COMISIÓN INTERNACIONAL
para la
CONSERVACIÓN del ATÚN ATLÁNTICO

I N F O R M E
del periodo bienal 2022-23
PARTE I (2022) - Vol. 1
Versión española COM

MADRID, ESPAÑA 2023

COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO

PARTES CONTRATANTES
(a 31 de diciembre de 2022)

Albania, Angola, Argelia, Barbados, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Curazao, Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea (Rep.), Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islandia, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Unión Europea, Uruguay, Venezuela.

MANDATARIOS DE LA COMISIÓN

Presidente de la Comisión	*Primera vicepresidenta*	*Segundo vicepresidente*
E. PENAS LADO, UE (desde 23 de noviembre de 2021)	Z. DRIOUICH, Marruecos (desde 23 de noviembre de 2021)	R. CHONG, Curazao (desde 23 de noviembre de 2021)

Subcomisión	***MIEMBROS DE LAS SUBCOMISIONES***	***Presidencia***
-1- Túnidos tropicales	Angola, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Curazao, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea Rep., Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Unión Europea, Uruguay y Venezuela	Ghana
-2- Túnidos templados, norte	Albania, Argelia, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Egipto, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Islandia, Japón, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Siria, Túnez, Turquía, Unión Europea y Venezuela	Japón
-3- Túnidos templados, sur	Angola, Belice, Brasil, China (R.P.), Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Namibia, Panamá, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión Europea y Uruguay	Sudáfrica
-4- Otras especies	Angola, Argelia, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Egipto, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea Rep., Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Unión Europea, Uruguay y Venezuela	Argelia

ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA COMISIÓN

	Presidente
COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)	D. WARNER-KRAMER, Estados Unidos (desde 23 de noviembre de 2021)
COMITÉ PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS (SCRS) Subcomité de estadísticas: Pedro Lino (Unión Europea), coordinador Subcomité de ecosistemas: Andrés Domingo (Uruguay), Alex Hanke (Canadá), coordinadores	C. Brown, Estados Unidos (desde 30 de septiembre 2022)
COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT (COC)	D. CAMPBELL, Estados Unidos (desde 25 de noviembre de 2013)
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS Y NORMAS DE CONSERVACIÓN DE ICCAT (GTP)	N. ANSELL, Unión Europea (desde 21 de noviembre de 2017)
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE DE ICCAT PARA MEJORAR EL DIÁLOGO ENTRE CIENTÍFICOS Y GESTORES PESQUEROS (SWGSM)	E. PENAS LADO, Unión Europea (desde 23 de noviembre de 2021)

SECRETARÍA DE ICCAT

Secretario ejecutivo: Sr. Camille Jean Pierre Manel
Secretario ejecutivo adjunto: Dr. Miguel Neves dos Santos
Dirección: c/ Corazón de María 8, Madrid 28002 (España)
Internet: https://www.iccat.int. *E-mail:* info@iccat.int

PRESENTACIÓN

El presidente de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico presenta sus respetos a las Partes contratantes del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (firmado en Río de Janeiro el 14 de mayo de 1966), así como a los delegados y consejeros que representan a las mencionadas Partes contratantes, y tiene el honor de transmitirles el ***"Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022)"***, en el que se describen las actividades de la Comisión durante la primera mitad de dicho periodo bienal.

El informe bienal contiene el informe de la 23ª reunión extraordinaria de la Comisión (formato híbrido, Vale do Lobo, Portugal, 14 a 21 de noviembre de 2022) y los informes de todas las reuniones de las Subcomisiones, Comités Permanentes y Subcomités, así como de algunos Grupos de trabajo. Incluye, además, un resumen de las actividades de la Secretaría y los informes anuales de las Partes contratantes de la Comisión y de observadores sobre sus actividades en las pesquerías de túnidos y especies afines en la zona del Convenio.

El informe bienal se publica en cuatro volúmenes. El ***Volumen 1*** incluye las actas de las reuniones de la Comisión y los informes de todas las reuniones relacionadas (con excepción del informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas - SCRS). El ***Volumen 2*** incluye el informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) y sus apéndices. El ***Volumen 3*** incluye los informes anuales de las Partes contratantes de la Comisión. El ***Volumen 4*** incluye el informe de la Secretaría sobre estadísticas y coordinación de la investigación, los informes administrativo y financiero de la Secretaría y los informes de la Secretaría al Comité de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC) y al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP). Todos los volúmenes del informe bienal se publican solo en formato electrónico.

Este informe ha sido redactado, aprobado y distribuido de acuerdo con el Artículo III, párrafo 9, y el Artículo IV, párrafo 2-d del Convenio, y con el Artículo 15 del Reglamento Interno de la Comisión. El informe está disponible en las tres lenguas oficiales de la Comisión: inglés, francés y español.

ERNESTO PENAS LADO
Presidente de la Comisión

ÍNDICE
INFORME DEL PERIODO BIENAL 2022-2023, PARTE I (2022) - Vol. 1

ACTAS DE LA 23ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN

1. Apertura de la reunión 1
2. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión 1
3. Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes 1
4. Presentación de observadores 2
5. Examen del informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) 2
6. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de 2022 y consideración de las acciones necesarias 4
7. Examen de los progresos en el seguimiento de la segunda revisión del desempeño y consideración de las acciones necesarias 5
8. Asistencia a los Estados costeros en desarrollo y creación de capacidad 5
9. Cooperación con otras organizaciones 5

   9.1 Cooperación con otras organizaciones intergubernamentales 5
   9.2 Información actualizada sobre el progreso de los procesos ABNJ2 y BBNJ, según corresponda 6
   9.3 Cambio climático 6

10. Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) y consideración de las recomendaciones propuestas 7
11. Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas 8
12. Informe del Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC) y consideración de las recomendaciones propuestas 11
13. Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) y consideración de las recomendaciones propuestas 12
14. Reuniones intersesiones en 2023 13
15. Simplificación de las medidas de conservación y ordenación 14
16. Otros asuntos 14
17. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión 14
18. Adopción del informe y clausura 14

ANEXO 1 ORDEN DEL DÍA 15

ANEXO 2 LISTA DE PARTICIPANTES 16

ANEXO 3 DISCURSOS DE APERTURA Y DECLARACIONES A LAS SESIONES PLENARIAS 61

3.1 Discursos de apertura 61
3.2 Declaraciones de Partes contratantes 65
3.3 Declaraciones de observadores de organizaciones no gubernamentales 71

ANEXO 4 RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2022 85

22-01 *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 21-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales* *85*
22-03 *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación suplementaria 21-02 que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 para la conservación del pez espada del Atlántico norte* 106
22-04 *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación suplementaria 21-03 que prorroga y enmienda la Recomendación 17-03 para la conservación del pez espada del Atlántico sur* 110
22-05 *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-06 para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo* 112
22-06 *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del Atlántico sur para el periodo 2023-2026* 115
22-08 *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* 118
22-09 *Recomendación de ICCAT para establecer un procedimiento de ordenación*

para el atún rojo del Atlántico que se utilizará para las zonas de ordenación del Atlántico occidental y del Atlántico oriental y Mediterráneo 187
22-10 *Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste* 195
22-11 *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con pesquerías de ICCAT* 201

22-12 *Recomendación de ICCAT sobre tortugas marinas capturadas de forma fortuita en asociación con las pesquerías de ICCAT (combina, simplifica y enmienda las Recomendaciones 10-09 y 13-11)* 210
22-14 *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 06-14 para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras* 217
22-16 *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD* 219
22-17 *Recomendación de ICCAT sobre la aplicación del sistema integrado de gestión en línea* 229
22-20 *Recomendación suplementaria de ICCAT que modifica el Anexo 1 de la Recomendación 16-05 que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del mediterráneo* 231

ANEXO 5 RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2022 232

22-02 Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos de ordenación conceptuales iniciales para el listado del Atlántico occidental 232
22-07 Resolución de ICCAT sobre un proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo 234
22-13 Resolución de ICCAT sobre el cambio climático 241
22-15 Resolución de ICCAT que establece un proyecto piloto para probar el uso de cámaras estereoscópicas durante la primera transferencia y la automatización del análisis de la grabación de vídeo 244

ANEXO 6 OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2022 250
6.1 Propuesta de enmienda de las normas y procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos compilados por ICCAT 250
6.2 Hoja de ruta revisada para los procesos de la MSE adoptados por la Comisión en 2022 262
6.3 Programa de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) 270
6.4 Número de documento en la declaración de transbordo (Ref. 22-19) 278

ANEXO 7 INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD) 280

Tablas 1-5
Tabla 1. Presupuesto de ICCAT para 2023 286
Tabla 2. Información básica para calcular las contribuciones de las Partes contratantes en 2023 287
Tabla 3. Contribuciones de las Partes contratantes para 2023 288
Tabla 4. Contribuciones por Grupo para 2023 289
Tabla 5. Cifras de captura y enlatado de las Partes contratantes 290

Tablas 1-5 eBCD
Tabla 1. Presupuesto del sistema eBCD 2023 292
Tabla 2. Información básica para calcular las contribuciones de 2023 al sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico 293
Tabla 3. Contribuciones de 2023 al Sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico 294
Tabla 4. Contribuciones de 2023 al Sistema eBCD por grupo de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico. 295
Tabla 5. Cifras de captura de atún rojo del este y oeste (en t) de los

miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico para 2017 y 2019 296
Apéndice 2. Revisión de los Estatus y Reglamento de personal de ICCAT 299
Apéndice 3. Actividades de investigación del SCRS que requieren financiación para 2023 317

ANEXO 8 INFORMES DE LAS REUNIONES DE LAS SUBCOMISIONES 1 A 4 319

Informe de la reunión de la Subcomisión 1 319
Informe de la reunión de la Subcomisión 2 329
Informe de la reunión de la Subcomisión 3 338
Informe de la reunión de la Subcomisión 4 344
Apéndices de las Subcomisiones 351

ANEXO 9 INFORME DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN 375

Apéndice 2. Informe de situación del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea 387
Apéndice 3. Tablas de cumplimiento 392
Apéndice 4. Tablas resumen de cumplimiento 404
Apéndice 5. Declaración de The Pew Charitable Trusts (PEW) al Comité de Cumplimiento 462

ANEXO 10 INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS DE ICCAT Y LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN (GTP) 462

Apéndice 2. Informe sobre la implementación de la derogación para la validación de los BCD para el comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE en 2021 (párrafo 5b y 5d de la Recomendación 18-12 de ICCAT) 470
Apéndice 3. Modificación de los programas conjuntos de inspección (JIS) del atún rojo del este y del pez espada para incluir especificaciones para escalas de embarque 477
Apéndice 4. Lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca IUU 479

ANEXO 11 REFERENCIAS 551

ACTAS DE LA 23ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)

(Vale do Lobo/híbrida, 13-21 de noviembre de 2022)

1. Apertura de la reunión

El presidente de la Comisión, el Sr. Ernesto Penas, dio la bienvenida a todos los participantes a la 23ª Reunión extraordinaria de ICCAT, celebrada de forma híbrida, y presentó a los dignatarios locales, la Sra. Maria do Céu Antunes, ministra de Agricultura y Alimentación de Portugal, el Sr. José Apolinário, presidente de la Comisión Regional de Coordinación y Desarrollo del Algarve, el Sr. Vítor Aleixo, alcalde del municipio de Loulé, y la Sra. Teresa Coelho, secretaria de Estado para la Pesca, y les dio las gracias por asistir a la ceremonia de apertura de ICCAT. Asimismo, dio las gracias a la Secretaría por el esfuerzo realizado para hacer posible esta reunión, a todos los delegados y observadores por asistir, y destacó las prioridades de ICCAT para esta reunión y el papel que debe desempeñar ICCAT en el futuro frente a temas actuales como la biodiversidad y los ecosistemas marinos, el multilateralismo y la defensa de la pesca sostenible y responsable.

El Sr. Camille Jean Pierre Manel, secretario ejecutivo, dio también la bienvenida a los participantes y agradeció al gobierno de Portugal y a las autoridades locales su hospitalidad y las excelentes disposiciones para la reunión, así como a la Unión Europa, cuya asistencia financiera había hecho posible la reunión.

La ministra de Agricultura y Alimentación destacó la importancia de la pesca para la región del Algarve, resaltando la contribución de algunos stocks como el de patudo y el de rabil para el equilibrio social y económico de las comunidades costeras nacionales y señaló que se debe continuar impulsando y revalorizando el sector de la pesca y el de las personas que dedican su vida a este sector.

El presidente de la Comisión reiteró su agradecimiento a las autoridades. Recordó las prioridades clave de la reunión y también solicitó a las CPC que prestaran más atención a algunos procesos globales próximos a finalizar, como la Conferencia intergubernamental sobre biodiversidad marina en áreas más allá de la jurisdicción nacional (BBNJ) y el Convenio sobre diversidad biológica, que tienen un potencial impacto en las pesquerías, con el fin de no poner en riesgo la realización de la pesca de túnidos responsable y sostenible. El presidente de la Comisión declaró la reunión formalmente abierta.

Las declaraciones de apertura del presidente de la Comisión y el secretario ejecutivo se adjuntan en el **ANEXO 3.1**.

2. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

Tras la propuesta de Estados Unidos de incluir un nuevo apartado en el punto 9 sobre cambio climático, el orden del día fue aprobado y se adjunta como **ANEXO 1**.

3. Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes

El secretario ejecutivo presentó las disposiciones para la reunión, las instrucciones respecto a la plataforma zoom y la forma de pedir la palabra. Comunicó las 47 Partes contratantes presentes y en línea: Albania, Argelia, Angola, Barbados, Belice, Brasil, Canadá, China R.P., Corea Rep., Côte D'Ivoire, Curazao, Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Francia (SPM), Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea Rep., Honduras, Islandia, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Federación Rusa, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Siria, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Türkiye, Unión Europea, Uruguay y Venezuela.

Canadá, la Unión Europea*, Islandia, Japón, Corea (Rep.), Noruega, el Reino Unido y Estados Unidos presentaron declaraciones, también sobre Ucrania, ante las plenarias.

Estas declaraciones se incluyen en el **ANEXO 3.2**.

4. Presentación de observadores

Asistieron a la reunión cinco Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras: Bolivia, Costa Rica, Guyana, Surinam y Taipei Chino. También asistieron dos Partes no contratantes (sin estatus de colaboradoras), la República de Montenegro y Colombia, y seis organismos intergubernamentales: el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), la Asociación de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Comisión General de Pesca para el Mediterráneo (GFCM), la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), la Conferencia Ministerial sobre Cooperación Pesquera entre los Estados Africanos Ribereños del Atlántico (COMHAFAT) y la Organización Intergubernamental de Información y Cooperación para la Comercialización de los Productos Pesqueros en África (INFOPÊCHE).

Se admitieron también como observadores a las siguientes veinticinco organizaciones no gubernamentales: Associaçao de Ciencias Marinhas e Cooperaçao (SCIAENA), Asociación de Pesca, Comercio y Consumo Responsable del Atún Rojo (APCCR), Asociación Nacional de Acuicultura de Atún Rojo (ANATUN), Association euroméditerranéenne des pêcheurs professionnels de thon (AEPPT), Birdlife International (BI), Blue Marine Foundation, Brazilian Association of Fish Industries (ABIPESCA), Ecology Action Centre (EAC), EUROPÊCHE, Federation of European Aquaculture Producers (FEAP), Federation of Maltese Aquaculture Producers (FMAP), Global Tuna Alliance (GTA), International Seafood Sustainability Foundation (ISSF), Marine Stewardship Council (MSC), MEDISAMAK, OCEANA, Padi Aware Foundation, Pew Charitable Trusts (PEW), Pro Wildlife, SharkProject International, Stockholm Resilience Centre (SRC), The International Pole & Line Foundation (IPNLF), The Ocean Foundation, The Shark Trust, Tuna Producer Association (TPA) y Worldwide Fund for Nature (WWF).

Se incluyen en la lista de participantes del **ANEXO 2.**

Las siguientes ONG presentaron declaraciones ante las plenarias: Associaçao de Ciencias Marinhas e Cooperaçao (Sciaena), Ecology Action Centre (EAC)*, EUROPÊCHE, Global Tuna Alliance (GTA)* International Seafood Sustainability Foundation (ISSF), Pew Charitable Trusts (PEW)*,SharkProject International, Worldwide Fund for Nature (WWF)*, The International Pole & Line Foundation (IPNLF)* y The Shark Trust.

Estas declaraciones se incluyen en el **ANEXO 3.3**.

5. Examen del informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El presidente del SCRS, Dr. Gary Melvin, comenzó agradeciendo a los miembros del SCRS y a la Secretaría su trabajo y dedicación para llevar a cabo la labor descrita en el *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*. En segundo lugar, presentó el trabajo del SCRS durante el año, que incluía numerosas reuniones intersesiones, así como el trabajo realizado por los distintos programas de investigación. El Dr. Melvin indicó que se presentarían más detalles relativos a las especies individuales a las distintas subcomisiones, pero que en la sesión plenaria presentaría un resumen de las actividades del SCRS durante los últimos doce meses. Este resumen incluía los logros y retos del SCRS, las actividades de la Secretaría en materia de investigación y estadísticas, los informes de las reuniones intersesiones del SCRS, una visión general del estado de los stocks de especies de peces, los grandes programas de investigación (es decir, el programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico de ICCAT [GBYP] y el programa de marcado de túnidos tropicales del océano Atlántico [AOTTP]) y los programas de investigación más pequeños (es decir, el programa de investigación sobre pequeños túnidos [SMTYP], el programa de recopilación de datos e investigación sobre tiburones [SRDCP], el programa de investigación intensiva sobre marlines [EPBR], el programa anual de atún blanco [ALBYP] y el programa anual de pez espada

* Declaración no incluida por exceder el límite de palabras y no estar redactada en las tres lenguas oficiales de ICCAT.

[SWOYP]), el progreso del trabajo relacionado con la evaluación de estrategias de ordenación (MSE), las recomendaciones a la Comisión (lo que incluye una visión general de las que tienen implicaciones financieras) y las respuestas a la Comisión.

El presidente del SCRS señaló que las reuniones híbridas tienen ventajas, como la facilidad para planearlas, y el mayor número de participantes, e inconvenientes, como las dificultades que plantean en cuanto a los diferentes husos horarios, así como la gran carga de trabajo que supone el enorme número de reuniones para todos los implicados, incluida la Secretaría, cuyo papel es esencial para los logros del SCRS. También destacó el apoyo de la Secretaría para la coordinación de las reuniones, su presencia durante estas, así como su labor en los programas de investigación, el desarrollo del IOMS, en el desarrollo del capítulo 2 del Manual y en la gestión de las estadísticas. Destacó el tiempo dedicado a la MSE, que ahora abarca varias especies, las seis evaluaciones de stock realizadas con una amplia participación (listado del Atlántico este y oeste, marrajo sardinero del Atlántico nordeste, pez espada del Atlántico norte y sur, atún rojo del este y del Mediterráneo), las 16 reuniones intersesiones, las diversas reuniones virtuales *ad hoc*, las numerosas reuniones sobre la MSE, incluidas seis reuniones de embajadores para intentar explicarla, así como las 39 respuestas a la Comisión.

Asimismo, informó sobre la elección del nuevo presidente del SCRS, el Dr. Craig Brown (Estados Unidos) e indicó que la política de confidencialidad de los datos fue adoptada por un año, a la espera de comentarios por parte de las CPC en 2022. No se ha recibido ningún comentario, pero debe ampliarse otro año como mínimo, especialmente para proteger a la Secretaría. Estados Unidos ofreció algunos cambios de carácter técnico al documento, que fueron aceptados, y el documento revisado "Normas y procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos compilados por ICCAT" fue adoptado (**ANEXO 6.1**).

Respecto a la MSE, realizó un breve resumen de la historia de la (MSE) en ICCAT, que comenzó en 2015, indicando que los importantes progresos realizados en las cuatro especies se encuentran reflejados en la hoja de ruta. En cuanto a la MSE para los túnidos tropicales, sugirió la creación de un equipo de embajadores teniendo en cuenta el excelente resultado que ha dado para la MSE para el atún rojo.

Respecto a la hoja de ruta, una CPC planteó su preocupación por el hecho de que algunas de las actividades previstas no se habían realizado y otra CPC señaló la dificultad para los gestores de comprender el proceso de la MSE, por lo que tal vez se debería apostar por una especie y hacer esperar a las demás. El presidente del SCRS indicó que comprendía que cuanta más información se pueda aportar mejor, porque es un tema muy complicado. Una CPC sugirió que, dado que la hoja de ruta no se ha actualizado se podría incluir como apéndice al informe para que las CPC aportaran comentarios. El presidente indicó que se incluiría como apéndice y se adoptará como parte de las actas por correspondencia (**ANEXO 6.2**).

En relación con el tema de la interpretación durante las reuniones del SCRS, señaló que se han establecido prioridades con análisis basados en el número de participantes. A este respecto una CPC expresó su preocupación por el hecho de realizar los análisis basándose en el número de participantes en reuniones pasadas del SCRS, indicando que probablemente era inferior para las CPC de habla no inglesa dado que todas las reuniones eran en inglés. El presidente del SCRS indicó que respalda cualquier acción encaminada a mejorar la compresión en las reuniones.

El presidente de la Comisión señaló que sería interesante que ICCAT se implicara en el tema de la biodiversidad marina, pero si lo hace se le pedirían más datos, por lo que preguntó cómo podría el SCRS gestionar este aumento en la carga de trabajo. El presidente del SCRS indicó que sería necesaria la participación de nuevas personas con una experiencia diferente. Una CPC señaló la importancia de cambiar la imagen del sector pesquero en este sentido, indicando que ya existe el Subcomité de Ecosistemas y Capturas fortuitas y esta es una línea de trabajo que hay que incorporar rápidamente, aunque haya que aumentar la participación.

Las CPC expresaron su agradecimiento al SCRS y a la Secretaría por haber completado todo el trabajo hasta la fecha, y dieron la bienvenida al nuevo presidente del SCRS, el Dr. Craig Brown (Estados Unidos), deseándole todos los éxitos en su nuevo cargo.

Los delegados felicitaron al presidente saliente, Dr. Melvin, al vicepresidente Dr. Haritz Arrizabalaga y a todos los científicos del SCRS por su trabajo durante el año. Las CPC también destacaron los años de contribución del Dr. Melvin al trabajo científico en ICCAT, incluido su papel como relator (presidente) del

Grupo de especies de atún rojo occidental. Durante mucho tiempo, la comunidad de ICCAT se ha beneficiado de su guía del trabajo del SCRS y de su clara comunicación del asesoramiento del SCRS a las partes interesadas y a los encargados de la toma de decisiones.

El Informe de 2022 del Comité permanente de investigación y estadísticas (SCRS), que se incluye en el *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2,* fue aprobado por la Comisión.

6. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de 2022 y consideración de las acciones necesarias

Se acordó que los diversos informes serían examinados por los órganos subsidiarios pertinentes. El informe de la primera reunión intersesiones de la Subcomisión 1 y el informe de la segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 1 se remitieron a la Subcomisión 1. El informe de la primera reunión intersesiones de la Subcomisión 2, el informe de la segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 2 sobre la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún rojo, el informe de la tercera reunión intersesiones de la Subcomisión 2 sobre la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún rojo, el informe de la cuarta reunión intersesiones de la Subcomisión 2 sobre la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún rojo y el informe del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre atún blanco del Mediterráneo fueron remitidos a la Subcomisión 2. El informe de la 15ª Reunión intersesiones del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM), el informe de la reunión del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (eBCD TWG), el informe de la primera reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (WG-EMS), el informe de la segunda reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (WG-EMS), el informe de la reunión del Grupo de trabajo ad hoc sobre sistemas de documentación de capturas, el informe de la reunión del Grupo de trabajo ad hoc sobre normas laborales (LSWG) y el informe del Grupo de expertos en inspección en puerto para la creación de capacidad y asistencia fueron remitidos al GTP. Por último, el informe de la Reunión del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT) fue remitido al Comité de Cumplimiento.

Respecto a la tercera, cuarta y quinta reunión del Grupo de trabajo virtual para la revisión del Reglamento interno de la Comisión (VWG-RRP), el presidente de la Comisión presentó el resultado de dichas reuniones. También presentó el "Documento de trabajo del Grupo de trabajo virtual para la revisión del Reglamento interno (VWG-RRP)" del presidente sobre posibles mejoras de procedimiento. Un objetivo era evitar que algunas delegaciones, especialmente las más pequeñas, se encontraran sin tiempo suficiente para estudiar las propuestas y con pocas oportunidades de participar en las consultas. Al mismo tiempo, varias delegaciones señalaron la necesidad de disponer de tiempo suficiente para redactar propuestas basadas en el nuevo asesoramiento del SCRS. El VWG-RRP buscó una forma de equilibrar estas preocupaciones de forma equitativa. El documento incluye tres conceptos:

a) Elección de cargos: este trabajo debería adelantarse lo máximo posible antes de la reunión anual para evitar largas discusiones durante la reunión;

b) Presentación de propuestas: las propuestas se dividen en dos casos, las que requieren asesoramiento del SCRS y las que no lo requieren. El objetivo es evitar en la mayor medida posible la presentación de propuestas durante la reunión anual, además el presidente indicó que, cuando alguna Parte no quiera adoptar una propuesta en concreto, dicha Parte debería explicar claramente las razones por las cuales no la adopta para incrementar la posibilidad de llegar a un consenso;

c) Relatores: dado que hay problemas para encontrar relatores, siempre terminan siendo los mismos y, cuando no hay relator, la Secretaría termina asumiendo esta función y ya está suficientemente ocupada. Asimismo, debe haber oportunidades para que todo el mundo pueda desempeñar el papel de relator en las reuniones. En este sentido, el documento considera el concepto de relatores ayudantes que preferiblemente hablen el mismo idioma y sepan del tema y que podrían ayudar a los que son nuevos en el proceso. Otra idea es contratar relatores profesionales, algo que sería costoso. Sin embargo, el presidente señaló que, si no había otras opciones disponibles, podría ser necesario estudiar esta opción al menos para algunas reuniones.

El presidente indicó que, si al final de la semana no podía adoptarse su documento, su intención era presentarlo al STACFAD para que se pudieran seguir discutiendo las cuestiones, incluida la forma en que

se podría adoptar cualquier decisión, como documento orientativo o una posible modificación de determinadas partes del Reglamento interno.

El presidente presentó una revisión del documento de trabajo que incluía los comentarios aportados por varias CPC, pero no hubo consenso para adoptar el documento. En cuanto al proceso de elección, el presidente sugirió que sería útil aplicar provisionalmente el proceso establecido en el documento el año próximo. Estados Unidos indicó que, lamentablemente, no estaba preparado todavía para adoptarlo ni siquiera con carácter provisional. Ante la falta de consenso, el documento se remitió al STACFAD para una ulterior consideración, de acuerdo con la sugerencia del presidente.

7. Examen de los progresos en el seguimiento de la segunda revisión del desempeño y consideración de las acciones necesarias

Dada la escasez de tiempo, se propuso considerar este punto en la reunión anual de 2023.

8. Asistencia a los Estados costeros en desarrollo y creación de capacidad

El presidente indicó que la información está disponible en el documento "Fondo para la participación en reuniones". No hubo comentarios de los asistentes.

9. Cooperación con otras organizaciones

9.1 Cooperación con otras organizaciones intergubernamentales

El secretario ejecutivo presentó el documento "Colaboración con otras organizaciones internacionales" en el que se explican los acuerdos con organizaciones como el Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles (ACAP), con el que se ha renovado el acuerdo por otros seis años, y el Consejo Internacional para la Exploración del mar (ICES), con la que no existe un acuerdo formal, pero la Secretaría, en consulta con la Secretaría de ICES, va a elaborar un proyecto de memorando de entendimiento para presentar a la Comisión para su consideración.

Respecto a la colaboración de ICCAT con la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) y la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) se habían preparado proyectos de cartas de cooperación en el marco del actual acuerdo de cooperación entre ICCAT y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Por parte de la CGPM, se indicó que acepta la carta porque está en la línea del memorándum firmado anteriormente. En el caso de la COPACO, el enfoque propuesto estará sujeto a un examen más detallado por parte de dicha organización, incluidos sus asesores jurídicos de la FAO.

Se propusieron modificaciones a las cartas de la CGPM y la COPACO, que tras ser modificadas fueron adoptadas por ICCAT. El secretario ejecutivo de ICCAT enviará estas cartas a la COPACO y a la CGPM, respectivamente, para su revisión y aprobación.

La Secretaría indicó que en abril se había firmado un memorando de entendimiento con la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) después de su aprobación por la Comisión en 2021. La Secretaría también indico que, basándose en una solicitud de cooperación de la Secretaría de la Comisión del Mar de los Sargazos (SSC), el SCRS, inicialmente a través de su Subcomité de ecosistemas y captura fortuita, consideraría posibles áreas de cooperación científica con dicha organización. Basándose en este trabajo, la Secretaría de ICCAT trabajaría con la Secretaría de la SSC para desarrollar un proyecto de memorando de entendimiento que se presentaría a la Comisión para su consideración en 2023.

9.2 Información actualizada sobre el progreso de los procesos ABNJ2 y BBNJ, según corresponda

Respecto al proceso sobre zonas más allá de la jurisdicción nacional 2 (ABNJ2), el secretario ejecutivo indicó que para la participación de ICCAT en esta segunda fase se había optado por cuatro vertientes, el seguimiento, control y vigilancia (SCV), mejorar el Sistema de gestión en línea integrado de ICCAT (IOMS), los indicadores y la ordenación basados en el ecosistema, así como la coordinación entre las OROP de túnidos a través de una serie de tres reuniones técnicas conjuntas para abordar retos comunes de manera armonizada.

En cuanto al proceso sobre biodiversidad fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ), el secretario ejecutivo indicó que hubo una 5ª sesión en agosto y se ha ampliado a una más en febrero y que el objetivo principal es que participen en ella expertos en pesca. El presidente indicó que, dado el posible impacto de este Convenio sobre biodiversidad marina, es importante que las CPC se impliquen en el proceso y que ICCAT debería mantenerse informada de los avances relacionados que puedan afectar a su trabajo en el futuro. Se produjo un amplio debate sobre este tema, señalando las CPC la necesidad de que el sector pesquero se implique para colaborar y aportar en un tema en el que la pesca puede verse afectada. El presidente señaló que ICCAT tiene que pensar en recomendaciones sobre preservar la biodiversidad y sobre preservar las actividades pesqueras sostenibles. Una CPC indicó que hay dos campos que deberían preocupar a las OROP, la gestión basada en zonas (áreas marinas protegidas) y el impacto ambiental, resaltando la importancia de que el sector pesquero se implique. El presidente sugirió que existe una tendencia a considerar las zonas marinas protegidas fijas como mejor forma de gestionar la biodiversidad marina, pero que, en su opinión, para gestionar recursos móviles como los túnidos no son las idóneas.

El presidente presentó su propuesta, un "Proyecto de Resolución de ICCAT sobre la contribución de ICCAT a la conservación de la biodiversidad marina". Una CPC (Canadá) indicó que aunque reconocía la importancia de la cuestión y apreciaba el proyecto del presidente, el texto propuesto era preocupante en algunos aspectos, y dado lo tardío de la presentación y debate de la propuesta en plenarias el tiempo disponible podría ser insuficiente para alcanzar un consenso. Por lo tanto, el presidente indicó que, dado que no se podía llegar a un consenso, retiraría el Proyecto de resolución.

9.3 Cambio climático

Estados Unidos presentó el documento "Proyecto de Resolución de ICCAT sobre el cambio climático" para iniciar las discusiones sobre el impacto del cambio climático en las pesquerías. También propuso una reunión de expertos conjunta entre el SCRS y Comisión para iniciar sin demora el trabajo de ICCAT sobre el cambio climático, Muchas CPC se mostraron de acuerdo en la necesidad de integrar el cambio climático en la ordenación pesquera y en los cambios que están produciendo. El presidente del SCRS indicó que varios elementos relacionados con el cambio climático ya estaban incluidos en las evaluaciones de stock, ya que ICCAT cuenta con dos indicadores medioambientales, pero que es aún un tema de considerable incertidumbre. Varias CPC manifestaron su apoyo a la propuesta y dos CPC adicionales (Marruecos y Corea (Rep.)) resaltaron la necesidad de reforzar la capacidad de los países en desarrollo para responder a este desafío, dado que se requieren muchos datos científicos que no están disponibles ahora.

Una CPC (UE) expresó varias dudas respecto a la carga de trabajo que supondría este esfuerzo. Estados Unidos señaló que la Comisión, en consulta con el SCRS, debe determinar si tiene cabida una reunión virtual de tres días y señaló flexibilidad en la duración de la reunión. Respecto a la presidencia, se trataba de una decisión de la Comisión. Estados Unidos hizo constar su disponibilidad, que fue aceptada por la Comisión. Por último, en cuanto a los expertos, Estados Unidos señaló que no solo deberían ser científicos medioambientales o pesqueros, sino también científicos especializados en el clima.

El presidente indicó que había un amplio apoyo al Proyecto de Resolución, aunque algunas delegaciones también habían expresado alguna reserva. Estados Unidos presentó una nueva versión del documento que incorporaba los cambios sugeridos por varias CPC. Dicha versión fue adoptada y se incluye en el **ANEXO 5**.

10. Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) y consideración de las recomendaciones propuestas

La presidenta del STACFAD, Sra. Deirdre Warner-Kramer (Estados Unidos), comunicó que el Comité había adoptado el "Informe administrativo de 2022", el "Informe financiero de 2022, el "seguimiento del desempeño de ICCAT – STACFAD", y la situación del fondo de operaciones, indicando que a finales de 2022 el fondo estará por encima del porcentaje recomendado. Indicó que debido al incremento de las reuniones intersesiones será necesario incrementar los recursos de la Secretaría en el próximo presupuesto bienal 2024-2025 para incluir cuatro puestos adicionales.

Se revisó el documento "Información detallada sobre la deuda acumulada de las Partes contratantes de ICCAT y examen de los planes de pago de los atrasos". Al tiempo que manifestaba inquietud respecto al importante nivel de contribuciones pendientes, el Comité hizo un enérgico llamamiento a las Partes contratantes para que enviasen sus planes de devolución lo antes posible y cumpliesen las obligaciones financieras.

En cuanto a las reglas aplicables al Fondo para participación en reuniones (MPF), se señaló que las normas revisadas adoptadas en 2020 se habían utilizado por primera vez en 2022 y que habían surgido dificultares prácticas en cuanto fechas y plazos para acceder al apoyo financiero, así como al entendimiento de a qué se refiere el término "delegados oficiales" utilizado en las directrices. Por lo tanto, las normas serían revisadas cuanto antes cuanto antes por el Grupo de trabajo virtual de ICCAT sobre una posición financiera sostenible.

Además de considerar la revisión de las normas del MPF, el Grupo de trabajo virtual de ICCAT sobre una posición financiera sostenible se reunirá en 2023 para considerar las opciones para cubrir los costes de las reuniones anuales, los fondos adicionales para llevar a cabo las actividades de la Comisión, la puntualidad en el pago de las contribuciones y continuar con el estudio de grupo de relatores disponibles para las reuniones, teniendo en cuenta las ideas incluidas en la versión revisada del "Documento de trabajo del presidente de la Comisión sobre posibles mejoras de procedimiento".

Bajo el punto 11 del orden del día del STACFAD, "Consideración de las implicaciones financieras de las nuevas recomendaciones propuestas", el Comité no pudo revisar en profundidad la plantilla de nota introductoria del documento "Implicaciones financieras de las nuevas recomendaciones propuestas", pero se acordó simplificar la plantilla para 2023.

Se aprobó la "Revisión de los estatutos y reglamento del personal de ICCAT" para, *inter alia*, modernizar y flexibilizar temas como el teletrabajo, el permiso de paternidad y el permiso de adopción y la solución de conflictos (**Apéndice 2 al ANEXO 7**).

Se revisó la información sobre las "actividades de investigación del SCRS que requieren financiación para 2023" y se adoptó la propuesta revisada de presupuesto científico para 2023, por importe de 2.133.500,00 euros, de los que 1.250.000,00 euros correspondían al GBYP (**Apéndice 3 al ANEXO 7**). Sin embargo, el presupuesto aprobado de la Comisión solo incluye 416.635 euros para investigación estratégica. El resto debe obtenerse de otras fuentes, incluidas las contribuciones voluntarias de otras CPC.

El STACFAD presentó varias opciones para el presupuesto de ICCAT de 2023, y se aprobó la opción B que incluía 17 días de interpretación simultánea para las reuniones intersesiones del SCRS, incluyendo la cobertura de las reuniones del Grupo de especies de túnidos tropicales, de tiburones, de pequeños túnidos y la reunión del Subcomité de estadísticas, así como los gastos asociados con la celebración de las reuniones del SCRS en formato híbrido. El presupuesto adoptado, que refleja un aumento del 9,18 % con respecto al nivel adoptado inicialmente en 2021, se adjunta en las **Tablas 1-5** del **ANEXO 7.**

También se aprobó una versión revisada del presupuesto del sistema eBCD para 2023, que se incluye como **eBCD-Tablas 1-5** del **ANEXO 7**.

Por último, el Comité aprobó la renovación por cinco años más del secretario ejecutivo, desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2028, y las Partes contratantes agradecieron al secretario ejecutivo su liderazgo durante su primer mandato.

Se acordó que el informe del STACFAD se adoptaría por correspondencia y se incluye como **ANEXO 7**.

11. Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas

Subcomisión 1

El presidente de la Subcomisión 1, el Sr. Paul Bannerman (Ghana), informó a la Comisión de que la Subcomisión 1 había celebrado dos reuniones intersesiones, en junio y en octubre. Los informes de la Primera reunión intersesiones de la Subcomisión 1, celebrada en formato híbrido en Ponta delgada (Azores, Portugal) del 28 al 30 de junio de 2022, y de la Segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 1, celebrada en línea el 13 de octubre de 2022, fueron aprobados por la Subcomisión 1.

El presidente indicó que durante las cuatro sesiones de la Subcomisión 1 se debatió y se revisó el "Proyecto de Recomendación que reemplaza la Recomendación 21-01 de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales". Indicó que, tras las deliberaciones sobre las medidas de conservación y los posibles criterios de asignación, la Subcomisión se quedó sin tiempo para finalizar el desarrollo de una nueva medida.

El presidente de la Subcomisión 1 sugirió que, dado que no había tiempo para adoptar el "Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 21-01 de ICCAT que reemplaza la Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales", podría adoptarse por correspondencia.

Se produjeron amplios debates, durante los cuales la mayoría de las CPC subrayaron la necesidad de adoptar una medida provisional en esta reunión ante la necesidad de evitar un vacío legal. Se decidió adoptar una prórroga de la medida actual durante 2023 y el TAC de patudo se mantendría en 62.500 t. Además, se acordó establecer una hoja de ruta para llegar a un consenso sobre una nueva medida en 2023. En concreto, se organizarán dos reuniones intersesiones en 2023 para considerar un texto más exhaustivo para el próximo periodo de ordenación (p. ej., 2024-2028), lo que incluye las posibilidades de pesca. El presidente de la Subcomisión 1 presentó la propuesta de prórroga, que fue adoptada por la Comisión y que se incluye en el **ANEXO 4**.

Honduras indicó, respecto al informe de la segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 1, que en el informe se indica que Honduras no podría aceptar un TAC de más de 70.000 t, algo que nunca expresó, ya que siempre manifestó junto a otras CPC que un TAC de más de 70.000 t es permisible en base al asesoramiento del SCRS, solicitando que esta declaración constase en acta.

La Subcomisión presentó también la *Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos de ordenación operativos iniciales para el listado del Atlántico occidental*, que fue adoptada por la Comisión y se adjunta en el **ANEXO 5**.

Se acordó que el informe de la Subcomisión 1 se adoptaría por correspondencia (**ANEXO 8**).

Subcomisión 2

El Sr. Shingo Ota (Japón), presidente de la Subcomisión 2, informó a la Comisión de que la Subcomisión 2 había revisado los resultados de cuatro reuniones intersesiones y había aprobado el informe de la primera reunión intersesiones de la Subcomisión 2, celebrada en línea del 1 al 3 de marzo de 2022, el informe de la segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 2 sobre la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún rojo, celebrada en línea del 9 al 10 de mayo de 2022, el informe de la tercera reunión intersesiones de la Subcomisión 2 sobre la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún rojo, celebrada en línea el 14 de julio de 2022, y el informe de la cuarta reunión intersesiones de la Subcomisión 2 sobre la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún rojo, celebrada en línea el 14 de octubre de 2022. La Subcomisión 2 solicitó realizar la habitual reunión en marzo de 2023, para revisar los planes de pesca y cría, pero añadiendo un día más para debatir la clave de asignación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

El presidente de la Subcomisión 2 informó que se había realizado una nueva evaluación del stock de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo en 2022, pero que no se había facilitado asesoramiento sobre el TAC debido a las incertidumbres. El asesoramiento sobre el TAC para 2023 debería determinarse en el marco de la MSE con el procedimiento de ordenación seleccionado.

La Subcomisión 2 discutió siete propuestas y dos de ellas, presentadas por Japón, fueron incorporadas en el "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo", por tanto, la Subcomisión 2 aprobó cuatro proyectos de Recomendaciones y un proyecto de Resolución para su consideración por parte de la Comisión, a saber:

- *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-06 para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo;*
- *Resolución de ICCAT sobre un proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo;*
- *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo;*
- *Recomendación de ICCAT para establecer un procedimiento de ordenación para el atún rojo del Atlántico que se utilizará para las zonas de ordenación del Atlántico occidental y del Atlántico oriental y Mediterráneo* y
- *Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste*.

El presidente de la Subcomisión 2 resaltó la importancia de la adopción de un procedimiento de ordenación para el atún rojo, el segundo adoptado después del adoptado para el atún blanco del Atlántico norte, dando las gracias a todos los implicados en el proceso.

Todas estas Recomendaciones, una de ellas con una pequeña enmienda, fueron adoptadas y se adjuntan en el **ANEXO 4**. La Resolución adoptada se adjunta en el **ANEXO 5**.

Corea (Rep.) indicó que quería que constara en acta que había aceptado a regañadientes la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo*

Se acordó que el informe de la Subcomisión 2 se adoptaría por correspondencia (**ANEXO 8**).

Subcomisión 3

El presidente de la Subcomisión 3, Sr. Qayiso Mketsu (Sudáfrica) informó de que la Subcomisión 3 contaba ahora con 16 miembros, dado que Angola, Côte d'Ivoire y San Vicente y las Granadinas se habían unido a la Subcomisión, y además está previsto que Curazao se incorpore como miembro a finales de año.

En cuanto al estado del stock de atún blanco del sur, el presidente de la Subcomisión 3 informó que está en muy buen estado, actualmente no está sobrepescado ni se está produciendo sobrepesca. Con las capturas actuales la probabilidad de situarse en la zona verde del cuadrante de Kobe es del 98%. La próxima evaluación de stock está prevista para 2026.

Respecto a las tablas de cumplimiento, la Subcomisión 3 identificó importantes discrepancias entre las fuentes de datos disponibles para ICCAT, en particular entre los datos de Tarea 1 y los datos de la Secretaría incluidos en las tablas, por lo que este tema se remitió al Comité de Cumplimiento. Varias CPC notificaron su intención de traspasar a 2023 los remanentes del año anterior: Brasil, China, Corea (Rep.), Japón, Reino Unido, Sudáfrica, Unión Europea, Uruguay y Taipei Chino. Se solicitó a aquellas CPC que deseen realizar traspasos que trabajen con la Secretaría para actualizar las Tablas de cumplimiento.

Durante las discusiones surgió el tema de si podían recibir asignaciones CPC que no fueran miembros de la Subcomisión 3, respecto a lo que algunos miembros indicaron que consideraban que, basándose en la práctica actual, las CPC que no son miembros de la Subcomisión 3 no deberían recibir cuotas, mientras que otros señalaron que sería deseable que se fuera miembro de la Subcomisión 3 para recibir una cuota, pero que no existía ninguna obligación al respecto en el Convenio de ICCAT ni en las normas de ICCAT.

La Subcomisión 3 aprobó la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del Atlántico sur para el periodo 2023-2026*.

La Comisión adoptó la medida propuesta por la Subcomisión 3, que se incluye en el **ANEXO 4.**

Se acordó que el informe de la Subcomisión 3 se adoptaría por correspondencia. El Informe se adjunta en el **ANEXO 8**.

Subcomisión 4

El presidente de la Comisión indicó que había asumido la presidencia de la Subcomisión debido a la enfermedad del presidente actual de la Subcomisión 4, el Sr. Amar Belacel.

La Subcomisión 4 aprobó las siguientes medidas:

- *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con pesquerías de ICCAT*;
- *Recomendación de ICCAT sobre tortugas marinas capturadas de forma fortuita en asociación con las pesquerías de ICCAT (Combina, simplifica y enmienda las Recomendaciones 10-09 y 13-11)*;
- *Recomendación ICCAT que remplaza la Recomendación suplementaria 21-03 que prorroga y enmienda la Recomendación 17-03 para la conservación del pez espada del Atlántico sur* y
- *Recomendación de ICCAT que remplaza la Recomendación suplementaria 21-02 que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 para la conservación del pez espada del Atlántico norte*.

La Comisión adoptó las cuatro medidas propuestas por la Subcomisión 4, que se incluyen en el **ANEXO 4.**

Estados Unidos expresó su decepción por el hecho de que su propuesta "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT" [volviera a estar bloqueada este año porque, según dos CPC no hay evidencia de corte de aletas de tiburones. Estados Unidos se ofreció a presentar, según fuera necesario, fotografías y otras pruebas documentales en 2023 de conformidad con la Rec. 08-09 para poner de relieve los incidentes de cercenamiento de aletas en toda la zona del Convenio e ilustrar la importancia de adoptar una medida más exhaustiva para los tiburones con el fin de garantizar una conservación y ordenación eficaces. Señaló su esperanza de que los que siguen bloqueando la propuesta se lo replanteen el año próximo.

El observador de Europêche indicó que, respecto al corte de aletas, su intención era defender las buenas prácticas señalando que el robo de 30 kilómetros de palangre realizado por Greenpeace a dos palangreros no era la forma de hacer las cosas. La UE expresó su decepción por la no adopción de la propuesta e indicó que las actividades ilegales no son aceptables. El presidente señaló que ICCAT apoya a las ONG ya que realizan contribuciones extraordinarias a las discusiones, pero que es inaceptable que desarrollen sistemas policiales paralelos a los existentes y que causen graves pérdidas económicas a los pescadores. Japón explicó que en el pasado había colaborado con varias ONG para identificar actividades ilegales, pero que este hecho es gravísimo y si Greenpeace no explica nada tal vez habría que revocar su estatus de observador.

Se acordó que el informe de la Subcomisión 4 se adoptaría por correspondencia. El Informe se adjunta en el **ANEXO 8**.

12. Informe del Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC) y consideración de las recomendaciones propuestas

El presidente del Comité de cumplimiento (COC), Sr. Derek Campbell, informó a la Comisión de que el COC había logrado muchos resultados positivos, lo que refleja el espíritu constructivo de los miembros.

El COC había aprobado y presenta para su adopción la *Recomendación de ICCAT sobre la aplicación del sistema integrado de gestión en línea* para establecer un programa para el uso obligatorio del IOMS, lo que mejorará enormemente la capacidad del COC para realizar su trabajo y simplificará el proceso para que las CPC cumplan con sus obligaciones en materia de comunicación. Esta Recomendación fue adoptada por la Comisión y se incluye en el **ANEXO 4**. El informe de la reunión del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea, que se celebró en línea del 7 al 8 de febrero de 2022, fue aprobado por el Comité.

El COC aprobó la versión revisada del documento "Proyecto de calendario de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes", que la Comisión adoptó (**ANEXO 6.3**).

El Comité recomendó que el presidente del Comité de cumplimiento envíe cartas sobre temas relacionados con el cumplimiento a 31 CPC, y que la Comisión identifique a cinco CPC en el marco de la Recomendación 06-13. La Comisión respaldó la recomendación del COC de enviar cartas a las 31 CPC y a las cinco CPC con identificaciones, tal y como se refleja en la columna "Acciones emprendidas en 2022" de las "Tablas resumen de cumplimiento" (**Apéndice 4 al ANEXO 9**). Senegal manifestó su descontento con la acción indicada por el COC para su país, ya que no reflejaba las acciones de Senegal ni lo comunicado por Senegal y solicitó que se incluyera en las actas su protesta.

El COC recomendó que la Comisión renueve el estatus de colaborador a todas las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras actuales (Bolivia, Costa Rica, Guyana, Surinam y Taipei Chino) y la Comisión se mostró de acuerdo.

Respecto a las no CPC, el COC recomendó enviar cartas a las no CPC que previamente habían recibido cartas, según proceda, dependiendo de la situación de las circunstancias que provocaron las cartas de 2021. En 2022 se enviaron cartas a Dominica, Gibraltar, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves y Santa Lucía expresando inquietudes o solicitando una cooperación continuada. Además, se enviaron cartas a Israel, Jamaica, Líbano y Montenegro invitándoles a considerar su adhesión a ICCAT.

El COC aprobó todas las tablas de cumplimiento, siendo la aprobación de la tabla de patudo provisional a la espera de las revisiones de una nota al pie para reflejar una interpretación diferente de tres CPC que afectaría a sus cuotas ajustadas, pero esta nota al pie ya se corrigió en la versión de las tablas de cumplimiento. La tabla de aguja azul de Curazao fue provisionalmente aprobada a la espera de la aprobación por parte de la Comisión en 2023 de un plan de devolución que está reflejado en la tabla.

El COC discutió también su plan estratégico para priorizar su trabajo en la reunión de 2023, cuyos principales temas incluirán la Rec. 16-04 sobre observadores científicos, marrajo dientuso, creación de capacidad e implementación del nuevo "calendario de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes" adoptado. Las prioridades se actualizarán en base a las aportaciones de las CPC y de la Secretaría en el periodo intersesiones.

El COC tomó nota de la aplicación automática, el 1 de enero de 2023, de una prohibición de retención de especies de ICCAT, de acuerdo con la Recomendación 11-15, para las CPC que no han presentado los datos de Tarea 1 ni han confirmado la ausencia de capturas de cualquier especie, a saber, Angola, Gambia, Granada y Guinea Bissau.

Se acordó que el informe de la reunión del Comité de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación se adoptaría por correspondencia (**ANEXO 9**).

13. Informe del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) y consideración de las recomendaciones propuestas

El presidente del GTP, Sr. Neil Ansell (UE), informó a la Comisión de que el GTP había adoptado el informe de la reunión del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre un sistema de documentación de capturas, que se reunió en línea el 4-5 de abril de 2022, y respaldado plenamente su plan de trabajo para 2023, incluyendo futuras reuniones de dicho Grupo de trabajo, y animando a las CPC a cumplimentar el cuestionario para facilitar las tareas de dicho Grupo. Asimismo, el GTP adoptó el informe del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD, que se reunió en línea el 6-7 de abril de 2022, que continuará realizando nuevos desarrollos durante 2023. La Comisión adoptó estos informes.

En relación con el sistema eBCD, el GTP aprobó el "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD", que prorrogaba las exenciones de validación para la UE hasta 2024. Esta prophttps://www.msn.com/en-us/feeduesta fue adoptada por la Comisión y figura en el **ANEXO 4**.

A petición de la Subcomisión 2, el GTP también debatió y aprobó el "Documento de debate sobre buques de transformación de atún rojo", para incluir el debate por parte del eBCD TWG sobre la viabilidad técnica de modificar el sistema eBCD para incluir información de transformación y rechazar la transformación no plausible y el debate por parte del IMM sobre los requisitos administrativos y de control. Sobre la base de este trabajo intersesiones, en 2023 se considerarán las enmiendas a la Rec. 18-13. La Comisión se mostró de acuerdo con esta forma de proceder.

El GTP también consideró la posibilidad de hacer públicos las firmas y los sellos de validación de los programas de documento estadístico, en un formato que no permita un mal uso de estos, y aunque hubo un apoyo general algunas CPC indicaron que requerían más tiempo para consultar el tema, por lo que se acordó que la Secretaría esperara una confirmación antes de empezar a trabajar.

En cuanto a los programas de observadores y los sistemas de seguimiento electrónico (EMS), el GTP adoptó el Informe de la Primera reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico, celebrada en línea el 28 de febrero de 2022, y el informe de la Segunda reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico, celebrada en línea el 6-7 de junio de 2022, respaldando el plan de trabajo de este Grupo de trabajo para 2023, incluidas las futuras reuniones de dicho Grupo en 2023. El GTP también adoptó el "Proyecto de Resolución de ICCAT que establece un proyecto piloto para probar el uso de cámaras estereoscópicas durante la primera transferencia y la automatización del análisis de la grabación de vídeo". Ambos informes y la propuesta de proyecto piloto (**ANEXO 5**) fueron adoptados por la Comisión.

Respecto a los requisitos de los transbordos, el GTP aprobó el "número de documento en la declaración de transbordo – Propuesta de modificación de la declaración de transbordo", una propuesta para añadir un espacio para la declaración de transbordo del formulario (CP-19) para incluir de forma voluntaria un número de documento. Esta propuesta fue adoptada por la Comisión (**ANEXO 6.4**).

En lo que concierne a los programas de inspección y los avistamientos, el GTP adoptó una versión revisada del documento "Modificación de los Programas Conjuntos de Inspección (JIS) del atún rojo del este y del pez espada para incluir especificaciones para escalas de embarque" (**Apéndice 3 al ANEXO 10**). La propuesta de enmendar estos dos programas fue adoptada por la Comisión.[1] Además, el GTP fue informado de la experiencia de algunas CPC en la implementación de la Resolución 19-17 y animó a las CPC a continuar realizando intercambios voluntarios de personal de inspección.

El presidente del GTP informó a la Comisión de que también se había presentado al GTP una versión revisada del "Proyecto de Recomendación de ICCAT para un Programa conjunto de inspección internacional en la zona del Convenio situada más allá de las áreas bajo jurisdicción nacional", sobre la que, tras amplios debates, no se había logrado llegar a un consenso, y que la propuesta se había remitido a las plenarias para continuar su debate. Durante estos debates, muchas CPC subrayaron la importancia de que

[1] Tras la clausura de la reunión anual de ICCAT de 2022, se determinó que estas enmiendas deben seguir los procedimientos de entrada en vigor del Convenio para ser legalmente vinculantes, dado que modifican dos Recomendaciones de ICCAT adoptadas en virtud del Artículo VIII del Convenio. Con este fin, se revisará la Rec. 22-08, Anexo 7, para incluir el texto acordado sobre escalas de embarque para la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, y la Secretaría distribuirá una Recomendación suplementaria que modifica la Rec. 16-05, Anexo 1, para incluir un texto similar para el pez espada del Mediterráneo.

ICCAT cuente con un programa de este tipo, pero Uruguay indicó que, aunque no era contraria al espíritu de la propuesta, tenía dudas y necesitaba más tiempo. Por lo tanto, por ahora, no podía aceptar la propuesta. Se instó a las Partes a continuar colaborando para poder adoptar esta propuesta en el futuro.

El presidente del GTP comunicó que el GTP había aprobado el informe de la reunión del Grupo de expertos en inspección en puerto para la creación de capacidad y asistencia, celebrada en línea el 13 de junio de 2022, indicando que continuará potenciando los programas de inspección en puerto en 2023. Asimismo, el Grupo debatió posibles excepciones a los requisitos de inscripción en la lista de buques autorizados de ICCAT de los buques que capturan especies ICCAT como captura fortuita y acordó continuar las discusiones en el periodo intersesiones.

El GTP también remitió a las plenarias para su adopción una versión revisada del "Proyecto de Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 06-14 para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras" [PWG_413A/2022], que sustituye a la Rec. 06-14.

El presidente del GTP informó a la Comisión de que se había adoptado el informe de la Reunión del Grupo de trabajo ad hoc sobre normas laborales (LSWG), que se celebró en línea el 14-15 de marzo de 2022, y que se había recomendado que dicho Grupo de trabajo continúe su trabajo. La Comisión adoptó el informe de esta reunión y respaldó la recomendación de que el Grupo de trabajo continuara su trabajo.

En cuanto a la lista de buques IUU, el GTP tomó nota de algunos pequeños cambios en la lista provisional IUU, y la Comisión aprobó la lista final IUU (**Apéndice 4 al ANEXO 10**).

Respecto a la segunda revisión del desempeño, el Grupo remitió el documento "Seguimiento de la revisión del desempeño de ICCAT-GTP" a la reunión del Grupo de trabajo sobre IMM de 2023. Por último, el GTP adoptó el informe de la 15ª reunión intersesiones del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM), que se celebró en línea el 8-10 de junio de 2022. La Comisión adoptó el informe de esta reunión.

La Comisión adoptó las siguientes recomendaciones remitidas por el GTP, que se incluyen en el **ANEXO 4**, y la siguiente resolución, que se incluye en el **ANEXO 5** y el siguiente documento de referencia, que se incluye en el **ANEXO 6.4**:

- *Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 06-14 para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras*;
- *Resolución de ICCAT que establece un proyecto piloto para probar el uso de cámaras estereoscópicas durante la primera transferencia y la automatización del análisis de la grabación de vídeo*;
- *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD* y
- *Número de documento en la declaración de transbordo.*

Se acordó que el Informe del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP) se adoptaría por correspondencia. El informe figura en el **ANEXO 10.**

14. Reuniones intersesiones en 2023

Se indicó que, dada la gran cantidad de reuniones necesarias para 2023, sería recomendable que todas las que pudieran celebrarse en línea, se celebraran en línea.

Se acordó que la Subcomisión 1 requerirá dos reuniones para abordar el TAC, las asignaciones y las medidas de conservación, y que sería mejor que estas fueran presenciales, y que también se requería una reunión de un día sobre la MSE del listado occidental.

Respecto a la Subcomisión 2, se acordó que será necesaria una reunión híbrida en marzo.

En cuanto al Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre científicos y gestores pesqueros (SWGSM), varias CPC pusieron en tela de juicio la necesidad de celebrar una reunión el año que viene y finalmente, dada la cantidad de reuniones previstas, se decidió no celebrar dicha reunión.

En cuanto a la Subcomisión 4, se acordó celebrar tres reuniones sobre la MSE para el pez espada del Atlántico norte, una de ellas en octubre, después de la reunión de los Grupos de especies del SCRS.

Estados Unidos se ofreció para presidir la reunión de expertos sobre cambio climático, que se celebrará en línea.

Respecto al GTP, se acordó que, dado que la mayoría de sus grupos han funcionado bien en las reuniones en línea, las reuniones se celebraran línea a excepción del Grupo de trabajo sobre IMM, cuya reunión será híbrida.

En cuanto al STACFAD, se acordó que el Grupo de trabajo virtual sobre financiación sostenible de ICCAT (VWG-SF) celebraría una reunión de un día en línea.

Una CPC resaltó la necesidad de que, para las CPC en desarrollo, el Fondo para la participación en reuniones (MPF) permita asistir a un gestor y un científico.

15. Simplificación de las medidas de conservación y ordenación

El presidente de la Comisión presentó el documento "Simplificación de las Recomendaciones de ICCAT", que sugería la eliminación de la Rec. 14-02 del Compendio activo. No se plantearon objeciones.

16. Otros asuntos

No hubo comentarios en este punto.

17. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión

Egipto se ofreció como anfitrión para acoger la próxima reunión de la Comisión. La UE indicó que UE-Chipre se ofrece también para acoger la reunión, pero que, dado que hay dos ofertas no le importaría acoger la reunión de 2024. Côte d'Ivoire felicitó al presidente por su conducción de la reunión, así como a la Secretaría y a los intérpretes por su excelente trabajo realizado en apoyo de la reunión y manifestó además su voluntad de acoger la reunión de 2023.

El presidente sugirió que, con tres ofertas, la reunión se celebre en 2023 en Egipto, en 2024 en UE-Chipre y en 2025 en Côte d'Ivoire. Hubo acuerdo sobre dicha sugerencia.

18. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia. Se expresaron agradecimientos al presidente de la Comisión, a la Secretaría y a los intérpretes. El secretario ejecutivo realizó un pequeño discurso de despedida al Sr. Cristobal García por su jubilación tras 42 años trabajando en la Secretaría, y agradeció a todo el personal su gran trabajo. El presidente de la Comisión terminó la reunión dando las gracias a todos los participantes, presenciales y en línea, por su flexibilidad, señalando que ICCAT es un éxito.

La reunión fue clausurada.

ANEXO 1

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión

2. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

3 Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes

4. Presentación de observadores

5. Examen del informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

6. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de 2022 y consideración de las acciones necesarias

7. Examen de los progresos en el seguimiento de la segunda revisión del desempeño y consideración de las acciones necesarias

8. Asistencia a los Estados costeros en desarrollo y creación de capacidad

9. Cooperación con otras organizaciones

   9.1 Cooperación con otras Organizaciones intergubernamentales

   9.2 Información actualizada sobre el progreso de los procesos ABNJ2 y BBNJ, según corresponda

   9.3 Cambio climático

10. Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) y consideración de las recomendaciones propuestas

11. Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas

12. Informe del Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC) y consideración de las recomendaciones propuestas

13. Informe del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) y consideración de las recomendaciones propuestas

14. Reuniones intersesiones en 2023

15. Simplificación de las medidas de conservación y ordenación

16. Otros asuntos

17. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión

18. Adopción del informe y clausura

ANEXO 2

LISTA DE PARTICIPANTES * [1]

PARTES CONTRATANTES

ALBANIA

Palluqi, Arian *
Responsible in charge of sector, Ministry of Agriculture and Rural Development, Fisheries Directorate, Fisheries and Aquaculture Unit, Blv. "Dëshmoret e Kombit", Nr.2, kp.1001, 1010 Tiranë, Shqipëri
Tel: + 355 695 487 657; +355 4223 2796, Fax: +355 4223 2796, E-Mail: Arian.Palluqi@bujqesia.gov.al

Fenech, Joseph
66 West Street, VLT 1538 Valletta, Malta
Tel: +356 9944 0044, E-Mail: ffh@ffh2.com

ANGOLA

Soares Gomes, Venancio *
Membre du Conseil de Surveillance de Pescangola, Ministère de la pêche et de la mer, Avenida 4 de fevereiro Nº 30, Edificio Atlantico - Caixa Postal 83, Luanda
Tel: +244 923 806 488; +244 912 354 574, E-Mail: venanciogomes68@gmail.com

António, Teresa Fortunato
Gabinete da Ministra

Chilamba, Victor Capapelo Julio
Directeur, Ministry of Fisheries and Sea of Angola, Avenida 4 de Fevereiro Nº 30, Edificio Atlántico Marginal, C.P. 83 Luanda
Tel: +244 926 819 251, Fax: +244 222 310 199, E-Mail: victorpescas15@gmail.com

De Carvalho Vaz Velho, Filomena de Fátima
Directrice Générale de l'Institut National de Recherches Halieutiques (INIP), Ministério das Pescas, Rua Mortala Mohoamed, Ilha de Luanda, Luanda
Tel: +244 940 130 320, Fax: +244 222 310 199, E-Mail: menavelho@gmail.com

Fernandes de Sousa Pinheiro de Freitas, Sandra Paula
Directora Adjunta do Gabinete da Ministra

Neto Dos Santos, Carmen Sacramento
Ministra das Pescas e Recursos Marinhos
Tel: +244 923 806 488

ARGELIA

Belacel, Amar *
Directeur du Développement de la Pêche, Ministère de la pêche et des productions halieutiques, Route des quatre canons, 16000 Alger
Tel: +213 796 832 960; + 213 542 351 773, E-Mail: amar.belacel67@gmail.com; amar.belacel@mpeche.gov.dz

Bani, Benmira Karim
18 Coop Adnan Mustapha, B.E.D Oran
Tel: +213 560 125 964, E-Mail: banibk1@yahoo.fr

Benboulaid, Charif [1]
Armateur, Ain Temouchent

Bouaouina, Chahrazed
Route des quatre canons, 16000 Alger
Tel: +213 553 734 193, Fax: +213 214 133 37, E-Mail: chahrapeche1@gmail.com

---

* Jefe de Delegación.
[1] Debido a la solicitud de protección de datos por parte de algunos delegados, en algunos casos no figuran los datos de contacto completos.

Chagour, Meriem
Ministère de la Pêche & des Ressources Halieutiques, 4, route des Quatre Canons 16100 Alger
Tel: +213 793 319 922, E-Mail: mery.chagour.92@gmail.com

ElBeggar, Ali
Armateur Pêche au thon, Cité 400 Logement Route D'Oran Mostaganem, 27000
Tel: +213 553913269, E-Mail: technopeche2009@hotmail.fr

Farid, Mostefa
Tel: + 213772880163, E-Mail: faridmostefa@yahoo.fr

Hasni, Hadj
15 Rue Marbah Beni SAF, 46300
Tel: +213 555 674 290, Fax: +213 436 94001, E-Mail: hadje180@hotmail.fr

Hentour, Abderrahmane
Directeur du Contrôle des Activités de la Pêche et d'Aquaculture et de la Régulation du Marché, Ministère de la Pêche et des Productions Halieutiques, Route des quatre canons, 16000 Alger
Tel: +213 559 139 817, Fax: +213 214 33161, E-Mail: abdou.hentour@gmail.com

Kaddour, Omar
Tel: +213 696 18 16 10, E-Mail: kadomar13@gmail.com

Mostefa, Farid
Armateur, cité Semmar Bir Khadem Alger, 16029
Tel: +213 550 313 070, Fax: +213 277 78697, E-Mail: faridmostefa@yahoo.fr

Moussaoui, Soufyane
Chargé d'Etude et de Synthèse, Chargé de la coopération, Ministère de la pêche et des productions Halieutique Algérie, Chemin des quatre canons, 16000 Alger
Tel: +213 660 648 948, E-Mail: soufyane.moussaoui@mpeche.gov.dz

Ouchelli, Amar
Sous-directeur de la Grande Pêche et de la Pêche Spécialisée, Ministère de la pêche et des productions halieutiques, Route des quatre canons, 16000 Alger
Tel: +213 550 306 938, Fax: +213 234 95597, E-Mail: amarouchelli.dz@gmail.com

Tamourt, Amira
Ministère de la Pêche & des Ressources Halieutiques, 4, Route des Quatre Canons, 16100 Alger
Tel: +213 664 367 720, E-Mail: miratamourt@gmail.com

Tifraoui, Lounis
Rua Duarte Pacheco Pereira, 58, 1400-140 Lisboa, Portugal
Tel: +351 915 512 092, Fax: +351 213 010 393, E-Mail: geral@emb-argelia.pt

BARBADOS

Parker, Christopher
Fisheries Biologist, Ministry of Maritime Affairs, and the Blue Economy, Fisheries Division, Princess Alice Highway, Bridgetown
Tel: +246 535 5807, E-Mail: christopher.parker@barbados.gov.bb

BELICE

Lanza, Valarie *
Director of High Seas Fisheries, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Keystone Building, Suite 501, 304, Newtown Barracks
Tel: +501 223 4918, Fax: +501 223 5026, E-Mail: valerie.lanza@bhsfu.gov.bz; director@bhsfu.gov.bz

Axiotis, Theoktistos
Prothon Maritime S.A., Perikleous 2, 16671 Vouliagmeni, Greece, Greece
Tel: +306 944 314 422, E-Mail: theoktistos.axiotis@gmail.com

Pinkard, Delice
Senior Fisheries Officer, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Keystone Building, Suite 501, 304 Newtown Barracks
Tel: +1 501 223 4918, Fax: +1 501 223 5087, E-Mail: delice.pinkard@bhsfu.gov.bz; sr.fishofficer@bhsfu.gov.bz

Robinson, Robert
Deputy Director for High Seas Fisheries, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Keystone Building, Suite 501, 304 Newtown Barracks, Belize City
Tel: +501 223 4918, Fax: +501 223 5087, E-Mail: deputydirector@bhsfu.gov.bz; robert.robinson@bhsfu.gov.bz

Urrutia, Xabier
PEVASA, Polígono Landabaso s/n, 48370 Bermeo Bizkaia, España
Tel: +34 656 708 139, E-Mail: xabierurrutia@pevasa.es; nherrero@pevasa.es

BRASIL

Gund, Jairo *
Secretary of Aquaculture and Fisheries, Secretaria da Aquicultura e Pesca do MAPA, Edifício Siderbrás - Setor de Autarquias Sul Q. 2, 88380-000 Brasília, DF
Tel: +55 479 969 31270, E-Mail: jairo.gund@agro.gov.br; internacional.sap@agricultura.gov.br; jairo.gund@agricultura.gov.br

Araujo Cruz, Rivetla Edipo
Setor de Autarquia Sul, 2, 70297-400 Brasília, DF
Tel: +55 91 983 452 919, E-Mail: rivetla.cruz@agro.gov.br; araujo.edipo@gmail.com

Cardoso, Luis Gustavo
Federal University of Rio Grande - FURG, Rua Nelson da Silva Fangueiro, 266 330, 96217-192 Rio Grande - RS
Tel: +55 53 999010168, E-Mail: cardosolg15@gmail.com

Cardoso de Melo, Catarina
Fisheries Management Coordinator, Fisheries and Aquaculture Secretary - Ministry of Agriculture, Livestock and supply
E-Mail: catarina.melo@agro.gov.br

De Paula, Ana Cláudia
Esplanada dos Ministérios, Bloco N Anexo B - 3º andar, 70055-900
Tel: +55 61 342 94047, E-Mail: ana.depaula@marinha.mil.br

Hazin, Rodrigo
SINDIPESCA, Zona Cívico Administrativa, Rua Chile, 216, Ribeira, Rio Grande do Noret, Natal
Tel: +55 84 98756 8073, E-Mail: diretoria.rodrigo@nortepesca.com.br

Leite Mourato, Bruno
Profesor Adjunto, Laboratório de Ciências da Pesca - LabPesca Instituto do Mar - IMar, Universidade Federal de São Paulo - UNIFESP, Rua Carvalho de Mendoça, 144, Encruzilhada, 11070-100 Santos, SP
Tel: +55 1196 765 2711, Fax: +55 11 3714 6273, E-Mail: bruno.mourato@unifesp.br; bruno.pesca@gmail.com; mourato.br@gmail.com

Mallmann Specht, Luana
SINDIPI-Sindicato dos Armadores e das Indústrias da Pesca de Itajaí e Região, Rua Lauro Muller, 386 - Centro - Itajaí - Santa Catarina, 88301-400 Itajai Santa Catarina
Tel: +55 479 966 31427, E-Mail: c.t@sindipi.com.br

Matos, Vitor Luis
Chief of Division, Fisheries and Aquaculture Secretary, Ministry of Agriculture, Livestock and Supply, Endereço Edifício Siderbrás - Secretaria da Aquicultura e Pesca do MAPA Reitoria IFB Asa Sul. A empresa está localizada no bairro DF - Asa Sul e no endereço Setor de Autarquias Sul Q. 2, 70297400 Brasilia
Tel: +55 619 815 80931, E-Mail: vitor.matos@agro.gov.br

Olynto de Arruda Villaça, Carlos Eduardo
Director, Coletivo Nacional da Pesca e Aquicultura, SRTVS Quadra 701, Bloco O, NR 110, salas 186/187 Ed. Novo Centro Multiempresarial, 70340905
Tel: +55 61 3323 5831, E-Mail: caduvillaca1964@gmail.com; conepe@conepe.org.br

Pierin Piccolo, Natali Isabela
Aquaculture and Fisheries Secretary - Department of Register and Monitoring Setor de Autarquias Sul Q. 2 1 andar - DRM/SAP, 70070-906 Brasilia, DF
Tel: +55 21 708 00220; +55 613 276 4439, E-Mail: natali.piccolo@agro.gov.br; drm.sap@agro.gov.br; gab.sap@agro.gov.br

Ribeiro Borcem, Elielma
Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento, Departamento de Planejamento e Ordenamento da Pesca, Setor de Autarquias Sul, Quadra 2, 71699-785 Brasilia
Tel: +55 61 9830 62548, E-Mail: elielma.borcem@agro.gov.br

Sant'Ana, Rodrigo
Researcher, Laboratório de Estudos Marinhos Aplicados - LEMA Ecola do Mar, Ciência e Tecnologia - EMCT, Universidade do Vale do Itajaí - UNIVALI, Rua Uruquai, 458 - Bloco E2, Sala 108 - Centro, Itajaí, CEP 88302-901 Santa Catarina Itajaí
Tel: +55 (47) 99627 1868, E-Mail: rsantana@univali.br

Sêga, Luana
Oceanographer, CONEPE, SRTVS Quadra 701, Bloco O, NR 110, Salas 186/187 Ed. Novo Centro Multiempresarial, 70340-905 Brasília
Tel: +554 799 966 3536, E-Mail: ass.tech@conepe.org.br

Travassos, Paulo Eurico
Professor, Universidade Federal Rural de Pernambuco - UFRPE, Laboratorio de Ecologia Marinha - LEMAR, Departamento de Pesca e Aquicultura - DEPAq, Avenida Dom Manuel de Medeiros s/n - Dois Irmãos, CEP 52171-900 Recife Pernambuco
Tel: +55 81 998 344 271, E-Mail: pautrax@hotmail.com; paulo.travassos@ufrpe.br

CANADÁ

Waddell, Mark *
Director General, Fisheries and Oceans Canada, 200 Kent Street, Ottawa ON K1A0E6
Tel: +1 613 897 0162, E-Mail: mark.waddell@dfo-mpo.gc.ca

Atkinson, Troy
Nova Scotia Swordfisherman's Association, 155 Chain Lake Drive, Suite #9, Halifax, NS B3S 1B3
Tel: +1 902 499 7390, E-Mail: atkinsontroy215@gmail.com; hiliner@ns.sympatico.ca

Browne, Dion
Senior Compliance Officer, Fisheries and Oceans Canada, 81 East White Hills Road, St. John's, NL A1C5X1
Tel: +1 709 772 4412; +1 709 685 1531, E-Mail: dion.browne@dfo-mpo.gc.ca

Corbett, Emma
30 Strawberry Marsh Road, St. Johns, Newfoundland and Labrador A1B 4J6
Tel: +1 709 729 1532, E-Mail: EmmaCorbett@gov.nl.ca

Couture, John
Oceans North, 74 Bristol Drive, Sydney NS B1P 6P3
Tel: +1 902 578 0903, E-Mail: jcouture@oceansnorth.ca

Drake, Kenneth [1]
Prince Edward Island Fishermen's Associations, Morell P.E.I. C0A1S0

Duprey, Nicholas
Senior Science Advisor, Fisheries and Oceans Canada, 200-401 Burrard Street, Vancouver, BC V6C 3R2
Tel: +1 604 499 0469, E-Mail: nicholas.duprey@dfo-mpo.gc.ca

Elsworth, Samuel G.
South West Nova Tuna Association, 228 Empire Street, Bridgewater, NS B4V 2M5
Tel: +1 902 543 6457, E-Mail: sam.fish@ns.sympatico.ca

Fillion, Diana
Resource Manager, Fisheries and Oceans Canada, 343 University Ave Moncton NB, E1C 9B6
Tel: +1 506 394 8574, E-Mail: Diana.Fillion@dfo-mpo.gc.ca

Hanke, Alexander
Research Scientist, Fisheries and Oceans Canada, 531 Brandy Cove Road, St. Andrews, NB E5B 2L9
Tel: +1 506 529 5912, E-Mail: alex.hanke@dfo-mpo.gc.ca

Hunter, Keely
C7-249, 125 Sussex Drive, Ottawa, Ontario K1A0G2
Tel: +1 613 793 9028, E-Mail: keely.hunter@international.gc.ca

Hwang, Steve
200 Kent st, Ottawa, ON K1A 0E6
Tel: +1 343 571 1550, E-Mail: steve.hwang@dfo-mpo.gc.ca

Kay, Lise
Senior Policy Advisor, Fisheries and Oceans Canada, 200 Kent Street, Ottawa, ON K1A 0E6
Tel: +1 343 542 1301, E-Mail: Lise.Kay@dfo-mpo.gc.ca

MacDonald, Carl
Senior Advisor, Fisheries and Oceans Canada, 1 Challenger Drive, PO Box 1006, Bedford Institute of Oceanography, Dartmouth, NS B2Y 4A2
Tel: +1 902 293 8257, E-Mail: carl.macdonald@dfo-mpo.gc.ca

MacKenzie, Curtis
PEI Fishermen's Association, 260 Steele Lane, Chepstow P.E.I C0A 280
Tel: +1 902 969 2144, E-Mail: curtis_mackenzie444@hotmail.com

MacMillan, Robert
Government of Prince Edward Island, Department of Fisheries and Communities, 548 Main Street, Montague, P.E.I C0A 1RD
Tel: +1 902 838 0699, E-Mail: rjmacmillan@gov.pe.ca

Mahoney, Derek
Assistant Director, Fisheries and Oceans Canada, Resource Management Operations, 200 Kent Street, Ottawa, ON K1A 0E6
Tel: +1 613 794 8007, E-Mail: derek.mahoney@dfo-mpo.gc.ca

Marsden, Dale
Deputy Director, International Fisheries Policy, Fisheries and Oceans Canada, 200 Kent Street, Ottawa, ON K1A 0E6
Tel: +1 613 791 9473, E-Mail: Dale.Marsden@dfo-mpo.gc.ca

Paulin, Annie
22 St-Pierre Boulevard East, Caraquet, New Brunswick E1W 1B6
Tel: +1 506 726 2400, Fax: +1 506 726 2419, E-Mail: Annie.Paulin@gnb.ca

Pellerin, Mathieu
Resource Manager, Fisheries and Oceans Canada, 104 Rue Dalhousie, QC G1K 7Y7
Tel: +1 418 572 9957, E-Mail: mathieu.pellerin@dfo-mpo.gc.ca

Ramsay, Laura
Prince Edward Island Fishermen's Association, Suite 102, 420 University Avenue, Charlottetown, P.E.I C1A 7Z5
Tel: +1 902 393 2281; +1 902 566 4050, E-Mail: laura@peifa.org; researchpeifa@eastlink.ca

Sandt-Duguay, Emmanuel
Mi'gmaq Maliseet Aboriginal Fisheries Management Association (MMAFMA), 10 Boul Perron Gesgapegiag (Quebec), G0C1Y1
Tel: +1 418 509 9878, E-Mail: emmanuel.sandt-duguay@aghamm.ca

Schleit, Kathryn
Oceans North, 1459 Hollis Street, Unit 101, Halifax, NS B3L1Y1
Tel: +1 902 488 4078, E-Mail: kschleit@oceansnorth.ca

CHINA, (R.P.)

Sun, Haiwen *
Director, Division of Distant Water Fisheries, Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture and Rural Affairs, Nº 11 Nongzhanguan Nanli, Chaoyang District, 100125 Beijing
Tel: +86 10 5919 2966, Fax: +86 10 5919 3056, E-Mail: bofdwf@126.com

Chu, Xiaolin
Associate Professor, Shangai Ocean University, 999 Hucheng Huan Road, 201306 Shangai Pudong
Tel: +86 131 276 90 737, E-Mail: xlchu@shou.edu.cn

Feng, Ji
Shanghai Ocean University, 999 Hucheng Huan Rd, 201306 Shanghai
Tel: +86 159 215 36810, E-Mail: fengji_shou@163.com; 276828719@qq.com; f52e@qq.com

He, Yuru
Shanghai Ocean Unviersity, 999 Hucheng Huan Road, 201306 Shanghai
E-Mail: yrhe@shou.edu.cn

Li, Tinglin
Room 1216, Jingchao Massion, Nongzhanguannan Road, Chaoyang District, 100125 Beijing
Tel: +86 1 065 850 683, Fax: +86 1 065 850 551, E-Mail: litinglin@cofa.net.cn; 962146246@QQ.COM

Li, Mingfeng
No.31, Minfeng Lane, Xicheng District, 10032 Beijing
Tel: +86 580 807 0781, Fax: +86 10 368 0252, E-Mail: limingfeng8805@126.com

Liu, Xiaobing
Professor, China Overseas Fisheries Association, Shanghai Ocean University, Room 3-1101, Building Jia 9, No. 12, Zhongguancun Nandajie, 100081 Beijing
Tel: +86 135 013 59986, E-Mail: xiaobing.liu@hotmail.com; Xiaobing.Liuc@163.com

Zhang, Fan
Shanghai Ocean University, 999 Hucheng Huan Rd, 201306 Shanghai
Tel: +86 131 220 70231, E-Mail: f-zhang@shou.edu.cn

Zhu, Jiangfeng
Professor, Shanghai Ocean University, College of Marine Sciences, 999 Hucheng Huan Rd., 201306 Shanghai
Tel: +86 21 619 00554; +86 156 921 65061, Fax: +86 21 61900000, E-Mail: jfzhu@shou.edu.cn

COREA REP.

Shim, Soobin *
Deputy Director, International Cooperation Division, Ministry of Oceans and Fisheries, Government Complex Bldg.5, Dasom 2-ro, 30110 Sejong
Tel: +82 44 200 5333; +82 10 9356 1682, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: sbin8shim@korea.kr

Baek, Sangjin
Assitant Manager, Korea Overseas Fisheries Association, 6th fl. Samho Center Bldg. "A" 83, Nonhyeon-ro, 06775 Seoul Seocho-gu
Tel: +82 258 91614, Fax: +82 258 91630, E-Mail: sjbaek@kosfa.org

Choo, Seung-Hyun
SAJO INDUSTRIES CO. LTD, 107-39, TONGIL-RO, SEODAEMUN-GU, SEOUL, KOREA, 03740
Tel: +82 1 041 417 092, Fax: +82 2 365 6079, E-Mail: shc1980@sajo.co.kr; bekhox@naver.com

Kang, Seunggwon
Asistant Manager, Dongwon Industries Co., Ltd., 68 Mabang-ro, Seocho-gu, 06775 Seoul
Tel: +82 2 589 3684, Fax: +82 2 589 4397, E-Mail: veritasivy@dongwon.com

Park, Jinseok
Deputy Director, Sajo Industries co.,ltd, 107-39, TONGIL-RO, SEODAEMUNGU, 03740 Seoul
Tel: +82 232 771 651; +82 102 857 1786, Fax: +82 2 365 6079, E-Mail: goodtime9@nate.com; goodtime9@sajo.co.kr

Park, Jeong-Yeon
14F~15F, 89, Mapo-daero, Mapo-gu, 04156 Seoul
Tel: +82 2 2660 9623, Fax: +82 2 2660 9601, E-Mail: kine0622@korea.kr

Park, Minjae
Assistant Director, National Fishery Product Quality Management Service (NFQS), Ministry of Oceans and Fisheries, 337, Haeyang-ro, Yeongdo-gu, 49111 Busan
Tel: +82 51 602 6035; +82 51 400 5741, Fax: +82 51 400 5745, E-Mail: acepark0070@korea.kr

Yang, Jae-geol
Policy Analyst, Korea Overseas Fisheries Cooperation Center, 6th FL, S Building, 253, Hannuri-daero, 30127 Sejong
Tel: +82 44 868 7364, Fax: +82 44 868 7840, E-Mail: jg718@kofci.org

CÔTE D'IVOIRE

Deleuse, Serge Donald
Sous-Directeur de la Surveillance des Pêches, Direction des Pêches, 27 Rue des Pêcheurs, face au Groupement de sécurité portuaire de la Gendarmerie Nationale Zone 3C, Treichville, BPV 19 Abidjan
Tel: +225 07 07 22 15 95, E-Mail: donald.deleuse10@gmail.com

Diaha, N'Guessan Constance
Chercheur Hydrobiologiste, Laboratoire de biologie des poissons du Département des Ressources Aquatiques Vivantes (DRAV) du Centre de Recherches Océanologiques (CRO), 29, Rue des Pêcheurs - B.P. V-18, Abidjan 01
Tel: +225 21 35 50 14; +225 21 35 58 80, E-Mail: diahaconstance70@gmail.com; constance.diaha@cro-ci.org; diahaconstance@yahoo.fr

Djou, Kouadio Julien
Statisticien de la Direction de l'Aquaculture et des Pêches, Chef de Service Etudes, Statistiques et Documentation, Direction de l'Aquaculture et des Pêches (DAP), Ministère des Ressources Animales et halieutiques (MIRAH), 27 Rue des pêcheurs, BP V19, Abidjan 01
Tel: +225 79 15 96 22, Fax: +225 21 25 67 27, E-Mail: djoujulien225@gmail.com; ko.djou@ressourcesanimales.gouv.ci

Hema, Catherine
Coordonnatrice Adjointe de Projet de Développement Durable des Ressources Halieutiques
Tel: +225 0749 924 593, E-Mail: hemacathy4@gmail.com; hemacathy@yahoo.fr

Keita, Moussa
Secrétaire Exécutif du Comité d'Administration du Régime Franc (CARF), Treichville zone portuaire face Gendarmerie du Port, 18 BP 611, Abidjan
Tel: +225 070 852 8571; +225 272 159 6595, E-Mail: moussakeitaci@yahoo.fr

Kodjo, Ahuatchy Alain
Conseiller Technique du Ministère des Ressources Animales et Halieutiques
Tel: +225 070 768 8132, E-Mail: kodjoalain@yahoo.fr

N'da, Atché Hugues Pacôme
Ingénieur Agronome, Assistant, Comité d'Administration du Régime Franc, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques, Treichville, rue des pêcheurs, BP V19, 99326 Abidjan 01
Tel: +225 272 124 6332; +225 070 816 8956, Fax: +225 272 124 6324, E-Mail: ndapacome@gmail.com; at.nda@ressourcesanimales.gouv.ci

Toure, Sidi Tiémoko
Ministre des Ressources Animales et Halieutiques
E-Mail: s.toure@ressourcesanimales.gouv.ci

CURAZAO

Chong, Ramon *
Chairman of the International Fisheries Commission, Ministry of Economic Development of Curaçao, International Fisheries Commission, Directorate of Economic Affairs, Amidos Building, Pletterijweg 41, Willemstad
Tel: +5999 529 7290; +5999 462 1444, Fax: +5999 462 7590, E-Mail: ramon.chong@gobiernu.cw; ramon_chong@hotmail.com

Alonso Olano, Borja
Overseas Tuna Company N.V., Polígono Industrial Landabaso, s/n - Edificio Albacora, 48370 Bermeo Bizkaia, España
Tel: +34 946 187 000, Fax: +34 946 186 147, E-Mail: borja.alonso@albacora.es

Frans, Andy
Operator of the Fishery Monitoring Centre
E-Mail: andy.frans@gobiernu.cw

Loinaz Eguiguren, Imanol
OPAGAC, Polígono Industrial Landabaso, s/n - Edificio Albacora, 48370 Bermeo Bizkaia, España
Tel: +34 94 618 7000, Fax: +34 94 618 6147, E-Mail: imanol.loinaz@albacora.es

Mambi, Stephen A.
Policy Adviser/Secretary of the Fishery Commission, Ministry of Economic Development of Curaçao, Directorate of Economic Affairs, Amidos Building, 4th floor Pletterijweg 43 A, Willemstad
Tel: +5999 4621444 ext 173; +5999 5606038, Fax: +5999 462 7590, E-Mail: stephenmambi@yahoo.com; stephen.mambi@gobiernu.cw

Suarez, Carl Michael
Senior operator of the Fishery Monitoring Centre, Pletterijweg 43, Willemstad
Tel: +59 995 297 213, E-Mail: michael.suarez@gobiernu.cw

Uribe, Iñigo
NICRA 7, S.L., C/ Txibitxiaga, Nº 16, Entreplanta, 48370 Bermeo, Vizcaya, España
Tel: +34 94 618 70 16; +34 629 452 923, E-Mail: iuribe@nicra7.com

Zulueta Casina, Jon
Director Gerente, ATUNSA, P.I. LANDABASO, 48370 Bermeo Bizkaia, España
Tel: +34 94 618 62 00, Fax: +34 94 618 61 28, E-Mail: jon@atunsa.com

EGIPTO

Abdou Mahmoud Tawfeek Hammam, Doaa *
Lakes and Fish Resources Protection and Development Agency, 210, area B - CITY, 5TH DISTRICT ROAD 90, 11311 New Cairo
Tel: +201 117 507 513, Fax: +202 281 17007, E-Mail: gafrd_EG@hotmail.com; doaahammam01@gmail.com

Mesalhy Aly, Salah el Din
Chairman of Lakes and Fish Resources Protection and Development Agency, 4 Tayaran St., New City, Cairo
Tel: +202 281 17010, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: Salahaly@hotmail.com; salah.mesalhy@gafrd.org; gafrd_eg@hotmail.com

Attia Ryan, Islam
Tel: +20 0100 560 4451, E-Mail: irayan@hotmail.com

Abdelnaby Kaamoush, Aly Ibrahim
Lakes and Fish Resources Protection and Development Agency, 14 Aly Abn Abe Taalep, Abo Qir, Alexandria
Tel: +203 5625700, Fax: +203 5626070, E-Mail: info@elkamoush.com; m.mahmoud@elkamoush.com

Abousena, Hesham Mahmoud Mohamed
Tel: +201 120 01777, E-Mail: hesham.abusenna@icloud.com

Atteya, Mai
Production Research Specialist, 210, area B - CITY, 5TH DISTRICT ROAD 90, 11311 New Cairo
Tel: +201 003 878 312, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: janahesham08@gmail.com

Badr, Abdelrazek Mohamed
Fisheries Specialist, 210, area B - CITY, 5TH DISTRICT ROAD 90, 11311 New Cairo
Tel: +201 228 708 220, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: abdelrazek.mohamed004@gmail.com

Badr, Fatma Elzahraa
Fish Production Specialist, Agreements Administration, Lakes and Fish Resources Protection and Development Agency, 210, area B - CITY, 5TH DISTRICT ROAD 90, 11311 New Cairo
Tel: +201 092 348 338, Fax: +202 228 117 008, E-Mail: fatima.elzahraa.medo@gmail.com

Diab, Tamer
E-Mail: tamer4egypt@gmail.com

Elgazzar, Hesham
Specialist at fisheries department, Lakes and Fish Resources Protection and Development Agency, 210 Blot B, 5th settlement, 90th road, New Cairo, 11835
Tel: +202 281 17010, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: h.gazzar2@gmail.com

El-Haweet, Alaa Eldin Ahmed
Professor of Fishery Biology and Management, President Assistant of Arab Academy for Science, Technology & Maritime Transport., Ex-Dean of College of Fisheries Technology and Aquaculture, 210, area B - CITY, 5TH DISTRICT ROAD 90, 11311 New Cairo
Tel: +201 006 633 546, Fax: +203 563 4115, E-Mail: el_haweet@yahoo.com; aelhaweet@gmail.com; gafrd.egypt@gmail.com; Information@gafrd.org

Elmokadem, Moataz
CEO, Evergreen Egypt United
Tel: +201 222 137 303, E-Mail: ks@que3.com

Elsawy, Walid Mohamed
Associate Profesor, 210, area B - CITY, 5TH DISTRICT ROAD 90, 11311 New Cairo
Tel: +201 004 401 399, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: walid.soton@gmail.com

Elsayed, Adel
Chairman, Evergreen Egypt United
Tel: +201 028 880 333, E-Mail: chairman@evergreenegy.com

Ibrahim Gaber, Mohamed Mahmoud
14 Aly Abn Aby Taalep, Abo qir, Alexandria
Tel: +203 5625700, Fax: +203 5626070, E-Mail: info@elkamoush.com; m.mahmoud@elkamoush.com

Kaamoush, Mohamed
14 Aly Abn Aby Taalep, Abo qir, Alexandria
Tel: +20 122 218 110, E-Mail: tarek@elkamoush.com

Magdy, Walaa
Production Research Specialist, 210, area B - CITY, 5TH DISTRICT ROAD 90, 11311 New Cairo
Tel: +201 021 854 600, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: walaamagdy.qw@gmail.com; walaaswisspak@yahoo.com

EL SALVADOR

Palacios López, Edgar Ferman *
Director General, Centro para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Final 1º Ave. Norte y ave. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad
Tel: +503 2210 1760, E-Mail: edgar.palacios@mag.gob.sv

Arranz Vázquez, Cristina
CALVO, C/ Príncipe de Vergara, 110 4ª Planta, 28002 Madrid, España
Tel: +34 682 589 986; +34 917 823 300, E-Mail: cristina.arranz@ctmcorporation.com

Galdámez de Arévalo, Ana Marlene
Jefa de División de Investigación Pesquera y Acuícola, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Head Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad
Tel: +503 2210 1913; +503 619 84257, E-Mail: ana.galdamez@mag.gob.sv; ana.galdamez@yahoo.com

Sanisidro Araujo, Jorge
C/ Príncipe de Vergara 110 4ª Planta, 28033 Madrid, España
Tel: +34 91 782 3300, E-Mail: jorge.sanisidro@ctmcorporation.com

Ubis Lupión, Macarena
Calvopesca El Salvador, S.A., C/ Príncipe de Vergara, 110 4ª Planta, 28002 Madrid, España
Tel: +34 617 068 486; +34 91 782 33 00, E-Mail: macarena.ubis@ctmcorporation.com

ESTADOS UNIDOS

Kryc, Kelly *
U.S. Federal Government Commissioner to ICCAT and Deputy Assistant Secretary for International Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), Department of Commerce, 1401 Constitution Ave, Washington, DC 20230
Tel: +1 202 961 8932; +1 202 993 3494, E-Mail: kelly.kryc@noaa.gov

Baker, Colleen
Sea Grant Knauss Fellow, Office of Marine Conservation (OES/OMC) Department of State, Washington DC 20520-7878
Tel: +1 609 206 9830, E-Mail: bakerca2@fan.gov; colleen.a.baker@gmail.com

Blankenbeker, Kimberly
Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs, Trade, and Commerce (F/IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 1081, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Blankinship, David Randle
Chief, Atlantic Highly Migratory Species Management Division, NOAA - National Marine Fisheries Service, 263 13th Ave South, Saint Petersburg, Florida 33701
Tel: +1 727 824 5313, Fax: +1 727 824 5398, E-Mail: randy.blankinship@noaa.gov

Bogan, Raymond D.
Alternate U.S. Recreational Commissioner, Sinn, Fitzsimmons, Cantoli, Bogan, West and Steuerman, 501 Trenton Avenue, P.O. Box 1347, Point Pleasant Beach, Sea Girt New Jersey 08742
Tel: +1 732 892 1000; +1 732 233 6442, Fax: +1 732 892 1075, E-Mail: rbogan@lawyernjshore.com

Brothen, Tanya
Foreign Service Officer, Office of Marine Conservation (OES/OMC), U.S. Department of State, Rm 2758, 2201 C Street NW, Washington DC 20520-7878
Tel: +1 202 647 4000, E-Mail: brothentr@state.gov

Brown, Craig A.
Chief, Highly Migratory Species Branch, Sustainable Fisheries Division, Southeast Fisheries Science Center, NOAA, National Marine Fisheries Service, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149
Tel: +1 305 586 6589, E-Mail: craig.brown@noaa.gov

Campbell, Derek
Attorney-Advisor International Section, Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 48026, Washington, D.C. 20230
Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

Cass-Calay, Shannon
Director, NOAA Fisheries, Southeast Fisheries Science Center, Sustainable Fisheries Division, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149
Tel: +1 305 361 4231, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: shannon.calay@noaa.gov

Cole, Alexa
Director, Office of International Affairs,Trade, and Commerce (F/IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8286, E-Mail: alexa.cole@noaa.gov

Delaney, Glenn Roger
Alternate U.S. Commercial Commissioner, 601 Pennsylvania Avenue NW Suite 900 South Building, Washington, D.C. 20004
Tel: +1 202 434 8220, Fax: +1 202 639 8817, E-Mail: grdelaney@aol.com

Donaldson, Tim
NOAA, 1315 East West Hwy, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8272, E-Mail: tim.donaldson@noaa.gov

Engelke-Ros, Meggan
Deputy Chief, NOAA Office of General Counsel, Enforcement Section, 1315 East-West Highway, SSMC3-15860, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8284, Fax: +1 301 427 2202, E-Mail: meggan.engelke-ros@noaa.gov

Farchette, Carlos
Caribbean Fishery Management Council, P.O. Box 24651, Christiansted, VI, 00824
Tel: +1 340 244 8061, Fax: +1 787 766 6239, E-Mail: carlos.farchette.cfmc@gmail.com

Golet, Walter
School of Marine Sciences, The University of Maine/Gulf of Maine Research Institute, 350 Commercial Street, Portland, Maine 04101-4618
Tel: +1 207 228 1671, E-Mail: walter.golet@maine.edu

Harris, Madison
Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs, Trade, and Commerce (F/IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 202 480 4592, E-Mail: madison.harris@noaa.gov

Hemilright, Francis Dewey
P.O. Box 667, Wanchese, North Carolina 27981
Tel: +1 252 473 0135, E-Mail: fvtarbaby@embarqmail.com

Keller, Bryan
Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs, Trade and Commerce (F/IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 202 897 9208; +1 301 427 7725, E-Mail: bryan.keller@noaa.gov

King, Melanie Diamond
Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs Trade, and Commerce (F/IATC) NOAA - National Marine Fisheries Service, NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 3087, E-Mail: melanie.king@noaa.gov

Lederhouse, Terra
Supervisory Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IASI), NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 202 816 2059; +1 301 427 8360, E-Mail: terra.lederhouse@noaa.gov

Loughran, Tyler
Sea Grant Knauss Fellow, NOAA, Herbert C. Hoover Building 1401 Constitution Avenue NW, Washington 20230
Tel: +1 206 920 4847, E-Mail: tyler.loughran@noaa.gov

McLaughlin, Sarah
Senior Policy Advisor, NOAA - National Marine Fisheries Service, Highly Migratory Species Management Division, 55 Great Republic Drive, Gloucester, Massachusetts 01930
Tel: +978 281 9260, Fax: +978 281 9340, E-Mail: sarah.mclaughlin@noaa.gov

Miller, Shana
The Ocean Foundation, 1320 19th St., NW, 5th Floor, Washington, DC 20036
Tel: +1 631 671 1530, E-Mail: smiller@oceanfdn.org

Miller, Alexander
NOAA Fisheries, National Seafood Inspection Lab, 3209 Frederic Street Pascagoula, Mississippi 39567
Tel: +1 228 369 1699; +1 228 217 4188, Fax: +1 228 762 7144, E-Mail: alexander.miller@noaa.gov

Moore, Katie
Living Marine Resources Program Manager, United States Coast Guard, Atlantic Area-Response, Office of Maritime Security and Law Enforcement, 431 Crawford St., Portsmouth, Virginia 23704
Tel: +1 757 398 6504, E-Mail: katie.s.moore@uscg.mil

O'Malley, Rachel
Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IASI), NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8373, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: rachel.o'malley@noaa.gov

Park, Caroline
NOAA Office of the General Counsel for Fisheries, 1315 East-West Highway, SSMC3 - Rm 15141, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 628 1608, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: caroline.park@noaa.gov

Redd Jr, Larry
Fishery Management Specialist, NOAA - National Marine Fisheries Service, Highly Migratory Species Management Division, Office of Sustainable Fisheries, 1315 East-West Highway, Building SSMC3, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8543, E-Mail: larry.redd@noaa.gov

Schalit, David
President, American Bluefin Tuna Association, P.O. Box 854, Norwell, Massachusetts 02061
Tel: +1 917 573 7922, E-Mail: dschalit@gmail.com

Sissenwine, Michael P.
Marine Policy Center, Woods Hole Oceanographic Institution, 39 Mill Pond Way, East Falmouth Massachusetts 02536
Tel: +1 508 566 3144, E-Mail: m.sissenwine@gmail.com

Soltanoff, Carrie
Fishery Management Specialist, Highly Migratory Species Management Division, NOAA National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8587, Fax: +1 301 713 1917, E-Mail: carrie.soltanoff@noaa.gov

Walter, John
Research Fishery Biologist, NOAA Fisheries, Southeast Fisheries Science Center, Sustainable Fisheries Division, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149
Tel: +305 365 4114; +1 804 815 0881, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: john.f.walter@noaa.gov

Warner-Kramer, Deirdre
Deputy Director, Office of Marine Conservation (OES/OMC), U.S. Department of State, Rm 2758, 2201 C Street, NW, Washington, D.C. 20520-7878
Tel: +1 202 647 2883, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: warner-kramerdm@fan.gov

Weber, Richard
South Jersey Marina, 1231 New Jersey 109, Cape May, New Jersey 08204
Tel: +1 609 884 2400; +1 609 780 7365, Fax: +1 609 884 0039, E-Mail: rweber@southjerseymarina.com

Weiner, Christopher
PO Box 1146, Wells, Maine 04090
Tel: +1 978 886 0204, E-Mail: chrisweiner14@gmail.com

FEDERACIÓN RUSA

Bulátov, Oleg *
Primer Vicedirector/ VNIRO First Deputy Director, Oficina Estatal Federal "Instituto de Investigación Científica de la Industria Pesquera y Oceanografía, C/ Verkhniaya Krasnoselskaya, 17, 107140 Moscú
Tel: +7 499 264 6192, Fax: +7 499 264 9187, E-Mail: obulatov@vniro.ru

Bandurin, Konstantin
Director, Atlantic Research Institute of Fisheries and Oceanography (AtlantNIRO), Branch of VNIRO, Dm. Donskogo Str. 5, 236022 Kaliningrad
Tel: +7 401 221 5645, Fax: +7 401 221 9997, E-Mail: atlantniro@atlantniro.ru; atlantniro@vniro.ru

Kolomeiko, Fedor
Head of the Regional Data Center Department, Atlantic branch of VNIRO (AtlantNIRO), Research Institute of Fisheries and Oceanography, 5 Dm. Donskoy Str., 236022 Kaliningrad
Tel: +7 4012 21 56 45, Fax: +7 4012 21 99 97, E-Mail: fed@atlantniro.ru

Nesterov, Alexander
Senior Research Officer, Atlantic Research Institute of Marine, Fisheries and Oceanography (AtlantNIRO), International Cooperation Department, Atlantic Branch of VNIRO, 5, Dmitry Donskoy Str., 236022 Kaliningrad
Tel: +7 4012 925 389, Fax: + 7 4012 219 997, E-Mail: nesterov@atlantniro.ru; atlantniro@vniro.ru

FILIPINAS

Escobar Jr., Severino *
Bureau of Fisheries and Aquatic Resources - BFAR Central Office, Fisheries Building Complex, BPI Compound, Visayas Avenue, BRGY. Vasra, 1101 Quezon City
Tel: +639 178 017 237, Fax: +632 842 66532, E-Mail: jojo_escobar@yahoo.com; slejr@yahoo.com

Cadapan, Peter Erick
1114 Qeuzon City Metro Manila
Tel: +63 928 188 3100, E-Mail: pedangs@yahoo.com

Demo-os, Marlo
PFDA Fishport Complex, North Bay Boulevard North BFAR MCS Station and Fishing Tech Lab., 1411 Navotas NCR
Tel: +63 918 964 0454, E-Mail: mbdemoos@gmail.com

Mabanglo, Maria Joy
BPI Compound Brgy. Vasra Quezon City, 1128 Quezon City Metro Manila
Tel: +63 917 846 8050, E-Mail: mj.mabanglo@gmail.com

Tabios, Benjamin F.S. Jr
Assistant Director for Administrative Services, Bureau of Fisheries & Aquatic Resources, 4th Floor New BFAR Building, Visayas Avenue, Baranagay Vasra Diliman, 1104 Quezon City Metro Manila
Tel: +63 943 928 0034, Fax: +632 929 8390, E-Mail: benjotabios@gmail.com; btabios@bfar.da.gov.ph; tabios.bfar@yahoo.com.ph

Tanangonan, Isidro
Bureau of Fisheries and Aquatic Resources (BFAR), Capture Fisheries Division, Fisheries Building Complex, BPI Compound, Brgy. Vasra, Visayas Avenue, Quezon City, 1101 Metro Manila
Tel: +63 999 884 7631, E-Mail: itanangonan@bfar.da.gov.ph

Viron, Jennifer
Bureau of Fisheries and Aquatic Resources Central Office, Department of Agriculture, PCA Compound, Eliptical Road, Diliman, 1103 Quezon City Metro Manila
Tel: +639 294 296; +63 929 95 97; +63 929 80 74, E-Mail: jennyviron@bfar.da.gov.ph; jennyviron@gmail.com

FRANCIA (S. PEDRO Y MIQUELÓN)

Haziza, Juliette *
EU-France-European and International Office / Maritime Fisheries and Aquaculture Directorate, Ministère de la Mer, Tour Sequoia, 1 place Carpeaux, 92800 Puteaux
Tel: +33 659 542 827, E-Mail: juliette.haziza@developpement-durable.gouv.fr; juliette.haziza@agriculture.gouv.fr

Carré, Pierre-Alain
Compagnie française du thon océanique (CFTO), 11 Rue des sardiniers, 29900 Concarneau, Cedex
Tel: +33 682 234 171, Fax: +33 298 60 52 59, E-Mail: pierrealain.carre@cfto.fr

Chiarovano, Serge
Administrateur en chef des affaires maritimes, 1, rue Gloanec BP 4217 97500 Saint Pierre
Tel: +33 805 551 536, E-Mail: serge.chiarovano@equipement-agriculture.gouv.fr

Crespin, Rosalie
Comité National des Pêches Maritimes et des Elevages Marins, 134 avenue Malakoff, 75116 Paris
Tel: +33 172 711 814, E-Mail: rcrespin@comite-peches.fr

GABÓN

Schummer Gnandji, Micheline *
Directeur Général des Pêches et de l'Aquaculture du Gabon, Immeuble des Eaux et Forêts, Boulevard Triomphal Omar BONGO, BP 9498 Libreville
Tel: +241 666 10033, E-Mail: dgpechegabon@netcourrier.com; schmiche@yahoo.fr

Angueko, Davy
Chargé d'Etudes du Directeur Général des Pêches, Direction Générale des Pêche et de l'Aquaculture, BP 9498, Libreville Estuaire
Tel: +241 6653 4886, E-Mail: davyangueko83@gmail.com; davyangueko@yahoo.fr

Kingbell Rockombeny, Lucienne Ariane Diapoma
Chef de Service Pêche Artisanale Maritime, 9498 Libreville
Tel: +241 770 19525, E-Mail: luciennearianediapoma@gmail.com; luciennearianediapoma@yahoo.fr

M'Adzaba éps Maganga, Pulcherie Mengue
Directeur des Pêches Industrielles, 9498 Libreville
Tel: +241 744 11643, E-Mail: pulednam@yahoo.fr; dgpechegabon@netcourrier.com

GAMBIA

Darboe, Malang *
Deputy Permanent Secretary (F&A), Ministry of Fisheries, Water Resources and National Assembly Matters, 7 Marina Parade, Banjul
Tel: +220 422 7627; +220 770 1974; +220 350 9006, E-Mail: malang.darboe@gmail.com; malangdarboe@yahoo.co.uk

Jallow, Momodou S.
Deputy Head of Research and Development, Department of Fisheries, Ministry of Fisheries, Water Resources and National Assembly Matters, 6 Marina Parade, Banjul
Tel: +220 791 0892, E-Mail: ms.underhil@gmail.com

GHANA

Antwi-Boadu, Fred Kwesi *
Executive Director, Fisheries Commission Ghana, Ministry of Fisheries and Aquaculture Development, P. O. Box GP 630 Accra
Tel: +233 302 675 155, E-Mail: fkboadu@yahoo.com; fred.antwi-boadu@fishcom.gov.gh

Adjei Browne, Ishmael Nii
Ministry of Fisheries and Aquaculture Development
Tel: +233 244 256 114, E-Mail: ishmaeladjeibrowne@gmail.com

Aihoon, Frank Kwesi
Vice President Managing Director Ghana Tuna Association, Panofi Company Limited, 2nd Floor Park View Plaza, P. O. Box TT 581, Tema, Accra
Tel: +233 277 474 801, Fax: +233 303 206 101, E-Mail: faihoon@gmail.com

Amarfio, Richster Nii Amarh
Laif Fisheries Company Limited, TTV Building. Inner Fishing, P. O. Box TT416, Tema Accra
Tel: +233 247 962 122, E-Mail: niirichster@gmail.com

Bannerman, Paul
Deputy Executive Director, Ministry of Fisheries and Aquaculture Development, Marine Fisheries Research Division, P.O. Box GP 630, GA 231 Tema
Tel: +233 244 794 859, E-Mail: paulbann@hotmail.com

Boye-Ayertey, Samuel
Secretary, Trust Allied Fishing Ventures, P.O. Box O 1384, Tema, Accra
Tel: +233 208 132 660, Fax: +233 302 207 826, E-Mail: ayerteysam@yahoo.co.uk; trustallied@yahoo.co.uk

Danso, Emmanuel
Secretary, Ghana Tuna Association GTA, Trust Allied Fishing Ventures Ltd, P.O. Box Co 1384 Tema, Tema, New Town
Tel: +233 244 382 186, Fax: +233 303 216 735, E-Mail: danso_2@yahoo.com

Davidson, John Benjamin Kwasi
Treasurer, BSK Marine LTD, P. O. Box CO 3273, Tema, Accra
Tel: +233 556 607070, Fax: +233 22 206218, E-Mail: jdavidson913@gmail.com

Essuman, Michael
GHANA TUNA ASSOCIATION, P.O. BOX SC 102, Tema
Tel: +266 855 491, E-Mail: essumanmike@gmai.com

Jun, Byung Ju
Ghana Tuna Association, P.O. BOX SC 102, Tema Accra
Tel: +233 500 732 222, E-Mail: fisheriesdh@gmail.com

Lee, Jae Weon
D-H Fisheries Company LTD, P.O. Box TT 531, Tema
Tel: +233 243 419 054, Fax: +233 303 216 735, E-Mail: dhfjwlee@naver.com

Owusu, Sampson
Pioneer Food Cannery P.O. Box 40 Exit Gate Tema Fishing Harbour, P.O. Box 40 Exit Gate Tema Fishing Harbour, Tema Accra
Tel: +233 242 740 001, E-Mail: sampson.owusu@thaiunion.com

Quaatey, Samuel Nii K.
Technical Advisor, Ministry of Fisheries & Aquaculture Development, P.O. Box GP 630, Accra
Tel: +233 543 077 358, E-Mail: samquaatey@yahoo.com

GUATEMALA

Lemus Godoy, Julio César *
Director de Pesca, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación - MAGA, Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones - VISAR, Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, 7ma avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca
E-Mail: juliolemusdipesca@gmail.com; dipescaguatemala@gmail.com

Cobas Escuris, Abraham
Atunera Sant Yago, S.A., Kilómetro 22, Carretera al Pacífico, Bárcenas, Villa Nueva, Edificio La Ceiba, 01064
Tel: +502 608 182 740; +502 664 09334, E-Mail: abraham.cobas@asytf.com

Martínez Valladares, Carlos Eduardo
Encargado del Departamento de Pesca Marítima, Kilómetro 22, Ruta al Pacífico, Edificio la Ceiba 3er Nivel, 01064 Bárcena, Villa Nueva
Tel: +502 452 50059, E-Mail: carlosmartinez41331@gmail.com

GUINEA REP.

Kaba, Amara Camara *
Directeur National de la Pêche Maritime, BP 307 Commune de Kaloum, Conakry
Tel: +224 621 042 758, E-Mail: amaragbe1@yahoo.fr; dnpmguinee2000@gmail.com

Kolié, Lansana
Chef de Division Plans d'Aménagement des Pêcheries, Direction Nationale de l'Aménagement des Pêcheries, Ministère de la Pêche et de l'Économie Maritime, PAEM, Route du Niger, Km 10, BP: 307, Conakry
Tel: +224 624 901 068, E-Mail: klansana74@gmail.com

Soumah, Mohamed
814, Rue MA 500, Corniche Sud Madina, Boussoura, 3738
Tel: +224 622 01 70 85, E-Mail: soumahmohamed2009@gmail.com

Sylla, Fatoumata Saran
Ministère de la Pêche et de l'Économie Maritime, BP:307, Conakry
Tel: +224 621 272 627, E-Mail: fatimaksylla@gmail.com

HONDURAS

Argeñal Fuentes, Mario Leonel *
Director, Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), Secretaría de Agricultura y Ganadería
Tel: +504 8991 0145, E-Mail: mario.argenal@sag.gob.hn

Chavarría Valverde, Bernal Alberto
Asesor en Gestión y Política pesquera Internacional, DIGEPESCA/OSPESCA, Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo, 1000 Santa Tecla, La Libertad
Tel: +506 882 24709, Fax: +506 2232 4651, E-Mail: bchavarria@lsg-cr.com

Suazo Cervantes, José Julián
Secretaría de Agricultura y Ganadería, Avenida la FAO Colonia Loma Linda Norte Contigua a Inuupe
Tel: +504 2232 5007, Fax: +504 9990 6460, E-Mail: jsuazo25@yahoo.es

ISLANDIA

Bragi Bragason, Agnar *
Department of Fisheries, Ministry of Food, Agriculture and Fisheries, Borgartún 26, IS-104 Reykjavík
Tel: +354 8461977; +354 545 9700, E-Mail: agnar.bragi.bragason@mar.is

Benediktsdottir, Brynhildur
Ministry of Food, Agriculture and Fisheries, Skulagata 4, 150 Reykjavik
Tel: +354 898 7863, E-Mail: brynhildur.benediktsdottir@mar.is

JAPÓN

Ota, Shingo *
Special Advisor to the Minister of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shingo_ota810@maff.go.jp

Daito, Jun
Manager, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 31-1, Eitai 2-Chome, Koto-ku, Tokyo 135-0034
Tel: +81 356 462 382, Fax: +81 356 462 652, E-Mail: daito@japantuna.or.jp

Fujiwara, Toshihisa
Assistant Director, Fishery Division, Economic Affairs Bureau, Ministry of Foreign Affairs, 2-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8919
Tel: +81 3 3580 3311; +81 035 501 8000, E-Mail: toshihisa.fujiwara@mofa.go.jp

Fukui, Shingo
Director, International Fisheries Coordination, International Affairs Division, Fisheries Agency, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shingo_fukui970@maff.go.jp

Ito, Kohei
Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Tokyo Chiyoda-ku 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: kohei_ito060@maff.go.jp

Katsuyama, Kiyoshi
Adviser, 9F Sankaido Bldg. 9-13, Akasaka 1-Chome Minato-ku, Tokyo 107-0052
Tel: +81 335 686 388, Fax: +81 335 686 389, E-Mail: katsuyama@japantuna.or.jp; gyojyo@japantuna.or.jp

Kenmochi, Saori
Deputy Director, Agricultural and Marine Products Office, Trade Control Department, Ministry of Economy, Trade and Industry, 1-3-1, Kasumigaseki, Tokyo Chiyoda-ku 100-8901
Tel: +81 3 3501 0532, Fax: +81 3 3501 6006, E-Mail: kenmochi-saori@meti.go.jp; skenmochi0724@gmail.com

Koike, Kumi
Interpreter, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, P.O. Box 1025, Tokyo 135-0034
Tel: +81 356 462 382, Fax: +81 356 462 652, E-Mail: kumi.koike@bigpond.com

Kumamoto, Jumpei
Technical Official, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, International Affairs Division, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: jumpei_kumamoto270@maff.go.jp

Miura, Nozomu
Assistant Director, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1 Eitai Koto-ku, Tokyo 135-0034
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: miura@japantuna.or.jp; gyojyo@japantuna.or.jp

Morita, Hiroyuki
Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: hiroyuki_morita970@maff.go.jp

Nagai, Daisaku
Manager, Japan Tuna Fisheries Co-Operative Association, 31-1, Eitai 2-CHOME, Koto-ku, Tokyo 135-0034
Tel: +81 356 462 382, Fax: +81 356 462 652, E-Mail: nagai@japantuna.or.jp

Nakatsuka, Shuya
Deputy Director, Highly Migratory Resources Division, Fisheries Resources Institute, Japan Fisheries Research and Education Agency, 2-12-4, Fukuura, Kanazawa Kanagawa, 236-8648
Tel: +81 45 788 7950, E-Mail: nakatsuka_shuya49@fra.go.jp; snakatsuka@affrc.go.jp

Tsukahara, Yohei
Scientist, Highly Migratory Resources Division, Fisheries Stock Assessment Center, Fisheries Resources Institute, Japan Fisheries Research and Education Agency, 2-12-4, Fukuura, Kanagawa, Yokohama, Shizuoka Shimizu-ku 236-8648
Tel: +81 45 788 7937, Fax: +81 54 335 9642, E-Mail: tsukahara_yohei35@fra.go.jp; tsukahara_y@affrc.go.jp

Uetake, Hideto
Vice-President, Kanzaki Suisan Co., Ltd., Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1, Koto-Ku, Tokyo 135-0034
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: kanzaki-note@samba.ocn.ne.jp; gyojyo@japantuna.or.jp

Uozumi, Yuji [1]
Advisor, Japan Tuna Fisheries Co-operation Association, Japan Fisheries Research and Education Agency, Tokyo Koutou ku Eitai 135-0034

LA REPÚBLICA ÁRABE SIRIA

Ali, Abdel Latif *
General Director, General Commission for Fisheries Resources, Ministry of Agriculture and Agrarian Reform, Lattakia - Jableh
Tel: +963 418 825 559, E-Mail: eng.abdollateef@hotmail.com

LIBERIA

Manoballah, Agustine M. *
Deputy Director General for Administration, National Fisheries and Aquaculture Authority, Freeport, Bushrod Island, 1000 Monrovia
Tel: +231 886 930 455, E-Mail: ammanoballah@nafaa.gov.lr; ammanoballah@gmail.com

Broh, Nasi T.
Manager, Statistics, National Fisheries & Aquaculture Authority, Monrovia Bushrod Island
Tel: +231 770 566 167, E-Mail: ntbroh@nafaa.gov.lr; tuaned2004@yahoo.com

Sidifall, Ruphene
Associate Manager & Associate General Counsel, Investigations, Liberia International Shipping & Corporate Registry, 8619 Westwood Center Dr. Ste. 300, Vienna VA 22182, United States
Tel: +1 (703) 790 1116, Fax: +1 (703) 790 5655, E-Mail: rsidifall@liscr.com

Varnie, Frederick Jonah
Driector, Research, Innovation and Planning
Tel: +231 770 022 789, E-Mail: varnierosa2016@gmail.com; Frederick.varnie@lima.gov.lr

LIBIA

F. Gafri, Hasan *
Director - Libyan Commissioner to ICCAT, Ministry of Agriculture, Livestock and Fisheries, Department of Marine Wealth, Aldahra Street, P.O. Box 80876, Tajura Tripoli
Tel: +218 916 274 377, E-Mail: gafrihasan@gmail.com; abdusalam.zbida@gmail.com

El Rabeie, Mohamed Noor Hilal M.
General Authority of Marine Fishery, Aldahra Street, Tripoli
Tel: +218 913 462 440, E-Mail: Elrabeie.mohamed@gmail.com

Elkharraz, Zeyad Khayri
Commercial Manager, Alsyad al Maher Fishing Company, Misurata
Tel: +218 913 752 854, E-Mail: alsayadalmaher.tuna@gmail.com

ElKharraz, Sami Muftah Othman
General Director, Alsyad Almaher Fishing Company, Zawiet Addehmani, Misurata
Tel: +218 91 375 28 54, E-Mail: samielkharraz@gmail.com; libya5728@gmail.com

Emlitan, Mahamoud Ali Ali
President, Alamwaj Alhadira Fishing Maritime Investment Company, Qaser ahmed, Misurata
Tel: +218 912 156 602, E-Mail: mahmud.mletan@yahoo.com

Mohamed, Tarek
Tel: +218 912 220 228, E-Mail: tarek.tarhuni@gmail.com

Ouz, Khaled Ahmed M.
General Director, Raselhelal Fishing Company, Seidy Yagoup n 4, old city, 28121 Tripoli
Tel: +356 996 29998, Fax: +218 213 345 494, E-Mail: khaledouz300@gmail.com; libya5728@gmail.com

Showehdi, Mohamed Lamin
Researcher and Lecturer in Fish Diseases and Management (Fish Parasitology), Tripoli Althahra
Tel: +218 924 150 795, E-Mail: mohamedelshwhdy@hotmail.com; M.showehdi@uot.edu.ly

MARRUECOS

Driouich, Zakia *
Secrétaire Générale du Département des Pêches Maritimes, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime; Quartier Administratif, Place Abdellah Chefchaouni; B.P. 476 Agdal, Rabat
Tel: +212 537 688 262, Fax: +2125 3768 8263, E-Mail: driouich@mpm.gov.ma

Aichane, Bouchta
Directeur des Pêches Maritimes, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688 244-46, Fax: +212 5 37 68 8245, E-Mail: aichane@mpm.gov.ma

Abid, Noureddine
Chercheur et ingénieur halieute au Centre Régional de recherche Halieutique de Tanger, Responsable du programme de suivi et d'étude des ressources des grands pélagiques, Centre régional de l'INRH à Tanger/M'dig, B.P. 5268, 90000 Drabed, Tanger
Tel: +212 53932 5134; +212 663 708 819, Fax: +212 53932 5139, E-Mail: nabid@inrh.ma; noureddine.abid65@gmail.com

Ben Bari, Mohamed
Directeur du Contrôle des Activités de la Pêche Maritime (DCAPM), Ministère de l'agriculture, de la pêche maritime, du développement rural et des eaux et forêts, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, 10090 Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688 196, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: benbari@mpm.gov.ma

Benmoussa, Mohamed Karim
Vice-Président de l'Association Marocaine des Madragues, Maromadraba/Maromar, Concessionnaire de madragues, Représentant du groupement BENMOUSSA, Sté Maromadraba Nouveau port de Larache, BP 573, 92000 Larache
Tel: +212 661 136 888, Fax: +212 539 501 01813, E-Mail: mkbenmoussa@gmail.com

Bensbai, Jilali
Chercheur, Institut National de Recherche Halieutique à Casablanca - INRH/Laboratoires Centraux, Ain Diab près du Club équestre OULAD JMEL, Rue Sidi Abderrhman / Ain Diab, 20100 Casablanca
Tel: +212 661 59 8386, Fax: +212 522 397 388, E-Mail: bensbaijilali@gmail.com

Fernández Oualit, Dina
E-Mail: dina@ylaraholding.com

Gheziel, Youness
Membre de la Chambre des Pêches Maritimes de la Méditerranée (CPMM)
Tel: +212 661 373 045, E-Mail: younessghz@gmail.com

Haoujar, Bouchra
Cadre à la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, 10150 Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 253 768 8121, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: haoujar@mpm.gov.ma

Hassouni, Fatima Zohra
Chef de la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Département de la Pêche maritime, Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal, B.P.: 476 Rabat
Tel: +212 537 688 122/21, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: hassouni@mpm.gov.ma

Hmani, Mounir
Secrétaire Général de l'Association Marocaine de la pêche aux madragues (AMPM), Société Al Madraba del Sur SARL, 66 Av. Mohamed V, 94000 Tanger
Tel: +212 539 932 550; +212 661 105 011, Fax: +212 539 91 2555, E-Mail: almadrabadelsur@hotmail.com

Hmidane, Abdellatif
Chef de Service à la Direction de Contrôle des Activités de la Pêche Maritime, Ministère de l'agriculture, de la pêche maritime, du développement rural et des eaux et forêts / Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, 10100 Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688 195, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: hmidane@mpm.gov.ma

Rouchdi, Mohammed
Représentant du groupement YLARAHOLDING, Nouvelle Zone Portuaire Larache BP 138, Larache
Tel: +212 537 754 927, Fax: +212 537 754 927, E-Mail: rouchdi@ylaraholding.com

Sabbane, Kamal
Cadre à la Direction de Contrôle des Activités de la Pêche Maritime, Ministère de l'Agriculture de la Pêche Maritime, du Développement Rural et des Eaux et Forêts, Département de la Pêche Maritime, Quartier Administratif BP 476, 10090 Agdal, Rabat
Tel: +212 537 688 196, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: sabbane@mpm.gov.ma

Saous, Zineb
Directrice Générale, Société MAROCOTURC TUNA FISHERIES, S.A., Immeuble Zenith, Angle Rocade Rabat et Avenue Annakhil, Rabat
Tel: +212 61 40 4831, E-Mail: zsaous@hotmail.fr

Tabbouzi, Soukaina
Représentante du groupe YLARAHOLDING, 311, Rue Assim Ben Omar OLM Souissi, 10000 Rabat
Tel: +212 636 920 859, E-Mail: stabouzi@atunsa.ma; soukaina.tabbouzi@gmail.com

MAURITANIA

Camara, Lamine *
Directeur/DARE/MPEM, Direction de l'Aménagement des Ressources et des Études, Ministère des Pêches et de l'Economie Maritime, BP: 137, NKTT/R.I., Nouakchott
Tel: +222 45 29 54 41; +222 46 41 54 98, E-Mail: laminecam2000@yahoo.fr

Boujemaa, Abderrahmane
Secrétaire Permanent de l'Observatoire Economique et Social des Pêches, Ministère des Pêches et de l'Economie Maritime, BP: 137 Nouakchott
Tel: +222 22 34 52 00; +222 47 37 20 21, E-Mail: dahboujemaa@yahoo.fr

Bouzouma, Mohamed El Moustapha
Directeur Adjoint, Institut Mauritanien des Recherche Océanographique et des Pêches (IMROP), B.P 22, Nouadhibou
Tel: +222 457 45124; +222 224 21 027, Fax: +222 45 74 51 42, E-Mail: bouzouma@yahoo.fr

Braham, Cheikh Baye
Halieute, Géo-Statisticien, modélisateur; Chef du Service Statistique, Institut Mauritanien de Recherches Océanographiques et des Pêches (IMROP), BP 22 Nouadhibou
Tel: +222 2242 1038, E-Mail: baye.braham@gmail.com; baye_braham@yahoo.fr

Dia, Mamadou
Institut Mauritanien de Recherche Océanographique et des Pêches (IMROP), BP: 22, Nouadhibou
Tel: +222 226 21035, E-Mail: madou.mr@gmail.com

Mint Cheikh Jiddou, Azza
Directrice d l'Aménagement des Ressources et de l'Océanographie (DARO), Ministère des Pêches et de l'Economie Maritime, Direction de l'Aménagement des Ressources et de l'Océanographie (DARO), BP 137, Nouakchott
Tel: +222 2242 1007, Fax: +222 45 291 339, E-Mail: azzajiddou@yahoo.fr

Ould Beibou, Ely Ould Sidi
BP 22, Nouadhibou
Tel: +222 224 21026, E-Mail: beibou_es@yahoo.fr

Ould Sidi Boubacar, Sidi Ali
Directeur du Marché aux Poissons de Nouakchott (MPN), Ministère des Pêches et de l'Economie Maritime -(MPEM)
Tel: +222 464 11705, Fax: +222 452 54 607, E-Mail: sidiali09@yahoo.fr

MÉXICO

Reyes Robles, Isabel Cristina *
Directora de Asuntos Internacionales, Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), Av. Camarón Sábalo s/n esq. Tiburón, Fracc. Sábalo Country Club, CP 82100 Mazatlán Sin.
Tel: +52 669 915 6900 Ext. 58408, E-Mail: isabel.reyes@conapesca.gob.mx

López Rasine, Gustavo Xicotencatl
Jefes de Departamento con América Latina y el Caribe, Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), Av. Camarón Sábalo s/n esq. Tiburón, Fracc. Sábalo Country Club
Tel: +52 669 915 6900 Ext. 58422, E-Mail: gustavo.lopez@conapesca.gob.mx

Ramírez López, Karina
Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera - Veracruz, Av. Ejército Mexicano No.106 - Colonia Exhacienda, Ylang Ylang, C.P. 94298 Boca de Río, Veracruz
Tel: +52 5538719500, Ext. 55756, E-Mail: karina.ramirez@inapesca.gob.mx; kramirez_inp@yahoo.com

Soler Benítez, Bertha Alicia
Comisión Nacional de Acuacultura y pesca (CONAPESCA), Av. Camarón Sábalo 1210 Fracc. Sábalo Country Club., 82100 Mazatlán, Sinaloa
Tel: +52 669 915 6900 Ext. 58462, E-Mail: bertha.soler@conapesca.gob.mx; berthaa.soler@gmail.com

NAMIBIA

Bester, Desmond R. *
Control Officer Operations, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Private Bag 394, 9000 Luderitz
Tel: +264 63 20 2912, E-Mail: desmond.bester@mfmr.gov.na

Burgess, Jason
Insel St, Luderitz, 9000 Karas
Tel: +264 81 203 4458, Fax: +264 63 20 26 17, E-Mail: llm@iway.na

Cornelissen, Cornelis Philippus
98 Moses Garoeb Street, Walvis Bay, 9000
Tel: +264 811 254 925, Fax: +264 642 05380, E-Mail: corrie@nsis.com.na

De Gouveia, Sandro

Dörgeloh, Emil
7 Circumferential Rd., Walvis Bay
Tel: +264 812 709 477, E-Mail: emil@dgroup.na

Jagger, Charmaine
Fisheries Biologist, Ministry of Fisheries and Marine Resources, National Marine Information and Research Centre (NatMIRC), P.O. Box 912 Swakopmund, 1 Strand Street
Tel: +264 64 410 1000, Fax: +264 64 404385, E-Mail: chajagger2014@gmail.com; Charmaine.Jagger@mfmr.gov.na

Kakoro, Antonio
Tel: +264 81 603 3333, E-Mail: aweh2601@gmail.com

Kauaria, Ueritjiua
Deputy Executive Director, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Private Bag 13355, Windhoek
Tel: +264 61 205 3007, E-Mail: ueritjiua.kauaria@mfmr.gov.na

NICARAGUA

Chacón Rivas, Roberto Danilo *
Asesor Legal, Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Reparto Villa Fontana, de semáforos de Club Terraza, 4 c. Oeste, 1 c. al Sur, 14174 Managua
Tel: +505 842 04521; +505 875 88114, Fax: +505 224 42460, E-Mail: rchacon@inpesca.gob.ni; rchaconr5@gmail.com

Barnuty Navarro, Renaldy Antonio
Hidrobiólogo, Director - Dirección de Investigaciones Pesqueras - Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Km 3.5 carretera Norte, Contiguo al edificio de la Big Cola, Managua
Tel: +505 22 4424 01 Ext. 140; +505 842 04110, E-Mail: rbarnutti@inpesca.gob.ni

Guevara Quintana, Julio César
Comisionado CIAT - Biólogo, INPESCA, Reparto Villa Fontana, de semáforos de Club Terraza, 4 c. Oeste, 1 c. al Sur, 14174 Managua
Tel: +505 875 88114; +507 699 75100, E-Mail: juliocgq@hotmail.com; jguevara@inpesca.gob.ni

Sirias Solis, Karola
Tel: +505 881 90156, E-Mail: k_27@hotmail.es

NIGERIA

Abubakar, Ibrahim *
Federal Ministry of Agriculture and Rural Development, Department of Fisheries & Aquaculture, FCDA Complex Area 11, Garki, 900247 Abuja
Tel: +234 803 617 9683, E-Mail: ibrahimgorafish@yahoo.com; ibrahimgorafish@gmail.com

Garba, Usman
Federal Ministry of Agriculture and Rural Development, Department of Fisheries and Aquaculture, 1 Wilmont Point Road, Off Ahmadu Bello Way, 101241 Victoria Island, Lagos
Tel: +234 802 086 3461; +234 706 819 6006, E-Mail: garbashafa@gmail.com

NORUEGA

Sørdahl, Elisabeth *
Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries and Aquaculture, Kongensgate 8, Postboks 8090 Dep., 0032 Oslo
Tel: +47 22 44 65 45, E-Mail: elisabeth.sordahl@nfd.dep.no

Brix, Maja Kirkegaard Rodriguez
Directorate of Fisheries, Strandgaten 229, Postboks 185 Sentrum, 5804 Bergen
Tel: +47 416 91 457, E-Mail: mabri@fiskeridir.no; Maja-Kirkegaard.Brix@fiskeridir.no

Junge, Claudia
Institute of Marine Research (IMR), Framsenteret, Department Tromsø, Hjalmar Johansens Gate 14, 9007 Tromso Stakkevollan
Tel: + 47 418 60794, E-Mail: Claudia.junge@hi.no

Mjorlund, Rune
Directorate of Fisheries, Strandgaten 229, 5804 Bergen
Tel: +47 952 59 448, E-Mail: rune.mjorlund@fiskeridir.no

Nottestad, Leif
Principal Scientist, Institute of Marine Research, Research Group on Pelagic Fish, P.O. Box 1870 Nordnesgaten, 33, 5817 Bergen, Hordaland county
Tel: +47 5 99 22 70 25, Fax: +47 55 23 86 87, E-Mail: leif.nottestad@hi.no

Selbekk, Kari
Kongens gate 8, 0153 Oslo
Tel: +47 911 95712, E-Mail: Kari.selbekk@nfd.dep.no

Stolsvik, Gunnar A.
Ministry of Trade, Industry and Fisheries, 0365 Oslo
Tel: +47 951 14247, E-Mail: gunnar-a.stolsvik@nfd.dep.no; gst@nfd.dep.no

PANAMÁ

Torrijos Oro, Flor *
Administradora General de la ARAP, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Edificio Riviera, Ave. Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista
Tel: +507 6671 1503; +507 511 60000 (ext. 205), E-Mail: ftorrijos@arap.gob.pa; administraciongeneral@arap.gob.pa; rdelgado@arap.gob.pa

Díaz de Santamaría, María Patricia
Fundación Internacional de Pesca, Zona de Libre Proceso de Corozal, Edificio 297, Corozal
Tel: +507 378 6640; +507 657 32047, E-Mail: mpdiaz@fipesca.com

Guerra Campos, Alcibiades
Dirección de Cooperación Internacional, Edificio Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45 Bella Vista, 7096
Tel: +507 511 6008, E-Mail: aguerra@arap.gob.pa

Pino, Yesuri
Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Dirección de Investigación y Desarrollo, Edificio Riviera, Calle 45 Bella Vista con Justo Arosemena, 05850
Tel: +507 645 74963, E-Mail: yesuri.pino@arap.gob.pa

Vergara, Yarkelia
Jefa de Cooperación Internacional, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá - ARAP, Calle 45, Bella Vista, Edificio Riviera, 0819-02398
Tel: +507 511 6008, E-Mail: yvergara@arap.gob.pa

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Owen, Marc *
Team Lead, International Fisheries, Department for Environment, Food and Rural Affairs, Defra, First Floor, Seacole Wing, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 755 732 5524, E-Mail: marc.owen@defra.gov.uk

Allison, Sarah
Miranda House, The Quay, Harwich, Essex, CO12 3HH
Tel: +44 739 287 9893, E-Mail: sarah.allison@marinemanagement.org.uk

Brown, James
DEFRA, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 791 761 9226, E-Mail: James.RJBrown@defra.gov.uk

Christopher, Abbi E
Asst Fisheries Officer, Department of Agriculture and Fisheries, Government of the Virgin Islands, Fisheries Management Division, Paraquita Bay, Tortola, VG1120, Virgin Islands
Tel: +284 468 6146, E-Mail: AeChristopher@gov.vg

De Oliveira, José
The Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science, CEFAS, Pakefield Road, Lowestoft - Suffolk, IP19 8JX
Tel: +44 150 252 7727, E-Mail: jose.deoliveira@cefas.co.uk

Deary, Andrew
Head of Blue Belt Compliance, MMO, Marine Management Organisation, Lutra House. Dodd Way. Walton House. Bamber Bridge. Preston Office, PR5 8BX
Tel: +44 782 766 4112, E-Mail: andrew.deary@marinemanagement.org.uk

Ellis, Jim
Fisheries Scientist, Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas), Pakefield Road, Suffolk Lowestoft NR33 0HT
Tel: +44 1502 524300; +44 1502 562244, Fax: +44 1502 513865, E-Mail: jim.ellis@cefas.gov.uk; jim.ellis@cefas.co.uk

Hickling, Benjamin
Department for Environment, Food and Rural Affairs, DEFRA, 2 Marsham street, London SWQP 4DF
Tel: +44 779 630 8996, E-Mail: ben.hickling@defra.gov.uk

Johnston, Isobel
Lancaster House Hampshire Court, Newcastle NE4 7YH
Tel: +44 782 508 8649, E-Mail: Isobel.Johnston@marinemanagement.org.uk

King, Thomas
International Fisheries Policy Officer, Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra), Marine & Fisheries Directorate, First Floor, Seacole Wing, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 777 661 5108, E-Mail: Thomas.King@defra.gov.uk

Lockhart, Katty
Assistant Director Fisheries, Department of Fisheries and Marine Resources Management, Turks & Caicos Islands
Tel: +1 649 331 4545, E-Mail: klockhart@gov.tc; kglockhart@hotmail.com

Milner-Stopps, Scarlett
International Fisheries Policy Officer, Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra), Marine & Fisheries Directorate, First Floor, Seacole Wing, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 758 400 0102, E-Mail: Scarlett.Milner-Stopps@defra.gov.uk

Phillips, Sophy
Fisheries Scientist, Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas), Pakefield Road, Lowestoft Suffolk NR33 0HT
Tel: +44 1502 527754, E-Mail: sophy.phillips@cefas.co.uk

Reeves, Stuart
Principal fisheries scientist & advisor, Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas), Pakefield Road, Lowestoft Suffolk NR33 0HT
Tel: +44 150 252 4251, E-Mail: stuart.reeves@cefas.gov.uk; stuart.reeves@cefas.co.uk

Sampson, Harry
Senior International Fisheries Policy Officer, Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra), Marine & Fisheries Directorate, Nobel House 17 Smith Square, London SW1P 3JR
Tel: +44 208 026 4403; +44 755 742 8543, E-Mail: harry.sampson@defra.gov.uk; trfmo@defra.gov.uk

Schaeffter, Gerlinde
Senior Policy Advisor, Illegal, Unregulated & Unreported Fishing Policy, Department for Environment, Food and Rural Affairs, DEFRA, 1st floor, Seacole Block, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 208 026 1572, E-Mail: gerlinde.schaeffter@defra.gov.uk

Smith-Claxton, Tessa
Assistant Secretary, Department of Agriculture and Fisheries, Government of the Virgin Islands, Fisheries and Agriculture, Paraquita Bay, Tortola, VG1120 British Virgin Islands Tortola, Virgin Islands
Tel: (284) 468-9713, E-Mail: tesmith@gov.vg

Townley, Luke
International Fisheries Policy Officer, Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra), Marine & Fisheries Directorate, Horizon House, Deanery Road, Bristol BS1 5AH
Tel: +44 782 782 4514, E-Mail: luke.townley@defra.gov.uk

Warren, Tammy M.
Senior Marine Resources Officer, Department of Environment and Natural Resources, Government of Bermuda, #3 Coney Island Road, St. George's, CR04, Bermuda
Tel: +1 441 705 2716, E-Mail: twarren@gov.bm

Wright, Serena
Fisheries Scientist, Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas), ICCAT Tagging programme St. Helena, Pakefield Road, Lowestoft NR33 0NG
Tel: +44 1502 52 1338; +44 797 593 0487, E-Mail: serena.wright@cefas.co.uk

SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE

D'Almeida, Aida Maria *
Directrice des Pêches, Ministere de l´Agriculture, Pêches et Developpement Rural à São Tomé et Príncipe, Direcçao das Pescas, Largos das Alfândegas C.P. 59
Tel: + 239 90 33 96; +239 2 222 828, Fax: navida+239 221978, E-Mail: aidadalmeida@yahoo.com.br

Dos Ramos, Aleksander
Observador Científico, OCUP Tecnico do Departamento de Pesca Industrial, Direcção das Pescas, 59 Oque Del Rei
Tel: +239 222 2091, E-Mail: wanderbeijo@gmail.com

Gomes Duarte, Silvestre Manuel
Responsable Department Pêche Industrielle, Diretion de la Pêche, BOP. 59 - Largo das Alfandegas
Tel: +239 9912552, E-Mail: sylvegomes@yahoo.com.br

SAN VICENTE Y GRANADINAS

Connell, Shamal
Fisheries Officer, Fisheries Division Ministry of Agriculture, Forestry, Fisheries, Rural Transformatioin, Industry and Labour, Richmond Hill, VC0100 Kingstown
Tel: +1 784 456 2738, E-Mail: volcanicsoils@hotmail.com; fishdiv@gov.vc

SENEGAL

Diaw, Ibrahima *
Directeur, DPSP
E-Mail: diaw1969@hotmail.com

Diouf, Ibrahima
Direction des Pêches maritimes, Chef de la Division de la pêche industrielle, BP 289 Dakar
Tel: +221 541 4764, Fax: +221 338 602 465, E-Mail: ivesdiouf@gmail.com

Faye, Adama
Directeur adjoint de la Direction de la Protection et de la Surveillance des pêches, Direction, Protection et Surveillance des Pêches, Cité Fenêtre Mermoz, BP 3656 Dakar
Tel: +221 775 656 958, Fax: +221 338 602 465, E-Mail: adafaye2000@yahoo.fr; adafaye@yahoo.fr

Kebe, Papa
Consultant, Villa numéro 288 Sipres-II Dakar, B.P. 45.828, Dakar Fann
Tel: +221 33 867 92 82; Tel. Cellular: +221 77 565 02 87, E-Mail: papa.amary@gmail.com

Kwabena, Adams Blegnan
Chef d'équipe pêche, CAPSEN, Nouveau quai de pêche - Môle 10, BP: 782 Dakar, 10200
Tel: +221 783 732 541, E-Mail: kbadams@dongwon.com

Ndao, Ibra
Responsable Armt SERT, Société d'exploitation des Ressources thonières, Rond Point Jet d'eau, IMM 15, BP 5227 Dakar
Tel: + 221 775 21 7595, Fax: +221 33 824 78 28, E-Mail: ndao_ibra@hotmail.com

Ndaw, Sidi
Conseiller, Ex Responsable des statistiques Direction des Pêches maritimes, Ministère de la Pêche et de l'Economie Maritime, Direction des Pêches Maritimes, 1, rue Joris, Place du Tirailleur, B.P. 289, Dakar
Tel: +221 775 594 914, Fax: +221 33 821 4758, E-Mail: sidindaw@hotmail.com; dopm@orange.sn

Ndiaye, Ibrahima
Chef d'entreprise, GRAND BLEU, Amitié 2 villa 4055, BP 27102 DM Dakar
Tel: +221 774 501 352, E-Mail: spiderndiaye@yahoo.fr

Park, Seolmin
Nouveau Quai de Pêche – Môle 10, B.P: 782, Dakar
Tel: +221 773 828 539, E-Mail: psm@dongwon.com

Sèye, Mamadou
Ingénieur des Pêches, Chef de la Division Gestion et Aménagement des Pêcheries de la Direction des Pêches maritimes, Sphère ministérielle de Diamniadio Bâtiment D., 1, Rue Joris, Place du Tirailleur, 289 Dakar
Tel: +221 77 841 83 94, Fax: +221 821 47 58, E-Mail: mdseye@gmail.com; mdseye1@gmail.com; mdouseye@yahoo.fr

Shim, Jongbo
Trading manager, CAPSEN, Nouveau quai de pêche - Môle 10, BP:782 Dakar -, Dakar
Tel: +221 77 865 40 98, E-Mail: eversjb91@dongwon.com

Sow, Fambaye Ngom
Chercheur Biologiste des Pêches, Centre de Recherches Océanographiques de Dakar Thiaroye, CRODT/ISRA, LNERV - Route du Front de Terre - BP 2241, Dakar
Tel: +221 3 0108 1104; +221 77 502 67 79, Fax: +221 33 832 8262, E-Mail: ngomfambaye2015@gmail.com; famngom@yahoo.com

Talla, Marième Diagne
Conseiller juridique du Ministère des Pêches et de l'Économie Maritime, Sphères Ministérielles Diamniadio Bâtiment D, 1, rue Joris, Place du Tirailleur, B.P. 289, Dakar
Tel: +221 772 700 886, Fax: +221 338 498 440, E-Mail: masodiagne@yahoo.fr

Wardrop, Emily
Halpern House, 1 Hampshire Terrace, Southsea, Portsmouth, PO1 2QF, United Kingdom
Tel: +44 790 707 7609, E-Mail: e.wardrop@keytraceability.com

SUDÁFRICA

Qayiso Kenneth, Mketsu *
Deputy Director, Department of Forestry, Fisheries and the Environment, 3 Martin Hammerschlag Way, Private Bag X2, Foretrust Building, Foreshore, 8018 Cape Town
Tel: +27 21 402 3048, Fax: +27 21 402 3618, E-Mail: qaiso.mketsu@gmail.com; QMketsu@dffe.gov.za

Pheeha, Saasa
Chief Director, Marine Resource Management (Acting), Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Foretrust Building, 9 Marting Hammerschalg Way, Foreshore 8000, Private Bag X2, Cape Town
Tel: +27 21 402 3563, Fax: +27 21 402 3618, E-Mail: spheeha@dffe.gov.za

McDonald, Alice
802 Clothiers Creek Rd, 2484 NSW, Clothiers Creek, Australia
Tel: +624 304 76034, E-Mail: alice@nrepeople.com.au

Mullins, Pheobius
Chairman, The South African Tuna Association, Unit 25 Foregate Square, Heerengracht Street, Nelson Mandela Boulevard Foreshore, 8000 Cape Town Western Province
Tel: +27 78 132 1386, Fax: +27 21 418 2696, E-Mail: sata@mweb.co.za; pheobius@wildocean.biz

Walker, Sean Paul
Large Pelagic SME Association, Fresh Tuna Exporters Association, Jetty 3, Harbour Road, Hout Bay, 7806 Cape Town
Tel: +27 21 790 5019, Fax: +27 21 790 6783, E-Mail: swalker@breakwaterproducts.com

Wilson, Trevor Michael
Chairman, South African Tuna Longline Association, 4 South Arm Road, Table Bay Harbour, 8001 Cape Town
Tel: +27 823 212 985, Fax: +27 21 372 1100, E-Mail: chairman@satla.co.za; trevorw@seaharvest.co.za

TRINIDAD & TOBAGO

Lucky, Nerissa *
Acting Director of Fisheries, Ministry of Agriculture, Land & Fisheries, Fisheries Division, #35 Cipriani Blvd., Newtown, Port of Spain, West Indies
Tel: +1 868 623 5989; +1 868 623 8525, Fax: +1 868 623 8542, E-Mail: nerissalucky@gmail.com; nlucky@gov.tt

Daniel, Janelle
Senior Fisheries Researcher, #35 Cipriani Boulevard, Port of Spain
Tel: +1 868 623 6028, Fax: +1 868 623 8542, E-Mail: janelledaniel@gmail.com

De Costa, Bria
#35 Cipriani Boulevard, Port of Spain, Newtown
Tel: +1 868 745 9715; +1 868 623 6028, E-Mail: bdecosta@gov.tt

Edghill, Jaime-Leigh
Ministry of Agriculture, Land & Fisheries, Fisheries Division - Marine Fisheries Analysis Unit, Western Main Road, Chaguaramas, St. George
Tel: +1 868 634 4504; +1 868 634 4505, Fax: +1 868 634 4488, E-Mail: Jaime-Leigh.Edghill@gov.tt

Elvin, Chelsea
Fisheries Researcher, #35 Cipriani Boulevard, Newtown, Port of Spain
Tel: +1 868 623 6028, Fax: +1 868 623 8542, E-Mail: chelseaelvin1@gmail.com

Isaacs, Tiana
Fisheries Researcher, #35 Cipriani Boulevard, Port of Spain
Tel: +868 687 5122, Fax: +868 623 8542, E-Mail: tisaacs.fdtt@gmail.com; tiana.tekesha@gmail.com

Lutchman, Virun
Fisheries Inspector, Fisheries Division, 35 Cipriani Boulevard, Port of Spain
Tel: +1 868 777 2840, E-Mail: lutchman.fdtt@gmail.com

Martin, Louanna
Fisheries Officer, Ministry of Agriculture, Land & Fisheries, Fisheries Division, Compound Western Main Road, St George
Tel: +868 634 4504; 868 634 4505, Fax: +868 634 4488, E-Mail: lmartin@fp.gov.tt; louannamartin@gmail.com

Mohammed, Elizabeth
Acting Director of Fisheries, Ministry of Agriculture, Land and Fisheries, Fisheries Division, #35 Cipriani Boulevard Port of Spain
Tel: +868 625 9358, Fax: +868 623 8542, E-Mail: emohammed.2fdtt@gmail.com

Tobias-Clarke, Esther
Division of Food Production, Forestry and Fisheries MilShirv Administrative, Complex Shirvan Road
Tel: +1 868 639 4446, E-Mail: marinepark08@gmail.com

TÚNEZ

M'Rabet, Ridha *
Directeur Général de la Pêche et de l'Aquaculture - DGPA, Ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, 30 Rue Alain Savary, 1002 Tunis
Tel: +216 71 892 253, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: ridha.mrabet@iresa.agrinet.tn; bft@iresa.agrinet.tn

Ben Ayed, Mourad
Port de pêche Zarzouna, 7021 Bizerte
Tel: +216 204 42141, Fax: +216 725 93075, E-Mail: bdpm@gnet.tn

Ben Hmida, Jaouhar
Fédération de la Pêche du Thon en Tunisie, 16 nouveau port de Pêche SFAX, 3065
Tel: +216 98 319 885, Fax: +216 74 497704, E-Mail: jaouharbh@gmail.com

Ben Romdhane, Hassen
Gérant de la Société TBFF, Nouveau Port de pêche, ZI Rejiche, BP 138, 5100 Mahdia Sfax
Tel: +216 222 00400, Fax: +217 469 7112, E-Mail: benromdhanhassen@gmail.com

Chaari, Youssef
Nouveau Port de Pêche Nº 45, 3065 Sfax
Tel: +216 51 168 000, Fax: +216 74 497 316, E-Mail: toumi.amine2011@gmail.com

Chiha, Mohamed
Armateur de Pêche ou Thon et Fermier, 169 Av. Habib Bourguiba, 5170 La Chebba - Mahdia
Tel: +216 52 80 89 52; +216 204 91418, Fax: +216 73 64 23 82, E-Mail: chihamohamed@hotmail.fr

Darouich, Sajir
STE SPAC SERVICES, Av. Hédi Chaker Imm Maalej, 3065 Sfax, Sakiet Ezzit
Tel: +216 98 28 96 55, Fax: +216 74 49 83 07, E-Mail: sajirdarouich@yahoo.com; spac.services.tn@gmail.com

Douss, Neji
Tel: +216 243 38920, E-Mail: nejidouss@yahoo.fr

Gargouri, Molka
Société Tunisia Tuna, Zone Industrielle Rejiche, BP 138, 5100 Mahdia
Tel: +216 673 695 110, Fax: +216 736 95112, E-Mail: gargourimolka@gmail.com

Haddad, Naoufel
Directeur Général, Groupement Interprofessionnel des Produits de la Pêche, 37, Rue de Niger, 1002 Tunis
Tel: +216 71 905 725, Fax: +216 71 905 982, E-Mail: director@didon-maree.tn

Hammali, Mokhtar
Port de Pêche, 4170 Zarzis
Tel: +216 972 08930; +216 520 14325, Fax: +216 756 94504, E-Mail: abdelhafidhissam85@gmail.com

Hammami, Achref
Membre du Bureau exécutif de l'Union Tunisienne de l'Agriculture et de la Pêche (UTAP) chargé de la pêche, de la commercialisation, de l'export et des structures de l'UTAP, Utap, Rua Alain Savary, 1003 Cité el Khadra
Tel: +216 204 42268, Fax: +216 722 75636, E-Mail: achref.hammami1975@gmail.com

Hdidar, Salah
Assistant du président de l'Union Tunisienne de l'Agriculture et de la Pêche (UTAP) chargé de la pêche, Utap, Rue Alain Savary, 1003 Cité el khadra
Tel: +216 984 16385, Fax: +216 718 09181, E-Mail: salah.hdidar@gmail.com; mohamed.gabsi@utap.tn

Mejri, Hamadi
Directeur adjoint, Conservation des ressources halieutiques, Ministère de l'agriculture et des ressources hydrauliques et de la pêche, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 30, Rue Alain Savary - Le Belvédère, 1002
Tel: +216 24 012 780, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: hamadi.mejri1@gmail.com

Nouasria, Othmen
Port de Pêche gabes Tunisie, 6021 Ghannouch
Tel: +21654553514, Fax: +21632400161, E-Mail: noissriaothmen@yahoo.fr

Sallem, Sahbi
Gérant de la Société Vivier Maritime de Tunisie, Res. Lake Tower - 4, Rue de la feuille d'érable - C.2.4, Sousse
Tel: +216 71 862 344, Fax: +216 71 267 069, E-Mail: sahbi.sallem@me.com; vmt@planet.tn

Samet, Amor
Directeur de Tunisia Tuna, Nouveau Port de pêche Sfax, Z.I Rejiche BP 148, 5100 Mahdia Sfax
Tel: +216 21 413 099, Fax: +216 736 95112, E-Mail: amorsamet@gmail.com

Samet, Ahmed
Societè Tunisia Tuna, Zone Industrielle, 5100 Mahdia
Tel: +216 736 95110, Fax: +216 736 95112, E-Mail: ahmed.samet@tunisia-tuna.com

Si Fredj, Houcine Ben Issaoui
6021 Gabes
Tel: +216 235 07283, E-Mail: samiasifraj12@gmail.com

Sohlobji, Donia
Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, 32 Rue Alain Savary, 2036 Le Belvédère
Tel: +216 534 31307; +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: doniasohlobji1@gmail.com; bft@iresa.agrinet.tn

Zarrad, Rafik
Chercheur, Institut National des Sciences et Technologies de la Mer (INSTM), BP 138 Ezzahra, Mahdia 5199
Tel: +216 73 688 604; +216 972 92111, Fax: +216 73 688 602, E-Mail: rafik.zarrad@gmail.com

TÜRKIYE

Türkyilmaz, Turgay *
Deputy Director- General, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), Ministry of Agriculture and Forestry, T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 258 30 17, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: turgay.turkyilmaz@tarimorman.gov.tr

Babaoglu, Orhan Kamil
Advisor, Central Union of Fisheries Cooperatives (Su Ürünleri Kooperatifleri Merkez Birligi), SURKOP Konur Sok. 54/8 Kizilay, 06510 Bakanliklar, Ankara
Tel: +90 535 872 8067; +90 533 854 3714, Fax: +90 535 872 8067, E-Mail: o_boglu@yahoo.com

Basaran, Fatih
Basaranlar Su Ürünleri Yetistiriciligi san. Ve Tic. Ltd. Sti., Merkez Mahallesi Burnaz Caddesi No 22/A Avcilar, 34310 Istanbul
Tel: +90 212 590 1121; +90 532 216 8132, Fax: +90 212 509 7255, E-Mail: fatih@basaranbalikcilik.com

Denizer, Dilara
Akua-Group Su Ürünleri A.S., Esentepe Mah. Buyukdere Cad. NO: 201/14 Sisli, 34394 Istanbul
Tel: +90 212 292 7900, Fax: +90 212 292 7904, E-Mail: dilara@akua-group.com

Dursun, Dogus Can
DOGO Gida Dis Tic. Ltd. Sti., Mahmutbey, halkalı cd 30/32, 34218 Istanbul
Tel: +90 538 912 5858, E-Mail: sales@dogofish.com

Gökçinar, Niyazi Can
Engineer, Ministry of Food Agriculture and Livestock, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06453 Ankara
Tel: +90 312 258 3077, Fax: +90 312 258 3039, E-Mail: niyazican.gokcinar@tarimorman.gov.tr; niyazicangokcinar@hotmail.com

Günes, Erdinç
Head of Department, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Ministry of Food, Agriculture and Liveslock, Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Eskişehir yolu 9. km, 06100 Lodumlu, Ankara
E-Mail: erdinc.gunes@tarimorman.gov.tr; erdincgunes67@gmail.com

Okur, Yalçin
Foreign Trade Specialist, Istanbul Exporters' Associations, Cobancesme Mevkii Sanayi Cad. Dis Ticaret Kompleksi C Blok 4. Kat Yenibosna, 34196 Istanbul Bahcelievler
Tel: +90 212 454 05 00, Fax: +90 212 454 05 01, E-Mail: suurunleri@iib.org.tr

Özgün, Mehmet Ali
Export Manager, Istanbul Exporter's Associations, Cobancesme Mevkii Sanayi Cad. Dis Ticaret Kompleksi C Blok 4. Kat Yenibosna, 34196 Bahcelievler-Istambul
Tel: +90 216 561 2020; +90 532 676 4266, Fax: +90 216 561 0717, E-Mail: sagun@sagun.com

Sagun, Ahmet Tuncay
Chairman, Istanbul Exporter's Associations, Cobancesme Mevkii Sanayi Cad. Dis Ticaret Kompleksi C Blok 4. Kat Yenibosna, 34196 Bahcelievler, Istambul
Tel: +90 212 454 0500, Fax: +90 212 454 0501, E-Mail: sagun@sagun.com; iib@iib.org.tr; suurunleri@iib.org.tr

Serefoglu, Dervis Ayberk
Akua-Group Su Ürünleri A.S., Esentepe Mah. Buyukdere Cad. NO: 201/14 Sisli, 34394 Istanbul
Tel: +90 212 292 7900, Fax: +90 212 292 7904, E-Mail: Ayberk@akua-group.com

Topçu, Burcu Bilgin
EU Expert, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Adres : T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu/Ankara
Tel: +90 532 207 0632; +90 312 258 3077, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: burcu.bilgin@tarimorman.gov.tr; bilginburcu@gmail.com

Turan, Cem
Basaranlar Su Ürünleri Yetistiriciligi san. Ve Tic. Ltd. Sti., Merkez Mah. Burnaz Cad. No. 22, 34310 Avcilar-Istanbul
Tel: +90 212 590 1121; +90 532 377 7623, Fax: +90 212 509 7255, E-Mail: cem@basaranbalikcilik.com

Ültanur, Mustafa
Advisor, Central Union of Fisheries Cooperatives (Su Ürünleri Kooperatifleri Merkez Birligi), Konur Sok. No:54/8. Kızılay, Bakanlıklar SUR-KOOP, 06453 Çankaya-Ankara
Tel: +90 312 419 2288, Fax: +90 312 419 2289, E-Mail: ultanur@gmail.com

Yurttas, Ridvan Cenk
Akua-Group Su Ürünleri A.S., Esentepe MAh. Buyukdere Cad. NO: 201/14 Sisli, 34394 Istanbul
Tel: +90 212 292 7900, Fax: +90 212 292 7904, E-Mail: cenkyurttas@akua-group.com

UNIÓN EUROPEA

Jessen, Anders * [1]
Deputy Director, Head of Unit - European Commission, DG Mare B 2, B-1049 Brussels, Belgium

Bajada, Thomas
Permanent Representation of Malta to the European Union, Rue Archimède, 25, 1000 Brussels, Belgium
Tel: +322 338 2635, E-Mail: thomas.bajada.1@gov.mt

Bengyuzova, Anjelina
Council of the European Union, General Secretariat Directorate-General Agriculture, Fisheries, Social Affairs and Health - LIFE Fisheries - LIFE, 2 Rue de la Loi 175, 1048 Brussels, Belgium
Tel: +32 228 15227, E-Mail: anjelina.bengyuzova@consilium.europa.eu

Biagi, Franco
Senior Expert Marine & Fishery Sciences, Directorate General for Maritime Affairs and Fisheries (DG-Mare) - European Commission, Unit C3: Scientific Advice and data collection, Rue Joseph II, 99, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +322 299 4104, E-Mail: franco.biagi@ec.europa.eu

Broche, Jerome
Deputy Head of unit D.4, European Commission DG MARE, Fisheries Control and Inspections, Rue Joseph II 99 01/081, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 229 86128, E-Mail: jerome.broche@ec.europa.eu

Comte, Lois
Parlement Européen Bât. ALTIERO SPINELLI, Rue Wiertz nº 60, B-1047 Bruxelles, Belgium
Tel: +32 2 283 8786, E-Mail: lois.comte@europarl.europa.eu

Costica, Florina
DG MARE, Rue Joseph II, 99, 1040 Brussels, Belgium
Tel: +32 493 540 902, E-Mail: florina.costica@ec.europa.eu

Hajduchova, Zuzana
Council of the European Union, Rue de la Loi/Wetstraat 175, 1048 Bruxelles/Brussel, Belgium
Tel: +32 2 281 7058, E-Mail: Zuzana.Hajduchova@consilium.europa.eu

Howard, Séamus
European Commission, DG MARE, Rue Joseph II 99, 1000 Brussels, Belgium
Tel: +32 229 50083; +32 488 258 038, E-Mail: Seamus.HOWARD@ec.europa.eu

Kerhervé, Lil
European Commission DG-MARE, Belgium
E-Mail: Lil.KERHERVE@ec.europa.eu

Kirpach, Philippe
Rue Joseph II, 99, Brussels, Belgium
Tel: +32 2 29 69665, E-Mail: Philippe.KIRPACH@ext.ec.europa.eu

Malczewska, Agata
European Commission DG MARE, JII-99 4/073, 1000 Belgium
Tel: +32 229 6761; +32 485 853 835, E-Mail: agata.malczewska@ec.europa.eu

Mato Adrover, Gabriel
Chair of the Fisheries Committee, Member of the European Parliament, Rue Wiertz 60, ASP 11E-102, B-1047 Brussels, Belgium
Tel: +322 284 5237; +34 626 332 831, E-Mail: gabriel.mato@europarl.europa.eu

Miranda, Fernando
Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries - DG MARE, Fisheries Control and Inspections, Rue Joseph II St, 99 01/090, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +322 299 3922, E-Mail: fernando.miranda@ec.europa.eu

Ribeiro, Cristina
DG MARE, Rue Joseph II, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 470 529 103, E-Mail: cristina-ribeiro@ec.europa.eu

Roose, Caroline
European Parliament Bât. ALTIERO SPINELLI, Altiero Spinelli Building ASP 8 G 318 Rue Wiertz 60, B-1047 Brussels, Belgium
Tel: +32 228 45786, E-Mail: caroline.roose@europarl.europa.eu

Serna, Matthieu
European Commission DG-MARE, Belgium
E-Mail: Matthieu.SERNA@ec.europa.eu

Svane, Sten
European Parliament, 60 rue Wiertz, B-1047 Brussels, Belgium
Tel: +32 228 34229, E-Mail: sten.svane@europarl.europa.eu

Varsamos, Stamatios
European Commission, Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries Unit B2: Regional Fisheries Management Organisations, Rue de la Loi, 200 - J99, 03/69, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 229 89465, E-Mail: stamatios.varsamos@ec.europa.eu

Vázquez Álvarez, Francisco Javier
Active Senior, European Commission DG Maritime B2 Affairs and Fisheries, Rue Joseph II - 99 Room 3/77, 1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +32 485 152 844; +34 690 132 828, E-Mail: francisco-Javier.VAZQUEZ-ALVAREZ1@ext.ec.europa.eu

Abreu Gouveia, Nuno Manuel
Director Serviços, SRAP - Direção Regional de Pescas, Direção Serviços de Inspeção e Controlo - DSIC, Praça da Autonomia nº 1, Edificio da Sociedade Metropolitana de Cámara de Lobos, 9300-138 Câmara de Lobos, Madeira, Portugal
Tel: +351 965 014 357, Fax: +351 291 229691, E-Mail: nuno.gouveia@madeira.gov.pt

Alzorriz, Nekane
ANABAC, Txibitxiaga 24 entreplanta, 48370 Bermeo, Bizkaia, España
Tel: +34 94 688 2806; +34 650 567 541, E-Mail: nekane@anabac.org

Amoedo Lueiro, Xoan Inacio
Biólogo, FIP Blues Technical team, Pza. de Pontearеas, 11, 3ºD, 36800 Pontevedra, España
Tel: +34 678 235 736, E-Mail: tecnico@fipblues.com

Ansell, Neil
European Fisheries Control Agency, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España
Tel: +34 986 120 658; +34 698 122 046, E-Mail: neil.ansell@efca.europa.eu

Arrocha Bravo, Jose Aquilino
Cofradía de Pescadores San Ginés, Avenida de Naos 20, 35500 Las Palmas, España
Tel: +34 626 314 360, E-Mail: info@cofradiasangines.com

Artime García, María Isabel [1]
28006 Madrid, España

Attard, Nolan
Department of Fisheries and Aquaculture Ministry for Agriculture, Fisheries and Animal Rights Agriculture Research & Innovation Hub, Ingiered Road, 3303 Marsa, Malta
Tel: +356 795 69516; +356 229 26894, E-Mail: nolan.attard@gov.mt

Azkue Mugica, Leandro
Director, Gobierno Vasco, Dirección de pesca y Acuicultura, Calle Donostia-San Sebastián, Nº 1, 01010 Vitoria - Gasteiz Gipuzkoa, España
Tel: +34 945 01 96 50; +34 683 774 022, Fax: +34 945 019 702, E-Mail: l-azcuemugica@euskadi.eus

Barata da Silva, Inga
TUNIPEX, Porto de Pesca de Olhão Armazém Nº2 - Apt.456, 8700-407 Olhao, Algarve, Portugal
Tel: +351 932 885 616, E-Mail: armacao3@tunipex.eu

Barciela Segura, Carlos
ORPAGU, C/ Manuel Álvarez, 16. Bajo, 36780 Pontevedra, España
Tel: +34 627 308 726, E-Mail: cbarciela@orpagu.com; septimocielo777@hotmail.com

Battez, Carmen
ORGANISATION DE PRODUCTEURS DU SUD - FRANCE, Quai Commandant Méric Criée aux Poissons des Pays d'Agde, BP 926, 34300, France
Tel: +33 631 390 520, E-Mail: opdusud.med@gmail.com

Bošnjak, Marija
Ministry of Agriculture, Directorate of Fisheries, Service for aquaculture, Office Split, Trg hrvatske bratske zajednice 8, 21000, Croatia
Tel: +385 21 444 062, Fax: +385 21 444 027, E-Mail: marija.bosnjak@mps.hr

Broulidakis, Georgios
HMRDF, 150, Syggrou Avenue, 17671 Athens, Attiki, Greece
Tel: +30 210 928 7204, E-Mail: gbroulidakis@minagric.gr

Callus, Bjorn
Director General Fisheries and Aquaculture, Ministry for Agriculture, Food and Animal Rights Agriculture Research & Innovation Hub, Department of Fisheries and Aquaculture, Ghammieri Ingiered Road, MRS 3303 Marsa, Malta
Tel: +356 229 26841, E-Mail: bjorn.a.callus@gov.mt

Camilleri, Tristan Charles
AQUACULTURE RESOURCES LTD, 157 Grand Central Offices, 1440 Valetta, Malta
Tel: +356 229 26900; +356 994 30518, E-Mail: tc@aquacultureresources.com

Capela, Pedro
APASA - Associação de Produtores de Atum e Similares dos Açores, Cais de Santa Cruz - Edificio Lotaçor, 9900-172 Horta, Açores, Portugal
Tel: +351 913 842 342; +351 292 392 139, E-Mail: apasa-op@apasa.pt

Chatziefstathiou, Michael
Ministry of Rural Development and Food, General Directorate for Fisheries - Directorate of Marine Fisheries, 150, Syggrou Avenue, 17671 Athenas Kallithea, Greece
Tel: +30 210 928 7152, Fax: +30 210 928 7110, E-Mail: mchatzief@minagric.gr

Christodoulou, Kyriakos
51 Aglantzias, 2108 Nicosia, Cyprus
Tel: +35 799 698 613, E-Mail: kyriakoschristodoulou@yahoo.com

Chrysochoou, Alexandra
150, Syngrou avenue, 17671 Athens, Kallithea, Greece
Tel: +30 210 928 7209, E-Mail: achrysochoou@minagric.gr

Colarossi, Mauro
Ministero delle Politiche Agricole, Forestali e Del Turismo, Direzione Generale della pesca Marittima e dell'Acquacoltura, Via XX Settembre, 20, 0187 Roma, Italy
Tel: +39 06 466 52833, Fax: +39 06 466 52899, E-Mail: mauro.colarossi@politicheagricole.it

Consuegra Alcalde, Elena
Policy officer, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - MAGRAMA, Unit of Agreements and RFMOs, Secretary General for Fisheries, C/ Velázquez, 144, 2ª Planta, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 60 66; +34 686 043 379, Fax: 91 347 60 42, E-Mail: econsuegra@mapa.es

Conte, Fabio
Dipartimento delle Politiche Europee e Internazionali, Ministero delle Politiche Agricole Alimentari e Forestali, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC III, Via XX Settembre, 20, 00187 Rome, Italy
Tel: +39 06 4665 2838, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: f.conte@politicheagricole.it

Cornax Atienza, María José
European Fisheries Control Agency (EFCA), García Barbón, 4, 36201 Vigo, Pontevedra, España
Tel: +34 674 784 385; +34 986 12 06 10, E-Mail: maria.cornax@efca.europa.eu

Costa, Daniela
CCRUP, Rua de são Paulo, 3, 9760-540 Praia da Vitória Azores, Portugal
Tel: +351 963 370 078, E-Mail: info@ccrup.eu; dcosta@ccrup.eu

Craponne, Vincent [1]
34540 Balaruc Les Bains, France

Crespo Márquez, Marta
Directora Gerente, Org. Prod. Pesqueros de Almadraba (OPP-51), Avenida Luis de Morales 32 - Edificio Forum - Planta 3; mod 31, 41018 Sevilla, España
Tel: +34 954 98 79 38; +34 609 908 300, E-Mail: opp51@atundealmadraba.com

Crespo Sevilla, Diego
Organización de Productores Pesqueros de Almadraba - OPP-51, Avenida Luis de Morales 32 - Edificio Forum - Planta 3; mod 31, 41018 Sevilla, España
Tel: +34 95 498 7938; 670 740 472, Fax: +34 95 498 8692, E-Mail: diegocrespo@atundealmadraba.com

Darpeix van Tongeren, Aurélie
Cheffe du service pêche maritime et aquaculture durables, Direction générale de affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture (DGAMPA), 1 place Carpeaux, Tour Séquoia, 92055 La Defense, France
Tel: +33 764 400 703, E-Mail: aurelie.darpeix@agriculture.gouv.fr

Del Cerro Martín, Gloria
Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144 2ª Planta, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 5940, Fax: +34 91 347 6042, E-Mail: gcerro@mapa.es

Dorta Morales, Carmelo
Director General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, Dirección General de Pesca de la Consejería de Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Gobierno de Canarias, Avda. Francisco La Roche, 35 Edificio de Servicios Múltiples I, 11 Planta, 38001 Santa Cruz de Tenerife, España
Tel: +34 922 47 51 86; +34 618 798 695, E-Mail: cdormor@gobiernodecanarias.org

Eliasen, Peter Jørgen
Senior consultant, Ministry of Food, Agriculture and Fisheries, Sustainable Fisheries, Fisheries Policy, Slotholmsgade 12, 1216 Copenhagen, Denmark
Tel: +452 261 5937, E-Mail: pejoel@fvm.dk

Fernández Beltrán, José Manuel
Presidente, Organización de Productores Pesqueros de Lugo, Muelle del Berbés s/n - Edif Lonxa 1º, 27880 Burela Lugo, España
Tel: +34 982 57 28 23; +34 606 394 252, Fax: +34 982 57 29 18, E-Mail: josebeltran@opplugo.com; info@opplugo.com

Fernández Despiau, Estrella
Inspectora de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General de Pesca, S.G. Vigilancia Pesquera y Lucha contra la pesca Ilegal, C/ Velázquez, 147 - 3ª planta, 28002 Madrid, España
Tel: +34 91 347 84 40, E-Mail: efdespiau@mapa.es

Fernández Muñoz, Nicolás
Federación Cofradías de Pescadores de Cádiz - FECOPESCA, C/ Puerta de Cádiz, 1, 11140 Conil de la Frontera, España
Tel: +34 646 264 442, Fax: +34 956 442 748, E-Mail: federacioncofradiaspescadiz@gmail.com; gerente@opp72.com; gerenteopp72@gmail.com

Folque Socorro, Miguel António Carlos Afonso
Real Atunara, SA, Rua Mestre de Pesca Lote 232, 8700-264 Olhao, Faro, Portugal
Tel: +351 289 715 821, Fax: +351 2897 15821, E-Mail: info@realatunara.com; m.r.f.socorro@hotmail.com

Frejafond, Renaud
Longliner, OP SATHOAN, France
Tel: +33 609 165 642, E-Mail: contact@frejafond.com

Gaertner, Daniel
Institut de Recherche pour le Développement (IRD) UMR MARBEC (IRD/Ifremer/CNRS/UMII), CRH, CS 30171, Av. Jean Monnet, 34203 Sète Cedex, France
Tel: +33 4 99 57 32 31, Fax: +33 4 99 57 32 95, E-Mail: daniel.gaertner@ird.fr

Galache Valiente, Pedro
European Fisheries Control Agency - EFCA, Edificio Odriozola; Avenida García Barbón 4, 36200 Vigo, España
Tel: +34 698 122 052, Fax: +34 986 125 239, E-Mail: pedro.galache@efca.europa.eu

García García, Víctor [1]
Gobierno de Canarias, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España

Garmendia Ceberio, Maria Antonia
OPEGUI, C/ Zuatzu 1 - Edificio Ulia Local 4, 20018 San Sebastián Donostia, España
Tel: +34 677 531 050, E-Mail: m.garmendia@opegui.com; opegui@opegui.com; miren@fecopegui.net

Gatt, Mark
Ministry for Agriculture, Fisheries, Food and Animal Rights Fort San Lucjan, Triq il-Qajjenza, Department of Fisheries and Aquaculture, Malta Aquaculture Research Centre, MRS 3303 Marsaxlokk, Malta

Gómez Martín, Belén
Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 147, Madrid, España
Tel: +34 913 476 108, E-Mail: bgmartin@mapa.es

Gontan Aranguren, Iban
Gobierno Vasco, Dirección de Pesca y Acuicultura, C/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, Álava, España
Tel: +34 688 670 927; +34 945 019 702, Fax: +34 945 019 702, E-Mail: i-gontan@euskadi.eus

Goujon, Michel
ORTHONGEL, 5 Rue des Sardiniers, 29900 Concarneau, France
Tel: +33 2 9897 1957; +33 610 627 722, Fax: +33 2 9850 8032, E-Mail: mgoujon@orthongel.fr

Grubisic, Leon
Institute of Oceanography and Fisheries in Split, Setaliste Ivana Mestrovica 63 - P.O.Box 500, 21000 Split, Croatia
Tel: +385 914 070 955, Fax: +385 21 358 650, E-Mail: leon@izor.hr

Guerin, Benoît
LDAC, 1407 Chemin des Maures, 83400 St Raphaël, France
Tel: +33 632 02 68 15, E-Mail: bgseaconsulting@gmail.com; benoit.guerin@ldac.eu

Guerreiro, Alexandra de Carvalho dos Santos
Direcao Regional das Pescas, Rua Consul Dabney - Colonia Alema Apartado 9, 9900-014, Portugal
Tel: +351 292 202 400; +351 962 518 077, Fax: +351 292 240 890, E-Mail: Alexandra.CS.Guerreiro@azores.gov.pt

Hernández Sáez, Pedro
CARBOPESCA, C/ Bailen, 3 - Bajo, 04002 Carboneras Almería, España
Tel: +34 950 130 050; +34 607 714 112, Fax: +34 950 454 539, E-Mail: carbopesca@hotmail.com; cepesca@cepesca.es

Herrador Benito, Ruth
C/ Velázquez 147, 46108 Madrid, España
Tel: +34 913 476 150; +34 648 768 905, E-Mail: ruth.herrador@correo.gob.es; rherrador@mapa.es

Herrera Armas, Miguel Ángel
Deputy Manager (Science), OPAGAC, C/ Ayala 54, 2º A, 28001 Madrid, España
Tel: +34 91 431 48 57; +34 664 234 886, Fax: +34 91 576 12 22, E-Mail: miguel.herrera@opagac.org

Horvat, Nenad
Pelagos Net Farma d.o.o., Gazenicka cesta 28 b, 23000 Zadar, Croatia
Tel: +385 099 273180, Fax: +385 23 638229, E-Mail: nenad.horvat@pelagos-net.hr

Houlihan, Julie Marie
Department of Agriculture, Food and the Marine, National Seafood Centre, Clogheen, Clonakilty, P85 TX47 Cork, Ireland
Tel: +353 870 604 148, E-Mail: juliemarie.houlihan@agriculture.gov.ie

Juan-Jordá, María José
Instituto Español de Oceanografía (IEO), C/ Corazón de María, 8, 28002 Madrid, España
Tel: +34 671 072 900, E-Mail: mjuanjorda@gmail.com

Kafouris, Savvas
Fisheries and Marine Research Officer, Department of Fisheries and Marine Research (DFMR); Ministry of Agriculture, Natural Resources and Environment, 101, Vithleem Street, Strovolos, 1416 Nicosia, Cyprus
Tel: +357 228 07825, Fax: +357 2231 5709, E-Mail: skafouris@dfmr.moa.gov.cy; skafouris80@gmail.com

Katavic, Ivan
Sardina d.o.o., Ratac 1, 21410 Dalmatia, Croatia
Tel: +385 984 049 39, Fax: +385 216 32236, E-Mail: Katavic@izor.hr

Keiko, Shudo
Croatia
E-Mail: gvujanic@ougv.hr

Kempff, Alexandre
European Fisheries Control Agency, Edificio Odriozola Av. García Barbón 4, 36201 Vigo, España
Tel: +34 986 120 601, E-Mail: alexandre.kempff@efca.europa.eu

Kiousis, Konstantinos
17671 Athens, Greece
Tel: +30 210 928 7230, E-Mail: kkiousis@minagric.gr

Klarin, Paula
Pelagos net farma d.o.o., Gaženička cesta 28 B, 23000 Zadar, Croatia
Tel: +385 99 2731 181, Fax: 023 638 229, E-Mail: paula.klarin@pelagos-net.hr

Kontotolis, Stefanos
150, Syggrou Avenue, 17671 Athens, Attiki, Greece
Tel: +30 210 928 7139, E-Mail: skontotolis@minagric.gr

Koutsis, Kostas
Ministry of Rural Development and Food, General Directorate of Fisheries, 150, Syggroy Avenue - GR17671 Athens, 17671, Greece
Tel: +302 109 287 117, E-Mail: kkoutsis@minagric.gr

Koutsogaki, Theodora
Greece
E-Mail: thkoutsogaki@minagric.gr

Larzabal, Serge
Président, Commission Thon Rouge, CNPMEM Syndicat Marins CGT, 12 quai Pascal Elissalt, 64500 Ciboure, France
Tel: +33 680 211 995, Fax: +33 1 727 11 850, E-Mail: sergelarzabal@gmail.com; serge.larzabal@yahoo.fr; president@cidpmem6440.eu

Leduc, Xavier
Orthongel, 5, rue des sardiniers, 29900 Bretagne, France
Tel: +33 608 784 525, E-Mail: xleduc@orthongel.fr

Linderholm, Karin
Sweden
E-Mail: karin.linderholm@havochvatten.se

Lindroth, Nicklas
Sweden
E-Mail: nicklas.lindroth@havochvatten.se

Lintanf, Philippe
Chef du BAEI, Ministère de la mer - Direction Générale des Affaires Maritimes, de la Pêche et de l'Aquaculture (DGAMPA), Tour Séquoia - 1 place Carpeaux, 92055 Paris-La Défense, France
Tel: +33 1 40 81 68 05; +33 763 631 931, E-Mail: philippe.lintanf@agriculture.gouv.fr

Lubrano, Jean-Gérald
MIN de SAUMATY Chemin du Littoral, 460 Chemin de la bergerie, 34540 Marseille, France
Tel: +33 626 340 878, E-Mail: jg.lubrano@hotmail.fr

Lubrano, Martial
Min de Saumaty, Chemin du littoral, 13016 Marseille, France
Tel: +33 0622 38 56 16, E-Mail: lubrano.martial@yahoo.fr

Lustica, Dino
Croatia
E-Mail: dino.l@kali-tuna.hr

Magnolo, Lorenzo Giovanni
Ministero delle Politiche Agricole Alimentari, Forestali e Del Turismo, Direzione Generale della pesca Marittima e dell'Acquacoltura, Via XX Settembre, 20, 0187 Roma, Italy
Tel: +39 0 646 652 819, E-Mail: lorenzo.magnolo@politicheagricole.it

Mangalo, Caroline
LDAC Secretariat, C/ Núñez de Balboa nº49, 3º izquierda, 28001 Madrid, España
Tel: +34 914 323 623, E-Mail: caroline.mangalo@ldac.eu

Marrero Pérez, Jonathan
ISLATUNA, Dársena Pesquera, 1ª transversal, Parcela 47, Santa Cruz de Tenerife, España
Tel: +34 619 826 609, E-Mail: gerencia@islatuna.com

Martín Fragueiro, Juan Carlos
OPROMAR, Puerto Pesquero S/N, Edificio anexo Lonja S/N, 36900 Marín Pontevedra, España
Tel: +34 986 882 169, Fax: +34 986 880750, E-Mail: jcmartin@opromar.com; armadoresmarin@promar.com; feder.puerto.marin@opromar.com

Mathieu, Alix
Direction générale de affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture (DGAMPA), Bureau du contrôle des pêches (BCP), 1 place Carpeaux, Tour Sequoia, 92055 La Défense, France
Tel: +33 660 298 914, E-Mail: alix.mathieu@mer.gouv.fr

Maufroy, Alexandra
ORTHONGEL, 5 rue des sardiniers, 29900 Concarneau, France
Tel: +33 649 711 587, Fax: +33 2 98 50 80 32, E-Mail: amaufroy@orthongel.fr

Mirète, Guy
"Criée aux poissons des pays d'Agde" quai commandant Méric, 43 Rue Paul Iscir, 34300 Le Grau d'Agde, France
Tel: +33 631 390 540, Fax: +33 4 6721 1415, E-Mail: opdusud.med@gmail.com; prudhomie.grau.agde@wanadoo.fr

Molina Schmid, Teresa
Subdirectora General Adjunta, Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Dirección General de Recursos Pesqueros, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144 2ª Planta, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 60 40; +34 656 333 130, Fax: +34 91 347 60 42, E-Mail: tmolina@mapa.es

Monteiro de Barros, Vanessa
DGRM, Avenida de Brasilia, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 914 692 038, E-Mail: vbarros@dgrm.mm.gov.pt

Morón Ayala, Julio
Director Gerente, Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores - OPAGAC, C/ Ayala, 54 - 2ºA, 28001 Madrid, España
Tel: +34 91 575 89 59; +34 616 484 596, Fax: +34 91 576 1222, E-Mail: julio.moron@opagac.org

Muniategi Bilbao, Anertz
ANABAC-OPTUC, Txibitxiaga, 24 - Entreplanta Apartado 49, 48370 Bermeo - Bizkaia, España
Tel: +34 94 688 28 06, Fax: +34 94 688 50 17, E-Mail: anertz@anabac.org; anabac@anabac.org

Oikonomou, Maria
Ministry of Rural Development & Food, Directorate General for Fisheries, 150, Syngrou A. 176 71 Kallithea, 176 71 Athens, Greece
Tel: +302 109 287 186, E-Mail: moikonom@minagric.gr

Orozco, Lucie
Chargée de mission affaires thonières, Direction générale de affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture (DGAMPA), Bureau des Affaires Européennes et Internationales (BAEI), 1 place Carpeaux, 92055 La Defense, Ile de France, France
Tel: +33 140 819 531, E-Mail: lucie.orozco@mer.gouv.fr

Ortega Martínez, María de la Concepción
Asociación Palangreros Guardeses, Plaza de San Benito 4, 1º B, 36780 A Guarda Pontevedra, España
Tel: +34 986 184 495; +34 670 918 241, E-Mail: palangrerosguardeses@gmail.com

Otero Rodríguez, José Basilio
Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, Plaza Puerta del Sol, 6, 4º izda, 28013 Madrid, España
Tel: +34 91 531 98 04; +34 667 668 128, Fax: +34 91 531 63 20, E-Mail: federacion@fncp.eu; presidente@cofradiaslugo.com

Pappalardo, Luigi
Scientific Coordinator, OCEANIS SRL, Vie Maritime 59, 84043 Salerno Agropoli, Italy
Tel: +39 081 777 5116; +39 345 689 2473, E-Mail: gistec86@hotmail.com; oceanissrl@gmail.com

Paumier, Alexis
Ministère de la mer - Direction Générale des Affaires Maritimes, de la Pêche et de l'Aquaculture (DGAMPA), Bureau de l'appui scientifique et des données (BASD), Tour Sequoia, 75000 Paris, France
Tel: +33 687 964 560, E-Mail: alexis.paumier@agriculture.gouv.fr

Pavón González, David
Federación Regional de Confradías de Pescadores de Canarias, C/ Pérez Galdós, 20 - 3º, 38002 Santa Cruz de Tenerife Canarias, España
Tel: +34 636 059 650, E-Mail: dpavon@ccrup.eu

Petrina Abreu, Ivana
Ministry of Agriculture - Directorate of Fishery, Ulica Grada Vukovara 78, 10000 Zagreb, Croatia
Tel: +385 164 43171; +385 99 2270 967, Fax: +385 164 43200, E-Mail: ipetrina@mps.hr

Pignalosa, Paolo
Senior Fisheries Expert, Oceanis Srl, Via Marittima, 59, 80056 Ercolano - Napoli, Italy
Tel: +39 81 777 5116; +39 335 669 9324, E-Mail: oceanissrl@gmail.com

Pilz, Christiane
Bundesministerium für Ernährung und Landwirtschaft, Wilhelmstrabe 54, 13158 Berlin, Germany
Tel: +49 172 392 1954, Fax: +49 228 99 529 4084, E-Mail: Christiane.Pilz@bmel.bund.de; ChristianeDP@web.de

Reyes, Nastassia
Institut de Recherche pour le Développement (IRD) UMR MARBEC (IRD/Ifremer/CNRS/UMII, Av. Jean Monnet CS 30171, 34203 Sète, France
Tel: +33 499 573 231, E-Mail: nastassia.reyes@ird.fr

Rico Fernández, María José
Federación de Cofradías de Pescadores Asturias, Área Servicios Logísticos AP 7, 33212 El Musel, Gijón, Asturias, España
Tel: +34 665 593 182, E-Mail: mjose@fecoppas.e.telefonica.net

Rodrigues, Raquel
Federação das Pescas dos Açores, Praia da Vitória, 9760-541 Praia da Vitória, Ilha Terceira, Portugal
Tel: +351 969 350 946, E-Mail: rrodrigues@federacaopescasacores.pt

Rodríguez-Marín, Enrique
Centro Oceanográfico de Santander (COST-IEO). Instituto Español de Oceanografía (IEO). Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), C.O. de Santander, C/ Severiano Ballesteros 16, 39004 Santander, Cantabria, España
Tel: +34 942 291 716, Fax: +34 942 27 50 72, E-Mail: enrique.rmarin@ieo.csic.es

Rogosic, Mario
Ministry of Agriculture, Directorate of Fisheries, Alexandera von Humboldta 4b, 10000 Zagreb, Croatia
Tel: +385 164 43174, Fax: +385 164 43200, E-Mail: mario.rogosic@mps.hr

Santiago Burrutxaga, Josu
Head of Tuna Research Area, AZTI-Tecnalia, Txatxarramendi z/g, 48395 Sukarrieta (Bizkaia) País Vasco, España
Tel: +34 94 6574000 (Ext. 497); +34 664 303 631, Fax: +34 94 6572555, E-Mail: jsantiago@azti.es; flarrauri@azti.es

Sbinne, Mathilde
EFCA, España
E-Mail: Mathilde.Sbinne@efca.europa.eu

Scannapieco, Raphaël
Vice-Président de la Commission Thon rouge du CNPMEM, Organisation des producteurs SATHOAN, Société coopérative maritime des Pêcheurs de Sète-Mole, 7, quai Cdt. Samary, 34200 Sète, France
Tel: +33 4 67 51 95 58, Fax: +33 4 67 53 73 79, E-Mail: sabine.danyzy@orange.fr; raphael.scannapieco@wanadoo.fr

Šebalj, Valentina
Ministry of Agriculture, Ivana Mažuranića 30, 23000 Zadar, Croatia
Tel: +385 23 309 820, E-Mail: valentina.sebalj@mps.hr

Seguna, Marvin
Chief Fisheries Protection Officer, Ministry for Agriculture, Food and Animal Rights Fort San Lucjan, Triq il-Qajjenza, Department of Fisheries and Aquaculture, Ghammieri Ingiered Road, MRS 3303 Marsa, Malta
Tel: +356 229 26918, E-Mail: marvin.seguna@gov.mt

Serigot Senent, Francisco Javier
Mare Blu Tuna Farm, 74 Liesse Hill, 1940 Valletta, Malta
Tel: +34 609 984 342, E-Mail: j.serigot@grfeh.com

Solana Torres, Miguel Ángel
Presidente, Dakartuna Asociación Atuneros Cañeros, C/ Erribera, 6 - Bajo, 39790 Cantabria, España
Tel: +34 94 327 52 55; +34 670 788 901, Fax: +34 94 328 9377, E-Mail: dakartuna1@hotmail.com

Teixeira, Isabel
Chefe de Divisão de Recursos Externos da Direção-Geral de Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, DGRM, Avenida Brasilia, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 919 499 229, E-Mail: iteixeira@dgrm.mm.gov.pt

Teixeira Valoria, Torcuato
Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, España
Tel: +34 699 980 629, E-Mail: federacion@fncp.eu

Trigo, Patricia
DGRM, Avenida Brasilia ES8, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 969 455 882; +351 213 035 732, E-Mail: pandrada@dgrm.mm.gov.pt

Tsachageas, Panagiotis
Director of Fisheries Control HMRDF, Hellenic Ministry of Rural Development & Food DG FISHERIES, 150 Syggrou Ave., GR17671 Athens, Greece
Tel: +302 109 287 134, E-Mail: ptsachageas@minagric.gr

Ulloa Alonso, Edelmiro
ANAPA/ARPOAN Puerto Pesquero, Edificio Cooperativa de Armadores Ramiro Gordejuela S/N - Puerto Pesquero, 36202 Vigo Pontevedra, España
Tel: +34 986 43 38 44; 618175687, Fax: +34 986 43 92 18, E-Mail: edelmiro@arvi.org

Velo Martínez, Javier
España
E-Mail: javierveloopp78@gmail.com

Ventura, Isabel
Subdiretora-Geral da Direção-Geral de Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, DGRM, Av de Brasilia, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 963 967 535; +351 213 035 702, E-Mail: isabelv@dgrm.mm.gov.pt

Vujanic, Goran
Croatia
E-Mail: gvujanic@ougv.hr

Vuletic, Ivo
Croatia
E-Mail: ivo.vuletic@mps.hr

Wendling, Bertrand
SaThoAn - Cap St. Louis 3B, 29 Promenade JB Marty, 34200 Sête, France
Tel: +33 603 328 977, Fax: +33 4 6746 0513, E-Mail: bertrand@sathoan.fr

Wilhelmsson, Malin
Sweden
E-Mail: malin.wilhelmsson@havochvatten.se

Yamada, Ivana
Croatia
E-Mail: ivanamyamada@gmail.com

URUGUAY

Domingo, Andrés *
Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA, Laboratorio de Recursos Pelágicos, Constituyente 1497, 11200 Montevideo
Tel: +5982 400 46 89, Fax: +5982 401 32 16, E-Mail: dimanchester@gmail.com

Forselledo, Rodrigo
Investigador, Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA, Laboratorio de Recursos Pelágicos, Constituyente 1497, CP 11200 Montevideo
Tel: +598 2400 46 89, Fax: +598 2401 3216, E-Mail: rforselledo@gmail.com

VENEZUELA

Castro, Telimay
Oficina de Integración y Asuntos Internacionales
E-Mail: oai.minpesca@gmail.com

Galicia, Jeiris
Directora General de Pesca Industrial, Viceministerio de Producción primaria Pesquera y Acuícola
E-Mail: dgpi.minpesca@gmail.com

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

BOLIVIA

Cortez Franco, Limbert Ismael *
Jefe de la Unidad Boliviana de Pesca Marítima (UBPM), Calle 20 de octubre 2502, esq. Pedro Salazar, La Paz
Tel: +591 6 700 9787, Fax: +591 2 291 4069, E-Mail: limbert.cortez@protonmail.ch; limbert.cortez@mindef.gob.bo; licor779704@gmail.com

Alsina Lagos, Hugo Andrés
Director Jurídico, Campomarino Group, Calle Yanacocha No. 441 Efi. Arcoiris, piso 15, oficina 10, La Paz
Tel: +1 321 200 0069, Fax: +507 830 1708, E-Mail: hugo@alsina-et-al.org

COSTA RICA

Méndez Barrientos, Heiner *
Presidente Ejecutivo y Ministro de Pesca y Acuicultura, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), 6000 Puntaneras El Cocal
Tel: +506 883 34455; +506 860 30946, E-Mail: hmendez@incopesca.go.cr; presidenciaejecutiva@incopesca.go.cr

Álvarez Sánchez, Liliana
Funcionaria de la Oficina Regional del Caribe – Limón, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, 4444
Tel: +506 863 09387, Fax: +506 263 00600, E-Mail: lalvarez@incopesca.go.cr

Centeno Córdoba, José Rafael
Oficina de Cooperación Internacional, Apdo. 333-54, Puntaneras, San José
Tel: +2630 0600, Fax: +2630 0696, E-Mail: jcenteno@incopesca.go.cr

Pacheco Chaves, Bernald
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, INCOPESCA, Departamento de Investigación, Cantón de Montes de Oro, Puntarenas, 333-5400
Tel: +506 899 22693, E-Mail: bpacheco@incopesca.go.cr

Umaña Vargas, Erik
Jefe, Oficina Regional del Caribe - Limón
E-Mail: eumana@incopesca.go.cr

GUYANA

Richardson, Seion *
Fisheries Officer, Fisheries Department Ministry of Agriculture, Regent and Vlissingen roads, Georgetown
Tel: +592 225 9551, E-Mail: seion_richardson2000@yahoo.com

SURINAM, REP.

Rampersad, Tania Tong Sang *
Policy Officer - Fisheries Department, Ministry of Agriculture, Animal Husbandry and Fisheries, Cornelis Jongbawstraat # 50, Paramaribo, República de Suriname
Tel: +597 472 233, Fax: +597 424441, E-Mail: tareva@hotmail.com

TAIPEI CHINO

Chou, Shih-Chin *
Section Chief, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10060
Tel: +886 2 2383 5915, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: shihcin@ms1.fa.gov.tw; chou1967sc@gmail.com

Chen, Beck Tzu-Yao
Officer, Agriculture, Fisheries and Economic Organizations Section, Department of International Organizations, No. 2 Ketagalan Blvd, 100202
Tel: +886 2 2348 2528, Fax: +886 2 2361 7694, E-Mail: tychen01@mofa.gov.tw

Hsu, Huang-Wei
Associate Technical Specialist, Fisheries Agency, 8F., No.100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10060
Tel: +886 2 238 35912, Fax: +886 2 233 27396, E-Mail: huangwei0510@ms1.fa.gov.tw

Hung, Kuo-Chun Tom
Senior Manager, FCF CO., LTD., 28th Floor No. 8 Min Chuan 2nd Road Chien Chen District, 806 Kaohsiung City
Tel: +886 7 339 1636, E-Mail: tom@fcf.com.tw

Kao, Shih-Ming
Associate Professor, Graduate Institute of Marine Affairs, National Sun Yat-sen University, 70 Lien-Hai Road, 80424 Kaohsiung City
Tel: +886 7 525 2000 Ext. 5305, Fax: +886 7 525 6205, E-Mail: kaosm@mail.nsysu.edu.tw

Lee, Kuan-Ting
Director General, Taiwan Tuna Association, 3F-2, No2 Yugang Middle 1st Road, Chien Chen district, 806604 Kaohsiung
Tel: +886 7 841 9606#21, Fax: +886 7 831 3304, E-Mail: simon@tuna.org.tw

Lee, Ching-Chao
Technical Specialist, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F., No.100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10060
Tel: +886 223 835 911, Fax: +886 223 327 395, E-Mail: chaolee1218@gmail.com; chinchao@ms1.fa.gov.tw

Lin, Yu-Chih
President, Taiwan Tuna Association, 3F-2 No.2 Yu-Kang Middle 1st Road, Chien Jehn District, Kaohsiung City, 806604
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 831 3304, E-Mail: simon@tuna.org.tw

Liu, Yu-Tsyr
Section Chief, Department of Treaty and Legal Affairs, No. 2 Kaitakelan Blvd., 100202
Tel: +886 2 2348 2507, Fax: +886 2 2312 1161, E-Mail: ytcliu@mofa.gov.tw

Shiu, Yi-Wen
Assistent, Department of Environmental Biology and Fisheries Science, National Taiwan Ocean University, No.2, Beining Rd., Zhongzheng Dist., Keelung City, 202301
Tel: +886 2 246 22192 ext. 5046, Fax: +886 2 246 22192, E-Mail: yk880512@gmail.com

Su, Nan-Jay
Associate Professor, Department of Environmental Biology and Fisheries Science, National Taiwan Ocean University, No. 2 Beining Rd., Zhongzheng Dist., 202301 Keelung City
Tel: +886 2 2462 2192 #5046, Fax: +886-2-24622192, E-Mail: nanjay@ntou.edu.tw

Yang, Shan-Wen
Secretary, Overseas Fisheries Development Council, 3F., No. 14, Wenzhou Street, Da'an Dist., 10648
Tel: +886 2 2368 0889 #151, Fax: +886 2 2368 6418, E-Mail: shenwen@ofdc.org.tw

OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

AGREEMENT ON THE CONSERVATION OF ALBATROSSES AND PETRELS - ACAP

Bogle, Christine
Executive Secretary, Agreement on the Conservation of Albatrosses and Petrels (ACAP), Level 2, 119 Macquarie Street, Hobart, 7000 Tasmania, Australia
Tel: +61 3 6165 6674; +61 419 135 806, E-Mail: Christine.Bogle@acap.aq

COMISIÓN GENERAL DE PESCA DEL MEDITERRÁNEO - GFCM

Ferri, Nicola
General Fisheries Commission for the Mediterranean of FAO (GFCM), Via Vittoria Colonna 1, 00154 Rome Lazio, Italy
Tel: +39 328 313 8252, E-Mail: nicola.ferri@fao.org

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL - IATTC

Aires da Silva, Alexandre
Coordinator of Scientific Research, Inter-American Tropical Tuna Commission - IATTC, 8901 La Jolla Shore Drive, La Jolla California 92037-1508, United States
Tel: +1 858 546 7100, Fax: +1 858 546 7133, E-Mail: alexdasilva@iattc.org

CONFÉRENCE MINISTÉRIELLE SUR LA COOPÉRATION HALIEUTIQUE ENTRE LES ETATS AFRICAINS RIVERAINS DE L'OCÉAN ATLANTIQUE - COMHAFAT

Amandè, Monin Justin
Directeur, African Marine Expertises (AMEXPERT), Cocody II Plateaux Aghien 01BP3012, Abidjan, Côte D'Ivoire
Tel: +225 059 27927, E-Mail: monin.amande@yahoo.fr; m.amande@africanmarineexpertises.com

ORGANIZACIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS EN ÁFRICA - INFOPÊCHE

Shep, Helguilè
Directeur, INFOPÊCHE, 01 B.P 1747, Abidjan 01, Côte D'Ivoire
Tel: +225 27 20 21 31 98; +225 0707 619 221, E-Mail: shelguile@yahoo.fr

Yeo, Lamine
INFOPÊCHE, Cité Administrative Tour C 19è Étage 01 B.P. 1747, Abidjan, Côte D'Ivoire
Tel: +225 272 036 0497, Fax: +225 272 021 8054, E-Mail: layeo57@gmail.com

ORGANIZACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA - FAO

Stobberup, Kim
FAO, Viale di Terme Caracalla, 00153 Rome, Italy
Tel: +351 961 688 973, E-Mail: kim.stobberup@fao.org

OBSERVADORES DE PARTES NO CONTRATANTES

COLOMBIA

Bohorquez Rueda, Leonel Arturo
Asesor, Coordinación de Asuntos Económicos, Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales, Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, Calle 10 No. 5 – 51. Oficina SC - 109, Bogotá
Tel: + 57 381 4000, Ext: 3123 – 3059 - 3079, E-Mail: Leonel.Bohorquez@cancilleria.gov.co

Ortiz Astudillo, Andrés Felipe
Fisheries and Aquaculture Scientist, Fisheries and Aquaculture Research Office, National Authority for Aquaculture and Fisheries - AUNAP, Calle 40ª No. 13 - 09 Edificio UGI Piso 15, Bogotá D.C.
Tel: +571 377 0500 Ext. 1016; +57 317 615 8559, E-Mail: andres.ortiz@aunap.gov.co

Zafra Murcia, Sara Liliana
Asesora, Dirección General Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), 111311 Bogotá
Tel: +57 377 0500. Ext. 1042, E-Mail: sara.zafra@aunap.gov.co

REPÚBLICA DE MONTENEGRO

Miranda, Vitor
Serdara Jola Piletica 1/h, 81000 Podgorica
Tel: +382 68 109 707; +351 917551433, E-Mail: vjm@novimindglobal.com

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

ASSOCIAÇAO DE CIENCIAS MARINHAS E COOPERAÇAO - SCIAENA

Blanc, Nicolas
Incubadora de Empresas da Universidade do Algarve, Campus de Gambelas, Pavilhão B1, 8005-226 Faro, Portugal
Tel: +351 917 018 720, E-Mail: nblanc@sciaena.org

Carvalho, Gonçalo
SCIAENA, Incubadora de Empresas da Universidade do Algarve, Campus de Gambelas, Pavilhao B1, 8005-226 Faro, Portugal
Tel: +351 936 257 281, E-Mail: gcarvalho@sciaena.org; sciaena@sciaena.org

ASOCIACIÓN DE PESCA, COMERCIO Y CONSUMO RESPONSABLE DEL ATÚN ROJO – APCCR

Navarro Cid, Juan José
Grupo Balfegó, Polígono Industrial - Edificio Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar Tarragona, España
Tel: +34 977 047700, Fax: +34 977 457 812, E-Mail: jnavarro@grupbalfego.com

Santos Padilla, Ana
Org. Prod. Pesqueros de Almadraba (OPP-51), Avda. Luis de Morales, 32 - Edificio Fórum, Planta 3ª - Módulo 31, 41018 Sevilla, España
Tel: + 34 954 987 938; +34 672 134 677, Fax: +34 954 988 692, E-Mail: anasantos@atundealmadraba.com; almadrabacp@atundealmadraba.com

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA DE ATÚN ROJO - ANATUN
Brull Cuevas, Mª Carmen
Panchilleta, S.L.U.; Pesqueries Elorz, S.L.U., C./ Cala Pepo 7, 43860 L'Ametlla de Mar, 43860 Tarragona, España
Tel: +34 639 185 342, Fax: +34 977 456 783, E-Mail: carme@panchilleta.es

Vela Ortega, Sebastián
ANATUN, España
Tel: +34 669 745 221, E-Mail: chano@petacachico.com

ASSOCIATION EUROMÉDITERRANÉENNE DES PÊCHEURS PROFESSIONNELS DE THON – AEPPT
Fernández, Gabriel [1]
SARL le thon du nord résidence la sauvagine tour, 13002 Marseille, France

Kahoul, Mourad
MEDISAMAK, 39 rue de la Loge, 13002 Marseille, France
Tel: +33 609 535 603, E-Mail: bluefintuna13@yahoo.fr

Perez, Serge
39 Rue de la LOGE, 13009 Marseille, France
Tel: +33 609 535 603, E-Mail: bluefintuna13@yahoo.fr

BIRDLIFE INTERNATIONAL - BI
Yates, Oliver
Head of BirdLife International Marine Programme, David Attenborough Building Pembroke Street, The Lodge, Sandy, Bedfordshire, CB2 3QZ, United Kingdom
Tel: +44 7538 133 575, E-Mail: Oli.Yates@rspb.org.uk

BLUE MARINE FOUNDATION
Rattle, Jessica
Blue Marine Foundation, Somerset House The Strand, London WC2R 1LA, United Kingdom
Tel: +44 078 426 75724, E-Mail: jess@bluemarinefoundation.com

BRAZILIAN ASSOCIATION OF FISH INDUSTRIES - ABIPESCA
Mello, Carlos
Technical Director, Associaçao Brasileira das indústrias de pescados - ABIPESCA, Áreas Norte, Quadra 601 Boco H, Edificio ION, Sala 1920, 70830-018 Brasília, Brazil
Tel: +55 619 950 85491, E-Mail: carlos@abipesca.com.br; iccat@abipesca.com.br

ECOLOGY ACTION CENTRE - EAC
Arnold, Shannon
Marine Coordinator, Ecology Action Centre, 2705 Fern Lane, Halifax, Nova Scotia B3K 4L3, Canada
Tel: +1 902 329 4668, E-Mail: sarnold@ecologyaction.ca

EUROPÊCHE
Mattlet, Anne-France
Europêche, Rue Montoyer, 24, 1000 Brussels, Belgium
Tel: +33 678 11 63 01, E-Mail: anne-france.mattlet@europeche.org

Cortina Burgueño, Ángela
Puerto Pesquero, edificio "Ramiro Gordejuela", 36202 Vigo, Pontevedra, España
Tel: +34 986 433 844, Fax: +34 986 439 218, E-Mail: angela@arvi.org

Jourdain, Jérôme
Secrétaire général adjoint, Union des Armateurs à la Pêche de France (UAPF), Rue des Senneurs, 29900 Concarneau, France
Tel: +33 298 704 508; +33 663 981 436, E-Mail: jj@uapf.org

FEDERATION OF EUROPEAN AQUACULTURE PRODUCERS - FEAP
Gouder, Charlon
Head Executive, Federation of Maltese Aquaculture Producers (FMAP), Grand Central Offices, 157 Archbishop Street, VLT 1440 Valletta, Malta
Tel: +356 794 48106, E-Mail: cg@aquacultureresources.com; cgouder@aggadvocates.com; goudercharlon@gmail.com

Martínez Cañabate, David Ángel
Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., Ctra. de la Palma, Km.7, La Palma, 30593 Cartagena, Murcia, España
Tel: +34 696 440 361; +34 968 845 265, Fax: +34 968 165 324, E-Mail: david.martinez@grfeh.com; es.anatun@gmail.com

FEDERATION OF MALTESE AQUACULTURE PRODUCERS – FMAP

Azzopardi, David
Federation of Maltese Aquaculture Producers - FMAP, Grand Central Offices - 157 Archbishop Street, VLT 1440 Valletta, Malta
Tel: +356 21 809 460, Fax: +356 21 809 462, E-Mail: david@fishandfish.com.mt

Caruana, Joseph
Director, Fish and Fish, 66 St Paul's Street, VLT 1212 Valletta, Malta
Tel: +356 994 94581, E-Mail: joseph@fishandfish.com.mt

GLOBAL TUNA ALLIANCE - GTA

Arthur, Albert
Global Tuna Alliance, 9622 NE 195th CIR Apt H4, Bothell, WA, 98011, United States
E-Mail: albert@globaltunaalliance.com

INTERNATIONAL SEAFOOD SUSTAINABILITY FOUNDATION – ISSF

Koehler, Holly
ISSF, 1440 G Street NW, Washington, D.C. 20005, United States
Tel: +1 703 226 8101, Fax: +1 215 220 2698, E-Mail: hkoehler@iss-foundation.org

Murua, Hilario
Senior Scientist, International Seafood Sustainability Foundation (ISSF), 3706 Butler Street, Suite 316, Pittsburgh PA 15201-1802, United States
Tel: +34 667 174 433; +1 703 226 8101, E-Mail: hmurua@iss-foundation.org

Restrepo, Víctor
Chair of the ISSF Scientific Advisory Committee, International Seafood Sustainability Foundation, 3706 Butler Street, Suite 316, Pittsburgh PA 15201-1802, United States
Tel: + 1 305 450 2575; +1 703 226 8101, Fax: +1 215 220 2698, E-Mail: vrestrepo@iss-foundation.org; vrestrepo@mail.com

MARINE STEWARDSHIP COUNCIL - MSC

Martín Aristín, Alberto Carlos
Responsable de Pesquerías para el Sur de Europa y AMESA de MSC, Marine Stewardship Council, Calle Rio Rosas, 36. 6-C, 28003 Madrid, España
Tel: +34 679 89 18 52, E-Mail: alberto.martin@msc.org

Pigeon-Dubeau, Catherine
2318-A Bloor Street West, Toronto M6S1P2, Canada
Tel: +1 506 434 1824, E-Mail: catherine.pigeon@msc.org

MEDISAMAK

Florès, Jean-François
Armateur, MEDISAMAK, 39 rue de la Loge, 13002 Marseille, France
Tel: +33 609 535 603, E-Mail: floresjff@aol.com

Pages, Edouard
MEDISAMAK, 39 Rue de la Loge, 13002 Marseille, France
Tel: +33 609 535 603, Fax: +334 9191 9605, E-Mail: bluefintuna13@yahoo.fr; pages.clpmem@yahoo.fr

OCEANA

Fresco Vanzini, Ignacio
Oceana, Calle Gran Vía 62, Piso 7 izquierda, 28013 Madrid, España
Tel: +34 669 437 268, E-Mail: ifresco@oceana.org

Vulperhorst, Vanya
Rue Montoyer 39, 1000 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 513 2242, E-Mail: vvulperhorst@oceana.org

PADI AWARE FOUNDATION
Isnor, Holly
Padi Aware Foundation, 2705 Fern Lane, Halifax Nova Scotia B3K 4L3, Canada
Tel: +1 902 580 0600, E-Mail: hollyisnor@ecologyaction.ca

PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW
Galland, Grantly
Officer, Pew Charitable Trusts, 901 E Street, NW, Washington, DC 20004, United States
Tel: +1 202 540 6953; +1 202 494 7741, Fax: +1 202 552 2299, E-Mail: ggalland@pewtrusts.org

Davies, Robin
Pew Charitable Trusts, 248 Marylebone Road, London NW1 6JZ, United Kingdom
Tel: +44 7399 503771, E-Mail: rdavies@pewtrusts.org

Evangelides, Nikolas
Pew Charitable Trusts, 5 Underwood Street, London N1 7LY, United Kingdom
Tel: +44 793 964 2615, E-Mail: nevangelides@pewtrusts.org

PRO WILDLIFE
Sonntag, Ralf
PRO WILDLIFE, Engelhardstrasse 10, 81369 Munich, Germany
Tel: +49 89 8129 9509, Fax: +49 89 8129 9706, E-Mail: ralfsonntag@web.de

SHARKPROJECT INTERNATIONAL
Abril, Catarina
Incubadora de Empresas da Universidade do Algarve, Campus de Gambelas, Pavilhão B1, 8005-226 Faro, Portugal
Tel: +351 912 488 359, E-Mail: cabril@sciaena.org

Ziegler, Iris
SHARKPROJECT International, Rebhaldenstrasse 2, 8910 8910 Affoltern am Albis, Switzerland
Tel: +49 174 3795 190, E-Mail: i.ziegler@sharkproject.org; int.cooperation@sharkproject.org; dririszieglerr@web.de

STOCKHOLM RESILIENCE CENTRE - SRC
Petersson, Matilda
Stockholm Resilience Centre, Stockholm University, Kräftriket 2B, SE-10691 Stockholm, Sweden
Tel: +46 707 126 752, E-Mail: matilda.petersson@ekohist.su.se

THE INTERNATIONAL POLE & LINE FOUNDATION - IPNLF
Dyer, Emilia
IPNLF, 1 London Street, Reading, Berkshire RG1 4QW, United Kingdom
Tel: +44 745 512 0898, E-Mail: emilia.dyer@ipnlf.org

THE OCEAN FOUNDATION
Fordham, Sonja V
Shark Advocates International, President, c/o The Ocean Foundation, suite 250, 1320 19th Street, NW Fifth Floor, Washington, DC 20036, United States
Tel: +1 202 436 1468, E-Mail: sonja@sharkadvocates.org

Levontin, Polina
Consultant, Renewable resources Assessment Group Imperial College of Science, Technology & Medicine, Center of Environmental Science and Technology, 13 Chalcot Gardens, London NW3 4YB, United Kingdom
Tel: +44 794 707 8739, E-Mail: levontin@hotmail.com

Samari, Mona
Pew Charitable Trusts, 248A Marylebone Rd, Marylebone, London NW1 6JZ, United Kingdom
Tel: +44 751 582 8939, E-Mail: monasamari@outlook.com

THE SHARK TRUST
Hood, Ali
The Shark Trust, 4 Creykes Court, The Millfields, Plymouth PL1 3JB, United Kingdom
Tel: +44 7855 386083, Fax: +44 1752 672008, E-Mail: ali@sharktrust.org

Clark, Martin
The Shark Trust, c/o 7 Flanaghan Apartments 141 Portia Way, Plymouth E3 4JQ, United Kingdom
Tel: +44 788 056 5393, E-Mail: martinc@theadvocacyhub.org

Poulding, Danny
The Shark Trust, The Millfileds, Plymouth Devon PL1 3JB, United Kingdom
Tel: +44 785 538 6083, E-Mail: danny@sharktrust.org

TUNA PRODUCER ASSOCIATION -TPA

Azzopardi, Charles
Managing Director, Malta Federation of Aquaculture Producers, 89, Level 4 St John Street, VLT 1155 Valletta, Malta
Tel: +356 2157 1148; movil: +356 9949 6706, Fax: +356 2157 6017, E-Mail: cazzopardi@azzopardifisheries.com.mt

Ellul, Saviour
MFF LTD, Hangar, Triq it Trunciera, KKP9442 Marsaxlokk, Malta
Tel: +356 794 93024, E-Mail: sellul@ebcon.com.mt

WORLDWIDE FUND FOR NATURE – WWF

Buzzi, Alessandro
WWF Mediterranean, Via Po, 25/c, 00198 Roma, Italy
Tel: +39 346 235 7481, Fax: +39 068 413 866, E-Mail: abuzzi@wwfmedpo.org

García Rodríguez, Raúl
WWF Mediterranean, Gran Vía de San Francisco, 8, 28025 Madrid, España
Tel: +34 630 834 267; +34 91 354 0578, Fax: +34 913 656 336, E-Mail: pesca@wwf.es

OTROS PARTICIPANTES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Penas Lado, Ernesto
ICCAT Chairman, Union européenne - D.G. Affaires Maritimes et de la Pêche, 200, Rue de la Loi - J-99 (3/44), B-1046 Bruxelles, Belgium
Tel: +34 662 027 106, E-Mail: ernestopenas@gmail.com

PRESIDENTE DEL SCRS

Melvin, Gary
SCRS Chairman, St. Andrews Biological Station - Fisheries and Oceans Canada, Department of Fisheries and Oceans, 285 Water Street, St. Andrews, New Brunswick E5B 1B8, Canada
Tel: +1 506 652 95783; +1 506 651 6020, E-Mail: gary.d.melvin@gmail.com; gary.melvin@dfo-mpo.gc.ca

VICEPRESIDENTE DEL SCRS

Arrizabalaga, Haritz
Principal Investigator, SCRS Vice-Chairman, AZTI Marine Research Basque Research and Technology Alliance (BRTA), Herrera Kaia Portualde z/g, 20110 Pasaia, Gipuzkoa, España
Tel: +34 94 657 40 00; +34 667 174 477, Fax: +34 94 300 48 01, E-Mail: harri@azti.es

EXPERTO EXTERNO

Butterworth, Douglas S.
Emeritus Professor, Department of Mathematics and Applied Mathematics, University of Cape Town, Rondebosch, 7701 Cape Town, South Africa
Tel: +27 21 650 2343, E-Mail: doug.butterworth@uct.ac.za

Fabra Aguilar, Adriana
International MCS Network, Girona 85, 3, 08009 Barcelona, España
Tel: +34 655 770442, E-Mail: adriana.fabra@marea-oceanpolicy.org

INVITADOS DE ICCAT

Clark, James
MRAG, 18 Queen Street, London W1J5PN, United Kingdom
Tel: +44 7906 619428, Fax: +44 2074 995388, E-Mail: J.Clark@mrag.co.uk

Franklin, Thomas
MRAG, Carrer de Roís de Corella, 13, 46780 Oliva, Valencia, España
Tel: +34 665 049 865, E-Mail: t.franklin@mrag.co.uk

Steinbach, Paul
Business Manager Europe and Africa, Management of Sustainable Fisheries, CLS, 11 rue Hermès, Parc Technologique du Canal, 31520 Ramonville Saint-Agne, France
Tel: +33 6 30 51 77 14, E-Mail: psteinbach@groupcls.com

*****

Secretaría de ICCAT
C/ Corazón de María 8 – 6ª planta, 28002 Madrid – España
Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Manel, Camille Jean Pierre
Neves dos Santos, Miguel
Moreno, Juan Antonio
Ortiz, Mauricio
Palma, Carlos
Cheatle, Jenny
Alemany, Francisco
Kimoto, Ai
Taylor, Nathan
Mayor, Carlos
Parrilla Moruno, Alberto Thais
Idrissi, M'Hamed
De Andrés, Marisa
Campoy, Rebecca
Donovan, Karen
García-Orad, María José
Motos, Beatriz
Navarret, Christel
Pinet, Dorothée
Baity, Dawn
Fiz, Jesús
Gallego Sanz, Juan Luis
García, Jesús
García Piña, Cristóbal
Herranz, Pablo
Maestre, Manuel
Martín, África
Martínez Guijarro, Ana Isabel
Moreno, Juan Ángel
Muñoz, Juan Carlos
Pagá, Alfonso
Peña, Esther
Portel, Dashiel
Samedy, Valérie
Sanz, José
Tensek, Stasa
Vieito, Aldana

INTÉRPRETES DE ICCAT
Amari, Jaafar
Baena Jiménez, Eva J.
Gelb Cohen, Beth
Gzour, Aomar
Hof, Michelle Renée
Konstantinidi-Levenheck, Melpomene
Liberas, Christine
Linaae, Cristina
Pinzon, Aurélie

ANEXO 3

DISCURSOS DE APERTURA Y DECLARACIONES A LAS SESIONES PLENARIAS

3.1 Discursos de apertura

Sr. Ernesto Penas Lado, presidente de la Comisión

Excma. Sra. Ministra de Agricultura y Alimentación
Otros Ministros de las CPC
Secretario de Estado de Pesca
Presidente de la Comisión de Coordinación Regional para el Desarrollo del Algarve
Alcalde del municipio de Loulé
Distinguidos delegados de las CPC
Señoras y caballeros

Permítanme, en primer lugar, dar las gracias a las autoridades portuguesas por acoger esta reunión anual en esta magnífica región del Algarve. Asimismo, deseo agradecer a la Comisión Europea la aportación de los fondos necesarios para la celebración de esta reunión anual bajo un formato híbrido, tras tres años de condiciones no óptimas debido a la pandemia. Mi agradecimiento también a la Secretaría de ICCAT por todo el impresionante trabajo realizado para hacer posible esta reunión.

Dentro de unos minutos empezaremos a trabajar en la ordenación de los stocks de túnidos. Como siempre, esto nos mantendrá muy ocupados y exigirá lo mejor de nuestra voluntad y nuestra capacidad para encontrar soluciones viables que preserven la eficacia de nuestra Comisión en la ordenación de nuestros stocks de forma sostenible. Deseo llamar su atención sobre un cierto número de cuestiones que, este año, constituyen prioridades esenciales para nuestro trabajo:

- Es necesario garantizar la continuidad de las medidas para las especies que expiran este año, aunque sólo sea una prórroga (pez espada, atún blanco del sur, ...) para evitar cualquier vacío legal en la ordenación de estos stocks.
- A pesar de los esfuerzos de estos últimos años, la Subcomisión 1 no ha sido capaz de llegar a un acuerdo para una nueva medida sobre los túnidos tropicales. Esto es fundamental y urgente.
- El procedimiento de ordenación de la Subcomisión 2 para el atún rojo del Atlántico es también una prioridad esencial en la que no podemos fallar,
- Debemos seguir esforzándonos por conseguir una financiación adecuada en el presupuesto ordinario para cubrir las actividades clave que todavía se financian en gran medida con contribuciones voluntarias, principalmente las reuniones y la ciencia.
- También tenemos que animar a las CPC a que se ofrezcan como anfitriones de las reuniones.

Pero más allá de estas prioridades para este año, tengo la firme opinión de que el trabajo de ICCAT en los próximos años no será, ni puede ser, simplemente el de siempre. La ordenación de la pesca ha evolucionado considerablemente en los últimos tiempos. Cuando empecé, hace muchos años, sólo hablábamos de pescado. Hoy también hablamos de los ecosistemas marinos y la biodiversidad. Y todos sabemos que este nuevo paradigma está ahí para quedarse, así que tenemos que asegurarnos de que la ICCAT del futuro inmediato esté a la altura.

Como saben, muy pronto tendremos probablemente dos nuevos instrumentos internacionales que supondrán un reto existencial para nuestras pesquerías: el Convenio BBNJ de las Naciones Unidas y el objetivo Biodiversidad 30x30 del Convenio sobre la diversidad biológica. Estos dos instrumentos pueden tener una relación importante con la pesca del atún. Y, aunque el objetivo de preservar la biodiversidad marina es algo en lo que estoy seguro de que todos estamos de acuerdo, también deberíamos hacer todo lo posible para garantizar que dicho objetivo no menoscabe la realización de una pesca de atún responsable y sostenible.

La ciencia nos dice que el pescado es la mejor proteína animal del mundo. La ciencia también nos dice que la huella de carbono de la pesca es, por lo general, menor que la de la mayoría de las fuentes terrestres de proteína animal, lo que significa que el pescado debería ser una fuente de alimentación estratégica para el mundo en el marco del cambio climático. Y también debemos recordar que entre los objetivos del Milenio

de las Naciones Unidas para 2030, el primero y más importante es la "eliminación del hambre y la pobreza", lo que a su vez nos recuerda el papel crucial que el pescado y la pesca pueden desempeñar en la consecución de dicho objetivo.

Por eso, a la vez que aceptamos aplicar las nuevas obligaciones internacionales en materia de preservación de la biodiversidad marina, tenemos que asegurarnos de que éstas no impidan que nuestras pesquerías desempeñen el papel crucial que deben tener en un futuro próximo como fuente de alimentación saludable, respetuosa con el clima y sostenible para las poblaciones humanas. En este contexto, las soluciones fáciles, como la simple expulsión de la pesca de zonas oceánicas muy extensas, no servirán. Existen soluciones prácticas para preservar la biodiversidad al mismo tiempo que se lleva a cabo una pesca sostenible, y estoy convencido de que ICCAT puede y debe desempeñar un papel fundamental en la definición de dichas soluciones en los próximos años.

Un segundo reto para nuestra Comisión es el del multilateralismo. Mi experiencia en la Unión Europea demuestra que la gobernanza de los océanos en general, y de la pesca en particular, será multilateral o no será. Pero el multilateralismo tiene una condición esencial: dar a todos los países una oportunidad real de participar activamente en la toma de decisiones, así como en las elección de los mandatarios. Presentar a los países pequeños un hecho consumado con decisiones ya tomadas por los países grandes no es verdadero multilateralismo.

Por eso concedo gran importancia al debate sobre los métodos para la toma de decisiones, especialmente en el contexto del grupo de trabajo virtual que he tenido el honor de presidir en los últimos meses. Es muy importante que todas las Partes contratantes de nuestra Comisión se sientan realmente implicadas en el proceso de toma de decisiones de forma justa. No escatimaré esfuerzos para lograr un sistema que, conservando la flexibilidad necesaria, dé a todas las delegaciones la oportunidad de sentirse plenamente implicadas en la búsqueda del consenso.

Un tercer reto importante para nuestra Comisión en los próximos años es el de la defensa de la pesca sostenible y responsable en un mundo cada vez más dominado por la sociedad de la información, en el que, por desgracia, cada vez es más fácil encontrar campañas públicas adversas a la noble actividad pesquera. Y estas campañas no son ni inocentes ni inocuas: contribuyen a crear una mala imagen de la actividad pesquera que tiene consecuencias a la hora de tomar decisiones políticas, así como a la hora de determinar el comportamiento de los consumidores.

Y sí, es cierto que en la pesca existen actividades indeseables: sobreexplotación de ciertos recursos, pesca ilegal, incluso esclavismo a bordo de algunos buques de pesca en pleno siglo XXI. Estas prácticas existen. Pero que nadie se confunda: estas actividades no afectan a toda la industria pesquera. Frente a quienes mezclan la actividad indeseable con la responsable, frente a los que califican a la industria pesquera como si todos sus integrantes se comportaran de la misma forma, es también responsabilidad de ICCAT liderar la lucha contra los malentendidos y contra la información tendenciosa que perjudica a todo el sector pesquero por culpa de unos pocos. Porque junto a la pesca ilegal y abusiva, también existe una pesca legal, respetuosa de las reglas, sostenible, transparente y socialmente responsable.

En la medida en que ICCAT sea capaz de acabar con la sobrepesca, de combatir la pesca ilegal y las prácticas socialmente inaceptables, tendremos toda la legitimidad para defender, de manera clara y sin complejos, a la pesca buena, la pesca transparente, legal, sostenible y socialmente responsable, que está llamada a jugar un papel esencial en la alimentación humana y la lucha contra la pobreza en el mundo bajo el cambio climático.

Les invito a todos a trabajar juntos para hacer de nuestras pesquerías de atún un ejemplo para todo el mundo.

Sr. Camille Jean Pierre Manel, Secretario ejecutivo de ICCAT

Ministra de Agricultura y de Alimentación,
Ministros aquí presentes,
Secretaria de Estado de Pesca,
Presidente de la Comisión de Coordinación y Desarrollo Regional del Algarve,
Alcalde del municipio de Loulé,
Sr. presidente de ICCAT,
Vicepresidentes de ICCAT,
Cargos de la Comisión,
Delegados,
Socios,
Intérpretes,
Señoras y Señores,
Estimados colegas:

Después de dos años en los que la pandemia nos ha alejado forzosamente, me alegra darles una cálida bienvenida. A pesar de los momentos excepcionales por los que hemos pasado, nuestra capacidad de recuperación nos ha permitido experimentar nuevas realidades que sin duda formarán parte de nuestro día a día. Entre ellas, la posibilidad de celebrar reuniones híbridas como la que nos reúne en estos momentos en este marco incomparable, Vale do Lobo, aquí en el Algarve. Quiero dar las gracias a las autoridades portuguesas por acoger esta reunión y a la Unión Europea por su financiación.

Señor presidente de ICCAT, estimados delegados, continuar con la consolidación de sus pilares a través de una respuesta adaptativa es esencial para la dinámica de nuestro entorno de trabajo. En este marco de previsión, este año la Secretaría se complace en proponer a la Comisión la revisión de los Estatutos y reglamento del personal. En la misma línea, continúa el desarrollo de su política de seguridad informática, de la protección de los datos personales y las directrices para el teletrabajo, procesos que se han visto especialmente retrasados por una agenda sobrecargada.

De hecho, como se ha señalado en los últimos años, la Secretaría sigue enfrentándose a una carga de trabajo cada vez mayor, como demuestra el número récord de reuniones de este año, con sus correspondientes tareas. Aunque no cabe duda de que la Comisión debe tomar medidas para mejorar la conservación y ordenación de los stocks, es urgente ajustar los recursos de la Secretaría. Por lo demás, la Secretaría mantendrá siempre el listón alto, a pesar de los desafíos.

Por ello, quiero expresar mi excepcional satisfacción a todo el personal de la Secretaría que, con el apoyo de la Comisión y la ayuda de los socios, ha dado muestras de una gran profesionalidad y de una abnegación sin límites, lo que le ha permitido alcanzar un rendimiento que a menudo supera las expectativas. Queridos colegas, estoy muy orgulloso de vosotros.

Sra. Maria do Céu Antunes , ministra de Agricultura y de Alimentación de Portugal

Sr. Presidente de la Cámara Municipal de Loulé, Vítor Aleixo
Sr. Presidente de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
Sr. Presidente de la Comisión para la Coordinación y Desarrollo Regional del Algarve, José Apolinário
Sras. y Sres. delegados
Sras. y Sres. participantes

Portugal, en nombre de la Unión Europea, acoge con gran satisfacción, a lo largo de esta semana, la 23ª Reunión extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, y agradece a la Comisión Europea todo su apoyo.

Me complace darles la bienvenida a este hermoso lugar, situado en la región del Algarve, donde la pesca es una de las actividades predominantes, junto con el turismo.

Las características geomorfológicas de esta región pueden explicar sin duda la importancia actual del sector pesquero, cuyos principales componentes son la captura, la acuicultura y la industria de transformación del pescado.

Permítanme señalar que la región del Algarve responde, por término medio, de cerca del 22 % del valor del pescado fresco desembarcado a nivel nacional.

También es la región con el mayor número de empresas de acuicultura de distinto tipo, como viveros (fondo), estanques y estructuras flotantes (palangres y jaulas). Entre estas últimas se encuentran dos estructuras atuneras (almadrabas y granja), que tienen un especial interés en las decisiones que resulten de esta reunión.

Dado que ICCAT cuenta con 52 Partes contratantes, con intereses que a veces difieren, espero sinceramente que este foro pueda crear los mejores consensos para la adopción de las medidas reglamentarias que se están debatiendo.

Sólo así conseguiremos alcanzar resultados adecuados para una ordenación sostenible, desde el punto de vista ambiental, económico y social, de los recursos regulados por esta Organización Regional de Ordenación Pesquera, en particular, de los peces altamente migratorios.

Por último, me gustaría destacar la contribución positiva de algunos stocks, en particular, el patudo y el atún rojo, al equilibrio económico y social de las comunidades costeras nacionales, en particular, las regiones ultraperiféricas portuguesas que practican una pesca sostenible, muy selectiva y estacional, con buques de pequeña escala.

El sector pesquero es fundamental en el desarrollo sostenible de nuestro país. El pescado no sólo desempeña un papel esencial en una dieta equilibrada y saludable, con un lugar destacado en nuestra preciada dieta mediterránea, sino que también se considera clave en el crecimiento socioeconómico cohesionado.

Con el aumento de los conocimientos y la innovación, pretendemos y seguiremos fomentando y promoviendo el sector pesquero y, por supuesto, a las personas que dedican su vida a este sector.

Les deseo una reunión muy fructífera.

3.2 Declaraciones de Partes contratantes

Canadá

Canadá se complace en participar en la 23ª reunión extraordinaria de ICCAT. A lo largo de los últimos años, las Partes contratantes han demostrado un compromiso excepcional, al tiempo que han seguido avanzando virtualmente. Estamos encantados de reunirnos con la mayoría de las Partes contratantes de ICCAT esta semana de nuevo en persona, en Vale do Lobo, Portugal. Agradecemos a la UE y a Portugal que nos hayan proporcionado un lugar tan hermoso, y una maravillosa hospitalidad para lo que estamos seguros será una reunión productiva.

Tras siete años de trabajo para elaborar y llevar a cabo una evaluación de la estrategias de ordenación tanto para los stocks como para las zonas de ordenación del atún rojo del Atlántico, la Comisión dispone ahora de una serie de variaciones de procedimientos de ordenación candidatos (CMP) entre los que puede elegir, en función de las compensaciones de factores entre las distintas prioridades de ordenación. Es importante que la Comisión llegue a un consenso y seleccione un procedimiento de ordenación que sea coherente con el mejor asesoramiento científico disponible y el enfoque de precaución y que gestione de forma eficaz y equitativa ambos stocks y ambas zonas, y que pase a la fase de aplicación sin demora.

Esta reunión ofrece una oportunidad vital para realizar reformas graduales significativas en la medida de ordenación de los túnidos tropicales. Tanto en el caso del patudo como en el del rabil, las tasas de mortalidad de los juveniles deben ser abordadas, ya que siguen amenazando el futuro de estos stocks. La Comisión también debe garantizar que los niveles de capturas totales permitidos fijados para las especies de túnidos tropicales sean coherentes con los mejores datos científicos disponibles, con el fin de garantizar un futuro sostenible para estas pesquerías. Para Canadá, entre otras cosas, también será importante que la categoría de CPC que captura cantidades relativamente pequeñas de patudo siga manteniendo límites de captura fuera de la clave de asignación.

Canadá sigue comprometida con el establecimiento de un Programa conjunto ICCAT de inspección internacional, y con el estímulo de otras CPC hemos presentado una propuesta más ambiciosa para un programa único que cubra todas las áreas más allá de la jurisdicción nacional en la zona del Convenio. Esta propuesta mejorada refleja la importancia de utilizar todas las herramientas a nuestro alcance para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, apoyando así la sostenibilidad de los stocks de peces y los medios de subsistencia de las comunidades que dependen de ellos.

Canadá también se unirá al resto de los miembros de ICCAT en la búsqueda de avances en la ordenación de varias especies no atuneras importantes. Entre otros, la ordenación sostenible del pez espada del Atlántico, el refuerzo de la conservación y ordenación del marrajo dientuso, la reducción del impacto de las pesquerías de ICCAT en las tortugas marinas y la modernización de la ordenación de los tiburones para incluir el requisito de que las aletas permanezcan adheridas de forma natural. La ordenación de la Comisión de las especies no atuneras y de las capturas fortuitas está llamando la atención en todo el mundo y tiene un impacto creciente en la credibilidad de ICCAT como gestora de los recursos medioambientales compartidos.

Por último, observamos en el Informe administrativo de 2022 que cinco CPC han ratificado, aceptado o aprobado el Protocolo de Palma de Mallorca. En particular, acogemos con satisfacción la ratificación del Protocolo por parte de Belice en febrero. Dada la importancia de un Convenio modernizado para reforzar la eficacia de la Comisión, Canadá anima a otras CPC a seguir avanzando hacia la ratificación, aceptación o aprobación de dicho Protocolo.

Canadá sobre Ucrania

Canadá se complace en participar en la 23ª reunión extraordinaria de ICCAT en Vale do Lobo, Portugal.

Sin embargo, Canadá también debe aprovechar esta oportunidad para unirse a la comunidad internacional y condenar la invasión injustificable y no provocada de Rusia a Ucrania. La comunidad internacional debe seguir ocupándose de este asunto. No se trata sólo de un ataque a Ucrania: es un ataque al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, así como a la democracia, la libertad y los derechos

humanos. Al lanzar esta guerra, Rusia pretende destruir la libertad de un pueblo y derrocar al gobierno democráticamente elegido de una nación soberana.

Debemos seguir actuando con una sola voz global para condenar las acciones agresivas del presidente Putin. Lo que ha hecho Rusia no se puede normalizar. Debemos exigir a los dirigentes rusos que rindan cuentas, pedirles que abandonen esta vía bélica y vuelvan a la diplomacia de buena fe. El mundo debe rechazar el comportamiento del presidente Putin.

Canadá está con el gobierno de Ucrania y con su valiente y resistente pueblo.

Unión Europea sobre Ucrania

Para empezar, permítanme expresar la plena solidaridad de la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros con Ucrania y el pueblo ucraniano. La UE condena firmemente el acto de agresión deliberado e injustificado de Rusia contra Ucrania, que viola gravemente el derecho internacional y la Carta de Naciones Unidas, y socava la seguridad y la estabilidad internacionales. La UE exige que Rusia cese inmediatamente sus acciones militares, retire todas sus tropas de todo el territorio de Ucrania y respete plenamente la integridad, la soberanía y la independencia territoriales de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y acate la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada "Agresión contra Ucrania", respaldada por 141 Estados en el undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia. La UE apoya decididamente el derecho inmanente de Ucrania de legítima defensa y los esfuerzos de las fuerzas armadas ucranianas por defender la integridad territorial y la población de Ucrania, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas. Rusia debe respetar en todo momento las obligaciones que le impone el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y los derechos humanos, también en lo que respecta a la protección de la población civil, las mujeres y los niños. Rusia también debe detener su campaña de desinformación y sus ciberataques.

La UE condena firmemente las atrocidades reportadas cometidas por las fuerzas armadas rusas en una serie de ciudades ucranianas ocupadas, que ahora han sido liberadas. Las dramáticas imágenes del gran número de muertos y heridos civiles, así como de la destrucción de las infraestructuras civiles, muestran la verdadera cara de la brutal guerra de agresión que Rusia está librando contra Ucrania y su pueblo. Las masacres de la ciudad de Bucha y de otras ciudades ucranianas se inscribirán en la lista de atrocidades cometidas en suelo europeo.

Islandia sobre Ucrania

La delegación de Islandia, que participa en la 23ª reunión extraordinaria de la Comisión de ICCAT, entre el 14 y 21 de noviembre de 2022, espera que la reunión sea productiva a la vez que constructiva para todas las Partes contratantes, en lo que respecta a la conservación y ordenación de las especies de ICCAT.

Sin embargo, la delegación de Islandia debe señalar la completa solidaridad de Islandia con el pueblo ucraniano. Islandia condena firmemente la invasión de la Federación Rusa, que constituye una flagrante violación del derecho internacional y de la carta de Naciones Unidas.

Islandia reitera su apoyo inquebrantable a la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Ucrania, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.

Islandia quiere dejar claro que las acciones inaceptables de la Federación Rusa afectan a nuestra interacción en todos los foros internacionales.

Japón

En nombre de la delegación de Japón deseo expresar mi mayor gratitud al gobierno de Portugal y a la Unión Europea por acoger esta importante reunión en Vale de Lobo. Asimismo, deseamos dar las gracias al personal de la Secretaría por su excelente preparación de la 23ª reunión extraordinaria de la Comisión.

Durante los dos últimos años, la Comisión no ha podido reunirse en persona, y aunque se ha esforzado al máximo por tratar muchos temas y ha conseguido varios avances importantes, tenemos que admitir que las reuniones virtuales no son el mejor formato para debatir temas muy complicados y controvertidos.

La reunión de la Comisión de este año abordará una de las negociaciones más difíciles, el TAC y la asignación, para las especies emblemáticas de ICCAT, el atún rojo y el patudo. También hay muchas cuestiones importantes que se debatirán este año. Japón desea cooperar con los respectivos presidentes y otras CPC para obtener buenos resultados en estas cuestiones.

La Comisión lleva años debatiendo la introducción de medidas eficaces de ordenación del patudo. Aunque la evaluación de stock en 2021 muestra un resultado algo optimista que incluye un posible aumento del TAC, sigue planteando un reto dar cabida a las crecientes aspiraciones de las CPC en desarrollo. Mantener o incluso aumentar la productividad de los stocks es esencial para dar cabida a una amplia gama de intereses de las CPC.

Japón elogia el duro trabajo y la dedicación de todos los científicos implicados y de los desarrolladores que casi han completado el trabajo necesario para la adopción del procedimiento de ordenación (MP) para el atún rojo. Ha sido un largo camino, y la Comisión está ahora en condiciones de introducir un sistema de ordenación más sólido para esta importante especie. Aunque ponerse de acuerdo sobre un MP no es una tarea fácil, Japón está dispuesto a participar en el debate de forma constructiva y flexible.

En cuanto a la cría de atún rojo, Japón, como una de las CPC responsables del mercado, ha expresado su preocupación por las elevados ratios de crecimiento. En 2022, se han realizado importantes progresos, como la actualización de la tabla de tasa de crecimiento y el estudio piloto de medición automática de la talla. Teniendo en cuenta esta evolución, Japón desea debatir cómo mejorar la ordenación de la cría de atún rojo.

Por último, pero no por ello menos importante, Japón anima encarecidamente a las demás CPC a acelerar sus respectivos procedimientos internos de aceptación del Protocolo para enmendar el Convenio de ICCAT, de modo que este Protocolo pueda entrar en vigor lo antes posible.

Japón está dispuesto a colaborar con otras distinguidas delegaciones y desea sinceramente que esta reunión concluya con éxito y de forma fructífera.

Corea (Rep.)

Corea quisiera invitar a la Subcomisión a reflexionar sobre la enmienda de la Recomendación 19-02 (Rec. 21-01).

El párrafo 4 de la Rec. 19-02 describe el método para establecer límites de captura para el patudo. Corea desearía señalar que en este párrafo se utilizaron dos criterios para base para establecer límites de captura: captura histórica establecida en el párrafo 3 de la Recomendación 16-01 y captura media reciente tal y como se define en la nota al pie.

Corea observa que, en los subpárrafos a) y b), los límites de captura en el párrafo 3 de la Recomendación 16-01 son la base para establecer límites de captura para las CPC enumeradas en el párrafo 3 de la Recomendación 16-01. Sin embargo, en el subpárrafo c) no se menciona esta referencia al límite de captura del párrafo 3 de la Recomendación 16-01.

Corea cree que se trata de un descuido por parte de la Subcomisión durante las difíciles negociaciones de última hora en 2019.

En este sentido, Corea quisiera sugerir las siguientes modificaciones al párrafo 4 de la Recomendación 19-02 para su consideración en la próxima reunión intersesiones:

"4. Como medida provisional, para 2022 se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Las CPC con límites de captura superiores a 10.000 t en el párrafo 3 de la Rec. 16-01 aplicarán una reducción del 21 % a estos límites de captura.

b) Las CPC que no estén incluidas en el subpárrafo a) anterior que tengan una captura media reciente de más de 3.500 t aplicarán un límite de captura que sea un 17 % inferior a su captura media reciente o a su límite de captura del párrafo 3 de la Rec. 16-01.

c) Las CPC que tengan una captura media reciente o un límite de captura del párrafo 3 de la Rec. 16-01 entre 1.000 y 3.500 t aplicarán un límite de captura que sea un 10 % inferior a su captura media reciente o al límite de captura del párrafo 3 de la Rec. 16-01.

d) Se insta a aquellas CPC con una captura media reciente de menos de 1.000 t a mantener el esfuerzo y la captura en los niveles recientes."

En 2020, a través de una circular, una CPC recordó a la Comisión que las COC que realizan transferencias deberían tener establecido un límite de captura estricto.

Dado que la Comisión autorizó explícitamente a Corea a realizar una transferencia de sus posibilidades de pesca de patudo en el párrafo 8 de la Recomendación 19-02 y la Recomendación 21-01, Corea quisiera que se estableciera un límite de captura estricto aplicando el método utilizado para establecer límites de captura de los subpárrafos a) y b).

Corea pide a la Subcomisión que entienda que esta edición del párrafo 4 c) de la Rec. 21-01 no es un cambio sustancial en la Recomendación ni afecta a ninguna CPC, sino que, en nuestra opinión, es una aplicación justa y adecuada del método acordado en 2019 para establecer límites de captura y completa la medida para permitir la implementación de otras medidas de la Recomendación.

Noruega sobre Ucrania

Noruega condena enérgicamente el ataque de Rusia a Ucrania. Las acciones agresivas de Rusia son una clara violación de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania.

Las acciones de Rusia, con la ayuda de Bielorrusia, en flagrante desprecio de la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Ucrania tendrán repercusiones duraderas en la posición de Rusia y Bielorrusia en la cooperación internacional y multilateral.

Rusia debe poner fin a la guerra en Ucrania y retirar todas las tropas inmediatamente.

Reino Unido

El Reino Unido desearía hacer llegar sus saludos a todos los participantes de a la 23ª Reunión extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

El Reino Unido expresa su más profundo agradecimiento a la Secretaría, así como a los presidentes de la Comisión, las Subcomisiones y otros órganos de ICCAT por los excelentes preparativos de esta reunión. Además, queremos agradecer al Gobierno de Portugal el haber acogido la reunión, así como al personal del excelente lugar en la que nos reunimos.

Estamos muy agradecidos por la oportunidad de reunirnos de nuevo en persona y en formato híbrido, y tenemos la intención de aprovechar esta oportunidad para hacer muchos nuevos contactos y trabajar con un espíritu de colaboración y cooperación para abordar los numerosos e importantes asuntos a los que nos enfrentamos.

Entre estos asuntos, esperamos avanzar en la gestión de los túnidos tropicales y el marrajo dientuso del Atlántico sur, en el desembarque de tiburones con aletas adheridas de forma natural y en la necesidad de garantizar que las investigaciones sobre la presunta pesca IUU se extiendan a todos los posibles beneficiarios. Otra cuestión importante será cómo tener en cuenta los impactos del cambio climático en la ordenación de las pesquerías de ICCAT. Damos las gracias a las CPC que han presentado propuestas sobre estos y otros temas, proporcionando una excelente base para el debate de este año.

El Reino Unido también ha presentado una declaración escrita adicional en relación con el ataque ruso a Ucrania, que estará disponible en breve.

El Reino Unido desea a todos nuestros amigos y colegas de ICCAT una reunión productiva.

Reino Unido sobre Ucrania

El asalto de Rusia a Ucrania es un ataque deliberado y premeditado contra un Estado democrático soberano. El Reino Unido y nuestros socios internacionales permanecemos unidos en la condena de los actos reprobables del gobierno ruso, que son una violación flagrante del derecho internacional, incluida la Carta de Naciones Unidas.

Como miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Rusia tiene una responsabilidad especial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En cambio, está violando las fronteras de otro país y sus acciones están causando un sufrimiento generalizado.

El Gobierno ruso ha demostrado que nunca se tomó en serio la diplomacia: ha trabajado deliberadamente para engañar al mundo, con el fin de enmascarar su agresión cuidadosamente planificada.

Como ha dicho el secretario general de Naciones Unidas, estas medidas unilaterales entran en conflicto directo con la Carta de Naciones Unidas: el uso de la fuerza por parte de un país contra otro es la negación de los principios que cada país se ha comprometido a defender.

Rusia debe detener urgentemente la escalada del conflicto y retirar sus tropas. Debe responsabilizarse y dejar de socavar la democracia, la estabilidad mundial y el derecho internacional.

Estados Unidos

Estados Unidos desea expresar su gratitud a la Unión Europea y al gobierno de Portugal por acoger la 23ª reunión extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT). Nos alegramos de volver a un formato que permite la asistencia en persona, lo que resulta aún más especial por el encantador entorno de Vale do Lobo (Portugal). Agradecemos sinceramente al secretario ejecutivo y a su personal el tiempo y el esfuerzo dedicados a la preparación de esta reunión híbrida y de todas las reuniones intersesiones que la han precedido. A continuación, Estados Unidos destaca algunas de nuestras prioridades que esperamos hacer progresar junto con otras CPC este año durante la reunión de ICCAT.

A principios de este mes, Estados Unidos presentó una propuesta sobre el cambio climático. El cambio climático es el problema de nuestro tiempo, e ICCAT no debe dejar de prepararse para los retos que traerá consigo. Esto es imperativo, sobre todo teniendo en cuenta los cambios que estamos empezando a observar en nuestras respectivas pesquerías. Ya hemos recibido comentarios muy positivos de otras CPC con respecto a esta medida, y estamos deseando que se adopte y se inicie el importante trabajo que se contempla en ella.

ICCAT también considerará la adopción de un procedimiento de ordenación para el atún rojo basado en la realización de pruebas a través de la evaluación de estrategias de ordenación (MSE). Esta herramienta permitirá a la Comisión gestionar el atún rojo de forma más eficaz frente a las incertidumbres identificadas y evaluar más claramente las compensaciones de factores en la ordenación. Acogemos con satisfacción este importante avance y felicitamos al SCRS por los enormes esfuerzos que nos han llevado a este punto. También acogemos con satisfacción el trabajo que se está realizando para preparar la nueva MSE para el pez espada del Atlántico norte. A la espera de ello, y a la vista del resultado de la evaluación de stock de 2022, hemos propuesto una simple prórroga de un año de las normas existentes para esa pesquería. Esperamos que esta propuesta se apruebe rápidamente durante esta reunión.

La Subcomisión 1 lleva cuatro años buscando un acuerdo sobre una nueva medida global de conservación y ordenación del atún tropical. No podemos seguir retrasando la adopción de una medida de ordenación equilibrada, fuerte y eficaz para estas pesquerías, y es fundamental que la Subcomisión coopere con el presidente de la Subcomisión 1 para trabajar hacia una conclusión exitosa de estas negociaciones. Estos stocks sostienen una pesquería de importancia crítica para Estados Unidos; cualquier nueva medida debe tener esto en cuenta y garantizar la sostenibilidad del recurso en el futuro.

En la Subcomisión 4, hemos vuelto a presentar importantes propuestas para (1) requerir que los tiburones se desembarquen con las aletas adheridas de forma natural, lo que reforzaría los datos de capturas y desembarques y simplificaría la aplicación de la prohibición del cercenamiento de las aletas de

los tiburones impuesta por ICCAT; y (2) mitigar el impacto de las pesquerías de palangre de poca profundidad sobre las tortugas marinas amenazadas y en peligro, utilizando los métodos recomendados por el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS). ICCAT ha retrasado demasiado la acción sobre estas dos medidas, y esperamos que podamos encontrar una forma de superar nuestras diferencias y hacer lo correcto para estas especies.

Esta es sólo una breve lista de los temas a los que se enfrentará ICCAT durante su reunión anual de 2022. También se han presentado importantes propuestas sobre la conservación y ordenación del marrajo dientuso del Atlántico sur; el atún rojo del Atlántico occidental, el pez espada del Atlántico sur; asuntos de seguimiento, control y vigilancia, incluido el control de los nacionales y un programa internacional de inspección conjunta; los objetivos de ordenación para respaldar la MSE del listado occidental; y otros. Tenemos una gran carga de trabajo esta semana, pero con la buena voluntad y la flexibilidad de todas las CPC, creemos que ICCAT puede abordar con éxito las importantes cuestiones que tiene ante sí este año.

Estados Unidos espera entablar un diálogo constructivo con todas las partes de ICCAT en esta reunión, ya sea en la sala o en línea, para lograr resultados satisfactorios en estas cuestiones urgentes.

Estados Unidos sobre Ucrania

Han pasado casi nueve meses desde que Rusia inició una guerra total en Ucrania y provocó una pérdida catastrófica de vidas y sufrimiento humano, así como daños medioambientales. Rusia es la única responsable de la muerte y la destrucción que ha provocado este ataque, y el mundo debe pedirle cuentas.

Las acciones de Rusia constituyen una clara violación del artículo 2 de la carta de Naciones Unidas, que establece que todos los Estados miembros se abstendrán, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

Hacemos un llamamiento al gobierno ruso para que cese inmediatamente su uso de la fuerza contra Ucrania y se abstenga de cualquier otra amenaza o uso ilegal de la fuerza contra cualquier Estado miembro de Naciones Unidas. Nos unimos al llamamiento urgente del secretario general Guterres para que Rusia retire inmediatamente todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania.

3.3 Declaraciones de observadores de organizaciones no gubernamentales

Associaçao de Ciencias Marinhas e Cooperaçao (Sciaena)

Sciaena agradece la posibilidad de asistir a la reunión extraordinaria de 2022 de la CICAA en calidad de observador. Nos gustaría agradecer a la Secretaría, a los presidentes y a las CPC sus esfuerzos durante la crisis sanitaria de Covid-19. Nos alegramos especialmente de que la reunión de este año se celebre en la región en la que tenemos nuestra sede, y nos gustaría destacar tres decisiones que consideramos cruciales para un resultado satisfactorio.

Garantizar la ordenación sostenible del patudo

El patudo (BET) sigue mostrando signos de recuperación, pero siguen existiendo incertidumbres en torno a la evaluación del stock. Por lo tanto, Sciaena recomienda que el TAC de patudo no supere 70.000 t, con el fin de aumentar la probabilidad de que el stock no esté sobrepescado o experimente sobrepesca en años futuros.

Para ayudar a evitar la sobrepesca, esperamos que las CPC puedan definir una nueva clave de asignación que incluya a todas las flotas, teniendo en cuenta las capturas históricas pero también las aspiraciones de los países en desarrollo, así como criterios como la reducción de la mortalidad de juveniles y otros factores que tienen un impacto negativo en el stock y el ecosistema del que depende.

Sciaena también insta a la Comisión a seguir la recomendación del SCRS de mantener o disminuir las capturas de juveniles de patudo; adoptar medidas para aumentar la rendición de cuentas para los lances sobre DCP (como un registro de DCP y un sistema de marcado de DCP); y aumentar la cobertura de observadores y el seguimiento electrónico remoto de las flotas que capturan patudo y las demás especies tropicales.
Adoptar un procedimiento de ordenación para el atún rojo

Sciaena ha seguido con gran interés el desarrollo de la MSE para el atún rojo del Atlántico (BFT) y cree que los procedimientos de ordenación son el futuro de la ordenación de los stocks bajo la supervisión de ICCAT. Aunque quedan importantes detalles por decidir, Sciaena anima encarecidamente a todas las CPC a unirse y adoptar un procedimiento de ordenación para el atún rojo del Atlántico en la reunión anual de ICCAT de este año.

Ampliar las medidas para el marrajo dientuso a la población del Atlántico sur

Acogemos con satisfacción la propuesta presentada por la Unión Europea con el fin de ampliar las medidas adoptadas en 2021 para el marrajo dientuso del Atlántico norte a la población del Atlántico sur, ya que ambas están estrechamente relacionadas y las últimas evaluaciones muestran una tendencia a la baja similar en ambas. Instamos a todas las CPC a que respalden esta propuesta.

En conclusión, Sciaena hace un llamamiento a los responsables de la toma de decisiones reunidos en el Algarve durante los próximos días para que ésta sea una reunión histórica de ICCAT, mediante la toma de estas y otras decisiones que garanticen una ordenación sostenible de las pesquerías pelágicas en el Atlántico, contribuyendo a la salud de estos ecosistemas.

Europêche

Ordenación de tiburones capturados en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT

Europêche propone modificar la medida de conservación de ICCAT relativa a la conservación de los tiburones capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT (Rec. 04-10) de prohibir el cercenamiento de los tiburones, que consiste en la práctica de retirar las aletas del cuerpo del tiburón, reteniendo las aletas y descartando el cuerpo, y de requerir que todas las aletas de los tiburones capturada en asociación con pesquerías de ICCAT se mantengan unidas de manera natural hasta el punto de primer desembarque del tiburón.

Lo anterior permitiría una mejor identificación de las especies de tiburones y contribuiría a la conservación de los tiburones en la zona del Convenio de ICCAT, lo que es coherente con las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU) sobre pesquerías sostenibles adoptadas anualmente desde 2007.

Las empresas pesqueras de la Unión Europea son las primeras defensoras de las actividades pesqueras a través de prácticas correctas, respetuosas, legales y sostenibles en todas las zonas, y que protegen nuestro entorno marino, que proporcionan un medio de vida sostenible a las comunidades costeras y los mejores alimentos y proteínas para la población.

Con este fin, mientras que la flota pesquera de la Unión Europea realiza su actividad en la zona de ordenación de ICCAT, en cumplimiento de las normas, y mientras que las empresas de la UE trabajar con organizaciones científicas internacionales para mejorar la recopilación de datos sobre especies de ICCAT, EUROPÊCHE señala con preocupación la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) observada por el buque Artic Sunrise de Greenpeace.

Recientemente, Greenpeace ha robado 30 km de artes de pesca en el Atlántico norte a dos palangreros españoles y ha declarado que siete ejemplares de pez espada, dorada y barracuda estaban atrapados en los palangres. No hay información sobre si esas capturas de especies de ICCAT se desembarcaron o se declararon.

Europêche denuncia firmemente estas actividades IUU y las acciones unilaterales y pide el apoyo de todas las CPC en la defensa de todos los buques pesqueros que realicen sus actividades conforme a las normas más rigurosas de control y regulación de ICCAT.

International Seafood Sustainability Foundation (ISSF)

Los efectos de la COVID-19 continúan presentando dificultades a las organizaciones regionales de ordenamiento pesquero (OROP). Aun en estas difíciles circunstancias, la CICAA debe asegurar la administración continua y sostenible de las poblaciones de atún y del ecosistema marino bajo su ámbito.

Esta declaración se concentra en las medidas y los problemas críticos sobre los cuales CICAA debe emprender acciones en el 2022, que se alinean con las prioridades globales de ISSF para las OROP de atún.

Conservación del atún

¿Cuáles son los problemas?

Se necesitan medidas eficaces de administración para asegurar que las capturas de atún patudo y de atún de aleta amarilla se mantengan a niveles sostenibles.

¿Por qué estamos preocupados?

En 2022 se reevaluaron las poblaciones de listado del este y del oeste del Atlántico, y el resultado fue una situación similar al estado de la población en la evaluación anterior (2014), lo que reitera que las poblaciones se encuentran en buena condición. En el 2021 disminuyeron las capturas estimadas de atunes tropicales. Las capturas de atún patudo continúan estando por debajo del TAC, y las capturas de atún de aleta amarilla son ligeramente más altas que el TAC. No obstante, las capturas de atún patudo y de atún de aleta amarilla han excedido significativamente los TAC durante años, y no siempre se pudieron identificar los CPC con capturas excesivas debido a que no había asignaciones completas. Es necesario que se asignen completamente los TAC para poder identificar los incumplimientos específicos de los CPC. Además, ISSF continúa preocupado por la capacidad excesiva en la región de CICAA, aunque algunas embarcaciones de redes de cerco abandonaron el Océano Atlántico durante el año pasado. La capacidad excesiva de la flota pesquera aumenta la presión para debilitar las medidas de administración, y eventualmente conduce a la sobreexplotación de la población.

¿Qué le pide la ISSF a la CICAA que haga?

1. Que se revise la Rec. 21-01 para asegurarse de que las poblaciones del atún patudo y del atún de aleta amarilla mantengan niveles sostenibles y que las capturas se mantengan dentro de los totales admisibles de captura (TAC) al:

    (i) Adoptar un TAC de atún patudo que sea congruente con la recomendación del SCRS para permitir que la población cambie con altas probabilidades al cuadrante verde del proceso de Kobe. Un TAC de 70 000 toneladas métricas o menos lograría este objetivo.
    (ii) Adoptar un TAC preventivo de atún patudo que sea congruente con las recomendaciones del SCRS. Un TAC de 120 000 toneladas métricas o menos lograría este objetivo.
    (iii) Mantener el cierre actual de DCP de 72 días en todo el Atlántico y adoptar medidas adicionales para monitorizar y administrar mejor los DCP.
    (iv) Convenir en los objetivos de gestión para la administrar la mortalidad pesquera de atún de aleta amarilla y atún patudo juveniles en comparación con la de estos atunes adultos.
    (v) Desarrollar y adoptar procedimientos para identificar y sancionar el incumplimiento de las asignaciones de TAC.

2. Asignar completamente los TAC por avíos de pesca o por CPC.

Dispositivos de concentración de peces (DCP)

¿Cuáles son los problemas?

En el Atlántico, los DCP son los responsables de casi un 53 % de todas las capturas de atún, incluido un 78 % de las capturas de listado. Se requieren datos integrales de los despliegues y usos de los DCP para administrar con eficacia la pesquería del atún tropical con red de cerco. La Comisión ha solicitado al SCRS que dé sus recomendaciones sobre varios asuntos relacionados con los DCP (p. ej., límites de los conjuntos de DCP o despliegues de DCP), pero el SCRS no ha podido responder porque las presentaciones históricas y actuales de los CPC están incompletas. Además, los DCP actualmente desplegados deben ser de menor enmallamiento, y las flotas deben tratar de usar DCP que absolutamente no se enmallen y usen principalmente materiales biodegradables para mitigar los efectos en el ecosistema y reducir los residuos marinos.

¿Por qué estamos preocupados?

La presentación de los datos requeridos de los DCP sigue siendo incompleta, lo que obstruye los análisis regionales realizados por el SCRS. Este problema ha existido desde el 2014. En el 2021 el Comité de Acatamiento finalmente revisó estas presentaciones, y este proceso debe continuar e incluir posibles sanciones. CICAA requiere DCP a prueba de enmallamiento, pero esta medida y su cumplimiento se deben respaldar.

¿Qué le pide la ISSF a la CICAA que haga?

1. Que se revise la Rec. 21-01 para:

    (i) Especificar en el anexo 5 que los DCP a prueba de enmallamiento no deben usar ninguna red;
    (ii) Requerir que las flotas retiren los DCP que se enmallan y que encuentran en el agua;
    (iii) Diseñar y adoptar mecanismos de recuperación de DCP e incentivos para el 2023, incluso alertar a los estados costeros importantes;
    (iv) Requerir que las embarcaciones proporcionen datos completos de la posición de los DCP casi en tiempo real (con una demora máxima de 90 días) y registros acústicos provenientes de las boyas de ecosonda para su uso científico;
    (v) Establecer un plazo claro para hacer la transición a DCP fabricados principalmente con materiales biodegradables y, mientras tanto, alentar la realización de más estudios a gran escala en el mar de DCP biodegradables, y que las flotas desplieguen un porcentaje de DCP hechos con materiales biodegradables; y
    (vi) Requerir la cobertura como observador en embarcaciones pesqueras.

2. Desarrollar y adoptar un plan de marcado de DCP en el 2023 para todos los despliegues de DCP nuevos, independientemente del tipo de embarcación, que requiera que los DCP estén marcados tanto en la boya como en la estructura del DCP.
3. Ordenar que el Comité de Acatamiento continúe abordando el incumplimiento de los requisitos de presentación de informes de datos de los DCP, y recomendar medidas correctivas, incluidas las contenidas en el párrafo 31 de la Rec. 21-01.
4. Desarrollar y adoptar para el 2023 reglas y definiciones de posesión; y
5. Desarrollar reglas más claras para la activación y la desactivación de las boyas de DCP.

Estrategias de captura

¿Cuáles son los problemas?

Las estrategias de captura, que incluyen puntos de referencia deseados y límites junto con las reglas de control de la captura, proporcionan reglas preacordadas para administrar los recursos pesqueros y actuar frente a los cambios de estado de las poblaciones. Es necesaria la adopción urgente de estrategias de captura para lograr la administración preventiva de las poblaciones de atún del Atlántico.

¿Por qué estamos preocupados?

CICAA ha estado desarrollando estrategias de captura y las ha estado probando a través de la evaluación de estrategias de gestión (Management Strategy Evaluation, MSE) a fin de adoptarlas para las poblaciones prioritarias dentro de un plazo planeado. Sin embargo, en el caso del atún tropical se necesita una acción acelerada. Las fechas límite actualmente establecidas por la MSC para la estrategia de captura (harvest strategy, HS) y las condiciones de las reglas de control de captura (Harvest Control Rules, HCR) (Principio 1), si no se cumplen, podrían ocasionar la suspensión de las certificaciones.
¿Qué le pide la ISSF a la CICAA que haga?

Que adopte en el 2022 una estrategia de captura de atún rojo del Atlántico occidental y oriental. Que acelere en el 2023 el desarrollo de estrategias de captura para todas las poblaciones de atún tropical.

Capturas secundarias y tiburones

¿Cuáles son los problemas?

CICAA necesita mejorar las medidas y fortalecer los esfuerzos de mitigación de las capturas incidentales y maximizar la sobrevivencia de estas especies vulnerables después de ser liberadas, tanto en la pesca con redes de cerco como en la pesca de palangre. Además, se deben adoptar e implementar medidas de conservación y de ordenación científicamente fundamentadas para limitar la mortalidad por pesca de los tiburones. La recopilación y la presentación de informes de datos son esenciales. La captura de tiburones con las aletas naturalmente unidas ayuda en la recopilación de datos, la identificación de especies y la monitorización y ejecución. Tanto la WCPFC (véase CMM 2019-04) como la IOTC (véase la Res. 17/05) tienen medidas de conservación de tiburones que incluyen estipulaciones sobre las aletas naturalmente unidas (p. ej., en la IOTC esto aplica solo a los tiburones que se capturan frescos) o alternativas. Los tiburones marrajos de aleta corta son capturados como alimento, por sus aletas y como deporte, y no hay limitaciones internacionales para la captura de las poblaciones del Atlántico Sur.

¿Por qué estamos preocupados?

En CICAA, cada año que se presenta una proposición referente a las aletas naturalmente unidas, gana más copatrocinadores; sin embargo, algunos CPC se siguen oponiendo a tal medida. En el Atlántico Norte, el SCRS ha notado que podrían requerirse aproximadamente 25 años para recuperar la población del tiburón marrajo de aleta corta aunque las tasas de mortalidad pesquera se redujeran a cero. En el 2021, CICAA adoptó la prohibición de la retención de tiburones marrajos de aleta corta en el 2022 y el 2023 (Rec. 21-09) y pidió al SCRS que calculara una posible cantidad permitida de retención del tiburón marrajo de aleta corta. El SCRS ha calculado que esto será de 0 toneladas métricas para el 2023.

¿Qué le pide la ISSF a la CICAA que haga?

1. Extender la prohibición de la retención del tiburón marrajo de aleta corta en el Atlántico Norte y adoptar una prohibición complementaria para la población del Atlántico Sur.

2. Apoyar el trabajo del SCRS y de los CPC para identificar medidas de mitigación de la mortalidad del tiburón con un cambio de aparejos.

3. Requerir que todos los tiburones se capturen con las aletas naturalmente unidas, sin excepciones.

Seguimiento, control y vigilancia

Cobertura como observador y monitorización electrónica

¿Cuáles son los problemas?

Una cobertura integral como observador de las embarcaciones es de importancia crítica en la administración de pesquerías sostenibles de atún tropical. La pandemia de la COVID-19 afectó la cobertura como observador en la pesca con redes de cerco y en la pesca de palangre en la mayoría de los océanos. La situación pudo ser diferente si hubieran existido estándares mínimos para la monitorización electrónica (Electronic Monitoring, EM). En su reunión del 2022, el SCRS adoptó estándares mínimos para la recopilación de datos científicos de la pesca de palangre a través de EM.

¿Por qué estamos preocupados?

CICAA actualmente requiere una cobertura como observador del 10 % para la pesca de palangre que captura atunes tropicales. En el pasado, el SCRS ha recalcado que para proporcionar estimados razonables de captura incidental total recomienda aumentar la cobertura al 20 %. La escasez de datos de la pesca de palangre obstaculiza el desarrollo de medidas de conservación eficaces. En el 2021, CICAA estableció un grupo de trabajo para sistemas de monitorización electrónica que ha progresado positivamente y que debería considerar la incorporación de los estándares mínimos adoptados por el SCRS.

¿Qué le pide la ISSF a la CICAA que haga?

1. Desarrollar y adoptar para el 2023 estándares mínimos para un programa de EMS y un plazo para la implementación de un programa integral de informes electrónicos y EM, incluidos cuadernos de anotaciones, con énfasis en las embarcaciones de palangre.

2. Desarrollar un Programa de Observaciones regional de CICAA (según la Rec. 21-01).

3. Requerir un 100 % de cobertura como observador (humano y/o electrónico) para todas las pesquerías industriales de CICAA y para todas las embarcaciones involucradas en actividades de transbordo en el mar.

Medidas portuarias estatales

¿Cuáles son los problemas?

Las medidas portuarias estatales también son un recurso esencial para combatir las actividades de pesca IUU y para asegurarse de que el pescado y los productos del pescado de esas actividades no entren en el mercado.

¿Por qué estamos preocupados?

La Recomendación 18-09 de CICAA sobre un plan de CICAA de Estándares Mínimos para Inspecciones Portuarias se debe fortalecer y alinear con los estándares de las mejores prácticas y el Acuerdo de FAO en las medidas portuarias estatales.

¿Qué le pide la ISSF a la CICAA que haga?

Adoptar más enmiendas para modernizar la Rec. 18-09 y alinearla con las mejores prácticas globales, por ejemplo al: (i) preparar estándares mínimos para las funciones de los inspectores; (ii) preparar estándares mínimos para los informes de las inspecciones; y (iii) requerir que todos los informes de las inspecciones se transmitan al estado de abanderamiento de la embarcación y a los estados y las partes pertinentes, como a otras OROP y FAO.

Acatamiento

¿Cuáles son los problemas?

CICAA tiene uno de los procesos de evaluación del acatamiento mejor diseñados y más transparentes de las cinco OROP de atún, pero se puede fortalecer. Un proceso de acatamiento sólido fortalece la administración de la pesca.

¿Por qué estamos preocupados?

CICAA ha mejorado su proceso de evaluación del acatamiento, pero aún se necesitan mejoras procesales y en las políticas. La presentación obligatoria de datos de los DCP requiere más revisión.

¿Qué le pide la ISSF a la CICAA que haga?

Adoptar un plan de trabajo para que el Comité de Acatamiento desarrolle puntos de auditoría de las medidas de CICAA, como las que se desarrollaron para los tiburones en la Rec. 18-06, y adoptar la tabla de severidad de las acciones. Continuar revisando el informe de datos de los DCP y tomar las medidas correctivas según sea necesario.

Ordenación de la capacidad

Registro de embarcaciones y capacidad de la flota

¿Cuáles son los problemas?

Los expertos concuerdan que las flotas mundiales de atún tienen una capacidad excesiva.

¿Por qué estamos preocupados?

ISSF sigue preocupado con el crecimiento mundial de la capacidad de pesca en CICAA. La capacidad excesiva de la flota pesquera aumenta la presión para debilitar las medidas de administración, y eventualmente conduce a la sobreexplotación de la población.

¿Qué le pide la ISSF a la CICAA que haga?

Establecer un ingreso limitado a través de los registros de embarcaciones cerrados, y desarrollar una unidad común para medir la capacidad de pesca, como metros cúbicos o volumen de los depósitos.

Prioridades globales de la ISSF sobre las OROP de atún

La implementación de rigurosos procedimientos de administración, incluidos puntos de referencia y reglas de control de recolección.

Administración eficaz de la capacidad de la flota, incluido el desarrollo de mecanismos que apoyen la participación de los estados costeros en la pesca.

Administración de los DCP fundamentados científicamente, y totalmente a prueba de enmallamiento y diseños de DCP biodegradables.

Mayor acatamiento de los miembros con todas las medidas adoptadas, y más transparencia en los procesos que revisan el acatamiento de los miembros con las medidas.

Monitorización reforzada, medidas de control y vigilancia (Control and Surveillance, MCS) y mayor cobertura como observador, incluso mediante tecnologías modernas como la monitorización electrónica y la presentación de informes electrónicos.

Adopción de las mejores prácticas para mitigar las capturas incidentales y la protección de los tiburones y medidas de administración incluso el requisito de que todos los tiburones se capturen con las aletas naturalmente unidas.

¿Sabía usted?

ISSF encabeza las investigaciones de DCP biodegradables en colaboración con las flotas que operan en el Océano Atlántico, las naciones costeras y otros interesados.

ISSF desarrolla recursos para la comunidad de embarcaciones, como guías para capitanes sobre técnicas de mitigación de la captura incidental así como informes sobre monitorización electrónica y sistemas de monitorización de embarcaciones.

La ISSF también ofrece pautas para la implementación de DCP a prueba de enmallamiento y biodegradables.

Cinco medidas de conservación de la ISSF se concentran en la mitigación de los efectos de la captura de tiburón y de la captura secundaria.

Dos medidas de conservación de la ISSF se concentran en la ordenación de los DCP.

SharkProject International

Los tiburones y las rayas están en crisis

Tanto a nivel mundial como en el Atlántico, donde los tiburones son una de las principales capturas accesorias en las pesquerías de la CICAA que tienen como objetivo el atún y el pez espada. En 2021 N. Pacoureau et al. Se ha advertido que más de la mitad de las especies de tiburones y rayas pelágicos están en peligro de extinción a nivel mundial o incluso en peligro crítico de extinción y que, debido al impacto de la pesca industrial, la abundancia de tiburones y rayas pelágicos ha disminuido en más de un 71% en los últimos 50 años. La madurez sexual tardía, la baja fecundidad y el gran solapamiento espacial con las operaciones pesqueras en alta mar hacen que estas especies pelágicas sean las más vulnerables a la sobrepesca, pero a pesar de ello han sido objeto de una pesca masiva durante muchas décadas, tanto por parte de la pesca industrial como de la artesanal.

Como resultado de décadas de sobrepesca sin una gestión eficaz y de la escasa o nula notificación de la mortalidad total, muchos stocks están ahora al borde del colapso, como el stock del Atlántico norte de Isurus oxyrinchus, o tienen un estado de stock incierto debido a la no notificación o a la subnotificación generalizada de los esfuerzos de captura y los descartes. El SCRS ha planteado durante muchos años su preocupación por este incumplimiento de los requisitos de notificación y esto también se destaca en un informe recientemente publicado, que revisa la notificación de los datos de Tarea 1 y Tarea 2 en la CICAA para el marrajo entre 2018 y 2020. La falta de datos significa que no hay certeza, y sin certeza no se aplicarán medidas de gestión eficaces, un círculo vicioso que ha afectado gravemente a las poblaciones de estos grandes depredadores en el Atlántico.

Isurus oxyrinchus - Atlántico Norte

Desde 2017, el SCRS ha advertido de que la población de marrajo en el Atlántico Norte está al borde del colapso y que, incluso con una mortalidad total de cero, esta población seguirá disminuyendo al menos hasta 2035 y tardará al menos 50 años en recuperarse a BMSY . Sin embargo, la CICAA tardó más de cuatro años en acordar finalmente las medidas adecuadas para detener la sobrepesca e iniciar la reconstrucción de esta población durante la reunión de la Comisión del año pasado.

El sitio web Informe del SCRS de 2022 muestra que también en 2021 la notificación de los descartes ha seguido siendo muy deficiente y requiere mejoras. Sin embargo, incluso la mortalidad total notificada de 1.431 toneladas (571 toneladas de capturas desembarcadas y 881 toneladas de descartes muertos notificados) para 2021 supera el límite acordado de 250 toneladas (Rec. 21-09) en más de un factor de cinco.

En 2021 sólo se notificaron 147 toneladas* de liberaciones de animales vivos, lo que supone menos del 15% de todos los descartes notificados. Esta proporción de liberaciones vivas también varió significativamente entre las CPC, desde menos del 10% hasta un 70% y un 60% respectivamente de animales liberados vivos por Canadá y Estados Unidos.

Por lo tanto, pedimos a la Comisión

- para impulsar las mejoras en el cumplimiento de los requisitos de notificación, lo que permitirá realizar estimaciones más precisas de la mortalidad total en los próximos años y para la próxima evaluación de la población en 2024.
- acordar inmediatamente un plan sistemático de reducción de la mortalidad que conste de dos elementos principales y de objetivos acordados de acuerdo con el límite máximo de mortalidad total de 250 toneladas
- evitar las capturas accidentales en primer lugar acordando cierres espaciales y/o temporales de los "puntos calientes" de marrajo. Esto será lo más eficaz para reducir la mortalidad a medio y largo plazo.
- definir medidas inmediatas para aumentar el porcentaje de liberaciones vivas hasta un nivel global superior al 60 o 75% mediante la mejora de la manipulación a bordo y la práctica de liberación segura.
- evaluar las modificaciones de los artes de pesca, incluyendo, entre otras cosas, la prohibición de los cables de tiburón y de los bajos de línea de acero para reducir las capturas accidentales de marrajos y aumentar las posibilidades generales de supervivencia en el momento de la recogida y después de la liberación

Isurus oxyrinchus - Atlántico Sur

Hasta hoy no hay medidas para la población del sur, aunque el SCRS ha advertido desde 2017 que esta población también experimenta sobrepesca y concluyó en su evaluación de 2019 que, dado que las características biológicas de la población son similares, existe un riesgo significativo de que la población del sur pueda seguir una historia similar a la del norte, y una vez sobreexplotada requerirá un largo tiempo para su reconstrucción incluso después de reducciones significativas de las capturas.

El SCRS también concluyó que la probabilidad combinada de que el stock del sur estuviera sobreexplotado era del 32,5% y la de experimentar sobrepesca era del 41,9%, a pesar de la incertidumbre de la evaluación causada por el conflicto de los datos de captura y CPUE. Como Rec. 11-13 pide a la Comisión que adopte inmediatamente medidas de ordenación diseñadas para dar lugar a una alta probabilidad de acabar con la sobrepesca en un periodo lo más corto posible y que adopte un plan para reconstruir el stock teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS.

La persecución del objetivo declarado por la CICAA de mantener las poblaciones en niveles que permitan la captura máxima sostenible y contrarrestar inmediatamente la sobrepesca y alcanzar gradualmente niveles de biomasa suficientes para apoyar el rendimiento máximo sostenible (RMS) se ha retrasado durante mucho tiempo en el caso del marrajo dientuso y, por lo tanto, debe incluir ahora medidas de gestión cautelares como las descritas en Propuesta PA4_804_SPONS_1/2022 presentada por la Unión Europea y el Reino Unido.

Pedimos específicamente a la Comisión

- apoyar las medidas propuestas en la propuesta PA4_804_SPONS_1/2022 y acordar una prohibición de retención del marrajo en el Atlántico Sur para 2023 y 2024.

* Informe del SCRS 2022 - Tabla 1 v2 de la AME y Tabla 17.5.1

- para definir la mortalidad total como todos los desembarcos, los descartes muertos y los descartes vivos (asumiendo una tasa de mortalidad posterior a la liberación como aconseja el SCRS).
- limitar la futura mortalidad total de la población del sur basándose en la matriz de la estrategia Kobe II más reciente y en el asesoramiento científico proporcionado por el SCRS en 2024 o cuando se disponga de nuevos datos de evaluación de la población.
- comprometerse a aplicar un plan de recuperación que ofrezca una probabilidad de éxito superior al 60% (al menos entre el 60 y el 70%) para recuperar la población en 2070 a más tardar si la evaluación de la población en 2024 (o una evaluación posterior) concluye que la población está sobreexplotada.
- acordar que las posibles retenciones futuras estén sujetas a un régimen de asignación acordado y a todas las demás disposiciones y requisitos de información ya definidos en la Rec 21/09 para el Atlántico Norte, introduciendo así una normativa coherente para ambas partes de la zona de la Comisión para facilitar en general la aplicación y el control del cumplimiento.
- requerir que todas las CPC y no CPC pero Partes colaboradoras, como parte de sus presentaciones anuales de datos de Tarea 1 y 2, proporcionen todos los datos pertinentes para el marrajo dientuso del Atlántico sur, incluyendo estimaciones de descartes muertos y liberaciones vivas utilizando los métodos aprobados por el SCRS.
- armonizar otras disposiciones según lo acordado para el Norte, apoyando así el control y la aplicación del cumplimiento de los requisitos de información según la Rec 21/09.

Isurus paucus

Debido al potencial de semejanza de esta especie, existe el riesgo de que las capturas y los desembarques o los descartes de marrajo puedan declararse como marrajo y, por tanto, ocultar la mortalidad total del marrajo, lo que dificulta la evaluación de la mortalidad total del marrajo y dificulta las futuras evaluaciones de las poblaciones. Aunque el SCRS no ha podido detectar ningún aumento en la comunicación de Isurus paucus, la comunicación general de esta especie también ha sido muy pobre y, de hecho, ha descendido durante los últimos dos años. Por lo tanto, el SCRS recomienda en su informe de 2022 "que la Secretaría emprenda un análisis de los datos de captura de marrajo dientuso según la Rec. 21-09, tal y como ha hecho con otras especies".

Por lo tanto, pedimos a la Comisión

- pedir a la Secretaría que realice este análisis tanto para el Atlántico Norte como para el Atlántico Sur

- solicitar a todas las partes que proporcionen todos los datos pertinentes sobre el marrajo dientuso como parte de sus presentaciones anuales de datos de las Tareas 1 y 2.

Prionace glauca

Rec. 19-08 destaca la obligación de las CPC de comunicar anualmente los datos de Tarea I y II de los tiburones de acuerdo con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT y la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de capturas y de evaluación de la estrategia de ordenación* (Rec. 15-07).

Define un Total Admisible de Capturas (TAC) anual de 28.923 toneladas para la tintorera del Atlántico Sur y propone que se proporcione una asignación del TAC en 2021. Además, define que "basándose en la próxima evaluación de la población de tintorera del Atlántico sur, el SCRS proporcionará, si es posible, opciones de HCR con los puntos de referencia límite, objetivo y umbral asociados para la gestión de esta especie en la zona del Convenio de ICCAT. "

Sin embargo, nada de esto se ha llevado a cabo hasta la fecha, sino que la evaluación de la población y todas las medidas se han pospuesto hasta 2023.

Los desembarques del Atlántico Sur en 2020 y 2021 han superado el límite de la Rec 19/08 en más de 4.000 toneladas cada año, o en un 17%. Además, sólo Japón, Corea y Taipei Chino comunicaron descartes de unas 200 toneladas, mientras que ninguna de las demás CPC ha comunicado hasta ahora ningún descarte en el Atlántico Sur, a pesar de la obligación de hacerlo. Por lo tanto, la mortalidad total ha sido muy superior a las 28.923 toneladas acordadas durante dos años consecutivos.

Por lo tanto, pedimos a la Comisión

- asignar inmediatamente, en 2022, la totalidad del TAC actual de tintorera en el Atlántico Sur hasta que puedan elaborarse y adoptarse en 2023 los HCR completos, incluidos los límites de mortalidad total, el objetivo de precaución y los puntos de umbral de referencia para la gestión de esta especie, tal como aconseja el SCRS
- intensificar la investigación científica para proporcionar información sobre "parámetros biológicos/ecológicos clave, historia vital, migraciones, supervivencia tras la liberación y rasgos de comportamiento" de las tintoreras y proporcionar esta información al SCRS.
- desarrollar e implementar HCRs también para las tintoreras en el Atlántico Norte para 2023 aplicando el mismo enfoque que para el Atlántico Sur.

Lamna nasus

Apoyamos la Recomendación del SCRS no aumentar las extracciones totales de ninguna de las poblaciones de marrajo en el Atlántico y exigir a todas las CPC que apliquen requisitos para la liberación de todos los animales vivos también en sus pesquerías costeras.

Debido al escaso cumplimiento de los requisitos de notificación de los descartes y las liberaciones vivas, es muy probable que se subestime el alcance de la extracción total y que se evite cualquier aumento de la mortalidad por extracción actual o incluso la pesca dirigida al marrajo sardinero para garantizar la recuperación de todas las poblaciones de marrajo sardinero en el Atlántico.

Por lo tanto, pedimos a la Comisión

- seguir los consejos científicos y adoptar las medidas recomendadas por el SCRS
- mejorar los requisitos y el cumplimiento de la notificación de los descartes y las liberaciones de animales vivos

Aletas adheridas naturalmente (FNA)

La política del FNA prohíbe el cercenamiento, la retención y el transbordo de aletas a bordo de las embarcaciones y exige que todos los tiburones que se desembarquen lo hagan con todas las aletas naturalmente adheridas al cuerpo del animal. Esto permite cuantificar de forma inequívoca el número y la especie de los animales capturados y, por tanto, se reconoce mundialmente como la mejor práctica para evitar el finning y para hacer cumplir las prohibiciones de aleteo, ya que es evidente que se ha producido una infracción cuando se descubren las aletas desprendidas a bordo o en el momento del primer desembarco, lo que proporciona pruebas claras y permite perseguir con éxito las infracciones. Se sabe que todas las demás políticas, incluidas las proporciones entre aletas y cadáveres o la reimplantación artificial de las aletas después del corte, están llenas de ambigüedad y lagunas, y las infracciones son casi imposibles de detectar, y mucho menos de procesar.

Por lo tanto, muchas de las CPC de la CICAA ya han introducido una estricta política de FNA, algunas de ellas hace más de una década en su compromiso de poner fin finalmente al finning, una práctica derrochadora y cruel que dificulta gravemente la evaluación de la mortalidad total y, por lo tanto, también el resultado de las evaluaciones de las poblaciones.

Sin embargo, la CICAA no ha adoptado hasta la fecha una política de FNA, mientras que otras OROP como la NAFO o la CGPM ya lo han hecho hace varios años.

También hay que tener en cuenta que el Marine Stewardship Council (MSC), una de las mayores etiquetas ecológicas, ha introducido un estricto requisito de FNA como parte de su nuevo Estándar de Pesquerías 3.0, recientemente publicado, y que ahora exige que se aplique una política de FNA en la puntuación más baja elegible para la certificación, sin exención. Por lo tanto, todas las pesquerías que aspiren a la certificación del MSC tendrán que demostrar que existe una política de FNA o de no retención y que se aplica con un "grado muy alto de precisión" si se capturan Selachimorphae o Rhinopristiformes, ya sea como especie objetivo o como captura incidental.

El informe de la Secretaría de 2022 sobre investigación y estadísticas (PLE_105/2022) muestra que sólo el 76% de las CPC del pabellón, incluidas 7 CPC del pabellón que han presentado informes tardíos, han notificado la T2CE en 2021, mientras que al menos 18 CPC del pabellón (24%) aún no han presentado correctamente sus estadísticas de T2CE . En el caso de los tiburones, esto es específicamente evidente, ha estado obstaculizando sustancialmente las evaluaciones de las poblaciones en el pasado y, por lo tanto, ha fallado la aplicación de medidas de gestión eficaces para evitar la sobrepesca.

Por lo tanto, pedimos a la Comisión

- adoptar la propuesta PA4_805 "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT" e introducir una política de Fins Naturally Attached - sin exenciones para todos los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT.
- mejorar la notificación de los esfuerzos de captura y los descartes vivos o muertos como parte de la notificación de la Tarea 2 para todos los tiburones, ya que son datos vitales para las evaluaciones de las poblaciones y las proyecciones científicas del modelo de parcela Kobe II.
- exigir que se apliquen medidas para evitar las capturas accidentales mediante el diseño de planes de investigación para identificar, definir y, a partir de entonces, cerrar (vedas espaciales y/o temporales) los puntos calientes de los tiburones para las zonas de cría o reproducción.
- Mejorar la selectividad de las artes de pesca mediante la prohibición del uso de cables de tiburón y líderes de acero, lo que puede reducir significativamente las capturas accidentales de tiburones y mejorar la tasa global de supervivencia de todas las especies capturadas accidentalmente.

Medidas y objetivos para reducir las capturas accidentales de especies en peligro, amenazadas y protegidas (ETP)

Apreciamos las medidas propuestas en la PA4_803/2022 y en la PA4_806_SPONS_1/2022 para la conservación de las tortugas, que proponemos debatir combinando las buenas intenciones de ambas pero eliminando algunos puntos débiles. Como tal, especialmente la aplicación de umbrales máximos de capturas accidentales potenciales, basados en el asesoramiento del SCRS, tal como se propone en la PA4_803/2022, es un paso importante en la dirección correcta para exigir a las pesquerías que reduzcan continuamente sus capturas accidentales de especies ETP en primer lugar y que reduzcan la mortalidad de estas capturas accidentales.

Sin embargo, la modificación de las artes y las prácticas pesqueras para aumentar la selectividad y reducir la mortalidad también son mejoras importantes necesarias y también beneficiarán a otras especies de capturas accidentales.

Por lo tanto, pedimos a la Comisión

- exigir el uso de modificaciones en las artes de pesca para reducir las capturas accidentales y aumentar la supervivencia tras la liberación de las tortugas y otras capturas accidentales.
- exigir el uso de anzuelos circulares de gran tamaño y el uso de cebos para peces de aleta, entre otras cosas, a medida que se disponga de otras medidas mejoradas y recomendadas por el SCRS para los palangres de poca profundidad
- aplicar estas medidas a toda la zona de la Comisión
- exigir las mejores prácticas de manipulación específicas de cada especie para la liberación de las capturas accesorias y la minimización de la mortalidad posterior a la liberación
- encargar al SCRS que proponga también umbrales de precaución para las demás especies ETP (en peligro, amenazadas y protegidas) capturadas de forma accidental -incluidos muchos condrictios- en las pesquerías de ICCAT, al menos hasta que puedan desarrollarse e implementarse medidas de gestión eficaces.

Acelerar la adopción y la aplicación de estrategias de recolección globales y preventivas

Se trata de un requisito previo obligatorio para cualquier gestión sostenible de las pesquerías a largo plazo y, por lo tanto, una tarea pendiente desde hace tiempo para muchas especies capturadas en asociación con las pesquerías de la CICAA.

Sin embargo, en una gestión pesquera basada en el ecosistema, esto debe aplicarse a todas las especies, mientras que el RMS puede no ser un punto de referencia adecuado para todas. Las especies de grandes depredadores, como los tiburones, deberían gestionarse al 80% del RMS.

Por lo tanto, pedimos a la Comisión

- asignar plenamente los límites de los Totales Admisibles de Captura (TAC) existentes y adoptar procedimientos para identificar y abordar el incumplimiento de las asignaciones de los TAC
- acordar e implementar HCR exhaustivos y cautelares para todas las especies, incluyendo las principales especies de tiburones, capturadas por las pesquerías de ICCAT
- definir límites, objetivos y umbrales de referencia para los tiburones siguiendo un enfoque de precaución

Reforzar las disposiciones de gestión de los DCP a la deriva

La propuesta PA1_501/2022 trata de reforzar la gestión de los dFAD. Sin duda, acogemos con agrado este enfoque, pero esperamos ver objetivos más ambiciosos que los que se plantearon en la Rec 21/01 del año pasado.

Por lo tanto, pedimos a la Comisión

- ampliar el período de veda para cumplir los objetivos de reducción de los TAC y revisar continuamente el mejor momento para estas vedas y actualizarlo según sea necesario.
- reducir aún más el número de dFADs en uso por cada buque hasta al menos 250
- Reforzar el Apéndice 5 exigiendo explícitamente que se utilicen únicamente diseños de DCP no enredantes, sin redes ni materiales de malla, ya que la redacción actual sigue siendo demasiado inespecífica en este aspecto. Además, todos los DCP con construcciones de enredo o de menor enredo (es decir, redes enrolladas) deben ser retirados del agua cuando los encuentre un buque y esta retirada debe documentarse y notificarse oportunamente.
- acordar un calendario vinculante para la transición al 100% de los DAFs biodegradables, teniendo en cuenta que el objetivo inicial de 2021 no se ha cumplido
- exigir el suministro oportuno de todos los datos del dFAD necesarios para confirmar/validar la aplicación y evaluar la eficacia de la veda del dFAD antes de la próxima Sesión Anual de la CICAA.
- exigir, a más tardar en 2023, el suministro de datos de posición y registros acústicos del dFAD en tiempo casi real para un amplio uso científico.
- Desarrollar una política de recuperación de dFAD totalmente transparente, un sistema de marcado de dFAD, normas más claras sobre la propiedad de los dFAD y normas más estrictas para la activación y desactivación de las boyas de dFAD.
- mejorar la información sobre los descartes de especies de capturas accesorias a nivel de especie
- exigir la aplicación de las mejores prácticas de manipulación y la instalación de mejoras técnicas, como rampas de liberación, cintas transportadoras dobles y rejillas de manta, para minimizar el tiempo de liberación, la mortalidad a bordo y la mortalidad posterior a la liberación.
- aumentar la investigación sobre la distribución espacial de las capturas accidentales para aconsejar vedas espaciales y/o temporales y proteger específicamente a los tiburones sedosos juveniles y a los tiburones oceánicos de puntas blancas, que son especialmente vulnerables a ser capturados en torno a los DCP debido al elevado solapamiento del hábitat con esta práctica pesquera y a la elevada mortalidad en el buque y tras la liberación.

Aumento de la observación independiente

El desarrollo de normas mínimas para un programa de seguimiento electrónico y un calendario para la implementación de un programa de EM de ICCAT debe acelerarse a través del Grupo de Trabajo de EM

Por lo tanto, pedimos a la Comisión

- exigir una cobertura de observadores del 100% (humana y/o electrónica) para todas las pesquerías industriales de la CICAA, incluidos los buques de apoyo y todos los que realizan transbordos en el

mar, para 2024, y fomentar la presentación de informes para las flotas artesanales.
- promover el uso del SME como medida para aumentar la cobertura del control independiente y sustituirlo por buques pequeños que no puedan llevar observadores humanos
- no ver el EMS como una alternativa para reducir el requisito de la cobertura de observadores humanos que es esencial para el muestreo biológico y la verificación de los niveles de captura incidental detectados por el EMS

Nuestra opinión sobre la propuesta de inclusión de los tiburones Carcharhinidae en la CITES

Somos conscientes de que las pesquerías de la CICAA están preocupadas por la propuesta de incluir a todos los Carcharhinidae en el Apéndice II de la CITES en la COP19 de la CITES que se celebrará en Panamá la próxima semana.

Por lo tanto, quisiéramos recordar a la Comisión que esta propuesta no debería considerarse como una competencia o incluso una contradicción con los objetivos de ICCAT para la gestión sostenible de todas las especies capturadas por las pesquerías de ICCAT. Por el contrario, debería considerarse como un desencadenante para progresar en las tareas pendientes a las que se ha comprometido la Comisión, concretamente para desarrollar e implementar normas de control de capturas y estrategias de captura para la tintorera y, al menos, límites de mortalidad total con asignaciones de cuota completas para otras especies de tiburones capturadas por las pesquerías de ICCAT como especie objetivo o como especie de captura fortuita.

Sin embargo, observamos que la CICAA no ha implementado hasta ahora los HCR y los HS para las tintoreras y otras especies de tiburones explotadas comercialmente, a pesar de que las Rec. 19/08 y 19/07 exigen que se desarrollen para las tintoreras antes de 2021. Se trata de requisitos previos inevitables para una gestión sostenible de las poblaciones, pero hasta ahora sólo existen límites de captura total permitida para la tintorera del Atlántico Norte y Sur, y en el Atlántico Sur este TAC ni siquiera se ha asignado y, por tanto, se ha superado desde entonces.

Por lo tanto, la inclusión en el Apéndice II de la CITES debería considerarse como un incentivo para avanzar en la aplicación de medidas de gestión eficaces, ya que la CITES regula el comercio de las especies incluidas en la lista, pero se permite que el comercio continúe sobre la base de un dictamen de extracción no perjudicial de la CITES para la introducción desde alta mar y la exportación si se ha demostrado que la extracción es sostenible. Esto también se aplica a las tintoreras.

SHARKPROJECT International y sus organizaciones nacionales en Alemania, Austria y Suiza son una ONG de conservación marina que se centra en la salud de las poblaciones de tiburones, una "conditio sine qua non" para que los océanos estén sanos y permitan el suministro de alimentos marinos para esta y las futuras generaciones y puedan ayudar a combatir el cambio climático.

Por lo tanto, SHARKPROJECT reclama una transición global hacia una gestión pesquera basada en el ecosistema, para TODAS las poblaciones, ya sea una especie objetivo o una captura incidental, aplicando la mejor ciencia disponible y siguiendo un enfoque de precaución en ausencia de datos suficientes para detener inmediatamente la sobrepesca y reconstruir las poblaciones sobreexplotadas con una alta probabilidad de éxito.

The Shark Trust

Shark Trust agradece esta oportunidad de alentar la acción de ICCAT para mejorar la ordenación de las pesquerías de tiburones a través de la protección del marrajo dientuso, la asignación de la tintorera y la mejora de la prohibición del cercenamiento de aletas.

Hace un año, ICCAT adoptó por fin medidas decisivas para proteger a la excepcionalmente vulnerable y valiosa especie de marrajo dientuso en el Atlántico norte. Estamos deseosos de que la prohibición esencial de la retención se extienda al menos hasta que se demuestre que la recuperación está en marcha y se amplíe al Atlántico sur, como proponen la UE y el Reino Unido, para facilitar la aplicación y abordar el probable aumento del riesgo de esa población.

Recordamos a las Partes que las prohibiciones de retención son:

- sencillas y fácilmente ejecutables;
- Esenciales para eliminar los incentivos de encontrar y matar especies valiosas y amenazadas;
- la medida de conservación de tiburones más común impuesta por ICCAT y sus Partes:
- especialmente prometedora para los tiburones con altas tasas de supervivencia tras la liberación, como los marrajos;
- menos restrictivas que el cierre de pesquerías enteras.

También instamos a las Partes a que mejoren la propuesta del marrajo dientuso de este año añadiendo salvaguardas para el marrajo carite igualmente vulnerable, mediante el establecimiento de la norma de probabilidad de éxito en el 70 %, como es apropiado para estas especies de crecimiento lento.

En términos más generales, la necesidad de medidas para minimizar las capturas fortuitas de marrajos y la mortalidad asociada, como las zonas de veda y los anzuelos circulares, sigue siendo apremiante en todo el Atlántico.

En cuanto a la tintorera nos preocupa que el éxito del innovador TAC del Atlántico sur de ICCAT esté en peligro por los excesos de captura derivados de la falta de asignaciones a las Partes. Para garantizar la sostenibilidad de la población y la pesquería, instamos a que se tomen estas medidas sin más demora.

Una vez más, acogemos con satisfacción la propuesta, excepcionalmente popular, de reforzar la prohibición cercenamiento de las aletas de los tiburones por parte de ICCAT exigiendo que se desembarquen los tiburones con las aletas pegadas naturalmente al cuerpo. Esta política está ampliamente aceptada como la mejor práctica para la aplicación de la prohibición del cercenamiento de aletas y también puede facilitar los tan necesarios datos específicos de cada especie sobre las capturas de tiburones. Estos beneficios han llevado al Marine Stewardship Council (MSC) a exigir políticas de aletas adheridas al cuerpo de forma natural a todas las pesquerías que retienen tiburones en virtud de su recién estrenada Norma. Un reciente reportaje de Mongabay demuestra que esta práctica ilegal y derrochadora del cercenamiento de aletas de tiburón sigue siendo un importante problema mundial. Ya es hora de que ICCAT deje en el pasado las problemáticas ratios entre aletas y carcasas, y facilite la aplicación de la prohibición de cercenar las aletas mediante la adopción del documento PA4-805/2022.

Instamos a que se dé mayor prioridad al cumplimiento de las medidas sobre tiburones de ICCAT. En particular, recordamos a las Partes las obligaciones y sanciones asociadas a la notificación oportuna de las capturas de tiburones, incluidos los descartes de ejemplares muertos.

Por último, para beneficiar a todas las especies que son competencia de ICCAT, se necesita urgentemente un aumento significativo de la cobertura de observadores, especialmente en las pesquerías de palangre.

En resumen, las medidas a medias y difíciles de aplicar no son suficientes para conservar a los tiburones vulnerables. Instamos a ICCAT a tomar estas medidas críticas.

ANEXO 4

RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2022

22-01 **TRO**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE REEMPLAZA LA RECOMENDACIÓN 21-01 SOBRE UN PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES

RECORDANDO el actual programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales;

OBSERVANDO que el último asesoramiento del Comité permanente de investigación y estadísticas (SCRS) indica que el estado del stock de rabil es de no sobrepescado ni objeto de sobrepesca, y que el stock de patudo está actualmente sobrepescado;

TENIENDO EN CUENTA que la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13) establece que, para los stocks sobrepescados y que sean objeto de sobrepesca (es decir, stocks que se encuentren en el cuadrante rojo del diagrama de Kobe), la Comisión deberá adoptar inmediatamente medidas de ordenación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS, concebidas de tal modo que resulten en una probabilidad elevada de poner fin a la sobrepesca en el plazo más corto posible. Además, la Comisión adoptará un plan para recuperar estos stocks teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS;

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS que es necesario explorar sistemas o regímenes alternativos y más eficaces para la ordenación de los túnidos tropicales y que para ello se requiere la recomendación del SCRS;

CONSIDERANDO que el SCRS sigue recomendando que se conciban medidas eficaces para reducir la mortalidad por pesca relacionada con los DCP y otros tipos de mortalidad por pesca del rabil y el patudo pequeños;

TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones formuladas por el Panel de la segunda revisión del desempeño de ICCAT con respecto al traspaso de remanentes de captura de un año a otro*;*

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS las recomendaciones realizadas en la primera reunión del Grupo de trabajo conjunto sobre DCP de las OROP de túnidos y en la tercera reunión del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre DCP de ICCAT respecto a los objetivos de ordenación de los DCP y a la disponibilidad de medidas de ordenación de DCP para reducir la mortalidad de los túnidos juveniles;

OBSERVANDO que el SCRS ha indicado que mayores capturas en DCP, y otras pesquerías, así como el desarrollo de nuevas pesquerías, podrían tener consecuencias negativas para la productividad de las pesquerías de patudo y rabil (por ejemplo, un rendimiento reducido en RMS);

OBSERVANDO ADEMÁS que los buques de apoyo contribuyen al aumento de la eficacia y la capacidad de los cerqueros que utilizan DCP y que el número de buques de apoyo ha aumentado significativamente a lo largo de los años;

RECORDANDO el importante conjunto de normas internacionales que reconoce los derechos y los requisitos especiales de los Estados en desarrollo, lo que incluye sin limitarse a ello, cuando proceda, el Artículo 119 del UNCLOS y el Artículo 25 y la Parte VII del UNFSA;

RECONOCIENDO los intereses de los Estados costeros en desarrollo de desarrollar sus oportunidades de pesca y en el compromiso de conseguir una distribución más equitativa de las oportunidades de pesca para los Estados costeros en desarrollo a lo largo del tiempo;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Parte I
Disposiciones generales

Medidas provisionales de conservación y ordenación

1. Sin perjuicio de la asignación de derechos y oportunidades de pesca que se adopte en el futuro, para el año 2023, las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos buques han estado pescando activamente túnidos tropicales en el Atlántico aplicarán las siguientes medidas de ordenación provisionales con el objetivo de reducir los niveles actuales de mortalidad por pesca de túnidos tropicales, patudo y rabil pequeño en particular, mientras la Comisión obtiene asesoramiento científico adicional para la adopción de un programa de recuperación y ordenación plurianual a largo plazo.

Programa plurianual de conservación, ordenación y recuperación

2. Las CPC cuyos buques han estado pescando activamente túnidos tropicales en el Atlántico implementarán un programa de recuperación de 15 años para el patudo que comenzará en 2020 y continuará hasta 2034 inclusive, con el objetivo de alcanzar la B_{RMS}, con una probabilidad de más del 50 %. Las CPC implementarán también medidas de ordenación con el objetivo de garantizar que los stocks de rabil y listado continúen siendo explotados de forma sostenible.

Parte II
Límites de captura

Límites de captura para el patudo

3. El total admisible de captura (TAC) para el patudo será de 62.000 t en 2023. El TAC para 2024 y años futuros se considerará en 2023 basándose en el asesoramiento del SCRS.

4. Como medida provisional, para 2023 se aplicarán las siguientes disposiciones:

   a) Las CPC con límites de captura superiores a 10.000 t en el párrafo 3 de la Rec. 16-01 aplicarán una reducción del 21 % a estos límites de captura.
   b) Las CPC que no estén incluidas en el subpárrafo a) anterior que tengan una captura media reciente[1] de más de 3.500 t aplicarán un límite de captura que sea un 17 % inferior a su captura media reciente o a su límite de captura del párrafo 3 de la Rec. 16-01.
   c) Las CPC que tengan una captura media reciente de entre 1.000 y 3.500 t aplicarán un límite de captura que sea un 10 % inferior a su captura media reciente.
   d) Se insta a aquellas CPC con una captura media reciente de menos de 1.000 t a mantener el esfuerzo y la captura en los niveles recientes.

5. Las disposiciones del párrafo 4 de esta Recomendación no perjudicarán los derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional de aquellas CPC costeras en desarrollo en la zona del Convenio cuya actividad pesquera actual dirigida al patudo es limitada o inexistente, pero que tienen un interés real en pescar esta especie y que quieran desarrollar sus propias pesquerías dirigidas al patudo en el futuro. Las CPC implementarán medidas sólidas de seguimiento, control y vigilancia, según proceda, en relación con su capacidad y sus recursos.

6. Se prestará especial consideración a las necesidades y especificidades de los pescadores artesanales de pequeña escala.

7. Las cuotas y límites de captura anuales descritos en esta Recomendación no constituyen derechos a largo plazo y no irán en detrimento de cualquier proceso futuro de asignación.

[1] La captura media reciente a efectos del párrafo 4 significa la captura media anual para el periodo de cuatro años de 2014-2017 o el promedio de captura efectiva del periodo de cinco años de 2014-2018 si, en dicho periodo, algún año la captura hubiere sido igual a cero.

8. Corea puede transferir hasta 223 t de sus posibilidades de pesca de patudo a Taipei Chino en 2023[2].

9. Si la captura total supera en cualquier año el TAC pertinente especificado en el párrafo 3, la Comisión revisará estas medidas.

Remanente o exceso de captura de patudo

10. El exceso de captura con respecto al límite de captura anual de patudo para las CPC incluidas en el párrafo 4 se sustraerá del límite de captura anual del año siguiente:

Año de captura	*Año de ajuste*
2018	2020
2019	2021
2020	2022
2021	2023
2022	2024
2023	2025

11. No obstante las disposiciones del párrafo 10, si cualquier CPC supera su límite de captura anual:

    a) en un año, entonces la cantidad deducida en el año de ajuste se determinará como el 100 % del exceso; y
    b) durante dos años consecutivos cualesquiera, la Comisión recomendará medidas apropiadas, que incluirán una reducción en el límite de captura igual al 125 % del exceso de captura.

12. Para las CPC incluidas en el párrafo 3 de la Rec. 16-01 el exceso o remanente de un límite de captura anual en 2021 se añadirá a/o se deducirá de su límite de captura anual de 2023, sujeto al 10 % de las restricciones de la cuota inicial indicadas en los párrafos 9 a) y 10 de la Rec. 16-01.

Seguimiento de las capturas

13. Las CPC comunicarán trimestralmente a la Secretaría la cantidad de túnidos tropicales (por especies) capturada por los buques que enarbolan su pabellón en los 30 días posteriores al fin del periodo durante el cual se realizaron las capturas.

14. Para los cerqueros y los grandes palangreros (LOA de 20 m o superior) las CPC comunicarán mensualmente las capturas, y aumentarán a semanal esta comunicación cuando se haya capturado el 80 % de sus límites de captura.

15. Cuando se haya capturado el 80 % del TAC, la Secretaría de ICCAT lo comunicará a todas las CPC.

16. Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT las fechas en las que se ha utilizado la totalidad de su límite de captura de patudo. La Secretaría de ICCAT distribuirá sin demora esta información a todas las CPC.

TAC para el rabil

17. El TAC anual para 2020 y años subsiguientes del programa plurianual se establecerá en 110.000 t para el rabil, y seguirá vigente hasta que se cambie en función del asesoramiento científico.

18. Basándose en la evaluación del stock y en el asesoramiento del SCRS, la Comisión adoptará medidas de conservación adicionales para el rabil en la reunión anual de 2023, que podrían incluir un TAC revisado, vedas o límites de captura asignados.

[2] Japón puede transferir hasta 600 t de sus posibilidades de pesca de patudo a China y hasta 300 t de sus posibilidades de pesca de patudo a la Unión Europea.

19. Si la captura total supera en cualquier año el TAC establecido en el párrafo 17, la Comisión considerará medidas de ordenación adicionales para el rabil. Cualquier otra medida reconocerá las obligaciones del derecho internacional y los derechos de las CPC que son Estados costeros en desarrollo.

Planes de pesca

20. Las CPC deberían facilitar a ICCAT un plan de pesca y ordenación de la capacidad sobre el modo en que implementarán las reducciones de captura necesarias como resultado del párrafo 4.

21. Cualquier CPC en desarrollo que tenga intención de aumentar su participación en las pesquerías de ICCAT dirigidas a los túnidos tropicales se esforzará en preparar una declaración de sus intenciones de desarrollo en relación con los túnidos tropicales con el fin de informar a las demás CPC de posibles cambios en la pesquería a lo largo del tiempo. Estas declaraciones deberían incluir detalles de los añadidos propuestos/posibles a la flota, incluidos el tamaño del buque y el tipo de arte. Las declaraciones se presentarán a la Secretaría de ICCAT y se pondrán a disposición de todas las CPC. Estas CPC podrían enmendar sus declaraciones a medida que sus oportunidades y su situación cambien.

Parte III
Medidas de ordenación de la capacidad

Limitación de la capacidad para los túnidos tropicales

22. Se aplicará una limitación de la capacidad durante el periodo de duración del programa plurianual, de conformidad con las siguientes disposiciones:

    a) Antes del 31 de enero de cada año, cada CPC que pesque con unas capturas medias recientes de más de 1.000 t de túnidos tropicales elaborará un plan anual de capacidad/pesca que describa cómo dicha CPC se asegurará de que la capacidad global de su flota de palangre y de cerco se gestiona para garantizar que la CPC pueda cumplir su obligación de limitar sus capturas de patudo, y sus capturas de rabil y listado, de forma coherente con el límite de captura establecido en el párrafo 4.

    b) Cualquier CPC con una captura media reciente de menos de 1.000 t que haya planificado una ampliación de capacidad en 2023 presentará una declaración antes del 31 de enero de 2023.

    c) El Comité de cumplimiento revisará anualmente el cumplimiento de las CPC de las medidas de ordenación relacionadas con la capacidad.

23. Cualquier CPC que tenga buques que operan, parcialmente o a tiempo completo, en apoyo de los cerqueros comunicará los nombres y características de todos sus buques a la Secretaría de ICCAT, lo que incluye cuántos de dichos buques estaban activos en 2019 en la zona del Convenio de ICCAT, así como los nombres de los cerqueros que recibían el apoyo de cada buque de apoyo. Esta información se comunicará no más tarde del 31 de enero de 2020. La Secretaría de ICCAT preparará un informe para que la Comisión pueda considerar el tipo de limitación al que estarán sujetos en un futuro los buques de apoyo, lo que incluye un plan de reducción progresiva, cuando proceda. No obstante lo anterior, las CPC no aumentarán el número de buques de apoyo respecto a los números consignados en el momento de la adopción de esta medida.

24. A efectos de esta medida, un buque de apoyo se define como cualquier buque que realiza actividades en apoyo de los cerqueros y que aumenta la eficacia de sus operaciones, lo que incluye, sin limitarse a ello, plantar, mantener o recuperar DCP.

Parte IV
Ordenación de los DCP

Objetivos de la ordenación de los DCP

25. Los objetivos generales para la ordenación de los DCP y los buques de apoyo en la zona del Convenio se definen de la siguiente manera:

    a) minimizar los posibles impactos que podría tener la densidad elevada de DCP en la eficacia de la pesca con cerco, a la vez que se minimizan los impactos desproporcionados en las posibilidades de pesca de las flotas que utilizan otro arte u otras estrategias de pesca y se dirigen también a los túnidos tropicales;

    b) minimizar el impacto de la pesca en DCP en la productividad de los stocks de patudo y rabil provocado por la captura de un número elevado de juveniles que se agregan con el listado en los DCP;

    c) minimizar el impacto de la pesca en DCP en las especies no objetivo, cuando proceda, lo que incluye el enmallamiento de especies marinas, especialmente de aquellas cuya conservación genera preocupación;

    d) minimizar el impacto de los DCP y la pesca en DCP en los ecosistemas pelágicos y costeros, lo que incluye evitando el varamiento, embarrancamiento o encallamiento de los DCP en hábitats sensibles o la alteración del hábitat pelágico.

Veda a los DCP

26. A efectos de la presente Recomendación, se aplicarán las siguientes definiciones:

    i. Objeto flotante (FOB): cualquier objeto flotante (es decir, en la superficie o subsuperficie) natural o artificial que no pueda moverse por sí mismo. Los DCP son aquellos FOB hechos por el hombre y colocados de forma intencionada y/o rastreados. Los troncos son aquellos FOB que se desprenden accidentalmente de fuentes antrópicas y naturales.

    ii. Dispositivo de concentración de peces (DCP): objeto, estructura o dispositivo permanente, semipermanente o temporal de cualquier material artificial o natural, que se planta y/o rastrea y que se utiliza para concentrar peces para su posterior captura. Los DCP pueden estar fondeados (DCPf) o a la deriva (DCPd).

    iii. Lance en DCP: calar un arte de pesca alrededor de un banco de atunes asociado con un DCP.

    iv. Boya operativa: cualquier boya instrumentada, previamente activada, encendida y colocada en el mar, que transmite la posición y cualquier otra información disponible, como las estimaciones de la ecosonda.

    v. Activación: acción que consiste en que la empresa proveedora de boyas, a petición del propietario de la boya, habilita los servicios de comunicación por satélite. El propietario comienza a pagar las tarifas por los servicios de comunicación. La boya puede estar transmitiendo o no dependiendo de si se ha encendido manualmente.

27. Con el objetivo de reducir la mortalidad por pesca del patudo y rabil juvenil, los cerqueros y barcos de cebo vivo que pesquen o realicen actividades de apoyo a la pesca de patudo, rabil y listado en asociación con DCP en alta mar o en las zonas económicas exclusivas (ZEE) estarán prohibidos durante un periodo de setenta y dos días en 2023, tal y como se indica en el párrafo 28 a continuación.

28. Del 1 de enero al 13 de marzo en 2023, en toda la zona del Convenio. Este periodo debería examinarse y, si fuera necesario, revisarse basándose en el asesoramiento del SCRS, teniendo en cuenta las tendencias mensuales en las capturas sobre banco libre y asociadas a los DCP y la variabilidad mensual en la proporción de juveniles en las capturas. El SCRS debería proporcionar este asesoramiento a la Comisión en 2023.

29. Además, cada CPC se asegurará de que sus buques no planten DCP a la deriva durante el período de 15 días previo al inicio del período de veda.

Limitaciones a los DCP

30. Las CPC se asegurarán de que los buques que enarbolen su pabellón aplican los límites que se establecen a continuación al número de DCP con boyas operativas en cualquier momento de acuerdo con las definiciones del párrafo 26. Se verificará el número de DCP con boyas operativas mediante la verificación de las facturas de telecomunicaciones. Dichas verificaciones deberán ser efectuadas por las autoridades competentes de las CPC:

    - 2023: 300 DCP por buque

31. Con el fin de establecer límites a los lances en DCP para mantener las capturas de juveniles de túnidos tropicales en niveles sostenibles, en 2023 el SCRS debería informar a la Comisión sobre el número máximo de lances en DCP que deberían establecerse por buque o por CPC. Para respaldar este análisis, las CPC con cerqueros se comprometerán a comunicar con carácter de urgencia al SCRS antes del 31 de julio de 2023, los datos históricos requeridos sobre lances en DCP, en el formato requerido por el SCRS (captura y esfuerzo de Tarea 2 a través del formulario ST03-T2CE) para un mínimo de los últimos cinco años. A las CPC que no comuniquen estos datos de conformidad con este párrafo se les prohibirá realizar lances en DCP hasta que el SCRS haya recibido dichos datos.

    Además, se insta a cada CPC con buques de cerco a no incrementar su esfuerzo de pesca total en DCP con respecto a su nivel de 2018. Las CPC comunicarán la diferencia entre el nivel de 2018 y el nivel de 2020 en la reunión de la Comisión de 2023.

32. Las CPC podrían autorizar a sus cerqueros a realizar lances en objetos flotantes siempre que el buque pesquero lleve a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico en funcionamiento que sea capaz de verificar el tipo de lance, la composición por especies y de proporcionar información sobre las actividades de pesca al SCRS.

33. El SCRS llevará a cabo más análisis, que se considerarán en 2023, del impacto de los buques de apoyo en las capturas de juveniles de patudo y rabil.

Planes de ordenación de los DCP

34. Las CPC con buques de cerco y/o de cebo vivo que pescan patudo, rabil y listado en asociación con DCP, enviarán al secretario ejecutivo planes de ordenación para el uso de dispositivos de concentración por parte de los buques que enarbolan su pabellón antes del 31 de enero de cada año.

35. Los objetivos de los planes de ordenación de los DCP serán:

    i. la mejora de los conocimientos sobre las características de los DCP, sobre las características de las boyas, sobre la pesca con DCP, lo que incluye el esfuerzo pesquero de los cerqueros y barcos de apoyo asociados, y sobre el impacto relacionado en especies objetivo y no objetivo;
    ii. la gestión eficaz del plantado y de la recuperación de DCP, la activación de boyas y sus posibles pérdidas;
    iii. la reducción y limitación del impacto de los DCP y de la pesca con DCP en el ecosistema, lo que incluye, si procede, emprender acciones con respecto a los diferentes componentes de mortalidad por pesca (por ejemplo, número de DCP plantados, lo que incluye el número de lances en DCP por cerquero, capacidad de pesca, número de buques de apoyo).

36. Los planes se elaborarán siguiendo las directrices para la preparación de planes de ordenación de DCP establecidas en el **Anexo 1**.

Cuaderno de pesca-DCP y lista de DCP plantados

37. Las CPC se cerciorarán de que todos los buques pesqueros de cerco y de cebo vivo, y los buques de apoyo (lo que incluye buques de suministro) que enarbolen su pabellón y/o autorizados por las CPC a pescar en zonas bajo su jurisdicción, cuando pesquen en asociación con DCP o planten DCP, recopilan y comunican, cada vez que se planta un DCP, cada vez que se visita un DCP, se realice o no un lance después, o cada vez que se pierde un DCP, la siguiente información y datos:

    a) Plantado de un DCP:
        i. Posición
        ii. Fecha
        iii. Tipo de DCP (DCP fondeado, DCP artificial a la deriva)
        iv. Identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificación de la boya, tipo de boya, por ejemplo, boya simple o boya asociada con ecosonda)
        v. Características del diseño del DCP (materiales de las partes flotantes y de la estructura colgante sumergida y si ésta produce o no enmallamientos)

    b) Visita a un DCP:
        i. Tipo de visita (plantado de un DCP y/o colocación de una boya[3], recuperación del DCP y/o boya, reforzamiento/consolidación del DCP, intervención en el equipo electrónico, encuentro casual (sin pesca) de un objeto o DCP que pertenezca a otro buque, visita (sin pesca) a un DCP que pertenezca a otro buque, operación de pesca en un DCP[4])
        ii. Posición
        iii. Fecha
        iv. Tipo de DCP (DCP fondeado, DCP natural a la deriva, DCP artificial a la deriva)
        v. Descripción del tronco o Identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificador de la boya o cualquier información que permita identificar al propietario)
        vi. ID de la boya
        vii. Si tras la visita se realiza un lance, los resultados del lance en términos de captura y captura fortuita, y si ésta se retiene o se descarta viva o muerta. Si tras la visita no se realiza un lance, indicar la razón (por ejemplo, no hay suficientes peces, los peces son muy pequeños, etc.)

    c) Pérdida de un DCP:
        i. Última posición registrada
        ii. Fecha de la última posición registrada
        iii. Identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificador de la boya)

    Para fines de recopilación y comunicación de la información mencionada antes, y cuando los cuadernos de pesca impresos o electrónicos que están utilizándose no lo permitan, las CPC tendrán que actualizar su sistema de comunicación o establecer cuadernos de pesca-DCP. Al establecer los cuadernos de pesca-DCP, las CPC deberían considerar la utilización del modelo que se presenta en el **Anexo 2** como formato de comunicación. Al utilizar los cuadernos de pesca en papel, las CPC podrían intentar, con el respaldo del secretario ejecutivo, armonizar los formatos. En ambos casos, las CPC utilizarán las normas mínimas recomendadas por el SCRS incluidas en el **Anexo 3**.

38. Las CPC se asegurarán también de que todos los buques a los que se refiere el párrafo 30 mantienen actualizada, mensualmente y por cuadrículas estadísticas de 1ºx1º, una lista de DCP plantados y boyas colocadas, que contenga como mínimo la información prevista en el **Anexo 4**.

[3] La colocación de una boya en un DCP incluye tres aspectos: colocar una boya en un DCP ajeno, transferir una boya (supone cambio del propietario del DCP) y cambiar la boya en el mismo DCP (que no supone cambio del propietario del DCP).

[4] Una operación de pesca en un DCP incluye dos aspectos: la pesca tras una visita al propio DCP del buque (dirigida) o la pesca tras un encuentro casual con un DCP (oportunista).

Obligaciones de comunicación de información sobre DCP y barcos de apoyo

39. Las CPC se asegurarán de que la siguiente información se presenta cada año al secretario ejecutivo en un formato facilitado por la Secretaría de ICCAT. Esta información se pondrá a disposición del SCRS y del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre DCP en una base de datos desarrollada por la Secretaría de ICCAT:

    i. el número de DCP plantados realmente por mes y cuadrículas estadísticas de 1ºx1º, por tipo de DCP, indicando la presencia o ausencia de una baliza/boya o de una ecosonda asociada al DCP; y especificar el número de DCP plantados por buques de apoyo asociados, al margen de su pabellón;
    ii. el número y tipo de balizas/boyas (por ejemplo, radio, solo sonar, sonar con ecosonda) colocadas por mes y cuadrículas estadísticas de 1ºx1º;
    iii. el número medio de balizas/boyas activadas y desactivadas cada mes que han sido seguidas por cada buque;
    iv. el número medio de DCP perdidos con boyas activas cada mes;
    v. para cada buque de apoyo, el número de días pasado en el mar, por cuadrícula de 1ºx1º, mes y Estado del pabellón;
    vi. las capturas y el esfuerzo de cerco y cebo vivo y el número de operaciones (para los cerqueros) por tipo de pesca (pesquerías en bancos asociados con objetos flotantes o en bancos libres) en línea con los requisitos en cuanto a datos de Tarea 2 (a saber, por cuadrículas estadísticas de 1ºx1º y por mes);
    vii. cuando las actividades de los cerqueros se realicen en asociación con barcos de cebo vivo, comunicar las capturas y el esfuerzo de conformidad con los requisitos de la Tarea 1 y la Tarea 2 como "cerqueros asociados con barcos de cebo vivo (PS+BB)".

DCP que no produzcan enmallamientos y biodegradables

40. Con el fin de minimizar el impacto ecológico de los DCP, en particular el enmallamiento de tiburones, tortugas y otras especies no objetivo, y la liberación de deshechos sintéticos marinos persistentes, las CPC:

    i. garantizarán que todos los DCP plantados son no enmallantes en línea con las directrices establecidas en el **Anexo 5** de esta Recomendación, de conformidad con las Recomendaciones anteriores de ICCAT;

    ii. garantizarán que, a partir de enero de 2021, todos los DCP plantados son no enmallantes y se construyen a partir de materiales biodegradables, lo que incluye materiales no plásticos, con la excepción de los materiales utilizados en la construcción de boyas de seguimiento de los DCP;

    iii. informarán anualmente de las acciones emprendidas para cumplir con estas disposiciones en sus planes de ordenación de DCP.

Parte V
Medidas de control

Autorización específica para pescar túnidos tropicales

41. Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques con una LOA de 20 m o superior que enarbolen su pabellón y a los que se permite pescar patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio y a los buques que enarbolen su pabellón utilizados para cualquier tarea de apoyo a esta actividad pesquera (en lo sucesivo denominados “buques autorizados”).

Registro ICCAT de buques autorizados de túnidos tropicales

42. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de buques autorizados de túnidos tropicales, lo que incluye los barcos de apoyo. Se considerará que los buques pesqueros con una eslora total de 20 m o superior no incluidos en este registro no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o desembarcar patudo y/o rabil y/o listado procedentes de la zona del Convenio o a prestar cualquier tipo de apoyo a dichas actividades, lo que incluye plantar y recuperar DCP y/o boyas.

43. Una CPC podría permitir capturar de forma fortuita túnidos tropicales a buques no autorizados a pescar túnidos tropicales con arreglo a los párrafos 41 y 42 si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce de la cuota o límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual el límite máximo de captura fortuita que permite a dichos buques e información sobre cómo garantiza la CPC el cumplimiento del límite. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.

44. Las CPC notificarán la lista de buques autorizados al secretario ejecutivo por medios electrónicos y de conformidad con el formato establecido en las *Directrices para el envío de la información y los datos requeridos por ICCAT*.

45. Las CPC notificarán inmediatamente al secretario ejecutivo cualquier incorporación, eliminación y/o modificación de la lista inicial. Los periodos de autorización de las modificaciones o incorporaciones a la lista no incluirán fechas anteriores en más de 45 días a la fecha de la presentación de los cambios a la Secretaría de ICCAT. La Secretaría de ICCAT eliminará del Registro ICCAT de buques cualquier buque cuyo periodo de autorización haya expirado.

46. El secretario ejecutivo publicará sin demora el registro de buques autorizados en la página web de ICCAT, lo que incluye cualquier incorporación, eliminación y/o modificación notificadas por las CPC.

47. Se aplicarán, *mutatis mutandis*, las condiciones y procedimientos mencionados en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* (Rec. 21-14) al Registro ICCAT de buques autorizados de túnidos tropicales.

Buques que pescan activamente túnidos tropicales en un año determinado

48. Cada CPC comunicará antes del 31 de julio de cada año al secretario ejecutivo la lista de buques autorizados que enarbolan su pabellón y que pescaron patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio o que hayan prestado cualquier tipo de apoyo a la actividad de pesca (buques de apoyo) en el año civil anterior. Para los cerqueros la lista incluirá también los barcos de apoyo que hayan respaldado la actividad pesquera, al margen de su pabellón.

    El secretario ejecutivo comunicará cada año estas listas de buques al Comité de Cumplimiento y al SCRS.

49. Las disposiciones de los párrafos 41 a 47 no se aplican a los buques de recreo.

Registro de capturas y de actividades de pesca

50. Cada CPC se asegurará de que sus buques con una LOA de 20 m o superior que pescan patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio consignan sus capturas de conformidad con los requisitos establecidos en el **Anexo 6** y en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* (Rec. 03-13).

Identificación de actividades IUU

51. El secretario ejecutivo verificará, sin demora, que cualquier buque identificado o sobre el que se haya informado en el contexto de este programa plurianual se encuentra en el registro ICCAT de buques autorizados. Si se detecta una posible infracción, el secretario ejecutivo lo notificará inmediatamente a la CPC del pabellón. La CPC del pabellón investigará inmediatamente la situación, y si el buque está pescando en relación con objetos que podrían afectar a las concentraciones de peces, lo que incluye DCP, durante la veda, requerirá al buque que cese las operaciones de pesca y, si procede, que abandone la zona. La CPC del pabellón informará inmediatamente al secretario ejecutivo de los resultados de la investigación y de las correspondientes medidas adoptadas.

52. En cada reunión anual de la Comisión, el secretario ejecutivo informará al Comité de cumplimiento de cualquier tema relacionado con la identificación de buques no autorizados, la implementación del VMS,

las disposiciones relativas a los observadores y de los resultados de las investigaciones pertinentes realizadas, así como de cualquier medida pertinente adoptada por las CPC del pabellón afectadas.

53. El secretario ejecutivo propondrá incluir en la lista provisional IUU de ICCAT cualquier buque identificado de conformidad con el párrafo 52 o los buques respecto a los cuales la CPC del pabellón no haya realizado las investigaciones requeridas y adoptado, si es necesario, medidas adecuadas conforme al párrafo 51.

Observadores

54. Se aplicarán las siguientes disposiciones a los observadores embarcados en buques que dirigen su actividad al patudo, rabil y/o listado en la zona situada al este del meridiano 20º longitud oeste y al norte del paralelo 28º latitud sur:

- Los observadores serán automáticamente reconocidos por todas las CPC. Dicho reconocimiento permitirá al observador científico seguir recopilando información en las ZEE visitadas por el buque observado. Las CPC costeras afectadas recibirán, de la CPC del pabellón que envió al observador, la información recopilada por el observador y relacionada con las actividades pesqueras dirigidas a especies ICCAT en su ZEE.

55. Para los palangreros que enarbolan su pabellón y tienen una eslora total (LOA) de 20 m o superior y que se dirigen al patudo, rabil y/o listado en la zona del Convenio, las CPC asegurarán una cobertura mínima de observadores del 10 % del esfuerzo pesquero a partir de 2024 mediante la presencia de un observador humano a bordo de conformidad con el **Anexo 7** y/o un sistema de seguimiento electrónico. A este efecto, el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integrado (GT IMM), en cooperación con el SCRS, presentará una recomendación a la Comisión para su aprobación en su reunión anual de 2023 sobre lo siguiente:

a) Normas mínimas para un sistema de seguimiento electrónico como:

i. especificaciones mínimas del equipo de grabación (por ejemplo, resolución, capacidad de tiempo de grabación), tipo de almacenaje de datos, protección de datos;

ii. el número de cámaras que se tienen que instalar y en qué lugar a bordo.

b) Qué se grabará;

c) Normas de análisis de datos, por ejemplo, convertir la grabación de vídeo en datos procesables mediante el uso de inteligencia artificial;

d) Datos que se tienen que analizar, por ejemplo, especies, talla, peso estimado, detalles de operaciones de pesca;

e) Formato de comunicación a la Secretaría de ICCAT.

Se insta a las CPC a que en 2023 realicen pruebas de seguimiento electrónico y comuniquen los resultados al Grupo de trabajo IMM y al SCRS en 2023 para su examen.

Las CPC deberán comunicar la información recopilada por los observadores o el sistema de seguimiento electrónico en el año anterior antes del 30 de abril a la Secretaría de ICCAT y al SCRS, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad de las CPC.

56. Las CPC presentarán todos los datos pertinentes y administrarán los programas de observadores científicos para los túnidos tropicales de conformidad con la *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros* (Rec. 16-14). En 2023, el SCRS proporcionará asesoramiento sobre mejoras de los programas de observadores, lo que incluye cómo se debería estratificar la cobertura en los buques, temporadas y áreas para conseguir la máxima eficacia.

57. Las CPC se esforzarán para seguir aumentando la tasa de cobertura de observadores para los palangreros, incluso mediante pruebas e implementación del seguimiento electrónico para complementar a los observadores humanos. Las CPC que prueben el seguimiento electrónico compartirán especificaciones técnicas y normas con la Comisión para el desarrollo de normas acordadas de ICCAT.

58. Para los cerqueros que enarbolan su pabellón y se dirigen al patudo, rabil y/o listado en la zona del Convenio, las CPC asegurarán una cobertura de observadores del 100 % del esfuerzo pesquero mediante la presencia de un observador a bordo de conformidad con el **Anexo 7** o mediante un sistema de seguimiento electrónico aprobado. Las CPC deberán comunicar la información recopilada por los observadores en el año anterior antes del 30 de abril a la Secretaría de ICCAT y al SCRS.

59. Cada año, la Secretaría de ICCAT compilará la información recopilada en el marco de los programas de observadores, lo que incluye la información sobre la cobertura de observadores para cada pesquería de túnidos tropicales, y la presentará a la Comisión antes de la reunión anual para su posterior deliberación, teniendo en cuenta los requisitos en cuanto a confidencialidad de las CPC.

60. En 2020, el GT IMM explorará el posible alcance y los beneficios de que ICCAT adopte un Programa regional de observadores para las pesquerías de túnidos tropicales, teniendo en cuenta la necesidad de armonizar y coordinar los programas nacionales de observadores para las pesquerías de túnidos tropicales.

Programa de muestreo en puerto

61. El Programa de muestreo en puerto desarrollado por el SCRS en 2012 continuará para los puertos de desembarque o de transbordo. Los datos e información recopilados por este programa de muestreo se comunicarán a ICCAT cada año y, como mínimo, se comunicará la siguiente información por país de desembarque y trimestre: composición por especies, desembarques por especies, composición por tallas y pesos. Cuando sea viable se recogerán muestras biológicas adecuadas para determinar el ciclo vital.

Parte VI
Procedimientos de ordenación/evaluación de estrategias de ordenación

Evaluación de estrategias de ordenación (MSE) y posibles normas de control de la captura

62. El SCRS mejorará el proceso de MSE de acuerdo con la hoja de ruta del SCRS y continuará probando posibles procedimientos de ordenación. Basándose en ello, la Comisión examinará los posibles procedimientos de ordenación, lo que incluye acciones de ordenación preacordadas que se emprenderán según diversas condiciones del stock. Para ello se tendrán en cuenta los impactos diferenciales de las operaciones pesqueras (por ejemplo, cerco, palangre y cebo vivo) en la mortalidad de los juveniles y en el rendimiento en RMS.

Parte VII
Disposiciones finales

Disponibilidad de datos para el SCRS y para los científicos nacionales

63. Las CPC se asegurarán de que:

    a) los cuadernos de pesca tanto en papel como electrónicos y los cuadernos de pesca-DCP mencionados en el párrafo 37, cuando proceda, se recopilan sin demora y se ponen a disposición de los científicos nacionales;

    b) los datos de Tarea 2 incluyen la información recopilada en el cuaderno de pesca o el cuaderno de pesca-DCP, si procede, y se presentan cada año al secretario ejecutivo de ICCAT, que los transmitirá al SCRS.

64. Las CPC deberían instar a sus científicos nacionales a colaborar con su industria nacional para analizar los datos relacionados con los DCP (por ejemplo, cuadernos de pesca, datos de las boyas), y a presentar los resultados de dicho análisis al SCRS. Las CPC deberían dar los pasos necesarios para facilitar que dichos datos estén disponibles para este trabajo colaborativo, sujetos a las pertinentes limitaciones en cuanto a confidencialidad.

Confidencialidad

65. Todos los datos presentados de conformidad con esta Recomendación se tratarán de un modo acorde con las directrices de confidencialidad de ICCAT y únicamente para los fines de esta Recomendación y de conformidad con los requisitos y procedimientos desarrollados por la Comisión.

Disposiciones finales

66. Acciones requeridas del SCRS y de la Secretaría de ICCAT:

a) el SCRS explorará la eficacia que podrían tener las vedas completas de pesquerías en la línea de las propuestas en el documento PA1_505A/2019[5] para reducir las capturas de túnidos tropicales hasta los niveles acordados; y el potencial de este programa para reducir las capturas de juveniles de patudo y rabil, en línea con las recomendaciones del SCRS;

b) la Secretaría de ICCAT trabajará con el SCRS en la preparación de una estimación de la capacidad en la zona del Convenio, que incluya al menos todas las unidades pesqueras que sean de gran escala o que operen fuera de la ZEE de la CPC en la que estén registradas. Todas las CPC cooperarán con este trabajo, proporcionando estimaciones del número de unidades pesqueras que pescan túnidos y especies afines bajo su pabellón, y las especies o grupos de especies a las que se dirige cada unidad pesquera (por ejemplo, túnidos tropicales, túnidos templados, pez espada, otros istiofóridos, pequeños túnidos, tiburones, etc.); este trabajo se presentará a la próxima reunión del SCRS en 2020 y se remitirá a la Comisión para su consideración;

c) la Secretaría de ICCAT identificará a un Consultor para que lleve a cabo una evaluación de los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia existentes en las CPC de ICCAT. Este trabajo se centrará principalmente en la evaluación de los sistemas de recopilación y procesamiento de datos en cada CPC, y en la capacidad de producir estimaciones de captura y esfuerzo, y frecuencias de tallas para todos los stocks gestionados por ICCAT, centrándose en los stocks para los que existen medidas de entradas y/o resultados; en la preparación de este trabajo, el Consultor evaluará la eficacia de los sistemas de seguimiento de capturas que cada CPC ha implementado para conseguir estimaciones robustas de las capturas de los stocks sujetos a un TAC; la Secretaría de ICCAT trabajará con los científicos del SCRS en la preparación de términos de referencia para este trabajo tan pronto como sea posible.

67. En el primer semestre de 2023 se celebrará una reunión intersesiones de la Subcomisión 1 para discutir el TAC de patudo, desarrollar un enfoque para asignar el TAC prestando especial atención a los intereses de los Estados costeros en desarrollo, revisar las disposiciones relacionadas con el traspaso de los remanentes y la devolución de los excesos de captura y revisar otras medidas relevantes para la conservación y ordenación de los túnidos tropicales.

68. Esta Recomendación sustituye a la Recomendación 21-01, y será revisada por la Comisión en 2023.

69. Todas las CPC se comprometen a implementar la presente Recomendación de forma voluntaria a partir del 1 de enero de 2023.

[5] Disponible en la Secretaría previa petición o en el sitio web de la Reunión anual de 2019 (https://www.iccat.int/com2019/index.htm#es).

Anexo 1

Directrices para la preparación de planes de ordenación de los DCP

El plan de ordenación de los DCP para las flotas de cerco y cebo vivo de una CPC debe incluir lo siguiente:

1. Descripción
   a) Tipo de DCP: DCPF= fondeado; DCPD= a la deriva
   b) Tipo de baliza/boya
   c) Número máximo de DCP que se va a plantar por cerquero y por tipo de DCP y número de DCP activos por buque en un momento determinado
   d) Distancia mínima entre DCPF
   e) Reducción de las capturas fortuitas incidentales y política de utilización
   f) Consideración de la interacción con otros tipos de arte
   g) Declaración o política sobre "propiedad del DCP"
   h) Utilización de barcos de apoyo, lo que incluye barcos con pabellones de otras CPC

2. Acuerdos institucionales
   a) Responsabilidades institucionales para el plan de ordenación de los DCP
   b) Procesos de solicitud de la aprobación del plantado de DCP
   c) Obligaciones de los armadores y los patrones de los buques respecto al plantado y uso de los DCP
   d) Política de sustitución de los DCP
   e) Obligaciones de comunicación adicionales además de esta Recomendación
   f) Política de resolución de conflictos respecto a los DCP
   g) Detalles de cualquier zona o periodo de veda, por ejemplo, aguas territoriales, rutas de navegación, proximidad a pesquerías artesanales, etc.

3. Requisitos y especificaciones para la construcción de DCP
   a) Características del diseño de los DCP (una descripción)
   b) Requisitos de iluminación
   c) Reflectores de radar
   d) Distancia visible
   e) Identificadores y marcas en los DCP
   f) Marcado de radiobalizas e identificador (requisito para los números de serie)
   g) Marcado de boyas ecosonda e identificador (requisito para los números de serie)
   h) Transceptores por satélite
   i) Investigaciones sobre DCP biodegradables
   j) Prevención de pérdida o abandono de DCP
   k) Gestión de la recuperación de los DCP

4. Periodo al que se aplica el plan de ordenación de los DCP
5. Medios para hacer un seguimiento y examinar la implementación del plan de ordenación de los DCP

Anexo 2

Cuaderno de pesca de DCP

Marcas del DCP	*ID boyas*	*Tipo DCP*	*Tipo de visita*	*Fecha*	*Hora*	*Posición*		*Capturas estimadas*			*Captura fortuita*				*Comentarios*
						Latitud	*Longitud*	*SKJ*	*YFT*	*BET*	*Grupo taxonómico*	*Capturas estimadas*	*Unidad*	*Ejemplares liberados vivos*	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(7)	(8)	(8)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....

(1, 2) Si las marcas del DCP y la ID de la baliza/boya asociada están ausentes o son ilegibles, indicarlo en esta sección. Sin embargo, si el DCP no tiene marcas y la baliza asociada no tiene ID o estos resultan ilegibles, no se plantará el DCP.
(3) DCP fondeado, DCP natural a la deriva o DCP artificial a la deriva.
(4) A saber, plantado, izado, reforzamiento/consolidación, retirada, recuperación, cambio de baliza, pérdida y mencionar si tras la visita se ha realizado un lance.
(5) dd/mm/aaaa.
(6) hh:mm.
(7) N/S (en grados y minutos) o E/W (en grados y minutos).
(8) Capturas estimadas expresadas en toneladas métricas.
(9) Utilizar una línea por grupo taxonómico.
(10) Capturas estimadas expresadas en peso o en número.
(11) Unidad utilizada.
(12) Expresado como número de ejemplares.
(13) Si no hay marcas del DCP ni se dispone de la ID de la baliza asociada, comunicar en esta sección toda la información disponible que podría ayudar a describir el DCP e identificar a su propietario.

Anexo 3

Tabla 1. Códigos, nombres y ejemplos de los diferentes tipos de objetos flotantes que deberían consignarse en los cuadernos de pesca como datos mínimos requeridos. Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 7).

Código	*Nombre*	*Ejemplo*
DCPD	DCP a la deriva	Balsa de bambú o metal
DCPF	DCP fondeado	Boya muy grande
FALOG	Objeto artificial resultante de la actividad humana (y relacionado con actividades de pesca)	Redes, pecios, cuerdas
HALOG	Objeto artificial resultante de la actividad humana (y no relacionado con actividades de pesca)	Lavadoras, depósitos de combustible
ANLOG	Objetos naturales de origen animal	Carcasas, tiburones ballena
VNLOG	Objetos naturales de origen vegetal	Ramas, troncos, hojas de palmeras

Tabla 2. Nombres y descripción de las actividades relacionadas con objetos flotantes o boyas que deben consignarse en los cuadernos de pesca como datos mínimos requeridos (los códigos no se incluyen aquí). Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 8).

	Nombre	*Descripción*
FOB	Encuentro	Encuentro casual (sin pesca) de un objeto o un DCP de otro buque (posición desconocida)
	Visita	Visita sin pesca de un FOB (posición conocida)
	Despliegue	Plantado de DCP en el mar
	Reforzamiento	Consolidación de un FOB
	Eliminación de un DCP	Recuperación de un DCP
	Pesca	Operación de pesca con un FOB[1]
BOYA	Marcado	Colocación de una boya en un FOB[2]
	Quitar la boya	Recuperar la boya instalada en el FOB
	Pérdida	Pérdida de la boya/finalización de la transmisión de la boya

[1] Una operación de pesca en un FOB incluye dos aspectos: la pesca tras una visita al propio FOB del buque (dirigida) o la pesca tras un encuentro casual con un FOB (oportunista).

[2] Colocar una boya en un FOB incluye tres aspectos: colocar una boya en un FOB ajeno, transferir una boya (que supone un cambio de propietario del FOB) y cambiar la boya de este FOB (que no supone un cambio de propietario del FOB).

Anexo 4

Lista de DCP plantados y boyas colocadas cada mes

Mes:

Identificador del DCP		*Tipo de DCP y de equipamiento electrónico*		*DCP*				*Observación*
Marcas del DCP	*ID de la boya asociada*	*Tipo de DCP*	*Tipo de boya asociada y/o dispositivos electrónicos*	*Parte flotante del DCP*	*Estructura sumergida colgante del DCP*			
(1)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)			(6)
....	....	....	....		....			....
....	....	....	....		....			....

(1) Si el DCP no tiene marcas y la baliza/boya asociada no tiene ID o estos resultan ilegibles, no se plantará el DCP.
(2) DCP fondeado, DCP natural a la deriva o DCP artificial a la deriva.
(3) Por ejemplo, GPS, sonar, etc. Si no hay dispositivos electrónicos asociados al DCP, indicar esta ausencia de equipo.
(4) Mencionar el material de la estructura y del revestimiento y si es biodegradable.
(5) Por ejemplo, redes, cuerdas, palmas, etc. y mencionar si el material puede producir enmallamientos o si es biodegradable.
(6) Las especificaciones de iluminación, reflectores de radar y distancias visibles deberán comunicarse en esta sección.

Anexo 5

Directrices para reducir el impacto ecológico de los DCP en las pesquerías de ICCAT

1. La estructura de superficie de los DCP no debe cubrirse o debe cubrirse únicamente con materiales que supongan un riesgo mínimo de enmallamiento de las especies de captura fortuita.
2. Los componentes bajo la superficie deben estar compuestos exclusivamente por materiales que no produzcan enmallamientos (por ejemplo, cuerdas o lona).
3. Al diseñar los DCP debe concederse prioridad a los materiales biodegradables.

Anexo 6

Requisitos para consignar las capturas

Especificaciones mínimas para los cuadernos de pesca en papel o electrónicos:

1. Las hojas del cuaderno de pesca deben ir numeradas
2. El cuaderno de pesca debe rellenarse cada día (medianoche) y antes de la llegada a puerto
3. Una copia de las hojas debe permanecer adjunta al cuaderno de pesca
4. El cuaderno de pesca debe mantenerse a bordo para cubrir un periodo de una marea

Información estándar mínima para los cuadernos de pesca:

1. Nombre y dirección del patrón
2. Fechas y puertos de salida, fechas y puertos de llegada
3. Nombre del buque, número de registro, número ICCAT y número OMI (si está disponible)
4. Arte de pesca:
   a) Código de tipo de la FAO
   b) Dimensión (longitud, luz de malla, número de anzuelos…)
5. Operaciones en el mar con una línea (mínimo) por día de marea, proporcionando:
   a) Actividad (pesca, navegación…)
   b) Posición: posiciones diarias exactas (en grados y minutos), consignadas para cada operación de pesca o a mediodía cuando no se ha pescado durante dicho día
   c) Registro de capturas
6. Identificación de especies:
   a) Por código de la FAO
   b) Peso vivo (RWT) en t por lance
   c) Modo de pesca (DCP, banco libre, etc.)
7. Firma del patrón
8. Firma del observador, si procede
9. Medios para medir el peso: estimación, pesaje a bordo y recuento
10. El cuaderno de pesca se rellena en el peso en vivo equivalente del pescado y menciona los factores de conversión utilizados en la evaluación

Información mínima en caso de desembarque, transbordos:

1. Fechas y puerto de desembarque/transbordos
2. Productos: número de peces y cantidad en kg
3. Firma del patrón o del agente del buque

Anexo 7

Programa de observadores

1. Los observadores mencionados en los párrafos 54 a 60 de esta Recomendación tendrán las siguientes calificaciones para cumplir sus tareas:
   - experiencia suficiente para identificar especies y artes de pesca;
   - un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, evaluado mediante un certificado facilitado por las CPC y basado en las directrices de formación de ICCAT;
   - capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
   - capacidad para recoger muestras biológicas;
   - un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque observado.

2. Los observadores no serán miembros de la tripulación del buque pesquero que se están observando y:
   a) serán nacionales de una de las CPC;
   b) serán capaces de desempeñar sus funciones, tal y como se establecen en el párrafo 3, posterior;
   c) no tendrán intereses financieros o de beneficios actuales en las pesquerías de túnidos tropicales.

3. Las tareas de los observadores deberán consistir, en particular:
   a) realizar un seguimiento del cumplimiento del buque pesquero de las medidas de conservación y ordenación pertinentes adoptadas por la Comisión.
   En particular, los observadores deberán:
      i. consignar e informar de las actividades pesqueras llevadas a cabo;
      ii. observar y estimar las capturas y verificar las entradas del cuaderno de pesca;
      iii. avistar y consignar los buques que puedan estar pescando contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
      iv. verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de captura;
      v. verificar el número de boyas instrumentales activas en cualquier momento;
      vi. realizar tareas científicas como recopilar los datos de Tarea 2 cuando lo requiera la Comisión, basándose en las directrices del SCRS, observando y consignando los datos sobre propiedades de los DCP de conformidad con la Tabla 1 a continuación.
   b) establecer informes generales que compilen la información recopilada conforme a este párrafo, y dar al patrón del buque la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante.

Obligaciones de los observadores

4. Los observadores tratarán como confidencial toda la información con respecto a las operaciones pesqueras y de transbordo de los buques pesqueros, y aceptarán este requisito por escrito como condición para obtener el nombramiento de observador.
5. Los observadores cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de los Estados del pabellón que tengan jurisdicción sobre el buque al que se asigna el observador.
6. Los observadores respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador en el marco de este programa, y con las obligaciones del personal del buque establecidas en el punto 7 de este **Anexo**.

Obligaciones de los Estados del pabellón de los buques pesqueros

7. Las responsabilidades de los Estados del pabellón de los buques pesqueros y de sus patrones con respecto a los observadores incluirán principalmente lo siguiente:
   a) conceder a los observadores acceso al personal del buque y a los artes y equipamiento;
   b) previa solicitud, también se permitirá a los observadores el acceso al siguiente equipamiento, si lo

hubiera en los buques a los cuales han sido asignados, con el fin de facilitar el desempeño de sus funciones, establecidas en el punto 3 de este **Anexo**:

i. equipo de navegación vía satélite;

ii. pantallas de visualización de radar, cuando se esté usando;

iii. medios electrónicos de comunicación, lo que incluye señales de DCP/boyas;

c) se facilitará a los observadores alojamiento, lo que incluye hospedaje, comida e instalaciones sanitarias adecuadas, iguales a las de los oficiales;

d) se proporcionará a los observadores un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto, para que puedan realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para que puedan desempeñar sus funciones; y

e) los Estados del pabellón se cerciorarán de que los patrones, tripulación y propietarios del buque no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador en el desempeño de sus tareas.

Tabla 1. Información FOB/DCP añadida al formulario del observador a bordo para cumplir las recomendaciones de las OROP. Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 9).

Características	*DCPD*	*DCPF*	*HALOG*	*FALOG*	*ANLOG*	*VNLOG*
FOB construidos utilizando materiales biodegradables (verdadero/falso/ sin definir)	X	X	X	X		
FOB que no produce enmallamientos (verdadero/falso/ sin definir)	X	X	X	X		
Material de la malla (verdadero/falso/ sin definir) en el FOB	X	X		X		
Talla de la malla más larga (en milímetros)	X	X		X		
Distancia entre la superficie y la parte más profunda del FOB (en metros)	X	X	X	X		
Zona aproximada de superficie del FOB	X	X	X	X		
Especificar la identificación del FOB si la tiene	X	X	X	X		
Flota propietaria de la boya ecosonda/el dispositivo de seguimiento	X	X	X	X	X	X
Buque propietario de la boya ecosonda/el dispositivo de seguimiento	X	X	X	X	X	X
Tipo de dispositivo de fondeado utilizado para fondear el DCP (registro DCPF)		X				
Reflectores de radar (si hay o no hay) (registro DCPF)		X				
Luces (si hay o no hay) (registro DCPF)		X				
Distancia de visualización (registro DCPF) en millas náuticas		X				
Materiales utilizados para la parte flotante del FOB (tiene que definirse la lista)	X	X	X	X		
Materiales que forman la estructura sumergida del FOB (tiene que definirse la lista)	X	X	X	X		
Tipo + ID del dispositivo de seguimiento, si es posible; en caso contrario indicar no o sin definir	X	X	X	X	X	X

22-03 **SWO**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE REMPLAZA LA RECOMENDACIÓN SUPLEMENTARIA 21-02 QUE AMPLÍA Y ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 17-02 PARA LA CONSERVACIÓN DEL PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO NORTE

RECORDANDO la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-03 de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte* (Rec. 17-02) enmendada por la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 17-02 de ICCAT para la conservación del pez espada del Atlántico norte* (Rec. 19-03), la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-03 de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte* (Rec. 20-02) y la *Recomendación suplementaria de ICCAT que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 que enmienda la Recomendación 16-03 para la conservación del pez espada del Atlántico norte* (Rec. 21-02);

OBSERVANDO la necesidad de continuar con medidas adecuadas para la conservación y ordenación del stock de pez espada del Atlántico norte;

CONSIDERANDO los resultados de la evaluación de stock de pez espada del Atlántico norte de 2022, que muestran que una captura constante al nivel actual de TAC de 13.200 t dará lugar a una probabilidad del 60 % de que el stock se sitúe en el cuadrante verde del diagrama de Kobe en 2033;

RESPALDANDO el trabajo de la Comisión hacia el desarrollo de una evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el pez espada del Atlántico norte con el fin de gestionar las pesquerías de forma más eficaz ante las incertidumbres identificadas, incluyendo los esfuerzos para desarrollar objetivos de ordenación operativos, en particular, la *Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de los objetivos de ordenación iniciales para el pez espada del Atlántico norte* (Res. 19-14), y los esfuerzos para finalizar estos objetivos de ordenación en consonancia con el Convenio, con la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCA*T (Rec. 11-13) y *la Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de capturas y de evaluación de estrategias de ordenación* (Rec. 15-07);

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el plan de trabajo del SCRS para 2023 sobre el pez espada, que incluye dos reuniones de diálogo entre gestores y científicos con la Subcomisión 4, para garantizar que el proceso de MSE puede completarse en el plazo previsto, y anticipando que el SCRS completará la MSE, incluyendo la presentación de procedimientos de ordenación candidatos a la Comisión para su consideración en 2023, con vistas a la adopción de un procedimiento de ordenación para establecer los TAC para 2024 y en adelante;

CONFIRMANDO que la prórroga de las medidas actuales no perjudica en modo alguno las medidas o debates futuros; y

DESEANDO dar un efecto más claro a las disposiciones del Acuerdo de comercio y cooperación entre el Reino Unido y la UE que establecían sus cuotas respectivas para determinados stocks de ICCAT, incluido el pez espada del Atlántico norte;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las disposiciones de *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-03 sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte* (Rec. 17-02), ampliada y enmendada por la *Recomendación suplementaria de ICCAT que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 que enmienda la Recomendación 16-03 para la conservación del pez espada del Atlántico norte* (Rec. 21-02) se seguirán prorrogando durante 2023, con las siguientes enmiendas:

   A. Los subpárrafos 2a) y b) serán sustituidos por:

"2. TAC y límites de captura:

a) Se establecerá un total admisible de captura (TAC) de 13.200 t para el pez espada del Atlántico norte para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023:

b) Los límites de captura anuales que se indican en la tabla a continuación se aplicarán para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023:

CPC	*Límite de captura ** 13.200 (t)*
Unión Europea***	6.717,33*
Estados Unidos***	3.907*
Canadá	1.348*
Japón***	842*
Marruecos	850
México	200
Brasil	50
Barbados	45
Venezuela	85
Trinidad y Tobago	125
Reino Unido	35,67
Francia (San Pedro y Miquelón)	40
China	100
Senegal	250
Corea***	50
Belice***	130
Côte d'Ivoire	50
San Vicente y Las Granadinas	75
Vanuatu	25
Taipei Chino	270

* A pesar del ajuste de la cuota de la UE de 0,67 t con arreglo al Acuerdo de Comercio y Cooperación entre el Reino Unido y la UE, que establece sus respectivas cuotas para el stock pez espada del Atlántico norte y otros stocks, los límites de captura de estas cuatro CPC se basan en la asignación de cuota incluida en el párrafo 3 c) de la *Recomendación suplementaria de ICCAT para enmendar el programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte* (Rec. 06-02) de 2006.

** Se autorizarán las siguientes transferencias de límites de captura anuales:

De Japón a Marruecos: 100 t, para cada uno de los años 2018 y 2019, y 150 t para cada uno de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.
De Japón a Canadá: 35 t
De la UE a Francia (San Pedro y Miquelón): 40 t
De Venezuela a Francia (San Pedro y Miquelón): 12,75 t
De Senegal a Canadá: 125 t
De Trinidad y Tobago a Belice: 75 t
De Taipei Chino a Canadá: 35 t
De Brasil, Japón y Senegal a Mauritania: 25 t cada uno por un total de 75 t para 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, a condición de que Mauritania presente su plan de desarrollo conforme al párrafo 5 de esta Recomendación. Si no ha presentado un plan de desarrollo, estas transferencias se considerarán anuladas. Las futuras decisiones respecto al acceso de Mauritania a la pesquería de pez espada del Atlántico norte dependerán de la presentación de su plan de desarrollo.
De Trinidad y Tobago a Marruecos: 25 t para cada uno de los años 2020, 2021, 2022 y 2023
De Taipei Chino a Marruecos: 20 t para cada uno de los años 2020, 2021, 2022 y 2023

Estas transferencias no modifican las asignaciones relativas de las CPC reflejadas en los límites de captura anteriores.

***Se autorizará a Japón a contabilizar hasta 400 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

Se autorizará a la Unión Europea a contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

Se autorizará a Estados Unidos a contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada en la zona entre 5º latitud norte y 5º latitud sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

Se autorizará a Belice a contabilizar hasta 75 t de su captura de pez espada en la zona entre 5º latitud norte y 5º latitud sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

Se autorizará a Corea a contabilizar hasta 25 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en compensación por la parte no capturada de su límite de captura del Atlántico norte."

B. El párrafo 3, se sustituirá por:

"3. Cualquier proporción no utilizada o que supere la cuota anual ajustada, se puede añadir a o se deducirá de, según el caso, la cuota/límite de captura respectivo, durante o antes del año de ajuste, de la siguiente forma:

Año de captura	*Año de ajuste*
2016	2018
2017	2019
2018	2020
2019	2021
2020	2022
2021	2023
2022	2024
2023	2025

Sin embargo, el máximo remanente de captura que una Parte puede traspasar en un año determinado no superará el 15 % de su límite de captura inicial (especificado en el párrafo 2b anterior y excluyendo la transferencias de cuota) para aquellas CPC con límites de captura superiores a 500 t; y el 40 % para las demás CPC."

C. El párrafo 4, se sustituirá por:

"4. Si los desembarques de Japón sobrepasan sus límites de captura para un año concreto, el exceso de captura se deducirá en los años subsiguientes de modo que los desembarques totales de Japón no superen sus límites de captura totales para el período de seis años que comienza en 2018. Si los desembarques anuales de Japón son inferiores a sus límites de captura, el remanente puede sumarse a los límites de captura de los años subsiguientes, de modo que los desembarques totales de Japón no superen su total para el mismo período de seis años. Cualquier exceso o remanente de captura del período de ordenación de 2018-2023 se aplicará al período de ordenación subsiguiente que la Comisión decidirá en 2023."

D. La primera frase del párrafo 5 se sustituirá por:

"5. El SCRS proseguirá perfilando la MSE y continuará probando los procedimientos de ordenación candidatos en 2023. Para apoyar este esfuerzo, el SCRS y la Subcomisión 4 celebrarán dos reuniones de diálogo sobre la MSE en 2023. En la reunión anual de ICCAT de 2023, la Comisión

revisará los procedimientos de ordenación candidatos finales y seleccionará uno para su adopción y aplicación con el fin de establecer el TAC para 2024 y años futuros, lo que incluye acciones de ordenación acordadas previamente que se emprenderán en función de las diversas condiciones del stock."

2. Esta Recomendación deroga y sustituye a la *Recomendación suplementaria de ICCAT que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 que enmienda la Recomendación 16-03 para la conservación del pez espada del Atlántico norte* (Rec. 21-02).

22-04 **SWO**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE REEMPLAZA LA RECOMENDACIÓN SUPLEMENTARIA 21-03 QUE PRORROGA Y ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 17-03 PARA LA CONSERVACIÓN DEL PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO SUR

OBSERVANDO la necesidad de continuar con una ordenación bien fundamentada para explotación sostenible del stock de pez espada del Atlántico sur;

CONSIDERANDO que en 2022 el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) proporcionó una evaluación del estado del stock en la que señalaba que el stock está sobrepescado y es objeto de sobrepesca e informaba de que es poco probable (3 % de probabilidad) que el TAC actual de 14.000 t logre el objetivo de llevar al stock a un cuadrante verde del diagrama de Kobe desde ahora hasta 2033 y que las capturas en niveles inferiores a 10.000 t acelerarían la recuperación del stock;

RECONOCIENDO que el SCRS recomendó que no se superaran los niveles actuales de explotación en el marco de los patrones de explotación actuales;

CONFIRMANDO el compromiso de las CPC de no aumentar sus esfuerzos pesqueros para garantizar que las capturas no superen las 10.000 t, al tiempo que reconoce que la ampliación de las medidas actuales no perjudica en modo alguno cualquier medida o debate futuro, incluida la asignación existente;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

TAC y límites de captura

1. Los términos de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-04 sobre la conservación del pez espada del Atlántico sur* (Rec. 17-03) se extenderán hasta 2023, 2024, 2025 y 2026 inclusive, con las siguientes enmiendas:

A. El párrafo 1 se sustituirá por:

"1. **TAC y límites de captura**

a) Se establecerá un total admisible de captura (TAC) de 10.000 t para el pez espada del Atlántico sur para los años 2023, 2024, 2025 y 2026.

b) Los límites de captura anuales que se indican en la tabla a continuación se aplicarán para los años 2023, 2024, 2025 y 2026:

TAC: 10.000 t	
CPC	*Límite de captura (unidad t)*
Brasil[1]	3.940
Unión Europea	4.824
Sudáfrica	1.001
Namibia	1.168
Uruguay	1.252
Estados Unidos[2]	100
Côte d'Ivoire	125
China	313
Taipei Chino[2]	459
Reino Unido	25
Japón [2]	901
Angola	100
Ghana	100
Santo Tomé y Príncipe	100
Senegal	417
Corea	50
Belice	125

(1) Brasil puede capturar hasta 200 t de su límite de captura anual dentro del área entre 5º de latitud norte y 15º de latitud norte.

(2) Japón, Estados Unidos y Taipei Chino podrían traspasar la parte no utilizada de sus correspondientes límites de captura especificados en esta tabla durante 2023-2026, pero estas cantidades traspasadas no superarán las 600 t, 100 t y 300 t, respectivamente.

Las transferencias se autorizarán de conformidad con las disposiciones del párrafo 5.

c) Si la captura anual supera el TAC de 10.000 t, las CPC que hayan superado sus límites de captura individuales devolverán su exceso de captura de conformidad con el párrafo 2 de esta Recomendación. Cualquier cantidad de exceso de captura que quede después de dicho ajuste se deducirá de los límites de captura anuales de cada CPC en el año posterior al exceso de captura, prorrateando los límites de captura de la Tabla del punto 1b) anterior."

B. El párrafo 2 se sustituirá por:

"2. Cualquier proporción no utilizada o que exceda de la cuota/límite de captura anual se puede añadir a o se deducirá de, según el caso, la cuota/límite de captura respectivo, durante o antes del año de ajuste, de la siguiente forma, para el pez espada del Atlántico sur:

Año de captura	*Año de ajuste*
2021	2023
2022	2024
2023	2025
2024	2026
2025	2027
2026	2028

Sin embargo, el máximo remanente de captura que una Parte puede traspasar en un año determinado no superará el 10 % de la cuota del año previo."

2. El SCRS llevará a cabo un seguimiento de los niveles de capturas en 2023, 2024, 2025 y 2026 e informará anualmente a la Comisión.

3. Esta Recomendación revoca y sustituye la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre la Recomendación 17-03 que enmienda la Recomendación 16-04 sobre la conservación del pez espada del Atlántico sur* (Rec. 21-03).

22-05 **ALB**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 21-06 PARA ESTABLECER UN PLAN DE RECUPERACIÓN PARA EL ATÚN BLANCO DEL MEDITERRÁNEO

RECORDANDO la *Recomendación de ICCAT para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo* (Rec. 21-06) de 2021;

OBSERVANDO las disposiciones de la Recomendación 11-13 de ICCAT y la necesidad de recuperar el stock y de reducir la mortalidad por pesca para los stocks sobrepescados y que son objeto sobrepesca;

CONSIDERANDO que la evaluación de stock de 2021 del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) concluyó que el stock de atún blanco del Mediterráneo está sobrepescado y se está produciendo sobrepesca, y que recomendó un nivel de captura de 2.500 t para cumplir el objetivo de ordenación del Convenio de permitir que la biomasa se recupere hasta el nivel de B_{RMS} con un 60 % de probabilidad desde ahora hasta 2034;

RECONOCIENDO que, después de la evaluación de stock de 2021 del atún blanco del Mediterráneo, el SCRS indicó en su asesoramiento que existe una elevada incertidumbre acerca de la descripción del estado del stock, en particular de la mortalidad por pesca;

DESTACANDO que, de acuerdo con el último asesoramiento científico, y en coherencia con el enfoque precautorio, el SCRS recomienda evitar un aumento de las capturas;

CONSIDERANDO que para evitar un incremento del esfuerzo pesquero y de las capturas es importante garantizar que no se incremente la capacidad de pesca;

CONSIDERANDO que todas las CPC deberían seguir implementando la obligación establecida en el párrafo 12 de la *Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo* (Rec. 16-05) que establece un periodo de cierre del 1 de octubre al 30 de noviembre para la pesquería de palangre dirigida al atún blanco del Mediterráneo (*Thunnus alalunga*), con el objetivo de proteger a los juveniles de pez espada (*Xiphias gladius*) del Mediterráneo;

RECONOCIENDO que el párrafo 11 de la Recomendación 16-05 de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo prevé dos periodos de cierre alternativos para esta pesquería y que estos cierres afectan también a las pesquerías de atún blanco en el Mediterráneo;

RECONOCIENDO la dimensión socioeconómica de las pesquerías del Mediterráneo de pequeña escala y la necesidad de adoptar un enfoque gradual y de flexibilidad en la ordenación de estas pesquerías;

RECORDANDO la importancia de que todas las flotas que participan en las pesquerías de atún blanco del Mediterráneo presenten los datos requeridos (captura, esfuerzo y captura por talla) de sus pesquerías para su transmisión al SCRS;

CONSIDERANDO los resultados de la reunión del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre atún blanco del Mediterráneo que se celebró en línea, del 9 al 10 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO ADEMÁS los debates trilaterales entre la Unión Europea, Egipto y Türkiye en la reunión anual de ICCAT de 2022;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos buques han estado pescando activamente atún blanco (*Thunnus alalunga*) en el Mediterráneo implementarán un plan de recuperación con una duración de 15 años que comenzará en 2022 y continuará hasta 2036 inclusive, con el objetivo de alcanzar la B_{RMS}, con una probabilidad de al menos el 60 %.

2. Para 2022, 2023 y 2024 se establecerá un total admisible de capturas (TAC) de 2.500 t para el atún blanco (*Thunnus alalunga*) en el Mediterráneo.

3. a) Para 2022, se asignarán las siguientes cuotas:

CPC	*Cuota (t)*
UE	2.169,68
Egipto	177,27
Libia	23
Marruecos	10
Siria	1,8
Türkiye	118,25
Total	**2.500**

b) A partir de 2023, se asignarán las siguientes cuotas:

CPC	*Cuota (t)*
UE	2.089,93
Egipto	150,27
Libia	23
Marruecos	10
Siria	1,8
Türkiye(*)	225
Total	**2.500**

(*) Türkiye transfiere a la UE 75 t en 2023, 75 t en 2024 y, para los años siguientes, cualquier parte de la cuota no utilizada hasta un máximo de 75 t.

4. Cada CPC limitará el número de sus buques pesqueros autorizados a pescar atún blanco del Mediterráneo al número de buques que estaban autorizados a pescar atún blanco del Mediterráneo en 2017 en el marco del párrafo 28 de la Recomendación 16-05 o, como alternativa, en 2018 para las CPC que empezaron a conceder licencias a sus buques pesqueros en 2018 tras la adopción de la Recomendación 17-05. Las CPC comunicarán a la Comisión, antes del 15 de enero de 2022, el año de referencia que se les aplica. Las CPC que utilizaron 2017 como año de referencia podrían aplicar una tolerancia del 10 % a este límite de capacidad.

5. Las CPC facilitarán a la Secretaría de ICCAT la lista de todos los buques deportivos y de recreo autorizados a capturar atún blanco en el Mediterráneo, al menos 15 días antes de que comiencen sus actividades. Los buques no incluidos en esta lista no estarán autorizados a capturar atún blanco del Mediterráneo.

6. Las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir la captura y retención a bordo, el transbordo o el desembarque de más de tres ejemplares de atún blanco del Mediterráneo por buque y por día en las pesquerías deportivas y de recreo.

7. Queda prohibida la comercialización de atún blanco del Mediterráneo capturado en pesquerías deportivas y de recreo.

8. Sin perjuicio de la obligación establecida en el párrafo 12 de la *Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo* (Rec. 16-05), el atún blanco del Mediterráneo no se capturará (como especie objetivo o captura fortuita), retendrá a bordo, transbordará o desembarcará durante:

   a) el periodo del 1 de octubre hasta el 30 de noviembre y durante un periodo adicional de un mes entre el 15 de febrero y el 31 de marzo,

   b) o, como alternativa, durante el periodo del 1 de enero hasta el 31 de marzo cada año.

   Las CPC comunicarán a la Comisión, antes del 15 de enero de 2022, los detalles de los períodos de veda que hayan elegido.

9. Las CPC harán un seguimiento del stock de atún blanco del Mediterráneo y presentarán a la Comisión, como muy tarde dos meses antes de la reunión anual de la Comisión, toda la información científica relevante sobre captura, talla y edad de madurez, hábitat, impacto de las pesquerías de palangre en términos de composición de la captura, series de CPUE, distribución por tallas de la captura y la estimación mensual de la proporción de reclutas y reproductores en las capturas. Estos datos se facilitarán al SCRS en el formato requerido por ICCAT.

10. En 2024, el SCRS facilitará una evaluación actualizada del estado del stock basándose en los datos más recientes disponibles. Evaluará la eficacia de este plan de recuperación y facilitará asesoramiento sobre posibles enmiendas de las diferentes medidas incluidas en este plan. El SCRS asesorará a la Comisión sobre las características apropiadas del arte de pesca, el periodo de cierre mencionado en el párrafo 8, así como sobre la talla mínima que se tiene que implementar para el atún blanco del Mediterráneo.

11. Antes de finales de 2024, sobre la base de este asesoramiento científico, ICCAT adoptará, cuando sea necesario para cumplir los objetivos de ordenación, enmiendas al marco de ordenación para el atún blanco del Mediterráneo, lo que incluye la revisión de los límites de captura y escenarios de ordenación alternativos.

12. No obstante las disposiciones del párrafo 2 del Artículo VIII del Convenio, se alienta encarecidamente a las CPC a que apliquen, de acuerdo con sus procedimientos reglamentarios, esta Recomendación lo antes posible antes de la fecha de su entrada en vigor.

13. Esta Recomendación revoca y sustituye la *Recomendación de ICCAT para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo* (Rec. 21-06).

22-06 **ALB**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LÍMITES DE CAPTURA DE ATÚN BLANCO DEL ATLÁNTICO SUR PARA EL PERIODO 2023-2026

CONSTATANDO las conclusiones del Informe del SCRS de 2020 en cuanto a que es muy probable que el stock de atún blanco del Atlántico sur no esté sobrepescado y no esté siendo objeto de sobrepesca;

CONSTATANDO ADEMÁS que el SCRS concluyó que las proyecciones del stock de atún blanco del Atlántico sur con un nivel de captura constante de 28.000 t resultaría en una probabilidad del 83 % de situar al stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe desde ahora hasta 2033;

RECONOCIENDO que las capturas de atún blanco del Atlántico sur se han situado muy por debajo del TAC actual de 24.000 t, excepto para 2021;

RECONOCIENDO ADEMÁS que las capturas totales anuales declaradas han sido considerablemente inferiores al rendimiento máximo sostenible (RMS);

RECONOCIENDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones en niveles que permitan el RMS;

RECONOCIENDO ADEMÁS los intereses de los Estados costeros en desarrollo de desarrollar sus oportunidades de pesca;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. El total admisible de captura (TAC) anual para el atún blanco capturado en el océano Atlántico al sur de 5ºN será de 28.000 t para el periodo 2023-2026.

2. No obstante las disposiciones del párrafo 1, si las capturas totales comunicadas de atún blanco del Atlántico sur en 2022, tal y como se declaren en la reunión de ICCAT de 2023, superan las 28.000 t, se restará al TAC de 2024 la cantidad total de las capturas de 2022 que supere las 28.000 t.

3. Los límites de captura anuales para el atún blanco del Atlántico sur serán los siguientes:

a)

	Límite de captura (t)*
Angola	60
Belice	300
Brasil	2.600
China	240
Taipei Chino	10.340
Côte d'Ivoire	120
Curazao	60
Unión Europea	1.765
Japón	1.630
Corea	170
Namibia	4.320
Sudáfrica	5.280
San Vicente y las Granadinas	170
Reino Unido[1]	120
Uruguay	530
Filipinas	30

* Se autorizarán las siguientes transferencias anuales de límites de captura:
De Brasil a Japón: 100 t en 2023-2026
De Uruguay a Japón: 100 t en 2023-2026
De Sudáfrica a Japón: 100 t en 2023-2026

[1] El Reino Unido se reincorporó a ICCAT en 2020 e incluye sus territorios de ultramar del Reino Unido.

b) Todas las demás CPC no enumeradas en esta lista deberán limitar sus capturas a 30 t.

c) Los límites de capturas descritos en esta Recomendación no constituyen derechos a largo plazo y se entienden sin perjuicio de cualquier proceso futuro de asignación.

4. Cualquier proporción no utilizada o que exceda de los límites de captura anuales individuales se puede añadir o se deducirá de, según el caso, el límite de captura respectivo, durante el año de ajuste o antes, de la siguiente forma, para el atún blanco del Atlántico sur:

a) Los remanentes de la cuota anual podrán añadirse a la cuota respectiva de cada CPC, hasta el límite máximo del 25 % de su cuota original, de la siguiente forma:

Año de captura	*Año de ajuste*
2022	2024
2023	2025
2024	2026
2025	2027
2026	2028

b) En el momento de la reunión de la Comisión, aquellas CPC con remanentes del año anterior informarán de la cantidad de su remanente que tienen previsto utilizar en el año siguiente. El remanente total del TAC procedente de un año determinado, menos los remanentes que van a utilizar aquellas CPC que deseen hacerlo, podrá repartirse entre aquellas CPC que deseen complementar su cuota, independientemente de sus remanentes, hasta el límite del 25 % de su cuota original.

c) En el caso de que la cantidad total de los remanentes solicitados por todas las CPC supere la cantidad total de la que se dispone de acuerdo con este mecanismo, la cantidad de los remanentes deberá repartirse de forma prorrateada entre aquellas CPC que soliciten complementar sus cuotas, en la proporción de sus cuotas originales.

d) Respecto a las capturas y el TAC de 2022, los remanentes solo podrán usarse en la medida de lo disponible en el remanente del TAC total.

e) El traspaso de remanentes solo es aplicable a aquellas CPC específicamente mencionadas en el párrafo 3 a).

f) Respecto a Sudáfrica, Brasil y Uruguay, si cualquiera de estas CPC alcanza su límite de captura individual antes del 31 de diciembre y cualquier otra CPC mencionada cuenta con un remanente disponible dentro del mismo año, entonces una parte o todo su remanente disponible se transferirá automáticamente, en proporción a sus cuotas originales respectivas y hasta un máximo de 1.000 t colectivamente, a cualquiera de las tres CPC que haya alcanzado su límite de captura para dicho año, con la condición de que dicha transferencia de remanente no perjudique la tolerancia de remanente máximo respectivo de las CPC que realizan la transferencia, tal y como está establecida en el párrafo 4 b). Dichas transferencias se comunicarán en las Tablas de información sobre cumplimiento de las CPC y se transmitirá a todas las CPC a través de una circular de ICCAT.

5. Si una CPC determinada supera su cuota, el excedente de captura debe deducirse de su cuota original en una cantidad equivalente al 100 % de la cantidad total en exceso de conformidad con el calendario previsto en el párrafo 4 y se prohibirá a dicha CPC solicitar, en el año siguiente, cualquier remanente disponible en virtud del presente mecanismo.

6. No obstante la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* (Rec. 01-12), todas las CPC mencionadas específicamente en el párrafo 3 a) pueden transferir una parte de su cuota a otra CPC siempre que ambas CPC lleguen a un acuerdo y envíen una notificación previa a la Secretaría de ICCAT respecto a la cantidad que se va a transferir. La Secretaría de ICCAT transmitirá dicha información a todas las CPC.

7. Las CPC que pescan activamente atún blanco del Atlántico sur mejorarán inmediatamente sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de

atún blanco del Atlántico sur validados y precisos, que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas 1 y 2. Además, las CPC de los Estados rectores del puerto en el Atlántico sur comunicarán a la Secretaría de ICCAT los resultados de sus inspecciones en puerto de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 18-09). La Secretaría de ICCAT reenviará los informes a la CPC del pabellón.

8. La próxima evaluación del stock de atún blanco del Atlántico sur se llevará a cabo en 2026. Se insta encarecidamente a los científicos de las entidades que pescan activamente atún blanco del Atlántico sur a que analicen sus datos pesqueros y a que participen en la evaluación de 2026.

9. En la reunión de la Comisión de ICCAT de 2026, se examinarán y revisarán todos los aspectos relacionados con el límite de captura de atún blanco del Atlántico sur y el acuerdo de distribución, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación actualizada del stock de atún blanco del Atlántico sur que se llevará a cabo en 2026. Este análisis y revisión abordará también cualquier exceso de captura producido que supere el TAC de 2023 a 2026.

10. Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques con una eslora total de 20 m o superior que enarbolen su pabellón autorizados a pescar atún blanco del Atlántico sur en la zona del Convenio. Cada CPC indicará cuál de dichos buques ha autorizado en su lista de buques presentada de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* (Rec. 21-14). Se considerará que los buques no inscritos en el registro o que se inscriban sin la indicación requerida de que están autorizados a pescar atún blanco del sur no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o desembarcar atún blanco del Atlántico sur.

11. Las CPC podrán permitir la captura fortuita de atún blanco del sur por parte de buques no autorizados a pescar atún blanco del sur de conformidad con el párrafo 10 únicamente si la CPC establece un límite máximo del 5 % de captura fortuita a bordo por marea para dichos buques y la captura fortuita se contabiliza dentro del límite de captura de la CPC. Cada CPC facilitará en su informe anual el límite máximo de captura fortuita por marea que permite a dichos buques y la cantidad total de atún blanco del Atlántico sur capturado de forma fortuita. Esta información será recopilada por la Secretaría de ICCAT y se pondrá a disposición de las CPC.

12. Esta Recomendación revoca y sustituye la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del sur para el periodo 2017-2020* (Rec. 16-07) y también revoca y sustituye la *Recomendación suplementaria de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-07 sobre límites de captura para el atún blanco del Atlántico sur para el periodo 2017-2020* (Rec. 21-05).

22-08 **BFT**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 21-08 QUE ESTABLECE UN PLAN DE ORDENACIÓN PLURIANUAL PARA EL ATÚN ROJO EN EL ATLÁNTICO ESTE Y EL MEDITERRÁNEO

RECONOCIENDO el asesoramiento del SCRS de considerar la sustitución del actual plan de recuperación por un plan de ordenación y que el estado actual del stock ya no parece requerir las medidas de emergencia introducidas en el marco del plan de recuperación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (Recomendación 17-07 de ICCAT que enmienda la Recomendación 14-04);

CONSIDERANDO que el SCRS ha completado una evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para establecer un procedimiento de ordenación (MP) que incluye normas de control de las capturas (HCR), y que la Comisión ha tomado una decisión sobre el MP en su reunión anual de 2022 para establecer los TAC para 2023 y años posteriores;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el impacto del plan de recuperación del atún rojo en el Atlántico este y en el Mediterráneo en las flotas de pequeña escala, en particular respecto a la reducción de capacidad pesquera;

CONSIDERANDO la capacidad del stock de responder a varios años consecutivos de bajo reclutamiento, será primordial garantizar que la capacidad de pesca se mantiene dentro de límites sostenibles y que los controles de capacidad continúan siendo eficaces;

TENIENDO EN CUENTA la importancia de mantener el alcance y la integridad de las medidas de control y de reforzar la trazabilidad de las capturas, en particular respecto al transporte de peces vivos y a las actividades de cría;

CONSIDERANDO que se identificaron varias disposiciones en la Recomendación 21-08 que se beneficiarían de ser aclaradas o mejoradas y reforzadas de algún otro modo;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Parte I:
Objetivos y disposiciones generales

1. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos buques pescan activamente atún rojo (*Thunnus thynnus*) en el Atlántico este y el Mediterráneo implementarán un plan de ordenación para el atún rojo en dicha área geográfica a partir de 2023, basado en un procedimiento de ordenación (MP), como el establecido en la *Recomendación de ICCAT para establecer un procedimiento de ordenación para el atún rojo del Atlántico que se utilizará para las zonas de ordenación del Atlántico occidental y del Atlántico oriental y Mediterráneo* (Rec. 22-09).

Definiciones

2. A efectos de esta Recomendación:

a) "buque pesquero" significa cualquier buque con motor utilizado para fines de explotación comercial de los recursos de atún rojo, lo que incluye los buques de captura, los buques de transformación de pescado, los buques de apoyo, los remolcadores, los buques implicados en transbordos y los buques de transporte equipados para el transporte de productos de túnidos y barcos auxiliares, con la excepción de los buques porta contenedores;

b) "buque de captura" significa un buque utilizado para la captura comercial de recursos de atún rojo;

c) "buque de transformación" significa un buque a bordo del cual los productos de la pesca se someten a una o más de las siguientes operaciones, antes de su envasado: fileteado, corte en rodajas,

congelación y/o transformación;

d) “buque auxiliar” significa cualquier buque utilizado para transportar atún rojo muerto (no transformado) desde una jaula de transporte/de la granja, un buque de cerco o una almadraba hasta un puerto designado y/o un buque de transformación;

e) “remolcador” significa cualquier buque utilizado para remolcar jaulas de atún rojo vivo;

f) “buque de apoyo" significa cualquier otro buque autorizado a operar en la pesquería de atún rojo para realizar tareas de apoyo, que no esté incluido en ninguna de las otras categorías mencionadas en el párrafo a), anterior. Los buques de apoyo no pueden retener a bordo ni transportar atún rojo;

g) “pescar activamente” significa, para cualquier buque de captura, el hecho de dirigir su actividad al atún rojo durante una temporada de pesca determinada;

h) “operación de pesca conjunta” (en lo sucesivo denominada JFO) significa cualquier operación entre dos o más buques de cerco de atún rojo en la que la captura de un buque de cerco de atún rojo se atribuye a uno o más de los demás buques de cerco de atún rojo de conformidad con una clave de asignación previamente acordada. La JFO podría implicar o no la participación activa en la captura de atún rojo de todos los cerqueros que componen la JFO;

i) “operaciones de transferencia” significa:

- cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la red del buque de captura a la jaula de transporte;
- cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la almadraba a una jaula de transporte, independientemente de la presencia de un remolcador;
- cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la jaula de transporte a otra jaula de transporte;
- cualquier transferencia de una jaula que contenga atún rojo vivo desde un remolcador a otro remolcador;
- cualquier transferencia de atún rojo vivo entre diferentes jaulas de la misma granja (transferencia dentro de la granja);
- cualquier transferencia de atún rojo vivo desde una jaula de la granja a una jaula de transporte;

j) “transferencia entre granjas” significa la reubicación del atún rojo vivo de una granja a otra compuesta por dos fases, una transferencia desde la jaula de la granja donante a una jaula de transporte y una introducción en jaulas desde la jaula de transporte a la jaula de la granja receptora;

k) "primera transferencia" significa una transferencia de atún rojo vivo desde una red de cerco o una almadraba a una jaula de transporte;

l) “otra transferencia” significa cualquier operación de transferencia que se realice después de la primera transferencia y antes de la introducción en jaula en la granja de destino, como la división o fusión de los contenidos de dos jaulas de transporte, pero no incluye las transferencias voluntarias o de control;

m) “operador donante” significa el patrón del buque de captura o remolcador o su representante, o el representante de una granja o almadraba, en la que se origina una operación de transferencia (excepto en el caso de las transferencias voluntarias o de control);

n) “CPC del operador donante” significa la CPC que ejerce su jurisdicción sobre el operador donante;

o) “transferencia voluntaria” significa la repetición de cualquier transferencia que realiza voluntariamente el operador donante con el fin de cumplir los requisitos del **Anexo 8**;

p) "transferencia de control" significa la repetición de cualquier transferencia que se realiza a petición de las autoridades de control;

q) "introducción en jaula de control" significa cualquier repetición de la operación de introducción en jaula que se realiza a petición de las autoridades de control con el fin de verificar el número y/o el

peso medio de los peces que se están introduciendo en la jaula;

r) “almadraba” significa cualquier arte fijo anclado en el fondo, equipado generalmente con una red guía que conduce al atún rojo hasta un recinto o una serie de recintos, donde se mantiene antes del sacrificio o la cría;

s) “introducción en jaula” significa el traslado de atún rojo vivo desde la jaula de transporte o la almadraba a las jaulas de cría o engorde;

t) “engorde” o “cría” significa la introducción en jaulas de atunes rojos en las granjas y su posterior alimentación con el propósito de engordarlos e incrementar su biomasa total;

u) "granja" significa un lugar marino claramente definido por coordenadas geográficas utilizado para la cría o el engorde de atún rojo capturado por las almadrabas y/o los buques de cerco. Una granja puede tener diversas localizaciones de cría, todas ellas definidas por coordenadas geográficas (con una definición clara de longitud y latitud para cada uno de los puntos del polígono);

v) “sacrificio” significa matar al atún rojo en las granjas o en las almadrabas;

w) “transbordo” significa la descarga de todo o parte del pescado a bordo de un buque de pesca a otro buque pesquero. Sin embargo, la descarga de atún rojo muerto desde la red de cerco, la almadraba o el remolcador a un buque auxiliar no se considerará transbordo;

x) “pesquería deportiva” significa pesquerías no comerciales cuyos participantes son miembros de una organización deportiva nacional o disponen de una licencia deportiva nacional;

y) “pesquería de recreo” significa pesquerías no comerciales cuyos participantes no son miembros de una organización deportiva nacional y no disponen de una licencia deportiva nacional;

z) "cámara estereoscópica" significa una cámara con dos o más lentes, con un sensor de imagen o un fotograma separados para cada lente que permite grabar imágenes tridimensionales para fines de medición de la talla del pez y que ayuda a precisar mejor el número y peso de los atunes rojos;

aa) "cámara de control" significa una cámara estereoscópica y/o una cámara de vídeo convencional para los propósitos de control previstos en esta Recomendación;

bb) "BCD o BCD electrónico (eBCD)" significa un documento de captura de atún rojo;

cc) “esloras de los buques” significa esloras totales;

dd) "buque costero de pequeña escala" es un buque de captura con al menos tres de las cinco características siguientes: (a) eslora total <12 m; (b) actividades pesqueras realizadas exclusivamente dentro de las aguas territoriales de la CPC del pabellón; (c) las mareas de pesca duran menos de 24 h; (d) el número máximo de miembros de tripulación es cuatro personas; o (e) el buque pesca con técnicas de pesca que son selectivas y tienen un impacto medioambiental reducido;

ee) “CPC de la granja” significa la CPC bajo cuya jurisdicción se encuentra la granja de atún rojo;

ff) “CPC del pabellón” significa la CPC en la que el buque pesquero está abanderado;

gg) “CPC de la almadraba” significa la CPC bajo cuya jurisdicción está situada la almadraba;

hh) “capacidad de cría de entrada" significa la cantidad máxima de atún rojo salvaje en toneladas que una granja tiene permitido introducir en jaulas durante una temporada de pesca.

Parte II:
Medidas de ordenación

TAC y cuotas y condiciones asociadas con la asignación de cuotas a las CPC

3. Cada CPC adoptará las medidas necesarias para garantizar que el esfuerzo pesquero de sus buques de captura y de sus almadrabas se corresponda con las posibilidades de pesca de atún rojo disponibles para dicha CPC en el Atlántico este y el Mediterráneo, lo que incluye mediante el establecimiento de cuotas individuales para sus buques de captura de más de 24 m incluidos en la lista mencionada en el párrafo 48 a) de esta Recomendación.

4. Los totales admisibles de captura (TAC), incluidos los descartes muertos, para 2023 hasta 2025 se establecerán en 40.570 t, de conformidad con el MP. Los TAC para 2026 y años posteriores se decidirán en la reunión anual de la Comisión de 2025, de conformidad con el MP.

   Las 40.570 t se asignarán en 2023 hasta 2025 de conformidad con el siguiente esquema:

CPC	*Cuota anual en* 2023-2025 *(t)*
Albania	264
Argelia	2.023
China	112
Egipto	513
Unión Europea	21.503
Islandia	224
Japón	3.114
Corea	221
Libia	2.548
Marruecos	3.700
Namibia	50
Noruega	368
Siria	129
Túnez	3.000
Türkiye	2.600
Reino Unido	63
Taipei Chino	101
Subtotal	40.533
Reservas no asignadas	37
TOTAL	**40.570**

   No se interpretará que esta tabla cambia las claves de asignación de la Rec. 14-04. Las nuevas claves se establecerán en una futura consideración por parte de la Comisión.

   Mauritania podría capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en esta Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada.

   Senegal podría capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en esta Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada.

   Dependiendo de la disponibilidad, Taipei Chino podría transferir hasta 50 t de su cuota a Corea en 2023 hasta 2025.

5. La CPC del pabellón podría requerir que un buque de captura se dirija inmediatamente a un puerto designado por ella cuando se estime que ha agotado su cuota individual.

6. No se autoriza el traspaso automático de cualquier cantidad de cuota no utilizada. Una CPC podría solicitar transferir un máximo del 5 % de su cuota anual de un año al año siguiente. La CPC incluirá esta petición en su plan de pesca/capacidad anual para la aprobación por parte de la Comisión.

7. No se permiten operaciones de fletamento para la pesquería de atún rojo.

8. No obstante la disposición de la Recomendación 01-12, todas las CPC mencionadas específicamente en el párrafo 4 pueden transferir una parte de su cuota a otra CPC siempre que ambas CPC lleguen a un acuerdo y envíen una notificación previa a la Secretaría de ICCAT respecto a la cantidad que se va a transferir. La Secretaría transmitirá dicha información a todas las CPC.

9. Si la captura de una CPC en un año determinado supera su asignación, la CPC procederá a una devolución en el periodo de ordenación subsiguiente, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la Recomendación 96-14 de ICCAT.

Presentación de planes anuales de pesca, de ordenación de la capacidad de pesca y cría, de inspección y de ordenación de la cría

10. Antes del 15 de febrero de cada año, cada CPC con una cuota asignada de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo enviará a la Secretaría de ICCAT:

    a) Un plan de pesca anual para los buques de captura y las almadrabas que pescan atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo, redactado de conformidad con los párrafos 12-13.

    b) Un plan anual de ordenación de la capacidad pesquera que garantice que la capacidad pesquera autorizada de la CPC se corresponde con su cuota asignada, redactado para incluir la información prevista en los párrafos 14-19.

    c) Un plan de seguimiento, control e inspección con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Recomendación. Este plan designará también a la autoridad competente de control de la CPC y la lista de puntos de contacto designados de la CPC responsables de la implementación de este plan de seguimiento, control e inspección.

    d) Un plan anual de ordenación de la cría, cuando proceda, que se alinee con los requisitos establecidos en los párrafos 20-23, e incluya la entrada máxima autorizada por granja y la capacidad máxima por granja, así como la cantidad total de peces por granja traspasados del año anterior, de conformidad con los párrafos 200-206.

11. Antes del 31 de marzo de cada año, y en línea con el párrafo 234 de esta Recomendación, a menos que la Comisión decida la contrario, la Comisión convocará una reunión intersesiones de la Subcomisión 2 para analizar y, cuando proceda, aprobar los planes mencionados en el párrafo 10. Esta obligación podría cumplirse por medios electrónicos si la Comisión así lo decide. Si la Comisión detecta algún fallo grave en los planes presentados y no puede aprobarlos, la Comisión tomará una decisión sobre la suspensión automática de la pesca de atún rojo durante dicho año por parte de dicha CPC. La no presentación del plan mencionado antes dará lugar automáticamente a la suspensión de la pesca de atún rojo en dicho año.

Planes de pesca anuales

12. En el plan anual de pesca se identificarán, *inter alia,* las cuotas asignadas a cada grupo de artes, cuando proceda, el método utilizado para asignar y gestionar las cuotas, así como las medidas para garantizar la observancia de las cuotas individuales, las temporadas de pesca abiertas para cada categoría de arte y las normas sobre captura fortuita.

13. Cualquier modificación ulterior al plan de pesca anual se transmitirá a la Secretaría de ICCAT al menos un día laborable antes del ejercicio de la actividad correspondiente a dicha modificación. No obstante esta disposición, se permitirán las transferencias de cuota entre diferentes grupos de artes y las transferencias entre cuota de captura fortuita y cuota dirigida de la misma CPC, siempre que la información sobre las transferencias sea transmitida a la Secretaría de ICCAT como muy tarde cuando la transferencia entre en vigor.

Medidas sobre ordenación de la capacidad

Capacidad de pesca

Ajuste de la capacidad de pesca

14. Cada CPC ajustará su capacidad de pesca para garantizar que es acorde con su cuota asignada utilizando las tasas de captura anuales pertinentes por segmento de la flota y arte propuestas por el SCRS y adoptadas por la Comisión en 2009. Estos parámetros deberían ser revisados y cada vez que se lleve a cabo una evaluación de stock para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, lo que incluye tasas específicas para los tipos de arte y las zonas de pesca.

15. El plan anual de ordenación de la capacidad de pesca mencionado en el párrafo 10 b) ajustará el número de buques de captura para demostrar que la capacidad de pesca es acorde con las oportunidades de pesca asignadas a los buques de captura para el mismo periodo de cuota. En lo que concierne a los buques costeros de pequeña escala, el requisito de cuota mínima de 5 t (tasa de captura definida por el SCRS en 2009) ya no será aplicable y, como alternativa, se podría aplicar una cuota sectorial a dichos buques del siguiente modo:

    a) Si una CPC tiene barcos costeros de pequeña escala autorizados a pescar atún rojo, deberá asignar una cuota sectorial específica para dichos buques e indicar en sus planes de pesca y de seguimiento, control e inspección qué medidas adicionales establecerá para supervisar estrechamente el consumo de cuota de este segmento de la flota.

    b) Para los buques de los archipiélagos de Azores, islas Canarias y Madeira, podría establecerse una cuota sectorial para los barcos de cebo vivo. Dicha cuota sectorial y las condiciones adicionales para su seguimiento deberán quedar claramente definidas en el plan de pesca, presentado de conformidad con el párrafo 10 anterior.

16. El ajuste de la capacidad de pesca para los buques de cerco se limitará a una variación máxima del 20 % con respecto a la capacidad de pesca de referencia de 2018. Al calcular el número de buques utilizando el 20 %, las CPC pueden, finalmente, redondear la cifra al siguiente número entero.

17. Las CPC pueden autorizar el número de sus almadrabas que participan en la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo que permita la plena explotación de sus oportunidades de pesca.

18. Los requisitos para los ajustes y para el número de almadrabas definidos en los párrafos 15, 16 y 17 no se aplicarán:

    a) si las CPC en desarrollo pueden demostrar que necesitan desarrollar su capacidad pesquera para utilizar completamente su cuota, utilizando las tasas de captura anuales correspondientes por segmento de la flota y arte propuestas por el SCRS, y si dichos ajustes se incluyen en su plan anual de pesca de conformidad con el párrafo 10;

    b) en el Atlántico nororiental, a aquellas CPC que estén pescando principalmente en sus zonas económicas (la zona económica noruega y la zona económica islandesa).

19. Cualquier cálculo para establecer ajustes se realizará de conformidad con la metodología aprobada en la reunión anual de 2009 y en las condiciones establecidas en los párrafos 15 y 17, con la excepción de los casos en los que la CPC afectada pesca principalmente en las zonas económicas exclusivas de Noruega o Islandia.

Capacidad de cría

20. Cada CPC de la granja establecerá un plan anual de ordenación de la cría. Dicho plan demostrará que la capacidad total de entradas y la capacidad de cría total se corresponden con la cantidad estimada de atún rojo disponible para la cría, e incluirá la información mencionada en los párrafos 21 y 23. Los planes de ordenación de cría revisados, en su caso, se presentarán a la Secretaría antes del 1 de junio de cada año. La Comisión se asegurará de que la capacidad total de cría en el Atlántico este y Mediterráneo sea proporcional a la cantidad total de atún rojo disponible para la cría en la zona.

21. Cada CPC limitará su capacidad de cría de atún a la capacidad de cría total de las granjas que estaban incluidas en el registro de ICCAT o autorizadas y declaradas a ICCAT en 2018.

22. Aquellas CPC en desarrollo sin granjas de atún o con menos de tres granjas de atún y que tengan intención de establecer nuevas instalaciones de cría de atún tendrán el derecho de establecer dichas instalaciones, con un máximo de capacidad de cría total de hasta 1.800 t por CPC. Con este fin, deberán comunicarlo a ICCAT, incluyéndolas en su plan de cría en el marco del párrafo 10 de esta Recomendación. Esta cláusula debería revisarse a partir de 2022.

23. Cada CPC establecerá una entrada máxima anual de atún rojo capturado en estado salvaje en sus granjas en el nivel de las cantidades de entrada registradas en ICCAT por sus granjas en 2005, 2006, 2007 o 2008. Si una CPC necesita aumentar la entrada máxima en una o varias de sus granjas de atún rojo capturado en estado salvaje, dicho aumento será acorde con las oportunidades de pesca asignadas a dicha CPC, lo que incluye las importaciones de atún rojo vivo.

24. La Secretaría de ICCAT recopilará estadísticas sobre la cantidad anual de introducción en jaulas (entrada de peces capturados en estado salvaje), de sacrificio y de exportación, por CPC de la granja, utilizando los datos del sistema eBCD. El Grupo de trabajo técnico sobre eBCD considerará el desarrollo de dicha función de extracción de datos y, hasta que dicha función esté disponible, cada CPC de la granja comunicará estas estadísticas a la Secretaría de ICCAT. Estas estadísticas estarán disponibles en el sitio web de ICCAT y estarán sujetas a requisitos de confidencialidad.

Tasas de crecimiento

25. Basándose en la nueva información científica disponible, lo que incluye, cuando proceda, los resultados de los ensayos sobre inteligencia artificial a que se refiere el párrafo 166, el SCRS debería considerar revisar y actualizar la tabla de crecimiento publicada en 2022 lo antes posible y debería presentar estos resultados a más tardar en la reunión anual de la Comisión de 2024.

26. Las CPC de la granja se esforzarán para garantizar que las tasas de crecimiento derivadas de los eBCD sean coherentes con las tasas de crecimiento publicadas por el SCRS en 2022. Si se detectan discrepancias significativas entre las tablas del SCRS de 2022 y las tasas de crecimiento observadas, dicha información debería enviarse al SCRS para que la analice. Se instará a las CPC importadoras y a las CPC de la granja a cooperar en el seguimiento de las tasas de crecimiento de manera exhaustiva mediante el intercambio de datos pertinentes, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de protección de datos personales, y a comunicar el resultado del seguimiento a la Subcomisión 2, según proceda.

27. El Grupo de trabajo técnico sobre el eBCD considerará una funcionalidad dentro del sistema del eBCD para el seguimiento automático de las tasas de crecimiento en 2023.

Parte III:
Medidas técnicas

Temporadas abiertas

28. Se permitirá la pesca de atún rojo con cerco en el Atlántico este y el Mediterráneo durante el periodo del 26 de mayo al 1 de julio.

    Mediante derogación, la temporada en el Mediterráneo oriental (zonas de pesca de FAO: 37.3.1 Egeo; 37.3.2 Levante) podría abrirse el 15 de mayo si una CPC lo solicita en su plan de pesca.

    Mediante derogación, la temporada en el mar Adriático (zona de pesca de FAO: 37.2.1) podría abrirse del 26 de mayo hasta el 15 de julio, para los peces criados en el mar Adriático.

    Mediante derogación, en lo que concierne a la temporada de pesca con cerco en la zona económica noruega y en la zona económica islandesa, será desde el 25 de junio al 15 de noviembre.

Mediante derogación, la temporada de pesca con cerco, en las zonas de pesca del Atlántico este y del Mediterráneo limitadas a las aguas bajo soberanía o jurisdicción del Reino de Marruecos, podría estar abierta desde el 1 de mayo al 15 de junio si una CPC lo solicita en su plan de pesca.

29. Si las condiciones meteorológicas impiden las operaciones de pesca, las CPC podrían decidir ampliar las temporadas de pesca establecidas en el párrafo 28 en un número equivalente al número de días perdidos hasta un máximo de 10 días.

30. Se permitirá la captura de atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo por parte de los grandes palangreros pelágicos de captura de más de 24 m durante el periodo del 1 de enero al 31 de mayo, con la excepción del área delimitada por el oeste de 10° oeste y norte de 42° norte, así como en la zona económica de Noruega, donde dicha pesca estará permitida desde el 1 de agosto hasta el 31 de enero.

31. Las CPC establecerán temporadas de pesca abiertas para sus flotas que no sean las compuestas por buques de cerco ni por los buques mencionados en el párrafo 30 e incluirán dicha información en su plan de pesca definido en el párrafo 12 para que sea analizado y, cuando proceda, aprobado por la Subcomisión 2 en el periodo intersesiones.

32. A más tardar en 2022, la Comisión decidirá en qué medida las temporadas de pesca para los diferentes tipos de artes de pesca y/o diferentes zonas podrían ampliarse y/o modificarse basándose en el asesoramiento del SCRS sin influir de forma negativa en el desarrollo del stock y garantizando su ordenación sostenible.

Talla mínima

33. La talla mínima para el atún rojo capturado en el Atlántico este y el Mediterráneo será de 30 kg o 115 cm de longitud a la horquilla. Por lo tanto, las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.

34. Por derogación del párrafo 33, se aplicará una talla mínima de atún rojo de 8 kg o 75 cm de longitud a la horquilla en las siguientes situaciones (véase el **Anexo 1**):

    a) El atún rojo capturado en el Atlántico este por los buques de cebo vivo y los curricaneros.

    b) El atún rojo capturado en el Mediterráneo por las pesquerías de flotas costeras de pequeña escala para pescado fresco compuestas de cañeros, palangreros y buques de liña de mano.

    c) El atún rojo capturado en el mar Adriático con fines de cría.

    No obstante lo anterior, y para el atún rojo capturado en el mar Adriático por buques con pabellón croata para fines de cría, la CPC pertinente podrá conceder tolerancias para capturar atún rojo que tenga un peso mínimo de 6,4 kg o, como alternativa, que tenga una longitud a la horquilla mínima de 66 cm, siempre y cuando limiten la captura de estos peces hasta un máximo del 7 % en peso de las cantidades totales de atún rojo capturadas por dichos buques croatas. Además, para el atún rojo capturado por barcos de cebo vivo franceses con una eslora total de menos de 17 m que operen en el golfo de Vizcaya, las CPC podrán conceder tolerancias para capturar hasta un máximo de 100 t de atún rojo que tenga un peso mínimo de 6,4 kg o, como alternativa, que tenga una longitud a la horquilla mínima de 70 cm.

35. Las CPC afectadas expedirán autorizaciones específicas a los buques que pescan en el marco de las derogaciones mencionadas en el párrafo 34. Además, los peces por debajo de estas tallas mínimas que se descarten muertos se descontarán de la cuota de la CPC.

Capturas incidentales de peces por debajo de la talla mínima

36. Para los buques de captura que pescan activamente atún rojo y las almadrabas de atún, las CPC podrán autorizar una captura incidental de no más del 5 %, en número, de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o, como alternativa, con una longitud a la horquilla de entre 75 y 115 cm.

    Este porcentaje se calculará en relación con las capturas totales en número de atunes rojos retenidos a bordo de un buque, en cualquier momento tras cada operación de pesca, para las categorías de peso o talla mencionadas.

Normas generales sobre capturas fortuitas

37. Todas las CPC asignarán una cuota específica a la captura fortuita de atún rojo. Los niveles de capturas fortuitas autorizadas, así como la metodología para calcular estas capturas fortuitas en relación con las capturas totales a bordo (en peso o en número de ejemplares) estarán claramente definidos en los planes de pesca anuales enviados a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el párrafo 10 de esta Recomendación, y nunca superarán el 20 % de las capturas totales a bordo al final de cada marea. El cálculo en número de ejemplares solo se aplicará a los túnidos y especies afines gestionados por ICCAT. Para la flota de barcos costeros de pequeña escala, la cantidad de captura fortuita puede calcularse anualmente.

    Todas las capturas fortuitas de atún rojo muerto, ya sean retenidas o descartadas, se deducirán de la cuota de la CPC del pabellón y se comunicarán a ICCAT. Si la captura fortuita de atún rojo se produce en aguas bajo la jurisdicción pesquera de una CPC cuya legislación nacional actual requiera que todos los peces muertos o moribundos sean desembarcados, esta obligación de desembarque será cumplida también por los buques que enarbolan pabellones extranjeros.

    Si no se ha asignado una cuota a la CPC del buque de captura o de la almadraba afectada o si ya se ha consumido la cuota, no se permitirá la captura fortuita de atún rojo y la CPC deberá tomar las medidas necesarias para garantizar su liberación. Sin embargo, si dicho atún rojo está muerto, se desembarcará y se emprenderán las acciones de seguimiento adecuadas, de conformidad con la legislación nacional. Las CPC comunicarán anualmente la información sobre dichas cantidades a la Secretaría de ICCAT, y esta la transmitirá al SCRS.

    Los procedimientos mencionados en los párrafos 89 a 94 y 228 se aplicarán a la captura fortuita.

    Para los buques que no pescan activamente atún rojo, cualquier cantidad de atún rojo que se encuentre a bordo será claramente separada de otras especies de peces para permitir a las autoridades de control hacer un seguimiento del cumplimiento de esta norma. Los procedimientos para los buques no autorizados con respecto al eBCD serán los establecidos en la disposición pertinente de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD* (Rec. 22-16).

Pesquerías deportivas y de recreo

38. Cuando las CPC asignan, si procede, una cuota específica a las pesquerías deportivas y de recreo, dicha cuota asignada debería establecerse incluso si la pesca y liberación es obligatoria para el atún rojo capturado en pesquerías deportivas y de recreo con miras a tener en cuenta los posibles ejemplares muertos. Cada CPC regulará las pesquerías deportivas y de recreo expidiendo autorizaciones de pesca a los barcos para fines de pesca deportiva y de recreo.

39. Las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir la captura y retención a bordo, el transbordo o desembarque de más de un atún rojo por barco y por día para las pesquerías de recreo.

    Esta prohibición no se aplica a las CPC cuya legislación nacional requiera que todos los peces muertos, incluidos los ejemplares capturados en la pesquería deportiva y de recreo, deben ser desembarcados.

40. Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva.

41. Cada CPC tomará medidas para consignar los datos de captura, lo que incluye el peso de cada atún rojo capturado durante la pesca deportiva y de recreo, y comunicará a la Secretaría de ICCAT los datos para el año precedente antes del 31 de julio de cada año.

42. Las capturas muertas de las pesquerías deportivas y de recreo se descontarán de la cuota asignada a la CPC en virtud del párrafo 4.

43. Cada CPC tomará las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible, la liberación del atún rojo, sobre todo de juveniles, capturado vivo en el marco de la pesca deportiva y de recreo. Cualquier atún rojo desembarcado debe desembarcarse entero, eviscerado y/o sin agallas.

44. Cualquier CPC que desee llevar a cabo una pesquería deportiva de captura y liberación en el Atlántico nororiental podría permitir a un número limitado de barcos de pesca deportiva que se dirijan al atún rojo con fines de "marcado y liberación", sin necesidad de asignarles una cuota específica. Esto se aplica a aquellos barcos que están operando en el contexto de un proyecto científico de un instituto de investigación integrado en un programa de investigación científica cuyos resultados deberán comunicarse al SCRS. En este contexto, la CPC tendrá la obligación de: (a) enviar la descripción y medidas asociadas aplicables a esta pesquería como parte integral de sus planes de pesca y control mencionados en el párrafo 10 de esta Recomendación; (b) controlar estrechamente las actividades de los buques afectados para garantizar que cumplen las disposiciones vigentes de esta Recomendación; (c) garantizar que las operaciones de marcado y liberación las realiza personal formado para garantizar una elevada supervivencia de los ejemplares; y (d) presentar anualmente un informe de las actividades científicas realizadas, al menos 60 días antes de la reunión del SCRS del año siguiente. Cualquier atún rojo que muera durante las actividades de marcado y liberación se comunicará y se deducirá de la cuota de la CPC.

45. Las CPC facilitarán, a petición de ICCAT, la lista de los buques deportivos y de recreo que hayan recibido una autorización.

46. El formato de dicha lista, mencionada en el párrafo 45, incluirá la siguiente información:

a) nombre del buque, número de registro;
b) número de registro ICCAT (si procede);
c) nombre anterior (si procede);
d) nombre y dirección del o de los armadores y operadores.

Uso de medios aéreos

47. Queda prohibido el uso de cualquier medio aéreo, lo que incluye aviones, helicópteros o cualquier tipo de vehículo aéreo no tripulado para buscar atún rojo.

Parte IV:
Medidas de control

Sección A – Registros de buques, almadrabas y granjas

Registro ICCAT de buques pesqueros

48. Las CPC establecerán y mantendrán un registro ICCAT de todos los buques pesqueros tal y como se definen en el párrafo 2 a). Dicho registro deberá consistir en las siguientes listas:

a) buques de captura que pescan activamente atún rojo, de acuerdo con el párrafo 2 g) de esta Recomendación; y

b) otros buques que participan en actividades relacionadas con el atún rojo, distintos a los buques de captura.

49. Cada lista incluirá la siguiente información:

a) nombre y número de registro del buque;
b) especificación del tipo de buque diferenciando, al menos, entre: buques de captura, remolcadores, buques auxiliares, buques de apoyo, buques de transformación;
c) eslora y tonelaje de registro bruto (TRB) o, cuando sea posible, tonelaje bruto (TB);
d) número OMI (si procede);
e) arte utilizado (si procede);
f) pabellón anterior (si procede);
g) nombre anterior (si procede);
h) detalles anteriores de eliminación de otros registros (si procede);
i) indicativo internacional de radio (si procede);
j) nombre y dirección del o de los armadores y operadores;
k) periodo de tiempo autorizado para pescar, operar y/o transportar atún rojo destinado a la cría.

50. Para los buques de más de 24 m (independientemente del arte utilizado, a excepción de los arrastreros de fondo) y para todos los buques de cerco, las CPC indicarán el número de buques a la Secretaría de ICCAT como parte de su plan de pesca definido en el párrafo 10 de esta Recomendación.

51. El secretario ejecutivo de ICCAT establecerá y mantendrá el registro ICCAT de todos los buques de captura que pescan activamente atún rojo y todos los demás buques autorizados a operar para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, y adoptará cualquier medida para garantizar la disponibilidad del registro a través de medios electrónicos, lo que incluye publicarlo en el sitio web de ICCAT de una forma coherente con los requisitos en cuanto a confidencialidad indicados por las CPC.

52. Cada CPC del pabellón presentará cada año en formato electrónico a la Secretaría de ICCAT: (i) a más tardar 15 días antes del comienzo de la actividad pesquera, la lista de sus buques de captura mencionados en el párrafo 48 a); y (ii) a más tardar 15 días antes del inicio de sus operaciones la lista de otros buques de pesca mencionados en el párrafo 48 b). Dicha presentación se realizará de conformidad con el formato establecido en las *Directrices para presentar los datos y la información requeridos por ICCAT*.

53. No se aceptarán presentaciones con carácter retroactivo. Cualquier cambio ulterior solo se aceptará si un buque pesquero notificado se ve imposibilitado para participar debido a razones operativas legítimas o de fuerza mayor. En estas circunstancias, las CPC afectadas informarán inmediatamente de ello a la Secretaría de ICCAT y proporcionarán:

a) detalles completos del buque(s) pesquero(s) que se prevé que reemplace al buque o buques, incluido en el registro mencionado en el párrafo 48; las CPC con menos de cinco buques incluidos en cualquiera de las dos listas mencionadas en el párrafo 48 podrían sustituir un buque por otro no previamente incluido en el registro, siempre y cuando la CPC afectada haya presentado a la Secretaría de ICCAT una solicitud para que se conceda un número ICCAT al buque en cuestión y el número solicitado se haya proporcionado;

b) un informe exhaustivo de las razones que justifican la sustitución y cualquier prueba de apoyo o referencia pertinente.

La Secretaría de ICCAT circulará dichos casos entre las CPC. Si cualquier CPC notifica que el caso no está suficientemente justificado o está incompleto, este se remitirá al Comité de Cumplimiento para una revisión más en profundidad y el caso quedará pendiente de la aprobación del Comité de cumplimiento.

54. Sin perjuicio del párrafo 37 y a efectos de esta Recomendación, se considerará que los buques pesqueros no incluidos en uno de los registros ICCAT mencionados en los párrafos 48 a) y b) anteriores no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o desembarcar atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo. La prohibición de retención a bordo no se aplica a las CPC cuya legislación interna requiera que todo ejemplar muerto sea desembarcado, siempre y cuando el valor de la captura sea incautado.

55. Se aplicarán, *mutatis mutandis,* las condiciones y procedimientos mencionados en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* (Rec. 21-14) (con la excepción del párrafo 3).

Autorizaciones de pesca para los buques y almadrabas autorizados a pescar atún rojo

56. Las CPC expedirán autorizaciones especiales y/o licencias de pesca nacionales a los buques y almadrabas incluidos en una de las listas mencionadas en los párrafos 45, 48 y 58. Las autorizaciones de pesca incluirán, como mínimo, la información estipulada en el **Anexo 13**. La CPC del pabellón se asegurará de que la información contenida en la autorización de pesca es precisa y coherente con las normas de ICCAT. La CPC del pabellón adoptará las medidas de ejecución necesarias conforme a su legislación y podría requerir al buque que se dirija inmediatamente a un puerto designado cuando se considere que la cuota individual se ha agotado.

Registro ICCAT de almadrabas de túnidos autorizadas a pescar atún rojo

57. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de todas las almadrabas de túnidos autorizadas a pescar atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo. A efectos de esta Recomendación, se considerará que las almadrabas de túnidos no incluidas en el registro no están autorizadas a ser utilizadas para pescar, retener y participar en cualquier operación de captura, transferencia, sacrificio o desembarque de atún rojo.

58. Cada CPC presentará en formato electrónico a la Secretaría de ICCAT, como parte de su plan de pesca definido en los párrafos 12 y 13, la lista (incluyendo el nombre de las almadrabas, el número de registro y las coordenadas geográficas del polígono de la almadraba) de sus almadrabas de túnidos autorizadas mencionadas en el párrafo 56.

59. Cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT, tras el establecimiento del registro ICCAT de almadrabas, cualquier incorporación o supresión y/o cualquier modificación del registro ICCAT de almadrabas en el momento en que se produzca dicho cambio.

60. La Secretaría de ICCAT adoptará cualquier medida para garantizar la disponibilidad del registro a través de medios electrónicos, lo que incluye su publicación en el sitio web de ICCAT, de un modo coherente con los requisitos de confidencialidad señalados por las CPC.

Registro ICCAT de granjas autorizadas a operar con atún rojo

61. La Secretaría de ICCAT mantendrá un Registro ICCAT de todas las granjas de túnidos autorizadas a operar con atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo. A efectos de esta Recomendación, se considerará que las granjas de túnidos no incluidas en el registro no están autorizadas a operar con atún rojo.

62. Cada CPC de la granja presentará electrónicamente a la Secretaría de ICCAT, como parte de su plan de cría definido en el párrafo 10 d), la lista de sus granjas de atún rojo autorizadas, lo que incluye:

    i. el nombre de la granja;
    ii. el número de registro;
    iii. el nombre y la dirección del propietario(s) y operador(es);
    iv. la capacidad de entrada y de cría total asignada a cada granja;
    v. las coordenadas geográficas de las zonas autorizadas para las actividades de cría; y
    vi. el estado de la granja (activa o inactiva).

63. No se autorizará ninguna actividad de cría, incluida la alimentación con fines de engorde o el sacrificio de atún rojo, fuera de las coordenadas geográficas aprobadas para las actividades de cría.

64. Cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT cualquier añadido, cualquier eliminación y/o cualquier modificación del Registro ICCAT de granjas en el momento en que se produzca dicho cambio.

65. La Secretaría de ICCAT adoptará cualquier medida para garantizar la disponibilidad del registro a través de medios electrónicos, lo que incluye publicarlo en el sitio web de ICCAT, de una forma coherente con los requisitos de confidencialidad indicados por las CPC.

66. Cada CPC adoptará las medidas necesarias para garantizar que no se introduce atún rojo en una granja no autorizada por la CPC o no incluida en el Registro ICCAT y que las granjas no reciben atún rojo de buques que no están incluidos en el Registro ICCAT de buques mencionado en el párrafo 48. Cada CPC adoptará las medidas necesarias, en el marco de su legislación aplicable, para prohibir cualquier operación en las granjas no incluidas en el Registro ICCAT de granjas.

Información sobre actividades pesqueras

67. Antes del 31 de julio de cada año, o en un plazo de siete meses a contar a partir de la finalización de la temporada de pesca para aquellas CPC que terminan su campaña de pesca en julio, cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT información detallada sobre las capturas de atún rojo realizadas en el Atlántico este y el Mediterráneo durante el periodo de asignación de cuota anterior. Esta información incluirá:

a) el nombre y número ICCAT de cada buque de captura;
b) el periodo de autorización(es) de cada buque de captura;
c) las capturas totales de cada buque de captura, lo que incluye las capturas nulas, durante el periodo de autorización(es);
d) el número total de días durante los cuales pescó cada buque de captura en el Atlántico este y el Mediterráneo durante el periodo de autorización(es);
e) la captura total realizada fuera de su periodo de autorización (captura fortuita).

68. Para todos los buques no autorizados a pescar activamente atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo, pero que capturaron atún rojo de forma fortuita, se facilitará la siguiente información a la Secretaría de ICCAT:

a) el nombre y número ICCAT o el número del registro nacional del buque, si no está registrado en ICCAT; y
b) las capturas totales de atún rojo.

69. Cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT cualquier información relacionada con los buques no cubiertos por los párrafos 67 y 68, pero que se sabe o se sospecha que han pescado atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo. La Secretaría de ICCAT remitirá dicha información, sin demora, a la CPC del pabellón para que emprenda acciones apropiadas, con copia a las demás CPC para su información.

Operaciones de pesca conjuntas

70. Cualquier operación de pesca conjunta de atún rojo estará únicamente autorizada con el consentimiento expreso por escrito de las CPC afectadas. Para ser autorizada, cada buque de cerco deberá ir equipado para pescar atún rojo, disponer de una asignación de cuota individual específica y operar conforme a los requisitos establecidos en los párrafos 71 y 73. La cuota asignada a una JFO determinada deberá ser igual al total de todas las cuotas asignadas a los buques de cerco que participan en dicha JFO. Además, la duración de la JFO no deberá ser más larga que la duración de la temporada de pesca de los buques de cerco, tal y como se menciona en el párrafo 28 de esta Recomendación.

71. En el momento de solicitud de la autorización, siguiendo el formato establecido en el **Anexo 5**, cada CPC tomará las medidas necesarias para obtener la siguiente información de su(s) buques(s) de cerco que participan en la operación de pesca conjunta:

- el periodo de autorización de la JFO;
- la identidad de los operadores implicados;
- las cuotas individuales de los buques;
- la clave de asignación entre los buques para las capturas implicadas; y
- la información sobre granjas de destino.

Cada CPC transmitirá toda la información mencionada más arriba a la Secretaría de ICCAT al menos cinco días laborables antes del inicio de la temporada de pesca de los buques de cerco, tal y como se define en el párrafo 28.

En caso de fuerza mayor, la fecha límite establecida en este párrafo no se aplicará respecto a la información sobre granjas de destino. En dichos casos, las CPC facilitarán a la Secretaría de ICCAT una actualización de dicha información lo antes posible, junto con una descripción de los hechos que constituyen fuerza mayor. La Secretaría de ICCAT compilará la información mencionada en este párrafo proporcionada por las CPC para su revisión por parte del Comité de cumplimiento.

72. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de todas las operaciones de pesca conjuntas autorizadas por las CPC en el Atlántico este y el Mediterráneo.

73. No se permitirán operaciones de pesca conjuntas entre buques de cerco de diferentes CPC. Sin embargo, una CPC con menos de cinco buques de cerco autorizados podría autorizar operaciones de pesca conjuntas con cualquier otra CPC. Cada CPC que realice una operación de pesca conjunta será responsable y tendrá que rendir cuentas de las capturas realizadas en el marco de dicha operación de pesca conjunta.

Parte IV:
Medidas de control

Sección B - Capturas y transbordos

Requisitos de consignación de información

74. Los patrones de los buques de captura mantendrán un cuaderno de pesca electrónico o encuadernado para consignar sus operaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Sección A del **Anexo 2**.

75. Los patrones de los remolcadores, buques auxiliares y buques de transformación consignarán sus actividades de conformidad con los requisitos establecidos en las Secciones B, C y D del **Anexo 2**.

Informes de captura enviados por patrones y operadores de las almadrabas

76. Cada CPC se asegurará de que sus buques de captura que pescan activamente atún rojo comunican a sus autoridades, durante todo el periodo en el que están autorizados a pescar atún rojo, por medios electrónicos o mediante cualquier otro medio efectivo, la información diaria de sus cuadernos de pesca, lo que incluye fecha, hora y localización (latitud y longitud) de la captura, así como el peso y número de ejemplares de atún rojo capturados en la zona del plan, lo que incluye las liberaciones y descartes de peces muertos por debajo de la talla mínima mencionada en el párrafo 33. Los patrones enviarán esta información utilizando el formato que figura en el **Anexo 2** o mediante los requisitos de comunicación de las CPC.

77. Los patrones de los buques de cerco elaborarán los informes mencionados en el párrafo 76, operación de pesca por operación de pesca, lo que incluye las operaciones con capturas cero. El operador transmitirá los informes a las autoridades de su CPC del pabellón antes de las 9:00 h GMT para el día anterior.

78. Los operadores de almadrabas que pescan activamente atún rojo o sus representantes autorizados enviarán por vía electrónica un informe de capturas diario, incluyendo el número de registro ICCAT, la fecha, la hora y las capturas (peso y número de ejemplares), lo que incluye informes de captura cero y remitirán esta información a las autoridades de la CPC del pabellón por vía electrónica en un plazo de 48 horas, utilizando el formato que figura en el **Anexo 2**, durante todo el período en que estén autorizadas a pescar atún rojo.

79. Para los buques de captura que no sean buques de cerco y almadrabas, los patrones transmitirán a sus autoridades de control los informes mencionados en el párrafo 76, como muy tarde el martes a mediodía para la semana anterior que finaliza el domingo.

Puertos designados

80. Cada CPC a la que se haya asignado una cuota de atún rojo designará puertos en los que se permitan las operaciones de desembarque o transbordo de atún rojo. Esta lista se comunicará cada año a la Secretaría de ICCAT como parte de su plan de pesca anual comunicado por cada CPC. Cualquier modificación se comunicará a la Secretaría de ICCAT. Otras CPC podrían designar puertos en los que las operaciones de desembarque o transbordo de atún rojo estén autorizadas y comunicar una lista de dichos puertos a la Secretaría de ICCAT.

81. Para que un puerto sea clasificado como puerto designado, el Estado rector del puerto se asegurará de que se cumplen las siguientes condiciones:

a) horas establecidas de desembarque y transbordo;

b) lugares establecidos de desembarque y transbordo; y

c) procedimientos establecidos de inspección y vigilancia garantizando una cobertura de inspección durante todas las horas de desembarque y transbordo y en todos los lugares de desembarque y transbordo, de conformidad con el párrafo 85.

82. Queda prohibido desembarcar o transbordar desde los buques de captura, así como desde los buques de transformación y desde los buques auxiliares cualquier cantidad de atún rojo pescado en el Atlántico este y el Mediterráneo fuera de los puertos designados por las CPC con arreglo a los párrafos 80 y 81. Sin embargo, de forma excepcional, no está prohibido el transporte de atún rojo muerto, sacrificado en una almadraba/jaula, a un buque transformador utilizando un buque auxiliar.

83. Basándose en la información recibida por las CPC con arreglo al párrafo 80, la Secretaría de ICCAT mantendrá una lista de los puertos designados en el sitio web de ICCAT.

84. Las disposiciones de esta Recomendación no afectarán a la entrada en puerto de un buque pesquero de una CPC, de conformidad con las leyes internacionales, por razones de fuerza mayor o de peligro.

Notificación previa de desembarques

85. Antes de la entrada en cualquier puerto, los patrones de los buques de captura, así como de los buques transformación y de los buques auxiliares o sus representantes, facilitarán a las autoridades pertinentes del puerto lo siguiente, al menos 4 horas antes de la hora estimada de llegada:

a) hora estimada de llegada;

b) estimación de la cantidad de atún rojo retenida a bordo;

c) información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.

Si los caladeros están a menos de cuatro horas del puerto de llegada, las cantidades estimadas de atún rojo que se llevan a bordo podrían modificarse en cualquier momento antes de la llegada.

Las CPC podrían decidir aplicar estas disposiciones solo para capturas iguales o superiores a tres peces o una tonelada. Deberían proporcionar esta información en su plan de control, seguimiento e inspección mencionado en el párrafo 10.

Las autoridades del Estado rector del puerto mantendrán un registro de todas las notificaciones previas para el año en curso.

Todas las operaciones de desembarque serán controladas por las autoridades de control pertinentes y se inspeccionará un porcentaje basándose en un sistema de evaluación de riesgo que tenga en cuenta la cuota, el tamaño de la flota y el esfuerzo pesquero. Cada CPC incluirá en su plan de inspección anual, mencionado en el párrafo 10 de esta Recomendación, información detallada sobre este sistema de control adoptado por dicha CPC, lo que incluye el porcentaje objetivo de desembarques que se va a inspeccionar.

Tras cada marea, los patrones de los buques de captura presentarán en un plazo de 48 horas una declaración de desembarque a las autoridades competentes de la CPC donde se realiza el desembarque y a su CPC del pabellón. El patrón del buque de captura autorizado será el responsable y certificará que la declaración sea completa, así como su exactitud, y en ella se indicarán, como requisito mínimo, las cantidades de atún rojo desembarcado y la zona en que fue capturado. Todas las capturas desembarcadas serán pesadas y no sólo estimadas. La autoridad pertinente enviará un registro del desembarque a la autoridad de la CPC del pabellón del buque de captura en un plazo de 48 horas tras la finalización del desembarque.

Comunicación de capturas de las CPC a la Secretaría de ICCAT

86. Las CPC enviarán sin demora informes de captura por arte quincenales a la Secretaría de ICCAT para asegurar que se pueda cumplir el plazo de publicación de datos que se especifica a continuación. En el caso de los buques de cerco y almadrabas, los informes serán los definidos en los párrafos 76 a 78. Las capturas comunicadas totales serán publicadas por la Secretaría de ICCAT en una zona protegida con contraseña del sitio web de ICCAT durante la segunda semana de cada mes.

87. Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT las fechas en las que toda su cuota de atún rojo haya sido utilizada. La Secretaría de ICCAT transmitirá sin demora esta información a todas las CPC.

Verificación cruzada

88. Las CPC verificarán los informes de inspección e informes de observadores, los datos de VMS y, cuando proceda, los eBCD, así como la presentación oportuna de los cuadernos de pesca y la información requerida consignada en los cuadernos de pesca de sus buques de pesca, en el documento de transferencia/transbordo y en los documentos de captura.

Las autoridades competentes llevarán a cabo verificaciones cruzadas por especies en todos los desembarques, transbordos, transferencias e introducciones en jaula entre las cantidades consignadas en el cuaderno de pesca de los buques de pesca o en la declaración de transbordo y las cantidades consignadas en la declaración de desembarque o de introducción en jaula, y cualquier otra documentación pertinente como facturas y/o notas de venta.

Transbordo

89. Las operaciones de transbordo de atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo se permitirán únicamente en los puertos designados definidos y en las condiciones establecidas en los párrafos 80 a 84.

90. Antes de entrar en cualquier puerto, el buque pesquero receptor o su representante, facilitará la información incluida en el **Anexo 3** a las autoridades pertinentes del Estado rector del puerto al menos 72 horas antes de la hora estimada de llegada, de un modo acorde con la legislación interna del Estado rector del puerto. Cualquier transbordo requerirá la autorización previa de la CPC del pabellón del buque pesquero que realiza el transbordo. Además, el patrón del buque pesquero que realiza el transbordo comunicará a su CPC del pabellón, en el momento del transbordo, los datos requeridos en el **Anexo 3**.

91. La autoridad pertinente del Estado rector del puerto inspeccionará el buque receptor a su llegada y comprobará el cargamento y la documentación relacionada con la operación de transbordo.

92. Los patrones de los buques pesqueros deberán cumplimentar y transmitir a sus CPC del pabellón la declaración ICCAT de transbordo a más tardar cinco días hábiles después del trasbordo en puerto, de conformidad con la Recomendación 21-15. Los patrones de los buques pesqueros que realizan transbordos deberán cumplimentar la declaración de transbordo ICCAT de conformidad con el formato establecido en el **Anexo 3.** La declaración de transbordo estará vinculada con el eBCD para facilitar la verificación cruzada de los datos incluidos en ella.

93. La autoridad pertinente del Estado rector del puerto enviará un informe del transbordo a la autoridad de la CPC del pabellón del buque pesquero que realiza el transbordo, en un plazo de cinco días tras finalizar el transbordo.

94. Todos los transbordos serán inspeccionados por las autoridades pertinentes de la CPC del puerto designado.

Parte IV:
Medidas de control

Sección C - Programas de observadores

Programa de observadores de la CPC

95. Cada CPC garantizará que observadores de la CPC, provistos de un documento oficial de identificación, son asignados a los buques que enarbolan su pabellón y a las almadrabas bajo su jurisdicción que estén activas en la pesquería de atún rojo para alcanzar, al menos, las siguientes tasas de cobertura:

- el 20 % de sus arrastreros pelágicos activos (de más de 15 m);
- el 20 % de sus palangreros activos (de más de 15 m);
- el 20 % de sus buques de cebo vivo activos (de más de 15 m);
- el 100 % de sus remolcadores;
- el 100 % de las operaciones de sacrificio de sus almadrabas.

96. Las CPC con menos de cinco buques de captura de los tres primeros segmentos definidos anteriormente garantizarán una cobertura de observadores del 20 % del tiempo durante el cual los buques están activos en la pesquería de atún rojo.

97. Al implementar este programa de observadores de la CPC, las CPC deberán garantizar:

a) que la cobertura espacial y temporal es representativa para asegurar que la Comisión recibe datos e información adecuados y apropiados sobre captura de atún rojo, esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación relacionados, teniendo en cuenta las características de las flotas y las pesquerías;

b) que se implementan protocolos robustos de recopilación de datos;

c) que el observador de la CPC recibe, antes del inicio de su asignación, una lista de contactos dentro de la autoridad competente de la CPC a los que informar de las observaciones;

d) que, antes del embarque, cada observador de la CPC está adecuadamente formado y cualificado;

e) que, en la medida de lo posible, las operaciones de los buques y las almadrabas afectados sufren una interrupción mínima;

f) que el patrón del buque pesquero o el operador de la almadraba permite al observador de la CPC acceder a los medios electrónicos de comunicación a bordo del buque pesquero o de la almadraba.

98. Los datos y la información recopilados en el marco de los programas de observadores de cada CPC serán facilitados al SCRS y a la Comisión, según proceda, de conformidad con los requisitos y procedimientos que va a desarrollar la Comisión desde ahora hasta 2023, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad de las CPC.

99. Respecto a los aspectos científicos del Programa, el SCRS informará sobre el nivel de cobertura alcanzado por cada CPC, y facilitará un resumen de los datos recopilados y de cualquier hallazgo importante asociado con dichos datos. El SCRS facilitará también recomendaciones para mejorar la eficacia de los programas de observadores de las CPC.

100. Las obligaciones, responsabilidades y tareas aplicables a los observadores de las CPC se detallan en el **Anexo 6**.

Programa regional de observadores de ICCAT (ROP)

101. Se implementará el Programa regional de observadores de ICCAT mencionado en el **Anexo 6** para garantizar una cobertura de observadores del 100 %, del siguiente modo:

- en todos los buques de cerco autorizados a pescar atún rojo;
- durante todas las transferencias de atún rojo de los buques de cerco a las jaulas de transporte;
- durante todas las transferencias de atún rojo desde las almadrabas a las jaulas de transporte;
- durante todas las transferencias desde una jaula de una granja a jaulas de transporte que son remolcadas a otra granja;
- durante todas las introducciones en jaula de atún rojo en las granjas;
- durante todas las operaciones de sacrificio de atún rojo de las granjas; y
- durante la liberación de atún rojo desde las granjas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo 95, para las liberaciones de atún desde las granjas, sólo el observador regional, y no el observador nacional, estará presente en el remolcador.

No obstante lo anterior, cuando, por razones de fuerza mayor (por ejemplo, una pandemia) debidamente notificadas a ICCAT, no sea posible el despliegue de un observador regional, el buque, la almadraba o la granja podrán operar sin el observador. En estos casos, las CPC darán prioridad a dichos buques, granjas y almadrabas para su control e inspección.

Además, las CPC implementarán un conjunto de medidas alternativas adecuadas destinadas a lograr los objetivos del programa regional de observadores, lo que incluye, cuando sea posible, la asignación de un inspector nacional o de un observador nacional para que actúe en lugar del observador regional. La CPC en cuestión enviará todos los detalles de las medidas alternativas a la Secretaría. La Secretaría recopilará y distribuirá a la Comisión toda la información recibida sobre la implementación de estos procedimientos. Dichas medidas alternativas y las acciones emprendidas serán examinadas por el Comité de Cumplimiento durante cada reunión anual.

102. Por derogación del párrafo 101, el sacrificio en las granjas de hasta 1.000 kg por día y hasta un máximo de 50 t por granja por año para suministrar atún rojo fresco al mercado podría ser autorizado por la CPC pertinente siempre y cuando un inspector autorizado de la CPC de la granja esté en el sitio durante el 100 % de dichos sacrificios y controle toda la operación. El inspector autorizado también validará las cantidades sacrificadas en el sistema eBCD. En este caso, la firma del observador regional no debería ser requerida en la sección de sacrificio del eBCD. Esta derogación será revisada, si procede, por el GTP, posiblemente a través de su Grupo de trabajo IMM, a más tardar en 2023.

103. Los buques de cerco sin un observador regional ICCAT a bordo no estarán autorizados a pescar u operar en la pesquería de atún rojo.

104. Un observador regional de ICCAT deberá ser asignado a cada granja para la totalidad de las operaciones de introducción en jaulas y de sacrificio. En casos de fuerza mayor que hayan sido confirmados por la autoridad de la CPC de la granja, o en casos en los que granjas vecinas, autorizadas y controladas por la CPC de la granja, operen conjuntamente como una unidad, un observador regional de ICCAT podría compartirse entre más de una granja para garantizar la continuidad de las operaciones de cría si así lo autoriza la autoridad competente de la CPC de la granja.

105. No obstante lo dispuesto en el párrafo 104, en caso de transferencia entre dos granjas diferentes bajo la competencia de la misma autoridad nacional, podrá asignarse un único observador regional para que cubra todo el proceso, incluida la transferencia de los peces a una jaula de remolque; el remolque de los peces desde la granja donante a la receptora y la introducción en jaulas de los peces en la granja receptora. En este caso, la granja donante debería enviar un observador regional y el coste deberá ser compartido tanto por la granja donante como por la granja receptora, salvo que las empresas de las granjas determinen lo contrario.

106. Como prioridad, los observadores regionales de ICCAT no deberían ser de la misma nacionalidad que el buque de captura, el remolcador, la almadraba o la granja para los que se requieren sus servicios y, en la medida de lo posible, la Secretaría de ICCAT y el proveedor responsable del ROP se asegurarán de que el observador tiene un conocimiento satisfactorio del idioma de la CPC del pabellón, del buque pesquero y de la granja o almadraba. Los requisitos de que el observador regional no sea de la misma nacionalidad que el buque, la granja o la almadraba observados solo tendrán prioridad en los casos en que los observadores regionales de ICCAT asignados tengan un conocimiento satisfactorio del idioma de la CPC del pabellón del buque pesquero, granja o almadraba. Si no es posible encontrar observadores extranjeros con las capacidades lingüísticas adecuadas o en caso de fuerza mayor, podría permitirse la asignación de observadores regionales de ICCAT de la misma nacionalidad, siempre que el proveedor responsable del ROP lo notifique previamente a la Secretaría de ICCAT.

107. Las obligaciones, responsabilidades y tareas aplicables al observador regional de ICCAT y a las CPC del pabellón, almadraba y granja se detallan en el **Anexo 6**.

Parte IV:
Medidas de control

Sección D - Transferencias de peces vivos

Disposición general

108. Esta sección se aplica a todas las transferencias tal y como aparecen definidas en el párrafo 2 i) de esta Recomendación.

109. De conformidad con el párrafo 10 c) de esta Recomendación, cada CPC designará a una única autoridad competente, en lo sucesivo denominada "autoridad competente de la CPC", que será responsable de coordinar la recopilación y verificación de la información para el control de las transferencias y transportes asociados de atún rojo realizado bajo su jurisdicción y de comunicarse y colaborar con las CPC en cuyas granjas se enjaularán los peces.

110. Los patrones de los buques de captura y los remolcadores que realizan operaciones de transferencia informarán de sus actividades de transferencia de conformidad con los requisitos establecidos en el **Anexo 2** (cuaderno de pesca).

Número único asignado a las jaulas

111. Todas las jaulas usadas en operaciones de transferencia y en transportes asociados deberán ser numeradas de conformidad con el sistema de numeración única mencionado en los párrafos 147 a 150.

Notificación previa de la transferencia

112. Antes del inicio de una operación de transferencia, lo que incluye las transferencias voluntarias, el patrón del buque de captura o el remolcador o su representante, o el representante de la granja o almadraba, donde se origina la transferencia en cuestión enviará a la autoridad competente de su CPC una notificación previa de transferencia indicando, cuando proceda:

- el número y el peso estimado del atún rojo que se va a transferir;
- el nombre del buque de captura, remolcador, granja o almadraba, con su respectivo número del registro ICCAT;
- la fecha y localización de la captura;
- la fecha y hora estimada de la transferencia;
- la posición estimada (longitud/latitud) donde tendrá lugar la transferencia y los números de las jaulas receptoras y donantes;
- la granja de destino;
- el nombre y el número ICCAT de la granja donante, en el caso de una transferencia de la jaula de la granja a una jaula de transporte;
- los números de las dos jaulas de la granja y de cualquier jaula de transporte implicada, en el caso de transferencias dentro de la granja.

Autorización de transferencia

113. En las 48 horas posteriores al envío de la notificación previa de transferencia, la autoridad competente de la CPC del operador donante asignará y comunicará al operador donante afectado un número de autorización de la transferencia para cada operación de transferencia. El número de autorización de la transferencia incluirá el código de tres letras de la CPC, cuatro números para el año y tres letras para indicar si la autorización es positiva (AUT) o negativa (NEG), seguida de números secuenciales.

114. La operación de transferencia afectada no se iniciará antes de que se le haya asignado y comunicado al operador donante su número específico de autorización de transferencia.

115. La autorización de transferencia no condiciona la confirmación de cualquier operación posterior de transferencia o de introducción en jaula.

116. Las transferencias de control y voluntarias no estarán sujetas a una nueva autorización de transferencia.

Denegación de una operación de transferencia y posterior liberación del atún rojo

117. La autoridad competente de la CPC del operador donante no autorizará una operación de transferencia si, al recibir la notificación previa de transferencia, considera que:

a) el buque de captura o almadraba que declara haber capturado el pescado no cuenta con una autorización válida para pescar atún rojo expedida de conformidad con el párrafo 56 de esta Recomendación;

b) el número y peso de los peces objeto de la transferencia no han sido debidamente declarados por el buque de captura o almadraba;

c) el buque de captura o almadraba que ha capturado los peces no dispone de suficiente cuota;

d) el remolcador que declara haber transferido y/o transportado el pescado no está incluido en el Registro ICCAT de todos los demás buques pesqueros mencionado en el párrafo 48 b) o no está equipado con un Sistema de seguimiento de buques (VMS) totalmente operativo;

e) la granja de destino no está declarada como activa en el Registro ICCAT de granjas mencionado en el párrafo 63 de esta Recomendación.

118. En caso de denegación, la autoridad competente de la CPC del operador donante deberá:

a) informar inmediatamente al operador donante de la denegación, así como a la autoridad competente de la CPC del buque de captura, almadraba o granja, si son diferentes;

b) cuando proceda, expedir una orden para liberar los peces afectados en el mar, de conformidad con el **Anexo 10**.

Seguimiento mediante cámara de vídeo de las operaciones de transferencia

119. Excepto para las transferencias de jaulas entre dos remolcadores que no implican el movimiento de atún vivo entre dichas jaulas, el operador donante se asegurará de que la operación de transferencia es objeto de seguimiento mediante una cámara de vídeo en el agua, de conformidad con los procedimientos y normas mínimas mencionados en el **Anexo 8**, para determinar el número de ejemplares de atún rojo que se está transfiriendo.

120. Cada CPC del operador donante adoptará las medidas necesarias para garantizar que el operador donante facilita, sin demora, copias idénticas de las grabaciones de vídeo pertinentes:

a) para la primera operación de transferencia y la posible transferencia voluntaria, al observador regional de ICCAT y al remolcador receptor y, al final de la marea de pesca, a la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba del operador donante;

b) para otras transferencias, al observador de la CPC a bordo del remolcador donante, al capitán del remolcador receptor y, al final del remolque, a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante;

c) para las transferencias entre dos granjas diferentes, al observador regional de ICCAT, al remolcador receptor y a la autoridad competente de la CPC de la granja donante; y

d) si una autoridad de inspección nacional o de ICCAT está presente durante la operación de transferencia, el(los) inspector(es) recibirá(n) también una copia de la grabación de vídeo pertinente.

121. La grabación de vídeo afectada acompañará a los peces hasta la granja de destino. Una copia se mantendrá a bordo del buque(s) donante(s), por parte de la(s) almadraba(s) o granja(s), y será accesible con fines de control en cualquier momento durante la campaña de pesca.

122. La autoridad competente de la CPC del operador donante facilitará copias de las grabaciones de vídeo al SCRS previa petición. El SCRS mantendrá la confidencialidad respecto a las actividades comerciales.

123. La autoridad competente de la CPC del operador donante y el operador donante conservarán las grabaciones de vídeo relacionadas con las transferencias al menos tres años y las conservarán el tiempo necesario para fines de control y ejecución.

Transferencias voluntarias y de control

124. Si la grabación de vídeo no cumple los estándares mínimos mencionados en el **Anexo 8** y, en particular, si su calidad y claridad no son suficientes para determinar el número de peces que se está transfiriendo, el operador donante podría realizar transferencia(s) voluntaria(s).

125. Si no se han realizado transferencia(s) voluntaria(s) o si la transferencia voluntaria sigue sin permitir determinar el número de peces que se está transfiriendo, la autoridad competente de la CPC del operador donante ordenará una transferencia de control, que se repetirá hasta que la calidad de la grabación de vídeo permita estimar el número de atunes rojos que se está transfiriendo.

126. La(s) transferencia(s) voluntaria(s) y/o de control se llevará(n) a cabo dentro de otra jaula que debe estar vacía. Se utilizará el número de peces obtenido a partir de la transferencia válida de control o voluntaria para cumplimentar el cuaderno de pesca, la Declaración de transferencia de ICCAT (ITD) y las secciones pertinentes del eBCD.

127. La separación de la jaula de transporte de un cerquero, almadraba o de una jaula de la granja no se producirá antes de que el observador regional de ICCAT a bordo del cerquero o presente en la granja o almadraba haya llevado a cabo sus tareas.

128. Sin embargo, si después de las transferencias voluntarias la calidad del vídeo sigue sin permitir determinar el número de ejemplares que se está transfiriendo, la autoridad competente de la CPC del operador donante podría permitir la separación del cerquero, almadraba o granja donantes de la(s) jaula(s) de transporte(s). En dicho caso, la autoridad competente de la CPC del operador donante ordenará sellar las puertas de la(s) jaula(s) de transporte afectada(s), de conformidad con los procedimientos establecidos en el **Anexo 14,** y requerirá que se lleven a cabo la(s) transferencia(s) de control en un determinado lugar y a determinada hora, en presencia de la autoridad competente del pabellón, de la almadraba o de la granja.

129. En el caso de que las autoridades competentes del pabellón, de la granja o de la almadraba no puedan estar presentes en la transferencia de control, la transferencia de control tendrá lugar en presencia de un observador regional de ICCAT. En este caso, la responsabilidad de la asignación del observador regional recaerá en el operador de la granja propietario del atún rojo transportado, que se asegurará de que se asigna un observador regional para verificar la transferencia de control.

Declaración de transferencia de ICCAT (ITD)

130. Al final de una operación de transferencia, el operador donante cumplimentará una ITD de conformidad con el formato establecido en el **Anexo 4**. Sin demora, el operador donante transmitirá o pondrá a disposición la ITD a la autoridad competente de su CPC, al observador regional de ICCAT cuando su presencia es obligatoria y, cuando proceda, al patrón del remolcador o a la granja que recibe los peces.

131. La autoridad competente de la CPC del operador donante se asegurará de que el formulario ITD está numerado, usando el código de tres letras de la CPC, seguido de cuatro números que muestran el año y de tres números secuenciales, seguidos de las tres letras ITD (CPC- 20**/xxx/ITD).

132. La ITD original deberá acompañar a los peces transferidos hasta la granja de destino, donde los peces serán introducidos en jaulas:

a) en la primera transferencia, el operador donante duplicará la ITD original cuando una sola captura sea transferida desde la red de cerco o la almadraba a más de una jaula de transporte;

b) en el caso de otra transferencia, el patrón del remolcador donante actualizará la ITD cumplimentando la parte 3 (otras transferencias) y entregará la ITD actualizada al remolcador receptor.

133. El buque de captura o remolcador donante, o la almadraba o la granja donantes conservarán a bordo una copia de la ITD que será accesible en cualquier momento con fines de control durante la duración de la campaña de pesca.

Investigación por parte de la autoridad competente de la CPC del operador donante

134. La autoridad competente de la CPC del operador donante investigará todos los casos en los que:

a) haya más de un 10 % de diferencia entre el número de ejemplares declarados en la ITD por el operador donante y el número de ejemplares estimado por el observador regional de ICCAT o por el observador nacional de la CPC, según proceda; o

b) cuando el observador regional de ICCAT no haya firmado la ITD.

El margen de error del 10 % mencionado más arriba se expresará como un porcentaje de las cifras del operador donante.

135. Cuando proceda, la investigación incluirá el análisis de todas las grabaciones de vídeo pertinentes. Excepto en los casos de fuerza mayor, la investigación se concluirá en las 96 horas posteriores a su inicio y, en todo caso, antes de la llegada de la jaula de transporte a la granja de destino.

136. En el inicio de una investigación, la autoridad competente de la CPC del operador donante informará a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador afectada acerca de la investigación, y se asegurará de que, hasta que la investigación haya concluido, no se permite ninguna transferencia desde o hacia la jaula de transporte en cuestión.

137. Para todas las operaciones de transferencia para las que se requiere un vídeo, una diferencia superior al 10 % entre el número de atunes rojos declarados por el operador donante incluido en la ITD y el número determinado por la autoridad competente de la CPC del operador donante, tras una investigación, constituirá un posible incumplimiento (PNC) del buque pesquero, almadraba o granja afectados.

Modificación de las ITD y de los eBCD a raíz de las inspecciones en el mar o de las investigaciones

138. Si tras una inspección en el mar o una investigación se descubre que el número de peces difiere en más de un 10 % del declarado en la ITD y en el eBCD, la autoridad competente de la CPC del operador donante deberá modificar el eBCD para reflejar el resultado de la investigación.

Peces que mueren durante las operaciones de transferencia y de transporte asociadas

139. El operador donante comunicará el número de peces que mueren durante una operación de transferencia o durante el transporte de los peces a la granja de destino de conformidad con los procedimientos y el modelo establecidos en el **Anexo 11**.

Parte IV:
Medidas de control

Sección E - Introducción en jaulas

Disposiciones generales

140. Cada CPC de la granja designará una única autoridad competente, en lo sucesivo denominada "autoridad competente de la CPC de la granja". Dicha autoridad será responsable de coordinar la recopilación y verificación de la información sobre las actividades nacionales de introducción en jaulas, del control de las actividades de cría realizadas en su jurisdicción, y de comunicarse y cooperar con las autoridades competentes de la CPC cuyos buques o almadrabas capturaron el atún enjaulado.

141. Cuando las granjas estén ubicadas en aguas más allá de la jurisdicción de una CPC, las disposiciones de esta sección se aplicarán, *mutatis mutandis,* a las CPC donde estén ubicadas las personas físicas o jurídicas responsables de la granja.

142. Todas las actividades de la granja estarán sujetas al control descrito en el plan de seguimiento, control e inspección presentado en virtud del párrafo 10 de la presente Recomendación.

143. Todas las CPC que participen en actividades relacionadas con introducciones en jaulas intercambiarán información y colaborarán para garantizar que el número y peso del atún rojo destinado a la introducción en jaulas es preciso, coherente con las cantidades de captura declaradas por el cerquero o la almadraba y consignadas en las secciones pertinentes del eBCD.

144. Se insta a las CPC de la granja a intercambiar experiencias y mejores prácticas de control e inspección en relación con las actividades de cría utilizando el programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección establecido por la Resolución 19-17 de ICCAT.

145. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que los operadores de la granja mantienen en todo momento un plan esquemático preciso de sus granjas, que indique el número único de todas las jaulas y su posición individual en la granja. El plan se pondrá a disposición de la autoridad competente de la CPC de la granja en todo momento con fines de control. Cualquier modificación al plan esquemático debe notificarse con antelación a la autoridad competente de la CPC de la granja. El plan esquemático de la granja se adaptará cada vez que se modifiquen el número y/o la distribución de las jaulas de la granja.

146. La autoridad competente de la CPC de la granja y el operador de la granja conservarán toda la información, documentación y material relacionado con las actividades de introducción en jaulas realizadas en las granjas bajo su jurisdicción durante al menos tres años, y conservarán la información el tiempo que sea necesario a efectos de ejecución.

Número único asignado a las jaulas

147. Antes del inicio de la campaña de pesca de atún rojo, la autoridad competente de la CPC de la granja asignará un número único e identificable a cada jaula asociada con las granjas bajo su jurisdicción, lo que incluye a aquellas jaulas usadas para transportar los peces a la granja.

148. Cada jaula estará identificada con un sistema de numeración único que incluya al menos el código de tres letras de la CPC seguidas de tres números. Los números únicos de las jaulas deberán estar marcados o pintados en dos lados opuestos del anillo de la jaula y por encima de la línea del agua, en un color que contraste con el fondo en el que están marcados o pintados y deben ser visibles y legibles en cualquier momento con fines de control.

149. La altura de las letras y números será de al menos 20 centímetros, con un grosor de la línea de al menos 4 centímetros.

150. Se permiten métodos alternativos para marcar el número único de la jaula, siempre que ofrezcan las mismas garantías de visibilidad, legibilidad e inviolabilidad.

Autorización de introducción en jaula

151. Cada operación de introducción en jaula está sujeta a una autorización de introducción en jaula expedida por la autoridad competente de la CPC de la granja. Se aplicará el siguiente procedimiento:

a) el operador de la granja solicita una autorización de introducción en jaula a la autoridad competente de la CPC de la granja, especificando en particular el número y peso (tal y como aparece en la ITD) de los peces que se van a enjaular. Esta solicitud irá acompañada por:

i. las ITD pertinentes;
ii. la referencia del(de los) eBCD afectado(s), confirmado(s) y validado(s) por la

autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la CPC de la almadraba;

iii. todos los informes de peces que mueren durante el transporte, debidamente consignados de conformidad con el **Anexo 11**.

b) la autoridad competente de la CPC de la granja notifica la información en el subpárrafo a) a la(s) autoridad(es) competente(s) de la(s) CPC del pabellón de captura o de la almadraba correspondientes y solicita confirmación de que la operación de introducción en jaula puede ser autorizada;

c) en los tres días laborables siguientes la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la CPC de la almadraba notifica a la autoridad competente de la CPC de la granja que la operación de introducción en jaula afectada puede ser autorizada o debe ser rechazada. En caso de rechazo, la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba deberá especificar las razones para el rechazo y el rechazo incluirá la correspondiente orden de liberación;

d) la autoridad competente de la CPC de la granja expide la autorización de introducción en jaula inmediatamente después de la recepción de la confirmación de la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o la CPC de la almadraba afectada. A falta de esta confirmación, la autoridad competente de la CPC de la granja no autorizará la introducción en jaulas.

152. No se autorizará ninguna introducción en jaulas si el conjunto completo de documentación requerido en el párrafo 151 a) no acompaña a los peces sujetos a la autorización de introducción en jaula.

153. A la espera de los resultados de la investigación mencionada en los párrafos 134 a 137 realizada por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba, la operación de introducción en jaula no se autorizará y las secciones de captura y comercio de peces vivos pertinentes del eBCD no serán validadas.

154. Si la autoridad competente de la CPC de la granja no ha expedido la autorización de introducción en jaula en el mes posterior a la solicitud del operador de la granja de la autorización de introducción en jaula, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará y procederá a liberar todos los peces incluidos en la jaula de transporte afectada, de conformidad con el **Anexo 10**. La autoridad competente de la CPC de la granja informará en consecuencia sin demora a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba afectada y a la Secretaría de ICCAT de la liberación.

Denegación de una autorización de introducción en jaula por parte de la CPC del pabellón o de la almadraba

155. Si, al recibir la información mencionada en el párrafo 151 a), la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba considera que:

a) el buque de captura o almadraba que declara haber capturado los peces no disponía de cuota suficiente para cubrir el atún rojo que se va a enjaular;

b) los peces que se van a introducir en jaulas no han sido debidamente comunicados por el buque de captura o almadraba y no han sido tenidos en cuenta para el cálculo de cualquier consumo de cuota que pueda ser aplicable;

c) el buque de captura o almadraba que declara haber capturado los peces no cuenta con una autorización válida para pescar atún rojo expedida de conformidad con el párrafo 56 de esta Recomendación;

determinará el número de peces para los que se deniega la introducción en jaula y solicitará sin demora a la autoridad competente de la CPC de la granja que proceda a la incautación de los peces afectados y a su inmediata liberación en el mar, de conformidad con el **Anexo 10**.

Operaciones de introducción en jaulas

156. A la llegada del remolcador a las cercanías de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que:

a) el remolcador afectado se mantiene a una distancia de, como mínimo, 1 milla náutica de cualquier instalación de la granja hasta que la autoridad competente de la CPC de la granja esté físicamente presente; y

b) la posición y actividad del remolcador afectado son objeto de seguimiento en todo momento.

157. No se iniciará ninguna operación de introducción en jaula:

a) antes de que haya sido debidamente autorizada por la autoridad competente de la CPC de la granja;

b) sin estar presentes la autoridad competente de la CPC de la granja y el observador regional de ICCAT;

c) antes de que las secciones de captura y comercio de peces vivos del eBCD hayan sido cumplimentadas y validadas por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba.

158. Se prohíbe el fondeado de las jaulas de transporte como jaulas de la granja sin movimiento de los peces para permitir la grabación con cámara estereoscópica.

159. Tras la transferencia del atún rojo de la jaula de remolque a la jaula de la granja, la autoridad de control de la CPC de la granja se asegurará de que las jaulas de la granja que contengan atún rojo estén precintadas en todo momento. Retirar el precinto solo será posible en presencia de la autoridad competente de la CPC de la granja y tras su autorización. La autoridad de control de la CPC de la granja establecerá protocolos para el precintado de las jaulas de la granja, asegurando el uso de precintos oficiales y garantizando que dichos precintos sean colocados de tal forma que impidan la apertura de las puertas sin romper los precintos.

160. Las CPC de la granja se asegurarán de que las capturas de atún rojo se introducen en jaulas o series de jaulas diferentes y se clasifican de acuerdo con la CPC del pabellón de origen y el año de captura. Por derogación, si el atún rojo ha sido capturado en el contexto de una JFO, las capturas afectadas se colocarán en jaulas o series de jaulas diferentes y se dividirán en función de las JFO y al año de captura.

161. Todas las operaciones de introducción en jaulas deberán finalizar antes del 22 de agosto de cada año, a menos que la CPC de la granja que recibe los peces aporte razones válidas, lo que incluye fuerza mayor. Dichas razones estarán documentadas y declaradas en el informe de introducción en jaulas mencionado en el párrafo 186. En ningún caso se introducirá atún rojo en jaulas después del 7 de septiembre. Los plazos anteriores no se aplican en el caso de transferencias entre granjas.

Grabación mediante cámaras de control de la operación de introducción en jaula

162. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que cada operación de introducción en jaula de atún rojo en sus granjas es grabada por el operador de la granja utilizando tanto cámaras estereoscópicas como cámaras convencionales. Todas las grabaciones de vídeo cumplirán las normas mínimas establecidas en el **Anexo 8**, con la excepción del punto 1 d) para grabaciones con cámaras estereoscópicas.

163. Si la calidad de la grabación de la cámara de control utilizada para determinar el número y/o peso del atún rojo introducido en jaulas no cumple las normas mínimas del **Anexo 8**, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará una introducción en jaula de control hasta que la determinación del número y/o peso sea posible. La repetición de la operación de introducción en jaula no estará sujeta a una nueva autorización de introducción en jaula.

164. En el caso de la introducción en jaula de control, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que la jaula donante de la granja está precintada y de que no puede manipularse antes de la nueva operación de introducción en jaula. La jaula receptora de la granja utilizada en la introducción en jaula de control estará vacía.

165. Al finalizar la operación de introducción en jaula, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que el observador regional de ICCAT tiene acceso inmediato a todas las grabaciones de las cámaras estereoscópicas y convencionales y se le permite hacer una copia si tiene intención de finalizar su tarea de analizar las grabaciones en otro momento o lugar.

166. Se insta a las CPC con granjas activas de atún rojo y al SCRS a participar en ensayos usando inteligencia artificial (AI), lo que incluye en el marco establecido en la Resolución 22-07, para el análisis de las grabaciones de las cámaras estereoscópicas, con el objetivo de automatizar la determinación del número y/o peso del atún introducido en jaulas, con el fin de reducir la carga de trabajo y evitar posibles sesgos humanos.

Peces que mueren durante una operación de introducción en jaula

167. El operador de la granja declarará todos los peces que mueren durante una operación de introducción en jaula, de conformidad con los procedimientos establecidos en el **Anexo 11**.

Declaración de introducción en jaula

168. Cada autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que, para cada operación de introducción en jaula, el operador de la granja presenta una declaración de introducción en jaula en la semana posterior a que haya tenido lugar la operación de introducción en jaula, utilizando el formulario incluido en el **Anexo 12**.

Análisis de las grabaciones de cámaras estereoscópicas por parte de la autoridad competente de la CPC de la granja

169. La autoridad competente de la CPC de la granja determinará el número y peso del atún rojo que se está introduciendo en jaulas analizando la grabación de vídeo de cada operación de introducción en jaula facilitada por el operador de la granja. Para llevar a cabo este análisis, las autoridades deberán seguir los procedimientos establecidos en el punto 1 del **Anexo 9**.

170. Cuando exista una diferencia de más del 10 % entre el número y/o peso determinado por la autoridad competente de la CPC de la granja y las cifras correspondientes declaradas en la declaración de introducción en jaula, la autoridad competente de la CPC de la granja iniciará una investigación para identificar las razones de la discrepancia, y realizará ajustes eventuales del número y/o peso de los peces que se han enjaulado.

171. El margen de error del 10 % mencionado anteriormente se expresará como un porcentaje de las cifras del operador de la granja.

Comunicación de los resultados de la introducción en jaulas a la CPC del pabellón de captura o de la almadraba

172. Tras finalizar una operación de introducción en jaula o, en el caso de una JFO o de almadrabas de una misma CPC/Estado miembro de la UE, de la última operación de introducción en jaula asociada con dicha JFO o dichas almadrabas, la autoridad competente de la CPC de la granja enviará a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba los resultados de las operaciones de introducción en jaulas mencionados en los puntos 2 a) y b) del **Anexo 9**.

173. La autoridad competente de cada CPC de la granja enviará los procedimientos y resultados relacionados con el programa de cámaras estereoscópicas (o métodos alternativos) al SCRS antes del 31 de octubre de cada año. El SCRS debería evaluar dichos procedimientos y resultados e informar a la Comisión en la siguiente reunión anual.

Investigaciones realizadas por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba

174. Cuando, para una sola operación de captura, el número de atunes rojos que se está enjaulando comunicado por la autoridad competente de la CPC de la granja de conformidad con el párrafo 172 difiere en más de un 10 % del declarado en la ITD o el eBCD como capturado y/o transferido, la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba iniciará una investigación para determinar el peso preciso de la captura que se deducirá de la cuota nacional de atún rojo, de conformidad con los párrafos 180 a 182 (consumo de la cuota).

175. En apoyo de esta investigación, la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba solicitará toda la información complementaria y los resultados del análisis pertinente de la grabación de vídeo realizada de conformidad con esta Recomendación por parte de las autoridades competentes de las CPC del pabellón y de la granja que hayan estado implicadas en las operaciones de transporte y de introducción en jaulas afectadas.

176. Las autoridades competentes de todas las CPC, incluidas aquellas cuyos buques han estado implicados en el transporte de los peces, cooperarán activamente, lo que incluye mediante el intercambio de toda la información y documentación a su disposición.

177. La autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba concluirá la investigación en el mes posterior a la comunicación de los resultados de la introducción en jaulas por parte de la autoridad competente de la CPC de la granja.

178. Una diferencia superior al 10 % entre el número de atún rojo que declara haber capturado el buque o almadraba afectados y el número determinado por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba como resultado de la investigación, constituirá un posible incumplimiento (PNC) del buque o almadraba afectados.

179. El margen de error del 10 % mencionado anteriormente se expresará como un porcentaje de cifras declaradas por el patrón del buque pesquero o el representante de la almadraba y será aplicable a nivel de las operaciones de introducción en jaula individuales.

Consumo de la cuota

180. La autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba determinará el peso del atún rojo que debe deducirse de su cuota nacional teniendo en cuenta las cantidades introducidas en jaulas, calculadas de acuerdo con las disposiciones del **Anexo 9**, que garantiza que el peso en el momento de la introducción en jaula se calcula sobre la base de la relación talla-peso para los peces salvajes, y las mortalidades comunicadas, de acuerdo con las disposiciones del **Anexo 11**.

181. Sin embargo, para aquellos casos en los que la investigación mencionada en el párrafo 174 concluya que faltan ejemplares de atún rojo en el sentido del párrafo 2 del **Anexo 11,** el peso de los peces que faltan se deducirá de la cuota nacional de conformidad con el **Anexo 11**, aplicando el peso individual medio en el momento de la introducción en jaula comunicado por la autoridad competente de la CPC de la granja, al número de atunes rojos de la captura determinado por la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba y resultante de su análisis de las imágenes de la grabación de vídeo de la primera transferencia en el contexto de la investigación.

182. No obstante el párrafo 181, tras la consulta de la o las autoridades competentes de la CPC implicadas en el transporte de los peces hasta la granja de destino, las autoridades competentes de la CPC de la almadraba o de pabellón podrían decidir no deducir de la cuota nacional los peces que la investigación determine que se han perdido, cuando las pérdidas hayan sido debidamente documentadas como fuerza mayor (es decir, fotos de la jaula dañada, informes meteorológicos) por el operador, la información pertinente haya sido comunicada a la autoridad competente de su CPC inmediatamente después del suceso y las pérdidas no dieron lugar a mortalidades conocidas.

Liberaciones asociadas a las operaciones de introducción en jaulas

183. La determinación de los peces que deben liberarse se realizará de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del **Anexo 9**.

184. Si el peso del atún rojo que se está enjaulando supera al que se ha declarado como capturado y/o transferido, la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba expedirá una orden de liberación y lo comunicará sin demora a la autoridad competente de la CPC de la granja afectada. La orden de liberación seguirá las disposiciones del párrafo 4 del **Anexo 9**, teniendo en cuenta la posible compensación a nivel de la JFO o la almadraba de conformidad con el párrafo 5 del **Anexo 9**.

185. La operación de liberación se realizará de conformidad con el protocolo establecido en el **Anexo 10**.

Informe de introducción en jaula

186. En los 15 días posteriores a la finalización de las órdenes de liberación, la autoridad competente de la CPC de la granja expedirá un informe de introducción en jaula para cada operación de introducción en jaula individual o, en el caso de una JFO o de almadrabas de la misma CPC/Estado miembro de la UE**,** para el conjunto completo de operaciones de introducción en jaulas relacionado con dicha JFO o dichas almadrabas. El informe de introducción en jaula incluirá la información mencionada en el párrafo 3 del **Anexo 9** y se comunicará a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba y a la Secretaría de ICCAT.

Parte IV:
Medidas de control

Sección F - Sacrificio

187. Los buques de transformación que tengan intención de operar en granjas o almadrabas enviarán una notificación previa a las autoridades competentes de la CPC de la granja o almadraba al menos 48 h antes de la llegada del buque a la zona de la granja/almadraba. La notificación previa incluirá al menos la fecha y la hora estimada de llegada e información sobre si el buque transformador ya tiene atún rojo a bordo y, si es así, información detallada sobre el cargamento, incluidas las cantidades en peso transformado y en peso en vivo, e información detallada sobre el origen del atún rojo a bordo (granja/almadraba y CPC).

188. Cualquier operación de sacrificio en granjas o almadrabas estará sujeta a una autorización por parte de la autoridad competente de la CPC de la granja o de la almadraba. Para ello, el operador de la granja o de la almadraba que pretenda sacrificar atún rojo deberá presentar a la autoridad competente de su CPC una solicitud que incluya al menos la siguiente información:

- fecha o periodo del sacrificio;
- cantidades estimadas que se van a sacrificar en número de ejemplares y en kg;
- número del eBCD asociado al atún rojo que se va a sacrificar;
- información detallada de los buques auxiliares que participan en la operación; y
- destino del atún sacrificado (buque de transformación, exportación, mercado local, etc.).

189. Con la excepción de los ejemplares de atún rojo que están a punto de morir, no se autorizará ninguna operación de sacrificio antes de que se hayan determinado los resultados del consumo de cuota de conformidad con los párrafos 180 a 182, y se hayan llevado a cabo las liberaciones asociadas.

190. Las operaciones de sacrificio no se llevarán a cabo sin la presencia de un observador de la CPC en el caso de las almadrabas, o de un observador regional de ICCAT en el caso de sacrificio en las granjas. En el caso de los peces entregados a un buque de transformación, el observador de la CPC o regional de ICCAT podrá realizar sus tareas pertinentes desde el buque de transformación.

191. Las autoridades de control de la CPC de la granja o almadraba comprobarán y verificarán los resultados de todas las operaciones de sacrificio que tienen lugar en las granjas y almadrabas bajo su autoridad utilizando toda la información pertinente en su poder. Las autoridades de control de la CPC de la granja o almadraba inspeccionarán todas las operaciones de sacrificio de atún rojo destinadas a los buques de transformación y un porcentaje del resto de las operaciones de sacrificio basándose en un análisis de riesgos.

192. Cuando el destino del atún rojo sea un buque de transformación, el patrón o representante del buque de transformación cumplimentará una Declaración de transformación. Cuando el atún rojo sacrificado vaya a ser desembarcado directamente en puerto, el operador de la granja o almadraba cumplimentará una declaración de sacrificio. Las declaraciones de transformación y de sacrificio serán validadas por el observador de la CPC o regional de ICCAT presente en la operación de sacrificio.

193. La declaración de transformación y la declaración de sacrificio contendrán, como mínimo, la siguiente información, utilizando el **Anexo 15**:

- fecha del sacrificio;
- granja o almadraba;
- número(s) de jaula(s);
- número de ejemplares sacrificados;
- peso vivo y peso procesado en kg del atún rojo sacrificado;
- número(s) de eBCD asociado(s) al atún rojo sacrificado;
- detalles de los buques auxiliares que participan en la operación;
- destino de los atunes sacrificados (es decir, exportación, mercado local u otros);
- validación por parte del observador regional de ICCAT o del observador de la CPC, según corresponda.

194. Las declaraciones de transformación y de sacrificio se enviarán por correo electrónico a las autoridades competentes de la CPC de la granja en las 48 horas posteriores a la operación de sacrificio.

195. La Comisión estudiará la posibilidad de reflejar la "transformación a bordo" en el eBCD en su reunión anual de 2023. Para ello, el Grupo de trabajo IMM y luego el Grupo de trabajo técnico sobre el eBCD debatirán los requisitos técnicos, administrativos y de control e informarán de los resultados a la Comisión.

Parte IV:
Medidas de control

Sección F - Actividades de control en las granjas después de la introducción en jaulas

Transferencias dentro de la granja

196. No se llevará a cabo ninguna transferencia dentro de las granjas sin la autorización y la presencia de la autoridad competente de la CPC de la granja. Cada transferencia deberá ser grabada con cámaras de control para confirmar el número de ejemplares de atún rojo que se ha transferido. La grabación de vídeo deberá cumplir las normas mínimas establecidas en el **Anexo 8**. La autoridad competente de la CPC de la granja controlará y hará un seguimiento de estas transferencias, lo que incluye asegurarse de que cada transferencia dentro de la granja queda consignada en el sistema eBCD.

197. No obstante la definición de introducción en jaula del párrafo 2 s), la reubicación del atún rojo en dos lugares diferentes de la misma granja (transferencia dentro de la granja) utilizando una jaula de transporte, no se considerará introducción en jaula a efectos de los requisitos establecidos en la Sección E.

198. Durante las transferencias dentro de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja podrá autorizar la reagrupación de peces del mismo pabellón de origen y de la misma JFO, siempre que se mantengan la trazabilidad tal y como está establecida en el párrafo 5 de la Recomendación 18-13 y la aplicabilidad de las tasas de crecimiento del SCRS.

199. La autoridad competente de la CPC de la granja y el operador de la granja conservarán las grabaciones de vídeo de las transferencias dentro de la granja realizadas en granjas bajo su jurisdicción durante un mínimo de tres años y conservarán la información el tiempo que sea necesario con fines de ejecución.

Traspaso

200. Antes del inicio de la siguiente temporada de pesca con cerco y almadraba, las autoridades competentes de la CPC de la granja evaluarán exhaustivamente el atún rojo vivo traspasado en las granjas bajo su jurisdicción. Con este fin, el atún rojo vivo afectado se transferirá a una jaula vacía y será objeto de seguimiento utilizando cámaras de control para determinar el número y peso de los peces transferidos.

201. Por derogación, el traspaso de atún rojo de años y jaulas en los que no se han realizado sacrificios se controlará anualmente aplicando el procedimiento de control aleatorio mencionado en los párrafos 208 a 215.

202. El atún rojo vivo traspasado se colocará en jaulas o en series de jaulas separadas en la granja, según el año de captura y la JFO/misma CPC de la almadraba de origen.

203. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que las grabaciones de las cámaras de control de las transferencias de evaluación del traspaso cumplen los requisitos pertinentes del **Anexo 8** y de que la determinación del número y peso de los peces traspasados se ha realizado de conformidad con el punto 1 del **Anexo 9** de esta Recomendación.

204. Hasta que el SCRS desarrolle un algoritmo para convertir la talla en peso para los peces de engorde y/o de cría, la determinación del peso de los peces traspasados se estimará utilizando las tablas de tasas de crecimiento más actualizadas elaboradas por el SCRS.

205. La autoridad competente de la CPC de la granja investigará debidamente, y consignará en el sistema eBCD, cualquier diferencia en número de ejemplares de atún rojo entre el número resultante de la evaluación del traspaso y el número previsto después del sacrificio. En el caso de un número en exceso, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará la liberación del número correspondiente de peces. La operación de liberación se realizará de conformidad con el **Anexo 10.** No se permitirá la compensación de las diferencias entre distintas jaulas de la granja. La autoridad competente de la CPC puede permitir un margen de error de hasta el 5 % entre el número de ejemplares resultante de la evaluación de traspaso y el número previsto en la jaula. Este porcentaje será revisado, si procede, por el GT IMM a más tardar en 2023. La Comisión estudiará la posibilidad de revisar el porcentaje sobre la base de la recomendación del GT IMM.

206. La autoridad competente de la CPC de la granja conservará las grabaciones de vídeo y toda la información pertinente de las evaluaciones de traspasos realizadas en las granjas bajo su jurisdicción al menos tres años y conservará la información el tiempo que sea necesario con fines de ejecución.

Declaración de traspaso

207. Las CPC de la granja cumplimentarán y transmitirán, como anexo al plan de ordenación de la cría revisado, una declaración anual de traspasos a la Secretaría de ICCAT en los 15 días posteriores al fin de la operación de evaluación. Dicha declaración incluirá:
   a) CPC del pabellón;
   b) nombre y número ICCAT de la granja;
   c) año de captura;
   d) referencias del eBCD correspondiente a las capturas traspasadas;
   e) números de jaulas;
   f) cantidades (expresadas en kg) y número de peces traspasados;
   g) peso medio;
   h) información sobre cada una de las operaciones de evaluación de traspaso, fecha y números de jaulas;
   i) información sobre transferencia dentro de la granja anterior, cuando proceda.

El informe de las cámaras estereoscópicas, cuando proceda, deberá ir adjunto a la declaración de traspaso.

Controles aleatorios

208. La autoridad competente de la CPC de la granja deberá llevar a cabo controles aleatorios en las granjas bajo su jurisdicción. Los controles aleatorios mínimos mencionados en el párrafo 209 se realizarán en las granjas entre el momento de finalización de las operaciones de introducción en jaulas y la primera introducción en jaula del año siguiente. Dichos controles abarcarán las transferencias obligatorias de todos los peces de la(s) jaula(s) de la granja a otra(s) jaula(s) de la granja con el fin de que el número de ejemplares de atún rojo pueda contarse mediante grabaciones de vídeo de control.

209. Cada CPC de la granja establecerá un número mínimo de controles aleatorios que debe realizarse en cada granja bajo su jurisdicción. El número de controles aleatorios cubrirá al menos el 10 % del número de jaulas en cada granja tras finalizar las operaciones de introducción en jaulas, y siempre se realizará al menos uno por granja y se redondeará al alza cuando sea necesario. La selección de las jaulas que se controlarán se realizará basándose en un análisis de riesgo. La planificación de los controles aleatorios que se van a realizar deberá reflejarse en el plan de control de la CPC mencionado en el párrafo 10 de esta Recomendación.

210. Aunque no es un requisito, la(s) granja(s) afectada(s) podría ser informada previamente por la autoridad competente de la CPC de la granja de que se llevarán a cabo control(es) aleatorio(s) con un máximo de dos días laborables de antelación. La autoridad competente de la CPC de la(s) granja(s) comunicará las jaulas seleccionadas al operador de la granja solo al llegar a la granja afectada.

211. Cuando se realice una notificación previa, los operadores de la granja se asegurarán de que se dispone de medios necesarios para que la autoridad competente de la CPC de la granja pueda realizar controles aleatorios en cualquier momento y en cualquier jaula de la granja. Si no se realiza una notificación previa, los operadores de la granja deben tomar todas las medidas necesarias para facilitar las operaciones de control aleatorio.

212. La autoridad competente de la CPC de la granja se esforzará para reducir el lapso entre el momento en que se ordenan los controles aleatorios y el momento en que se realizan las operaciones de control. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que se toman todas las medidas necesarias para garantizar que el operador no tenga la posibilidad de manipular las jaulas afectadas hasta que el control aleatorio tenga lugar.

213. Tras el control aleatorio, cualquier diferencia entre el número de atunes rojos determinado por los controles aleatorios y el número que se preveía que estuviera en la jaula deberá ser debidamente investigada y consignada en el sistema eBCD. En el caso de un número en exceso, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará la liberación del número o números correspondientes. La operación de liberación se realizará de conformidad con el **Anexo 10**. No se permitirá la compensación de las diferencias entre diferentes jaulas de la granja. La autoridad competente de la CPC podrá permitir un margen de error del 5 % entre el número de ejemplares resultante de la transferencia de control y el número previsto en la jaula. Este porcentaje será revisado, si procede, por el GT IMM a más tardar en 2023. La Comisión estudiará la posibilidad de revisar el porcentaje sobre la base de la recomendación del GT IMM.

214. La autoridad competente de la CPC de la granja conservará todas las grabaciones de vídeo de los controles aleatorios realizados en granjas bajo su jurisdicción durante un mínimo de tres años y conservará la información el tiempo que sea necesario con fines de ejecución.

215. Los resultados de los controles aleatorios se comunicarán a la Secretaría de ICCAT antes del inicio de la nueva temporada de pesca de cerco aplicable a cada CPC, de conformidad con el párrafo 28, para su transmisión al Comité de cumplimiento.

Transferencias entre granjas

216. La transferencia de atún rojo vivo entre dos granjas diferentes no tendrá lugar sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la CPC de ambas granjas.

217. La transferencia desde la jaula de la granja donante a la jaula de transporte cumplirá los requisitos de la Sección D (Transferencias de peces vivos) de esta Recomendación, lo que incluye una grabación en vídeo para confirmar el número de ejemplares de atún rojo transferidos, la cumplimentación de una ITD y la verificación de la operación por parte de un observador regional de ICCAT. No obstante lo anterior, en los casos en que toda la jaula de la granja se vaya a mover a la granja receptora, no será necesario grabar la operación y la jaula se transportará precintada a la granja de destino.

218. La introducción en jaula del atún rojo en la granja de destino estará sujeta a los requisitos para las operaciones de introducción en jaula establecidos en los párrafos 156 a 171, lo que incluye una grabación en vídeo para confirmar el número y el peso del atún rojo introducido en jaula y la verificación de la operación por un observador regional de ICCAT. La determinación del peso de los peces enjaulados procedentes de otra granja no se realizará hasta que el SCRS haya desarrollado un algoritmo para convertir la talla a peso de los peces engordados y/o de cría.

Parte IV:
Medidas de control

Sección G - Sistema de seguimiento de buques (VMS)

219. Las CPC implementarán un sistema de seguimiento de buques (VMS) para sus buques pesqueros con una eslora igual o superior a los 15 m mencionados en el párrafo 2 a) de la presente Recomendación, de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio de ICCAT* (Rec. 18-10), lo que incluye la obligación de transmitir al menos una vez cada hora para los cerqueros y al menos una vez cada dos horas para el resto de los buques pesqueros.

220. No obstante lo anterior, todos los remolcadores utilizados para transportar atún rojo vivo, independientemente de su eslora, instalarán y utilizarán un VMS, de conformidad con la Rec. 18-10, y transmitirán mensajes al menos cada hora.

221. Las transmisiones de datos de VMS a la Secretaría de ICCAT por parte de cada buque pesquero autorizado sujeto al requisito de VMS en el marco de esta Recomendación:

   a) se iniciarán, como mínimo, cinco días antes y continuarán, como mínimo, cinco días después del periodo de autorización, a menos que el buque sea eliminado de las listas de buques autorizados por la autoridad competente de la CPC del pabellón; y

   b) no se interrumpirán cuando el buque esté en puerto, con fines de control, a menos que exista un sistema de notificar la entrada y salida de puerto.

222. La Secretaría de ICCAT informará inmediatamente a la CPC del pabellón de cualquier demora o no recepción de transmisiones VMS y distribuirá informes mensuales a todas las CPC con información específica sobre la naturaleza y el alcance de dichos retrasos. Dichos informes se enviarán semanalmente durante el periodo que va desde el 1 de mayo al 30 de julio.

223. En relación con los remolcadores durante el transporte de atún rojo a una granja, en el caso de un fallo técnico de su VMS, el remolcador afectado será sustituido por otro remolcador con un VMS totalmente operativo. Si no hay disponible ningún otro remolcador, deberá instalarse un nuevo sistema VMS operativo a bordo o utilizarse si ya está instalado, en cuanto sea viable y no más tarde de 72 horas, excepto en caso de fuerza mayor, lo que debería comunicarse a la Secretaría de ICCAT. Entretanto, el patrón o su representante comunicará a las autoridades de control de la CPC del pabellón cada hora, empezando desde el momento en que se detectó y/o informó sobre el evento, las coordenadas geográficas actualizadas del remolcador por los medios de telecomunicación adecuados.

Uso de los datos de VMS con fines de control e inspección

224. La Secretaría de ICCAT difundirá sin demora la información recibida con arreglo a esta sección G entre las CPC con una presencia de inspección activa en el Atlántico este y Mediterráneo y al SCRS, cuando este lo solicite.

225. A petición de las CPC implicadas en operaciones de inspección en el mar en la zona del Convenio de conformidad con el programa conjunto ICCAT de inspección internacional mencionado en los párrafos 229 a 232 de esta Recomendación, la Secretaría de ICCAT difundirá los mensajes recibidos de todos los buques pesqueros con arreglo al párrafo 3 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-08 respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT* (Rec. 21-16).

Parte IV:
Medidas de control

Sección H – Ejecución

Ejecución

226. Las CPC adoptarán medidas de ejecución apropiadas con respecto a un buque pesquero, cuando se haya establecido, de acuerdo con sus leyes, que el buque pesquero que enarbola su pabellón no cumple las disposiciones de esta Recomendación.

Las medidas se corresponderán con la gravedad de la infracción y serán conformes con las disposiciones pertinentes de la ley nacional de forma que garanticen que se priva efectivamente a los responsables del beneficio económico derivado de su infracción, sin perjuicio del ejercicio de su profesión. Dichas sanciones deberán también ser capaces de producir resultados proporcionales a la gravedad de dicha infracción, desalentando así eficazmente otras infracciones del mismo tipo.

227. La CPC de la granja adoptará medidas de ejecución adecuadas respecto a una granja cuando se haya establecido, de acuerdo con sus leyes, que la granja no cumple las disposiciones de esta Recomendación.

Dependiendo de la gravedad de la infracción y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación nacional, estas medidas podrán incluir, en particular, la suspensión de la autorización o retirada del Registro ICCAT de instalaciones de engorde de atún rojo establecido con arreglo al párrafo 61 y/o multas.

Parte IV:
Medidas de control

Sección I - Medidas comerciales

Medidas comerciales

228. En consonancia con sus derechos y obligaciones, con arreglo a la legislación internacional, las CPC exportadoras e importadoras tomarán las medidas necesarias:

- para prohibir el comercio interno, desembarques, importaciones, exportaciones, introducción en jaulas para su cría, reexportaciones y transbordos de atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo que no vaya acompañado de la documentación precisa, completa y validada requerida por esta Recomendación, por la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-13 para reemplazar la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* (Rec. 21-19) y por la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD* (Rec. 22-16), sobre un programa de documentación de capturas de atún rojo;

- para prohibir el comercio interno, las importaciones, desembarques, introducción en jaulas para su cría, transformación, exportaciones, reexportaciones y transbordos dentro de su jurisdicción de atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo capturado por los buques pesqueros o almadrabas cuya CPC no dispone de una cuota o límite de captura para esta especie, de conformidad con los términos de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT o cuando se hayan agotado las posibilidades de pesca de la CPC o cuando las cuotas individuales de los buques de captura mencionados en el párrafo 3 están agotadas;

- para prohibir el comercio interno, importaciones, desembarques, transformación y exportaciones de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo de las granjas que no cumplen las disposiciones relacionadas con la cría especificadas en esta Recomendación.

Parte V:
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional

229. En el marco del plan de ordenación plurianual para el atún rojo, cada Parte contratante se compromete, de acuerdo con el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio de ICCAT, a aplicar el programa conjunto ICCAT de inspección internacional adoptado durante su 4ª Reunión ordinaria, celebrada en noviembre de 1975 en Madrid, tal y como se modifica en el **Anexo 7.**

230. El programa mencionado en el párrafo 229 se aplicará hasta que ICCAT adopte un programa de seguimiento, control y vigilancia que incluya un programa conjunto ICCAT de inspección internacional, basado en los resultados del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integrado establecido mediante la *Resolución de ICCAT sobre medidas de seguimiento integradas* (Res. 00-20).

231. Cuando, en cualquier momento, más de 15 buques de pesca de cualquier Parte contratante estén llevando a cabo actividades de pesca de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo en la zona del Convenio, la Parte contratante deberá tener, basándose en un análisis de riesgo, un buque de inspección en la zona del Convenio, o colaborará con otra Parte contratante para operar de forma conjunta un buque de inspección. Si una Parte contratante no despliega su buque de inspección o no realiza operaciones conjuntas, la Parte contratante informará del resultado de la evaluación de riesgo y sus medidas alternativas en su plan de inspección mencionado en el párrafo 10.

232. En los casos en que deban adoptarse medidas de ejecución como resultado de una inspección, los poderes de ejecución de los inspectores de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero, granja o almadraba sometidos a la inspección prevalecerán siempre, en su territorio, sus aguas jurisdiccionales y a bordo de sus plataformas de inspección.

Parte VI:
Disposiciones finales

Disponibilidad de datos para el SCRS

233. La Secretaría de ICCAT pondrá a disposición del SCRS todos los datos recibidos de conformidad con esta Recomendación. Todos los datos se tratarán de forma confidencial.

Cláusula de revisión

234. De conformidad con el párrafo 11, cada año, en marzo, ICCAT celebrará una reunión intersesiones de la Subcomisión 2 para:

a) revisar y, si procede, aprobar los planes anuales de pesca, ordenación de la capacidad, cría e inspección enviados a ICCAT con arreglo al párrafo 10 de esta Recomendación;

b) debatir cualquier posible duda acerca de la interpretación de esta Recomendación y, si procede, proponer proyectos de enmiendas de esta para su consideración en la reunión anual.

Evaluación

235. Todas las CPC enviarán, por solicitud de la Secretaría de ICCAT, las reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados por ellas para implementar esta Recomendación. Con el fin de contar con una mayor transparencia a la hora de implementar esta Recomendación, la Secretaría de ICCAT elaborará bienalmente un informe sobre la implementación de esta Recomendación.

Exenciones para las CPC con obligación de desembarque de atún rojo

236. Las disposiciones de esta Recomendación que prohíben la retención a bordo, el transbordo, la transferencia, el desembarque, el transporte, el almacenaje, la venta o la exposición u oferta para su venta del atún rojo no se aplican a las CPC con una legislación nacional introducida antes de 2013 que requiera que todos los peces muertos o moribundos sean desembarcados, siempre que el valor de dichos peces sea confiscado con el fin de impedir que los pescadores obtengan ningún beneficio comercial de dichos peces. Las CPC afectadas adoptarán las medidas necesarias para impedir que los peces confiscados sean exportados a otras CPC. Las cantidades de atún rojo que sobrepasen la cuota asignada a la CPC, de conformidad con esta derogación, serán deducidas al año siguiente de la cuota de la CPC, con arreglo al párrafo 9.

Periodo de transición para la implementación del precintado de las jaulas de atún rojo

237. Para la implementación de las medidas relacionadas con el precintado de las jaulas de atún rojo establecidas en los párrafos 128, 159, 164, 217, el **Anexo 4**, el **Anexo 6** y el **Anexo 14**, podrá concederse un periodo de transición hasta 2023 a aquellas CPC que indiquen en sus planes de pesca dicha necesidad para garantizar la correcta implementación de las medidas. Las CPC afectadas llevarán a cabo una evaluación de la implementación de esta medida durante la temporada de pesca de 2022, con el fin de debatir su implementación y su posible revisión o actualización, en la Reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de marzo de 2023 y, si así lo acuerda la Comisión, en la 16ª Reunión del Grupo de trabajo sobre IMM en 2023.

Revocaciones

238. Esta Recomendación deroga y sustituye la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que enmienda la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 21-08).

Anexo 1

Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura que pescan con arreglo al párrafo 34

1. Las CPC limitarán:

   - el número máximo de sus buques de cebo vivo y curricaneros autorizados a pescar activamente atún rojo al número de buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2006;

   - el número máximo de sus buques costeros de pequeña escala autorizados a pescar activamente atún rojo en el Mediterráneo al número de sus buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2008;

   - el número máximo de sus buques de captura autorizados a pescar activamente atún rojo en el Adriático al número de los buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2008. Cada CPC asignará cuotas individuales a los buques afectados.

   Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques mencionados en el párrafo 1 de este **Anexo**. Dichos buques se indicarán en la lista de buques de captura mencionada en el párrafo 48 a) de esta Recomendación, y se aplicarán también las condiciones para los cambios.

2. Cada CPC no podrá asignar más del 7 % de su cuota de atún rojo a sus buques de cebo vivo y curricaneros.

3. Cada CPC no podrá asignar más del 2 % de su cuota de atún rojo a sus buques costeros de pequeña escala de pescado fresco en el Mediterráneo.

   Cada CPC no podrá asignar más del 90 % de su cuota de atún rojo a sus buques de captura en el Adriático para fines de cría.

4. Las CPC cuyos buques de cebo vivo, palangreros, buques de liña de mano y curricaneros están autorizados a pescar atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo establecerán los siguientes requisitos en materia de marcas de seguimiento colocadas en la cola:

   a) Las marcas de seguimiento colocadas en la cola deben fijarse en cada atún rojo inmediatamente después de desembarcarlo.

   b) Cada marca de seguimiento colocada en la cola contará con un número de identificación único que deberá ser incluido en los documentos de captura de atún rojo y escrito, de forma legible e indeleble, en la parte externa de cualquier envase que contenga el túnido.

Anexo 2

Requisitos para los cuadernos de pesca

A - Buque de captura

Especificaciones mínimas para los cuadernos de pesca:

1. Las hojas del cuaderno de pesca deben ir numeradas.
2. El cuaderno de pesca debe rellenarse cada día (antes de medianoche) o antes de la llegada a puerto.
3. El cuaderno de pesca debe cumplimentarse en caso de inspección en el mar.
4. Una copia de las hojas debe permanecer adjunta al cuaderno de pesca.
5. El cuaderno de pesca debe mantenerse a bordo para cubrir un periodo de un año de operaciones.

Información estándar mínima para los cuadernos de pesca:

1. Nombre y dirección del patrón
2. Fechas y puertos de salida, fechas y puertos de llegada
3. Nombre del buque, número de registro, número ICCAT, indicativo internacional de radio y número OMI (si está disponible)
4. Arte de pesca:
   a) Tipo por código de la FAO
   b) Dimensión (longitud, número de anzuelos, etc.)
5. Operaciones en el mar con una línea (mínimo) por día de marea, proporcionando:
   a) Actividad (pesca, navegación, etc.)
   b) Posición: posiciones diarias exactas (en grados y minutos), consignadas para cada operación de pesca o a mediodía cuando no se ha pescado durante dicho día.
   c) Registro de capturas, incluyendo:
      i) código de la FAO;
      ii) peso vivo (RWT) en kilos por día;
      iii) número de ejemplares por día.

   Para los buques de cerco, esta información debe consignarse por cada operación de pesca, lo que incluye capturas nulas.
6. Firma del patrón
7. Medios para medir el peso: estimación, pesado a bordo y recuento
8. El cuaderno de pesca se rellena en el peso en vivo equivalente del pescado y menciona los factores de conversión utilizados en la evaluación

Información mínima de los cuadernos de pesca en caso de desembarque o transbordo:

1. Fechas y puerto de desembarque/transbordo
2. Productos:
   a) especies y presentación por código de la FAO
   b) número de peces o cajas y cantidad en kg
3. Firma del patrón o del agente del buque

4. En caso de transbordo: nombre del buque receptor, su pabellón y número ICCAT

Información mínima de los cuadernos de pesca en caso de transferencia a jaulas:

1. Fecha, hora y posición (longitud/latitud) de la transferencia

2. Productos:

   a) Identificación de las especies mediante el código de la FAO
   b) Número de peces y cantidad en kg transferida a las jaulas

3. Nombre del remolcador, su pabellón y número ICCAT

4. Nombre de la granja de destino y su número ICCAT

5. En caso de operación de pesca conjunta, como complemento de la información establecida en los puntos 1 a 4, los patrones deberán consignar en su cuaderno de pesca:

   a) en lo que se refiere al buque de captura que transfiere los peces a las jaulas:

      - cantidad de capturas subidas a bordo;
      - cantidad de capturas descontadas de su cuota individual;
      - nombres de los demás buques que participan en la JFO.

   b) en lo que se refiere a otros buques de captura no implicados en la transferencia de los peces:

      - el nombre de los demás buques que participan en la JFO, sus indicativos internacionales de radio y los números ICCAT;
      - indicación de que no se han subido capturas a bordo o transferido a jaulas;
      - cantidad de capturas descontadas de sus cuotas individuales;
      - el nombre y el número ICCAT del buque de captura mencionado en el párrafo a).

B - Buques remolcadores

1. Los patrones de los remolcadores consignarán en su cuaderno de pesca diario la fecha, hora y posición de la transferencia, las cantidades transferidas (número de peces y cantidad en kg), el número de jaula y el nombre del buque de captura, su pabellón y número ICCAT, el nombre de los demás buques que participan y su número ICCAT, la granja de destino y su número ICCAT, así como el número de la declaración de transferencia de ICCAT.

2. Se comunicarán otras transferencias a buques auxiliares o a otro remolcador incluyendo la misma información que en el punto 1, así como el nombre del remolcador o buque auxiliar, el pabellón y número ICCAT y el número de la declaración de transferencia de ICCAT.

3. El cuaderno de pesca diario incluirá los detalles de todas las transferencias llevadas a cabo durante la temporada de pesca. El cuaderno de pesca diario se mantendrá a bordo y se podrá acceder a él en todo momento para fines de control.

C - Buques auxiliares

1. Los patrones de los buques auxiliares consignarán diariamente sus actividades en su cuaderno de pesca incluidas la fecha, hora y posiciones, las cantidades de atún rojo a bordo y el nombre del buque pesquero, granja o almadraba con el que están operando en asociación.

2. El cuaderno de pesca diario incluirá los detalles de todas las actividades llevadas a cabo durante la temporada de pesca. El cuaderno de pesca diario se mantendrá a bordo y se podrá acceder a él en todo momento para fines de control.

D - Buques transformadores

1. Los patrones de los buques transformadores consignarán en su cuaderno de pesca diario la fecha, hora y posición de las actividades y las cantidades transbordadas y el número y peso del atún rojo recibido de las granjas, almadrabas o buques de captura, lo que proceda. También deberían consignar los nombres y números ICCAT de estas granjas, almadrabas o buques de captura.

2. Los patrones de los buques transformadores mantendrán un cuaderno de transformación diario especificando el peso vivo y el número de los peces transferidos o transbordados, el factor de conversión utilizado, y los pesos y las cantidades por tipo de presentación de producto.

3. Los patrones de los buques transformadores mantendrán un plano de estiba que muestre la localización, las cantidades de cada especie y tipo de presentación.

4. El cuaderno de pesca diario incluirá los detalles de todos los transbordos llevados a cabo durante la temporada de pesca. El cuaderno de pesca diario, el cuaderno de transformación, el plano de estiba y el original de las declaraciones de transbordo de ICCAT se mantendrán a bordo y se podrá acceder a ellos en todo momento para fines de control.

Anexo 3

N.º de documento: **Declaración de transbordo ICCAT**

Buque de transporte	**Buque de pesca**	Destino final:
Nombre del buque e indicativo de radio:	Nombre del buque e indicativo de radio:	Puerto:
Pabellón:	Pabellón:	País:
N.º de autorización CPC del pabellón:	N.º autorización CPC del pabellón:	Estado:
N.º registro nacional:	N.º registro nacional:	
N.º registro ICCAT:	N.º registro ICCAT:	
N.º OMI:	Identificación externa:	
	N.º de hoja del cuaderno de pesca:	

	Día	Mes	Hora	Año	|2_|0_|__|__|	Nombre operador/patrón buque pesca:	Nombre patrón buque transporte:
Salida	|__|__|	|__|__|	|__|__|	desde	|_____|		
Regreso	|__|__|	|__|__|	|__|__|	hasta	|_____|	Firma:	Firma:
Transbordo	|__|__|	|__|__|	|__|__|				

Para el transbordo, indicar peso en kg o unidad utilizada (por ejemplo, caja, cesta) y peso desembarcado en kg de esta unidad: |___| kilogramos.

LOCALIZACIÓN DEL TRANSBORDO

Puerto	Mar		Especies	Número de unidad de peces	Tipo de producto vivo	Tipo de producto entero	Tipo de producto eviscerado	Tipo de producto sin cabeza	Tipo de producto fileteado	Tipo de producto	Otros transbordos
	Lat.	Long.									
											Fecha: Lugar/posición:
											N.º de autorización de la CPC:
											Firma del patrón del buque de transferencia:
											Nombre del buque receptor:
											Pabellón:
											N.º registro ICCAT:
											N.º OMI:
											Firma del patrón:
											Fecha: Lugar/posición:
											N.º de autorización de la CPC:
											Firma del patrón del buque de transferencia:
											Nombre del buque receptor:
											Pabellón:
											N.º registro ICCAT:
											N.º OMI:
											Firma del patrón:

Obligaciones en caso de transbordo:

1. El original de la declaración de transbordo debe proporcionarse al buque receptor (transformador/transporte).
2. La copia de la declaración de transbordo debe guardarla el buque de captura o la almadraba correspondiente.
3. Las operaciones de transbordo adicionales debe autorizarlas la CPC pertinente que autorizó al buque a operar.
4. El original de la declaración del transbordo tiene que guardarlo el buque receptor que guarda el pescado hasta el punto de desembarque.
5. La operación de transbordo debe consignarse en el cuaderno de pesca de cualquier buque que participe en la operación.

Anexo 4

Declaración de transferencia ICCAT

<table>
<tr><td colspan="2">N.º documento:</td><td colspan="2">Declaración de transferencia ICCAT</td></tr>
<tr><td colspan="4">1 – TRANSFERENCIA DE ATÚN ROJO VIVO DESTINADO A LA CRÍA</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Nombre del buque pesquero:
Indicativo radio:
Pabellón:
N.º registro ICCAT:
Identificación externa:
N.º de autorización de transferencia:
N.º de cuaderno de pesca:
N.º JFO:
N.º eBCD:</td><td rowspan="3">Nombre almadraba:

N.º registro ICCAT:

Nombre de la granja donante(1):

N.º registro ICCAT:</td><td>Nombre del primer remolcador:
Pabellón:
N.º registro ICCAT:
Identificación externa:
N.º de jaula de transporte:</td><td>Nombre de la granja de destino:

N.º registro ICCAT:</td></tr>
<tr><td>Nombre del segundo remolcador(2):
Pabellón:
N.º registro ICCAT:
Identificación externa:
N.º de jaula de transporte:</td><td>Nombre de la granja de destino(3):

N.º registro ICCAT:</td></tr>
<tr><td>Nombre del tercer remolcador(2):
Pabellón:
N.º registro ICCAT:
Identificación externa:
N.º de jaula de transporte:</td><td>Nombre de la granja de destino(3):

N.º registro ICCAT:</td></tr>
<tr><td colspan="4">2 – INFORMACIÓN SOBRE LA PRIMERA TRANSFERENCIA</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha:_ _ / _ _ / _ _ _ _</td><td colspan="2">Lugar o posición: Puerto: Lat.: Long.:</td></tr>
<tr><td>N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la primera jaula (4):
Primera transferencia:
Transferencia voluntaria:
Transferencia de control:
Atún rojo muerto durante la transferencia (5):</td><td>N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la segunda jaula:
Primera transferencia:
Transferencia voluntaria:
Transferencia de control:
Atún rojo muerto durante la transferencia (5):</td><td colspan="2">N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la tercera jaula:
Primera transferencia:
Transferencia voluntaria:
Transferencia de control:
Atún rojo muerto durante la transferencia (5):</td></tr>
<tr><td>Nombre y firma del patrón del buque pesquero / operador almadraba / operador de la granja:</td><td colspan="2">Nombre y firma del patrón del buque receptor:
Primer buque receptor:
Segundo buque receptor:
Tercer buque receptor:</td><td>Nombre, N.º ICCAT y firma del observador:</td></tr>
</table>

Presencia de observador: (Sí/No) Número de ejemplares estimado por el observador regional: Números de precintos[6]:	Razones para el desacuerdo:		Normas o procedimiento no respetado:
3 – OTRAS TRANSFERENCIAS[7]			
TRANSFERENCIA ADICIONAL 1			
Fecha:_ _ / _ _ / _ _ _ _ N.º de ITD:		Lugar o posición: Puerto: Lat.: Long.:	
Nombre del remolcador donante: Nombre del remolcador receptor:	Indicativo radio: Indicativo radio:	Pabellón: Pabellón:	N.º registro ICCAT: N.º registro ICCAT:
N.º de autorización de transferencia:	Identificación externa:	N.º jaula donante: N.º jaula receptora:	Nombre y firma del patrón del buque donante: Nombre y firma del patrón del buque receptor:
N.º de ejemplares transferidos y peso estimado (kg) [4]: Transferencia adicional: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: En caso de transferencia voluntaria o de control: i. Información sobre el remolcador receptor: Nombre: Pabellón: Número de registro de ICCAT: Identificación externa: ii. Número de jaula de transporte:		Número de atunes rojos que mueren durante la transferencia:	
TRANSFERENCIA ADICIONAL 2			
Fecha:_ _ / _ _ / _ _ _ _ N.º de ITD		Lugar o posición: Puerto: Lat.: Long.:	
Nombre del remolcador donante: Nombre del remolcador receptor:	Indicativo radio: Indicativo radio:	Pabellón: Pabellón:	N.º registro ICCAT: N.º registro ICCAT:
N.º de autorización de transferencia:	Identificación externa:	N.º jaula donante: N.º jaula receptora:	Nombre y firma del patrón del buque donante: Nombre y firma del patrón del buque receptor:

N.º de ejemplares transferidos y peso estimado (kg) [4]: Transferencia adicional: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: En caso de transferencia voluntaria o de control: i. Información sobre el remolcador receptor: Nombre: Pabellón: Número de registro de ICCAT: Identificación externa: ii. Número de jaula de transporte:		Número de atunes rojos que mueren durante la transferencia:	
TRANSFERENCIA ADICIONAL 3			
Fecha:_ _ / _ _ / _ _ _ _ N.º de ITD		Lugar o posición: Puerto: Lat.: Long.:	
Nombre del remolcador donante: Nombre del remolcador receptor:	Indicativo radio: Indicativo radio:	Pabellón: Pabellón:	N.º registro ICCAT: N.º registro ICCAT:
N.º de autorización de transferencia:	Identificación externa:	N.º jaula donante: N.º jaula receptora:	Nombre y firma del patrón del buque donante: Nombre y firma del patrón del buque receptor:
N.º de ejemplares transferidos y peso estimado (kg) [4]: Transferencia adicional: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: En caso de transferencia voluntaria o de control: i. Información sobre el remolcador receptor: Nombre: Pabellón: Número de registro de ICCAT: Identificación externa: ii. Número de jaula de transporte:		Número de atunes rojos que mueren durante la transferencia:	

(1) Cumplimentar en caso de transferencias entre dos granjas diferentes.
(2) Cumplimentar si las capturas se transfieren a más de una jaula de transporte.
(3) Cumplimentar en caso de que las jaulas de transporte se destinen a más de una granja.
(4) Número de ejemplares y peso estimados por el operador donante para la transferencia considerada válida. En caso de que la operación deba repetirse, indíquese N/A en la fila correspondiente (por ejemplo, en caso de que la primera transferencia y la transferencia voluntaria no hayan proporcionado un vídeo adecuado: Primera transferencia: N/A, transferencia voluntaria: N/A, transferencia de control: 1030 ejemplares, 123.600 kg).
(5) Número de ejemplares que mueren y peso estimado.
(6) A cumplimentar por el observador regional de ICCAT en caso de que la jaula de transporte deba ser precintada de conformidad con el párrafo 128 y el **Anexo 14**.
(7) A cumplimentar por el operador donante para cada una de las transferencias entre buques remolcadores que se realicen después de la primera transferencia.

Anexo 5

Operación de pesca conjunta (JFO)

CPC del pabellón	*Nombre del buque*	*N.º ICCAT*	*Duración de la operación*	*Identidad de los operadores*	*Cuota individual del buque*	*Clave de asignación por buque*	*Granja de engorde y cría de destino*	
							CPC	*N.º ICCAT*

Fecha:

Validación de la CPC del pabellón:

Anexo 6

Programas de observadores

Programas de observadores de las CPC

1. Las tareas de los observadores de las CPC consistirán, en general, en hacer un seguimiento del cumplimiento de esta Recomendación por parte de los buques pesqueros y las almadrabas.

2. Cuando esté asignado a bordo de un buque de captura, el observador de la CPC registrará e informará sobre la actividad pesquera, que incluirá, entre otras cosas, la siguiente información:

   i. su propia estimación del número y peso de las capturas de atún rojo (incluida la captura fortuita);
   ii. el destino de las capturas, por ejemplo, retenidas a bordo, descartadas muertas o liberadas vivas;
   iii. área de captura por latitud y longitud;
   iv. medición del esfuerzo (por ejemplo, número de lances, número de anzuelos, etc.) tal y como se define en el Manual de ICCAT para los diferentes artes;
   v. fecha de la captura;
   vi. una verificación de la coherencia de las entradas realizadas en el cuaderno de pesca con su propia estimación de capturas.

3. Cuando esté asignado a un remolcador:

   a) en caso de una nueva transferencia de peces que implique movimiento de peces entre dos jaulas de transporte:

      i. analizará sin demora la grabación de vídeo de la transferencia adicional afectada para estimar el número de ejemplares que se han transferido;
      ii. comunicará inmediatamente a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante sus observaciones, lo que incluye el número de ejemplares estimado por el observador de la CPC y el número correspondiente declarado en la ITD por el patrón del remolcador donante; e
      iii. incluirá los resultados de su análisis en su informe de observador a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante;

   b) registrará y notificará en su informe de observador todo el atún rojo observado muerto durante el viaje de transporte;

   c) avistará y consignará los buques que podrían estar pescando en contravención de las medidas de conservación de ICCAT; y

   d) comunicará el informe de observador a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante sin demora al final de la marea de remolque.

4. Cuando esté asignado a una almadraba de atún rojo:

   a) verificará la autorización de sacrificio emitida por la autoridad competente de la CPC de la almadraba;

   b) validará la información contenida en las declaraciones de transformación y/o sacrificio realizadas por el patrón o el representante del buque transformador o el operador de la almadraba.

5. Además, el observador de la CPC llevará a cabo tareas científicas, como recopilar todos los datos necesarios requeridos por la Comisión basándose en las recomendaciones del SCRS.

Programa regional de observadores de ICCAT

- Cada CPC requerirá a sus granjas, almadrabas y buques de cerco que lleven a bordo o se les asigne un observador de ICCAT, tal y como se menciona en el párrafo 101.

- La Secretaría de ICCAT designará a los observadores regionales de ICCAT, antes del 1 de abril o tan pronto como le sea posible cada año y los asignará a las granjas, almadrabas y a bordo de los cerqueros que enarbolan el pabellón de CPC que implementen el programa ICCAT de observadores regionales de ICCAT. Se expedirá una tarjeta de observador regional de ICCAT para cada observador.

- La Secretaría de ICCAT redactará un contrato que enumere los derechos y obligaciones del observador regional de ICCAT y del patrón del buque, del operador de la granja o almadraba. Este contrato será firmado por ambas partes implicadas.

- La Secretaría de ICCAT elaborará un Manual del programa de observadores de ICCAT.

Cualificaciones de los observadores regionales de ICCAT

- Los observadores regionales de ICCAT designados dispondrán de las siguientes cualificaciones para llevar a cabo sus tareas:

  - experiencia suficiente para identificar especies y artes de pesca;
  - un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, basado en las directrices de formación de ICCAT;
  - capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
  - capacidad de analizar las grabaciones de vídeo;
  - en la medida de lo posible, un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque, de la granja o de la almadraba observados.

Obligaciones de los observadores regionales de ICCAT

- Los observadores regionales de ICCAT deberán:

  a) haber completado la formación técnica requerida por las directrices establecidas por ICCAT;
  b) ser nacionales de una de las CPC y, en la medida de lo posible, no ser nacional de la CPC de la granja, de la CPC de la almadraba o de la CPC del pabellón del buque de cerco;
  c) ser capaz de desempeñar sus funciones, tal y como se establecen en el punto 7, posterior;
  d) estar incluido en la lista de observadores mantenida por la Secretaría de ICCAT;
  e) no tener intereses financieros o de beneficios actuales en la pesquería de atún rojo.

- Los observadores regionales de ICCAT tratarán como confidencial toda la información con respecto a las operaciones pesqueras y de transferencia de los buques de cerco, granjas y almadrabas y aceptarán por escrito este requisito como condición para ser designado observador regional de ICCAT.

- Los observadores regionales de ICCAT cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de la CPC del pabellón o de la granja que tenga jurisdicción sobre el buque, la granja o la almadraba al que sea asignado el observador regional de ICCAT.

- Los observadores regionales de ICCAT respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, la granja y la almadraba, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador regional de ICCAT en el marco de este programa ni con las obligaciones del personal del buque, de la granja y la almadraba establecidas en este **Anexo**.

Tareas del observador regional de ICCAT

- Las tareas del observador regional de ICCAT serán en particular:

Tareas generales

i. observar y realizar un seguimiento del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT en las operaciones de pesca y cría;

ii. realizar tareas científicas como recopilar muestras o datos de Tarea 2, tal y como requiera la Comisión, basándose en las recomendaciones del SCRS;

iii. avistar y consignar los buques que puedan estar pescando contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

iv. verificar y consignar el nombre del buque pesquero afectado y su número de ICCAT;

v. llevar a cabo cualquier otra función que la Comisión especifique;

En lo que concierne a la actividad de captura de cerqueros o almadrabas

vi. observar e informar de las actividades de pesca llevadas a cabo;

vii. observar y estimar las capturas y verificar las entradas realizadas en el cuaderno de pesca;

En lo que concierne a las primeras transferencias desde un cerquero o almadraba a jaula(s) de transporte

viii. consignar e informar sobre las actividades de transferencia llevadas a cabo;

ix. verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de transferencia;

x. examinar y analizar todas las grabaciones de vídeo relacionadas con la operación de transferencia afectada, cuando proceda;

xi. estimar el número de peces transferido y consignar los resultados en la ITD;

xii. redactar un informe diario de las actividades de transferencia de los cerqueros;

xiii. consignar e informar de los resultados de dicho análisis;

xiv. verificar las entradas realizadas en la autorización de transferencia previa mencionada en el párrafo 112, en la ITD mencionada en los párrafos 130 a 133 y en el eBCD;

xv. verificar que la ITD mencionada en los párrafos 130 a 133 se transmite al patrón del remolcador o al representante de la granja o almadraba;

xvi. en relación con las transferencias de control, verificar el número de identificación de los precintos y asegurarse de que se colocan de manera que se evite la apertura de las puertas sin que se rompan los precintos;

En lo que respecta a las operaciones de introducción en jaulas

xvii. revisar las grabaciones de vídeo de la cámara durante la introducción en jaulas para estimar el número de peces introducido en jaulas, a su debido tiempo para permitir que el operador de la granja complete la correspondiente declaración de introducción en jaulas;

En lo que respecta a la verificación de los datos

xviii. verificar y certificar los datos contenidos en las ITD, las declaraciones de introducción en jaulas y el eBCD, incluso mediante el análisis de las grabaciones de vídeo;

xix. emitir un informe diario de las actividades de transferencia de los buques de cerco, las granjas y las almadrabas;

xx. firmar las ITD, las declaraciones de introducción en jaulas y el eBCD, con un nombre claramente escrito y el número de ICCAT, cuando la operación pertinente sea conforme con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y la información contenida en estos documentos sea coherente con sus observaciones. En caso de desacuerdo, el observador regional de ICCAT indicará su presencia en las ITD y en las declaraciones de introducción en jaula pertinentes y/o en el eBCD en cuestión, así como las razones del desacuerdo, citando específicamente la(s) regla(s) o procedimiento(s) que, en su opinión, no se ha(n) respetado;

En lo que respecta a las liberaciones

xxi. en lo que respecta a las liberaciones antes de la introducción en jaulas, observar e informar sobre la operación de liberación desde la red de cerco o la jaula de transporte, de acuerdo con el protocolo de liberación del **Anexo 10**;

xxii. en lo que respecta a las liberaciones tras la introducción en jaulas, observar e informar sobre la segregación previa de los peces y la operación de liberación posterior, de conformidad con el protocolo de liberación del **Anexo 10**, lo que incluye verificar que la calidad de la grabación de vídeo de la segregación anterior cumple los estándares mínimos del **Anexo 8**, y estimar el número de peces liberados;

xxiii. en ambos casos, verificar la orden de liberación emitida por la autoridad competente y validar la información de la declaración de liberación realizada por el donante o el operador de la granja;

En lo que respecta a la operación de sacrificio en las granjas

xxiv. verificar la autorización de sacrificio emitida por la autoridad competente de la CPC de la granja;

xxv. validar la información contenida en las declaraciones de transformación y sacrificio realizadas por el patrón o el representante del buque de transformación o por el operador de la granja;

En lo que respecta a la comunicación de información

xxvi. registrar y verificar la presencia de cualquier tipo de marca, incluidas marcas naturales, y notificar cualquier signo de retiradas de marcas recientes. Para todos los ejemplares marcados con marcas electrónicas, llevar a cabo un muestreo biológico completo (otolitos, espinas y muestras genéticas) siguiendo las directrices del SCRS;

xxvii. establecer informes generales que compilen la información recopilada, conforme a este párrafo, y dar al patrón del buque y al operador de la granja la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante;

xxviii. presentar el mencionado informe general al proveedor responsable del ROP, para su posterior transmisión a la Secretaría de ICCAT en un plazo de 20 días a contar a partir del final del período de observación;

xxix. en los casos en los que el observador regional de ICCAT detecte un posible incumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT, el observador presentará inmediatamente esta información al proveedor responsable del ROP, y este remitirá la información, sin demora, a la autoridad competente afectada del Estado del pabellón, de la almadraba o de la granja y a la Secretaría de ICCAT. A este efecto, el proveedor responsable del ROP establecerá un sistema mediante el cual pueda comunicarse esta información de forma segura;

xxx. obtener, en la medida de lo posible, evidencias (es decir, fotos, vídeos) de potenciales incumplimientos detectados y adjuntarlas a su informe.

Obligaciones de las CPC de pabellón, de la almadraba y de la granja

- Las CPC del pabellón, de la almadraba y de la granja se asegurarán, sobre todo, de que al observador regional de ICCAT:

  a) se le conceda acceso al personal del buque de cerco, de la granja y de la almadraba y a los artes, las jaulas, el equipamiento y las grabaciones de cámaras de vídeo convencionales y de cámaras estereoscópicas;

  b) mediante solicitud, y con miras a que desempeñe las funciones establecidas en este Programa, se le permitirá el acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en los buques a los cuales han sido asignados:

     i. equipo de navegación vía satélite;

     ii. pantalla de visualización de radar, cuando se esté usando;

     iii. medios electrónicos de comunicación;

  c) se le facilite acomodación, lo que incluye alojamiento, comida e instalaciones sanitarias adecuadas, iguales a las de los oficiales;

  d) se le proporcione un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto para que pueda realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para poder desarrollar sus funciones como observador; y

- Las CPC del pabellón, de la almadraba y de la granja se cerciorarán de que los patrones, tripulación y propietarios del buque, las granjas y las almadrabas no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador regional de ICCAT en el desarrollo de sus tareas.

- Se solicita a la Secretaría de ICCAT, en coherencia con los requisitos de confidencialidad aplicables, que facilite a la CPC del pabellón, de la almadraba o de la granja una copia de todos los datos sin analizar, resúmenes e informes correspondientes a la marea. La Secretaría de ICCAT presentará los informes de los observadores regionales de ICCAT al Comité de Cumplimiento y al SCRS.

- La autoridad competente de la CPC del pabellón, de la granja o de la almadraba en la que el observador regional de ICCAT esté prestando sus servicios, podrá solicitar la sustitución del observador si tiene pruebas de que el observador regional de ICCAT no cumple sus obligaciones o no realiza adecuadamente las tareas establecidas en esta Recomendación. Cualquier caso de este tipo se comunicará a la Subcomisión 2.

Cánones de observadores y organización

- Los costes de implementación de este programa serán financiados por los operadores de las granjas y de las almadrabas y los armadores de los buques de cerco. Este canon se calculará sobre la base de los costes totales del Programa y se abonará en una cuenta especial de la Secretaría de ICCAT, y la Secretaría de ICCAT gestionará dicha cuenta para la implementación de este programa.

  No se asignará ningún observador regional de ICCAT a un buque, granja o almadraba que no haya abonado los cánones tal y como se requiere según este **Anexo**.

Anexo 7

Programa conjunto ICCAT de inspección internacional

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio, la Comisión recomienda el establecimiento de las siguientes disposiciones para un control internacional fuera de las aguas bajo jurisdicción nacional con el propósito de asegurar la aplicación del Convenio y de las medidas en él establecidas.

I. Infracciones graves

1. A efectos de estos procedimientos, se entiende por infracción grave las siguientes infracciones de las disposiciones de las medidas de conservación y ordenación aprobadas por la Comisión:

   a) pescar sin licencia, autorización o permiso expedido por la CPC del pabellón;
   b) la falta de mantenimiento de registros precisos de captura y de datos relacionados con la captura, según lo exigido por los requisitos de comunicación de la Comisión, o proporcionar información considerablemente inexacta sobre la captura, y/o datos relacionados con la captura;
   c) pescar en un área vedada;
   d) pescar durante una temporada de veda;
   e) capturar o retener intencionadamente especies en contravención de cualquier medida de conservación y ordenación aplicable adoptada por ICCAT;
   f) infringir significativamente los límites de captura o cuotas en vigor de acuerdo con las normas de ICCAT;
   g) utilizar artes de pesca prohibidos;
   h) falsificar u ocultar intencionadamente las marcas, identidad o registro de un buque pesquero;
   i) ocultar, manipular o destruir pruebas relacionadas con la investigación de una infracción;
   j) cometer infracciones múltiples que, en su conjunto, constituyen una inobservancia grave de las medidas en vigor de acuerdo con ICCAT;
   k) agredir, resistirse a, intimidar, acosar sexualmente, obstaculizar u obstruir o retrasar indebidamente a un inspector u observador autorizado;
   l) manipular o inutilizar intencionadamente el sistema de seguimiento del buque;
   m) cualquier otra infracción que pueda ser determinada por ICCAT una vez que sea incluida y distribuida en una versión revisada de estos procedimientos;
   n) pescar con ayuda de aviones de detección;
   o) interferir con el sistema de seguimiento por satélite y/u operar un buque sin VMS;
   p) realizar una operación de transferencia sin declaración de transferencia;
   q) transbordar en el mar.
   r) No proporcionar a los inspectores de ICCAT una escala de embarque que cumpla los requisitos de la Resolución A.889(21) de la OMI para facilitar el acceso seguro a cualquier buque pesquero que requiera un ascenso de 1,5 m o más

2. En el caso de cualquier visita e inspección de un buque pesquero durante la cual los inspectores autorizados observen cualquier actividad o condición que constituya una infracción grave, tal y como se define en el párrafo 1 de este **Anexo**, las autoridades de la CPC de pabellón de los buques de inspección lo notificarán inmediatamente a las autoridades de la CPC del pabellón del buque pesquero, directamente y a través de la Secretaría de ICCAT. En dichas situaciones el inspector debería informar también a cualquier buque de inspección de la CPC del pabellón del buque pesquero que se sepa se encuentra en las inmediaciones.

3. Los inspectores de ICCAT deberían consignar las inspecciones llevadas a cabo y las infracciones detectadas (si las hubiera) en el cuaderno de pesca del buque pesquero.

4. La CPC del pabellón se asegurará de que, tras la inspección mencionada en el párrafo 2 de este **Anexo**, el buque pesquero afectado cesa en sus actividades pesqueras. La CPC del pabellón requerirá al buque pesquero que se dirija en las 72 horas posteriores a un puerto designado por ella, donde se iniciará una investigación.

5. En el caso de que una inspección detecte una actividad o condición que constituya una grave infracción, el buque deberá ser reexaminado de conformidad con los procedimientos descritos en la *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no*

declarada y no reglamentada (IUU) (Rec. 18-08)*, teniendo en cuenta cualquier acción de respuesta u otros seguimientos.

II. Realización de las inspecciones

6. Las inspecciones las llevarán a cabo los inspectores designados por los Gobiernos contratantes. Se notificarán a la Comisión los nombres de las agencias gubernamentales autorizadas y de los inspectores individuales designados para este propósito por sus respectivos Gobiernos.

7. Los buques que lleven a cabo actividades internacionales de visita e inspección de conformidad con este **Anexo** enarbolarán una bandera o banderín especial, aprobado por la Comisión y entregado por la Secretaría de ICCAT. Los nombres de los buques utilizados deberán ser notificados a la Secretaría de ICCAT tan pronto como sea posible antes de iniciar las actividades de inspección. La Secretaría de ICCAT pondrá a disposición de todas las CPC la información respecto a los buques de inspección designados, lo que incluye publicarla en su sitio web protegido con contraseña.

8. Los inspectores llevarán documentación de identificación adecuada expedida por las autoridades de la CPC del pabellón, que deberá tener el formato que aparece en el párrafo 20 de este **Anexo**.

9. A reserva de lo establecido en el párrafo 15 de este Anexo, cualquier buque con pabellón de un Gobierno contratante y que se esté dedicando a la pesca de túnidos o especies afines en la zona del Convenio, fuera de aguas bajo jurisdicción nacional, se detendrá cuando un buque que enarbole el banderín de ICCAT descrito en el párrafo 7 de este Anexo y que transporte un Inspector ice la señal pertinente del Código Internacional de Señales, a menos que el buque esté realizando maniobras de pesca en ese momento, en cuyo caso se detendrá inmediatamente cuando estas hayan concluido. El patrón** del buque permitirá embarcar al equipo de inspección, tal y como se especifica en el párrafo 10 de este **Anexo**, y para ello le facilitará una escala de embarque que cumpla los requisitos de la Resolución A.889(21) de la OMI para facilitar un acceso seguro y conveniente a cualquier buque que requiera un ascenso de 1,5 m o más. Para el cumplimiento de los requisitos de las escalas de embarque, se concede un periodo de transición para los buques que operan en el Atlántico hasta enero de 2024.

   El patrón permitirá al equipo de inspección realizar exámenes del equipo, las capturas o de los artes de pesca y de cualquier documento pertinente que el inspector considere necesario para verificar el cumplimiento de las Recomendaciones vigentes de la Comisión, en lo que concierne a la CPC del pabellón del buque que se está inspeccionando. Además, el inspector podrá solicitar las explicaciones que juzgue convenientes.

10. El tamaño del equipo de inspección será determinado por el responsable al mando del buque de inspección teniendo en cuenta las circunstancias pertinentes. El equipo de inspección debería ser lo más reducido posible para cumplir sus tareas establecidas en este **Anexo** con seguridad y protección.

11. Al embarcar, los inspectores deberán mostrar la documentación de identificación descrita en el párrafo 8 de este **Anexo**. El inspector observará que se cumplen las reglamentaciones, procedimientos y prácticas internacionales generalmente aceptadas en relación con la seguridad del buque que se está inspeccionando y su tripulación, y minimizará las interferencias con las actividades pesqueras o de estiba del producto y, en la medida de lo posible, evitará cualquier acción que pueda afectar negativamente a la calidad de la captura que se encuentra a bordo. Los inspectores limitarán sus indagaciones a la comprobación de los hechos que se relacionen con la observancia de las Recomendaciones vigentes de la Comisión en lo que respecten a la CPC del pabellón del buque en cuestión. Al hacer su inspección, los inspectores pueden solicitar al patrón del buque pesquero cualquier clase de ayuda que pudieran necesitar. Redactarán un informe de la inspección en el formulario aprobado por la Comisión. Firmarán este informe en presencia del patrón del buque, quien tendrá derecho a añadir o a que se añada al informe cualquier observación que crea conveniente, y deberá firmar dichas observaciones.

12. El patrón del buque recibirá copias de este informe, así como el Gobierno del equipo de inspección, quien a su vez remitirá otras a las autoridades apropiadas de la CPC del pabellón del buque inspeccionado y a la Comisión. Además, los inspectores deberían informar, si es posible, de toda infracción que se observe

* Sustituida por la Rec. 21-13.

** Patrón se refiere a la persona a cargo del buque.

a las Recomendaciones de ICCAT a cualquier buque de inspección de la CPC del pabellón del buque pesquero que se sepa que se encuentra en las inmediaciones.

13. La resistencia a los inspectores o el incumplimiento de sus instrucciones será considerada por la CPC del pabellón del buque inspeccionado del mismo modo que si dicha conducta se hubiera presentado ante un inspector nacional.

14. Los Inspectores llevarán a cabo su misión, de acuerdo con estas disposiciones, de conformidad con las normas establecidas en esta Recomendación, pero permanecerán bajo el control operativo de sus Autoridades nacionales y serán responsables ante ellas.

15. Los Gobiernos contratantes considerarán y actuarán, en relación con los informes de inspección, las fichas de información de avistamientos conformes a la Rec. 19-09 y las declaraciones que procedan de inspecciones documentales de inspectores extranjeros, según estas disposiciones, conforme a su legislación nacional relativa a los informes de los inspectores nacionales. Las disposiciones de este párrafo no impondrán obligación alguna a un Gobierno contratante de dar al informe de un inspector extranjero un valor probatorio mayor del que tendría en el país del propio inspector. Los Gobiernos contratantes colaborarán a fin de facilitar los procedimientos judiciales o similares que pudieran surgir como consecuencia de los informes de los Inspectores de conformidad con estas disposiciones.

    a) Los Gobiernos contratantes informarán a la Comisión antes del 15 de febrero de cada año acerca de sus proyectos provisionales para llevar a cabo actividades de inspección en el marco de esta Recomendación en ese año civil, y la Comisión podrá efectuar sugerencias a los Gobiernos contratantes con el fin de coordinar las operaciones nacionales en este campo, incluyendo el número de inspectores y de barcos que hayan de transportarlos.

    b) Las disposiciones establecidas en esta Recomendación y los planes de participación tendrán aplicación entre los Gobiernos contratantes a menos que acuerden lo contrario; en tal caso, dicho acuerdo se notificará a la Comisión. Sin embargo, se suspenderá la implementación de este programa entre dos Gobiernos contratantes cualesquiera si a tal efecto cualquiera de ellos lo ha notificado a la Comisión, hasta que dichos Gobiernos lleguen a un acuerdo.

16. a) Los artes de pesca serán inspeccionados de conformidad con las reglamentaciones vigentes en la subárea en que tenga lugar la inspección. Los inspectores indicarán en su informe de inspección la subárea en que tuvo lugar la inspección y una descripción de cualquier infracción detectada.

    b) Los inspectores estarán autorizados a examinar todos los artes de pesca que se están utilizando o que se encuentren a bordo.

17. Los inspectores fijarán una señal de identificación aprobada por la Comisión a cualquier arte de pesca examinado que parezca contravenir las Recomendaciones vigentes de la Comisión en relación con la CPC del pabellón del buque afectado, y consignarán este hecho en su informe.

18. Los inspectores podrán fotografiar los artes de pesca, el equipo, la documentación y cualquier otro elemento que consideren necesario, de tal forma que aparezcan las características que en su opinión incumplen la reglamentación en vigor, en cuyo caso deberá mencionar en su informe las fotografías tomadas y adjuntar una copia de las fotografías a la copia del informe transmitida a la CPC del pabellón.

19. Los inspectores inspeccionarán, si es necesario, toda la captura que se encuentra a bordo para determinar si las Recomendaciones de ICCAT se están cumpliendo.

20. El modelo para la tarjeta de identificación de los inspectores es el siguiente:

Dimensiones: anchura: 10,4 cm; altura: 7 cm

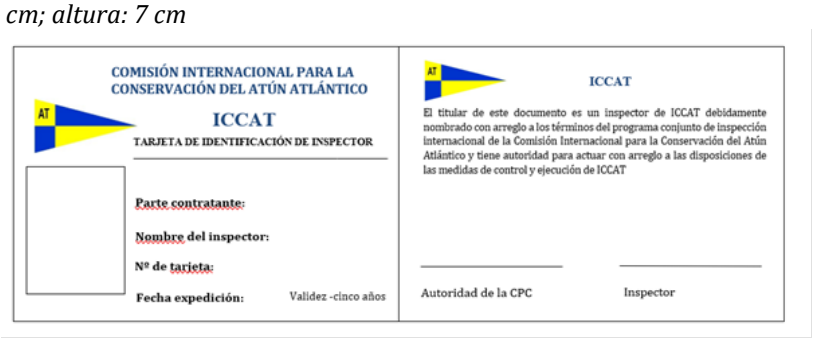
COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO

AT

ICCAT

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE INSPECTOR

Parte contratante:

Nombre del inspector:

Nº de tarjeta:

Fecha expedición: Validez -cinco años

AT

ICCAT

El titular de este documento es un inspector de ICCAT debidamente nombrado con arreglo a los términos del programa conjunto de inspección internacional de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y tiene autoridad para actuar con arreglo a las disposiciones de las medidas de control y ejecución de ICCAT

Autoridad de la CPC

Inspector

Anexo 8

Normas mínimas para los procedimientos de grabación en vídeo aplicables a las operaciones de transferencia, introducción en jaulas y/o liberación

1. Cada CPC del pabellón, de la almadraba y de la granja afectada se asegurará de que los siguientes procedimientos se aplican a todas las grabaciones de vídeo de las operaciones de transferencia, de introducción en jaulas y/o de liberación mencionadas en esta Recomendación:

   a) al comienzo y/o final de cada vídeo, según se requiera, deberá aparecer el número de la autorización ICCAT de transferencia o de operación de introducción en jaula o de orden de liberación;

   b) la hora y la fecha del vídeo se mostrarán continuamente a lo largo de cada grabación de vídeo;

   c) la grabación de vídeo será continua, sin ninguna interrupción o corte y cubrirá toda la operación de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación;

   d) antes del inicio de la operación de transferencia, introducción en jaula y/o liberación, la grabación de vídeo deberá incluir la apertura y el cierre de la red/puerta y, para las operaciones de transferencia y de introducción en jaulas, mostrar si la(s) jaula(s) donante(s) y receptora(s) contienen ya atún rojo;

   e) la grabación de vídeo será de calidad suficiente para determinar el número y, cuando proceda, el peso del atún rojo que se transfiere, se introduce en jaulas y/o se libera;

   f) una copia de la grabación de vídeo se conservará a bordo del buque donante o la guardará el operador de la granja o la almadraba, lo que proceda, durante todo el período de autorización para operar;

   g) la distribución de copias de las grabaciones de vídeo se ajustará a las disposiciones mencionadas en los párrafos 120 a 123 de la presente Recomendación.

   h) el dispositivo de almacenamiento electrónico que contiene la grabación de vídeo original se proporcionará inmediatamente al observador regional de ICCAT y/o nacional de la CPC tras el final de la operación de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación. El observador regional de ICCAT y/o el observador de la CPC lo inicializará inmediatamente para evitar cualquier manipulación.

2. Cada CPC de pabellón, de la almadraba y de la granja afectada establecerá las medidas necesarias para evitar cualquier sustitución, edición o manipulación de las grabaciones de vídeo originales.

Calidad insuficiente de la grabación de vídeo

3. Si la calidad de la grabación de vídeo es insuficiente para determinar el número y, cuando proceda, el peso del atún rojo transferido, enjaulado y/o liberado, se repetirá la operación hasta que la calidad del vídeo sea adecuada, siguiendo los procedimientos que se indican a continuación:

   a) para una transferencia, la operación de transferencia en cuestión se repetirá de conformidad con las disposiciones establecidas en los párrafos 124 a 129 de la presente Recomendación (transferencias voluntarias y de control). Esta transferencia voluntaria o de control se llevará a cabo en otra jaula que deberá estar vacía.

      Para aquellas transferencias en que el origen de los peces sea una almadraba, el atún rojo ya transferido desde la almadraba a la jaula receptora puede ser devuelto a la almadraba y la transferencia voluntaria cancelada bajo la supervisión del observador regional de ICCAT.

b) para una operación de introducción en jaulas, la operación de introducción en jaulas en cuestión se repetirá de conformidad con las disposiciones establecidas en los párrafos 163 y 164 de la presente Recomendación.

La nueva operación de introducción en jaulas incluirá el desplazamiento de todo el atún rojo desde la jaula receptora de la granja hacia otra jaula de la granja que debe estar vacía.

c) Para las liberaciones, se repetirá la segregación de los peces que se van a liberar de conformidad con el Protocolo de liberación establecido en el **Anexo 10** de la presente Recomendación.

Anexo 9

Normas y procedimientos para el uso de sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas

1. Utilización de sistemas de cámaras estereoscópicas

La utilización de sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas se realizará de conformidad con las siguientes disposiciones:

i. La intensidad de muestreo de peces vivos para medir las tallas no deberá ser inferior al 20 % del número de peces que se están introduciendo en las jaulas. Cuando sea posible desde el punto de vista técnico, el muestreo de peces vivos se realizará de forma secuencial, midiendo uno de cada cinco ejemplares. Dicho muestreo estará compuesto por ejemplares medidos a una distancia de entre 2 y 8 m de la cámara.

ii. Las dimensiones de la puerta de transferencia que conecta la jaula de salida con la jaula receptora tendrán una anchura máxima de 8 a 10 m y una altura máxima de 8 a 10 m.

iii. La validación de las mediciones estereoscópicas individuales de talla deberá realizarse antes de cada operación de introducción en jaulas utilizando una barra graduada a una distancia de 2 y 8 m.

iv. Cuando las mediciones de talla de los peces presenten una distribución multimodal (dos o más cohortes de diferentes tallas) se podrá utilizar más de un algoritmo de conversión para la misma operación de introducción en jaulas.

v. Se utilizará el(los) algoritmo(s) más actualizado(s) establecidos por el SCRS que utilicen la relación talla-peso de los peces salvajes para convertir la longitud a la horquilla en peso, según la categoría de talla del pez medida durante la operación de introducción en jaula.

vi. El margen de error para determinar el peso inherente a las especificaciones técnicas del sistema de cámaras estereoscópicas no superará una gama de +/-5 %.

vii. El informe sobre los resultados del programa estereoscópico debería incluir información detallada sobre todas las especificaciones técnicas mencionadas antes, lo que incluye la intensidad del muestreo, el tipo de metodología de muestreo, la distancia con respecto a la cámara, las dimensiones de la puerta de transferencia y los algoritmos (relaciones talla-peso). El SCRS revisará estas especificaciones y, cuando se necesario, formulará recomendaciones para modificarlas.

2. Resultados de la introducción en jaulas

Al finalizar una operación de introducción en jaulas, o el conjunto completo de operaciones de introducción en jaulas en el marco de una JFO o en una almadraba de la misma CPC/mismo Estado miembro de la UE, la autoridad competente de la CPC de la granja comunicará la siguiente información a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba:

a) un informe técnico relacionado con el sistema de cámaras estereoscópicas, que contendrá en particular:

- información general: especies, lugar, jaula, fecha, algoritmo;
- información estadística de tallas: talla y peso medios, talla y peso mínimos, talla y peso máximos, número de peces muestreado, distribución de pesos, distribución de tallas;
- el algoritmo utilizado para convertir la talla en peso;
- el margen de error del sistema de cámara estereoscópica utilizado. En el caso de que el software de la cámara no cuente con un método automático para calcular este margen de error, se calculará tal y como se detalla en los puntos 1 a 4 del **Apéndice** a este **Anexo**.

b) un informe fáctico relacionado con la operación de introducción en jaulas, que debe contener, en particular:

- resultados detallados del programa de muestreo, con el número y el peso totales del atún rojo introducido en jaulas y la talla y el peso de cada uno de los peces muestreados;

- las declaraciones de introducción en jaulas pertinentes;
- indicación de los casos en que las discrepancias de más del 10 % entre el número de ejemplares introducidos en jaulas y el número comunicado como capturado en la ITD requieren una investigación por parte de la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba, de conformidad con el párrafo 174, y los casos en que los resultados de la introducción en jaulas indican que la captura no se ajusta a lo dispuesto en los párrafos 33 a 35;
- información general de la operación de introducción en jaula: número de operación de introducción en jaula, nombre de la granja, número de jaula, número de eBCD, número de ITD, nombre y pabellón del buque de captura, nombre y pabellón del remolcador, fecha de la operación del sistema de cámaras estereoscópicas y nombre del archivo de la filmación;
- comparación entre las cantidades declaradas en el eBCD y las cantidades estimadas mediante el sistema de cámaras estereoscópicas, en número de peces, peso medio y peso total (la fórmula utilizada para calcular la diferencia será: (Sistema estereoscópico-eBCD)/Sistema estereoscópico * 100).

3. Informe de introducción en jaulas

El informe de introducción en jaulas a que se refiere el párrafo 186 de la presente Recomendación incluirá:

a) los resultados de la introducción en jaulas a los que se refiere el punto 2;

b) los informes pertinentes de las operaciones de liberación, realizadas de conformidad con el **Anexo 10.**

4. Uso del resultado de los sistemas de cámaras estereoscópicas

Aplicando el margen de error inherente a las especificaciones técnicas del sistema de cámaras estereoscópicas utilizado, la autoridad competente de la CPC de la granja determinará el rango (valor más bajo y más alto) del peso total del atún rojo introducido en jaulas, de conformidad con el punto 5 del **Apéndice** de este **Anexo**.

Al recibir los resultados del análisis de las grabaciones de vídeo de las cámaras estereoscópicas y el rango (valor más bajo y más alto) del peso total del atún rojo introducido en jaulas comunicados por la autoridad competente de la CPC de la granja, la autoridad competente de la CPC/Estado miembro de la UE del pabellón de captura o de la almadraba tomará las siguientes medidas:

a) aplicar las siguientes medidas con respecto a las liberaciones y adaptación de las secciones del eBCD para los buques de captura que operan en el marco de una operación de pesca individual (fuera de una JFO):

   i. cuando el peso total declarado por el buque de captura en el eBCD se halla dentro de la gama de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas:

      – no se ordenará ninguna liberación;
      – el eBCD se modificará tanto en número (utilizando el número de peces resultante de la utilización del sistema de cámaras estereoscópicas) como en peso medio, pero no se modificará el peso total.

   ii. cuando el peso total declarado por el buque de captura en la sección de captura del eBCD se sitúa por debajo de la cifra más baja de la gama de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas:
      – se ordenará una liberación utilizando la cifra más baja en el rango de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas;
      – la operación de liberación se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el **Anexo 10**;

- después de que tengan lugar las operaciones de liberación, el eBCD deberá modificarse tanto en número (utilizando el número de peces resultante de la utilización del sistema de cámaras estereoscópicas menos el número de peces liberados) como en peso medio, mientras que el peso total no deberá modificarse;

iii. cuando el peso total declarado por el buque de captura en la sección de captura del eBCD supera la cifra más alta del rango de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas:

- no se ordenará ninguna liberación;
- en el eBCD se modificará el peso total (utilizando la cifra más alta en el rango de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas), el número de peces (utilizando los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas) y el peso medio, en consecuencia.

b) garantizar que cualquier modificación pertinente del eBCD, los valores (número y peso) introducidos en la sección 2 sean coherentes con los de la sección 6 y los valores de las secciones 3, 4 y 6 no sean superiores a los de la sección 2.

5. Disposiciones aplicables a las JFO y a las almadrabas

1. Las decisiones resultantes de las diferencias entre el informe de captura y los resultados del programa del sistema de cámaras estereoscópicas serán tomadas por la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba:

   a) en base a la comparación entre el total de los pesos resultantes del sistema de cámaras estereoscópicas de todas las operaciones de introducción en jaula de atún rojo de una JFO/almadraba y el total de los pesos de las capturas declaradas por los buques que participan en dicha JFO o por dichas almadrabas, en el caso de las JFO y almadrabas que involucren a una sola CPC y/o Estado miembro de la UE;

   b) a nivel de las operaciones de introducción en jaulas de las JFO que impliquen a más de una CPC y/o Estado miembro de la UE, a menos que se acuerde lo contrario por todas las autoridades competentes de las CPC/Estados miembro de la UE del pabellón de los buques de captura implicados en la JFO.

2. En caso de compensación de las diferencias en peso entre lo que ha determinado la cámara estereoscópica y la captura correspondiente halladas en los informes individuales de introducción en jaulas en todas las introducciones en jaula de una JFO o almadrabas de una misma CPC/Estado miembro de la UE, independientemente de si es necesaria o no una operación de liberación, se modificarán todos los eBCD pertinentes basándose en el rango más bajo de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas.

3. Se modificará también el eBCD relacionado con las cantidades de atún rojo liberadas para reflejar el peso y el número correspondiente de peces liberados. El eBCD relacionado con atún rojo no liberado, pero para el que los resultados de los sistemas de cámaras estereoscópicas o de técnicas alternativas difieran de las cantidades declaradas como capturadas y transferidas serán también modificados para reflejar estas diferencias.

4. Se modificará también el eBCD vinculado con las capturas relacionadas con la operación de liberación para reflejar el peso/número de peces liberados.

Apéndice al Anexo 9

Método para el cálculo de un margen de error y rango del sistema de cámaras estereoscópicas

De conformidad con lo acordado en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 (marzo de 2020), se aplicó el siguiente método para el cálculo del margen de error y del rango del sistema de cámaras estereoscópicas:

1. El cálculo del rango de longitud a la horquilla (FLi) para cada muestra (i) teniendo en cuenta el margen de error FL facilitado por el sistema (% de error):

   El rango de tallas se identifica para cada muestra (i) mediante **[$FL_{min,i}$, $FL_{max,i}$]**

   $FL_{min,i}$ = FLi-(FLi*% de error): *es el valor mínimo para el rango de longitud a la horquilla para cada muestra (i)*
   $FL_{max,i}$ = FLi+ (FLi*% de error)*: es el valor máximo para el rango de longitud a la horquilla para cada muestra (i)*

2. Conversión del rango de tallas a un rango de pesos vivos (RTW) para cada muestra (i) aplicando el algoritmo usado para convertir la talla en peso;

   El rango de pesos vivos se identifica para cada muestra (i) mediante **[$RTW_{min,i}$, $RTW_{max,i}$]**

   $RTW_{min,i}$ *: es el valor mínimo del rango de pesos vivos para cada muestra (i)*
   $RTW_{max,i}$ *: es el valor máximo del rango de pesos vivos para cada muestra (i)*

3. Cálculo del rango de pesos vivos medios:

   El rango de pesos vivos medios para «n» muestras se identifica mediante

   [$RTWmedio_{min}$, $RTWmedio_{max}$]

   $RTWmedio_{min}$ $= \frac{1}{n}\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{RTW}min, i$*: es el valor mínimo para el rango de pesos vivos medios*
   $RTWmedio_{max}$ $= \frac{1}{n}\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{RTW}max, i$ *:es el valor máximo para el rango de pesos vivos medios*

4. Cálculo del margen de error del sistema en porcentaje (%):

$$\frac{(\boldsymbol{RTWmedio}max - \boldsymbol{RTWmedio}min)/\mathbf{2}}{\boldsymbol{RTWmedio}} * \mathbf{100}$$

   RTWmedio*: es el peso medio proporcionado por la cámara estereoscópica*

5. Deducción del rango del sistema de cámaras estereoscópicas:

   El rango del sistema de cámaras estereoscópicas se define mediante:
   [La cifra más baja del rango, la cifra más alta del rango]

   Previamente, el peso total se calculaba multiplicando el peso medio facilitado por la cámara estereoscópica por el número de peces resultante de la utilización de la cámara estereoscópica, es decir, ***RTWtotal = (RWTmedio*número de BFT)***

   Por tanto, los límites del rango se calculan de la siguiente manera:
   La cifra más baja del rango **= RTWtotal - (margen de error del sistema*RTWtotal/100)**
   La cifra más alta del rango **= RTWtotal+ (margen de error del sistema*RTWtotal/100)**

Anexo 10

Protocolo de liberación

Emisión de órdenes de liberación

1. Las órdenes de liberación antes de la introducción en jaulas serán emitidas:

   a) por la autoridad competente del operador donante cuando, sobre la base de la notificación previa de transferencia, la autoridad competente de la CPC del operador donante deniegue la operación de transferencia con arreglo al párrafo 117; o

   b) por la autoridad competente de la CPC de la granja cuando, de conformidad con el párrafo 154, la autoridad competente de la CPC de la granja no haya expedido la autorización de introducción en jaulas en el plazo de un mes a contar a partir de la solicitud de autorización de introducción en jaulas.

2. Las órdenes de liberación tras la introducción en jaulas serán emitidas:

   a) por la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba cuando, siguiendo los procedimientos de los párrafos 180 a 182, se establezca que el peso introducido en jaulas supera el de las capturas declaradas. La orden de liberación se notificará a la autoridad competente de la CPC de la granja, que la transmitirá al operador de la granja en cuestión; o

   b) por la autoridad competente de la CPC de la granja cuando, después del sacrificio, los peces restantes no estén cubiertos por un eBCD, o cuando en el marco de una evaluación de traspaso o en una transferencia de control se haya identificado un exceso de peces.

   Para los casos mencionados en la sección 2 a), el peso total del atún rojo que va a ser liberado se convertirá en un número correspondiente de ejemplares mediante la aplicación del peso medio resultante del análisis de las grabaciones de vídeo de cámaras estereoscópicas relacionadas con la operación de introducción en jaula pertinente, realizado por la autoridad competente de la CPC de la granja de conformidad con el párrafo 169 de la Recomendación.

Segregación de los peces antes de la operación de liberación

3. Antes de la liberación desde una jaula de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que:

   - los peces que han de liberarse se segregan y se trasladan a una jaula de transporte vacía, y la transferencia de los peces a la jaula de transporte es objeto de seguimiento mediante una cámara de control en el agua, de conformidad con las normas mínimas establecidas en el **Anexo 8;**

   - el número de peces segregados para su liberación se corresponde con la orden de liberación.

4. La segregación previa de los peces se llevará a cabo en presencia de un observador regional de ICCAT.

Grabación de la operación de liberación mediante cámara de vídeo

5. La liberación de atún rojo en el mar desde las jaulas de transporte o desde las jaulas de la granja será grabada por una cámara de control. Todas las operaciones de liberación en el mar serán observadas por un observador regional de ICCAT.

Comunicación de información

6. Para cada operación de liberación realizada, el donante o el operador de la granja responsable de la liberación deberá cumplimentar un informe de liberación, utilizando el modelo adjunto a este **Anexo.**

7. El observador regional de ICCAT validará la información de la declaración de liberación. El donante o el operador de la granja presentará la declaración de liberación a sus autoridades en un plazo de 48 horas a partir del momento en que se produzca la operación de liberación, para su transmisión a la Secretaría de ICCAT.

Disposiciones generales

8. Las operaciones de liberación desde las redes de cerco, las almadrabas o las jaulas de transporte deben ejecutarse inmediatamente después de la recepción de la orden de liberación.

9. Las operaciones de liberación de las granjas deben ejecutarse en un plazo de tres meses a partir de la última operación de introducción en jaulas de los peces en cuestión y a una distancia mínima de 10 millas de la granja. Para liberaciones de menos de 5 t de atún rojo, la autoridad competente de la CPC de la granja podría establecer una distancia más corta, de como mínimo 5 millas, para la liberación.

10. El patrón del remolcador o el operador de la granja serán responsables de la supervivencia de los peces hasta que se haya realizado la operación de liberación.

11. La autoridad competente de la CPC de la granja podría implementar cualquier medida adicional que considere necesaria para garantizar que las operaciones de liberación se realizan en el momento y lugar más adecuados con el fin de aumentar la probabilidad de que los peces vuelvan al stock.

Informe ICCAT de liberación		**N.º de documento:**
1 - INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA CAPTURA/ INTRODUCCIÓN EN JAULAS		
Granja/buque de captura/almadraba/remolcador que realiza la liberación: N.º registro ICCAT: Referencia de la orden de liberación: Buque(s) de captura/almadraba (1): Número de JFO: Número de autorización de introducción en jaula (1): Número de la(s) jaula(s) de liberación: Referencia(s) del (de los) eBCD(s): N.º de autorización de la liberación:		
2 - INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA OPERACIÓN DE LIBERACIÓN		
Tipo de liberación (3): Fecha de la operación: Nombre del remolcador: N.º registro ICCAT: Pabellón: Segregación de los peces antes de la operación de liberación: Número de la jaula de verificación: Número de la jaula de liberación: Número de ejemplares de BFT liberados: Peso del BFT liberado (kg):		
Nombre del operador, fecha y firma (2):		Nombre del observador, n.º ICCAT, fecha y firma:
Presencia de observador (sí/no):	Motivos de desacuerdo:	Normas o procedimiento no respetados:

(1) Solo para las liberaciones desde las granjas.

(2) Firma del operador de la granja para las liberaciones desde granjas, o del patrón del buque pesquero para las liberaciones ordenadas a los buques de captura o a los remolcadores.

(3) Liberación después de la finalización de los informes de introducción en jaula (**Anexo 9**, párrafo 3); BFT restante después del sacrificio que no está cubierto por un eBCD; exceso de BFT encontrado después de una transferencia de control o evaluación de traspaso.

Anexo 11

Tratamiento de los peces muertos y/o perdidos

Registro de atún rojo muertos o perdidos

1. El número de atunes rojos que mueren durante cualquier operación regulada en esta Recomendación será comunicado por el operador donante en el caso de operaciones de transferencia y transporte asociado, o por el operador de la granja en el caso de operaciones de introducción en jaulas o actividades de cría y se deducirá de la cuota de la CPC pertinente.

2. A los efectos del presente **Anexo**, por peces perdidos se entienden los ejemplares de atún rojo que faltan, que, tras las posibles diferencias detectadas durante la investigación a la que se hace referencia en el párrafo 174, no se han justificado como mortalidades.

Tratamiento de los peces que mueren durante la captura y la primera transferencia

3. El atún rojo que muere durante la captura y la primera transferencia desde un cerquero o una almadraba se registrará en el cuaderno de pesca del cerquero o en el informe de captura diario de la almadraba, y se comunicará en la Declaración de transferencia de ICCAT (ITD) y en la sección de transferencia del eBCD.

4. Deberá facilitarse al remolcador(es) el eBCD con la sección 2 (captura total), la sección 3 (comercio de peces vivos) y la sección 4 (Transferencia - incluidos los peces "muertos") cumplimentadas.

5. En la sección 2 se incluirán todos los ejemplares capturados. Las cantidades totales declaradas en las secciones 3 (comercio de peces vivos) y 4 (transferencia) del eBCD (lo que incluye los ejemplares muertos) deberán ser iguales a las cantidades declaradas en la sección 2, tras deducir todas las mortalidades observadas entre la captura y el final de la transferencia.

6. El eBCD deberá ir acompañado de la ITD de conformidad con las disposiciones de esta Recomendación.

7. Deberá cumplimentarse una copia del eBCD con la sección 8 (Información comercial) y entregarse al buque auxiliar, que transportará el atún rojo muerto a tierra (o se mantendrá en el buque de captura o en la almadraba si es desembarcado directamente a tierra). Estos peces muertos y la copia del eBCD deberán ir acompañados de una copia de la ITD.

8. Respecto al eBCD, el pez muerto será asignados al buque de captura que realizó la captura o, en el caso de las JFO, a los buques de captura o pabellones participantes.

Tratamiento de los peces que mueren y/o se pierden durante posteriores trasferencias y operaciones de transporte

9. Los remolcadores informarán, utilizando el modelo adjunto a este **Anexo**, de todo el atún rojo muerto durante el transporte. Las líneas individuales serán completadas por el patrón cada vez que se detecte el evento de muerte o pérdida.

10. En caso de nuevas transferencias, el patrón del remolcador donante debe proporcionar el original del informe al patrón del remolcador que recibe el atún rojo, conservando una copia a bordo durante toda la campaña.

11. A la llegada de una jaula de transporte a la granja de destino, el patrón del remolcador entregará el juego completo de informes relacionados con atunes rojos muertos a la autoridad competente de la CPC de la granja utilizando el modelo adjunto al presente **Anexo**.

12. A los efectos de la utilización de la cuota que determine la CPC del pabellón o de la almadraba, el peso de los peces que mueren o se pierden durante el transporte se evaluará de la siguiente manera:

    a) para los peces muertos

        i. en caso de desembarque, se aplicará el peso efectivo en el desembarque;
        ii. en el caso de que se descarte el pez muerto, se aplicará al número de ejemplares descartados el peso medio establecido en el momento de la introducción en jaulas;

    b) en el caso de los peces que de otro modo se consideren perdidos en el momento de la investigación a que se refiere el párrafo 174, se aplicará el peso medio individual establecido en el momento de la introducción en la jaula al número de ejemplares que se consideren perdidos, según lo que determine la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba como resultado de su análisis de las imágenes de la grabación de vídeo de la primera transferencia en el contexto de la investigación.

Tratamiento de los peces que mueren durante las operaciones de introducción en jaulas

13. Los peces que mueren durante las operaciones de introducción en jaulas serán notificados por el operador en la declaración de introducción en jaulas. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que el número y el peso de los peces que mueren se notifique en el campo pertinente de la Sección 6 del eBCD.

Tratamiento de los peces que mueren y/o se pierden durante las actividades de cría

14. Los peces muertos o perdidos en las granjas o aquellos que desaparecen de las granjas, incluidos los peces presuntamente robados o que se han escapado, serán comunicados por el operador de la granja a la autoridad competente de la CPC de la granja inmediatamente después de que se haya detectado el suceso. El informe del operador de la granja irá acompañado de las pruebas de apoyo necesarias (denuncia presentada sobre el pez robado, informe de daños en caso de daños a la jaula, etc.). Tras la recepción de dicho informe, la autoridad competente de la CPC de la granja aplicará los cambios necesarios en el eBCD en cuestión o lo cancelará (siguiendo los desarrollos necesarios en el sistema eBCD).

Notificación de peces que mueren durante posteriores transferencias y operaciones de remolque		
Remolcador	Nombre	
	N.º ICCAT y pabellón	
	N.º de ITD y N.º de jaula	
	Nombre del patrón	
Buque(s) de captura/almadraba	Nombre del (de los) buque(s)/almadraba	
	Número ICCAT y N.º de JFO	
	Número(s) de eBCD	
Anterior remolcador (si lo hubiere)	Nombre	
	N.º ICCAT y pabellón	
	N.º de ITD y N.º de jaula	
	Número total de atunes rojos muertos declarados (*)	
Granja de destino	CPC / Nombre / N.º ICCAT	
Fecha	N.º de atunes rojos muertos	Firma del patrón
TOTAL		

(*) En caso de ulteriores transferencias, el patrón del remolcador donante entregará el original del informe de mortalidad al patrón del remolcador receptor.

Anexo 12

Declaración ICCAT de introducción en jaulas

Declaración ICCAT de introducción en jaulas	**N.º de documento:**
1 - INTRODUCCIÓN DE ATÚN ROJO EN JAULAS	
Nombre de la granja: N.º registro ICCAT: N.º de autorización de introducción en jaulas: Número de la jaula de transporte: Número de la jaula de la granja: Fecha de introducción en jaulas:	Nombre del remolcador: N.º registro ICCAT: Pabellón: Número de JFO: Número(s) de eBCD Número(s) de declaración de transferencia (ITD):
Atún rojo que muere durante el transporte (1):	

2 - INFORMACIÓN SOBRE INTRODUCCIÓN EN JAULAS- OPERADOR DE LA GRANJA Y OBSERVADOR DE ICCAT (2)		
	Operador de la granja	Observador de ICCAT
Número de ejemplares:		
Cantidades en kg:		No aplicable
Número y peso (kg) de atún rojo muerto durante la introducción en jaulas		
Nombre del operador de la granja, fecha y firma:	Nombre del observador, n.º ICCAT, fecha y firma:	
Presencia de observador: (Sí/No)	Razones para el desacuerdo:	Normas o procedimiento no respetados:

3 - INFORMACIÓN SOBRE INTRODUCCIÓN EN JAULAS - AUTORIDADES DE LA CPC DE LA GRANJA(3)	
Número de ejemplares:	Cantidades en kg:
Funcionario de las autoridades de la CPC, fecha y firma:	

(1) Número total y peso (kg) de atún rojo muerto declarado por el(los) patrón(es) del (de los) remolcador(es) que han transportado los peces enjaulados.

(2) Cantidades determinadas por el operador de la granja y el observador de ICCAT tras analizar las imágenes de la cámara estereoscópica de la operación de introducción en jaulas.

(3) Cantidades establecidas por las autoridades de la CPC de la granja para la operación real de introducción en jaulas, cuando los datos estén disponibles.

Anexo 13

Información mínima para las autorizaciones de pesca

A. IDENTIFICACIÓN

1. N.º registro ICCAT
2. Nombre del buque pesquero
3. Número de registro externo (letras y números)
4. Número OMI, si lo hubiera

B. CONDICIONES PARA LA PESCA

1. Fecha de expedición
2. Periodo de validez
3. Las condiciones de la autorización para pescar, lo que incluye, cuando proceda, las especies, la zona, el arte pesquero y cualquier otra condición aplicable derivada de esta Recomendación y/o de la legislación nacional.

	Desde ... hasta ...	**Desde ... hasta ...**	**Desde ... hasta ...**	**Desde ... hasta ...**	**Desde ... hasta ...**
Zonas					
Especies					
Arte de pesca					
Otras condiciones					

Anexo 14

Procedimiento para las operaciones de precintado de las jaulas de transporte

Antes de su asignación a un cerquero, almadraba o remolcador, el proveedor responsable del ROP y las autoridades nacionales competentes facilitarán un mínimo de 25 precintos ICCAT a cada observador regional de ICCAT y a los observadores nacionales bajo su responsabilidad y mantendrán un registro de los precintos facilitados y usados.

El operador donante será responsable de precintar las jaulas. Con este fin, se colocará un mínimo de tres precintos a la puerta de cada jaula, de tal forma que impidan la apertura de las puertas sin romper los precintos.

El operador donante grabará en vídeo la operación de precintado, de una forma que permita identificar los precintos y verificar que estos se han colocado adecuadamente. El vídeo cumplirá lo establecido en el párrafo 1 a), b) y c) del **Anexo 8**. La grabación de vídeo en cuestión acompañará a los peces hasta la granja de destino. Se conservará una copia a bordo del (de los) buque(s) donante(s) o de la(s) almadraba(s), que permanecerá accesible a efectos de control en cualquier momento de la campaña de pesca. Una copia de la grabación de vídeo se pondrá a disposición del observador regional de ICCAT a bordo del cerquero o en la almadraba o del observador nacional en el remolcador receptor, para su transmisión a la autoridad competente de la CPC o a un observador regional presente en la posterior transferencia de control.

La grabación de vídeo de la transferencia de control posterior incluirá la operación de retirada del precinto, que se realizará de tal forma que permita la identificación de los precintos y la verificación de que los precintos no han sido manipulados.

Anexo 15

Modelo para la declaración de transformación y la declaración de sacrificio

Transformación/sacrificio (rodear la respuesta)
Fecha del sacrificio (dd/mm/aaaa): / /
Granja/Almadraba (rodear la respuesta)
Número(s) de jaula(s):
Número de ejemplares sacrificados:
Peso en vivo en kg del atún rojo sacrificado:
Peso transformado en kg del atún rojo sacrificado:
Número(s) de eBCD asociado(s) al atún rojo sacrificado:
Detalles de los buques auxiliares que participan en la operación: Nombre: Pabellón: N.º de registro ICCAT:
Destino de los atunes sacrificados (exportación, mercado local u otros) (rodear la respuesta) En el caso de otros, especificar:
Validación por parte del observador regional de ICCAT o del observador de la CPC, según corresponda: Nombre del observador: N.º ICCAT: Firma:

22-09 **BFT**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN PARA EL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO QUE SE UTILIZARÁ PARA LAS ZONAS DE ORDENACIÓN DEL ATLÁNTICO OCCIDENTAL Y DEL ATLÁNTICO ORIENTAL Y MEDITERRÁNEO

CONSTATANDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en niveles que permitan el rendimiento máximo sostenible (RMS);

RECORDANDO que la Comisión ha tenido a menudo dificultades para decidir el total admisible de capturas (TAC) basándose en el asesoramiento del Comité permanente de investigación y estadísticas (SCRS);

RECORDANDO TAMBIÉN que el SCRS tuvo dificultades para proporcionar un asesoramiento científico sólido a la Comisión debido a diversas incertidumbres, como la baja calidad de los datos;

RECONOCIENDO que las normas de control de las capturas (HCR) y los procedimientos de ordenación (MP) elaborados mediante la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) proporcionan un marco de ordenación más sólido que el basado en una evaluación convencional de stock, garantizando un enfoque más precautorio y una mayor estabilidad de los TAC;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la intención de la Comisión de adoptar HCR y MP desarrollados mediante la MSE, tal y como se establece en la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación* (Rec. 15-07);

CONSTATANDO la *Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos de ordenación iniciales para el atún rojo oriental y occidental* (Res. 18-03), en la que se esbozaban los objetivos conceptuales de la MSE del atún rojo del Atlántico;

RECORDANDO que la Comisión solicitó al SCRS que continuara probando varios MP candidatos en 2022 y que se reuniera con la Subcomisión 2 para revisar los resultados y apoyar a la Subcomisión en la selección de uno para adoptarlo y aplicarlo en 2023, tal y como se preveía en las Recomendaciones de 2021, la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 17-06 para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste* (Rec. 21-07) y la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que enmienda la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 21-08), y que con este fin la Subcomisión 2 celebró cuatro reuniones intersesiones en 2022;

DESTACANDO la importancia de que todas las partes interesadas participen en el proceso de la MSE, ya que el MP calcula automáticamente el TAC que debe adoptar la Comisión, salvo que se produzca una circunstancia excepcional no prevista por el MP;

APRECIANDO los esfuerzos de todos los científicos implicados en el proceso de MSE que han contribuido enormemente no sólo al trabajo científico sino también a una mejor comunicación de los resultados a las distintas partes interesadas en la pesca del atún rojo, incluso mediante reuniones informales de embajadores en tres idiomas;

RECONOCIENDO que el marco de la MSE para el atún rojo evaluó el estado del stock en el transcurso de un período de proyección de 30 años que finaliza en 2052;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la estadística de biomasa relativa (valor de merma más bajo o LD, que es la biomasa reproductora con respecto a la SSB_{RMS} dinámica) se evaluará a lo largo de los años 11 a 30 de este período de proyección para dar tiempo a que el MP logre la recuperación de los stocks, dado que los modelos operativos de la MSE se han diseñado para cubrir una amplia gama de escenarios plausibles, incluidos los escenarios que representan los stocks en un estado de merma en los primeros 10 años del período de proyección de 30 años; y

OBSERVANDO la importancia de establecer un protocolo de circunstancias excepcionales en 2023 que podría dar lugar a la suspensión o modificación de la aplicación del MP;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

PARTE I
DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques pesquen atún rojo del Atlántico (*Thunnus thynnus*) en la zona del Convenio implementarán el siguiente MP. Este MP se utilizará para calcular el total admisible de captura (TAC) tanto para la zona de ordenación del Atlántico occidental (en adelante denominada "zona de ordenación occidental") como para la zona de ordenación del Atlántico oriental y el Mediterráneo (en adelante denominada "zona de ordenación oriental").

Objetivos de ordenación

2. Los objetivos de ordenación para el atún rojo del Atlántico son:

   a) Estado del stock:
      – El stock occidental y el stock oriental deberían tener una probabilidad del 60 % o superior de situarse en el cuadrante verde del diagrama de Kobe (sin que se produzca sobrepesca y no sobrepescado).

   b) Seguridad:
      – Debería haber una probabilidad del 15 % o inferior de que el nivel de cualquiera de los dos stocks se sitúe por debajo de B_{LIM}[1] .

   c) Rendimiento:
      – Maximizar los niveles globales de capturas en las zonas de ordenación occidental y oriental.

   d) Estabilidad:
      – Cualquier cambio en el TAC entre períodos de ordenación consecutivos, tanto en la zona de ordenación occidental como en la oriental, no debería ser superior a un aumento del 20 % o a una disminución del 35 %.

   Las mediciones (indicadores) de desempeño utilizadas para evaluar el desempeño de los MP para cada objetivo de ordenación pueden consultarse en el **Anexo 1**.

PARTE II
PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN Y LÍMITES DE CAPTURA

3. En consonancia con los objetivos de ordenación especificados en el párrafo 2, el procedimiento de ordenación BR ha sido seleccionado y se describe en su totalidad en el **Anexo 2**.

Establecimiento del TAC

4. Los primeros TAC derivados del MP se aplicarán en 2023, 2024 y 2025. La duración del ciclo de ordenación será de tres años; por lo que el MP se aplicará cada tres años.

5. No obstante el objetivo de ordenación de estabilidad del párrafo 2d, habrá un período de introducción progresiva de un ciclo de ordenación en el que la disminución del TAC no será superior al 10 %.

[1] A efectos de esta MSE del atún rojo, la Comisión ha acordado utilizar un B_{LIM} del 40 % de la biomasa dinámica del stock reproductor en rendimiento máximo sostenible.

6. Si el cambio del TAC como resultado de la implementación del MP es inferior a 50 t para la zona de ordenación occidental y a 1.000 t para la zona de ordenación oriental, el TAC no se modificará.

7. De acuerdo con el calendario establecido en el **Anexo 3**, el SCRS ejecutará el MP especificado en el **Anexo 2** y comunicará a la Comisión el TAC resultante tanto para la zona de ordenación occidental como para la zona de ordenación oriental.

8. A continuación, la Comisión adoptará los TAC basándose en el resultado del MP, a menos que el SCRS identifique circunstancias excepcionales que requieran la consideración de acciones de ordenación alternativas que tenga que emprender la Comisión.

9. El SCRS evaluará anualmente la aparición de circunstancias excepcionales, y la Comisión actuará de acuerdo con el protocolo de circunstancias excepcionales desarrollado sobre la base del asesoramiento científico proporcionado por el SCRS y adoptado por la Comisión.

Implementación del TAC

10. El MP se aplicará de acuerdo con el calendario y el procedimiento determinados, y los TAC resultantes para las zonas de ordenación oriental y occidental se implementarán y supervisarán de acuerdo con las disposiciones establecidas en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 22-08) y la *Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste* (Rec. 22-10).

PARTE III
DISPOSICIONES FINALES

11. La Comisión y el SCRS llevarán a cabo una revisión del desempeño del MP desde ahora hasta 2028 y, posteriormente, cada seis años. El objetivo de la revisión es asegurarse de que el MP tiene el desempeño previsto y determinar si existen condiciones que justifiquen su continuación o que justifiquen: el recondicionamiento de los modelos operativos de la MSE, una recalibración del MP existente; la inclusión de nuevos índices en un nuevo MP; y/o la consideración de procedimientos de ordenación candidatos alternativos o el desarrollo de un nuevo marco de MSE. Basándose en esta revisión y en el subsiguiente asesoramiento del SCRS, la Comisión decidirá las futuras medidas, enfoques y estrategias de ordenación, incluidos, entre otras cosas, los niveles de TAC, para los stocks de atún rojo en ambas zonas de ordenación.

12. La Subcomisión 2, con el asesoramiento científico del SCRS, elaborará el protocolo de circunstancias excepcionales para este MP, para su revisión y adopción por la Comisión en su reunión anual de 2023. El protocolo se convertirá en el **Anexo 4** de la presente Recomendación una vez que sea adoptado.

13. Esta Recomendación deroga y sustituye a la *Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos de ordenación iniciales para el atún rojo oriental y occidental* (Res. 18-03).

Anexo 1

Tabla de objetivos de ordenación operativos y de mediciones de desempeño.

Las mediciones de desempeño se calculan basándose en 48 simulaciones/réplicas de cada uno de los 48 modelos operativos de una proyección de 30 años en el marco de un CMP.

Objetivos de ordenación	Mediciones primarias de desempeño	Mediciones secundarias de desempeño
Estado Los stocks occidental y oriental deberían tener un 60 % o más de probabilidad de situarse en el cuadrante verde del diagrama de Kobe (no sobrepescado ni objeto de sobrepesca). (Se evaluará en puntos intermedios entre cero y 30 años, y al final del periodo de 30 años).	**PGK**: PGK: probabilidad de estar en el cuadrante verde de Kobe (es decir, $SSB \geqq SSB_{RMS}$[1] dinámica y $U<U_{RMS}$[2]) en el año 30 del periodo de ordenación (2052).	**Br30** – Br (es decir, ratio de la biomasa, o biomasa del stock reproductor (SSB) con respecto a SSB_{RMS} dinámica) después de 30 años. **AvgBr** – Promedio de Br durante los años de proyección 11-30. **Br20** – Br después de 20 años. **POF –** Probabilidad de sobrepesca ($U>U_{RMS}$) tras 30 años proyectados. **PNRK** – Probabilidad de no estar en el cuadrante rojo del diagrama de Kobe ($SSB \geqq SSB_{RMS}$ y/o $U < U_{RMS}$) tras 30 años proyectados. **OFT** – Tendencia de sobrepescado, tendencia de SSB si Br30<1.
Seguridad Debería existir un 15 % o menos de probabilidad de que uno de los stocks caiga por debajo de B_{LIM} en cualquier punto durante los años 11-30 del periodo de proyección.	**LD*** – Merma más baja (es decir, SSB más baja con respecto a SSB_{RMS} dinámica) durante los años 11-30 en el periodo de proyección. El valor LD* se evalúa en relación con B_{LIM} (40 % de la SSB_{RMS} dinámica). $LD^*_{15\%}$ (percentil 15) se utiliza como medición primaria de desempeño.	LD* - $LD^*_{5\%}$ (percentil 5) y $LD^*_{10\%}$ (percentil 10) se presentan como mediciones secundarias de desempeño.
Rendimiento Maximizar los niveles de captura totales tanto en la zona de ordenación oriental como en la occidental.	**AvC10** – Mediana del TAC (t) durante los años 1-10. **AvC30** – Mediana del TAC (t) durante los años 1-30.	**C1** – TAC en los primeros tres años del MP (es decir, 2023-2025). **AvC20** – Mediana del TAC (t) durante los años 1-20.
Estabilidad Cualquier cambio en el TAC entre periodos de ordenación consecutivos tanto en la zona de ordenación oriental como en la occidental no debería ser superior a un aumento del 20 % o a una disminución del 35 %, excepto durante la primera aplicación del MP, en los que cualquier cambio del TAC no deberá superar un aumento del 20 % o una disminución del 10 %.	**VarC** – Variación en el TAC (%) entre ciclos de ordenación.	

[1] La SSB_{RMS} dinámica es una fracción establecida de la SSB_0 dinámica, que es la biomasa del stock reproductor que se produciría en ausencia de pesca, históricamente y en el futuro. La SSB_{RMS} dinámica puede cambiar con el tiempo, ya que se basa en los niveles de reclutamiento actual, que fluctúan debido a la dinámica variable en el tiempo de los modelos.

[2] La tasa de explotación (U) es la captura anual (en toneladas) dividida por la biomasa total anual en toneladas. U_{RMS} es la tasa de captura fijada (U) correspondiente a $SSB/SSB_{RMS}=1$ en el año 50.

Anexo 2

Descripción y fórmulas para calcular los TAC de las zonas de ordenación del atún rojo del Atlántico occidental y del Atlántico oriental y del Mediterráneo mediante el procedimiento de ordenación BR

El MP BR es empírico y se basa en datos relacionados con los índices de abundancia, que primero se estandarizan en función de la magnitud, luego se agregan mediante una media ponderada de todos los índices disponibles para las zonas del este o del oeste, según proceda (**Tabla A1**, cinco índices en cada zona de ordenación) y, por último, se alisan a lo largo de los años para reducir los efectos de la variabilidad del error de observación. A continuación, los TAC se establecen basándose en el concepto de tomar una proporción fija de la abundancia presente, tal y como indican estos índices de abundancia agregados y alisados.

Índices de abundancia agregados

Se elabora un índice de abundancia agregado para cada una de las zonas, este y oeste, estandarizando primero cada índice disponible para esa zona a un valor medio de 1 durante los últimos años en los que el índice parecía razonablemente estable, y luego tomando una media ponderada de los resultados de cada índice, donde la ponderación es inversamente proporcional a la varianza[2] de los residuos utilizados para generar futuros valores de ese índice modificado para tener en cuenta la pérdida de contenido informativo como resultado de la autocorrelación. Los detalles matemáticos son los siguientes:

Los índices, I_y^i , se estandarizan primero a un valor medio de 1 durante los últimos años en los que el índice parecía razonablemente estable:

$$I_y^{i*} = \frac{I_y^i}{\sum_{y_1^i}^{y_2^i} I_y^i / \left(y_2^i - y_1^i + 1\right)} \tag{A1}$$

Donde y_1^i e y_2^i especifican el periodo respecto al cual se estandariza cada índice (i) (**Tabla A1**).

$J_y^{E/W}$ es un índice promedio en una serie n (n=5 para la zona oriental y n=5 para la zona occidental):

$$J_y^{E/W} = \frac{\sum_i^n w_i \times I_y^{i*}}{\sum_i^n w_i} \tag{A2}$$

donde $w_i = \frac{1}{\sqrt{\sigma^i}}$ (es decir, la varianza efectiva inversa a la potencia ¼ de ponderación). σ^i se calcula como $\sigma^i = \frac{SD^i}{1-AC^i}$, donde SD^i es la desviación estándar de los residuos en el espacio logarítmico y AC^i es su autocorrelación, promediada en los OM, tal como se utiliza para generar los futuros pseudodatos. La **Tabla A1** recoge estos valores para w_i.

Para el oeste, las ponderaciones calculadas arriba para US_RR_66_144, JPN_LL_West2 y CAN_SWNS se han multiplicado por 3 (es decir, $w_i \rightarrow 3w_i$). Este cambio se ha llevado a cabo para evitar una caída brusca de la mediana del TAC para la zona occidental durante la década de 2030.

En caso de que falte un valor de índice en el año y, $J_y^{E/W}$, se calcula reduciendo w_i a cero, es decir, ese índice no se tiene en cuenta a la hora de promediar los índices para ese año únicamente.

El índice real utilizado en el MP, $J_{av,y-2}^{E/W}$, es el promedio de los tres últimos años para los que se dispondría de datos en el momento de aplicar el MP, por lo tanto:

$$J_{av,y-2}^{E/W} = \frac{1}{3}\left(J_{y-2}^{E/W} + J_{y-3}^{E/W} + J_{y-4}^{E/W}\right) \tag{A3}$$

donde $J_{av,y-2}^{E/W}$ se aplica tanto a la zona oriental como a la occidental.

[2] Esto se modifica un poco en algunos casos para proporcionar la tendencia más suave del TAC a lo largo del tiempo, como se explica más adelante.

Especificaciones del MP

El MP BR de proporción fija establece el TAC (en toneladas) en cada ciclo de ordenación simplemente como un múltiplo del valor *Jav* para la zona en ese momento (**Figura A1**), pero con la condición de que el cambio del TAC para cada zona se limite a un máximo del 20 % al alza y del 35 % a la baja (10 % a la baja para el periodo de introducción progresiva).

Para la zona oriental:

$$TAC_{E,y} = \begin{cases} \left(\frac{35032.31}{J^E_{2017}}\right) \cdot \alpha_y \cdot J^E_{av,y-2} & \text{para } J^E_{av,y-2} \geq T^E \\ \left(\frac{35032.31}{J^E_{2017}}\right) \cdot \alpha_y \cdot \frac{\left(J^E_{av,y-2}\right)^2}{T^E} & \text{para } J^E_{av,y-2} < T^E \end{cases} \tag{A4a}$$

$$\alpha_y = \begin{cases} \alpha_0 + \Delta\alpha(y - 2023) & \text{para } 2023 \leq y \leq 2027 \\ \alpha_0 + 4\Delta\alpha & \text{para } y > 2027 \end{cases}$$

Para la zona occidental:

$$TAC_{W,y} = \begin{cases} \left(\frac{2269.362}{J^W_{2017}}\right) \cdot \beta_y \cdot J^W_{av,y-2} & \text{para } J^W_{av,y-2} \geq T^W \\ \left(\frac{2269.362}{J^W_{2017}}\right) \cdot \beta_y \cdot \frac{\left(J^W_{av,y-2}\right)^2}{T^W} & \text{para } J^W_{av,y-2} < T^W \end{cases} \tag{A4b}$$

$$\beta_y = \begin{cases} \beta_0 + \Delta\beta(y - 2023) & \text{para } 2023 \leq y \leq 2030 \\ \beta_0 + 7\Delta\beta & \text{para } y > 2030 \end{cases}$$

Los valores 35.032,314 t y 2.269,362 t utilizados en las ecuaciones A4a y b respectivamente son la captura de Tarea 1 de ICCAT por zona de ordenación en 2020 a fecha de abril de 2022.

Cabe destacar que en la ecuación (A4a), fijar $\alpha_y = 1$ equivaldría a mantener el TAC de la zona occidental igual a la captura correspondiente en 2020 (como se ha explicado anteriormente) si los índices de abundancia se mantuvieran en su nivel de 2017. Si α_y o $\beta_y > 1$, la captura sería más intensiva que en ese momento, y para α_y o $\beta_y < 1$ sería menos intensiva.

Por debajo de *T*, la ley es parabólica en lugar de lineal cuando la abundancia es baja (es decir, por debajo de algún umbral, para reducir la proporción capturada por la pesquería a medida que la abundancia disminuye); esto es para permitir mejor la recuperación de los recursos en caso de merma involuntaria del stock. Para el MP BR, las opciones de $T^E = 1$ y $T^W = 1$ se han realizado.

Limitaciones en el alcance del aumento y la disminución del TAC

$$\Delta TAC^{E/W} = \frac{TAC_y^{E/W}}{TAC_{y-1}^{E/W}} \tag{A5}$$

con un $TAC_y^{E/W}$ de la ecuación A4. $\Delta TAC^{E/W}$ se modifica como sigue:

$$\Delta TAC^{E/W'} = \exp\left(\ln(\Delta TAC^{E/W}) VarCadj\right) \tag{A6}$$

con un parámetro de control, *VarCadj*, tomado para el MP BR como 0,5. Este parámetro se introduce para reducir la magnitud de los cambios del TAC; cuanto menor sea el valor de este parámetro, menor será el cambio del TAC.

$\Delta TAC^{E/W\prime}$ luego se restringe a un máximo del 20 % al alza y del 35 % a la baja y del 10 % a la baja durante el periodo de introducción progresiva,

$$\text{si } \Delta TAC^{E/W\prime} > (1 + maxUp^{E/W}), \text{ entonces } \Delta TAC^{E/W\prime} = (1 + maxUp^{E/W}), \text{ o}$$

$$\text{si } \Delta TAC^{E/W\prime} < (1 - maxDown^{E/W}), \text{ entonces } \Delta TAC^{E/W\prime} = (1 - maxDown^{E/W})$$

El TAC se calcula entonces como:

$$TAC_y^{E/W\prime} = TAC_{y-1}^{E/W} \cdot \Delta TAC^{E/W\prime} \tag{A7}$$

Las restricciones de cambio mínimo al TAC dan lugar a que se añadan añadir las siguientes normas:

$$\begin{aligned} &\text{si} \quad \left|TAC_{y-1}^{E/W} - TAC_y^{E/W\prime}\right| < min\Delta TAC^{E/W} \\ &\text{entonces} \quad TAC^{E/W\prime\prime} = TAC_{y-1}^{E/W} \end{aligned} \tag{A8}$$

donde los valores para $min\Delta TAC^{E/W}$ son 50 t para el oeste y 1.000 t para el este.

Tabla A1. Periodos del índice y_1^i e y_2^i (ecuación A1) y ponderaciones w^i utilizadas al promediar los índices para obtener índices compuestos para las zonas occidental y oriental (ecuación A2).

	Este				Oeste			
i	Índice	y_1^i	y_2^i	w^i	Índice	y_1^i	y_2^i	w^i
1	FR_AER_SUV2	2014	2017	1,33	GOM_LAR_SUV	2006	2017	1,33
2	MED_LAR_SUV	2012	2016	1,66	US_RR_66_144	2006	2018	2,55
3	GBYP_AER_SUV_BAR[3]	2015	2018	1,06	MEXUS_GOM_PLL2	2006	2018	1,39
4	MOR_POR_TRAP	2012	2018	1,43	JPN_LL_West2	2010	2019	3,96
5	JPN_LL_NEAtl2	2012	2019	1,33	CAN_SWNS	2006	2017	2,88

Tabla A2. Valores de los parámetros de control para el MP (ecuación A4). Se ha aplicado un factor de ajuste de reducción de la variación del TAC con VarCadj=0,5.

Nombre del CMP	PGK	Ciclo	Estabilidad	α_0	$\Delta\alpha$	β_0	$\Delta\beta$
B360	60	3	+20/-35	1,235	0,204	0,810	-0,032

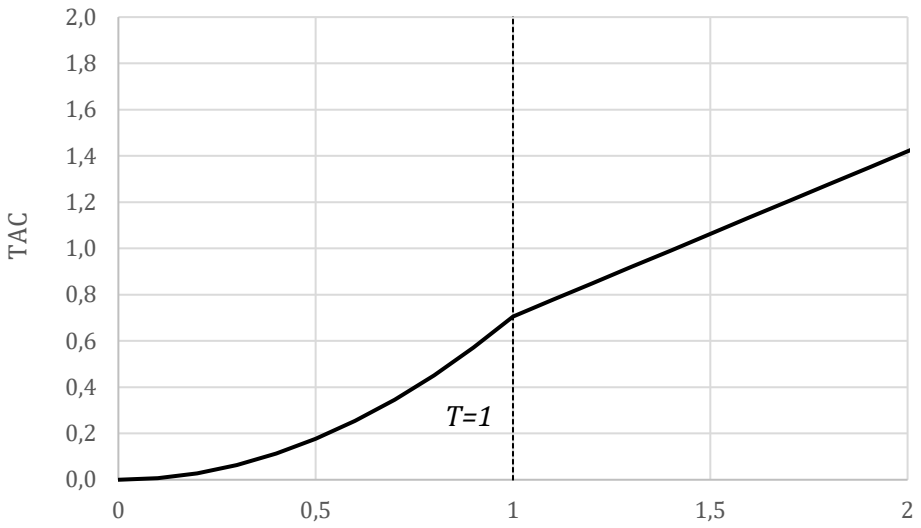

Figura A1. Relación ilustrativa (la "ley de control de la captura") del TAC frente a J_{av}, y para el MP BR, que incluye la disminución parabólica por debajo de T.

[3] Para la prospección aérea del GBYP, no hay ningún valor para 2016 y, por tanto, ese año se ha omitido en este promedio.

Anexo 3

Calendario para la implementación del procedimiento de ordenación

Ciclo de tres años

	2022	*2023*	*2024*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
El SCRS comprueba las circunstancias excepcionales		X	X	X	X	X	X
El SCRS ejecuta el MP	X			X			X
La Comisión aprueba y aplica el TAC basado en el MP (a menos que se requiera otra acción debido a circunstancias excepcionales)	X			X			X
TAC en vigor		X	X	X	X	X	X
El SCRS revisa el MP						X	X
Comprobación/ Evaluación del estado					X*	X*	
La Comisión evalúa la revisión del SCRS y próximos pasos							X

*La Comisión decidirá la fecha de la próxima evaluación del stock en consulta con el SCRS.

22-10 **BFT**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA UN PLAN DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA EL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO OESTE

CONSTATANDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en niveles que permitan el rendimiento máximo sostenible (RMS);

TENIENDO EN CUENTA que, en previsión de la finalización de un programa de recuperación de 20 años en 2018, la Comisión adoptó la *Recomendación de ICCAT para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste* (Rec. 17-06);

RECORDANDO que el SCRS, al no poder resolver la incertidumbre sobre el reclutamiento, proporcionó en 2017 un asesoramiento de ordenación a corto plazo basado en una tasa de mortalidad por pesca ($F_{0,1}$) que el SCRS consideró una aproximación razonable a F_{RMS} y que tenía en cuenta el efecto de los cambios en el reclutamiento sobre la biomasa del stock, lo que proporcionó la base para la ordenación provisional del stock a la espera del desarrollo de un procedimiento de ordenación (MP) mediante el proceso de evaluación de estrategias de ordenación (MSE);

RECORDANDO ADEMÁS que la Rec. 17-06 fue enmendada y prorrogada durante 2021 por la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Rec. 17-06 para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste* (Rec. 20-06), que fue enmendada y prorrogada de nuevo durante 2022 mediante la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 17-06 para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste* (Rec. 21-07), que incluía un aumento del total admisible de capturas (TAC) después de tener en cuenta el asesoramiento del SCRS en 2021;

PLENAMENTE CONSCIENTE de la intención de sustituir el plan provisional de conservación y ordenación aprobado por primera vez en 2017 con un plan de conservación y ordenación basado en un MP probado a través de la MSE para gestionar la pesquería de atún rojo de forma más eficaz ante las incertidumbres identificadas;

APRECIANDO el importante trabajo realizado por ICCAT para avanzar en la MSE para el atún rojo, lo que incluye la adopción de la R*esolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos de ordenación iniciales para el atún rojo del este y del oeste* (Res. 18-03), y las actividades intersesiones realizadas para finalizar estos objetivos de ordenación en consonancia con el Convenio, con la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCA*T (Rec. 11-13) y con la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de capturas y de evaluación de estrategias de ordenaci*ón (Rec. 15-07);

RECONOCIENDO el marco de MSE completo desarrollado por el SCRS que se ha utilizado para poner a prueba los MP candidatos con el fin de demostrar las compensaciones de factores entre los objetivos de ordenación identificados por la Subcomisión 2 con respecto al estado del stock, la seguridad, la estabilidad y el rendimiento, y considerando el resultado de dichas pruebas, que también incluían el examen de los ciclos de ordenación de dos y tres años y el posible establecimiento de un umbral mínimo de cambio de TAC;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la adopción de un MP en 2022 para establecer los TAC tanto para las zonas de ordenación del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo como del Atlántico occidental, a partir de 2023;

RECONOCIENDO que un elemento importante del MP es su revisión y que el SCRS ha recomendado que la primera revisión se realice antes de 2028 para garantizar que el MP tiene el desempeño previsto y para determinar si existen condiciones que justifiquen: el recondicionamiento de los modelos operativos de la MSE; la recalibración del MP existente; y/o la consideración de procedimientos de ordenación candidatos alternativos o de una nueva MSE completa;

DESTACANDO el valor de la investigación continuada sobre el stock, lo que incluye el aumento del muestreo biológico y de las pesquerías, para proporcionar apoyo adicional para abordar algunas incertidumbres clave en la evaluación de stock y en la MSE, incluyendo la estructura de tallas de las capturas

y liberaciones, las muestras genéticas para la identificación del stock y los estudios genéticos de marcado-recaptura, la estimación de la edad y el crecimiento, y el marcado electrónico para el seguimiento de las migraciones del stock y las tasas de mezcla;

RECONOCIENDO la *Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* (Res. 15-13);

RENOVANDO el compromiso con la plena implementación de las obligaciones de comunicación existentes, incluyendo las establecidas en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* (Rec. 03-13);

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques hayan estado pescando activamente atún rojo en el Atlántico occidental implementarán el siguiente plan de conservación y ordenación a partir de 2023, lo que incluye el establecimiento de TAC basados en la aplicación del procedimiento de ordenación (MP) para el atún rojo adoptado en la *Recomendación de ICCAT para establecer un procedimiento de ordenación para el atún rojo del Atlántico que se utilizará para las zonas de ordenación del Atlántico occidental y del Atlántico oriental y Mediterráneo* (Rec. 22-09).

Límites de capacidad y esfuerzo

2. Con el fin de evitar el aumento de la mortalidad por pesca del atún rojo en el Atlántico este u oeste, las CPC continuarán tomando medidas para prohibir cualquier transferencia del esfuerzo de pesca desde el Atlántico occidental hacia el Atlántico oriental y Mediterráneo, y desde el Atlántico oriental y Mediterráneo hacia el Atlántico occidental.

TAC, asignaciones de TAC y límites de captura

3. De conformidad con la aplicación del MP establecido en la Rec. 22-09 se establece un total admisible de captura (TAC) anual, incluidos los descartes de peces muertos, de 2.726 t para 2023, 2024 y 2025. Los TAC para el periodo 2026-2028 se establecerán en la reunión anual de ICCAT de 2025 de acuerdo con la aplicación del MP.

4. Las CPC actualizarán anualmente los índices de abundancia y los indicadores de la pesquería y los proporcionarán al SCRS cuando se les solicite para apoyar la evaluación anual del SCRS sobre la aparición de circunstancias excepcionales, tal y como se especifica en la Rec. 22-09, y para otros fines científicos pertinentes que determine el SCRS.

5. La asignación del TAC anual, incluidos los descartes de ejemplares muertos, se indicará de la siguiente manera:

   a) El TAC anual incluirá las siguientes asignaciones:

CPC	*Asignación*
Estados Unidos (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las inmediaciones de la línea divisoria de la zona de ordenación)	25 t
Canadá (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las inmediaciones de la línea divisoria de la zona de ordenación.)	15 t

b) Tras sustraer las cantidades mencionadas en el párrafo 5 a), el resto del TAC anual se asignará del siguiente modo:

	Si el resto del TAC anual es:			
CPC	<2.413 t (A)	2.413 t (B)	>2.413-2.660 t (C)	>2.660 t (D)
Estados Unidos	54,02 %	1.303 t	1.303 t	49,00 %
Canadá	22,32 %	539 t	539 t	20,24 %
Japón	17,64 %	426 t	426 t + todo incremento entre 2.413 t y 2.660 t	24,74 %
Reino Unido (por Bermudas)	0,23 %	5,5 t	5,5 t	0,23 %
Francia (por San Pedro y Miquelón)	0,23 %	5,5 t	5,5 t	0,23 %
México	5,56%	134 t	134 t	5,56 %

c) De conformidad con los párrafos 1, 3 y 5 b), los TAC anuales para 2023-2025 darán lugar a las siguientes asignaciones de cuota específicas de cada CPC, sin incluir la tolerancia para captura fortuita mencionada en el párrafo 5 a):

TAC anual para 2023-2025: 2.726 t

Estados Unidos	1.316,14 t
Canadá	543,65 t
Japón	664,52 t
Reino Unido (por Bermudas)	6,18 t
Francia (por San Pedro y Miquelón)	6,18 t
México	149,34 t

En ningún caso las asignaciones a Francia (por San Pedro y Miquelón) y Reino Unido (por Bermudas) serán inferiores a 4 t en un año determinado, a menos que la pesquería esté cerrada.

d) Dependiendo de la disponibilidad, México puede transferir a Canadá hasta 149,34 t de su cuota ajustada, en cada uno de los años del periodo 2023-2025, para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 14.

e) Dependiendo de la disponibilidad, el Reino Unido (con respecto a Bermudas) puede transferir a Estados Unidos una cantidad que no supere su cuota ajustada, en cada uno de los años del periodo 2023-2025 para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 14.

f) Dependiendo de la disponibilidad, Francia (con respecto a San Pedro y Miquelón) puede transferir a Canadá una cantidad que no supere su cuota ajustada, en cada uno de los años del periodo 2023-2025, para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 14.

g) Las CPC que tengan previsto participar en las actividades de investigación en colaboración especificadas en los párrafos 5 d), 5e) y 5f) anteriores notificarán al SCRS y a la Comisión información detallada sobre los programas de investigación que van a emprender antes de que se inicien, y presentarán los resultados de la investigación al SCRS.

6. La cuota total de una CPC incluirá sus asignaciones establecidas en el párrafo 5, ajustadas según el exceso o remanente de captura en coherencia con el resto de este párrafo. Cada año se considerará un periodo de ordenación independiente a efectos del resto de este párrafo:

   a) Cualquier remanente de una cuota total de una CPC en un año determinado podría traspasarse al año siguiente. Sin embargo, el remanente que se traspase no podrá superar en ningún caso el 10 % de la asignación inicial de cuota de la CPC, establecida de conformidad con el párrafo *5*, con la excepción de Reino Unido (por Bermudas), Francia (por San Pedro y Miquelón) y México (es decir, las Partes contratantes con asignaciones iniciales de 149,34 t o menos), para las que el remanente que se traspase no superará en ningún caso el 100 % de la asignación inicial establecida en el párrafo 5 (a saber, la cuota total para dicha CPC no debe superar el doble de su cuota anual en cualquier año).

   b) Si, en el periodo de ordenación aplicable, y en cada periodo de ordenación subsiguiente, cualquier CPC tiene un exceso de captura con respecto a su cuota total, en el periodo de ordenación posterior se deducirá de su cuota inicial el 100 % de la cantidad de exceso de captura respecto a dicha cuota total, e ICCAT podría autorizar otras acciones apropiadas.

   c) No obstante el párrafo 6 b), si una CPC tiene un exceso de captura de su cuota total durante dos periodos de ordenación consecutivos, la Comisión recomendará las medidas apropiadas, que pueden incluir, sin limitarse a ello, una reducción de la cuota total de la CPC igual a un mínimo del 125 % de la cantidad de exceso de captura y, si es necesario, medidas comerciales restrictivas. Cualquier medida comercial adoptada con arreglo a este párrafo consistirá en restricciones a la importación de la especie en cuestión y será acorde con las obligaciones internacionales de cada CPC. Las medidas comerciales tendrán la duración y las condiciones que determine la Comisión.

Requisitos de talla mínima de los peces y protección de los peces pequeños

7. Las CPC prohibirán la pesca y desembarque de atún rojo del Atlántico oeste que pesen menos de 30 kg, o como alternativa, con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.

8. No obstante las medidas anteriores, las CPC podrían conceder tolerancias de captura de atún rojo del Atlántico oeste con un peso inferior a 30 kg o, como alternativa, con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm, siempre que limiten la pesca de estos peces a no más del 10 % en peso de la cuota total de atún rojo para cada CPC y que implementen medidas para que los pescadores no obtengan beneficios económicos de estos peces. Cualquier exceso de captura de dicho límite de tolerancia en un año deberá restarse del límite de tolerancia aplicable en el siguiente año o en el año posterior al siguiente. Las CPC que concedan dicha tolerancia prohibirán la captura y el desembarque de atún rojo del Atlántico occidental con una longitud a la horquilla inferior a 67 cm, excepto como objeto de un proyecto de investigación notificado al SCRS, desarrollado teniendo en cuenta las prioridades de investigación recomendadas por el SCRS y realizado por personas debidamente autorizadas por la CPC para llevar a cabo dicha investigación.

9. Las CPC prohibirán a los pescadores vender u ofrecer para su venta peces de cualquier talla capturados en pesquerías de recreo.

10. Las CPC instarán a su pescadores comerciales y de recreo a que marquen y liberen todos los peces de menos de 30 kg o, como alternativa, con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm, y comunicarán en su informe anual las acciones emprendidas a este efecto.

Restricciones de zona y tiempo

11. No habrá una pesquería dirigida al stock reproductor de atún rojo en las zonas de reproducción del Atlántico occidental (a saber, el golfo de México). Teniendo en cuenta el asesoramiento recibido del SCRS de conformidad con el párrafo 18, la Comisión considerará examinar esta medida y la necesidad de acciones de ordenación alternativas, teniendo en cuenta los esfuerzos de México y otras CPC para conservar el atún rojo del Atlántico occidental, lo que incluye mediante la reducción de la captura fortuita.

Transbordo

12. Quedarán prohibidos los transbordos en el mar.

Investigación científica y requisitos en materia de datos y comunicaciones

13. Canadá, Estados Unidos, Japón, México y, cuando proceda, otras CPC que capturan atún rojo del Atlántico occidental continuarán colaborando para mejorar los índices de abundancia existentes y para desarrollar nuevos índices combinados.

14. Las CPC que capturan atún rojo del Atlántico en el Atlántico occidental deberían hacer todos los esfuerzos posibles para contribuir a las actividades de investigación prioritarias y a otras actividades científicas, lo que incluye las que se están llevando a cabo en el marco del GBYP de ICCAT o en colaboración con dicho programa. Con el fin de facilitar el recondicionamiento de los modelos operativos de la MSE y apoyar la revisión del MP desde ahora hasta 2028, las CPC deberían apoyar al SCRS en la realización de las cuatro iniciativas estratégicas identificadas en el informe del SCRS:
    - coordinación del marcado del atún rojo,
    - coordinación de prospecciones de larvas,
    - coordinación del muestreo biológico del atún rojo y
    - enfoques genómicos avanzados respecto a la estimación del tamaño de la población (CKMR/marcado genético).

15. Al llevar a cabo el trabajo especificado en el párrafo 14, como contribución a la investigación del SCRS, las CPC deberían realizar o continuar los esfuerzos especiales para mejorar el muestreo de las pesquerías de atún rojo del Atlántico, lo que incluye: proporcionar información sobre la talla y/o el peso de los peces por flota, mes y zona; y la recopilación de muestras biológicas, lo que incluye tejidos y otolitos, que son fundamentales para los análisis genéticos de marcado y recuperación de ejemplares de parentesco estrecho y de stock de origen.

16. Todas las CPC realizarán un seguimiento e informarán acerca de todas las fuentes de mortalidad por pesca, lo que incluye los descartes de peces muertos, y reducirán al mínimo estos descartes de peces muertos en la medida de lo posible.

17. Cada CPC se asegurará de que sus buques pesqueros que desembarcan atún rojo están sujetos a un sistema de recopilación de datos, de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos pesqueros en la zona del Convenio ICCAT* (Rec. 03-13).

18. En relación con el párrafo 11, el SCRS revisará cualquier nueva información disponible relacionada con la identificación de zonas y periodos específicos de reproducción del atún rojo dentro del océano Atlántico occidental, lo que incluye la información procedente de aquellas CPC que capturan atún rojo del Atlántico occidental, e informará a la Comisión sobre los resultados de esta revisión para su consideración. Se insta a las CPC afectadas a trabajar, a través del SCRS, con el fin de desarrollar un asesoramiento con miras a gestionar cualquier periodo identificado y zonas específicas en el marco de un enfoque precautorio. Además, el SCRS asesorará sobre la eficacia de la restricción de la pesca dirigida en el golfo de México para reducir la mortalidad del atún rojo en edad de reproducción.

19. Cada CPC declarará sus capturas mensuales provisionales de atún rojo. Este informe se enviará a la Secretaría en los 30 días posteriores al fin del mes civil en el que se realizaron las capturas.

20. La Secretaría de ICCAT, en los 10 días posteriores a las fechas límite mensuales para la recepción de las estadísticas provisionales de captura, recopilará la información recibida y la circulará entre las CPC, junto con las estadísticas de captura agregadas.

21. Todas las CPC facilitarán los mejores datos de que dispongan para la evaluación del stock del SCRS, incluyendo información sobre capturas del rango más amplio de todas las clases de edad que se encuentren en sus pesquerías, de acuerdo con las restricciones sobre talla mínima.

22. El SCRS debería proporcionar orientaciones sobre una gama de medidas de ordenación relacionadas con la talla de los peces para el atún rojo del Atlántico occidental y sobre su impacto en las

consideraciones sobre rendimiento por recluta y reproductor por recluta. El SCRS debería comentar también el efecto de las medidas de ordenación relacionadas con la talla de los peces en su capacidad de hacer un seguimiento del estado del stock.

23. Esta Recomendación revoca y sustituye la *Recomendación de ICCAT para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste* (Rec. 17-06) tal y como fue enmendada por la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 17-06 para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste* (Rec. 21-07).

22-11 **BYC**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL STOCK DE MARRAJO DIENTUSO DEL ATLÁNTICO SUR CAPTURADO EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT

RECONOCIENDO que el marrajo dientuso del Atlántico sur se captura sobre todo en asociación con pesquerías de ICCAT y que la Comisión ha adoptado medidas de ordenación para las especies de tiburones consideradas vulnerables a la sobrepesca en pesquerías de ICCAT;

CONSTATANDO que la evaluación del SCRS de 2019 concluyó que, dado que el desarrollo de la pesquería en el sur previsiblemente siga el desarrollo de la pesquería en el norte y dado también que las características biológicas del stock son similares, existe un importante riesgo de que este stock del sur sufra una evolución similar a la del stock del norte. Si el stock desciende, requerirá, como el stock del norte, un largo tiempo para recuperarse, incluso después de reducciones importantes en la captura;

RECONOCIENDO que en 2019 el SCRS concluyó que la probabilidad combinada de que el stock estuviera sobrepescado era del 32,5 % y la de experimentar sobrepesca era del 41,9 %, considerándose los resultados para el Atlántico sur muy inciertos debido al conflicto entre los datos de captura y de CPUE;

RECORDANDO que, de acuerdo con su Convenio, el objetivo establecido de ICCAT es mantener los stocks en niveles que permitan el rendimiento máximo sostenible (RMS);

COMPROMETIÉNDOSE a tomar inmediatamente medidas para poner fin a la probable sobrepesca del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur, como primer paso en el desarrollo de un marco de ordenación de la pesquería;

CONSIDERANDO que la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13) pide a la Comisión que adopte inmediatamente medidas de ordenación concebidas de tal modo que tengan como resultado una probabilidad elevada de poner fin a la sobrepesca en el plazo más corto posible y que adopte un plan para la recuperación del stock, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS;

CONSCIENTE de que deberían considerarse medidas de ordenación precautorias, especialmente para los stocks con mayor vulnerabilidad biológica, que suscitan preocupación en términos de conservación y para los que se dispone de muy pocos datos y/o existe gran incertidumbre en los resultados de la evaluación;

RECORDANDO las evaluaciones de riesgo ecológico realizadas por el SCRS en 2008 y 2012, que indican que el marrajo dientuso ocupa el tercer lugar en la tabla de vulnerabilidad;

RECORDANDO ADEMÁS el enfoque acordado para el marrajo dientuso del Atlántico norte y dada la dificultad de llegar a un acuerdo, sería sensato seguir un enfoque similar;

CONSCIENTE ADEMÁS de que el SCRS ha hecho hincapié en que la comunicación de todas las fuentes de mortalidad es un elemento esencial para disminuir la incertidumbre en los resultados de la evaluación de stock y, en particular, la comunicación de la estimación de los descartes de ejemplares muertos para todas las pesquerías;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el asesoramiento del SCRS sobre la necesidad de que las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) refuercen sus esfuerzos en cuanto a seguimiento y recopilación de datos para respaldar futuras evaluaciones de stock, lo que incluye, sin limitarse a ello, la estimación total de los descartes de ejemplares muertos y de las liberaciones de ejemplares vivos y la estimación de la CPUE a partir de los datos de observadores;

RESPONDIENDO ADEMÁS a la necesidad de investigación adicional sobre métodos para reducir las interacciones del marrajo dientuso con las pesquerías de ICCAT, lo que incluye la identificación de zonas con un elevado nivel de interacciones;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Objetivos del plan de ordenación

1. Las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) implementarán un plan de ordenación de la pesquería para el marrajo dientuso del Atlántico sur que comenzará en 2023 con el objetivo de contrarrestar la sobrepesca inmediatamente y lograr gradualmente niveles de biomasa suficientes que permitan el rendimiento máximo sostenible (RMS). En 2024, tras los resultados de la evaluación del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur, y tras el análisis de la matriz de estrategia de Kobe II proporcionada por el SCRS, las CPC acordarán un nivel de captura que garantice que el stock se encuentra en la zona verde de la matriz de estrategia de Kobe II con una probabilidad de entre el 60 y el 70 % desde ahora hasta 2070 (utilizando incrementos de captura de 100 t e incrementos temporales de cinco años).

2. Con este fin, y a la espera de los resultados de la evaluación de 2024 (incluida la matriz de estrategia de Kobe II), la mortalidad total por pesca (la suma de las retenciones, los descartes de ejemplares muertos y la mortalidad posterior a la liberación de los descartes de ejemplares vivos) para el marrajo dientuso del Atlántico sur no será superior a la captura anual mínima comunicada en los últimos cinco años de la evaluación (es decir, 2.001 t) tal y como se estableció en el informe del SCRS de 2019.

Primer paso en la ordenación del stock y proceso para determinar la retención permitida

3. Las CPC aplicarán una tolerancia de retención máxima en 2023 y 2024 del 60 % de su captura media anual, según lo comunicado a ICCAT entre 2012 y 2021. Las CPC con una media anual de capturas superior a 500 t implementarán un tope a los desembarques del 40 % de su captura anual media, tal y como se comunicó a ICCAT entre 2012 y 2021. Se espera que esto permita una tolerancia de retención total de 1.295 t. El objetivo es que la tolerancia de retención, combinada con la suma de los descartes de ejemplares muertos y la mortalidad posterior a la liberación estimados, de lugar a una mortalidad total que esté por debajo del asesoramiento del SCRS:

CPC	*Promedio de capturas 2012-2021 (t)*	*Tolerancia de retención (t)*
Angola	3	2
Belice	26	15
Brasil	347	208
China RP.	4	2
Taipei Chino	101	61
Côte d'Ivoire	29	18
Curazao	0	0
El Salvador	0	0
Unión Europea	1258	503
Guatemala	0	0
Japón	103	62
Corea	6	4
Namibia	640	256
Panamá	0	0
Senegal	14	8
Sudáfrica	256	154
Reino Unido	0	0
Uruguay	4	2
TOTAL	**2791**	**1295**

4. Las tolerancias de retención descritas en el párrafo 3 no constituyen ningún derecho a largo plazo y se entienden sin perjuicio de cualquier proceso futuro de asignación.

5. Desde 2005 en adelante, el tonelaje de mortalidad por pesca total asociado con el nivel de probabilidad que se establece en el párrafo 1 se basará en la matriz de estrategia de Kobe II más reciente que el SCRS proporcionará en 2024 para el marrajo dientuso del Atlántico sur (la probabilidad de $F < F_{RMS}$ y $B > B_{RMS}$[1]). Tras la evaluación de stock de 2024, el SCRS presentará la matriz de estrategia de Kobe II de un modo coherente con los objetivos establecidos en el párrafo 1.

6. La retención permitida será conforme al siguiente proceso:

   a) Tras la evaluación de stock de 2024, el SCRS utilizará el enfoque del **Anexo 1**, o enfoques alternativos después de que el SCRS haya confirmado su idoneidad, para determinar la cantidad de retención permitida de marrajo dientuso del Atlántico sur en el futuro. Para facilitar esta tarea, el SCRS, según proceda, proporcionará a la Comisión estimaciones de mortalidad posterior a la liberación y, cuando sea necesario, estimaciones de descartes de ejemplares muertos, teniendo en cuenta los datos presentados por las CPC y otra información y análisis pertinentes.

   b) A partir de 2024 y posteriormente cada año, el SCRS utilizará el **Anexo 1** para calcular un posible nivel de retención, lo que incluye las tolerancias de retención individuales de las CPC elegibles, permitido en el año siguiente, y proporcionará los resultados a la Comisión.

   c) A partir de 2024 y posteriormente cada año, la Comisión validará la cantidad de retención permitida en el año siguiente, basándose en el asesoramiento del SCRS de acuerdo con el párrafo 6 b).

7. Las CPC cuyos buques pesqueros retienen marrajo dientuso del Atlántico sur prohibirán transbordar, total o parcialmente, marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT.

8. Desde el 1 de enero de 2025, cualquier retención permitida sólo se autorizará cuando el pez esté muerto en el momento de la virada, y el buque lleve a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico (EMS) en funcionamiento a bordo para verificar el estado de los tiburones.

   a) Los buques de 12 metros o menos no podrán retener más de un ejemplar de marrajo dientuso del Atlántico sur en cualquier marea.

   b) Para los fines de este párrafo, una marea de pesca se define como el periodo que comienza cuando un buque pesquero zarpa de un muelle, atracadero, playa, dique, rampa o puerto para realizar operaciones de pesca y que termina con la vuelta al muelle, atracadero, playa, dique, rampa o puerto.

Manipulación y liberación seguras

9. A partir de la entrada en vigor de esta Recomendación, las CPC requerirán a los buques que enarbolen su pabellón que implementen, teniendo debidamente en cuenta la seguridad de la tripulación, las normas mínimas para los procedimientos de manipulación y liberación seguras de los ejemplares de marrajo dientuso del Atlántico sur, tal y como están prevista en el **Anexo 2** de la presente Recomendación, con el fin de liberar sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares vivos de marrajo dientuso del Atlántico sur e incrementar su posibilidades de supervivencia cuando sean llevados al costado del buque. La Comisión podría considerar revisiones de este **Anexo 2** a medida que se disponga de nueva información del SCRS.

[1] O una aproximación aceptable determinada por el SCRS durante la evaluación (por ejemplo, fecundidad del stock reproductor).

Requisitos relacionados con la comunicación de información sobe implementación

10. De conformidad con la Rec. 18-06, las CPC presentarán una hoja de comprobación de implementación de medidas relacionadas con los tiburones para facilitar información sobre el modo en que se está implementando esta Recomendación. Si el Comité de cumplimiento determina que una CPC no comunica esta información tal y como requiere la Recomendación 18-06, dicha CPC requerirá inmediatamente a sus buques pesqueros que se abstengan de retener o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico sur hasta que se realice la comunicación requerida a ICCAT.

11. Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT, de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT, las capturas totales, incluidos cualquier desembarque, los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos de marrajo dientuso del Atlántico sur. La frecuencia de comunicación será mensual para todos los desembarques permitidos con el fin de realizar un seguimiento estrecho del consumo de la tolerancia de retención. Este informe se enviará a la Secretaría de ICCAT en un plazo de 30 días a partir del final del mes natural en el que se realizaron las capturas y de manera anual para los descartes de ejemplares muertos, las liberaciones de ejemplares vivos y las capturas totales. La Secretaría de ICCAT notificará a todas las CPC el momento en que una CPC alcanza su límite de retención basándose en los desembarques mensuales comunicados.

12. Toda retención de una CPC que supere su tolerancia de retención establecida para 2023 y 2024 y para años siguientes, calculada de conformidad con el párrafo 6, dará lugar a una reducción de la tolerancia de esa CPC para el siguiente año en una cantidad igual al exceso. Dicha CPC tendrá prohibida la retención hasta que se devuelva por completo cualquier exceso de captura. No se permitirán los traspasos de remanentes por parte de las CPC a años futuros.

13. A más tardar el 31 de julio de 2023, las CPC que comunicaron capturas medias anuales (desembarques y descartes de ejemplares muertos) de marrajo dientuso del Atlántico sur de más de 1 t entre 2018 y 2020 presentarán al SCRS la metodología estadística utilizada para estimar los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos. Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos. El SCRS revisará y aprobará los métodos y, si se determina que los métodos no están bien fundamentados desde el punto de vista científico, el SCRS proporcionará los comentarios pertinentes a las CPC en cuestión para mejorarlos.

14. Como parte de su presentación anual de datos de Tareas 1 y 2, las CPC proporcionarán todos los datos pertinentes para el marrajo dientuso del Atlántico sur, incluidas las estimaciones de descartes de ejemplares muertos y liberaciones de ejemplares vivos, utilizando los métodos aprobados por el SCRS con arreglo al párrafo 13. La Secretaría de ICCAT se asegurará de que la Tabla 1 de los resúmenes ejecutivos tenga espacio para consignar también las liberaciones comunicadas de ejemplares vivos. Si el Comité de cumplimiento determina que las CPC que autorizan a sus buques a retener a bordo y desembarcar marrajo dientuso del Atlántico sur, de conformidad con el párrafo 6, no comunican sus datos de captura, incluidos los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos, las CPC afectadas requerirán a sus buques que se abstengan de retener cualquier cantidad de marrajo dientuso del Atlántico sur hasta que se hayan comunicado dichos datos.

15. El SCRS evaluará que las presentaciones de datos de Tarea 1 y 2 estén completas, incluidas las estimaciones totales de los descartes de ejemplares muertos y de liberaciones de ejemplares vivos. Si, tras realizar esta evaluación, el SCRS determina que existen lagunas importantes en la comunicación de datos, o, tras la revisión prevista en el párrafo 13, que el método utilizado por una o más CPC para estimar los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos no está científicamente bien fundamentado, el SCRS informará a la Comisión de que los datos de dichas CPC no son apropiados para su inclusión en el cálculo de la tolerancia de retención. En este caso, el SCRS estimará los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos para dichas CPC con el fin de utilizar esta estimación en el cálculo de la tolerancia de retención.

Muestreo biológico y cobertura de observadores

16. Las CPC se esforzarán por incrementar gradualmente hasta el 10 % la cobertura de observadores, incluido mediante EMS, de todos los buques de pesca de palangre en las pesquerías de ICCAT que puedan interactuar potencialmente con el marrajo dientuso del Atlántico sur. Este aumento de la cobertura debería implementarse de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 16-14, bien mediante la asignación de observadores humanos a bordo de los buques, bien mediante la utilización del EMS, teniendo en cuenta las normas mínimas que va a acordar ICCAT, sobre la base del asesoramiento del SCRS y del GTP.

17. La recogida de muestras biológicas durante las operaciones de pesca comercial cumplirá las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT sobre el muestreo biológico de especies prohibidas de tiburones por parte de observadores científicos* (Rec. 13-10). Las CPC deberían fomentar la recogida de datos biológicos y muestras biológicas de los ejemplares marrajo dientuso del Atlántico sur que estén muertos en la virada, como músculos, vértebras y tejidos reproductivos, de acuerdo con los términos de esta Recomendación y según las recomendaciones del SCRS.

18. En el contexto de esta Recomendación y solo para buques de menos de 15 m, cuando exista una inquietud extraordinaria en cuanto a seguridad que impida la asignación de un observador a bordo, una CPC podrá aplicar de manera excepcional un enfoque alternativo, tal y como se establece en la Recomendación 16-14. Esta derogación se aplicará sin perjuicio del compromiso general de todas las CPC, como se indica en dicha medida, de poner fin de manera inmediata a la sobrepesca y de reducir los niveles de mortalidad. Toda CPC que desee utilizar este enfoque alternativo deberá: 1) presentar los detalles del enfoque al SCRS basándose en el asesoramiento del SCRS para la evaluación y 2) obtener la aprobación de la Comisión (conforme a lo establecido en la Recomendación 16-14).

Actividades científicas y de investigación

19. El SCRS continuará asignando prioridad a la investigación sobre: identificación de zonas de apareamiento, nacimiento y cría y otras zonas de elevada concentración de marrajo dientuso del Atlántico sur; opciones para las medidas espaciotemporales; medidas de mitigación (lo que incluye la configuración y modificación del arte y sus opciones de despliegue) junto con los beneficios y desventajas para los objetivos del plan de recuperación encaminados a seguir mejorando el estado del stock; y otros aspectos que el SCRS considere que contribuyen a mejorar las evaluaciones de stock y a reducir la mortalidad del marrajo dientuso. Además, se insta a las CPC a investigar la mortalidad en el buque y posterior a la liberación del marrajo dientuso, lo que incluye, pero no exclusivamente, la incorporación de temporizadores de anzuelos y de programas de marcado por satélite.

20. Teniendo en cuenta que las capturas incidentales en los puntos calientes podrían producirse en áreas y periodos con condiciones oceanográficas específicas, el SCRS iniciará un proyecto piloto para explorar los beneficios resultantes de instalar mini registradores de datos en la línea principal y en las brazoladas de los palangreros que participan en el proyecto de forma voluntaria y que se dirigen a especies ICCAT con potencial de interacción con marrajos dientusos. El SCRS proporcionará directrices sobre las características básicas, el número mínimo y las posiciones para instalar los mini registradores de datos con el fin de comprender mejor los efectos del tiempo de inmersión, las profundidades de pesca y las características medioambientales que producen las mayores capturas incidentales de marrajo dientuso.

21.
    a) El SCRS proporcionará a la Comisión desde ahora hasta 2024, y siempre que se disponga de nueva información, un asesoramiento actualizado sobre las medidas de mitigación destinadas a reducir aún más la mortalidad del marrajo dientuso. Para ello, antes del 30 de abril de 2024 las CPC presentarán al SCRS información por pesquería sobre las medidas técnicas y otras medidas de ordenación que hayan aplicado para reducir la mortalidad por pesca total del marrajo dientuso del Atlántico sur, con la excepción de aquellas CPC que ya hayan presentado dicha información a la Secretaría de ICCAT. El SCRS revisará esta información y asesorará a la Comisión sobre qué herramientas y enfoques han sido más efectivos para reducir la mortalidad

por pesca con el fin de recomendar medidas específicas cuya adopción debería considerar la Comisión.

b) Teniendo en cuenta la información sobre medidas técnicas y otras medidas de ordenación presentadas por las CPC con arreglo al apartado a) anterior, el SCRS evaluará los posibles beneficios de los límites tanto de talla mínima como de talla máxima para la retención de ejemplares vivos (aplicados por separado o combinados), en particular las tallas de madurez específicas del sexo basadas en la mejor ciencia disponible, particularmente cuando se consideran en combinación con otras medidas de ordenación, para conseguir las reducciones de mortalidad requeridas. El SCRS asesorará a la Comisión desde ahora hasta 2025 sobre si las restricciones de talla son herramientas eficaces, en especial cuando se utilizan en combinación con otras medidas, para cumplir las reducciones de mortalidad requeridas.

22. El SCRS revisará los desembarques y descartes comunicados de marrajo carite para identificar cualquier incoherencia inesperada que pudiera ser el resultado de una identificación errónea entre las dos especies de marrajo, con el fin de formular el asesoramiento en materia de ordenación.

Próximas evaluaciones de stock y revisión de la eficacia de las medidas

23. El SCRS realizará una evaluación de referencia del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur antes de 2024, lo que incluye la producción de una matriz de estrategia de Kobe II que refleje el marco temporal para garantizar que el stock se sitúa en la zona verde de la matriz de estrategia de Kobe II. Se realizarán evaluaciones adicionales desde ahora hasta 2030 y 2035, con miras a evaluar el estado y la trayectoria del stock, así como la eficacia de las acciones emprendidas en virtud de esta Recomendación y las enmiendas subsiguientes para alcanzar los objetivos de este plan de ordenación de la pesquería.

Implementación

24. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo VIII del Convenio, se alienta encarecidamente a las CPC a que apliquen de acuerdo con sus procedimientos reglamentarios esta Recomendación lo antes posible y antes de la fecha de su entrada en vigor

25. En 2023, se celebrará una reunión intersesiones de la Subcomisión 4 para fomentar el intercambio entre las CPC sobre las mejores prácticas para reducir los encuentros, las capturas y la mortalidad por pesca del marrajo dientuso. La Subcomisión 4 buscará la contribución de los operadores pesqueros, de otras partes interesadas y de los científicos, e instará a su participación en esta reunión. Todas las recomendaciones de esta reunión sobre medidas técnicas eficaces que tengan el potencial de reducir la mortalidad por pesca para el marrajo dientuso se remitirán al SCRS para su revisión y consideración. Basándose en esta revisión, en 2024, el SCRS asesorará a la Comisión sobre las medidas técnicas más eficaces que se deberían implementar para reducir la mortalidad por pesca del marrajo dientuso, a la vez que facilitará información y asesoramiento sobre la compensación de factores para las capturas de las especies objetivo por pesquería.

Revisión y revocación

26. En su reunión anual de 2024, la Comisión revisará esta medida con respecto a los objetivos establecidos en el párrafo 1 de esta Recomendación, teniendo en cuenta el asesoramiento recibido del SCRS, lo que incluye el asesoramiento mencionado en los párrafos 21a) y b), así como los debates en la Subcomisión 4.

27. La Comisión revisará esta medida, a más tardar en la reunión anual de 2025, para considerar medidas adicionales para reducir la mortalidad por pesca total.

Anexo 1

Proceso para determinar una posible retención

1. Para determinar si una retención está permitida, se aplicarán las siguientes normas a la hora de tomar decisiones en materia de ordenación en el año Y:

   a) Todas las fuentes de mortalidad por pesca para el año anterior (Y-1) serán estimadas por el SCRS basándose en los datos presentados por las CPC, así como en pruebas científicas actualizadas. En el caso de que no todas las CPC comuniquen todos los datos requeridos y conjuntos de datos completos para Y-1 (es decir, descartes de ejemplares muertos, liberaciones de ejemplares vivos y, cuando esté permitido, retenciones) o si el SCRS determina que los datos proporcionados por una CPC no están bien fundamentados desde el punto de vista científico, el SCRS proporcionará estimaciones, según proceda, para rellenar cualquier laguna de datos conocida.

   b) La mortalidad total por pesca de todas las fuentes para el año Y-1, calculada en el apartado 1a) del **Anexo 1**, se resta de la cifra establecida en el párrafo 4 (esto incluirá todas las cifras del rango de probabilidades de la matriz de Kobe que estén entre el 60 % y el 70 %). La cantidad resultante se referenciará como la tolerancia de retención de captura fortuita muerta (en lo sucesivo, tolerancia de retención) para el año siguiente Y+1.

   c) Si la tolerancia de retención establecida en el apartado 1b) del **Anexo 1** es igual o inferior a cero, las CPC prohibirán retener a bordo, transbordar y desembarcar, total o parcialmente, marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT en el año Y+1.

   d) Si la tolerancia de retención establecida en el apartado 1b) del **Anexo 1** es superior a cero, las CPC podrán retener hasta la cantidad que resulte del párrafo 2 del **Anexo 1** siguiente.

Tolerancia de retención de las CPC

2. Si, conforme al apartado 1d) del **Anexo 1,** se permite la retención, la tolerancia de retención para cada CPC se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\textit{Tolerancia de retención de CPC individual (t)} = \frac{\text{(Capturas anuales medias de la CPC de 2013-2016) x (tolerancia de retención)}}{\text{Capturas totales medias de ICCAT de 2013-2016.}}$$

Donde: Las "capturas anuales medias de las CPC de 2013-2016" son las capturas anuales medias (desembarques comunicados + descartes de ejemplares muertos, verificados por el SCRS de conformidad con los datos presentados y con el análisis emprendido con arreglo a los párrafos 14 y 16) para una CPC individual durante los cuatro años que abarcan 2013-2016; la "tolerancia de retención" se define en el párrafo 1 del **Anexo 1**; y las "capturas totales medias de ICCAT de 2013-2016" son las capturas anuales medias (desembarques comunicados + descartes de ejemplares muertos, verificados por el SCRS de conformidad con los datos presentados y el análisis emprendido con arreglo a los párrafos 14 y 16) de todas las CPC de 2013 a 2016.

3. Las CPC deben cumplir todos los requisitos de esta medida para acceder a cualquier posible tolerancia de retención.

4. Una vez que la cantidad total retenida por una CPC en un año determinado alcance la tolerancia de retención de esa CPC, dicha CPC debe prohibir inmediatamente la retención, el transbordo y el desembarque durante el resto de ese año de pesca, y la CPC notificará inmediatamente a la Secretaría de ICCAT que ha alcanzado su tolerancia de retención y que ha implementado las prohibiciones requeridas.

Anexo 2

Normas mínimas para los procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos

A continuación, se presentan normas mínimas para las prácticas de manipulación segura de marrajo dientuso del Atlántico sur y se proporcionan recomendaciones específicas para las pesquerías de palangre y de cerco.

Estas normas mínimas son apropiadas para los marrajos dientusos vivos cuando son liberados, ya sea en virtud de políticas de no retención o de forma voluntaria. Estas directrices básicas no sustituyen a las normas de seguridad más estrictas que puedan haber establecido las autoridades nacionales de cada CPC.

La seguridad ante todo: estas normas mínimas deben considerarse a la luz de la seguridad y viabilidad para la tripulación. Ante todo, debe priorizarse la seguridad de la tripulación. Como mínimo, la tripulación debe llevar guantes adecuados y evitar trabajar cerca de la boca de los tiburones.

Formación: la Secretaría de ICCAT y el SCRS deberían desarrollar materiales para respaldar la formación de los operadores de pesca con el fin de implementar este protocolo de manipulación segura. Estos materiales deberían ponerse a disposición de las CPC en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

En la mayor medida posible, todos los tiburones liberados deberían permanecer en el agua en todo momento, a menos que sea necesario izar al tiburón para identificar la especie. Esto incluye cortar la línea para liberar al tiburón mientras aún está en el agua, utilizar cortadores o dispositivos desanzueladores para quitar el anzuelo si es posible, o cortar la línea lo más cerca posible del anzuelo (y así dejar la menor cantidad posible de línea arrastrada por el animal).

Estar preparado: los dispositivos deben estar preparados con antelación (por ejemplo, lonas o cabestrillos de red, camillas para transportar o levantar el animal, red o retícula con luz de malla grande para cubrir los copos en las pesquerías de cerco, cortadores con mango largo y desanzueladores en las pesquerías de palangre, etc. enumerados al final de este documento).

Recomendaciones generales para todas las pesquerías

- Si es seguro desde el punto de vista operativo, se debería detener el buque o reducir en gran medida su velocidad.
- Cuando se produzcan enredos (en la red, liña de pesca, etc.), si se puede hacer de forma segura, se debería cortar cuidadosamente la red/liña apartándola del animal y liberando a este lo más rápidamente posible sin ningún elemento enredado en él.
- Cuando sea posible, y mientras se mantiene el tiburón en el agua, se debería intentar medir la longitud del tiburón.
- Para evitar mordeduras se debería colocar un objeto, un pez o un palo grande/estaca de madera, en la mandíbula del tiburón.
- Si, por cualquier razón, se tiene que subir a cubierta un tiburón, entonces debería reducirse al mínimo el tiempo que se tarda en devolverlo al agua para incrementar sus posibilidades de supervivencia y reducir el riesgo para la tripulación.

Prácticas de manipulación segura específicas de las pesquerías de palangre

- Se debería acercar al tiburón lo más posible al buque sin ejercer demasiada tensión en la brazolada para evitar que un anzuelo suelto o la brazolada se rompa y lance los anzuelos, los pesos u otras partes a gran velocidad hacia el buque y la tripulación
- Se debería sujetar firmemente el lado alejado de la línea principal del palangre al buque para evitar que cualquier parte del arte que quede en el agua tire de la línea y del animal.
- Si el animal está enganchado al anzuelo y el anzuelo puede verse en el cuerpo o en la boca, se debería utilizar un desanzuelador o un cortador de pernos de mango largo para quitar la barba del anzuelo y, a continuación, extraer el anzuelo.

- Si no es posible retirar el anzuelo o no se puede ver el anzuelo, se debería cortar la línea principal (o brazolada o bajo de línea) tan cerca del anzuelo como sea posible (idealmente dejando la menor cantidad posible de material de la línea y/o del bajo de línea y sin pesos atados al animal).

Prácticas de manipulación segura específicas de las pesquerías de cerco

- Si está en la red de cerco: se debería examinar detenidamente la red con la mayor antelación posible para detectar tiburones lo antes posible y poder reaccionar rápidamente. Se debería evitar izarlo con la red hacia el halador de la red. Se debería aminorar la velocidad para reducir la tensión de la red y permitir que el animal enredado pueda sacarse de la red. Si es necesario, pueden utilizarse cortadores para cortar la red.

- Si está en el salabardo o en la cubierta: se debería utilizar una red de carga de malla grande o una eslinga de lona o un dispositivo similar diseñado a este efecto. Si el diseño del buque lo permite, el tiburón podría liberarse también vaciando directamente el salabardo en una tolva y rampa de liberación colocada en un ángulo que conecte con una apertura en la borda de la cubierta superior, sin que la tripulación tenga que levantarlo o manipularlo.

EN NINGÚN CASO SE DEBE (en todas las pesquerías)

- En la medida en que sea viable, izar a los tiburones sacándolos del agua utilizando la brazolada, especialmente si están enganchados, a menos que sea necesario levantar al tiburón para identificar la especie.
- Levantar a los tiburones usando cables o alambres finos o solo por la cola.
- Golpear al tiburón contra cualquier superficie para liberarlo de la línea.
- Tratar de extraer un anzuelo que se ha ingerido profundamente y que no puede verse.
- Tratar de quitar el anzuelo tirando con fuerza de la brazolada.
- Cortar la cola o cualquier otra parte de su cuerpo.
- Cortar o agujerear el cuerpo del tiburón.
- Golpear o patear a un tiburón, o introducir las manos en las hendiduras branquiales.
- Exponer al tiburón a los rayos solares durante mucho tiempo.
- Enrollar los dedos, las manos o los brazos en la línea al izar un tiburón o una raya (esto puede provocar lesiones graves).

Dispositivos útiles para una manipulación y liberación seguras

- Guantes (la piel del tiburón es áspera; esto garantiza una manipulación segura del tiburón y protege las manos de la tripulación de las mordeduras).
- Toalla o paño (se puede colocar una toalla o paño empapado en agua de mar sobre los ojos del tiburón; se utiliza para calmar a los tiburones).
- Dispositivos desanzueladores (por ejemplo, desanzueladores en forma de cola de cerdo, cortadores de pernos o pinzas).
- Arnés o camilla para tiburones (si es necesario).
- Soga de cola (para atar un tiburón enganchado si hay que sacarlo del agua).
- Manguera de agua salada (si prevé que se necesitarán más de cinco minutos para liberar un tiburón, coloque una manguera en su boca para que vaya entrando una cantidad moderada de agua en ella. Asegúrese de que la bomba de cubierta ha estado funcionando varios minutos antes de colocarla en la boca de un tiburón).
- Dispositivo de medición (por ejemplo, marcar un poste, cable o un flotador o una cinta métrica).
- Hoja de datos para registrar todas las capturas.
- Equipo de marcado (si procede).

22-12 **BYC**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE TORTUGAS MARINAS CAPTURADAS DE FORMA FORTUITA EN ASOCIACIÓN CON LAS PESQUERÍAS DE ICCAT (COMBINA, SIMPLIFICA Y ENMIENDA LAS RECOMENDACIONES 10-09 Y 13-11)

RECONOCIENDO que la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 10-09 sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT* (Rec. 13-11) establecía que, al recibir el asesoramiento del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS), la Comisión debía considerar medidas adicionales para mitigar la captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT si fuera necesario;

RECONOCIENDO que podrían adoptarse medidas adicionales para reducir las capturas fortuitas y la mortalidad de las tortugas marinas en las pesquerías de túnidos;

CONSIDERANDO que la mortalidad procedente de la captura fortuita de especies de tortugas marinas en relación con las actividades pesqueras puede afectar gravemente a las poblaciones de tortugas marinas dentro de la zona del Convenio;

RECONOCIENDO que el SCRS y su Subcomité de ecosistemas y capturas fortuitas han confirmado tasas anuales de captura fortuita y de mortalidad de tortugas marinas amenazadas y en peligro en algunas pesquerías de palangre de ICCAT, especialmente en calados poco profundos, y han recomendado que la Comisión considere adoptar, para las pesquerías de palangre que realizan calados poco profundos, al menos una de las siguientes medidas de mitigación: (1) utilización de anzuelos circulares grandes; (2) utilización de peces de aleta como cebo; (3) otras medidas consideradas eficaces por el SCRS;

MOTIVADA por las recomendaciones formuladas por el Subcomité de ecosistemas y capturas fortuitas del SCRS, incluso en 2022, que identifican que los análisis de metadatos y experimentales indican que los anzuelos circulares grandes son una medida eficaz para reducir la captura fortuita de tortugas marinas y podían también aumentar la supervivencia posterior a la liberación;

ORIENTADA POR los trabajos llevados a cabo en todo el mundo y que han dado lugar a avances en las mejores prácticas y tecnologías como, por ejemplo, los tipos de cebo y los anzuelos circulares grandes, para limitar la captura fortuita de tortugas marinas;

RECORDANDO ADEMÁS que el Informe de la Segunda revisión independiente del desempeño de ICCAT apoyó las recomendaciones del Subcomité de ecosistemas y de capturas fortuitas del SCRS de que la Comisión adopte medidas para reducir la captura fortuita de tortugas marinas, como el uso de anzuelos circulares;

TENIENDO EN CUENTA las obligaciones de las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) en el marco de la *Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT* [Rec. 11-10] y la *Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros* [Rec. 16-14] de comunicar las interacciones de sus pesquerías con las tortugas marinas utilizando el formulario estadístico del SCRS;

RECONOCIENDO la necesidad de reducir el impacto de las pesquerías de ICCAT en las especies de tortugas marinas amenazadas y en peligro dentro de la zona del Convenio;

RECONOCIENDO ADEMÁS el importante papel que pueden desempeñar los pescadores tanto para evitar las interacciones con las tortugas marinas como para minimizar las consecuencias adversas de dichas interacciones cuando se producen;

RECONOCIENDO las amenazas a las que se enfrentan las tortugas marinas a lo largo de su ciclo vital, tanto en el mar como en la tierra, y la urgente necesidad de reducir los impactos de las pesquerías de ICCAT, en particular sobre las especies de tortugas marinas en peligro; y

OBSERVANDO que las medidas de mitigación de la *Recomendación sobre la mitigación de los impactos de la pesca para la conservación de las tortugas marinas* (GCFM/44/2021/14) de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo serán vinculantes en 2026;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Con el fin de reducir la captura fortuita y aumentar la supervivencia posterior a la liberación de las poblaciones de tortugas marinas amenazadas y en peligro dentro de la zona del Convenio:

   a) Las CPC con buques palangreros que pescan realizando calados poco profundos[1], cuando operen pesquerías de ICCAT, emplearán o pondrán en práctica al menos uno de los siguientes métodos:

      i. Utilizar únicamente anzuelos circulares grandes[2];

      ii. Utilizar únicamente peces de aletas como cebo; o

      iii. utilizar otra u otras medidas o enfoques que hayan sido revisados y considerados efectivos por el SCRS y aprobados por la Comisión como capaces de reducir la tasa de interacción con las tortugas marinas en las pesquerías de palangre con calados poco profundos.

   b) Cualquier CPC que logre y mantenga una cobertura de observadores científicos del 10 % y cumpla los requisitos de comunicación de datos de las Recs. 11-10, 16-14, y del párrafo 6 siguiente, puede solicitar una exención con respecto al párrafo 1(a) para una o más de sus pesquerías de ICCAT mencionadas anteriormente, presentando la información científica pertinente al SCRS. El SCRS evaluará dicha información y asesorará a la Comisión sobre las interacciones y la mortalidad de las tortugas marinas. La Comisión tomará decisiones sobre cualquier exención solicitada a la luz del asesoramiento del SCRS.

2. Las CPC, cuando operen pesquerías de ICCAT, deberán:

   a) reducir y eliminar, en la medida en que sea viable, las interacciones con las tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT en las que los encuentros con tortugas marinas han sido documentados y comunicados al SCRS, mediante el uso o el uso continuado de al menos una de las siguientes medidas de mitigación de las capturas fortuitas:

      i. tipos de artes alternativos o nuevos y modificaciones de los artes;
      ii. restricciones y cierres espaciotemporales de la pesca basados en el asesoramiento del SCRS, según proceda, en los casos en que exista un mayor riesgo de interacción con las tortugas marinas;
      iii. el marcado eficaz de los artes de pesca con red estáticos que permita su detección por parte de las tortugas marinas (como, por ejemplo, el uso de colores en las redes, los reflectores pasivos de luz, un diámetro de hilo más grueso, corchos u otros materiales dentro de la red); o
      iv. modificaciones en el comportamiento y en la estrategia de pesca (por ejemplo, reducción del tiempo de inmersión, etc.).

   b) requerir que sus cerqueros eviten cercar tortugas marinas en la medida de lo posible, liberen a las tortugas marinas cercadas o enmalladas, lo que incluye en dispositivos de concentración de peces (DCP), cuando sea viable, y garantizarán que los DCP plantados en la zona del Convenio de ICCAT estén construidos de acuerdo con el Anexo 5 de la Recomendación 22-01 de ICCAT para eliminar eficazmente los riesgos de enmallamiento de las tortugas marinas;

[1] En general, se consideran pesquerías que realizan calados poco profundos aquellas en las que la mayoría de los anzuelos pescan a menos de 100 metros de profundidad, tal y como lo determine el SCRS.
[2] Anzuelo circular se define como un anzuelo con la punta girada en forma perpendicular hacia el vástago adoptando una forma generalmente circular u oval. Las CPC deberían adoptar el uso de anzuelos circulares con una inclinación de no más de 10 grados.

c) dar todos los pasos razonables para garantizar la liberación segura de las tortugas marinas de una forma que maximice la posibilidad de su supervivencia, requiriendo:

i. a sus cerqueros y palangreros, y otros tipos de buques que utilicen artes en los que podrían enmallarse las tortugas marinas, que lleven a bordo desanzueladores, cortadores de líneas y montacargas de canasto o salabardos, según proceda, para cada tipo de arte y de acuerdo con las "Mejores prácticas para la manipulación y liberación de las tortugas marinas" de las *Directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca* de la FAO (2009[3]) ("las directrices de la FAO");

ii. a los armadores, operadores y a la tripulación de dichos buques, así como a cualquier observador a bordo que utilicen dicho equipo de acuerdo con las prácticas de manipulación y liberación seguras incluidas en el **Apéndice** y de conformidad con las directrices de la FAO. Además, se debe animar a los amadores, a los operadores y a la tripulación a que reciban formación sobre el uso de estos equipos;

d) requerir que sus pescadores en buques que pescan especies cubiertas por el Convenio suban a bordo, si es posible, cualquier tortuga marina capturada que esté comatosa o inactiva lo antes posible, y que fomenten su recuperación, incluida la reanimación de acuerdo con el **Apéndice**, antes de devolverla al agua.

e) Garantizar que los pescadores conozcan y utilicen las técnicas de mitigación y manipulación adecuadas, tal y como se describen en el **Apéndice**.

3. Las CPC se esforzarán en incrementar la cobertura de observadores científicos de palangreros en las pesquerías de ICCAT en las que se han documentado y comunicado al SCRS los encuentros con tortugas marinas, por encima del nivel mínimo requerido en la Rec. 16-14, hasta el 10 % a más tardar el 1 de enero de 2024. Este aumento puede lograrse a través de observadores humanos y/o sistemas electrónicos de seguimiento (EMS). Este párrafo se revisará, según proceda, tras la adopción de las normas mínimas para el EMS por parte de ICCAT, basándose en el asesoramiento del SCRS y del GTP. Sin embargo, el enfoque alternativo de seguimiento científico a que se hace referencia en el párrafo 4 de la Rec. 16-14 sigue siendo aplicable para los buques de menos de 15 m en sustitución del EMS o de los observadores a bordo.

4. Se insta a las CPC con pesquerías de palangre con calados profundos, pesquerías de redes de enmalle y, cuando proceda, de palangre con calados poco profundos, a que realicen pruebas de investigación con el fin de mitigar las capturas fortuitas y reducir la mortalidad por captura fortuita, así como aumentar la supervivencia de las tortugas marinas después de su liberación. La investigación también debería examinar los efectos de los tamaños y formas de los anzuelos, las profundidades de pesca, las zonas de pesca y las temporadas. Las CPC comunicarán los resultados de esta investigación (lo que incluye la compensación de factores entre las tasas de captura de las especies objetivo y de las especies de captura fortuita) al SCRS. Basándose en los resultados de dichas investigaciones, el SCRS asesorará a la Comisión sobre posibles medidas de mitigación de la captura de tortugas marinas para estas pesquerías.

5. En coherencia con las obligaciones en materia de comunicación de captura fortuita establecidas en las Recs. 11-10 y 16-14, cada CPC recopilará y comunicará anualmente a ICCAT información sobre sus interacciones con tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT. Como mínimo, esta información incluirá:

a) la fecha;
b) la localización (latitud-longitud);
c) el tipo de arte de pesca;
d) la identificación de especies;
e) la talla (longitud recta o curva del caparazón) y/o el peso;
f) la condición en el momento de la captura y liberación (por ejemplo, viva/muerta);

[3] http://www.fao.org/docrep/012/i0725s/i0725s.pdf

g) el tipo de DCP, si procede;
h) el tipo de cebo, si procede;
i) el tipo y tamaño del anzuelo, si procede;
j) la profundidad objetivo de la pesca;
k) la especie objetivo;
l) el modo de pesca (por ejemplo, pesca con FOB);
m) la ubicación anatómica del enganche del anzuelo, si procede (por ejemplo, aleta, boca/mandíbula, tragado, enredado), si está disponible;
n) la naturaleza del enmallamiento, si está disponible;
o) la cantidad de arte que queda en el animal, si procede (por ejemplo, la longitud estimada de la línea), si está disponible;
p) cualquier fotografía relacionada, de conformidad con la legislación nacional en materia de confidencialidad.

6.
a) Los párrafos 1-3 no se aplican a los buques que operan solo al norte de 55 grados N o al sur de 35 grados S (es decir, principalmente fuera del rango geográfico de las tortugas marinas del Atlántico).

b) En el mar Mediterráneo:

i. El párrafo 1 no se aplicará en esta ocasión.
ii. Los párrafos 2 y 3 no se aplicarán durante el período comprendido entre 2023 y 2025.

El SCRS debería revisar la idoneidad del límite meridional de este rango geográfico y asesorar a la Comisión en 2023.

7. A la luz de los impactos potenciales del cambio climático en las pesquerías de ICCAT, incluyendo los stocks objetivo y las especies de captura fortuita, se solicita al SCRS que revise periódicamente las disposiciones de esta medida relacionadas con la ecología espaciotemporal de las tortugas marinas, lo que incluye sus interacciones y la mortalidad asociada con estas pesquerías.

8. En sus informes anuales a ICCAT, las CPC comunicarán los pasos que han dado para implementar esta Recomendación, lo que incluye qué opción u opciones especificadas en los párrafos 1a) y 2a) están siendo implementadas por sus buques. Las CPC que reúnan los requisitos para la exención especificada en los párrafos 1(b) y 6 notificarán la exención a la Secretaría de ICCAT a más tardar el 1 de julio de 2023 y comunicarán la exención en su Informe anual de 2023. Las CPC también informarán a la Comisión sobre cualquier cambio en la forma de implementar los párrafos 1b) y 6 b).

9. El SCRS continuará revisando cualquier nueva información pertinente, en lo que concierne a las provisiones de esta medida, sobre medidas de mitigación de la captura fortuita de tortugas marinas y asesorará a la Comisión a más tardar en 2025 sobre su eficacia y el impacto en otras especies, según proceda. Como parte de este trabajo, el SCRS analizará información científica sobre diferentes tamaños de anzuelos circulares y su eficacia a la hora de mitigar la captura fortuita de tortugas marinas (reduciendo la captura y aumentando la supervivencia posterior a la liberación) en las pesquerías de palangre (tanto el palangre con calados profundos como el palangre con calados poco profundos), lo que incluye el impacto en las tasas de captura de otras especies objetivo y no objetivo. El SCRS también desarrollará indicadores para evaluar la eficacia de las medidas de mitigación detalladas en esta Recomendación. El SCRS proporcionará a la Comisión las recomendaciones pertinentes basadas en los resultados de este análisis.

10. El SCRS evaluará la información disponible sobre el uso de las restricciones y vedas espaciotemporales a la pesca en las zonas donde existe un mayor riesgo de interacción con las tortugas marinas y asesorará a la Comisión, según proceda.

11. Considerando la particular situación de las CPC costeras en desarrollo, los fondos especiales establecidos en la Rec. 14-14, la Rec. 13-19 y la Res. 03-21 deberían reforzarse mediante la asignación de fondos, procedentes de contribuciones voluntarias de las CPC y de la inclusión de fondos específicos en el presupuesto, para facilitar la implementación de esta Recomendación, lo que incluye formar a

los pescadores en la manipulación y liberación seguras, proporcionar el equipo relacionado o realizar ensayos relacionados con nuevas técnicas de mitigación.

12. Esta Recomendación revoca y sustituye la *Recomendación de ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT* (Rec. 10-09) y la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 10-09 sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT* (Rec. 13-11).

Apéndice

Mejores prácticas para la manipulación y liberación seguras de las tortugas marinas

1. Manipulación y liberación seguras en cerco

a) Cuando se aviste una tortuga marina en la red, se deberían realizar todos los esfuerzos posibles para rescatar a la tortuga marina antes de que se enrede en la red.

b) No debe izarse a bordo desde el agua ninguna tortuga marina tirando de la línea de pesca a la que se ha enganchado o en la que se ha enredado el cuerpo de la tortuga marina.

c) Si una tortuga marina se enmalla durante la recogida de la red, la recogida de esta se debería detener tan pronto como la tortuga marina aparezca en la superficie; la tortuga marina debería ser desenmallada sin herirla antes de reanudar la operación de recogida de la red.

d) Si, a pesar de las medidas emprendidas de conformidad con los párrafos a) y b) de esta sección, una tortuga marina es izada a bordo del buque accidentalmente y está viva y activa, o muerta, la tortuga marina debería ser liberada tan rápido como sea viable.

e) Si una tortuga marina es izada a bordo del buque y está comatosa o inactiva, debería intentarse la reanimación (sección 3).

2. Manipulación y liberación seguras en palangre

a) Cuando sea posible, y cuando el operador o la tripulación a bordo esté formada, las tortugas marinas comatosas deberían izarse a bordo inmediatamente.

b) Al avistar una tortuga marina, la velocidad del buque y del rodillo deberían disminuirse y deberá ajustarse la dirección del buque para que se desplace hacia la tortuga marina, minimizando la tensión en la línea.

c) No se izará a bordo desde el agua ninguna tortuga marina tirando de la línea de pesca a la que se ha enganchado o en la que se ha enredado el cuerpo de la tortuga marina.

d) Si una tortuga marina es demasiado grande o está enganchada al anzuelo de tal forma que impide la subida a bordo de forma segura sin causar más daño/lesiones a la tortuga marina, deberían utilizarse cortadores de línea para cortar la línea y retirar la mayor cantidad de línea posible antes de liberar la tortuga marina.

e) Si se observa que una tortuga marina está enganchada al anzuelo o enredada en el palangre durante las operaciones de virada, el operador del buque debería cesar inmediatamente las operaciones de virada hasta que la tortuga marina haya sido sacada del palangre o izada a bordo del buque.

f) Si el anzuelo está enganchado externamente o es totalmente visible, deberá quitársele a la tortuga marina tan rápida y cuidadosamente como sea posible. Si no se puede quitar el anzuelo a una tortuga marina (por ejemplo, lo ha ingerido o está enganchado en el paladar), la línea deberá cortarse lo más cerca posible del anzuelo.

g) Las tortugas marinas vivas deberían ser devueltas al mar después de la manipulación:

   i. Poniendo el motor del buque en punto muerto para que la hélice se desactive y el buque se detenga y liberando la tortuga marina del arte desplegado, y

   ii. Observando que la tortuga marina está a una distancia segura del buque antes de activar la hélice y continuar las operaciones.

h) Si la tortuga marina izada a bordo del buque está comatosa o inactiva, debería intentarse la reanimación (sección 3).

3. Reanimación de una tortuga marina a bordo

a) Al manipular una tortuga marina deberían intentarse sujetar al animal por el caparazón, evitando la zona de la cabeza, el cuello y las aletas.

b) Intentar quitar y/o desenganchar cualquier elemento extraño de la tortuga marina, como plásticos, redes o anzuelos enganchados, etc.

c) Colocar la tortuga marina sobre la parte ventral del caparazón (plastrón) para que esté bien colocada, aislada e inmovilizada con seguridad en una superficie acolchada, como un neumático sin llanta, un cojín de barco o un rollo de cuerda. El propósito principal de la superficie acolchada es elevar a la tortuga marina de la cubierta para ayudar a sujetarla. Elevar sus cuartos traseros al menos 6 pulgadas (15 cm) durante un periodo de entre 4 y 24 horas. La cantidad de la elevación depende del tamaño de la tortuga marina, las tortugas marinas más grandes requieren elevaciones mayores. Periódicamente, mover con suavidad la tortuga marina de izquierda a derecha y de derecha a izquierda sujetando la parte externa del caparazón y levantando un lado aproximadamente 3 pulgadas (8 cm) y posteriormente el otro lado. Tocar el ojo y pellizcar la cola suavemente (prueba de reflejos) de forma periódica para ver si hay respuesta.

d) Las tortugas marinas que se están reanimando deberían estar a la sombra y mantenerse húmedas, pero en ninguna circunstancia deberán colocarse en el contenedor con agua. El método más eficaz para mantener una tortuga marina húmeda es colocar una toalla mojada con agua en la cabeza, el caparazón y las aletas.

e) Las tortugas marinas que reviven y reaccionan deberían ser liberadas por la popa del buque solo cuando no se estén utilizando artes de pesca (es decir, no se estén calando o virando activamente el arte), cuando los motores están en punto muerto y en zonas donde sea poco probable que sean recapturadas o heridas por los buques.

f) Las tortugas marinas que no responden a la prueba de reflejos o no se mueven en 4 horas (hasta 24 si es posible) deberán ser devueltas al agua de la misma forma que las que se están moviendo activamente.

22-14 **GEN**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE REEMPLAZA LA RECOMENDACIÓN 06-14 PARA FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT POR PARTE DE LOS NACIONALES DE PARTES CONTRATANTES Y PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

CONVENCIDA de que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) compromete los objetivos del Convenio;

PREOCUPADA por el hecho de que algunos Estados de pabellón no cumplen con sus obligaciones en cuanto a ejercer su jurisdicción y control, en virtud de la legislación internacional, sobre los buques de pesca autorizados a enarbolar su pabellón y que realizan sus actividades en la zona del Convenio, y de que, debido a esto, dichos buques no están bajo el control efectivo de dichos Estados de pabellón;

CONSCIENTE de que la ausencia de un control eficaz facilita la pesca de estos buques en la zona del Convenio de un modo que menoscaba la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y que puede dar lugar a actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU);

PREOCUPADA por el hecho de que los buques que llevan a cabo actividades en la zona del Convenio y que no cumplen las medidas de conservación y ordenación de ICCAT se están beneficiando del apoyo proporcionado por personas bajo la jurisdicción de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC), lo que incluye, *inter alia*, la participación en operaciones de trasbordo, transporte y comercio de capturas realizadas de forma ilegal o la participación a bordo o en la gestión de estos buques;

CONSCIENTE de que, sin perjuicio de la primacía de la responsabilidad del Estado del pabellón, emprender acciones, de conformidad con la legislación interna vigente, con respecto a los individuos que se dedican a la pesca IUU y a actividades relacionadas con la pesca IUU o la apoyan, es esencial para luchar contra dichas actividades,

CONSCIENTES de que las estructuras corporativas internacionales, los proveedores de seguros y otros acuerdos financieros son a menudo empleados por los operadores IUU (lo que incluye los armadores y propietarios efectivos) para limitar su responsabilidad y evitar los reglamentos y conscientes de la necesidad para las CPC de fomentar y apoyar la investigación de dichas prácticas,

CONSTATANDO que el Plan de acción internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada pide a los Estados que tomen medidas con el fin de disuadir a los nacionales bajo su jurisdicción de que respalden o participen en cualquier actividad que menoscabe la eficacia de las medidas internacionales de conservación y ordenación;

RECORDANDO que las CPC deberían cooperar para emprender las acciones apropiadas para impedir cualquier actividad que no sea consecuente con el objetivo del Convenio;

EN LA DETERMINACIÓN DE reforzar sus medidas de seguimiento integradas destinadas a eliminar la pesca IUU en la zona del Convenio de ICCAT;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1 Sin perjuicio de la responsabilidad principal que incumbe al Estado del pabellón, las CPC tomarán las medidas apropiadas, sujetas a sus legislaciones y reglamentos aplicables existentes o las legislaciones y reglamentos pertinentes que se desarrollen y de conformidad con estos:

i. para investigar y verificar cualquier alegación y/o informe sobre cualquier persona natural o jurídica bajo su jurisdicción que haya estado implicada o esté implicada en las actividades descritas, *inter alia*, en el párrafo 1 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-08 para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 21-13);

ii. para investigar y verificar alegaciones y/o informes de que las personas físicas o jurídicas bajo su jurisdicción son responsables, se benefician o apoyan las actividades descritas en el punto (i) anterior (por ejemplo, como los operadores, armadores, incluidos los propietarios efectivos, proveedores logísticos y de servicios, lo que incluye servicios de seguros y otros servicios financieros);

iii. para emprender la acción apropiada eficaz y disuasoria en respuesta a cualquier actividad comprobada mencionada en los subpárrafos 1 (i) y (ii); y

iv. para cooperar con el fin de implementar las medidas y acciones mencionadas en los subpárrafos 1 (i) y (ii). A este efecto, las agencias pertinentes de las CPC deberían cooperar para implementar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y las CPC solicitarán la cooperación de las partes interesadas que se hallen bajo su jurisdicción.

2 Para contribuir a la implementación de esta Recomendación, las CPC, de conformidad con los requisitos de confidencialidad y privacidad de su legislación nacional, presentarán informes a la Secretaría de ICCAT y a las CPC sobre las medidas y acciones emprendidas de conformidad con el párrafo 1, de forma oportuna.

3. La Recomendación 06-14 queda derogada y sustituida por la presente Recomendación.

22-16 **SDP**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 21-18 SOBRE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA EBCD

TENIENDO EN CUENTA el plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo y el compromiso de desarrollar un sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD);

RECONOCIENDO los avances que se han producido en el intercambio de información electrónica y los beneficios de una comunicación rápida en relación con el procesamiento y gestión de la información sobre captura;

OBSERVANDO la capacidad de los sistemas electrónicos de documentación de capturas para detectar el fraude e impedir los cargamentos IUU, para agilizar el proceso de validación/verificación de los documentos de captura de atún rojo (BCD), para evitar la introducción de información errónea, para reducir cargas de trabajo de un modo pragmático y para crear vínculos automatizados entre las Partes, lo que incluye a las autoridades exportadoras e importadoras;

RECONOCIENDO la necesidad de implementar el sistema eBCD para reforzar la implementación del programa de documentación de capturas de atún rojo;

COMO CONTINUACIÓN del trabajo llevado a cabo por el Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (TWG), así como del diseño del sistema y las estimaciones de costes presentadas en el estudio de viabilidad;

CONSIDERANDO los compromisos previamente contraídos en la *Recomendación de ICCAT que complementa la Recomendación sobre un sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD*) (Rec. 13-17) y la decisión tomada durante la 19ª reunión extraordinaria sobre el estado de implementación del programa;

RECONOCIENDO ADEMÁS la complejidad técnica del sistema y la necesidad de continuar desarrollando y resolviendo las cuestiones técnicas pendientes;

RECONOCIENDO la plena implementación del sistema eBCD desde 2016;

CONSTATANDO la revisión de 2017 de la pertinencia de derogaciones específicas y sus plazos asociados;

RECONOCIENDO que debido a la pandemia causada por el COVID-19 ha sido difícil celebrar debates de fondo sobre las medidas de conservación y ordenación y, en particular, proceder a una revisión significativa de las disposiciones establecidas en los párrafos 5 b) y 5 d) de la presente Recomendación, que expiran el 31 de diciembre de 2022;

CONSCIENTE de que en tales circunstancias una prórroga de estas medidas por otro año ofrecería la oportunidad de volver a examinarlas en 2023;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Todas las CPC afectadas presentarán a la Secretaría, lo antes posible para la implementación del sistema eBCD, los datos necesarios para garantizar el registro de sus usuarios en el sistema eBCD. No se podrá garantizar el acceso al sistema ni su utilización para aquellos que no faciliten y no mantengan los datos requeridos por el sistema eBCD.

2. El uso del sistema eBCD es obligatorio para todas las CPC y ya no se aceptarán BCD en papel, excepto en las circunstancias limitadas especificadas en el párrafo 6, posterior.

3. Las CPC podrían comunicar a la Secretaría y al TWG su experiencia con los aspectos técnicos de la implementación del sistema, lo que incluye cualquier dificultad que haya surgido y la identificación de las mejoras en las funciones con el fin de mejorar el desempeño y la implementación del eBCD. La Comisión podría considerar estas recomendaciones, así como un apoyo financiero para continuar el desarrollo del sistema.

4. Las disposiciones importantes de la Recomendación 18-13 se aplicarán *mutatis mutandis* a los BCD electrónicos (eBCD).

5. No obstante las disposiciones del párrafo 4 de esta Recomendación, se aplicarán las siguientes disposiciones con respecto al programa BCD y su implementación mediante el sistema eBCD:

   a) Tras el registro y validación de la captura y primera comercialización en el sistema eBCD de conformidad con la parte II de la Recomendación 18-13, no se requiere el registro de información sobre ventas internas de atún rojo en el eBCD (a saber, ventas que se producen en el interior de una Parte contratante o Parte, entidad o entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC) o, en el caso de la Unión Europea, en el interior de uno de sus Estados miembros).

   b) Tras consignar y validar la captura y el primer comercio en el eBCD, el comercio interno entre los Estados miembros de la Unión Europea deberá ser consignado en el sistema eBCD por el vendedor, de conformidad con el párrafo 13 de la Rec. 18-13. Sin embargo, por derogación de la Recomendación 18-13, no será necesaria la validación cuando dicho comercio sea de atún rojo en alguna de las siguientes formas de producto enumeradas en el eBCD: "filetes" (FL) u "otros, especificar" (OT). Las formas de producto "eviscerado y sin agallas" (GG), "canal" (DR) y "vivo" (RD) requerirán validación. Sin embargo, cuando dicho producto (FL y OT) esté empaquetado para el transporte, el número de eBCD asociado deberá estar escrito de manera legible e indeleble en la parte exterior de cualquier paquete que contenga alguna parte del atún, excepto para los productos exentos especificados en el párrafo 10 de la Recomendación 18-13.

      Para dichas formas de producto (FL y OT), además de los requisitos del párrafo anterior, el comercio interno posterior a otro Estado miembro solo tendrá lugar cuando la información comercial del Estado miembro previo haya sido consignada en el sistema eBCD. La exportación desde la Unión Europea solo tendrá lugar si el comercio anterior entre Estados miembros ha sido adecuadamente consignado y dicha exportación continuará requiriendo la validación en el sistema eBCD de conformidad con el párrafo 13 de la Rec. 18-13.

      La derogación prevista en este párrafo expira el 31 de diciembre de 2024. La Unión Europea informará a la Comisión sobre la implementación de esta derogación antes del 1 de octubre de cada año de la derogación. Este informe incluirá información sobre su proceso de verificación y los resultados de dicho proceso, así como datos sobre estas operaciones comerciales, lo que incluye la información estadística pertinente. La Comisión, basándose en estos informes y en cualquier otra información pertinente presentada a la Comisión, examinará la derogación de la validación en su reunión anual de 2024 para tomar una decisión sobre su posible ampliación.

      El comercio de ejemplares vivos de atún rojo, lo que incluye todas las operaciones comerciales a y desde las granjas de atún rojo, debe ser consignado y validado en el sistema eBCD de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 18-13, a menos que esta Recomendación especifique otra cosa. La validación de las secciones 2 (captura) y 3 (comercio de ejemplares vivos) en el eBCD podrá ser realizada simultáneamente por derogación del párrafo 3 de la Recomendación 18-13. La modificación y revalidación de las secciones 2 y 3 en el eBCD, como requiere el párrafo 99 de la Rec. 18-02[4], podrá realizarse después de la operación de introducción en jaulas.

   c) El atún rojo capturado en las pesquerías deportivas y de recreo, y cuya venta está prohibida, no está sujeto a los términos de la Recomendación 18-13 y no tiene que consignarse en el sistema eBCD.

[1] Sustituida por la Rec. 19-04, que fue reemplazada por la Rec. 21-08, que ha sido reemplazada por la Rec. 22-08.

d) Las disposiciones del párrafo 13 de la Rec. 18-13 que eximen de la validación gubernamental a los peces marcados solo se aplican cuando los programas nacionales de marcado comercial de la CPC del pabellón del buque o almadraba que capturó el atún rojo, y en el marco de los cuales se han marcado los peces, se ajustan a los requisitos del párrafo 21 de dicha Recomendación y cumplen los siguientes criterios:

i. Todo el atún rojo en el eBCD afectado está marcado individualmente;

ii. La información mínima relacionada con la marca incluye:

- Información identificativa sobre el buque de captura o almadraba.
- Fecha de captura o desembarque.
- El área de captura de los peces del cargamento.
- El arte utilizado para capturar los peces.
- El tipo de producto y el peso individual del atún rojo marcado, que podría indicarse adjuntando un anexo. Como alternativa, para aquellas pesquerías afectadas por las derogaciones de la talla mínima en el marco de la *Recomendación de ICCAT que establece un Plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y mar Mediterráneo* (Rec. 18-02)[5], las CPC podrían en su lugar proporcionar el peso aproximado de los peces individuales en la captura después del desembarque, que se determinará mediante un muestreo representativo. Este enfoque alternativo se aplicará hasta 2024 inclusive, a menos que la Comisión lo prorrogue tras considerar los informes de las CPC sobre su implementación.
- Información sobre el exportador y el importador (cuando proceda).
- Punto de exportación (cuando proceda).

iii. La información sobre los peces marcados es recopilada por la CPC responsable.

e) El atún rojo que muera durante las operaciones de transferencia, remolque o introducción en jaulas previstas por los párrafos 86 a 102 de la Recomendación 18-02[1] antes del sacrificio podrá ser comercializado por los representantes del cerquero, buques auxiliares/de apoyo, y/o los de la granja, cuando proceda.

f) El atún rojo capturado de forma fortuita en el Atlántico este y Mediterráneo por buques no autorizados a pescar activamente atún rojo de conformidad con la Recomendación 18-02[1] podría ser comercializado. Con miras a mejorar el funcionamiento del sistema eBCD debe facilitarse el acceso al sistema a las autoridades de la CPC, a las autoridades del puerto y/o el autorregistro autorizado, lo que incluye mediante su número de registro nacional. Dicho registro solo permitirá acceso al sistema eBCD y no supone una autorización por parte de ICCAT, por consiguiente, no se expedirá ningún número ICCAT. Las CPC del pabellón de los buques afectados no tienen la obligación de presentar una lista de dichos buques a la Secretaría de ICCAT.

g) El requisito del párrafo 13 b) de la Recomendación 18-13 que establece que los BCD solo podrían expedirse cuando las cantidades acumuladas validadas se inscriban dentro de las cuotas o límites de captura de cada año de ordenación, no se aplica a las CPC cuya legislación interna requiera que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos, siempre y cuando el valor de la captura sea confiscado para evitar que los pescadores obtengan beneficios comerciales de dichos peces. La CPC adoptará las medidas necesarias para impedir que los peces confiscados sean exportados a otras CPC.

h) Se continuarán utilizando los BCD en papel para el comercio de atún rojo del Pacífico hasta que se desarrolle una función para dicha trazabilidad dentro del sistema eBCD. Dicha función incluirá los elementos de datos enumerados en el **Anexo 1** y en el **Anexo 2**, a menos que se decida otra cosa, para responder a futuras necesidades de recopilación de datos.

[1] Sustituida por la Rec. 19-04, que fue reemplazada por la Rec. 21-08, que ha sido reemplazada por la Rec. 22-08.

i) La sección de comercio de un eBCD se validará antes de la exportación. La información sobre el comprador en la sección de comercio debe introducirse en el sistema eBCD en cuanto esté disponible y antes de la reexportación.

j) Deberá concederse el acceso al sistema eBCD a las no CPC de ICCAT para facilitar el comercio de atún rojo. Hasta que se desarrolle una función que permita el acceso de las no CPC al sistema, esto se realizará mediante la cumplimentación de la no CPC de los documentos del programa BCD en papel de conformidad con los términos del párrafo 6 y su envío a la Secretaría de ICCAT para que los introduzca en el sistema eBCD. La Secretaría se comunicará sin demora con las no CPC que se sabe que comercian con atún rojo del Atlántico para que sean conscientes del sistema eBCD y de las disposiciones del programa BCD que se les aplican.

k) En la medida de lo posible los informes generados por el sistema eBCD cumplirán los requisitos de comunicación anuales especificados en el párrafo 34 de la Recomendación 18-13. Las CPC también seguirán presentando aquellos elementos del informe anual que no pueden producirse a partir del sistema eBCD. El formato y contenido de cualquier informe adicional los determinará la Comisión, teniendo en cuenta las consideraciones y normas adecuadas de confidencialidad. Como mínimo, los informes incluirán datos de captura y comercio de las CPC que estén agregados de forma adecuada. Las CPC continuarán informando sobre su implementación del sistema eBCD en sus informes anuales.

6. Los documentos de BCD en papel (expedidos de conformidad con la Recomendación 18-13) o los eBCD impresos podrían utilizarse en los siguientes casos:

a) Para los desembarques de cantidades de atún rojo de menos de 1 t o de tres ejemplares, dichos BCD en papel se convertirán a eBCD en un plazo de siete días laborables o antes de la exportación, lo que suceda en primer lugar.

b) Para el atún rojo capturado antes de la plena implementación del sistema eBCD, especificada en el párrafo 2.

c) No obstante el requisito de utilizar el sistema eBCD establecido en el párrafo 2, los BCD en papel o eBCD impresos podrán usarse como alternativa en el caso poco probable de que surjan dificultades técnicas con el sistema que impidan a una CPC utilizar el sistema eBCD, siguiendo los procedimientos establecidos en el **Anexo 3.** Los retrasos de las CPC al emprender las acciones necesarias, como por ejemplo a la hora de facilitar los datos necesarios para garantizar el registro de usuarios en el sistema eBCD u otras situaciones evitables, no constituyen una dificultad técnica aceptable.

d) En el caso de comercio de atún rojo del Pacífico especificado en el párrafo 5 h).

e) En el caso de comercio entre CPC de ICCAT y no CPC, cuando no sea posible el acceso al sistema eBCD a través de la Secretaría de ICCAT de conformidad con el párrafo 5 j) anterior o no se pueda realizar con tiempo suficiente para garantizar que el comercio no se retrasa o interrumpe indebidamente.

En los casos especificados en los subpárrafos a) a e) inclusive, las CPC importadoras no esgrimirán la utilización de un documento BCD en papel como una razón para retrasar o rechazar la importación de un cargamento de atún rojo, siempre y cuando cumpla las disposiciones existentes de la Recomendación 18-13 y las disposiciones pertinentes de esta Recomendación. Los eBCD impresos, que están validados en el sistema eBCD, cumplen el requisito de validación establecido en el párrafo 3 de la Recomendación 18-13.

Cuando lo solicite una CPC, la conversión de los BCD en papel a eBCD será facilitada por la Secretaría de ICCAT o se realizará, cuando proceda, mediante la creación en el sistema eBCD de perfiles de usuario a este efecto para las autoridades de las CPC cuando así lo soliciten.

7. El Grupo de trabajo técnico se encargará de continuar su trabajo y, a través de la Secretaría de ICCAT, informará al Consorcio que desarrolla el sistema de las especificaciones relacionadas con todos los desarrollos y ajustes requeridos por el sistema y dirigirá su implementación.

8. Esta Recomendación aclara la Recomendación 18-02[1] y aclara y enmienda la Recomendación 18-13.

9. Esta Recomendación revoca y sustituye a la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 20-08 sobre la aplicación del sistema eBCD* (Rec. 21-18).

[1] Sustituida por la Rec. 19-04, que fue reemplazada por la Rec. 21-08, que ha sido reemplazada por la Rec. 22-08.

Anexo 1

Requisitos de datos para el comercio de atún rojo del Pacífico en el marco del programa BCD

Sección 1: Número de documento de captura de atún rojo

Sección 2: Información de captura
Nombre del buque de captura/almadraba
Pabellón/CPC
Área
Peso total (kg)

Sección 8: Información sobre comercio

Descripción del producto
- (F/FR; RD/GG/DR/FL/OT)
- Peso total (NET)

Información del exportador/vendedor
- Nombre de la empresa
- Punto de exportación/salida
- Estado de destino

Descripción del transporte

Validación gubernamental

Importador/comprador
- Nombre de la empresa, número de licencia
- Punto de importación o destino

Anexo 2

Certificado ICCAT de reexportación de atún rojo

Sección 1: Número de certificado de reexportación de atún rojo

Sección 2: Sección de reexportación
País/entidad/entidad pesquera de reexportación
Punto de reexportación

Sección 3: Descripción del atún rojo importado
Peso neto (kg)
Número de BCD (o eBCD) y fecha(s) de importación

Sección 4: Descripción del atún rojo que va a ser reexportado
Peso neto (kg)
Número de BCD (o eBCD) correspondiente
Estado de destino

Sección 6: Validación gubernamental

Anexo 3

Procedimientos para permitir la emisión de BCD en papel o eBCD impresos debido a dificultades técnicas en el sistema eBCD

A. Si la dificultad técnica se produce durante el horario laboral de la Secretaría y del consorcio encargado de la implementación del eBCD:

1. Como paso inicial, la CPC a la que le surja la dificultad técnica deberá contactar con el consorcio encargado de la implementación para confirmar y tratar de resolver la dificultad técnica, y también deberá incluir a la Secretaría en estas comunicaciones. El consorcio que implementa el eBCD proporcionará un acuse de recibo de la dificultad técnica a la CPC.

2. En el caso de que una dificultad técnica que ha sido confirmada por el consorcio encargado de la implementación no pueda resolverse antes del momento en que debe realizarse una operación comercial, la CPC deberá informar a la Secretaría de la naturaleza de la dificultad técnica y proporcionar la información establecida en el **Apéndice** adjunto, así como una copia de la confirmación de la dificultad técnica del consorcio encargado de la implementación.

3. La Secretaría notificará a las demás CPC que la CPC a la que le ha surgido una dificultad técnica puede utilizar temporalmente BCD en papel publicando, sin demora, la información proporcionada con arreglo al párrafo 2 anterior en una parte pública del sitio web de ICCAT. La CPC podría utilizar un BCD en papel o un eBCD impreso para la operación comercial.

4. Una CPC a la que le surjan dificultades técnicas deberá seguir trabajando con el consorcio encargado de la implementación y, cuando proceda, con la Secretaría para resolver el problema.

5. Las CPC comunicarán el momento en que se ha resuelto la dificultad técnica, ya sea a través del sitio de auto informe de incidencias del sistema eBCD o a la Secretaría, para que se publique esta información sin demora en el sitio web de ICCAT. La CPC seguirá entonces los procedimientos de la sección C, inferior.

B. Si la dificultad técnica se produce fuera del horario laboral de la Secretaría y del consorcio encargado de la implementación del eBCD:

1. La CPC a la que le surja la dificultad técnica comunicará inmediatamente a la Secretaría y al consorcio encargado de la implementación a través de correo electrónico que no es capaz de utilizar el sistema eBCD con una explicación de la dificultad técnica. Para poder realizar operaciones comerciales, la CPC debe acceder a continuación al sitio de auto informe de incidencias para introducir la información especificada en el **Apéndice** adjunto. A través de este sitio, esta información se cargará automáticamente en el sitio web de ICCAT para notificar a otras CPC que los BCD en papel o los eBCD impresos podrían ser utilizados temporalmente por la CPC a la que le surgió la dificultad técnica. La CPC podría utilizar un BCD en papel o un eBCD impreso para la operación comercial.

2. Si la dificultad técnica no se resuelve antes del principio del siguiente día hábil de la Secretaría y del consorcio encargado de la implementación, la CPC a la que le haya surgido la dificultad técnica deberá ponerse en contacto con el consorcio encargado de la implementación y, si es necesario, con la Secretaría tan pronto como sea posible durante dicho día hábil con el fin de resolver la dificultad técnica.

3. La CPC comunicará el momento en que se ha resuelto la dificultad técnica, ya sea a través del sitio de auto informe de incidencias o a la Secretaría, para que se publique esta información sin demora en la página web de ICCAT. La CPC seguirá entonces los procedimientos de la sección C, a continuación.

C. En todos los casos en los que un BCD en papel o un eBCD impreso se haya utilizado de conformidad con los procedimientos especificados en las secciones A o B anteriores, también se aplica lo siguiente:

1. La CPC deberá reanudar el uso del sistema eBCD tan pronto como se resuelvan las dificultades técnicas.
2. Los BCD en papel serán convertidos en eBCD por la CPC que utilizó el BCD en papel, o por la Secretaría de ICCAT si así lo solicita la CPC, tan pronto como sea posible tras la resolución de la dificultad técnica. En el caso de que la conversión no pueda ser realizada completamente por la CPC que utilizó el BCD en papel, dicha CPC contactará con aquellas CPC que recibieron el BCD en papel y solicitará su colaboración para finalizar la conversión para las secciones del eBCD que recaen bajo la responsabilidad directa de la CPC que recibió un BCD en papel. La CPC que llevó a cabo o solicitó la conversión del BCD en papel será responsable de comunicar a la Secretaría que la dificultad técnica ha sido resuelta y, cuando proceda, de publicar la información pertinente en el sitio de auto informe de incidencias. Lo antes posible tras la resolución de la dificultad técnica, cualquier CPC que haya recibido un BCD en papel emprenderá las acciones apropiadas para garantizar que el BCD en papel no se utiliza para posteriores operaciones comerciales.
3. Cuando se haya usado un eBCD impreso, las CPC se asegurarán de que cualquier dato que falte en el registro eBCD se consigna en el sistema eBCD en cuanto la dificultad técnica haya sido resuelta para las secciones que son su responsabilidad directa.
4. Pueden seguir utilizándose los BCD en papel o los eBCD impresos hasta que se resuelva la dificultad técnica y los BCD en papel afectados se conviertan en eBCD de un modo acorde con el procedimiento anterior.
5. Una vez que el BCD de papel se haya convertido en un eBCD, todas las operaciones comerciales posteriores del producto asociado con dicho BCD en papel se realizarán solo en el sistema de eBCD.

D. En caso de dificultades técnicas experimentadas por las CPC importadoras, la CPC importadora podría solicitar a la CPC exportadora afectada que expida un BCD en papel o un eBCD impreso para respaldar la operación comercial después de que la información sobre las dificultades técnicas haya sido publicada en el sitio web de ICCAT de conformidad con los procedimientos establecidos en las secciones A o B anteriores. La CPC exportadora verificará que la notificación de dificultades técnicas está publicada en el sitio web de ICCAT antes de expedir el BCD en papel o el eBCD impreso. Las CPC importadoras informarán de que la dificultad técnica ha sido resuelta, bien a través del sitio de auto informe de incidencias o bien a través de la Secretaría, para su publicación inmediata en el sitio web de ICCAT.

E. Durante todo el año, la Secretaría recopilará información sobre los casos en los que una CPC comunicó una dificultad técnica y/o los casos en que se expidieron documentos en papel, para su revisión por parte del GTP en la siguiente reunión anual de ICCAT. Si el GTP determina que los procedimientos de comunicación establecidos anteriormente no se han respetado o que el uso de documentos en papel no ha sido acorde, de cualquier otra manera, con las disposiciones de esta recomendación, el GTP considerará las acciones adecuadas, lo que incluye la posible remisión al Comité de Cumplimiento, si procede.

F. Los procedimientos establecidos anteriormente serán examinados en 2019 y revisados si procede.

Apéndice

- Fecha
- CPC
- BCD afectado(s)
- Resumen del problema
- Fecha de resolución
- Número de incidencia (si está disponible).

22-17 **TOR**

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN EN LÍNEA

RECORDANDO la *Recomendación de ICCAT para el desarrollo de un sistema de comunicación en línea* (Rec. 16-19) adoptada por la Comisión en 2016, así como todos los beneficios de desarrollar un sistema integrado de comunicación en línea señalados en dicha Recomendación;

RECORDANDO ADEMÁS la *Recomendación de ICCAT para continuar el desarrollo de un sistema integrado de comunicación en línea* (Rec. 21-20), adoptada por la Comisión en 2021;

CONSIDERANDO los progresos realizados hasta la fecha por el Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT) y la Secretaría para desarrollar el Sistema integrado de gestión en línea (IOMS) y la utilidad del sistema para mejorar el cumplimiento de los requisitos de comunicación de ICCAT;

OBSERVANDO que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de ICCAT reconoció en su informe de 2022 la importancia del proyecto IOMS para el futuro de ICCAT y recomendó que la Comisión siguiera apoyando su desarrollo;

DESEANDO continuar en busca de formas de mejorar el funcionamiento eficaz de la Comisión, lo que incluye reducir la carga asociada a los requisitos de comunicación de ICCAT, tanto para la Secretaría como para las CPC, así como de aumentar el acceso a información valiosa;

CONSCIENTE de que el IOMS se puso en marcha en agosto de 2021 y que se instó a las CPC a presentar varias secciones de sus informes anuales de 2021 y 2022 utilizando el IOMS;

DESTACANDO que la Secretaría ha ofrecido múltiples formaciones y asistencia adicional para facilitar el uso del IOMS;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Todas las CPC presentarán a la Secretaría, a la mayor brevedad posible, la información necesaria para garantizar el registro de los usuarios con derechos de administrador (perfil de administrador de la CPC) en el IOMS. Las CPC que no registren al menos un administrador no podrán acceder ni utilizar el IOMS.

2. A partir de 2023, las CPC presentarán las partes pertinentes de su Informe anual (Parte I, Anexo 1; Parte II, Sección 3) directamente en el IOMS. La Secretaría ya no aceptará la presentación de estas partes del Informe anual en otros formatos.

3. No obstante el párrafo 2, previa excepción concedida por el presidente del Comité de cumplimiento, en consulta con la presidenta del WG-ORT y la Secretaría, las CPC podrán solicitar ayuda a la Secretaría para completar los requisitos de comunicación fuera de línea para que la Secretaría los cargue en el IOMS. Estas solicitudes de excepción deben presentarse al menos con dos semanas de antelación a la fecha límite de comunicación respectiva, debiendo las CPC indicar las dificultades encontradas en la utilización del IOMS. Dichas solicitudes de excepción, lo que incluye las dificultades encontradas por las CPC, se distribuirán a la Comisión. La Secretaría incluirá en su informe al Comité de cumplimiento para la reunión anual un resumen de las solicitudes y excepciones en virtud de este párrafo.

4. Las CPC podrían comunicar a la Secretaría y al WG-ORT su experiencia con los aspectos técnicos de la implementación del sistema, lo que incluye cualquier dificultad que haya surgido y la identificación de las mejoras potenciales en las funciones con el fin de mejorar el desempeño y la implementación del IOMS. La Comisión podría considerar estas recomendaciones para continuar el desarrollo del sistema.

5. Tal y como se detalla en la *Recomendación de ICCAT para continuar el desarrollo de un sistema integrado de comunicación en línea* (Rec. 21-20), el WG-ORT continuará su trabajo y, a medida que se desarrollen nuevos módulos en el IOMS, se pedirá a las CPC que presenten los documentos de cumplimiento pertinentes al IOMS, según proceda.

6. Esta Recomendación complementa y enmienda las *Directrices revisadas para la preparación de los informes anuales* (Ref. 12-13).

22-20 **SWO**

RECOMENDACIÓN SUPLEMENTARIA DE ICCAT QUE MODIFICA EL ANEXO 1 DE LA RECOMENDACIÓN 16-05 QUE SUSTITUYE A LA RECOMENDACIÓN 13-04 Y ESTABLECE UN PLAN DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL PARA EL PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO

OBSERVANDO que durante la reunión del Grupo de trabajo de ICCAT sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) de junio de 2022, se propuso incluir disposiciones específicas sobre escalas de embarque en los programas conjuntos de inspección (JIS) de atún rojo del este y de pez espada para adecuar los JIS a las disposiciones de la Organización de Pesca del Atlántico Noroeste (NAFO), la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC) y la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (GFCM).

OBSERVANDO ADEMÁS que, en el marco del JIS de atún rojo del este, algunos buques pesqueros no fueron capaces de proporcionar sistemáticamente escalas para permitir a los inspectores de ICCAT subir a bordo con seguridad;

La COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. El Anexo 1 de la Recomendación 16-05 (Programa conjunto ICCAT de inspección internacional para el pez espada del Mediterráneo) se modificará como sigue:

   - Se añadirá un nuevo subpárrafo al final del párrafo 1 de la sección 1 (Infracciones graves).

   - El párrafo 9 de la sección II, (Realización de las inspecciones) se modificará tal y como se indica a continuación.

I. Infracciones graves

1. A efectos de estos procedimientos, se entiende por infracción grave las siguientes infracciones de las disposiciones de las medidas de conservación y ordenación aprobadas por la Comisión:

   p) No proporcionar a los inspectores de ICCAT una escala de embarque que cumpla los requisitos de la Resolución A.889(21) de la OMI para facilitar el acceso seguro a cualquier buque pesquero que requiera un ascenso de 1,5 m o más.

II. Realización de las inspecciones

9. A reserva de lo establecido en el párrafo 16 de este **Anexo**, cualquier buque con pabellón de un Gobierno contratante y que se esté dedicando a la pesca de túnidos o especies afines en la zona del Convenio, fuera de aguas bajo jurisdicción nacional, se detendrá cuando un buque que enarbole el banderín de ICCAT descrito en el párrafo 7 de este **Anexo** y que transporte un Inspector ice la señal pertinente del Código Internacional de Señales, a menos que el buque esté realizando maniobras de pesca en ese momento, en cuyo caso se detendrá inmediatamente cuando éstas hayan concluido. El patrón del buque* permitirá embarcar al equipo de inspección, tal y como se especifica en el párrafo 10 de este Anexo, y para ello le facilitará una escala de embarque que cumpla los requisitos de la Resolución A.889(21) de la OMI para facilitar un acceso seguro y conveniente a cualquier buque que requiera un ascenso de 1,5 metros o más.

   El patrón permitirá al equipo de inspección realizar exámenes del equipo, las capturas o de los artes de pesca y de cualquier documento pertinente que el inspector considere necesario para verificar el cumplimiento de las recomendaciones vigentes de la Comisión, en lo que concierne al Estado del pabellón del buque que se está inspeccionando. Además, el inspector podrá solicitar las explicaciones que juzgue convenientes.

* Patrón se refiere a la persona a cargo del buque.

ANEXO 5

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN 2022

22-02 **TRO**

RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE EL DESARROLLO DE OBJETIVOS DE ORDENACIÓN CONCEPTUALES INICIALES PARA EL LISTADO DEL ATLÁNTICO OCCIDENTAL

RECORDANDO la intención de la Comisión de adoptar procedimientos de ordenación (MP) probados mediante la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para stock prioritarios, lo que incluye el listado occidental, tal y como se establece en la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación* (Rec. 15-07) para una ordenación de pesquerías más efectiva frente a incertidumbres no identificadas;

RECORDANDO la aplicación del enfoque precautorio de conformidad con las normas internacionales pertinentes tal y como se establece en la *Resolución de ICCAT sobre el uso del enfoque precautorio en la implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Res. 15-12);

TENIENDO EN CUENTA los esfuerzos para una ordenación sostenible del stock de listado del Atlántico occidental, de un modo coherente con los objetivos del Convenio y con la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCA*T (Rec. 11-13);

CONSTATANDO la conclusión de la evaluación de stock de 2022 del Comité Permanente de Estadísticas e Investigación (SCRS) de ICCAT que indicaba que es muy probable que el stock de listado del Atlántico occidental esté situado en la zona verde del diagrama de Kobe, lo que indica que el stock no está sobrepescado ni se está produciendo sobrepesca;

ENTENDIENDO que los objetivos conceptuales son objetivos aspiracionales de alto nivel que verbalizan una meta genérica deseada sin incluir detalles específicos sobre una meta medible o un plazo de realización, mientras que los objetivos operativos son un componente fundamental clave de cualquier MSE y proporcionan metas específicas y medibles, con probabilidades asociadas de alcanzar esas metas en plazos determinados;

RECORDANDO que los indicadores de desempeño preliminares acordados por la Comisión para los túnidos tropicales, tal y como se indica en la *Recomendación de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicale*s (Rec. 16-01), incluyen cuatro categorías de objetivos de ordenación, a saber, estado, seguridad, rendimiento y estabilidad;

CONSIDERANDO que la Comisión tiene previsto adoptar un MP para el listado del Atlántico occidental en 2023;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:

1. Deberían establecerse objetivos de ordenación para el listado del Atlántico occidental que sean coherentes con el objetivo del Convenio de mantener las poblaciones en o por encima de los niveles que soporten la captura máxima sostenible (normalmente denominada RMS).

2. La Subcomisión 1 debería emprender, durante una reunión intersesiones de 2023 de la Subcomisión 1, el desarrollo de objetivos de ordenación operativos iniciales para el listado occidental. Con el fin de facilitar este desarrollo, deberían considerarse los siguientes objetivos de ordenación conceptuales:

   a) Estado del stock

      - El stock debería tener una probabilidad del [XX % o superior] de situarse en el cuadrante verde de la matriz de Kobe utilizando periodos de proyección de [X] años tal y como lo determine el SCRS;

b) Seguridad:

- Debería haber una probabilidad no superior al [XX %] de que el stock se sitúe por debajo de B_{LIM}[1] en cualquier momento durante periodos de proyección de X años;

c) Rendimiento:

- Maximizar los niveles globales de capturas a corto (1-3 años), medio (4-10 años) y largo plazo (11-30 años); y

d) Estabilidad:

- Cualquier cambio en el TAC entre diferentes periodos de ordenación debería ser de un [XX] % o inferior.

3. Al seguir desarrollando los objetivos de ordenación operativos iniciales, la Subcomisión 1 podrá rechazar, modificar o complementar, según proceda, los objetivos de ordenación candidatos incluidos en el párrafo 2, y estos objetivos de ordenación iniciales se remitirán al Grupo de especies de túnidos tropicales del SCRS para su revisión y evaluación mediante el proceso de la MSE.

4. La Subcomisión 1 presentará a la Comisión sus recomendaciones para los objetivos de ordenación finales del listado del Atlántico occidental, teniendo en cuenta las aportaciones del SCRS como parte de la selección de un procedimiento de ordenación, para que las considere en su reunión anual de 2023 o lo antes posible a partir de entonces.

[1] El SCRS asesorará sobre una B_{LIM} apropiada para el listado del Atlántico occidental.

22-07 **BFT**

RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE UN PROYECTO PILOTO PARA EL ALMACENAMIENTO DE CORTA DURACIÓN DE ATÚN ROJO VIVO

RECORDANDO que Noruega, durante la 27ª reunión ordinaria de la Comisión en 2021, presentó un documento conceptual sobre el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo;

RECONOCIENDO que, en la reunión anual de 2021, la Subcomisión 2 solicitó a Noruega que presentara un proyecto de propuesta a la reunión extraordinaria de la Comisión de 2022 sobre el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo;

TENIENDO EN CUENTA que ICCAT ha adoptado la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que enmienda la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 21-08), la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 20-08 sobre la aplicación del sistema eBCD* (Rec. 21-18) y la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-13 para reemplazar la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* (Rec. 21-19);

OBSERVANDO el interés por explorar formas de (a) promover una distribución más uniforme del atún rojo para evitar que se desborde el mercado, (b) mantener la calidad del atún rojo y (c) maximizar la utilización del atún rojo evitando que se destruyan alimentos de alta calidad, al tiempo que se garantiza la integridad de las Recomendaciones existentes de ICCAT para esta especie;

RECONOCIENDO que el uso del almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo podría ser una forma eficaz de lograr estos objetivos y que el establecimiento de un proyecto piloto que utilice un enfoque de precaución puede proporcionar valiosas respuestas científicas sobre cómo puede llevarse a cabo eficazmente el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo en el futuro;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la investigación que se llevará a cabo sobre el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo podría dar lugar a la necesidad de ajustar las medidas pertinentes de ICCAT o de desarrollar otras nuevas;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:

1. Se autoriza un proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración atún rojo vivo.

2. Las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos buques hayan estado pescando activamente atún rojo al norte de 56°N podrán realizar un almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo.

3. Los objetivos del almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo son mantener la alta calidad del producto y garantizar que la distribución de los peces pueda producirse de forma que no desborde el mercado.

4. La investigación llevada a cabo como parte del proyecto piloto debería tener como objetivo proporcionar respuestas a las preguntas clave relacionadas con el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo, incluyendo, entre otras, las siguientes:

   - el comportamiento de los peces;
   - la estimación del peso del atún rojo en el momento de su captura e introducción en jaula;
   - si la alimentación es necesaria para garantizar la salud de los animales y, en caso afirmativo, cómo evitar el engorde del atún rojo;
   - el grado de mortalidad y causas;
   - la calidad de la carne;
   - cómo garantizar la trazabilidad de acuerdo con los requisitos del programa BCD, lo que incluye la exploración del uso del marcado;
   - los procesos de sacrificio;
   - las preguntas sobre comercialización.

5. Las CPC que quieran participar en el proyecto piloto sobre almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo deberían identificar y describir la actividad en su plan anual de pesca, de conformidad con el plan plurianual de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 22-08, párrafo 10). La asignación de la cuota nacional de las CPC al proyecto piloto debería especificarse en el plan anual de pesca y debería ser de escala limitada y aprobada por la Subcomisión 2. Este plan también debería incluir detalles de las medidas de control que se establecerán para garantizar que la actividad se lleva a cabo de acuerdo con esta Resolución, y la forma en que estas normas se harán obligatorias para los operadores. El plan de pesca debería ser analizado y, en su caso, aprobado por la Subcomisión 2 durante el periodo intersesiones (Rec. 22-08, párrafo 11).

6. Las CPC que deseen participar en el proyecto piloto sobre el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo deberían hacerlo de conformidad con esta Resolución, lo que incluye el **Apéndice 1** y el **Apéndice 2**.

7. El proyecto piloto será evaluado por la Comisión en un plazo de tres años para determinar si la actividad debe continuar, y cómo, más allá de la fase de proyecto piloto. Las CPC que participen en el proyecto piloto presentarán un informe sobre los resultados del proyecto para su consideración por el Comité permanente de investigación y estadísticas (SCRS), y la Comisión a más tardar en 2027. El informe debería, entre otras cosas, identificar claramente cualquier dificultad para llevar a cabo el proyecto piloto, lo que incluye si hay disposiciones de los apéndices o recomendaciones pertinentes de ICCAT que no puedan aplicarse.

8. Las CPC que participen en el proyecto piloto informarán a la Comisión sobre la implementación de este proyecto piloto antes del 1 de octubre de cada año hasta que el informe final deba ser evaluado por la Comisión. Este informe incluirá información sobre la cantidad de almacenamiento y las estadísticas sobre la implementación y los procedimientos de verificación y control, así como los resultados de dicho proceso y los datos sobre estos eventos comerciales, incluida la información estadística pertinente.

Apéndice 1

Definiciones

1. A efectos del proyecto piloto de almacenamiento de corta duración de ejemplares vivos:

   a) "buque auxiliar" significa cualquier buque utilizado para transportar atún rojo muerto (no transformado) desde una jaula de almacenamiento, un buque de cerco hasta un puerto designado y/o un buque de transformación;

   b) "eBCD" significa un documento electrónico de captura de atún rojo;

   c) "introducción en jaula" significa el traslado de atún rojo vivo desde la jaula de transporte a la jaula de almacenamiento;

   d) "buque de captura" significa un buque utilizado para la captura comercial de recursos de atún rojo;

   e) "cámara de control" significa una cámara estereoscópica y/o una cámara de vídeo convencional para los propósitos de control previstos en este Apéndice;

   f) "sacrificio" significa matar al atún rojo extraído de una jaula de almacenamiento;

   g) "buque pesquero" significa cualquier buque con motor utilizado para fines de explotación comercial de los recursos de atún rojo, lo que incluye los buques de captura, los buques de transformación de peces, los buques de apoyo, los remolcadores, los buques implicados en transbordos y los buques de transporte equipados para el transporte de productos de túnidos, y barcos auxiliares, con la excepción de los buques porta contenedores;

   h) "almacenamiento de corta duración de ejemplares vivos" significa mantener el atún rojo en una jaula de almacenamiento hasta un máximo de tres meses sin engordarlos o incrementar su biomasa total;

   i) "cámara estereoscópica" significa una cámara con dos o más lentes, con un sensor de imagen o un fotograma separados para cada lente que permite grabar imágenes tridimensionales para fines de medición de la talla del pez y que ayuda a precisar mejor el número y peso de los atunes rojos;

   j) "jaula de almacenamiento" significa las jaulas utilizadas para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo;

   k) "jaula de transporte" significa las jaulas utilizadas para transportar atún vivo a la jaula de almacenamiento;

   l) "operaciones de transferencia" significa:

      a) cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la red del buque de captura a la jaula de transporte;

      b) cualquier transferencia de atún rojo vivo desde una jaula de transporte a una jaula de almacenamiento;

      c) cualquier transferencia de atún rojo vivo desde una jaula de almacenamiento a una jaula de transporte.

Autorización

2. Toda CPC que participe en el proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de ejemplares vivos designará una autoridad competente, en lo sucesivo denominada "autoridad competente de la CPC", que será responsable de coordinar la recopilación y verificación de la información para el control

de las transferencias, la introducción en jaula, el sacrificio y los transportes relacionados del atún rojo realizados bajo su jurisdicción.

3. Antes del inicio de una operación de transferencia, de introducción en jaulas o de sacrificio, el patrón del buque de captura o su representante, o el representante de la jaula de almacenamiento, enviará una notificación previa a la autoridad competente de la CPC indicando la información siguiente, según corresponda, en función de la operación:

- el número de ejemplares y el peso estimado del atún rojo en kg;
- el nombre del buque de captura o de la jaula de almacenamiento con su respectivo número de registro ICCAT;
- la fecha y localización de la captura, de la introducción en jaula o del sacrificio;
- la fecha y hora estimada de la transferencia, de la introducción en jaula o del sacrificio;
- el número de eBCD afectado, confirmado y validado por la autoridad competente de la CPC;
- la información detallada de los buques auxiliares que participan en la operación;
- las cantidades estimadas que se van a transferir, introducir en jaulas o sacrificar en número de ejemplares y en kg.

4. La autoridad competente de la CPC no autorizará una operación de transferencia, de introducción en jaula o de sacrificio si, al recibir la notificación previa, considera que:

- el buque de captura no tiene una autorización válida para pescar atún rojo;
- el número y el peso de los ejemplares no han sido debidamente notificados por el patrón del buque de captura o su representante, o el representante de la jaula de almacenamiento;
- el buque de captura que ha capturado el ejemplar no tiene suficiente cuota;
- la jaula de almacenamiento de destino no está declarada como activa;
- los peces que se van a introducir en jaula no han sido debidamente comunicados por el buque de captura y no se han tenido en cuenta para el cálculo de cualquier consumo de cuota que pueda ser aplicable;
- el observador regional de ICCAT no está presente y no se aplica ninguna excepción;
- las actividades pertinentes no se han registrado adecuadamente en el sistema eBCD.

Números únicos y buques de captura asignados a las jaulas

5. Todas las jaulas utilizadas en las operaciones de transferencia, de introducción en jaula y de sacrificio y en los transportes asociados se numerarán de acuerdo con el sistema de numeración único mencionado en el plan plurianual de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 22-08, párrafos 147-150).

6. Para facilitar la trazabilidad, una jaula de almacenamiento solo contendrá atún rojo de un único buque de captura. La autoridad competente de la CPC podría autorizar a un buque a usar una jaula vacía que haya sido utilizada previamente por otro buque.

   Si el atún rojo ha sido marcado, una jaula de almacenamiento puede contener atún rojo de más de un buque de captura.

Medidas de control

7. Antes del inicio de una operación de transferencia, introducción en jaula o sacrificio, el patrón del buque de captura o su representante, o el representante de la jaula de almacenamiento, informarán de sus actividades en su cuaderno de pesca electrónico y enviarán la información diariamente a la autoridad competente de la CPC.

8. Todas las operaciones de transferencia o introducción en jaulas se controlarán mediante una cámara de control en el agua, de acuerdo con las normas mínimas y procedimientos establecidos en el **Apéndice 2**, para determinar el número de ejemplares de atún rojo. Todas las operaciones de introducción en jaula se deberían grabar utilizando cámaras convencionales y estereoscópicas en el agua, y todas las grabaciones de vídeo se deberían ajustar a las normas mínimas establecidas en el **Apéndice 2**.

9. Se proporcionará una copia de las grabaciones de vídeo pertinentes al observador regional y a la autoridad competente de la CPC de manera inmediata. La autoridad competente de la CPC debería facilitar al SCRS copias de las grabaciones de vídeo previa petición. El SCRS debería mantener la confidencialidad respecto a las actividades comerciales.

10. La autoridad competente de la CPC determinará el número y peso del atún rojo que se introduce en jaulas analizando la grabación de vídeo de cada operación de introducción en jaula. Para llevar a cabo este análisis, las autoridades seguirán las normas y procedimientos pertinentes para los sistemas de cámaras estereoscópicas establecidos en los anexos aplicables, lo que incluye el Anexo 9 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 22-08).

11. La CPC garantizará una cobertura de observadores del 100 % del programa de observadores regionales de ICCAT mencionado en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 22-08) y cualquier recomendación que le suceda) durante todas las operaciones de captura, de transferencia, de introducción en jaula y de sacrificio.

12. No obstante lo anterior, cuando, por razones de fuerza mayor (por ejemplo, una pandemia) debidamente notificadas a ICCAT, no sea posible el despliegue de un observador regional, las operaciones del buque o de la jaula de almacenamiento podrán realizarse sin el observador. En estos casos, las CPC darán prioridad a dichos buques y jaulas de almacenamiento para su control e inspección. Además, las CPC implementarán un conjunto de medidas alternativas adecuadas destinadas a lograr los objetivos del programa de observadores regionales, lo que incluye, cuando sea posible, la asignación de un inspector nacional o de un observador nacional para que actúe en lugar del observador regional. La CPC en cuestión enviará todos los detalles de las medidas alternativas a la Secretaría. La Secretaría recopilará y distribuirá a la Comisión toda la información recibida sobre la implementación de estos procedimientos. Dichas medidas alternativas y las acciones emprendidas serán examinadas por el Comité de cumplimiento durante cada reunión anual.

13. Por derogación del párrafo 11, el sacrificio en cada jaula de almacenamiento hasta 1.000 kg por día y hasta un máximo de 50 t por jaula de almacenamiento por año para suministrar atún rojo fresco al mercado podría ser autorizado por la CPC pertinente siempre y cuando un inspector autorizado de la CPC de la jaula de almacenamiento esté presente durante el 100 % de dicho sacrificio y controle toda la operación. El inspector autorizado también validará las cantidades sacrificadas en el sistema eBCD. En este caso, no se requiere la firma del observador regional en la sección de sacrificio del eBCD.

14. A la llegada de la jaula de transporte a las cercanías de la jaula de almacenamiento, la autoridad competente de la CPC de la jaula de almacenamiento se asegurará de lo siguiente:

    a) si no hay ningún observador regional a bordo del buque de captura afectado, el buque debería mantener una distancia de, como mínimo, 1 milla náutica de cualquier instalación hasta que la autoridad competente de la CPC de la jaula de almacenamiento esté físicamente presente; y

    b) la posición y actividad de los remolcadores afectados son objeto de seguimiento en todo momento.

    c) No se iniciará ninguna operación de introducción en jaula:

        - antes de que haya sido debidamente autorizada por la autoridad competente de la CPC de la jaula de almacenamiento;

        - sin estar presentes la autoridad competente de la CPC de la jaula de almacenamiento y el observador regional de ICCAT;

        - antes de que las secciones de captura y comercio de peces vivos del eBCD hayan sido cumplimentadas y validadas por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la jaula de almacenamiento.

15. Tras la transferencia del atún rojo de la jaula de remolque a la jaula de almacenamiento, la autoridad de control de la CPC de la jaula de almacenamiento se asegurará de que las jaulas de almacenamiento que contengan atún rojo estén precintadas en todo momento, de acuerdo con el procedimiento de las operaciones de precintado contenido en el Anexo 14 de la Rec. 22-08. Retirar el precinto solo será posible en presencia de la autoridad competente de la CPC de la jaula de almacenamiento y tras su autorización. La autoridad de control de la CPC de la jaula de almacenamiento debería establecer protocolos para el precintado de las jaulas de almacenamiento, asegurando el uso de precintos oficiales y garantizando que dichos precintos sean colocados de tal forma que impidan la apertura de las puertas sin romper los precintos.

16. La autoridad competente de la CPC del almacenamiento de corta duración de ejemplares vivos llevará a cabo controles aleatorios en las jaulas de almacenamiento bajo su jurisdicción (Rec. 22-08, párrafos 208-215). La CPC describirá las medidas de control aleatorio en su plan anual de pesca (Rec. 22-08, párrafo 12).

17. Cada operación de transferencia, de introducción en jaula y de sacrificio se registrará en el sistema eBCD para garantizar una trazabilidad adecuada.

18. No obstante lo anterior, todos los buques utilizados para transportar atún rojo vivo, independientemente de su eslora, instalarán y utilizarán un VMS, de conformidad con la Rec. 18-10 y transmitirán mensajes al menos cada hora.

Peces muertos y moribundos

19. Durante las operaciones de transferencia e introducción en jaula, y durante el periodo en que el atún rojo esté almacenado en las jaulas de almacenamiento, los peces enfermos, heridos, muertos y moribundos serán retirados y los que aún no estén muertos serán sacrificados. Estos ejemplares se registrarán en el sistema eBCD y podrán ser comercializados.

Ejecución

20. Las CPC adoptarán las medidas de ejecución apropiadas con respecto al patrón del buque de captura o su representante, o el representante de la jaula de almacenamiento, cuando se haya establecido, de acuerdo con sus leyes, que el buque pesquero o la jaula de almacenamiento que enarbola su pabellón no cumple las disposiciones de este apéndice.

21. Las medidas se corresponderán con la gravedad de la infracción y serán conformes con las disposiciones pertinentes de la ley nacional de forma que garanticen que se priva efectivamente a los responsables del beneficio económico derivado de su infracción, sin perjuicio del ejercicio de su profesión. Dichas sanciones también serán capaces de producir resultados proporcionales a la gravedad de dicha infracción, desalentando así eficazmente infracciones del mismo tipo.

Apéndice 2

Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo aplicables a las operaciones de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación

1. Cada CPC de la jaula de almacenamiento afectada se debería asegurar de que los siguientes procedimientos se aplican a todas las grabaciones de vídeo de las operaciones de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación mencionadas en esta Resolución:

   a) al comienzo y/o final de cada vídeo, según se requiera, debería aparecer el número de la autorización ICCAT de transferencia o de operación de introducción en jaula o de orden de liberación;

   b) la hora y la fecha del vídeo se deberían mostrar continuamente a lo largo de cada grabación de vídeo;

   c) la grabación de vídeo debería ser continua, sin ninguna interrupción o corte y debería cubrir toda la operación de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación;

   d) antes del inicio de la operación de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación, la grabación de vídeo debería incluir la apertura y el cierre de la red/puerta, y para las operaciones de transferencia y de introducción en jaula mostrar si la o las jaulas donantes y receptoras contienen ya atún rojo;

   e) la grabación de vídeo debería ser de calidad suficiente para determinar el número y, cuando proceda, el peso del atún rojo que se transfiere, se introduce en jaulas y/o se libera;

   f) la grabación de vídeo original se debería conservar a bordo del buque donante o la guardará el operador de la jaula de almacenamiento, lo que proceda, durante todo el período de autorización para operar;

   g) el dispositivo de almacenamiento electrónico que contiene la grabación de vídeo original se debería proporcionar inmediatamente al observador regional de ICCAT y/o nacional de la CPC tras el final de la operación de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación. El observador regional de ICCAT y/o el observador de la CPC lo debería analizar inmediatamente para evitar cualquier manipulación.

2. Cada CPC de pabellón y de la jaula de almacenamiento afectada debería establecer las medidas necesarias para evitar cualquier sustitución, edición o manipulación de las grabaciones de vídeo originales.

22-13 **GEN**

RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

RECONOCIENDO las iniciativas internacionales para hacer frente al cambio climático y sus efectos, incluso a través de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París y el Pacto de Glasgow para el clima;

OBSERVANDO el trabajo del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, con referencia específica al Informe especial sobre los océanos y la criosfera en un clima cambiante (2019) y al Sexto informe de evaluación (2022);

CONSCIENTE de que en septiembre de 2022 en el Comité de Pesca (COFI) de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) se resaltó la necesidad de elaborar orientaciones sobre la ordenación pesquera resiliente al clima, lo que incluye un proceso para facilitar la coordinación y la cooperación entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)/las organizaciones regionales de pesca (ORP);

RECONOCIENDO que el cambio climático plantea, tanto a corto como a largo plazo, importantes retos para las OROP, incluida la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), dadas sus implicaciones generalizadas y duraderas para el océano, los animales que viven en él, los ecosistemas que son componentes esenciales de él, y las personas y comunidades que dependen de él;

CONSCIENTE de que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) y, en particular, su Subcomité de ecosistemas y captura fortuita, y los organismos científicos de otras OROP han estado evaluando los impactos del cambio climático y de otras degradaciones del medio asociadas sobre los stocks objetivo de ICCAT, las especies no objetivo y las especies que pertenecen al mismo ecosistema o que están asociadas o dependen de los stocks objetivo en la zona del Convenio;

RECONOCIENDO la necesidad de utilizar plenamente las fuentes de datos existentes y de recopilar información e investigación adicionales para conseguir una comprensión más completa de los impactos potenciales del cambio climático en los stocks objetivo de ICCAT, en las especies no objetivo y en las especies que pertenecen al mismo ecosistema o que están asociadas o dependen de los stocks objetivo en la zona del Convenio, así como los impactos relacionados sobre las comunidades pesqueras y las economías de las Partes contratantes y de las Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) de ICCAT;

COMPROMETIDA a desarrollar una ordenación eficaz y otras estrategias y enfoques para adaptarse a las condiciones cambiantes y mejorar la resiliencia de los stocks de ICCAT, las pesquerías y los ecosistemas relacionados, así como de las comunidades pesqueras, frente al cambio climático;

RECONOCIENDO la importancia de explorar formas de reducir los impactos medioambientales y climáticos de la Comisión en relación con el funcionamiento de su sede y sus reuniones;

CONSCIENTE de que ICCAT se ha comprometido a aplicar un enfoque precautorio en la ordenación pesquera, tal como se refleja en la *Resolución de ICCAT sobre el uso de un enfoque precautorio en la implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Res. 15-12) y otras recomendaciones y resoluciones adoptadas a lo largo de los años, así como mediante la referencia al enfoque precautorio en el Protocolo para enmendar el Convenio adoptado en 2019.

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:

1. Considerar durante su trabajo los impactos potenciales del cambio climático en los stocks objetivo de ICCAT, en las especies no objetivo y en las especies que pertenecen al mismo ecosistema o que están asociadas o dependen de los stocks objetivo en la zona del Convenio, así como cualquier impacto socioeconómico o impacto relacionado sobre las pesquerías, lo que incluye las CPC y sus comunidades pesqueras.

2. Tener en cuenta, en la mayor medida posible, la mejor información y asesoramiento científico disponible sobre los impactos potenciales del cambio climático en los stocks, especies y ecosistemas de ICCAT mencionados anteriormente, y los impactos relacionados en las pesquerías, en el desarrollo de medidas de conservación y ordenación con el fin de adaptarse a las condiciones cambiantes y mejorar la resiliencia de estos stocks, especies, ecosistemas relacionados y pesquerías.

3. Estudiar los datos existentes y otra información recopilada por el SCRS y otras organizaciones internacionales relevantes y, basándose en esto, apoyar la recopilación de datos adicionales y la investigación científica, según proceda, con el fin de mejorar el asesoramiento del SCRS a la Comisión sobre posibles medidas y enfoques para la adaptación, la resiliencia y la mitigación del cambio climático. Las áreas de interés deberían incluir, *inter alia*, la relación entre las condiciones oceanográficas cambiantes resultantes del cambio climático y los stocks, especies y ecosistemas de ICCAT antes mencionados, así como los impactos relacionados en las pesquerías; las interrelaciones con otros factores que afectan a estos stocks, especies y pesquerías; y la incertidumbre asociada a la provisión de asesoramiento en materia de ordenación. El secretario ejecutivo de ICCAT, con la aportación del SCRS y, en su caso, del STACFAD, debería asesorar a la Comisión sobre los fondos y recursos suplementarios necesarios para llevar a cabo estas tareas.

4. Estudiar cómo las actividades pesqueras podrían verse afectadas por el cambio climático y considerar si hay acciones que puedan tomarse para reducir o mitigar cualquier impacto potencial.

5. Considerar la necesidad de la creación de capacidad y asistencia técnica para mejorar la ciencia del clima en lo que respecta a la comprensión, la predicción y la forma de abordar los impactos en los stocks, especies y ecosistemas de ICCAT mencionados anteriormente, y los impactos relacionados en las pesquerías, descritos en el párrafo 1, y explorar las formas de proporcionar dicha asistencia, cuando sea necesario, con el asesoramiento del SCRS.

6. Compartir información sobre las iniciativas de cambio climático relevantes para el sector pesquero, incluyendo, según proceda, los esfuerzos realizados por las CPC para fomentar una menor huella de carbono en sus pesquerías de ICCAT.

7. Considerar, a través del STACFAD y, si procede, de otros órganos de ICCAT, enfoques para reducir los impactos medioambientales y climáticos de la Comisión, como los impactos de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluso a través del funcionamiento de la sede y de las reuniones de la Comisión y sus organismos subsidiarios.

8. Iniciar sin demora el trabajo sobre el clima en ICCAT, para lo que la Comisión convocará una reunión virtual de los expertos pertinentes en 2023 que durará, como máximo, tres días. En concreto, se celebrará una reunión conjunta de expertos de las cuatro Subcomisiones de ICCAT y el SCRS (en particular, su Subcomité de ecosistemas y captura fortuita) para considerar las cuestiones identificadas en esta Resolución y cualquier otra cuestión pertinente relacionada con el clima, según proceda. Se insta a todas las CPC a participar en la reunión y a incluir en sus delegaciones expertos en clima. Además, se podría invitar a expertos externos en clima, en particular a aquellos con experiencia en asuntos pesqueros, a unirse a la reunión, según sea necesario, teniendo en cuenta las aportaciones del SCRS.

9. La reunión conjunta especificada en el párrafo 8 anterior se encargará, *inter alia*, de lo siguiente:

   a) revisar el estado actual de los conocimientos y la información disponibles, lo que incluye las iniciativas relevantes en curso de otras OROP, centrándose inicialmente en el trabajo realizado hasta la fecha por el SCRS, en relación con los posibles impactos del cambio climático en ICCAT;
   b) identificar las fuentes existentes de datos e información relacionados con el clima que sean relevantes para la Comisión y el SCRS;
   c) identificar las lagunas de datos y otros retos, así como las necesidades y oportunidades de investigación;
   d) desarrollar un plan de trabajo para guiar la labor de la Comisión en cuestiones relevantes asociadas al cambio climático; y
   e) recomendar, si es factible y apropiado, posibles acciones que ICCAT podría considerar emprender, incluso mediante la cooperación con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, para abordar las necesidades y los retos identificados o, si es más apropiado, que las CPC podrían considerar individualmente.

10. El presidente de la reunión conjunta de expertos será seleccionado por la Comisión.

11. El presidente de la reunión conjunta de expertos presentará a la Comisión un informe de la reunión. La Comisión examinará este informe en su reunión anual de 2023 y decidirá los próximos pasos, incluida la posible necesidad de celebrar una segunda reunión conjunta de expertos y/u otras acciones para hacer avanzar el trabajo de ICCAT en esta importante área.

22-15 **SDP**

RESOLUCIÓN DE ICCAT QUE ESTABLECE UN PROYECTO PILOTO PARA PROBAR EL USO DE CÁMARAS ESTEREOSCÓPICAS DURANTE LA PRIMERA TRANSFERENCIA Y LA AUTOMATIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA GRABACIÓN DE VÍDEO

TENIENDO EN CUENTA que ICCAT ha adoptado la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 19-04);

OBSERVANDO que en la reunión del Grupo de trabajo de ICCAT sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo, celebrada en marzo de 2020, el Grupo de trabajo identificó varios aspectos del control del atún rojo vivo que convendría reforzar;

OBSERVANDO que el seguimiento y el control de la pesquería de atún rojo vivo se basan en gran medida en las grabaciones de vídeo de las diversas operaciones de transferencia e introducción en jaula del atún rojo vivo que tienen lugar bajo el agua, y que la mejora del control de este aspecto podría tener un impacto importante en el control general de la pesquería;

RECORDANDO que las nuevas tecnologías han avanzado mucho en los últimos años y que estas tecnologías pueden hacer el seguimiento más efectivo y eficaz;

CONSIDERANDO que el establecimiento de un proyecto piloto para probar el uso de cámaras estereoscópicas durante las primeras transferencias y la automatización del análisis de la grabación de vídeo podrían permitir solucionar importantes desafíos a los que se enfrenta el control de esta pesquería, mejorar la precisión de las estimaciones de los peces capturados y reducir enormemente la carga de trabajo y el coste para las autoridades implicadas en este control;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:

Objetivo del proyecto piloto

1. El objetivo general del proyecto piloto es probar la tecnología disponible y evaluar su valor añadido en la mejora del seguimiento y control en la grabación y análisis de los vídeos de las operaciones de transferencia e introducción en jaula que tienen lugar en la pesquería de atún rojo destinada a las granjas de engorde.

2. En concreto, el proyecto piloto tendría un doble objetivo:

   a) comprobar si las cámaras estereoscópicas disponibles, junto con cámaras convencionales, cuando proceda, pueden usarse durante las primeras transferencias desde los cerqueros o las almadrabas a las jaulas de remolque;

   b) comprobar el uso del software y la inteligencia artificial disponibles para el análisis automático de las grabaciones de vídeo, para determinar automáticamente el número de ejemplares y su peso.

3. La duración del proyecto piloto debería ser de un año, con la posibilidad de prolongarlo un año más.

4. El proyecto piloto se consideraría una fase de prueba y la información recopilada en él solo podría usarse para lograr los objetivos del proyecto, pero en ningún caso con fines de control o ejecución.

Participación y puntos de contacto

5. Se insta a las Partes contratantes con cerqueros o almadrabas que operan con su pabellón a participar en el proyecto piloto y a facilitar su implementación en almadrabas o buques de su pabellón seleccionados. Cualquier otra Parte contratante con interés en la pesquería también es bienvenida a participar en el proyecto piloto.

6. Las Partes contratantes que participen en el proyecto piloto deberían enviar al secretario ejecutivo la siguiente información:

   a) la autoridad nacional responsable del cerquero o almadraba y de su seguimiento y control; y

   b) los puntos de contacto designados dentro de esta autoridad con responsabilidades en cuanto a control y que actúan como enlace con el proyecto, lo que incluye nombre, número de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico.

7. Se debería establecer un Grupo técnico directivo para supervisar la implementación del proyecto piloto. El Grupo técnico directivo debería estar compuesto, al menos, por representantes de la Secretaría de ICCAT y de las Partes contratantes del pabellón de los buques de captura y las almadrabas incluidos en el proyecto piloto. Cualquier otra Parte contratante con interés en la pesquería también podrá participar en el Grupo directivo. El Grupo directivo debería estar coordinado por la presidenta del Grupo de trabajo sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo de ICCAT, establecido en la Resolución 19-15 de ICCAT.

8. El Grupo técnico directivo debería controlar el progreso del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos, debería exponer las conclusiones del proyecto y realizar recomendaciones basadas en estas conclusiones. Debería estar disponible para consultas y reuniones en línea. El Grupo directivo debería regular sus propios procedimientos.

9. Las Partes contratantes que participan en el proyecto piloto deberían comunicarse entre sí y colaborar entre ellas y con la o las empresas seleccionadas con el fin de facilitar la implementación del proyecto piloto.

Implementación del proyecto piloto

10. La Secretaría de ICCAT, con ayuda del Grupo técnico directivo, debería identificar una o varias empresas encargadas de facilitar la tecnología y probarla sobre el terreno. Se podrán identificar dos empresas diferentes para cumplir cada uno de los dos objetivos mencionados en el punto 2 anterior. Las normas técnicas mínimas del **Apéndice 1** deberían incluirse en las especificaciones de la convocatoria de ofertas para seleccionar a la o las empresas.

11. En la selección de la o las empresas se tendrá en cuenta, como mínimo, lo siguiente:

    a) la empresa posee o tiene acceso a la tecnología para completar el o los objetivos asignados;

    b) la experiencia de la empresa en el desarrollo y el uso de dichas tecnologías, preferentemente en la pesquería de atún rojo;

    c) la facilidad de uso del hardware y el software propuestos, su operatividad en condiciones reales, su precisión o las funcionalidades ofrecidas en el software que pueden facilitar y mejorar las tareas requeridas.

12. Las CPC del pabellón de los buques de captura y almadrabas deberían identificar los cerqueros y almadrabas que podrían participar en el proyecto piloto y deberían asegurarse de que cooperen durante el proyecto.

13. A efectos del objetivo mencionado en el punto 2 a), la empresa seleccionada debería garantizar que el sistema se pruebe en condiciones reales. Para ello, la empresa debe tener la disponibilidad y la capacidad de embarcarse en alguno de los buques patrulla que se despliegan para el control de la campaña de pesca de atún rojo.

14. En relación con la implementación del proyecto piloto, la o las empresas seleccionadas deberían asegurarse de seguir los requisitos y las normas técnicas mínimas establecidos en el **Apéndice 1**.

Comunicación de información

15. La empresa encargada de la implementación del objetivo del proyecto mencionado en el punto 2 a) debería elaborar un informe sobre las pruebas con cámaras estereoscópicas, que incluya los resultados detallados de las pruebas realizadas, las posibles dificultades encontradas y las conclusiones. La empresa encargada de la implementación del objetivo del proyecto mencionado en el punto 2 b) debería elaborar un informe sobre la grabación de vídeo analizada, incluidas las comparaciones de análisis de vídeo utilizando métodos manuales y automáticos, así como las conclusiones. El Grupo técnico directivo elaborará el contenido detallado de los informes y el periodo de su presentación.

16. La Secretaría de ICCAT debería mantener a todas las Partes contratantes informadas sobre el progreso del proyecto y distribuir los informes sobre los progresos elaborados por el contratista y el analista, así como las posibles evaluaciones del Grupo directivo.

17. El Grupo técnico directivo debería elaborar un informe final con las conclusiones sobre el funcionamiento del proyecto piloto, su eficacia y precisión.

Apéndice 1

Normas técnicas mínimas para la implementación del proyecto piloto

1. Lista de tareas y condiciones mínimas para la implementación del proyecto piloto

1.1 Objetivo 1. Uso de cámaras estereoscópicas durante las primeras transferencias

Las tareas que se llevarán a cabo para la implementación del objetivo establecido en el punto 2 a) de la Resolución tendrán como misión principal:

a) comprobar si las cámaras estereoscópicas disponibles, junto con cámaras convencionales, cuando proceda, permiten grabar con éxito los vídeos de las primeras transferencias en condiciones reales;

b) comprobar la precisión a la hora de determinar el número de ejemplares y su talla media y compararla con la obtenida por los medios actuales.

En relación con la implementación del objetivo establecido en el punto 2 a) de la Resolución, la empresa encargada de la implementación del proyecto debería cubrir las siguientes condiciones mínimas:

- disponer del hardware y el software necesarios para poder grabar vídeos de transferencias de atún rojo y determinar el número de ejemplares de atún rojo y su talla media;

- contar con la tecnología (cámara estereoscópica) que reúna las condiciones de funcionamiento necesarias para grabar vídeos de la primera transferencia en condiciones reales.

Las tareas que se tienen que realizar incluirían, como mínimo:

- probar el sistema en, al menos, dos transferencias en cada uno de los siguientes escenarios:

    - primera transferencia desde un cerquero a una jaula de transporte en el Mediterráneo;

    - primera transferencia desde una almadraba a una jaula de transporte;

    - primera transferencia desde un cerquero a una jaula de transporte en el Adriático;

    - transferencia entre dos jaulas de una granja o de transporte en condiciones controladas (es decir, se conoce el número de ejemplares y su talla media, la operación puede repetirse si es necesario, la transferencia se graba con los tres tipos de cámara, la cámara convencional, la cámara estereoscópica que se utiliza actualmente en la introducción en jaula y, si procede, la nueva cámara estereoscópica que se está probando, etc.);

- comparar los resultados del número de ejemplares con los obtenidos al grabar la transferencia con una cámara convencional, lo que incluye la evaluación del tiempo invertido, la facilidad y la precisión del recuento del número de ejemplares;

- comparar los resultados de la talla media de los ejemplares transferidos con los obtenidos tras el análisis del vídeo de la cámara estereoscópica de los peces introducidos en jaulas (en los casos en los que no se realizan otras transferencias después de la primera transferencia), lo que incluye la evaluación del tiempo invertido, la facilidad y la precisión de la medición de los ejemplares de atún rojo.

Durante la grabación de vídeo de la transferencia, la empresa debería tener en cuenta las normas mínimas establecidas en el Anexo 8 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 22-08). Para determinar la talla media de los ejemplares de atún rojo transferidos, el sistema tiene que ofrecer al menos la misma precisión que el sistema utilizado actualmente según las especificaciones del Anexo 9 de la Recomendación 22-08 de ICCAT.

La lista de tareas mencionadas anteriormente se entiende sin perjuicio de los posibles cambios que puedan introducirse como resultado de las discusiones técnicas entre el Grupo técnico directivo y la empresa encargada de la implementación del proyecto, y siempre que estos cambios no supongan un aumento significativo del tiempo o de los recursos que deba asumir la empresa.

1.2 Objetivo 2. Análisis automático de las grabaciones de vídeo para determinar automáticamente el número de ejemplares y su peso

Las tareas que se llevarán a cabo para la implementación del objetivo establecido en el punto 2 b) de la Resolución tendrán como misión principal:

a) facilitar el software necesario para realizar un análisis automático (recuento del número de ejemplares y estimación de la talla media) de las grabaciones de vídeo de las cámaras convencionales y/o estereoscópicas;

b) conseguir una precisión en el recuento del número de ejemplares y en la estimación de la talla media que sea al menos tan alta como la conseguida con los medios actuales.

En relación con la implementación del objetivo establecido en el punto 2 b) de la Resolución, la empresa encargada de la implementación del proyecto debería cubrir las siguientes condiciones mínimas:

- disponer del software necesario para poder determinar automáticamente el número de ejemplares de atún rojo y su talla media en las operaciones de transferencia e introducción en jaula grabadas con cámaras convencionales y/o estereoscópicas;

- siempre que sea posible, garantizar que el software facilitado pueda utilizarse *in situ* (es decir, en el mar) y sin necesidad de conexión a internet;

- garantizar que el resultado del análisis automático de vídeo ofrezca una precisión, al menos, tan buena como la obtenida con los medios actuales.

Para probar el software propuesto, se deberían utilizar tres fuentes de datos diferentes:

a) resultados obtenidos utilizando el software propuesto;

b) resultados obtenidos utilizando medios convencionales;

c) resultados obtenidos por las autoridades cuando estén disponibles.

Las tareas que se tienen que realizar incluirían, como mínimo:

- analizar, mediante el software propuesto para el recuento automático, al menos cuatro vídeos de transferencias en el Mediterráneo grabados con cámara convencional;

- analizar, mediante el software propuesto para el recuento automático, al menos cuatro vídeos de transferencias en el Adriático grabados con cámara convencional;

- analizar (determinar el número de ejemplares y su talla media), mediante el software propuesto para la medición y el recuento automáticos, al menos cuatro vídeos de operaciones de introducción en jaula en el Mediterráneo grabados con cámara estereoscópica, junto con cámaras convencionales, cuando proceda;

- analizar (determinar el número de ejemplares y su talla media), mediante el software propuesto para el recuento automático, al menos cuatro vídeos de operaciones de introducción en jaula en el Adriático grabados con cámara estereoscópica, junto con cámaras convencionales, cuando proceda;

- determinar, utilizando medios convencionales, el número de ejemplares y, en el caso de los vídeos con cámara estereoscópica, la talla media, de las transferencias y las operaciones de introducción en jaula analizadas en los casos anteriores;

- utilizar los resultados obtenidos por las autoridades de control, en el caso de los vídeos con cámara estereoscópica y en el caso de las transferencias cuando estén disponibles;

- comparar los resultados de las tres fuentes diferentes, informar de los resultados detallados y sacar conclusiones.

La lista de tareas mencionadas anteriormente se entiende sin perjuicio de los posibles cambios que puedan introducirse como resultado de las discusiones técnicas entre el Grupo técnico directivo y la empresa encargada de la implementación del proyecto, y siempre que estos cambios no supongan un aumento significativo del tiempo o de los recursos que deba asumir la empresa.

ANEXO 6

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2022

6.1 Propuesta de enmienda de las normas y procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos compilados por ICCAT

(Adoptado en 2022 como PLE_110A/2022)

Este documento es una adenda al ANEXO 6 del Informe del Periodo bienal de ICCAT 2010-2011, Parte I (2010) - Vol.1, «Normas y procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos compilados por ICCAT». Esta enmienda tiene como objetivo aclarar las normas y procedimientos que se aplican a los datos recopilados por las entidades contratadas en el marco de los programas de investigación y recopilación de datos. Dado que ICCAT y el SCRS continúan fomentando la investigación científica de las especies de ICCAT mediante la participación de las CPC, los científicos nacionales y los centros académicos y de investigación, es importante definir las normas y procedimientos para garantizar que los datos recopilados en el marco de estos programas de investigación son adecuadamente evaluados y utilizados con eficacia para formular el asesoramiento científico.

Anexo 6

Normas y procedimientos sugeridos para la protección, acceso y difusión de los datos recopilados por ICCAT

1. Principios básicos relacionados con la difusión de los datos por parte de ICCAT

1. Los datos y la información que mantiene la Comisión o la Secretaría de ICCAT y los proveedores de servicios que actúan en su nombre sólo se difundirán de acuerdo con estas Normas y Procedimientos, que reflejan las políticas de confidencialidad y seguridad determinadas por la Comisión.

2. Los datos podrán ser difundidos si la CPC (Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora) que facilita los datos a ICCAT autoriza su difusión.

3. Las personas debidamente autorizadas por el secretario ejecutivo dentro de la Secretaría y los proveedores de servicios que hayan leído y firmado el protocolo de confidencialidad de la Comisión tendrán acceso a los datos necesarios para ejercer sus funciones en ICCAT.

4. Los cargos de la Comisión y sus organismos subsidiarios tendrán acceso a los datos necesarios para ejercer sus funciones en ICCAT.

5. Las CPC tendrán acceso a los datos para cumplir los propósitos del Convenio, incluyendo datos:

   a) de los buques que enarbolan su pabellón en la zona del Convenio ICCAT;

   b) de cualquier buque que pesque en sus aguas jurisdiccionales;

   c) de los buques que solicitan pescar en sus aguas nacionales, descargar en sus puertos o transbordar pescado en sus aguas jurisdiccionales;

   d) para fines de cumplimiento y actividades de ejecución en alta mar, en coherencia con el Convenio y con las medidas de conservación y ordenación y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Comisión, de conformidad con las Normas y Procedimientos para el acceso a dichos datos y su difusión que la Comisión adoptará en el párrafo 24;

   e) para fines científicos y de otro tipo de investigación, si la CPC que originalmente facilitó estos datos autoriza a la Comisión a difundirlos. Cuando una CPC decida facilitar una autorización actual para la difusión de dichos datos, la CPC podrá cancelar esta autorización en cualquier momento notificando a la Secretaría que ha reconsiderado su decisión anterior.

6. En la medida en que sea factible, la Comisión, la Secretaría de ICCAT y sus proveedores de servicios deberían difundir estos datos de forma oportuna.

7. La Comisión, la Secretaría de ICCAT y sus proveedores de servicios implementarán medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos que reciben contra el tratamiento no autorizado o ilícito, especialmente la divulgación, y contra la pérdida, destrucción o daños accidentales.

2. Clasificación del riesgo y definición de confidencialidad

8. Los datos amparados por estas Normas y Procedimientos serán clasificados de acuerdo con la metodología de clasificación del riesgo incluida en la **Tabla 1**, que refleja entre otras cosas el daño que puede causarse a las operaciones o a la credibilidad de la Comisión como consecuencia de una difusión o modificación no autorizada de dicha información.

9. Los datos amparados por estas Normas y Procedimientos serán designados como datos de dominio público o datos que no son de dominio público de conformidad con la definición de confidencialidad establecida en la **Tabla 1**.

9(bis) Aclaración de los datos de los Programas de investigación y recopilación de datos de ICCAT.

Datos asociados de marcado convencional: ejemplos: los datos de desprendimiento de marcas y los datos de experimentos de detección y comunicación de marcas resultantes de los programas de investigación y recopilación de datos de ICCAT están clasificados como sin riesgo y por tanto entran dentro de la categoría de datos de dominio público. Los datos asociados de marcado convencional incluyen especies, fechas y ubicaciones de colocación y recuperación, tipo de arte, pabellón e información del pez cuando esté disponible. En este contexto, los *datos asociados de marcado convencional* no incluirán información de carácter privado ni incluirán información que identifique al buque pesquero que comunicó la marca, ni revelarán las actividades individuales de cualquier buque, empresa o persona, ya que de otra forma eso alteraría su clasificación de riesgo y haría que los datos no fueran públicos.

Los datos biológicos procedentes de los programas ICCAT de investigación y recopilación de datos están clasificados como de *riesgo medio* y, por tanto, entran dentro de la categoría de datos de *dominio no público*. Esto debería incluir las muestras biológicas y los resultados iniciales de los análisis de dichas muestras, para estudios reproductivos, de madurez, genéticos y de determinación de la edad, las muestras para identificación del stock como microelementos, parásitos, contenido estomacal, músculos o cualquier otro tejido biológico usado para análisis científicos.

Los datos utilizados para desarrollar los *índices independientes de la pesquería,* lo que incluye prospecciones aéreas, muestreo larval, datos acústicos de sonar, grabaciones de vídeo, y muestreo de programas de observadores científicos, están clasificados como de *riesgo medio* y, por tanto, entran dentro de la categoría de datos de *dominio no público*.

Todos los demás tipos de datos siguen las definiciones y las normas de clasificación descritas en las **Tablas 1** y **2** y las disposiciones sobre difusión de datos en las Secciones 3 y 4.

3. Difusión de los datos de dominio público

10. Los datos de dominio público no revelarán las actividades individuales de ningún buque, empresa o persona y no contendrán información privada. Los datos de captura y esfuerzo de dominio público estarán agregados por pabellón, arte, mes y cuadrículas de 1x1 (para las pesquerías de superficie) o cuadrículas de 5ºx5º (para las pesquerías de palangre).

11. Las estimaciones de captura anual y los datos agregados de captura y esfuerzo que pueden utilizarse para identificar las actividades de cualquier buque, empresa o persona, no son de dominio público.

12. A excepción de los datos descritos en los párrafos 10 y 11, los tipos de datos incluidos en el **Apéndice 1 al ANEXO 6** han sido clasificados como datos de dominio público.

13. Los datos de dominio público estarán disponibles (a) para que cualquier persona pueda descargarlos del sitio web de la Comisión y/o (b) para que la Comisión los entregue previa petición, salvo que se disponga lo contrario en el presente documento.

14. El sitio web debería incluir una declaración que describa las condiciones asociadas con el acceso a los datos de dominio público o su descarga (por ejemplo, que debe aparecer la fuente de los datos), y debería requerir que la persona que solicita los datos "Acepte" estas condiciones antes de que pueda acceder a ellos o descargarlos.

14(bis) Los datos de dominio público recopilados por las entidades contratadas por los Programas de investigación y recopilación de datos de ICCAT (por ejemplo, marcado convencional) pasarán un control de calidad y serán publicados por la Secretaría en el sitio web de ICCAT anualmente. Se concederá acceso inmediato a los datos más actualizados y que hayan pasado el control de calidad a los respectivos grupos de trabajo del SCRS y a participantes de los talleres organizados por el programa de investigación en cuestión (por ejemplo, talleres de creación de capacidad). Por derogación del párrafo 13a), cualquier otro usuario que desee acceder a dichos datos deberá seguir el procedimiento descrito en la sección 18bis c) más abajo.

4. Difusión de datos que no son de dominio público

4.1 Definición de datos que no son de dominio público

15. Sujeto a las decisiones de la Comisión, todos los tipos de datos no descritos en el párrafo 12 serán considerados datos que no son de dominio público.

16. En el **Apéndice 2 al ANEXO 6** se incluye una lista de ejemplos de datos que no son de dominio público.

4.2 Normas generales para la difusión y acceso a los datos que no son de dominio público

17. La difusión y el acceso a los datos que no son de dominio público será autorizada de conformidad con estas Normas y Procedimientos y con las políticas de confidencialidad y seguridad establecidas en la Política de Seguridad de la Información (ISP) de la Comisión.

18. La Secretaría de ICCAT consignará y comunicará a la Comisión cualquier difusión y acceso a los datos que no son de dominio público, incluyendo el nombre y afiliación de la persona, el tipo de datos difundidos o a los que se ha accedido, el propósito para el que se han solicitado los datos, la fecha en que se han solicitado los datos, la fecha de entrega de los datos y las autorizaciones que hayan sido necesarias.

18(bis) En el caso de datos de dominio no público recogidos en los Programas de investigación y recopilación de datos de ICCAT.

a) Podrán acceder a los datos, una vez pasado el control de calidad del personal de ICCAT, los organismos subsidiarios relacionados del SCRS (por ejemplo, grupos de especies) y los equipos de investigación directamente implicados en la generación de dichos datos, autorizándose su uso para fines científicos, tal y como se establezca en los términos del contrato relacionado con la recopilación de dichos datos.

b) Los metadatos relacionados con dichos datos serán actualizados de forma periódica en el sitio web de ICCAT.

c) Cualquier persona o institución podrá solicitar los datos, que no sean los especificados en el párrafo 18bis a), utilizando el formulario incluido en esta adenda (**Documento adjunto 1 al Apéndice 3 del ANEXO 6**). Cada solicitud será considerada por un comité de evaluación (compuesto por el presidente y vicepresidente del SCRS, el relator del respectivo Grupo de especies y el coordinador del programa si continúa en el cargo) para garantizar el respeto de la Política de publicaciones de ICCAT y la coherencia con las prioridades respectivas del programa de investigación. Además, el comité de evaluación consultará con el proveedor de los datos para decidir si autoriza la solicitud de datos. Si el proveedor de los datos confirma que no existe un conflicto de intereses y el comité de evaluación

aprueba la solicitud los datos serán entregados tras la firma por parte del solicitante del Acuerdo de confidencialidad (**Documento adjunto 2 al Apéndice 3 al ANEXO 6**). Si el proveedor de los datos solicita un uso preferencial de los datos, esta solicitud será considerada y puede concederse por un periodo de dos años, o por el periodo específicamente acordado en el contrato. La Secretaría será responsable de coordinar y facilitar este proceso. El comité de evaluación se esforzará en emitir una decisión sobre la solicitud en los 30 días posteriores a ella. La Secretaría proporcionará, en la sesión plenaria del SCRS, una lista de las solicitudes de datos y de las decisiones en el informe anual de actividades.

4.3 Acceso a los datos que no son de dominio público por parte del personal de la Secretaría, de los proveedores de servicios de ICCAT y de los cargos de la Comisión y sus organismos subsidiarios

19. Las personas debidamente autorizadas por el secretario ejecutivo, dentro de la Secretaría de ICCAT y los proveedores de servicios, incluyendo a los expertos científicos del SCRS, tendrán acceso a los datos necesarios para cumplir sus obligaciones respecto a ICCAT. Los cargos de la Comisión y sus organismos subsidiarios tendrán acceso a los datos necesarios para cumplir sus obligaciones respecto a ICCAT. Dichas personas firmarán un Acuerdo de Confidencialidad con el secretario ejecutivo y respetarán las normas de seguridad en materia de datos de la Comisión respecto a los datos a los que tengan acceso. El secretario ejecutivo mantendrá un Registro de todas estas personas (incluyendo el propósito para el que han solicitado el acceso a los datos) y pondrá el Registro a disposición de la CPC que lo solicite por escrito.

4.4 Acceso de las CPC a los datos que no son de dominio público

20. Las CPC tendrán acceso a los datos que no son de dominio público para cumplir los propósitos del Convenio, incluyendo a los datos:

    a) de los buques que enarbolan su pabellón en la zona del Convenio ICCAT;

    b) de cualquier buque que pesque en sus aguas jurisdiccionales;

    c) de los buques que solicitan pescar en sus aguas nacionales, descargar en sus puertos o transbordar pescado en sus aguas jurisdiccionales;

    d) para fines científicos y de otro tipo de investigación, si la CPC que originalmente facilitó estos datos autoriza a la Comisión a difundirlos. Cuando una CPC decida facilitar una autorización actual para la difusión de dichos datos, la CPC podrá cancelar esta autorización en cualquier momento notificando a la Secretaría que ha reconsiderado su decisión anterior.

21. Las CPC comunicarán a la Secretaría un pequeño número de representantes (preferiblemente 2) autorizados a recibir datos que no son de dominio público. Dicha notificación incluirá el nombre, la afiliación y la información de contacto (por ejemplo, teléfono, fax y dirección de correo electrónico). La Secretaría de ICCAT mantendrá una lista de dichos representantes autorizados. Las CPC y la Secretaría se asegurarán de que la lista de representantes de la CPC esté actualizada y disponible.

22. Los representantes autorizados de las CPC son responsables de garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos que no son de dominio público de acuerdo con su clasificación de riesgo y de una forma coherente con las normas de seguridad establecidas por la Comisión para la Secretaría de ICCAT.

23. La Secretaría pondrá a disposición de los representantes de las CPC los datos que no son de dominio público descritos en el párrafo 20 para su entrega por parte de la Comisión previa petición y, en su caso, su descarga del sitio web de la Comisión de conformidad con la ISP de la Comisión.

24. Para fines de cumplimiento y actividades de ejecución en alta mar, los datos que no son de dominio público estarán disponibles para su difusión y acceso de acuerdo con normas y procedimientos diferentes que la Comisión adoptará a tal efecto.

25. Los datos de VMS estarán disponibles para fines científicos, de acuerdo con normas y procedimientos diferentes a los mencionados en el párrafo 24 anterior.

26. El acceso de las CPC a los datos que no son de dominio público será administrado por el secretario ejecutivo en base a estas normas y procedimientos y al Marco establecido en el **Apéndice 3 al ANEXO 6.**

27. El secretario ejecutivo implementará el Marco y autorizará la difusión y el acceso a los datos que no son de dominio público.

28. A menos que el miembro, o CPC responsable de sus asuntos externos, decida lo contrario, los territorios participantes tendrán los mismos derechos de acceso a los datos que las CPC.

29. Una CPC que no haya cumplido sus obligaciones en materia de comunicación de datos a la Comisión durante dos años consecutivos no tendrá acceso a los datos que no son de dominio público hasta que dicha situación se haya rectificado. Una CPC cuyo representante, autorizado de conformidad con los párrafos 21 y 22 anteriores, no respete las normas establecidas en estas Normas y Procedimientos, no tendrá acceso a los datos que no son de dominio público hasta que se hayan emprendido acciones adecuadas al respecto.

4.5 Intercambio de datos con otras organizaciones regionales de ordenación pesquera

30. Si la Comisión establece acuerdos para el intercambio de datos con otras Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) u otras organizaciones, dichos acuerdos deberán incluir el requisito de que la otra OROP facilite datos equivalentes de forma recíproca y mantenga los datos que le han sido entregados de forma coherente con las normas de seguridad establecidas por la Comisión. Los datos que pueden ser intercambiados se especifican en el **Apéndice 4 al ANEXO 6**. En cada reunión anual, el secretario ejecutivo facilitará copias de los acuerdos de intercambio de datos que existan con otras OROP y un resumen de los intercambios de datos que se hayan producido durante los 12 meses anteriores en el marco de dichos acuerdos.

4.6 Difusión de los datos que no son de dominio público en otras circunstancias

31. La Secretaría pondrá los datos que no son de dominio público a disposición de cualquier persona si la CPC que originalmente facilitó los datos autoriza a la Comisión a entregarlos. Cuando una CPC decida facilitar una autorización actual para la entrega de dichos datos, la CPC podrá cancelar dicha autorización en cualquier momento notificando a la Secretaría que ha reconsiderado su decisión anterior. A menos que quien facilitó los datos requiera lo contrario:

    Incluyendo universidades, investigadores, ONG, medios, asesores, industria, federaciones, etc.,

    a) las personas que solicitan datos que no son de dominio público deberán rellenar y firmar el Formulario de solicitud de datos y firmar el Acuerdo de confidencialidad y entregarlos a la Comisión antes de poder acceder a dichos datos.

    b) el Formulario de solicitud de datos y el Acuerdo de confidencialidad serán posteriormente enviados a la CPC que facilitó originalmente los datos que se han solicitado y se pedirá a ésta que autorice a la Comisión a entregar los datos.

    c) dichas personas se comprometerán también a mantener los datos solicitados de conformidad con las normas de seguridad establecidas por la Comisión para la Secretaría de ICCAT.

32. Las CPC que hayan facilitado a la Comisión datos que no son de dominio público, notificarán a la Secretaría sus representantes con autoridad para autorizar la entrega de datos que no son de dominio público por parte de la Comisión. Las decisiones respecto a la difusión de dichos datos se tomarán de forma oportuna.

4.7 Fuerza mayor

33. El secretario ejecutivo podrá autorizar la entrega de datos que no son de dominio público a agencias de rescate en casos de fuerza mayor en los que la seguridad de la vida humana en el mar se encuentre en peligro.

4.8 Limitación de almacenamiento

34. Los datos que no sean de dominio público se conservarán por periodo no superior al necesario para los fines para los que fueron recogidos/transferidos por las CPC, según se determine en consulta con el SCRS u otros órganos subsidiarios pertinentes de la Comisión.

5. Revisión periódica

35. La Comisión o sus organismos subsidiarios revisará periódicamente estas Normas y Procedimientos, y los documentos subsidiarios, y las Normas y Procedimientos mencionadas en los párrafos 23 y 24 anteriores, y los enmendará en caso necesario.

6. Cláusula final

36. Estas Normas y Procedimientos no impedirán a una CPC autorizar la difusión de cualquier dato que haya facilitado a ICCAT.

Tabla 1. Tipos de información y clasificación de la confidencialidad. Ciertos tipos de información como la Tarea 1 y la Tarea 2 ya es obligatorio comunicarlos y están públicamente disponibles en el sitio web de ICCAT y en el Boletín Estadístico de ICCAT.

Tipo de información	*Clasificación del riesgo*
Datos de captura-esfuerzo operativos (por ejemplo, CPUE lance por lance)	Alto
Estimaciones anuales de captura estratificadas por arte/pabellón y especie para las Áreas estadísticas de ICCAT (Tarea I)	Ya es obligatoria su comunicación
Datos agregados de captura y esfuerzo estratificados por arte/año/mes/5x5 (LL) o 1x1 (superficie) y pabellón (captura/esfuerzo de Tarea II)	Ya es obligatoria su comunicación
Registros de desembarques de los buques y cuadernos de pesca	Medio
Cargamentos transbordados por especie	Medio
Datos biológicos (véase el párrafo 9 bis)	Medio
Datos de marcado convencional	Sin riesgo
Datos detallados de marcado electrónico	Medio
Registro ICCAT de buques pesqueros (buques autorizados a pescar; buques autorizados a transportar; buques de apoyo; buques de transporte)	Ya es obligatoria su comunicación
Atributos del buque y del arte procedentes de otras fuentes	Sin riesgo
Datos oceanográficos y meteorológicos	Sin riesgo
Movimientos de los buques pesqueros consignados en una resolución fina/ posición, dirección y velocidad VMS del buque	Alto
Informes de visita e inspección	Alto
Observadores acreditados	Medio
Personal de inspección acreditado	Alto
Programa de documentación de capturas	Medio
Informes de inspección del Estado rector del puerto	Medio
Violaciones e infracciones, detalladas	Alto
Número anual de buques activos, por tipo de arte y pabellón	Ya es obligatoria su comunicación

Datos económicos	Sin asignar
Datos sociales	Sin asignar
Información sobre el intercambio de inteligencia de pesquerías	Alto
Informes semanales de captura	Alto
Declaraciones de introducción en jaula	Medio

Tabla 2. Comentarios sobre los tipos de información incluidos en la **Tabla 1**.

Tipo de información	*Comentarios*
Datos operativos de captura - esfuerzo	Recopilados en los buques pesqueros, los cuadernos de pesca y por los observadores.
Datos de observadores relacionados con el cumplimiento	Excluye datos operativos de captura y esfuerzo, datos biológicos y atributos del arte y del buque.
Datos biológicos	Los datos biológicos incluyen datos de talla, datos sobre género y madurez, datos genéticos, datos sobre partes duras como otolitos, contenidos estomacales y datos isotópicos N15/C14 recopilados por observadores, muestreadores en puerto y otras fuentes. "Datos biológicos" en este contexto no incluye, por ejemplo, información identificando al buque pesquero ya que de lo contrario se alteraría su clasificación de riesgo.
Datos de marcado convencional	Los datos de marcado convencional incluyen especies, posiciones de liberación y recaptura, tallas y fechas. "Datos de marcado" en este contexto no incluye, por ejemplo, información identificando al buque pesquero que recapturó el atún marcado ya que de lo contrario se alteraría su clasificación de riesgo.
Datos de marcado electrónico	Los datos detallados de marcado electrónico incluyen registros detallados de marcas pop-up o archivo como fecha, hora, profundidad, temperatura, intensidad de la luz, etc.
Registro ICCAT de buques	Cubre a los buques autorizados a pescar en la zona del Convenio ICCAT. Cubre también los registros de transporte y otros tipos de buques.
Atributos del buque y del arte procedentes de otras fuentes	Incluye datos recopilados por observadores e inspectores en Puerto. Cubre a todos los buques (es decir, incluye buques restringidos a la jurisdicción nacional – flotas nacionales). Incluye equipo electrónico.
Datos oceanográficos y meteorológicos	"Datos oceanográficos y meteorológicos" en este contexto no incluye, por ejemplo, la información que identifica al buque pesquero que recopiló la información ya que de lo contrario se alteraría su clasificación de riesgo.
Observadores acreditados	Si se identifican por individuo, entonces la Clasificación del riesgo asignada sería ALTA.
Personal de inspección acreditado	Si se identifican por individuo, entonces la Clasificación del riesgo asignada sería ALTA.
Violaciones e infracciones detalladas	Podría cubrir las violaciones e infracciones individuales pendientes de investigación/acciones legales. El informe semestral de ICCAT incluye información resumida de las CPC. Incluye información sobre cumplimiento recopilada por los observadores.
Datos económicos	Actualmente se dispone de información insuficiente para determinar la Clasificación del riesgo

Apéndice 1 al ANEXO 6.1

Datos de dominio público

Se consideran de dominio público los siguientes tipos de datos:

1) Estimaciones anuales de captura (Tarea 1) estratificadas por arte, pabellón y especie para las áreas estadísticas de ICCAT;
2) Número anual de buques activos en la zona del Convenio ICCAT estratificados por tipo de arte y pabellón;
3) Datos de captura y esfuerzo (Tarea II) agregados por tipo de arte, pabellón, año/mes y para el palangre, 5º de latitud y 5º de longitud, y para los artes de superficie, 1º de longitud y 1º de latitud – y compuestos por observaciones de un mínimo de tres buques;
4) Datos de marcado convencional;
5) Registros ICCAT de buques pesqueros;
6) Información sobre atributos del buque y del arte;
7) Cualquier registro de buques establecido para fines del VMS de la Comisión;
8) Datos oceanográficos y meteorológicos;
9) Datos sociales.

Apéndice 2 al ANEXO 6.1

Ejemplos de datos que no son de dominio público

A continuación, se presentan ejemplos de tipos de datos que no se consideran de dominio público:

1) Datos de captura y esfuerzo operativos (información detallada lance por lance);
2) Registros de descarga de los buques;
3) Cargamentos transbordados por especie;
4) Datos que describan (en una resolución fina) el movimiento de los buques, incluyendo datos del VMS de la Comisión en tiempo casi real (posición, dirección y velocidad del buque);
5) Informes de visita e inspección;
6) Personal de inspección acreditado;
7) Datos en bruto de cualquier programa de documentación de capturas o del programa de documentación de comercio;
8) Informes de inspección del Estado rector del puerto;
9) Violaciones e infracciones detalladas;
10) Datos económicos;
11) Información sobre el intercambio de inteligencia de pesquerías;
12) Datos detallados de marcado electrónico;
13) Datos que revelen las actividades individuales de un buque, empresa o persona, lo que incluye las declaraciones de introducción en jaula y los informes semanales de captura.
14) Datos biológicos (véase párrafo 9bis).

Apéndice 3 al ANEXO 6.1

Marco para el acceso a los datos que no son de dominio público

1. De conformidad con las políticas en materia de protección, seguridad y confidencialidad de los datos establecidas en la Política de Seguridad de la Información (ISP) de la Comisión, cualquier Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC) tendrá acceso a tipos de datos que no son de dominio público que describan las actividades:

   a) de los buques que enarbolan su pabellón en la zona del Convenio ICCAT, o;

   b) de cualquier buque que pesque en sus aguas jurisdiccionales, o;

   c) de los buques que solicitan pescar en sus aguas nacionales, descargar en sus puertos o transbordar pescado en sus aguas jurisdiccionales, o;

   d) para fines científicos y de otro tipo de investigación, si la CPC que originalmente facilitó estos datos autoriza a la Comisión a difundirlos. Cuando una CPC decida facilitar una autorización actual para la difusión de dichos datos, la CPC podrá cancelar esta autorización en cualquier momento notificando a la Secretaría que ha reconsiderado su decisión anterior.

2. Para fines de cumplimiento y actividades de ejecución en alta mar, los datos que no son de dominio público estarán disponibles para su difusión y acceso de acuerdo con normas y procedimientos diferentes que la Comisión adoptará a tal efecto. Los datos del VMS estarán disponibles para fines científicos, de conformidad con estas Normas y Procedimientos diferentes.

3. Respecto al párrafo 1:

   a) Las CPC deberán facilitar al secretario ejecutivo una solicitud por escrito para acceder a dichos datos, especificando el propósito del Convenio mediante una referencia al(los) artículo(s) pertinente(s). Para dicha solicitud, las CPC utilizarán el Formulario de solicitud de datos de la Comisión (**Documento adjunto 1 al Apéndice 3 al ANEXO 6**).

   b) Las CPC se comprometerán a utilizar dichos datos únicamente para el propósito descrito en la solicitud escrita. Las CPC rellenarán y firmarán el Acuerdo de confidencialidad de la Comisión (**Documento adjunto 2 al Apéndice 3 al ANEXO 6**).

   c) El secretario ejecutivo no autorizará la difusión de más datos que los que sean necesarios para lograr el propósito descrito en la solicitud escrita.

4. El secretario ejecutivo no autorizará a acceder a datos que no son de dominio público a ninguna CPC que no haya cumplido sus obligaciones en materia de comunicación de datos a la Comisión durante dos años consecutivos hasta que dicha situación se haya rectificado. El secretario ejecutivo no autorizará a acceder a estos datos a ninguna CPC cuyos representantes autorizados no hayan respetado las Normas y Procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos recopilados por la Comisión hasta que la CPC informe al secretario ejecutivo de que se han emprendido acciones adecuadas al respecto.

5. El secretario ejecutivo podrá adjuntar condiciones adecuadas para el acceso a dichos datos (como por ejemplo que los datos se borrarán al lograrse el propósito para el que fueron difundidos o en una fecha predeterminada, o que se mantenga un registro de las personas que acceden a dichos datos y se facilite a la Comisión previa petición, etc.).

6. Podrán realizarse solicitudes para una autorización permanente, de tal forma que las CPC puedan acceder varias veces a los datos con el mismo propósito que el de la solicitud escrita original.

7. Si las CPC no están conformes con las decisiones del secretario ejecutivo respecto al acceso a los datos que no son de dominio público, la situación la resolverá el presidente de la Comisión.

Documento Adjunto 1 al Apéndice 3 al ANEXO 6.1

Formulario de solicitud de datos

Al secretario ejecutivo de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

Deseo presentar esta solicitud para recibir y analizar los datos recopilados mediante los Programas de investigación y recopilación de datos de ICCAT. He leído la Política de datos anterior, teniendo en cuenta en particular los temas relacionados con la confidencialidad y uso de los datos especificados en el Anexo 6 del *Informe del Periodo bienal de ICCAT 2010-2011, Parte I (2010) - Vol.1*, «Normas y procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos compilados por ICCAT». Se incluirá un agradecimiento adecuado en el caso de cualquier publicación que surja del uso de estos datos y acepto todas las condiciones enumeradas.

Nombre de la(s) persona(s) o institución(es) que solicitan los datos y detalles de contacto
Descripción del propósito/proyecto *Si se solicitan datos de dominio no público, el uso de dichos datos solo será autorizado para el propósito descrito a continuación.*
Datos solicitados *Si procede, las especificaciones de los datos solicitados deberían referirse al tipo de datos y a cualquier parámetro relacionado con el tipo de datos, que podría incluir, entre otras cosas, los tipos de arte, periodos, zonas geográficas y naciones pesqueras cubiertas, así como el nivel de estratificación de cada parámetro.*
Nombre(s), cargo(s) y afiliación de la(s) persona(s) que solicitan acceso a los datos; el uso de datos de dominio no público solo estará autorizado para la(s) persona(s) mencionadas en la lista. *Nota: Se informará a la Secretaría de cualquier cambio realizado a la lista de usuarios de datos.*
Intenciones respecto a la publicación de los resultados del trabajo propuesto

Firma y fecha:

Nombre:

Cargo:

Organización:

Aprobado/No aprobado Firma y fecha:

Documento adjunto 2 al Apéndice 3 al ANEXO 6 .1

Acuerdo de confidencialidad

Acuerdo de confidencialidad para la difusión de datos que no son de dominio público de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

Nombre(s) del (los) solicitantes, información completa de contacto, y firmas
Nombre de la Institución, dirección e información de contacto completos
Firma y fecha

Yo/nosotros acuerdo/acordamos lo siguiente:

- Acatar cualquier condición que haya adjuntado el secretario ejecutivo para el uso de los datos;
- Los datos solo se utilizarán para el propósito para el que se están solicitando, sólo podrán acceder a ellos las personas incluidas en el punto 3 del Formulario de solicitud de datos, y serán destruidos al finalizar el uso para el que se están solicitando.
- No hacer copias no autorizadas de los datos solicitados. Si el solicitante realiza una copia de todo o parte de los datos solicitados, todas las copias, o parte de estas, serán consignadas por el secretario ejecutivo y serán destruidas al finalizar el uso para el que se han solicitado los datos.
- Acatar las normas de seguridad de los datos de la Comisión tal y como aparecen especificadas en la Política de Seguridad de la Información y en las Normas y Procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos recopilados por la Comisión.
- Antes de la publicación de cualquier informe de un análisis para el que se hayan utilizado los datos solicitados, el informe se entregará al secretario ejecutivo de ICCAT, quien lo verificará y se asegurará de que no se publicarán datos que no son de dominio público.
- Se facilitarán copias a la Secretaría de ICCAT y al organismo subsidiario pertinente de ICCAT de todos los informes publicados de los resultados del trabajo realizado utilizando los datos difundidos.
- El(los) solicitante(s) no difundirán, divulgarán o transferirán, directa o indirectamente, la información confidencial a terceras partes sin el consentimiento escrito del secretario ejecutivo.
- El(los) solicitante(s) notificará(n) inmediatamente al secretario ejecutivo, por escrito, cualquier difusión no autorizada, negligente o inadvertida de la información confidencial de ICCAT.
- El(los) solicitante(s) asumirán toda la responsabilidad, si la hubiera, respecto a cualquier incumplimiento de este Acuerdo de confidencialidad, una vez que los datos solicitados se hayan entregado al solicitante.
- De conformidad con el párrafo 29 de las Normas y Procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos recopilados por la Comisión, las CPC no tendrán acceso a los datos que no son de dominio público hasta que se hayan emprendido acciones adecuadas con respecto a cualquier difusión que suponga un incumplimiento de este Acuerdo por parte del solicitante o, entre otros, sus afiliados, empleados, abogados, contables, consultores, contratistas u otros asesores o agentes; y
- Este Acuerdo podrá ser rescindido mediante notificación por escrito a la otra parte.

Apéndice 4 al ANEXO 6.1

Datos que pueden ser entregados a otras organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)

Datos operativos

1. Los datos operativos de pesquerías atuneras podrán ser entregados a otras Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), de conformidad con los términos del acuerdo especificado en el párrafo 30 de estas Normas y Procedimientos. Dichos datos incluyen los datos de captura y esfuerzo (lo que incluye la captura fortuita de mamíferos, tortugas, tiburones y peces de pico), de observadores, de descarga, de transbordo y de inspección en puerto.

Datos agregados

2. Los datos agregados de captura y esfuerzo podrán ser entregados a otras OROP. Dichos datos incluyen:

   – Datos de palangre agregados por Estado del pabellón, por 5º de latitud y 5º de longitud, y por mes.
   – Datos de artes de superficie (lo que incluye al cerco) agregados por Estado del pabellón, por 1º de latitud y 1º de longitud, y por mes.
   – Datos de observadores agregados (compuestos por observaciones de un mínimo de tres buques).

Otros datos

3. Los datos de seguimiento, control, vigilancia, inspección y ejecución podrán ser entregados a otras OROP. Dichos datos incluyen:

   – Nombres y otras marcas de los “buques de interés” para cada organización.
   – Informes de verificación de transbordo de los buques que transbordan en la zona del Convenio de una OROP pero que han pescado dentro de la zona del Convenio de la otra.

6.2 Hoja de ruta revisada para los procesos de la MSE adoptada por la Comisión en 2022

Este calendario está pensado para guiar el desarrollo de estrategias de captura para los stocks prioritarios identificados en la Rec. 15-07 (atún blanco del Atlántico norte, pez espada del Atlántico norte, atún rojo del este y del oeste y túnidos tropicales). Se basa en la hoja de ruta inicial incluida como Apéndice en el informe de la reunión anual de 2016. Proporciona un cronograma ambicioso sujeto a revisión, y debería considerarse junto con el calendario de evaluaciones de stock que revisa anualmente el SCRS*. Debido a la cantidad de diálogo entre varias disciplinas que podría requerirse, serán necesarias reuniones intersesiones de las Subcomisiones y/o reuniones del Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM). Sin embargo, el cronograma exacto para la entrega depende de la financiación, priorización y otros trabajos de la Comisión y el SCRS. Las tareas se dividen en cuatro categorías: intersesiones de la Comisión, desarrollo del SCRS, implementación del SCRS y Comisión en la reunión anual.

* Para 2022, la hoja de ruta refleja los progresos alcanzados hasta la fecha en detalle. Para 2023 en adelante, se prevén pasos más generales para el SCRS y la Comisión dependiendo de los resultados de la reunión anual de 2023.

		Atún blanco del norte	*Atún rojo*	*Pez espada del norte*	*Túnidos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)*	*Listado occidental*
2022	Intersesiones de la Comisión		La COM (Subcomisión 2) se reunió en el periodo intersesiones (marzo, mayo, julio, octubre) para: - recomendar objetivos de ordenación operativos finales e identificar indicadores del desempeño - considerar los CMP finales Talleres de los embajadores celebrados en febrero y octubre			
	Desarrollo del SCRS	El SCRS trabajó en un nuevo modelo SS para el atún blanco del norte que se utilizará para el desarrollo futuro de una nueva matriz de referencia de la MSE. Conforme a la Rec. 21-04, el SCRS probó alternativas al MP adoptado y determinó el número de series de CPUE y el nivel de infradeclaración que provocaría circunstancias excepcionales.	El SCRS realizó una evaluación de stock para el EBFT (basada en el trabajo realizado por los subgrupos sobre modelos e índices). El SCRS completó la MSE, incorporando comentarios de la COM en las reuniones de diálogo con la Subcomisión 2	El SCRS realizó una evaluación del stock (Atlántico norte y sur). El SCRS recondicionó los OM considerando la nueva información de la evaluación de stock y finalizó la matriz de OM. El SCRS continuó desarrollando y probando los CMP. El SCRS continuó trabajando en los criterios para determinar las circunstancias excepcionales.	El SCRS llevó a cabo evaluaciones de los stocks de listado. - El SCRS realizó el condicionamiento preliminar de los OM de patudo y rabil de un solo stock.	El SCRS llevó a cabo evaluaciones de los stocks de listado. El SCRS recondicionó los OM considerando la nueva evaluación. El SCRS inició el desarrollo y la prueba de los CMP.

		Atún blanco del norte	*Atún rojo*	*Pez espada del norte*	*Túnidos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)*	*Listado occidental*
	Implementación del SCRS	El SCRS evaluó la existencia de circunstancias excepcionales.				
	Reunión anual de la Comisión		La COM adoptó un MP en la reunión anual, incluyendo un TAC para el stock occidental y un TAC para el stock oriental/Mediterráneo para 2023-2025.			La COM adoptó los objetivos de ordenación iniciales.
2023*	Intersesiones de la Comisión		La COM (Subcomisión 2) desarrollará un protocolo de circunstancias excepcionales a través de un proceso de consulta iterativo con el SCRS que proporcione, entre otras cosas, orientaciones sobre un rango de respuestas de ordenación adecuadas si se producen circunstancias excepcionales	La COM (Subcomisión 4) se reunirá en el periodo intersesiones (marzo, junio, octubre), con la participación del SCRS; para: - discutir los CMP, los objetivos de ordenación operativos y los indicadores del desempeño - perfeccionar los CMP - recomendar objetivos de ordenación operativos finales e identificar indicadores del desempeño Se celebrarán reuniones de embajadores.	La COM (Subcomisión 1) establecerá un diálogo con el SCRS sobre los objetivos de ordenación e indicadores del desempeño que se usarán para la MSE para los túnidos tropicales.	La COM (Subcomisión 1) se reunirá en el periodo intersesiones (octubre). El SCRS participará y proporcionará información actualizada sobre el progreso del trabajo del SCRS.

		Atún blanco del norte	*Atún rojo*	*Pez espada del norte*	*Túnidos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)*	*Listado occidental*
2023*	Desarrollo del SCRS	El SCRS iniciará una revisión por pares independiente del proceso de la MSE.				
		El SCRS finalizará una matriz de OM de referencia y robustez basándose en Stock Synthesis como parte de una nueva MSE, tras reconsiderar los principales ejes de incertidumbre.	El SCRS proporcionará asesoramiento final a la COM (Subcomisión 2) sobre los criterios para determinar las circunstancias excepcionales y la inclusión en el protocolo de circunstancias excepcionales que elaborará la Subcomisión 2 en consulta con el SCRS.	El SCRS finalizará los resultados de la MSE, incorporando los comentarios de la COM a través de la Subcomisión 4.	El SCRS enumerará las principales fuentes de incertidumbre que deben considerarse en la MSE para varios stocks de túnidos tropicales.	El SCRS completará la MSE, incorporando los comentarios de la COM a través de la Subcomisión 1.
	Implementación del SCRS	El SCRS realizará una evaluación para garantizar que las condiciones consideradas en la prueba del MP siguen siendo aplicables al stock. El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales.	El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales y asesorará sobre cualquier acción necesaria teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, el último proyecto del protocolo de circunstancias excepcionales facilitado al SCRS a fecha de 1 de septiembre de 2023.			
	Reunión anual de la Comisión	La COM seguirá utilizando el MP para establecer el TAC 2024-2026 en la reunión anual, en el cronograma predeterminado para el establecimiento del MP. Conforme a la Rec. 21-04, la COM revisará el MP, teniendo en cuenta los análisis del SCRS.	La COM adoptará el protocolo de circunstancias excepcionales como nuevo Anexo en el MP (Rec. 22-09).	La COM adoptará un MP, incluido el TAC.		La COM considerará la evaluación final de los CMP y adoptará un MP en la reunión anual.

		Atún blanco del norte	*Atún rojo*	*Pez espada del norte*	*Túnidos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)*	*Listado occidental*
2024*	Intersesiones de la Comisión			La COM (Subcomisión 4) desarrollará un protocolo de circunstancias excepcionales a través de un proceso de consulta iterativo con el SCRS que proporcione, entre otras cosas, orientaciones sobre un a rango de respuestas de ordenación adecuadas si se producen circunstancias excepcionales, y continuará cualquier trabajo pendiente de 2023.	La COM (Subcomisión 1) desarrollará los objetivos de la MSE para varios stocks de túnidos tropicales. También proporcionará orientaciones al SCRS sobre cómo gestionar: compensaciones de factores en los rendimientos de las especies; cambios en el esfuerzo a lo largo del tiempo; cambios en el uso de los artes a lo largo del tiempo; cambios en los periodos de veda a lo largo del tiempo; y asignaciones variables a lo largo del tiempo (y, por tanto, cambios en el esfuerzo geoespacial y en el tipo de arte a lo largo del tiempo).	La COM (Subcomisión 1) desarrollará un protocolo de circunstancias excepcionales a través de un proceso de consulta iterativo con el SCRS que proporcione, entre otras cosas, orientaciones sobre un rango de respuestas de ordenación adecuadas si se producen circunstancias excepcionales, y continuará cualquier trabajo pendiente de 2023.

		Atún blanco del norte	*Atún rojo*	*Pez espada del norte*	*Túnidos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)*	*Listado occidental*
	Desarrollo del SCRS	El SCRS mejorará el modelo de error de observación incorporando propiedades estadísticas de valores residuales de CPUE. El SCRS probará los MP candidatos disponibles (es decir, el modelo de producción) y alternativos (por ejemplo, basados en JABBA, o empíricos)		El SCRS proporcionará asesoramiento final a la COM (Subcomisión 4) sobre los criterios para determinar las circunstancias excepcionales y su inclusión en el protocolo de circunstancias excepcionales que desarrollará la Subcomisión 4 en consulta con el SCRS.	El SCRS realizará una evaluación del stock de rabil. El SCRS desarrollará material educativo claro para explicar cómo interactúan las tres especies en la MSE propuesta y qué información necesita el SCRS de la Subcomisión 1 para comenzar a construir y a probar los modelos operativos.	El SCRS proporcionará asesoramiento final a la COM (Subcomisión 1) sobre los criterios para determinar las circunstancias excepcionales y su inclusión en el protocolo de circunstancias excepcionales que desarrollará la Subcomisión 1 en consulta con el SCRS.
	Implementación del SCRS	El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales de conformidad con el protocolo de circunstancias excepcionales.	El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales de conformidad con el protocolo de circunstancias excepcionales.	El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales y asesorará sobre cualquier acción necesaria teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, el último proyecto del protocolo de circunstancias excepcionales.		El SCRS evaluará la existencia circunstancias excepcionales y asesorará sobre cualquier acción necesaria teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, el último proyecto del protocolo de circunstancias excepcionales.
	Reunión anual de la Comisión			La COM adoptará el protocolo de circunstancias excepcionales como nuevo Anexo en el MP.		La COM adoptará el protocolo de circunstancias excepcionales como nuevo Anexo en el MP.

		Atún blanco del norte	*Atún rojo*	*Pez espada del norte*	*Túnidos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)*	*Listado occidental*
	Intersesiones de la Comisión					
	Desarrollo del SCRS	El SCRS completará la nueva MSE en 2026	El SCRS revisará el MP en 2027-2028, como se establece en la Rec. 22-09.			
	Implementación del SCRS	El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales, de conformidad con el protocolo de circunstancias excepcionales. El SCRS realizará evaluaciones periódicas para asegurar que las condiciones consideradas en la prueba del MP continúan siendo aplicables al stock.	El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales, de conformidad con el protocolo de circunstancias excepcionales. El SCRS realizará evaluaciones periódicas para asegurar que las condiciones consideradas en la prueba del MP continúan siendo aplicables al stock.	El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales, de conformidad con el protocolo de circunstancias excepcionales. El SCRS realizará evaluaciones periódicas para asegurar que las condiciones consideradas en la prueba del MP continúan siendo aplicables al stock.	Continuación del trabajo sobre los modelos operativos y los indicadores del desempeño candidatos.	El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales, de conformidad con el protocolo de circunstancias excepcionales. El SCRS realizará evaluaciones periódicas para asegurar que las condiciones consideradas en la prueba del MP continúan siendo aplicables al stock.

		Atún blanco del norte	*Atún rojo*	*Pez espada del norte*	*Túnidos tropicales (BET, YFT, SKJ oriental)*	*Listado occidental*
	Reunión anual de la Comisión	La COM continuará usando el MP para establecer medidas de ordenación en el cronograma predeterminado al establecer el MP. Conforme a la Rec. 21-04, la COM considerará la adopción de un nuevo MP en 2026.	La COM continuará usando el MP para establecer el TAC en el cronograma predeterminado definido al establecer el MP. La COM revisará el MP en 2028.	La COM continuará usando el MP para establecer el TAC en el cronograma predeterminado al establecer el MP.		La COM continuará usando los MP para establecer medidas de ordenación en el cronograma predeterminado al establecer los MP.

* Asume que el plan de trabajo se ha logrado tal y como estaba descrito.

LISTA DE ACRÓNIMOS:

BET = patudo
BFT = atún rojo
GE BFT = Grupo de especies de atún rojo del SCRS
COM = Comisión
CMP = Procedimiento de ordenación candidato
HCR = Normas de control de la captura
MP = Procedimiento de ordenación
MSE = Evaluación de estrategias de ordenación
OM = Modelo operativo
SCRS = Comité Permanente de Investigación y Estadísticas
SWGSM = Grupo de trabajo permanente para mejorar para mejorar diálogo entre los gestores y científicos pesqueros
TAC = Total admisible de captura
TRO = Túnidos tropicales

6.3 Programa de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18)

PNC = Posible incumplimiento

Nivel de gravedad del PNC:

- Año 1 = Incumplimiento menor - MI
- Año 2 = Incumplimiento considerable - CO
- Año 3 = Incumplimiento importante – SI
- Año 4 y subsiguientes = Incumplimiento muy importante – VS

La determinación de la gravedad tiene en cuenta cualquier circunstancia mitigante o agravante.

Circunstancias mitigantes: podrían reducir la gravedad en un nivel
Circunstancias agravantes: podrían aumentar la gravedad en un nivel

A partir del año 2/nivel de gravedad CO, las CPC deberían presentar planes de acción para abordar el problema de incumplimiento. La implementación de dichos planes de acción puede considerarse una circunstancia atenuante.

Incumplimientos de categoría A				
Tipo de tema del posible incumplimiento	**Nivel de gravedad**	**Acción justificada por el COC**	**Circunstancias mitigantes**	**Circunstancias agravantes**
Las capturas/desembarques superan los límites requeridos por ICCAT (teniendo en cuenta los límites de captura por stock a nivel individual)	Año 1 = MI Año 2 = CO Año 3 = SI Año 4 = VS Considerar las circunstancias mitigantes y agravantes	MI - Carta de inquietud - Garantizar que la devolución requerida se refleje en la tabla de cumplimiento adoptada; requerir que la CPC rectifique el exceso de captura en un plazo de dos años, junto con una penalización, acorde con las normas específicas para cada stock. CO = Identificación SI = En coordinación con la Subcomisión correspondiente, considerar la posibilidad de recomendar la adopción por parte de ICCAT de restricciones adicionales a la pesca[1]. VS = Si no hay rectificación, considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales* (Rec. 06-13) [2,3] Todos los niveles de gravedad: considerar las opciones de creación de capacidad y asistencia técnica.	Grado de exceso de captura; acciones demostradas para evitar que se repita, lo que incluye reducción en años futuros, acciones de seguimiento y ejecución, leyes y reglamentos reforzados; proceso de implementación en el derecho interno iniciado pero aún pendiente. Creación de capacidad y asistencia técnica	Incumplimiento continuado de las medidas correctoras; grado de exceso de captura; nivel creciente de exceso de captura. Exceso de captura recurrente en otro stock/año

[1] Las restricciones a la pesca y/o los requisitos reforzados de SCV pueden ser apropiados, como se especifica en la Resolución 16-17.
[2] La Rec. 06-13, párrafo 6, en su parte pertinente, establece que "En el caso de las CPC, se implementarán, en la medida de lo posible, acciones tales como la reducción de las cuotas o límites de captura en vigor, antes de proceder a considerar la aplicación de medidas comerciales restrictivas. Estas medidas se considerarán sólo cuando tales acciones no hayan tenido éxito o bien no vayan a surtir efecto".
[3] Si se consigue algún progreso, mantener la identificación. Levantar la identificación o las medidas comerciales restrictivas una vez que se haya rectificado el incumplimiento.

No respetar el tamaño de la flota, esfuerzo pesquero u otra limitación de capacidad establecida por ICCAT	Año 1 = MI Año 2 = CO Año 3 = SI Año 4 = VS Considerar las circunstancias mitigantes y agravantes	MI = Carta de inquietud solicitando rectificación. CO = Identificación SI = Identificación y en coordinación con la Subcomisión correspondiente, considerar la posibilidad de recomendar la adopción por parte de ICCAT de restricciones adicionales a la pesca. VS = Si no hay rectificación, considerar la posibilidad de recomendar las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales* (Rec. 06-13)	Grado de exceso de capacidad; implementación demostrada del plan de reducción de la capacidad; ausencia de exceso de captura en pesquerías relacionadas.	Repetición o frecuencia; grado de exceso de capacidad; exceso de captura de cuotas en pesquerías relacionadas.
No implementación y/o ejecución de vedas espacio/temporales	Año 1 = MI Año 2 = CO Año 3 = SI Año 4 = VS Considerar las circunstancias mitigantes y agravantes	MI = Carta de inquietud solicitando rectificación. CO = Identificación SI = Identificación y en coordinación con la Subcomisión correspondiente, considerar la posibilidad de recomendar la adopción por parte de ICCAT de restricciones adicionales a la pesca. VS = Considerar si se recomiendan las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales* (Rec. 06-13) Todos los niveles de gravedad: considerar las opciones de creación de capacidad y asistencia técnica.	Creación de capacidad y asistencia técnica.	Repetición o frecuencia;

No implementación y/o ejecución de restricciones de talla mínima	Año 1 = MI Año 2 = CO Año 3 = SI Año 4 = VS Considerar las circunstancias mitigantes y agravantes	MI = Carta de inquietud solicitando rectificación CO = Identificación SI = Identificación y en coordinación con la Subcomisión correspondiente, considerar la posibilidad de recomendar que ICCAT imponga requisitos de SCV mejorados VS = Considerar si se recomiendan las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales* (Rec. 06-13)	Leyes y reglamentos reforzados; proceso de implementación en el derecho interno iniciado pero aún pendiente.	Repetición o frecuencia y proporción de capturas de ejemplares con una talla inferior a la talla mínima.
No implementación y/o ejecución de las limitaciones/requisitos/ restricciones a los artes, y/o requisitos de manipulación y liberación seguras	Año 1 = MI Año 2 = CO Año 3 = SI Año 4 = VS Considerar las circunstancias mitigantes y agravantes	MI = Carta de inquietud solicitando rectificación CO = Identificación SI = - Identificación y en coordinación con la Subcomisión pertinente, considerar la imposición de requisitos de SCV mejorados y/o reducciones temporales de cuota. VS = Considerar si se recomiendan las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales* (Rec. 06-13).	Leyes y reglamentos reforzados, proceso de implementación en el derecho interno iniciado pero aún pendiente.	Repetición o frecuencia.

Incumplimientos de categoría B				
Tipo de tema del posible incumplimiento	**Nivel de gravedad**	**Acción justificada por el COC**	**Circunstancias mitigantes**	**Circunstancias agravantes**
No comunicación de datos estadísticos y otros datos requeridos Nota: El hecho de no comunicar los datos de Tarea 1 está sujeto a la Rec. 11-15, lo que supone la prohibición automática de la retención de las especies afectadas. La prohibición se levanta automáticamente cuando se facilitan los datos de Tarea 1 a la Secretaría. La pesca con DCP queda automáticamente prohibida a partir del 1 de agosto de 2022 hasta que se faciliten datos históricos sobre DCP, de conformidad con la Rec. 21-01.	Año 1 = MI Año 2 = CO Año 3 = SI Año 4 = VS Considerar las circunstancias mitigantes y agravantes	MI = Carta de inquietud solicitando rectificación CO = Identificación requisito de presentar un plan de comunicación y/o de mejora de los datos, requiriendo información sobre su implementación SI = Identificación y limitaciones o pérdida del derecho a implementar determinadas Recomendaciones de ICCAT, como el fletamento o la solicitud de ROP para el transbordo en el mar/cría, si estas prácticas son la causa de la falta de comunicación de información. VS = Si no hay mejora, considerar si se recomiendan las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales* (Rec. 06-13) Todos los niveles de gravedad: considerar las opciones de creación de capacidad y asistencia técnica.	La notificación anticipada del retraso o de la imposibilidad de presentar el informe puede ser considerada por el COC; se ha solicitado asistencia técnica, pero no se ha podido atender; impacto mínimo sobre la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario. Creación de capacidad y asistencia técnica.	Repetición o frecuencia; ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del COC; impacto significativo sobre la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario o para garantizar el cumplimiento intersesiones de las medidas.
Retraso en la presentación de datos estadísticos y otros datos requeridos	Si el retraso es menor = MI Si se repite a lo largo de varios años o el retraso es significativo (por ejemplo, la información presentada	MI = Carta de inquietud solicitando rectificación CO = Identificación; requisito de presentar un plan de comunicación y/o de mejora de los datos, con información requerida sobre su implementación SI = Identificación y limitación o pérdida del derecho a implementar determinadas	Los principales problemas de comunicación se produjeron por causas de fuerza mayor. Primer caso de no aplicación correcta del requisito, debido a una confusión, sobre todo si la fecha de comunicación se ha modificado recientemente; impacto	Repetición o frecuencia; ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del COC; impacto significativo sobre la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario o para garantizar el cumplimiento intersesiones de las medidas.

	durante la reunión) = CO, SI Considerar las circunstancias atenuantes y agravantes	Recomendaciones de ICCAT, como el fletamento o la solicitud de ROP para el transbordo en el mar/cría, si estas prácticas son la causa de la falta de comunicación de información. Todos los niveles de gravedad: considerar las opciones de creación de capacidad y asistencia técnica.	mínimo sobre la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario.	
No presentación de informes	La gravedad dependerá del tipo y número de informes no presentados. Informe anual = SI, SS, VS en función de la recurrencia Otros informes pueden ser MI, salvo si son recurrentes. Considerar las circunstancias atenuantes y agravantes	MI = Carta de inquietud solicitando rectificación CO = Identificación**;** requisito de presentar un plan de comunicación y/o de mejora de los datos, con información requerida sobre su implementación SI = Identificación y limitación o pérdida del derecho a implementar determinadas Recomendaciones de ICCAT, como el fletamento o la solicitud de ROP para el transbordo en el mar/cría, si estas prácticas son la causa de la falta de comunicación de información. VS = Si no hay mejora, considerar si se recomiendan las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales* (Rec. 06-13) Todos los niveles de gravedad: considerar las opciones de creación de capacidad y asistencia técnica.	La notificación anticipada del retraso o de la imposibilidad de presentar el informe puede ser considerada por el COC.	Repetición o frecuencia; ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del COC; impacto significativo sobre la capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario o para garantizar el cumplimiento intersesiones de las medidas.
Retraso en la presentación de informes	Si el retraso es corto = MI Si se repite a lo largo de varios	MI = Solicitud de rectificación	Los principales problemas de comunicación se produjeron por causas de fuerza mayor. Primer caso	Repetición o frecuencia; ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del COC; impacto significativo sobre la

	años o el retraso es significativo (por ejemplo, la información presentada durante la reunión) = CO, SI Considerar las circunstancias atenuantes y agravantes	CO = Solicitud de presentación de un plan de acción para mejorar la comunicación de información SI = Posible identificación, en función de la gravedad y duración del retraso en la comunicación de información Todos los niveles de gravedad: considerar las opciones de creación de capacidades y asistencia técnica.	de no aplicación correcta del requisito debido a una confusión, sobre todo si la fecha de comunicación se ha modificado recientemente.	capacidad del SCRS o de la Comisión para realizar el trabajo necesario o para garantizar el cumplimiento intersesiones de las medidas.
Incumplimientos de categoría C				
Tipo de tema del posible incumplimiento	**Nivel de gravedad**	**Acción justificada por el COC**	**Circunstancias mitigantes**	**Circunstancias agravantes**
No implementación de medidas de SCV, lo que incluye programas de documentación de capturas y de comercio, programas de observadores, controles de transbordo y VMS	Año 1 = MI Año 2 = CO Año 3 = SI Año 4 = VS Considerar las circunstancias mitigantes y agravantes	MI = Carta de inquietud solicitando rectificación CO = Identificación SI = Identificación y consideración de limitaciones o pérdida del derecho a implementar Recomendaciones de ICCAT relacionadas con medidas de SCV. VS = Considerar si se recomiendan las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales* (Rec. 06-13) Todos los niveles de gravedad: considerar las opciones de creación de capacidad y asistencia técnica.	La medida de SCV requiere una gran inversión de recursos o tecnología de la que no dispone la CPC. Transparencia en cuanto a los retos de implementación. Se ha solicitado asistencia técnica, pero no se ha podido atender la solicitud. Leyes y reglamentos reforzados, proceso de implementación en el derecho interno iniciado pero aún pendiente. Creación de capacidad y asistencia técnica	Repetición o frecuencia; ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las de las cartas del presidente del COC. Falta de transparencia en cuanto a los retos de implementación.

No realización de controles por parte de la CPC rectora del puerto	Año 1 = MI Año 2 = CO Año 3 = SI Año 4 = VS Considerar las circunstancias atenuantes y agravantes	MI = Carta de inquietud solicitando rectificación CO = Identificación. SI = Identificación y solicitud de presentación de un plan de acción para implementar las disposiciones de la(s) Recomendación(ones) pertinente(s) VS = Considerar si se recomiendan las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales* (Rec. 06-13) Todos los niveles de gravedad: considerar las opciones de creación de capacidades y asistencia técnica.	La medida de SCV requiere una gran inversión de recursos o tecnología de la que no dispone la CPC. Transparencia en cuanto a los retos de implementación. Creación de capacidad y asistencia técnica	Repetición o frecuencia; ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las de las cartas del presidente del COC. Falta de transparencia en cuanto a los retos de implementación.
No ejercer controles de la CPC del pabellón	Año 1 = MI Año 2 = CO Año 3 = SI Año 4 = VS Considerar las circunstancias mitigantes y agravantes	MI = Carta de inquietud solicitando rectificación CO = Identificación SI = Identificación y solicitud de presentación de un plan de acción para implementar las disposiciones de la o las Recomendaciones pertinentes con la intención de rectificar el fallo VS = Considerar si se recomiendan las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo 6 de la *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales* (Rec. 06-13) Todos los niveles de gravedad: considerar las opciones de creación de capacidad y asistencia técnica.	Creación de capacidad y asistencia técnica	Repetición o frecuencia; ausencia sistemática de control de la flota, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del COC

6.4 Número de documento en la declaración de transbordo (Ref. 22-19)

En la 23ª reunión extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, celebrada en formato híbrido del 13 al 21 de noviembre de 2023 en Vale do Lobo (Portugal), la Comisión acordó modificar la declaración de transbordo incluida en la Recomendación 21-16, tal y como se muestra a continuación.

CP19_TransDec **Número de declaración:**

Declaración de transbordo

Buque de transporte
Nombre del buque e indicativo de radio:
País/Entidad/Entidad pesquera del pabellón:
Número de autorización del Estado del pabellón:
Número en el registro interno:
Número en el registro ICCAT:
Número OMI:

Buque pesquero
Nombre del buque e indicativo de radio:
CPC del pabellón:
Número de autorización de la CPC del pabellón:
Número en el registro interno:
Número en el registro ICCAT (si procede):
Número OMI, si hay:
Identificación externa:

	Día	Mes	Hora	Año |2_|0_|__|__|	Nombre del agente:	Nombre patrón buque pesquero:	Nombre patrón buque transporte:
Salida	|__|__|	|__|__|	|__|__|	desde |_____|				
Regreso |__|__|	|__|__|	|__|__|	hasta	|_____|	Firma:	Firma:	Firma:
Transbordo	|__|__|	|__|__|	|__|__|	|__|__|[Min]	|_____|			

Posición del transbordo_____/_____ (N/S), _____/_____ (E/W)
Indicar el peso en kilogramos o la unidad utilizada (por ejemplo, caja, cesta) y el peso desembarcado en kilogramos de esta unidad: |___| kilogramos

Especies (por stock*, si procede)[2]	Puerto	Tipo de producto[1] RD/GG/DR/FL/ST/OT	Peso neto (kg)	Unidades (si están disponibles)	Número de ejemplares (si está disponibles)			

Firma del observador de ICCAT y fecha (si el transbordo se realiza en el mar):
(En caso de fuerza mayor, rogamos indique que el transbordo no fue observado)
[1] El tipo de producto tiene que indicarse del siguiente modo: peso vivo (RD), eviscerado y sin agallas (GG), canal (DR), en filetes (FL), en rodajas (ST), otros (OT) (describir el tipo de producto).
[2] Un lista de especies por stock, con su delimitación geográfica, puede consultarse en https://www.iccat.int/Data/ICCAT_maps.pdf. Se ruega presentar la información con el mayor nivel de detalle posible.
* Si no se dispone de información a nivel de stock, se ruega que se facilite una explicación:

ANEXO 7

INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)

1. Apertura de la reunión

La reunión del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) fue inaugurada el 16 de noviembre de 2022 por su presidenta, Sra. Deirdre Warner-Kramer (Estados Unidos).

2. Nombramiento del relator

La Secretaría de ICCAT fue designada relatora.

3. Adopción del orden del día

El orden del día, que había sido circulado con anterioridad a la reunión, fue adoptado (**Apéndice 1 al ANEXO 7**).

4. Informes de la Secretaría

4.1 Informe administrativo de 2022

El informe administrativo de 2022 fue presentado por el secretario ejecutivo. El secretario ejecutivo indicó que el informe resumía las actividades realizadas por la Secretaría durante 2022 y que reflejaba el hecho de que la Secretaría sigue estando sometida a una gran carga de trabajo. El secretario ejecutivo informó de que cinco Partes contratantes habían depositado su instrumento de aceptación, aprobación o ratificación del Protocolo de Palma de Mallorca (Belice, Canadá, Japón, Noruega y Unión Europea); de que las recomendaciones y resoluciones de ICCAT adoptadas en 2021 entraron en vigor el 17 de junio de 2022; de que se habían celebrado 34 reuniones intersesiones y reuniones de grupos de trabajo, así como cuatro webinarios y cursos de formación de ICCAT y de que ICCAT había estado representada en 11 reuniones (en el Anexo 1 del informe administrativo se puede consultar un resumen de dichas reuniones). Por otro lado, el secretario ejecutivo señaló que la Secretaría seguía enviando anualmente dos cartas recordando el cumplimiento de las obligaciones presupuestarias.

En lo que concierne al personal, el secretario ejecutivo informó de que, en respuesta a la gran carga de trabajo, se había reestructurado el Departamento de investigación y estadísticas, dividiéndose en dos departamentos: Departamento de ciencia y Departamento de estadísticas.

También comunicó que los dos nuevos puestos aprobados en 2021 para la Secretaría, editor de publicaciones y técnico superior para el departamento de cumplimiento, habían sido cubiertos por la Sra. Marisa de Andrés, anteriormente traductora del departamento de publicaciones, y por la Sra. Dawn Baity, respectivamente. El puesto vacante de traductora de español fue cubierto por la Sra. Beatriz Motos. También informó de la prórroga de un año del contrato para el puesto de desarrollador de IOMS, cubierto por el Sr. Dashiel Portel, mediante la financiación la Unión Europea.

El informe administrativo de 2022 fue adoptado.

4.2 Informe financiero de 2022

El secretario ejecutivo presentó el Informe financiero de la Secretaría de 2022. Indicó que el informe de la auditoría de 2021 había sido enviado a las Partes contratantes en el mes de junio de 2022, y que el informe financiero presentaba la situación de los estados presupuestarios de la Comisión, a fecha 21 de octubre de 2022, así como la de los fondos fiduciarios gestionados por la Secretaría.

El secretario ejecutivo indicó que el fondo de operaciones alcanzaba un porcentaje del 48,98 % del presupuesto total. Explicó lo más destacado de los estados financieros, e informó de que se había realizado un gasto del 75,36 % y se habían recibido unos ingresos del 78,51 % del presupuesto aprobado para 2022.

Finalmente, indicó que los gastos estimados por la Secretaría hasta el final del ejercicio alcanzaban 1.331.695,89 euros y que, una vez recibidos los ingresos anteriormente descritos y de no recibirse nuevos ingresos antes del cierre del ejercicio actual, el fondo de operaciones se situaría en el 21,17 % del presupuesto (1.013.771,29 euros).

El informe financiero de 2022 fue adoptado.

4.3 Examen de los progresos en los pagos de los atrasos y derechos de voto

El secretario ejecutivo presentó el documento "Información detallada sobre la deuda acumulada de las Partes contratantes de ICCAT y examen de los planes de pago de los atrasos", donde se recogía la deuda acumulada de las Partes contratantes por años, lo que incluye las últimas contribuciones recibidas de Angola, Brasil, Ghana y Panamá. Destacó que la deuda total de las Partes contratantes ascendía a 2.023.735,88 euros, que equivale al 40 % del presupuesto de 2022, lo que supone un gran riesgo para las actividades de la Secretaría y de la Comisión.

La presidenta del STACFAD solicitó a las Partes contratantes con contribuciones pendientes de pago que enviaran sus contribuciones anuales y, en los casos en los que hubieran incurrido en atrasos, sus planes de pago, si iban a necesitar más tiempo para ponerse al día con sus cuentas. La presidenta del STACFAD resaltó que a una CPC con atrasos durante dos años, se le podría suspender su derecho al voto, de conformidad con el Artículo 10 del Convenio. Sugirió que el Grupo de trabajo virtual sobre financiación sostenible de ICCAT (VWG-SF) debería realizar el seguimiento de este tema y proponer soluciones.

Las delegaciones de Gabón, Honduras, Mauritania y Panamá notificaron que en breve realizarían pagos para reducir sus contribuciones pendientes.

5. Ayuda a las CPC en desarrollo e identificación del mecanismo para dotar de fondos al Fondo para la participación en reuniones (MPF) y a otras actividades de creación de capacidad

5.1 Fondo para la participación en reuniones

La presidenta del STACFAD presentó el documento "Fondo para la participación en reuniones (MPF)" que incluía información sobre la situación financiera del MPF y reflejaba los ingresos y gastos durante 2022.

La presidenta del STACFAD indicó que en 2022 comenzaron a celebrarse de nuevo reuniones presenciales y, por tanto, fue el primer año en el que se aplicaron la Recomendación 20-09 y las nuevas normas de procedimiento de la Ref. 20-10. La experiencia de este primero año hizo que se detectaran algunos aspectos operativos que planteaban problemas, como los relacionados con la interpretación de la disposición de la Recomendación 20-09 en cuanto a qué se considera "delegados oficiales", así como con los plazos y fechas para solicitar la ayuda para la financiación y la gestión de visados.

La presidenta del STACFAD indicó que había tomado nota de las observaciones de las CPC referentes a los plazos de las solicitudes, lo que incluye las reuniones que se celebran poco después de la finalización de la reunión anual de ICCAT, la cuestión del número de delegados, el tema de la financiación de la asistencia de más de un delegado por reunión y el apoyo para la gestión de las solicitudes de visado. También señaló que estas cuestiones serían revisadas por el Grupo de trabajo virtual sobre financiación sostenible de ICCAT (VWG-SF) para solventar lo antes posible los problemas detectados.

6. Actualización sobre el contrato del secretario ejecutivo

La presidenta del STACFAD indicó que en junio de 2023 concluía el contrato para el primer mandato de cinco años del secretario ejecutivo, y que se debía tomar una decisión en cuanto a la prórroga de su contrato

para un segundo mandato de otros cinco años, es decir, extensión del nombramiento del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2028.

Las Partes contratantes fueron manifestando de forma unánime su apoyo a la prórroga para un segundo mandato, y destacaron el excelente trabajo realizado por el secretario ejecutivo durante su primer mandato. Por lo tanto, el Comité aprobó la prórroga para el segundo mandato y remitió esta cuestión a las plenarias.

7. Propuestas de modificación de los estatutos de personal y otras cuestiones relacionadas con el personal

El secretario ejecutivo presentó para su para aprobación una "Revisión de los Estatutos y Reglamento del personal de ICCAT", con el objetivo de adaptar los Estatutos a las circunstancias actuales, así como a los cambios sociales y contractuales que se han producido a lo largo de los años.

El secretario ejecutivo también indicó que los cambios de esta revisión afectaban principalmente a la implementación del teletrabajo, la inclusión del permiso de paternidad y adopción o la posibilidad de modificación contractual de la entidad encargada de gestionar el plan de pensiones.

También señaló otra modificación de la propuesta que consistía en remitir los Estatutos a la normativa de Naciones Unidas en vez de a la normativa de FAO (como se hacía anteriormente), ya que no hay un acceso abierto al texto completo de esta última organización.

Asimismo informó de que otro cambio fundamental consistía en la creación de un mecanismo para la solución de conflictos mediante un procedimiento interno e informal de conciliación, un procedimiento formal de recurso en primera instancia ante un órgano interno de la Secretaría y, finalmente, un recurso en segunda instancia al arbitraje ante la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) con sede en La Haya (Países Bajos).

El procedimiento para la revisión de los Estatutos y Reglamento del personal de ICCAT comenzó con una revisión técnica, que llevó a cabo un experto externo que realizó un estudio comparativo con otras fórmulas utilizadas en el ámbito internacional. El texto revisado se sometió a continuación a un proceso en el que participaron todos los miembros del personal de la Secretaría y cuyo resultado final fue el texto consensuado presentado a la Comisión.

Las modificaciones introducidas pueden resumirse a grandes rasgos del siguiente modo: actualización de aspectos técnicos que habían quedado obsoletos (referencias al plan de pensiones o referencias al Estatuto de FAO); modificación y racionalización de derechos y obligaciones de los miembros de personal (horario flexible, teletrabajo, inclusión de permisos por paternidad o adopción, regulación de licencias especiales, clasificación del despido sumario) y, por último, incorporación de nuevos elementos jurídicos (principios generales de actuación de las organizaciones internacionales: implementación de un mecanismo para la solución de conflictos y remisión supletoria para los casos no previstos en los Estatutos o relacionados con su interpretación a la práctica seguida en las demás organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas u otras organizaciones intergubernamentales).

Algunas delegaciones, como Canadá, Estados Unidos, Senegal y Uruguay, aportaron algunas modificaciones al texto para realizar mejoras, como las relacionadas la utilización de un lenguaje no sexista o inclusivo. La versión revisada de los Estatutos y Reglamento del personal de ICCAT fue aprobada por el STACFAD y remitida a la Comisión para su adopción (**Apéndice 2 del ANEXO 7).**

8. Examen de los métodos para garantizar la disponibilidad de los relatores

Durante las reuniones del Grupo de trabajo virtual para la revisión del reglamento interno de la Comisión (VWG-RRP) se abordó la cuestión de la disponibilidad de relatores para cubrir las reuniones de la Comisión, así como la necesidad de contar con un conjunto de relatores para evitar tener que movilizar los recursos de la Secretaría para ello.

Se instó a las CPC a que se ofrecieran a actuar como relatores, recordando que gracias a la interpretación simultánea de las reuniones había una mayor fluidez de comunicación en cuanto al idioma entre presidente y relator, y que para ello se podría también recurrir a la figura del relator asistente, si se designa para ello. Se indicó que el recurso a los relatores profesionales supondría una carga financiera importante que no estaba contemplada en el presupuesto, pero que esta opción se podría contemplar en el futuro, si fuera necesario.

9. Examen de los progresos del Grupo de trabajo virtual sobre financiación sostenible de ICCAT (VWG-SF)

El STACFAD decidió que el Grupo de trabajo virtual sobre financiación sostenible de ICCAT (VWG-SF) continuase trabajando en 2023 para abordar, entre otros, los siguientes temas: la planificación de las reuniones anuales; las dificultades que plantean a los anfitriones los costes y la capacidad necesaria para llevarlas a cabo; la realización de cambios en la organización de las reuniones; la búsqueda de formas de generar ingresos para compensar los gastos de las reuniones, las reglas del Fondo para participación en reuniones, seguimiento de los atrasos en los pagos de las contribuciones y modos de solucionar estos atrasos y el modelo de nota introductoria para abordar las implicaciones financieras de las nuevas propuestas.

También se indicó que el Grupo de trabajo virtual trabajaría durante 2023 por correspondencia, finalizando su trabajo con una reunión en línea para consolidar las propuestas y remitirlas a la reunión de la Comisión de 2023.

10. Consideración de las implicaciones financieras de las solicitudes del SCRS

El presidente del SCRS presentó el documento "Actividades de investigación del SCRS que requieren financiación para 2023", donde se resumen las actividades del SCRS que requieren financiación. Estas actividades aparecen ordenadas por grupos de trabajo y se desglosan en: biología, otros estudios relacionados con las pesquerías, evaluaciones, MSE y talleres. El documento fue revisado para introducir los cambios propuestos por la Unión Europea. El nuevo documento presentaba un presupuesto donde se solicitaban 883.500,00 euros para estas actividades, de los cuales la Comisión financiaría 416.635,00 euros a través de su presupuesto y, por tanto, los 466.865,00 euros restantes serían financiados mediante contribuciones voluntarias, así como el presupuesto de 1.250.000,00 euros destinado al GBYP. Aparte de estos conceptos, en el documento inicial se presentó una estimación de los costes de servicios de interpretación simultánea de algunas reuniones intersesiones del SCRS, tras la petición realizada por el SCRS, finalmente se decidió que dichos costes se incluirían en el presupuesto ordinario.

El STACFAD incidió en la importancia de incluir en el presupuesto ordinario de la Comisión todas las actividades científicas.

La nueva versión del presupuesto del SCRS fue aprobada por el Comité (**Apéndice 3 al ANEXO 7**).

11. Consideración de las implicaciones financieras de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT propuestas

Se presentó el documento "Implicaciones financieras de las nuevas recomendaciones propuestas" donde se recopilaban las implicaciones financieras de algunas de las nuevas Recomendaciones propuestas por la Comisión. El documento daba respuesta a la petición de que las nuevas propuestas fueran acompañadas de una estimación de los costes para las nuevas medidas. Varias delegaciones manifestaron que, debido a la complejidad del modelo habían tenido problemas de cumplimentación, por lo que se decidió que el Grupo de trabajo virtual sobre financiación sostenible de ICCAT (VWG-SF), junto con el STACFAD y la Secretaría, realizase mejoras en dicho modelo con miras a su simplificación.

12. Examen y revisión, según proceda, del presupuesto y de las contribuciones de las Partes contratantes para 2023

12.1 Presupuesto de ICCAT

Se presentó el documento "Nota explicativa sobre el presupuesto de ICCAT para el ejercicio 2023 (revisado)". El presupuesto para el ejercicio 2023 contenía un aumento del 5,07 % respecto a 2022, que contempla el incremento de los capítulos de salarios y viajes, así como la inclusión de los servicios de interpretación simultánea durante las reuniones del SCRS durante seis días, pendiente de la decisión final sobre la cuestión de la interpretación simultánea en las reuniones intersesiones del SCRS.

El SCRS presentó dos opciones para la interpretación simultánea en sus reuniones intersesiones: una por un importe de 290.250,00 euros, que utiliza como criterio el número de participantes francófonos e hispanohablantes, y otra por importe de 141.900,00 euros basada en el criterio de número de CPC francófonas o hispanohablantes, ambas opciones incluían un importe adicional de 140.000,00 euros para su utilización en la tecnología en línea para las reuniones híbridas.

Durante el debate, las delegaciones se inclinaron por la opción del criterio de número de CPC francófonas o hispanohablantes y solicitaron que se presentaran las prioridades para esta opción.

Se presentaron cinco nuevas opciones para el presupuesto, y se aprobó la opción que incluía 17 días de servicios de interpretación simultánea para las reuniones intersesiones del SCRS de los Grupos de especies de túnidos tropicales (8 días), de tiburones (2 días) y de pequeños túnidos (5 días), así como para la reunión del Subcomité de estadísticas (2 días), y los servicios de tecnología en línea para las reuniones en formato híbrido sin interpretación.

El presupuesto fue aprobado (**Tablas 1 a 5**) y se remitió a la plenarias para su adopción.

La Unión Europea recalcó la importancia incrementar la financiación en el presupuesto para el IOMS.

Japón expresó su decepción por la ausencia de algunas CPC durante la sesión durante la adopción del presupuesto, a pesar de que dichas CPC habían solicitado servicios de interpretación simultánea y/o tenían atrasos en los pagos de sus contribuciones.

12.2 Presupuesto del sistema eBCD

Se presentó el documento "Nota explicativa sobre el presupuesto del sistema eBCD para el ejercicio 2023 (revisado)". El presupuesto para el ejercicio 2023 no contenía ninguna modificación respecto al aprobado inicialmente por la Comisión en 2021.

El presupuesto del sistema eBCD (**Tablas eBCD 1 a 5**) fue aprobado y se remitió a la plenarias para su adopción.

13. Otros asuntos

Se presentó una actualización del documento "Evolución de algunos indicadores de la carga de trabajo de la Secretaría en los últimos años", que reflejaba la situación actual del trabajo y la necesidad de aumentar los recursos humanos de la Secretaría para poder seguir teniendo un rendimiento óptimo.

Varias delegaciones manifestaron su preocupación y apuntaron a la necesidad de dotar de más recursos humanos a la Secretaría debido al incremento incesante del número de reuniones, tanto del SCRS como de la Comisión.

La presidenta del STACFAD indicó que se revisaría la situación de la Secretaría y que dicha revisión se incluiría en el próximo presupuesto bienal de 2024-2025.

Respecto a la revisión del desempeño, el STACFAD informó de que no se habían producido grandes avances.

La presidenta del STACFAD anunció que el Sr. Juan Antonio Moreno, jefe del Departamento de administración y finanzas, se iba a jubilar en 2023 y manifestó su agradecimiento por los 48 años de dedicación del Sr. Moreno a esta Comisión.

14. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el Informe del STACFAD se adoptaría por correspondencia. La presidenta del STACFAD clausuró la reunión.

Tabla 1. Presupuesto de ICCAT 2023 (euros)

Capítulos	AÑO 2022	AÑO 2023	Incremento	AÑO 2023 Revisado
1. Salarios	2.112.780,03	2.176.163,43	4,91%	2.282.985,65
2. Viajes	15.450,00	30.900,00	29,45%	40.000,00
3. Reuniones de la Comisión (anuales)	274.495,00	282.729,85	0,00%	282.729,85
4. Publicaciones	20.000,00	20.600,00	0,00%	20.600,00
5. Equipo de oficina	15.759,00	16.231,77	0,00%	16.231,77
6. Gastos de funcionamiento	147.084,00	151.496,52	0,00%	151.496,52
7. Gastos varios	7.984,56	8.224,10	0,00%	8.224,10
8. Coordinación de la investigación				
a) Salarios	1.122.494,06	1.156.168,88	8,56%	1.255.152,87
b) Viajes para mejora de estadísticas	11.845,00	23.690,00	26,64%	30.000,00
c) Estadísticas-Biología	19.000,00	19.570,00	0,00%	19.570,00
d) Informática	41.000,00	42.230,00	0,00%	42.230,00
e) Mantenimiento de la base de datos	27.000,00	27.810,00	0,00%	27.810,00
f) Línea telecomunicación-Dominio Internet	33.500,00	34.505,00	0,00%	34.505,00
g) Reuniones científicas (incluye SCRS)	80.370,90	82.782,03	0,00%	82.782,03
h) Servicio de interpretación durante las reuniones del SCRS			100,00%	249.650,00
i) Varios	0,00	0,00	0,00%	0,00
Subtotal Capítulo 8	*1.335.209,96*	*1.386.755,91*	*25,60%*	*1.741.699,90*
9. Servicios que requiren asesoría externa especializada (a saber, asesoramiento legal, proyecto de gestión de la calidad total, etc.)	68.500,00	70.555,00	0,00%	70.555,00
10. Fondo separación de servicio	63.561,30	65.468,14	0,00%	65.468,14
11. Programa estratégico de investigación				0,00
a) Programa estratégico de investigación	404.500,00	416.635,00	0,00%	416.635,00
Subtotal Capítulo 11	*404.500,00*	416.635,00	0,00%	416.635,00
12. Cumplimiento				
a) Mantenimiento de la base de datos de cumplimiento	30.900,00	31.827,00	0,00%	31.827,00
Subtotal Capítulo 12	*30.900,00*	*31.827,00*	*0,00%*	*31.827,00*
13. Viajes				
a) Viajes de los presidentes de ICCAT y SCRS	25.750,00	51.500,00	0,00%	51.500,00
b) Fondo especial para la participación en reuniones	40.000,00	170.000,00	0,00%	170.000,00
c) Viajes de los cargos de ICCAT (Partes contratantes en desarrollo de ICCAT)	15.450,00	30.900,00	0,00%	30.900,00
Subtotal Capítulo 13	*81.200,00*	*252.400,00*	*0,00%*	*252.400,00*
14. Sistema integrado de de gestión en línea				
a) Sistema integrado de de gestión en línea	206.000,00	212.180,00	0,00%	212.180,00
Subtotal Capítulo 14	*206.000,00*	*212.180,00*	*0,00%*	*212.180,00*
15. Contingencias	5.253,00	5.410,59	0,00%	5.410,59
PRESUPUESTO TOTAL	**4.788.676,85**	**5.127.577,31**	**9,18%**	**5.598.443,51**

Tabla 2. Información básica para calcular las contribuciones de las Partes contratantes en 2023.

Partes contratantes	Grupos[a]	PNB[b] 2017	PNB[b] 1991	Captura[c]	Enlatado[d]	Captura + Enlatado	Subcomisiones[e] 1	2	3	4	Total Subcomisiones	Partes contratantes
Albania	D	5.326	2.863	104	0	104	-	X	-	-	1	Albania
Algérie	C	4.049	2.177	3.334	1.949	5.283	-	X	-	X	2	Algérie
Angola	D	2.658	1.429	1.257	0	1.257	X	-	X	X	3	Angola
Barbados	C	18.449	9.919	514	0	514	-	-	-	-	0	Barbados
Belize	C	4.870	2.618	27.574	1.411	28.985	X	X	X	X	4	Belize
Brazil	B	8.593	4.620	51.010	13.141	64.151	X	X	X	X	4	Brazil
Canada	A	46.327	24.907	2.026	0	2.026	X	X	-	X	3	Canada
Cabo Verde	C	3.636	1.955	14.231	14.836	29.067	X	X	-	X	3	Cabo Verde
China, People's Rep. of	B	9.923	5.335	6.725	0	6.725	X	X	X	X	4	China, People's Rep. of
Côte d'Ivoire	C	1.678	902	16.384	0	16.384	X	-	X	X	3	Côte d'Ivoire
Curaçao	A	52.958	28.472	32.203	0	32.203	X	-	-	-	1	Curaçao
Egypt	D	3.178	1.709	668	0	668	-	X	-	X	2	Egypt
El Salvador	C	4.130	2.220	24.809	4.059	28.868	X	-	-	-	1	El Salvador
France (St. P. & M.)	A	40.148	21.585	0	0	0	X	X	-	X	3	France (St. P. & M.)
Gabon	C	7.849	4.220	101	0	101	X	-	-	X	2	Gabon
Gambia	D	757	407	0	0	0	-	-	-	X	1	Gambia
Ghana	C	2.153	1.158	94.669	24.500	119.169	X	-	-	-	1	Ghana
Grenada	C	10.866	5.842	1.708	0	1.708	-	-	-	-	0	Grenada
Guatemala, Rep. de	C	4.670	2.511	13.671	0	13.671	X	-	-	X	2	Guatemala, Rep. de
Guinea Ecuatorial	C	8.884	4.776	32	0	32	X	-	-	X	2	Guinea Ecuatorial
Guinea, Rep. of	D	1.038	558	0	0	0	X	-	-	X	2	Guinea, Rep. of
Guinée-Bissau	D	756	406	0	0	0	X	-	-	X	2	Guinée-Bissau
Honduras	D	2.576	1.385	0	0	0	X	-	-	X	2	Honduras
Iceland	A	70.785	38.056	0	0	0	-	X	-	-	1	Iceland
Japan	A	40.144	21.583	29.183	0	29.183	X	X	X	X	4	Japan
Korea, Rep. of	C	32.485	17.465	2.900	0	2.900	X	X	X	X	4	Korea, Rep. of
Liberia	D	535	288	324	0	324	X	-	-	X	2	Liberia
Libya	D	5.669	3.048	1.966	1.350	3.316	X	X	-	X	3	Libya
Maroc	C	3.246	1.745	13.716	957	14.673	X	X	-	X	3	Maroc
Mauritania	C	1.760	946	10.152	5.330	15.482	X	X	-	X	3	Mauritania
Mexico	C	9.913	5.330	1.227	0	1.227	X	X	-	X	3	Mexico
Namibia	D	5.474	2.943	1.644	0	1.644	X	X	X	X	4	Namibia
Nicaragua, Rep. de	D	1.905	1.024	0	0	0	X	-	-	-	1	Nicaragua, Rep. de
Nigeria	D	2.383	1.281	2	0	2	X	-	-	X	2	Nigeria
Norway	A	77.089	41.446	41	0	41	-	X	-	X	2	Norway
Panama	B	15.800	8.495	20.172	0	20.172	X	X	X	X	4	Panama
Philippines, Rep. of	D	3.377	1.816	0	0	0	X	-	X	-	2	Philippines, Rep. of
Russia	C	11.662	6.270	1.721	0	1.721	X	X	-	-	2	Russia
Saint Vincent and Grenadines	C	7.587	4.079	1.712	0	1.712	X	X	X	X	4	Saint Vincent and Grenadines
Sâo Tomé e Príncipe	D	1.999	1.075	1.535	0	1.535	X	-	-	X	2	Sâo Tomé e Príncipe
Senegal	C	1.483	797	40.872	5.910	46.782	X	X	-	X	3	Senegal
Sierra Leone	D	557	299	0	0	0	X	-	-	X	2	Sierra Leone
South Africa	D	6.006	3.229	3.964	0	3.964	X	-	X	X	3	South Africa
Syrian Arab Republic	D	1.139	612	65	0	65	-	X	-	-	1	Syrian Arab Republic
Trinidad & Tobago	C	17.073	9.179	3.031	0	3.031	X	-	-	X	2	Trinidad & Tobago
Tunisie	C	3.317	1.783	13.277	3.734	17.011	-	X	-	X	2	Tunisie
Türkiye	B	9.141	4.915	16.288	0	16.288	-	X	-	X	2	Türkiye
Union Européenne	A	36.796	19.783	256.829	299.107	555.936	X	X	X	X	4	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	41.577	22.353	454	0	454	X	X	X	X	4	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	A	64.876	34.880	18.009	8.958	26.967	X	X	X	X	4	United States
Uruguay	C	16.235	8.728	0	0	0	X	-	X	X	3	Uruguay
Venezuela	B	13.387	7.197	4.777	309	5.086	X	X	-	X	3	Venezuela

a), b), c), d), e): Ver las leyendas en el **Anexo.**

Tabla 3. Contribuciones de las Partes contratantes 2023 (euros).

Cambio: 1 €= 1,029 US$ (11/2022)

Parte Contratante	Grupo[a]	Captura + Enlatado[a]	Subcom.[a]	% Captura + Enlatado[b]	% Miembro + Subcomis.[c]	Cuota por Miembro[d]	Cuota Subcom.[e]	C. Variables por Miembro[f]	C. Variables Capt. y Enlat.[g]	Total Cuotas[h]	Parte contratante
Albania	D	104	1	0,81%	3,85%	972,00	972,00	2.402,43	1.008,80	**5.355,24**	Albania
Algérie	C	5.283	2	1,52%	4,29%	972,00	1.944,00	15.823,33	11.199,68	**29.939,01**	Algérie
Angola	D	1.257	3	9,76%	7,69%	972,00	2.916,00	4.804,87	12.192,93	**20.885,79**	Angola
Barbados	C	514	0	0,15%	1,43%	972,00	0,00	5.274,44	1.089,65	**7.336,10**	Barbados
Belize	C	28.985	4	8,32%	7,14%	972,00	3.888,00	26.372,22	61.446,67	**92.678,88**	Belize
Brazil	B	64.151	4	57,06%	22,73%	972,00	3.888,00	61.998,68	311.327,31	**378.185,98**	Brazil
Canada	A	2.026	3	0,31%	11,43%	972,00	2.916,00	126.135,24	6.914,12	**136.937,36**	Canada
Cabo Verde	C	29.067	3	8,34%	5,71%	972,00	2.916,00	21.097,77	61.620,50	**86.606,28**	Cabo Verde
China, People's Rep. of	B	6.725	4	5,98%	22,73%	972,00	3.888,00	61.998,68	32.636,69	**99.495,36**	China, People's Rep. of
Côte d'Ivoire	C	16.384	3	4,70%	5,71%	972,00	2.916,00	21.097,77	34.733,21	**59.718,99**	Côte d'Ivoire
Curaçao	A	32.203	1	4,98%	5,71%	972,00	972,00	63.067,62	109.899,09	**174.910,71**	Curaçao
Egypt	D	668	2	5,19%	5,77%	972,00	1.944,00	3.603,65	6.479,61	**12.999,26**	Egypt
El Salvador	C	28.868	1	8,29%	2,86%	972,00	972,00	10.548,89	61.198,63	**73.691,52**	El Salvador
France (St. P. & M.)	A	0	3	0,00%	11,43%	972,00	2.916,00	126.135,24	0,00	**130.023,24**	France (St. P. & M.)
Gabon	C	101	2	0,03%	4,29%	972,00	1.944,00	15.823,33	214,11	**18.953,45**	Gabon
Gambia	D	0	1	0,00%	3,85%	972,00	972,00	2.402,43	0,00	**4.346,43**	Gambia
Ghana	C	119.169	1	34,21%	2,86%	972,00	972,00	10.548,89	252.631,98	**265.124,86**	Ghana
Grenada	C	1.708	0	0,49%	1,43%	972,00	0,00	5.274,44	3.620,87	**9.867,31**	Grenada
Guatemala, Rep. de	C	13.671	2	3,92%	4,29%	972,00	1.944,00	15.823,33	28.981,80	**47.721,13**	Guatemala, Rep. de
Guinea Ecuatorial	C	32	2	0,01%	4,29%	972,00	1.944,00	15.823,33	67,84	**18.807,17**	Guinea Ecuatorial
Guinea, Rep. of	D	0	2	0,00%	5,77%	972,00	1.944,00	3.603,65	0,00	**6.519,65**	Guinea, Rep. of
Guinée-Bissau	D	0	2	0,00%	5,77%	972,00	1.944,00	3.603,65	0,00	**6.519,65**	Guinée-Bissau
Honduras	D	0	2	0,00%	5,77%	972,00	1.944,00	3.603,65	0,00	**6.519,65**	Honduras
Iceland	A	0	1	0,00%	5,71%	972,00	972,00	63.067,62	0,00	**65.011,62**	Iceland
Japan	A	29.183	4	4,51%	14,29%	972,00	3.888,00	157.669,05	99.592,74	**262.121,79**	Japan
Korea, Rep. of	C	2.900	4	0,83%	7,14%	972,00	3.888,00	26.372,22	6.147,85	**37.380,06**	Korea, Rep. of
Liberia	D	324	2	2,52%	5,77%	972,00	1.944,00	3.603,65	3.142,81	**9.662,46**	Liberia
Libya	D	3.316	3	25,75%	7,69%	972,00	2.916,00	4.804,87	32.165,27	**40.858,14**	Libya
Maroc	C	14.673	3	4,21%	5,71%	972,00	2.916,00	21.097,77	31.105,98	**56.091,76**	Maroc
Mauritania	C	15.482	3	4,44%	5,71%	972,00	2.916,00	21.097,77	32.821,02	**57.806,79**	Mauritania
Mexico	C	1.227	3	0,35%	5,71%	972,00	2.916,00	21.097,77	2.601,18	**27.586,95**	Mexico
Namibia	D	1.644	4	12,76%	9,62%	972,00	3.888,00	6.006,08	15.946,83	**26.812,92**	Namibia
Nicaragua, Rep. de	D	0	1	0,00%	3,85%	972,00	972,00	2.402,43	0,00	**4.346,43**	Nicaragua, Rep. de
Nigeria	D	2	2	0,02%	5,77%	972,00	1.944,00	3.603,65	19,40	**6.539,05**	Nigeria
Norway	A	41	2	0,01%	8,57%	972,00	1.944,00	94.601,43	139,92	**97.657,35**	Norway
Panama	B	20.172	4	17,94%	22,73%	972,00	3.888,00	61.998,68	97.895,50	**164.754,18**	Panama
Philippines, Rep. of	D	0	2	0,00%	5,77%	972,00	1.944,00	3.603,65	0,00	**6.519,65**	Philippines, Rep. of
Russia	C	1.721	2	0,49%	4,29%	972,00	1.944,00	15.823,33	3.648,43	**22.387,76**	Russia
Saint Vincent and Grenadines	C	1.712	4	0,49%	7,14%	972,00	3.888,00	26.372,22	3.629,35	**34.861,57**	Saint Vincent and Grenadines
São Tomé e Príncipe	D	1.535	2	11,92%	5,77%	972,00	1.944,00	3.603,65	14.889,53	**21.409,18**	São Tomé e Príncipe
Senegal	C	46.782	3	13,43%	5,71%	972,00	2.916,00	21.097,77	99.175,36	**124.161,14**	Senegal
Sierra Leone	D	0	2	0,00%	5,77%	972,00	1.944,00	3.603,65	0,00	**6.519,65**	Sierra Leone
South Africa	D	3.964	3	30,78%	7,69%	972,00	2.916,00	4.804,87	38.450,88	**47.143,75**	South Africa
Syrian Arab Republic	D	65	1	0,50%	3,85%	972,00	972,00	2.402,43	630,50	**4.976,94**	Syrian Arab Republic
Trinidad & Tobago	C	3.031	2	0,87%	4,29%	972,00	1.944,00	15.823,33	6.425,56	**25.164,89**	Trinidad & Tobago
Tunisie	C	17.011	2	4,88%	4,29%	972,00	1.944,00	15.823,33	36.062,42	**54.801,75**	Tunisie
Türkiye	B	16.288	2	14,49%	13,64%	972,00	1.944,00	37.199,21	79.046,30	**119.161,51**	Türkiye
Union Européenne	A	555.936	4	85,95%	14,29%	972,00	3.888,00	157.669,05	1.897.241,22	**2.059.770,27**	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	454	4	0,07%	14,29%	972,00	3.888,00	157.669,05	1.549,36	**164.078,41**	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	A	26.967	4	4,17%	14,29%	972,00	3.888,00	157.669,05	92.030,20	**254.559,25**	United States
Uruguay	C	0	3	0,00%	5,71%	972,00	2.916,00	21.097,77	0,00	**24.985,77**	Uruguay
Venezuela	B	5.086	3	4,52%	18,18%	972,00	2.916,00	49.598,94	24.682,56	**78.169,50**	Venezuela

a), b), c), d), e), f), g), h): Ver las leyendas en el **Anexo.**

Tabla 4. Contribuciones por grupo 2023 (cuotas expresadas en euros).

Grupos	Partes[a]	Subcomis.[b]	Captura + Enlatado[c]	% de cada Parte[d]	% del Presupuesto[e]	Cuotas[f]	Cuotas Subcomis.[g]	Otras Cuotas[h]	Total Cuotas[i]
A	9	26	646.810	---	59,75%	8.748,00	25.272,00	3.311.050,00	3.345.070,00
B	5	17	112.422	3,00%	15,00%	4.860,00	16.524,00	818.382,53	839.766,53
C	21	49	348.321	1,00%	21,00%	20.412,00	47.628,00	1.107.633,14	1.175.673,14
D	17	35	12.879	0,25%	4,25%	16.524,00	34.020,00	187.389,85	237.933,85
TOTAL	**52**	**127**	**1.120.432**		**100,00%**	**50.544,00**	**123.444,00**	**5.424.455,51**	**5.598.443,51**

a), b), c), d), e), f), g), h), i): Ver las leyendas en el **Anexo.**

Tabla 5. Cifras de captura y enlatado (en t) de las Partes contratantes.

Partes	*Captura*	*Enlatado*		*Captura*	*Enlatado*		*Captura*	*Enlatado*		*Partes*
Albania	56 t		56	100 t		100	156 t		156	Albania
Algérie	2.858	1.852	4.710	3.736	1.970	5.706	3.409	2.025	5.434	Algérie
Angola	119 t		119	10 t		10	3.643 t		3.643	Angola
Barbados	637 t		637	547 t		547	358 t		358	Barbados
Belize	19.342	888	20.230	32.874	2.602	35.476	30.505	742	31.247	Belize
Brazil	54.513 t	13.141 coo	67.654	50.435 t	13.141 coo	63.576	48.081 t	13.141 coo	61.222	Brazil
Canada	2.281	0	2.281	1.712	0	1.712	2.084	0	2.084	Canada
Cabo Verde	12.454	12.807	25.261	18.519	16.450	34.969	11.720	15.252	26.972	Cabo Verde
China, People's Rep. of	7.189	0	7.189	6.126	0	6.126	6.861	0	6.861	China, People's Rep. of
Côte d'Ivoire	12.490 t		12.490	18.513 t		18.513	18.149 t		18.149	Côte d'Ivoire
Curaçao	29.937	0	29.937	37.355	0	37.355	29.317	0	29.317	Curaçao
Egypt	124 t		124	1.617 t		1.617	263 t		263	Egypt
El Salvador	23.751	3.949	27.700	26.437	7.230	33.667	24.240	998	25.238	El Salvador
France (St. P. & M.)	t		0	0 t		0	t		0	France (St. P. & M.)
Gabon	64 t		64	87 t		87	151 t		151	Gabon
Gambia			0			0			0	Gambia
Ghana	86.043 co	24.500 co	110.543	101.347 t	24.500 co	125.847	96.618 t	24.500 co	121.118	Ghana
Grenada	1.659 t		1.659	1.757 t		1.757			0	Grenada
Guatemala, Rep. de	15.340 t		15.340	13.086 t		13.086	12.587 t		12.587	Guatemala, Rep. de
Guinea Ecuatorial	0	0	0	42	0	42	53	0	53	Guinea Ecuatorial
Guinea, Rep. of			0			0			0	Guinea, Rep. of
Guinée-Bissau			0			0			0	Guinée-Bissau
Honduras			0			0			0	Honduras
Iceland	0		0			0			0	Iceland
Japan	29.503		29.503	29.997		29.997	28.050		28.050	Japan
Korea, Rep. of	2.542 t		2.542	3.085 t		3.085	3.072 t		3.072	Korea, Rep. of
Liberia	671 t		671	97 t		97	205 t		205	Liberia
Libya	1.600 co	1.350 co	2.950	2.057 t	1.350 co	3.407	2.241 t	1.350 co	3.591	Libya
Maroc	9.913 t	957 coo	10.870	16.016 t	957 coo	16.973	15.219 t	957 coo	16.176	Maroc
Mauritania	16.134 co	5.330 co	21.464	8.230 t	5.330 co	13.560	6.091 t	5.330 co	11.421	Mauritania
Mexico	1.537	0	1.537	1.163	0	1.163	980	0	980	Mexico
Namibia	1.205	0	1.205	1.879	0	1.879	1.847		1.847	Namibia
Nicaragua, Rep. de	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Nicaragua, Rep. de
Nigeria	2 t		2			0			0	Nigeria
Norway	57		57	16		16	50		50	Norway
Panama	17.109 t		17.109	19.351 t		19.351	24.057 t		24.057	Panama
Philippines, Rep. of			0			0			0	Philippines, Rep. of
Russia	1.660	0	1.660	2.004	0	2.004	1.500	0	1.500	Russia
Saint Vincent and Grenadines	2.552 co		2.552	1.506 t		1.506	1.079 t	0	1.079	Saint Vincent and Grenadines
São Tomé e Príncipe	2.485	0	2.485	1.463	0	1.463	656	0	656	São Tomé e Príncipe
Senegal	37.638	2.355	39.993	42.850	6.146	48.996	42.127	9.229	51.356	Senegal
Sierra Leone			0			0			0	Sierra Leone
South Africa	3.479 t		3.479	4.235 t		4.235	4.179 t		4.179	South Africa
Syrian Arab Republic	57 t		57	66 t		66	72 t		72	Syrian Arab Republic
Trinidad & Tobago	2.613 co	0 co	2.613	3.360 t		3.360	3.119 t		3.119	Trinidad & Tobago
Tunisie	17.726	2.091	19.817	9.859	2.284	12.143	12.247	6.826	19.073	Tunisie
Türkiye	10.531		10.531	33.653		33.653	4.679		4.679	Türkiye
Union Européenne	248.090 co	299.107 co	547.197	260.796 t	299.107 co	559.903	261.602 t	299.107 co	560.709	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	459		459	394		394	508		508	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	10.513	8.682	19.195	17.574	10.182	27.756	25.939	8.010	33.949	United States
Uruguay			0			0			0	Uruguay
Venezuela	7.309	483	7.792	4.061	282	4.343	2.960	161	3.121	Venezuela
TOTAL	694.242	377.492	1.071.734	778.012	391.531	1.169.543	730.674	387.628	1.118.302	TOTAL

co = Traspaso de los datos recibidos (S19-01573)
coo = Traspaso de los últimos datos recibidos/obtenidos de la base de datos
t = Cifras obtenidas de la base de datos, donde no había comunicación oficial.
(Datos actualizados a 6 de julio de 2021)

ANEXO: Leyendas

Tabla 2

a	Grupo A: Miembros con economía de mercado desarrollada, según definición de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) / Grupo B: Miembros con PNB per cápita superior a
b	PNB: Producto Nacional Bruto per cápita en US$. Fuente: UNCTAD / PNB con valores ajustados a 1991 usando un multiplicador de 1,70 (Source: CPI Inflation/Bureau of Labor Statistics/United States Department of
c	Promedio Capturas 2017-2018-2019 (t)
d	Promedio Enlatado 2017-2018-2019 (t)
e	Miembros que pertenecen a las Subcomisiones: Subcomisión 1 = Túnidos tropicales; Subcomisión 2 = Túnidos templados - norte; Subcomisión 3 = Túnidos templados - sur; y Subcomisión 4 = Otras especies

Tabla 3

a	Tabla 2
b	Porcentaje de captura y enlatado dentro del grupo del que forma parte
c	Porcentaje por miembro y subcomisiones dentro del grupo del que forma parte
d	1.000 $USA de contribución anual en concepto de miembro de la Comisión
e	1.000 $USA de contribución anual por cada Subcomisión a la que pertenece el país
f	Cuota variable en proporción al porcentaje como miembro de la Comisión y Subcomisiones
g	Cuota variable en proporción al porcentaje según captura y enlatado
h	Contribución total

Tabla 4

a	Número de Partes Contratantes por Grupo (Tabla 2)
b	Número de subcomisiones dentro de cada Grupo
c	Total de captura y enlatado, en t, de cada Grupo
d	Porcentaje del presupuesto financiado por cada miembro de cada Grupo según lo acordado en el Protocolo de Madrid
e	Porcentaje del presupuesto financiado por cada Grupo
f	Cuotas por Miembros de la Comisión dentro de cada Grupo
g	Cuotas por Subcomisiones dentro de cada Grupo
h	Otras cuotas: 1/3 por Miembro de la Comisión y Subcomisiones, y 2/3 por captura y enlatado
i	Contribución total

Tabla eBCD 1. Presupuesto del sistema eBCD 2023 (euros)

Fondo Sistema eBCD	AÑO 2022	AÑO 2023	%	AÑO 2023 Revisado
Soporte, mantenimiento y desarrollo de la funcionalidad del sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD)	290.000,00	304.500,00	0,00%	304.500,00
Desarrollos en la aplicación web (asignación "Flexible"): actividades de Desarrollo solicitadas por el Grupo de trabajo (GT)				
a) Otros desarrollos, si es necesario	0,00	0,00	0,00%	0,00
Salarios	83.215,91	87.376,71	0,00%	87.376,71
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS	**373.215,91**	**391.876,71**	**0,00%**	**391.876,71**

Tabla eBCD 2. Información básica para calcular las contribuciones de 2023 al sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico

Partes contratantes	Grupos[a]	Captura media[b] (2017-2019)	% Captura media[b]	Nº operaciones comerciales[c]	% Nº operaciones comerciales[c]	Peso importado[d]	% Peso importado[d]	Partes contratantes
Albania	D	104,08	4,77%	6	4,05%	0,00	0,00%	Albania
Algérie	C	1.258,20	20,49%	30	0,33%	0,00	0,00%	Algérie
Canada	A	552,83	2,83%	4.560	3,75%	48,34	0,06%	Canada
China, People's Rep. of	B	77,44	4,84%	585	15,22%	81,93	100,00%	China, People's Rep. of
Egypt	D	189,33	8,68%	69	46,62%	0,00	0,00%	Egypt
Iceland	A	0,14	0,00%	12	0,01%	0,49	0,00%	Iceland
Japan	A	2.621,09	13,42%	15.906	13,09%	74.564,78	87,48%	Japan
Korea, Rep. of	C	207,20	3,37%	2.612	28,38%	10.951,04	100,00%	Korea, Rep. of
Libya	D	1.821,97	83,56%	70	47,30%	0,00	0,00%	Libya
Maroc	C	2.544,07	41,44%	6.279	68,21%	0,00	0,00%	Maroc
Mexico	C	51,00	0,83%	148	1,61%	0,00	0,00%	Mexico
Norway	A	37,49	0,19%	183	0,15%	24,07	0,03%	Norway
Syrian Arab Republic	D	64,96	2,98%	3	2,03%	0,00	0,00%	Syrian Arab Republic
Tunisie	C	2.079,30	33,87%	136	1,48%	0,00	0,00%	Tunisie
Türkiye	B	1.523,06	95,16%	3.258	84,78%	0,00	0,00%	Türkiye
Union Européenne	A	15.244,36	78,06%	85.706	70,55%	7.571,15	8,88%	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	0,40	0,00%	0	0,00%	0,00	0,00%	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	A	1.071,95	5,49%	15.118	12,44%	3.024,59	3,55%	United States

a), b), c), d): Ver las leyendas en el **Anexo**

Tabla eBCD 3. Contribuciones de 2023 al Sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico (euros)

Cambio: 1 €= 1,029 US$ (11/2022)

Parte contratante	Grupo[a]	% Captura media[b]	% Nº operaciones comerciales[c]	% Peso importado[d]	Cuota básica[e]	Captura media[f]	Nº operaciones comerciales[g]	Peso importado[h]	Total cuotas[i]	Parte contratante
Albania	D	4,77%	4,05%	0,00%	680,40	24,57	27,66	0,00	**732,64**	Albania
Algérie	C	20,49%	0,33%	0,00%	680,40	995,44	21,11	0,00	**1.696,95**	Algérie
Canada	A	2,83%	3,75%	0,06%	680,40	2.888,31	5.106,16	57,86	**8.732,73**	Canada
China, People's Rep. of	B	4,84%	15,22%	100,00%	680,40	321,55	1.348,82	6.645,54	**8.996,31**	China, People's Rep. of
Egypt	D	8,68%	46,62%	0,00%	680,40	44,70	318,14	0,00	**1.043,24**	Egypt
Iceland	A	0,00%	0,01%	0,00%	680,40	0,73	13,44	0,59	**695,16**	Iceland
Japan	A	13,42%	13,09%	87,48%	680,40	13.694,03	17.811,09	89.255,97	**121.441,49**	Japan
Korea, Rep. of	C	3,37%	28,38%	100,00%	680,40	163,93	1.837,83	4.857,55	**7.539,71**	Korea, Rep. of
Libya	D	83,56%	47,30%	0,00%	680,40	430,17	322,75	0,00	**1.433,32**	Libya
Maroc	C	41,44%	68,21%	0,00%	680,40	2.012,77	4.417,97	0,00	**7.111,14**	Maroc
Mexico	C	0,83%	1,61%	0,00%	680,40	40,35	104,13	0,00	**824,88**	Mexico
Norway	A	0,19%	0,15%	0,03%	680,40	195,87	204,92	28,82	**1.110,00**	Norway
Syrian Arab Republic	D	2,98%	2,03%	0,00%	680,40	15,34	13,83	0,00	**709,57**	Syrian Arab Republic
Tunisie	C	33,87%	1,48%	0,00%	680,40	1.645,07	95,69	0,00	**2.421,16**	Tunisie
Türkiye	B	95,16%	84,78%	0,00%	680,40	6.323,99	7.511,90	0,00	**14.516,29**	Türkiye
Union Européenne	A	78,06%	70,55%	8,88%	680,40	79.645,11	95.971,16	9.062,86	**185.359,53**	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	0,00%	0,00%	0,00%	680,40	2,11	0,00	0,00	**682,51**	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	A	5,49%	12,44%	3,55%	680,40	5.600,45	16.928,71	3.620,52	**26.830,08**	United States

a), b), c), d), e), f), g), h), i): Ver las leyendas en el **Anexo**

Tabla eBCD 4. Contribuciones de 2023 al sistema eBCD por grupo de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico (euros). Cuotas expresadas en euros.

Grupos	Partes[a]	Captura media[b]	Nº operaciones comerciales[c]	Peso importado[d]	% de cada Parte[e]	% del presupuesto[f]	Cuotas[g]	Captura media[h] (Euros)	Nº operaciones comerciales (€)	Peso importado (Euros)	Total cuotas[k]
A	7	19.528,27	121.485,00	85.233,42	---	88,00%	4.762,80	102.026,61	136.035,48	102.026,61	344.851,50
B	2	1.600,50	3.843,00	81,93	3,00%	6,00%	1.360,80	6.645,54	8.860,72	6.645,54	23.512,60
C	5	6.139,77	9.205,00	10.951,04	1,00%	5,00%	3.402,00	4.857,55	6.476,73	4.857,55	19.593,84
D	4	2.180,35	148,00	0,00	0,25%	1,00%	2.721,60	514,78	682,39	0,00	3.918,77
TOTAL	**18**	**29.448,88**	**134.681,00**	**96.266,38**		**100,00%**	**12.247,20**	**114.044,48**	**152.055,32**	**113.529,70**	**391.876,71**

a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k): Ver las leyendas en el **Anexo**

Tabla eBCD 5. Cifras de captura de atún rojo del este y oeste (en t) de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico para 2017-2019

	2017			*2018*			*2019*			
Partes	*Este*	*Oeste*		*Este*	*Oeste*		*Este*	*Oeste*		*Partes*
Albania	56,00		56,00	100,00		100,00	156,25		156,25	Albania
Algérie	1.037,67		1.037,67	1.299,99		1.299,99	1.436,95		1.436,95	Algérie
Canada		471,65	471,65		553,98	553,98		632,87	632,87	Canada
China, People's Rep. of	64,38		64,38	78,99		78,99	88,96		88,96	China, People's Rep. of
Egypt	123,67		123,67	180,99		180,99	263,34		263,34	Egypt
Iceland	0,42		0,42	0,00		0,00	0,00		0,00	Iceland
Japan	1.910,65	345,83	2.256,48	2.269,76	407,00	2.676,76	2.523,73	406,29	2.930,02	Japan
Korea, Rep. of	181,19		181,19	207,97		207,97	232,43		232,43	Korea, Rep. of
Libya	1.630,75		1.630,75	1.791,60		1.791,60	2.043,56		2.043,56	Libya
Maroc	2.141,20		2.141,20	2.571,00		2.571,00	2.920,00		2.920,00	Maroc
Mexico		34,00	34,00		80,00	80,00		39,00	39,00	Mexico
Norway	50,86		50,86	12,31		12,31	49,30		49,30	Norway
Syrian Arab Republic	56,91		56,91	66,00		66,00	71,97		71,97	Syrian Arab Republic
Tunisie	1.755,13		1.755,13	2.103,23		2.103,23	2.379,55		2.379,55	Tunisie
Türkiye	1.514,70		1.514,70	1.283,70		1.283,70	1.770,78		1.770,78	Türkiye
Union Européenne	13.084,30		13.084,30	15.584,70		15.584,70	17.064,09		17.064,09	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland		0,46	0,46		0,41	0,41		0,34	0,34	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States		996,80	996,80		1.028,26	1.028,26		1.190,78	1.190,78	United States
TOTAL	23.607,82	1.848,74	25.456,56	27.550,24	2.069,65	29.619,90	31.000,91	2.269,28	33.270,19	TOTAL

Cifras de captura (en t) basadas en la Tabla de cumplimiento presentada en la reunión anual de 2020 (Apéndice 4 al ANEXO 9 del Informe del periodo bienal 2020-2021, Parte I (2020), Vol. 1).

ANEXO: Leyendas

Tabla 2

a	Grupo A: Miembros con economía de mercado desarrollada, según definición de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) / Grupo B: Miembros con PNB per cápita superior a
b	Promedio capturas 2017-2019 (t)
c	Número total de operaciones comerciales de la Parte contratante en el sistema eBCD 2017-2019
d	Volumen total de atún rojo del Atlántico de la Parte contratante importado, tal y como se registre en el sistema eBCD (los datos pertinentes de comercio y de importación del sistema eBCD reflejarán el mismo periodo temporal utilizado para determinar los datos de captura y enlatado pertinentes, con arreglo al párrafo 1 (b) (ii))

Tabla 3

a	Tabla 2
b	Porcentaje de captura de atún rojo del Atlántico de la Parte contatante dentro del grupo del que forma parte
c	Porcentaje del número de operaciones comerciales de la Parte contratante en el sistema eBCD dentro del grupo del que forma parte
d	Porcentaje del volumen total de atún rojo del Atlántico de la Parte contratante importado, tal y como se registra en el sistema eBCD dentro del grupo del que forma parte
e	Cuota básica (700 $USD)
f	Cuota en proporción al peso vivo de atún rojo de la Parte contratante
g	Cuota en proporción al número de operaciones comerciales de la Parte contratante en el sistema eBCD
h	Cuota en proporción al volumen de atún rojo del Atlántico de la Parte contratante importado, tal y como se registra en el Sistema eBCD
i	Contribución total

Tabla 4

a	Número de Partes contratantes por Grupo (Tabla 2)
b	Numero total de captura de atún rojo por Grupo
c	Numero total de operaciones comerciales por Grupo en el sistema eBCD
d	Volumen total de atún rojo del Atlántico por Grupo importado, tal y como se registra en el sistema eBCD
e	Porcentaje del presupuesto financiado por cada miembro de cada Grupo según lo acordado en el Protocolo de Madrid
f	Porcentaje del presupuesto financiado por cada Grupo
g	Cuotas básicas dentro de cada Grupo
h	Cuotas: 30% correspondiente al peso en vivo total de la captura de atún rojo (43% si no hay datos de comercio e importación)
i	Cuotas: 40% correspondiente al número total de operaciones comerciales (57% si no hay datos de comercio e importación)
j	Cuotas: 30% correpondiente al volumen de atún rojo importado (0% si no hay datos de comercio e importación)
k	Contribución total

Apéndice 1 al ANEXO 7

Orden del día

1. Apertura de la reunión

2. Nombramiento del relator

3. Adopción del orden del día

4. Informes de la Secretaría
   4.1 Informe administrativo de 2022
   4.2 Informe financiero de 2022
   4.3 Examen de los progresos en los pagos de los atrasos y derechos de voto

5. Ayuda a las CPC en desarrollo e identificación del mecanismo para dotar de fondos al Fondo para la participación en reuniones y a otras actividades de creación de capacidad

6. Actualización sobre el contrato del secretario ejecutivo

7. Propuestas de modificación de los estatutos de personal y otras cuestiones relacionadas con el personal

8. Examen de los métodos para garantizar la disponibilidad de los relatores

9. Examen de los progresos del Grupo de trabajo virtual sobre financiación sostenible

10. Consideración de las implicaciones financieras de las solicitudes del SCRS

11. Consideración de las implicaciones financieras de las medidas de conservación y ordenación propuestas por ICCAT

12. Examen y revisión, según proceda, del presupuesto y de las contribuciones de las Partes contratantes para 2023

13. Otros asuntos

14. Adopción del informe y clausura

Apéndice 2 al ANEXO 7

COMISIÓN INTERNACIONAL
para la
CONSERVACIÓN del ATÚN ATLÁNTICO

REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO DEL PERSONAL DE ICCAT

ESTATUTOS Y REGLAMENTO DEL PERSONAL
Versión española

MADRID 11/2022

Introducción

El presente Volumen contiene los Estatutos y reglamento del personal de la Secretaría de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT). Están originalmente basados en el Reglamento del personal de Naciones Unidas y en las decisiones adoptadas en la Primera reunión ordinaria de la Comisión (Roma, noviembre de 1969), así como en la Primera reunión extraordinaria del Consejo (Madrid, noviembre de 1970). Estos Estatutos básicos fueron aprobados en la Segunda reunión ordinaria de la Comisión (Madrid, diciembre de 1971). Posteriormente, fueron revisados por el Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD), recomendados a la Comisión como Estatutos y reglamento y aprobados por esta en su Séptima reunión ordinaria (Tenerife, noviembre de 1981) para un período de un año. La adopción oficial tuvo lugar en la Tercera reunión extraordinaria de la Comisión (Madeira, noviembre de 1982). En la Duodécima reunión ordinaria de la Comisión (Madrid, noviembre de 1991), la Comisión pidió que estos Estatutos y reglamento del personal fuesen actualizados. En su Decimocuarta reunión ordinaria (Madrid, noviembre de 1995) la Comisión aprobó estos Estatutos y reglamento del personal en su totalidad.

En su Duodécima reunión extraordinaria (Marrakech, noviembre de 2000), la Comisión aprobó las revisiones introducidas en los textos de los Estatutos y reglamento del personal, que reflejan las decisiones adoptadas por la Comisión en su Decimosexta reunión ordinaria (Río de Janeiro, noviembre de 1999).

En su Decimotercera reunión extraordinaria (Bilbao, noviembre de 2002), la Comisión aprobó las revisiones introducidas en los textos de los Estatutos y reglamento del personal.

En su Decimoctava reunión ordinaria (Dublín, noviembre de 2003), la Comisión aprobó las revisiones introducidas en los textos de los Estatutos y reglamento del personal de ICCAT.

En su Decimocuarta reunión extraordinaria (Nueva Orleáns, noviembre de 2004), la Comisión aprobó las revisiones introducidas en los textos de los Estatutos y reglamento de personal de ICCAT.

En su Vigésimo quinta reunión ordinaria (Marrakech, noviembre de 2017), la Comisión aprobó las revisiones introducidas en los textos de los Estatutos y reglamento del personal de ICCAT.

En su Vigesimotercera reunión extraordinaria (Vale do Lobo, Portugal, noviembre de 2022), la Comisión aprobó las revisiones introducidas en los textos de los Estatutos y reglamento del personal de ICCAT.

Ámbito de aplicación y objetivos

Los presentes Estatutos y reglamento del personal establecen los principios fundamentales de trabajo, las condiciones del servicio y los derechos, deberes y obligaciones básicas de los miembros del personal de la Secretaría de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

Será de aplicación a los miembros del personal, entendiéndose por tales aquellas personas que, con nombramiento oficial y mediante remuneración, prestan sus servicios en la Secretaría de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (en lo sucesivo denominada “la Comisión”).

La persona que asuma el cargo de secretario ejecutivo (en lo sucesivo denominado “secretario ejecutivo”), en su calidad de jefe superior administrativo, proveerá y hará cumplir los Estatutos y reglamento del personal, de acuerdo con estos principios, según estime necesario.

Sección I - Deberes, obligaciones y privilegios

Artículo 1 - Código de conducta

1.1 Los miembros del personal de la Secretaría con nombramiento oficial son funcionarios internacionales. Al aceptar sus nombramientos, se comprometen a cumplir fielmente su misión y a

regular su conducta teniendo en cuenta los intereses de la Comisión. Los miembros del personal pueden ser nombrados sin límite temporal o por tiempo determinado.

1.2 Todos los miembros del personal están bajo la autoridad del secretario ejecutivo y son responsables ante su persona en el ejercicio de sus funciones.

1.3 Los miembros del personal observarán en todo momento una conducta compatible con el carácter internacional de la Organización. Se abstendrán de todo acto, manifestación o actividad pública que pueda redundar en perjuicio de la Comisión o de los fines que esta persigue.

1.4 No se exige a los miembros del personal que renuncien a sus sentimientos nacionales, ni a sus convicciones políticas o religiosas, pero deberán tener siempre presente la lealtad, reserva y tacto que les imponen sus responsabilidades internacionales en el desempeño de su misión. En todo momento deben mantener una mentalidad internacional abierta y demostrar comprensión respecto de la comunidad internacional en su conjunto.

Los miembros del personal de la Comisión se comprometen a trabajar sin prejuicios con personas de todas las nacionalidades, religiones y culturas, y a tener siempre en cuenta cómo pueden interpretar otros las propuestas, sucesos y declaraciones. Además, se exige que se evite toda expresión que pudiera considerarse tendenciosa o muestra de intolerancia.

Se prohíbe toda forma de discriminación u hostigamiento, incluso el hostigamiento sexual o de género, así como los malos tratos físicos o verbales en el lugar de trabajo o en relación con funciones oficiales.

1.5 En el cumplimiento de sus deberes, los miembros del personal no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de ningún Gobierno ni autoridad ajena a la Comisión.

1.6 Los miembros del personal deberán observar la máxima discreción en lo que respecta a los asuntos oficiales, respetando las previsiones para garantizar la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de los datos y la política de seguridad que serán objeto de regulación y desarrollo en un documento específico. Asimismo, guardarán el necesario respeto a los derechos de propiedad intelectual de la Comisión.

1.7 Los miembros del personal se abstendrán de comunicar cualquier información que posean por razón de su puesto de trabajo, excepto en el desempeño de su función o con autorización de la Comisión. Observarán la máxima discreción en todos los asuntos oficiales. Salvo en el ejercicio de sus funciones oficiales o con el permiso del secretario ejecutivo, se abstendrán de comunicar información alguna que conozcan por razón de su cargo oficial y que no se haya hecho pública, y no harán uso en ningún momento de tal información en beneficio propio. Esas obligaciones no se extinguen al cesar en el servicio en la Comisión.

1.8 Los miembros del personal deberán dedicarse exclusivamente al ejercicio de sus funciones en la Secretaría, que serán incompatibles con cualquier otro empleo. Los casos excepcionales requieren la previa autorización del secretario ejecutivo, o de la Comisión si se trata del secretario ejecutivo.

1.9 Ningún miembro del personal podrá estar asociado de forma activa en la dirección de una empresa industrial o de cualquier género, ni tener un interés económico en estas si, como consecuencia del puesto oficial que ocupa en la Secretaría, puede obtener beneficios de esta asociación o de este interés. El solo hecho de poseer acciones de una Sociedad no será considerado como constitutivo de un interés económico a los efectos del presente Artículo.

1.10 En principio, todos los miembros del personal tendrán su residencia en el lugar de destino.

1.11 Los miembros del personal de la Comisión actuarán de acuerdo con el principio de integridad consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, con arreglo a los parámetros de honradez, veracidad e incorruptibilidad. Desarrollarán sus tareas con competencia y eficiencia, de acuerdo a los principios de lealtad y cooperación.

Artículo 2 - Horario de trabajo

2.1 El secretario ejecutivo establecerá el horario de trabajo, pudiendo modificarlo si las circunstancias así lo exigen.

2.2 La jornada normal de trabajo será de ocho horas diarias, de lunes a viernes inclusive, por un total de 40 horas semanales. Dicha semana de trabajo será de 20 horas como mínimo para los miembros del personal a tiempo parcial. Se contempla la posibilidad de un horario de trabajo flexible, en las condiciones que se desarrollarán en un documento interno.

2.3 En el caso de modificación del horario de trabajo, bien por conferencias, cumbres, congresos, asesoramientos, entre otros análogos, éste no podrá superar las 40 horas semanales y se ajustará a las necesidades del servicio teniendo en cuenta la zona horaria del país de destino.

2.4 Existe la posibilidad de prestación de servicios mediante el teletrabajo, que tendrá carácter voluntario y que, en todo caso, deberá ser solicitado para su aprobación por el secretario ejecutivo o la persona delegada para estas peticiones. Las condiciones de prestación de servicios mediante teletrabajo se detallarán en el documento específico de política y directrices para el teletrabajo de la Secretaría de ICCAT. Dicho documento indicará la duración, los medios y los equipos previstos, el horario, los mecanismos de supervisión y las instrucciones para el cumplimiento del servicio específico.

Artículo 3 - Días festivos

3.1 Los miembros del personal tendrán derecho a un máximo de diez días festivos al año. Estos días serán anunciados oficialmente a principios de cada año por el secretario ejecutivo, quien tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, las fiestas nacionales y las costumbres del país del lugar de destino.

3.2 Si, por circunstancias especiales, los miembros del personal se vieran en la obligación de trabajar en una de las fechas señaladas como festivas, tendrán derecho a otro día libre en compensación. Si alguna de estas fechas festivas coincide con un sábado o domingo, la fiesta se trasladará a otra fecha, que decidirá el secretario ejecutivo de acuerdo con las necesidades del servicio y, si es posible, las preferencias del personal.

Artículo 4 - Privilegios e inmunidades

4.1 Los miembros del personal gozarán de los privilegios e inmunidades a los que tienen derecho conforme al Convenio firmado entre el Gobierno del país de destino y la Comisión. Estos privilegios e inmunidades se confieren en interés de la Organización. No excusan a los miembros del personal que los disfrutan del cumplimiento de sus obligaciones personales ni de observar las leyes y reglas de las fuerzas del orden público.

4.2 Sin perjuicio a lo anterior, ante cualquier conflicto relativo a la aplicación de los privilegios e inmunidades, el miembro del personal interesado deberá informar inmediatamente al secretario ejecutivo, quien decidirá si procede o no renunciar a ellos.

Sección II - Clasificación de puestos de trabajo y personal

Artículo 5 - Estructura del personal

5.1 El secretario ejecutivo determinará las funciones y responsabilidades, así como las cualificaciones profesionales exigidas para cada puesto.

5.2 El personal estará clasificado en una de las categorías siguientes:

a) *Categorías profesional o superiores*
Puestos de gran responsabilidad de carácter técnico, administrativo o científico.

Estarán ocupados por profesionales, preferentemente con titulación universitaria o equivalente. Los miembros del personal de esta categoría se contratarán normalmente a nivel internacional.

b) *Categoría de servicios generales*
Puestos de auxiliares técnicos y administrativos, así como empleados, secretarios y personal diverso de oficina. Normalmente se contratarán a nivel local.

c) *Personal contratado*
El secretario ejecutivo podrá contratar los servicios temporales del personal o ayuda adicional, por tiempo limitado, si lo considera necesario para el trabajo de la Secretaría. Siempre que sea posible, este personal se contratará a nivel local.

Sección III - Sueldos, ayudas y otras remuneraciones

Artículo 6 - Sueldos y ayudas

6.1 Los beneficios de esta sección se equipararán con los esquemas de Naciones Unidas (NU) y las disposiciones pertinentes del Estatuto y reglamentos del personal de Naciones Unidas y el Manual administrativo de Naciones Unidas, y se reflejarán y actualizarán con regularidad en los Estatutos y reglamento del personal de ICCAT.

6.2 *Categorías profesional o superiores*

a) Sueldo: La escala de sueldos para los miembros del personal en las categorías profesional o superiores, de acuerdo con lo aprobado y establecido por la Comisión, se basará en el esquema de sueldos vigente publicado por Naciones Unidas y facilitado por la Comisión de la Función Pública Internacional ("International Civil Service Commision"). Este esquema de sueldos, establecido en dólares de Estados Unidos, está sujeto a ajustes por destino y se pagará en moneda convertible.

b) Ajuste por destino: Se aplicará un ajuste por destino, no aplicable a efectos de pensión, a los sueldos de las categorías profesional o superiores, de acuerdo con la información más reciente al respecto (un multiplicador variable para Madrid) que facilita cada mes la Comisión de la Función Pública Internacional.

c) Fondo de pensiones: Los miembros del personal en las categorías profesional o superiores tendrán derecho a participar en el Fondo de pensiones concertado. La contribución de la Comisión a la pensión será de hasta un 23,7 por ciento, como máximo, de la cifra asignada al grado y escalón correspondientes al miembro del personal en el esquema vigente de "Remuneración anual aplicable a efectos de pensión para las categorías profesional o superiores", que facilita la Comisión de la Función Pública Internacional. La tasa actual de aportación al Fondo de pensiones de la Comisión es un 23,7 por ciento para los miembros del personal contratados hasta el año 1999. A los que fueron contratados a partir de enero de 2000, les serán aplicados los cambios introducidos en la Reunión de la Comisión en Río de Janeiro en noviembre de 1999, de forma que la contribución de la Comisión al Fondo de pensiones será de dos tercios del máximo y el miembro del personal aportará un tercio.

La participación en el Fondo de pensiones concertado es obligatoria para aquellos miembros del personal en las categorías profesional o superiores, contratados el 1 de enero de 1983 o a partir de dicha fecha.

En el caso de miembros del personal contratados por un período limitado, se podrá estudiar un plan alternativo, que será negociado entre el miembro del personal y el secretario ejecutivo, en consulta con el presidente o la presidenta del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD).

d) Ayuda familiar: Los miembros del personal en las categorías profesional o superiores tendrán derecho a una ayuda familiar por cada hijo a su cargo (hasta la edad de 21 años) por una cantidad

equivalente a la estipulada a este efecto en el esquema de sueldos de Naciones Unidas en vigor, que facilita periódicamente la Comisión de la Función Pública Internacional. La ayuda familiar por un hijo a cargo se verá compensada o reducida por el importe de cualquier otra cantidad recibida en concepto de ayuda de una fuente ajena a la Comisión.

e) Seguro médico, de accidentes e invalidez: Es obligatorio, para todos los miembros del personal en las categorías profesional o superiores, estar cubiertos por un seguro médico, de accidentes e invalidez que sea adecuado. La Comisión aportará una cantidad de hasta el 2,5 por ciento del sueldo base neto a estos efectos. Cada uno de los miembros del personal deberá presentar al secretario ejecutivo los justificantes correspondientes de su seguro médico, de accidentes e invalidez.

6.3 *Categoría de servicios generales*

a) Sueldo: La escala de sueldos para los miembros del personal en la categoría de servicios generales, de acuerdo con lo aprobado y establecido por la Comisión, se basará en el esquema de sueldos vigente (para Madrid, en euros) publicado por Naciones Unidas y facilitado por la Comisión de la Función Pública Internacional. Los sueldos de los miembros del personal en esta categoría se pagarán en la moneda del país de destino.

b) Prima por conocimiento lingüísticos: Los miembros del personal en la categoría de servicios generales contratados por un período de un año o más tendrán derecho, por regla general, a percibir una prima por idiomas, aplicable a efectos de pensión, con una tasa fija, de acuerdo con lo establecido por Naciones Unidas y facilitada por la Comisión de la Función Pública Internacional, por sus conocimientos, debidamente comprobados, de más de uno de los idiomas oficiales de la Comisión.

c) Fondo de pensiones: Los miembros del personal en la categoría de servicios generales tendrán derecho a participar en el Fondo de pensiones concertado. La contribución de la Comisión será de hasta un 23,7 por ciento como máximo del sueldo base neto, más, si procede, la prima por idiomas, según el grado y escalón del miembro del personal, de acuerdo con el esquema de sueldos vigente para la categoría de servicios generales para Madrid, que facilita la Comisión de la Función Pública Internacional. La tasa actual de aportación al Fondo de pensiones de la Comisión es un 23,7 por ciento para los miembros del personal contratados hasta el año 1999. A los que fueron contratados a partir de enero de 2000, les serán aplicados los cambios introducidos en la Reunión de la Comisión en Río de Janeiro en noviembre de 1999, de forma que la contribución de la Comisión al Fondo de pensiones será de dos tercios del máximo y el miembro del personal aportará un tercio. Dado que este esquema de sueldos de los miembros del personal en la categoría de servicios generales está establecido en euros, la cantidad que se aplica a la pensión se convierte en dólares de Estados Unidos al cambio oficial del dólar de Estados Unidos facilitado mensualmente por la Comisión de la Función Pública Internacional.

La participación en el Fondo de pensiones concertado es obligatoria para aquellos miembros del personal en la categoría de servicios generales contratados el 1 de enero de 1983 o a partir de dicha fecha. Por excepción, los miembros del personal con nacionalidad o residencia del país de destino podrán optar en el momento de su contratación por integrarse en el sistema público de Seguridad Social del país de destino si este así lo admitiera en ese momento. Esta opción será única e irrevocable.

Debido a las diferencias que pudieran existir, tanto en costes como en contingencias cubiertas por el Sistema Público de Seguridad Social, los miembros del personal que finalmente se acojan a dicho sistema no tendrán derecho al seguro médico, de accidentes e invalidez regulado en el apartado e) de este mismo artículo y número, y verán modificado su salario de forma que el coste para la Comisión sea el mismo que hubiera sido de no haberse integrado en el sistema público de Seguridad Social.

En el caso de miembros del personal contratados por un período limitado, se podrá estudiar un plan alternativo, que será negociado entre el miembro del personal y el secretario ejecutivo, en

consulta con el presidente o la presidenta del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD).

d) Ayuda familiar: Los miembros del personal en la categoría de servicios generales tendrán derecho a una ayuda familiar por cada hijo a su cargo (hasta la edad de 21 años) por una cantidad anual fija, facilitada periódicamente por la Comisión de la Función Pública Internacional. La ayuda familiar por un hijo a cargo se verá compensada o reducida por el importe de cualquier otra cantidad recibida en concepto de ayuda de una fuente ajena a la Comisión.

e) Seguro médico, de accidentes e invalidez: Es obligatorio para todos los miembros del personal en la categoría de servicio generales estar cubiertos por un seguro médico, de accidentes e invalidez, que sea adecuado. La Comisión aportará una cantidad de hasta el 2,5 por ciento del sueldo base neto a estos efectos, excepto para los funcionarios integrados en el sistema público de Seguridad Social. Cada uno de los miembros del personal deberá presentar al secretario ejecutivo los justificantes correspondientes de su seguro médico, de accidentes e invalidez.

6.4 *Personal contratado*

El secretario ejecutivo decidirá sobre los sueldos, términos y condiciones de empleo que habrán de aplicarse al personal contratado por corto plazo, que se harán constar en el contrato o documento de referencia.

Artículo 7 - Horas extraordinarias

7.1 Como norma general, los miembros del personal no recibirán compensación adicional por las horas de trabajo que sobrepasen las 40 horas laborables de una semana normal.

7.2 Cuando, a solicitud del secretario ejecutivo, los miembros del personal trabajen más de 40 horas semanales y cuando así lo exijan las circunstancias especiales de acuerdo con las necesidades del servicio, estas horas extraordinarias se compensarán como sigue:

a) Con un permiso compensatorio equivalente en horas a las trabajadas con carácter extraordinario, calculadas a razón de una vez y media la hora normal, o bien,
b) Con una remuneración por cada hora extraordinaria, que se calculará a razón de una vez y media la remuneración horaria normal.

7.3 Los miembros del personal en la categoría profesional solo podrán beneficiarse del permiso compensatorio según estipula el párrafo a) anterior. Se podrá traspasar un máximo de 12 días de permiso compensatorio de un año civil al siguiente; el permiso compensatorio no podrá acumularse entre años consecutivos. En casos excepcionales, el secretario ejecutivo con la aprobación del presidente o la presidenta del STACFAD podrá autorizar un traspaso superior a 12 días de permiso compensatorio, sin que puedan acumularse entre años consecutivos.

Artículo 8 – Incrementos periódicos de sueldo

8.1 El sueldo de los miembros del personal en las categorías profesional o superiores y servicios generales será el asignado al escalón inicial del grado correspondiente al miembro del personal, partiendo del escalón 1.

8.2 Solo en casos muy especiales, previa propuesta y justificación por parte del secretario ejecutivo y tras consulta con el presidente o la presidenta del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD), se podrá contratar a un miembro del personal en un escalón superior al escalón 1 de un determinado grado.

8.3 La evaluación de la actuación profesional es fundamental para el desarrollo profesional de los miembros del personal, así como para asegurar su labor de rendición de cuentas. Los miembros del personal serán evaluados anualmente, primero por el jefe de Departamento y, a continuación, por el secretario ejecutivo, mediante mecanismos de evaluación de la actuación profesional en los que se tendrá en cuenta su actuación profesional. Los evaluadores facilitarán regularmente información

constructiva a los miembros de personal sobre su actuación profesional y formularán propuestas concretas de mejora en la actuación profesional y la conducta, según sea necesario.

El secretario ejecutivo velará por que todos los miembros del personal tengan a su disposición programas adecuados de formación, desarrollo y reconocimiento.

Categorías profesional o superiores:

8.4 Los incrementos periódicos de sueldo dentro de cada grado se conceden automáticamente a los miembros del personal en las categorías profesional o superiores, de acuerdo con el esquema de sueldos de Naciones Unidas, y a efectos de sueldo obrarán en la fecha aniversario del contrato, siempre que los servicios prestados sean considerados satisfactorios por el secretario ejecutivo.

Categoría de servicios generales:

8.5 Los incrementos periódicos de sueldo dentro cada grado se conceden anual y automáticamente a los miembros del personal en la categoría de servicios generales, a partir de la fecha del contrato y siempre que los servicios prestados sean considerados satisfactorios por el secretario ejecutivo, hasta alcanzar el último escalón ordinario. A partir de ese momento, el criterio para el incremento dentro de un grado, al máximo escalón de antigüedad, de acuerdo con el esquema de sueldos de Naciones Unidas, será que el miembro del personal permanezca en el último escalón ordinario por un período mínimo de tres años.

8.6 Al finalizar un período mínimo de tres años en el último escalón de antigüedad de un determinado grado de servicios generales, y siempre que los servicios prestados sean considerados satisfactorios por el secretario ejecutivo, los miembros del personal en la categoría de servicios generales adquieren el derecho a ascender al grado siguiente, en el escalón correspondiente cuyo sueldo base neto sea al menos igual, pero nunca inferior, al sueldo base neto que perciba el miembro del personal en ese momento.

Artículo 9 - Ajustes en las remuneraciones

9.1 Cualquier cambio en la estructura del personal y en la remuneración correspondiente requiere la aprobación previa de la Comisión, pudiendo tener carácter retroactivo.

9.2 No se requiere la aprobación de la Comisión para un ajuste de sueldos cuando se trate de estructura del personal y de escalas que hayan sido ya aprobadas por la Comisión.

Artículo 10 - Exención de impuestos

10.1 Los sueldos quedan exentos del pago de impuestos mediante los acuerdos pertinentes entre la Comisión y el país del lugar de destino. En el caso de que los miembros del personal tuvieran que pagar impuestos al país del lugar de destino, la Comisión se los reembolsará, pero exclusivamente en la parte en que dichos impuestos afecten a los ingresos obtenidos de la Comisión.

Sección IV - Otros beneficios

Artículo 11 - Gastos de viaje para los miembros del personal contratados a nivel internacional

11.1 La Comisión abonará los gastos de viaje de incorporación del miembro del personal contratado a nivel internacional y de su familia, desde el lugar donde ha sido contratado hasta el lugar de destino y retorno.

Artículo 12 - Compensación por instalación

12.1 La Comisión contribuirá a los gastos iniciales de instalación de los miembros del personal que, al ser contratados, no residan en el lugar de destino o en sus inmediaciones. Esta prestación podrá prolongarse hasta un máximo de 30 días de dietas, de acuerdo con la tarifa de Naciones Unidas vigente el día de llegada del miembro del personal al lugar de destino. El pago, en moneda local, se basará en el subsidio diario vigente aplicable al lugar de destino, según la información periódica facilitada por la Comisión de la Función Pública Internacional.

Artículo 13 - Traslado de muebles y efectos personales

13.1 La Comisión abonará a los miembros del personal contratados a nivel internacional que presten sus servicios fuera de sus países de origen, sus gastos de traslado de muebles y efectos personales El envío (que no excederá 5.000 kg en el caso de un miembro del personal con familiares a su cargo, o 3.000 kg si no tiene familiares a su cargo) se realizará del modo más apropiado y económico.

13.2 Asimismo, al cesar en el cargo, se abonará al miembro del personal contratado a nivel internacional los gastos de retorno de muebles, enseres familiares y efectos personales al lugar de residencia del miembro del personal en el momento de su contratación.

Artículo 14 - Asignación a miembros del personal no residentes

14.1 Cuando a juicio del secretario ejecutivo no proceda el traslado de muebles y enseres al lugar de destino a que se refiere el Artículo 13.1, o bien, teniendo este derecho, el miembro del personal elija por escrito no beneficiarse de él, recibirá en compensación una asignación anual por no residente, como sigue:

Categoría	*Miembro del personal sin dependientes reconocidos ($USA)*	*Miembro del personal con dependientes reconocidos ($USA)*
P-5 o superior	1.100	1.400
P-3 y P-4	950	1.200
P-1 y P-2	900	1.000
Servicios generales	350	350

14.2 Esta asignación se percibirá durante los cinco primeros años de servicio. El miembro del personal que reciba esta asignación no tendrá derecho al traslado de sus muebles y enseres en el futuro.

Artículo 15 - Límites de peso en la asignación por traslado

15.1 En aquellos casos en los que, de acuerdo con el Artículo 14, se pague una asignación por no residente, se podrá autorizar al miembro del personal a enviar sus efectos personales, tanto a la incorporación como a la repatriación. El transporte se hará por vía marítima o terrestre, como sigue:

Miembro del personal solo	600 kg o 3,75 m^3
Cónyuge a su cargo	400 kg o 2,49 m^3
Cada hijo a su cargo	200 kg o 1,25 m^3
Máximo total	1.600 kg o 9,96 m^3

15.2 El miembro del personal que elija esta disposición estará sujeto a estas mismas limitaciones y pesos en el momento de su repatriación.

Artículo 16 - Subvención escolar

16.1 Los miembros del personal contratados a nivel internacional y que trabajen fuera de su país de origen podrán beneficiarse de una subvención escolar para sufragar parte del costo de la educación de sus hijos que asistan a tiempo completo a una institución de enseñanza. Esta subvención se pagará hasta la finalización del cuarto año de estudios posterior a la educación secundaria o hasta la obtención de un título universitario reconocido de primer nivel, lo que se produzca en primer lugar, y sujeto a una

edad máxima de 25 años. El importe de la subvención será equivalente al 75 por ciento de los costos, sujeto a las cifras máximas indicadas en la tabla sobre "Derechos de subvención escolar anexo a los Estatutos y reglamento del personal de Naciones Unidas".

16.2 No se pagará esta subvención escolar:

a) Por los hijos de miembros del personal que presten sus servicios en sus propios países.
b) Por asistencia a una escuela o universidad pública (estatal) en el país donde está destinado el miembro del personal.
c) Por cursos por correspondencia o enseñanza privada, o cuando el aprendizaje no exija la asistencia regular a una institución educativa.
d) Por gastos para educación sufragados con becas o subvenciones de otro origen.

16.3 Los beneficios de esta sección se equipararán con los esquemas de Naciones Unidas (NU) y las disposiciones pertinentes del Estatuto y Reglamento de personal de Naciones Unidas y el Manual administrativo de Naciones Unidas, y se reflejarán y actualizarán con regularidad en los Estatutos y reglamento del personal de ICCAT.

16.4 Podrá pagarse un subsidio de educación especial a un miembro del personal cuyo hijo, por discapacidad, no pueda asistir a instituciones docentes ordinarias y necesite, por tanto, recibir un tipo de enseñanza o formación específica.

16.5 También se podrá pagar un subsidio de educación, en las condiciones que establezca el secretario ejecutivo, a los miembros del personal que se vean obligados a pagar por la enseñanza de su lengua materna a un hijo a cargo que asista a la escuela local del lugar de destino en la que la enseñanza se imparta en un idioma distinto.

16.6 La presente cláusula no se aplicará a los miembros del personal con nombramiento temporal.

Artículo 17 - Viaje escolar

17.1 Los miembros del personal en las categorías profesional o superiores que presten sus servicios fuera de sus países de origen y cuyos hijos a cargo asistan a tiempo completo a un colegio, universidad o institución similar situada fuera del país de destino del miembro del personal, tendrán derecho a una subvención para realizar un viaje de ida y vuelta por año académico, en las condiciones establecidas por el secretario ejecutivo. Si no fuese posible el viaje del hijo al lugar de destino, en su lugar podrá autorizarse el viaje de ida y vuelta del miembro del personal al lugar donde estudia el hijo, en las condiciones establecidas por el secretario ejecutivo.

17.2 A efectos del presente Artículo, a los gastos de viaje se les aplicará la tarifa más económica y práctica y el importe no excederá el del trayecto entre el lugar de destino del miembro del personal y el lugar donde fue contratado. No obstante, si el costo es inferior al devengado, solo se abonará el importe real del viaje.

Artículo 18 - Gastos de representación

18.1 La Comisión abonará los gastos de representación, debidamente justificados, en los que concurran el secretario ejecutivo, la persona que ocupe el cargo de secretario ejecutivo adjunto (en lo sucesivo denominado "secretario ejecutivo adjunto") o miembros del personal que representen a la Secretaría en el desempeño de sus respectivas funciones.

Sección V - Contratación y nombramiento del personal

Artículo 19 - Nombramiento del secretario ejecutivo

19.1 De acuerdo con el Artículo VII del Convenio de ICCAT, la Comisión nombrará al secretario ejecutivo y establecerá el mandato, remuneración y cuantas disposiciones de servicio considere oportunas.

19.2 El secretario ejecutivo tendrá un período de prueba de un año de duración. Una vez completado el período de prueba satisfactoriamente para ambas partes, la Comisión le confirmará su nombramiento y condiciones.

19.3 Cualquiera de las partes interesadas podrá poner término al mandato, previa notificación por escrito con seis meses de antelación.

Artículo 20 - Nombramiento de otros miembros del personal

20.1 El secretario ejecutivo seleccionará y contratará a todos los miembros del personal.

20.2 A los miembros del personal seleccionados se les otorgará inicialmente un nombramiento provisional de un año, en calidad de prueba. Pasado este período de prueba satisfactoriamente, el secretario ejecutivo procederá a confirmar su nombramiento y condiciones. Durante ese período, ambas partes pueden rescindir el nombramiento, previa notificación, por escrito, con un mes de antelación.

20.3 El secretario ejecutivo está facultado para delegar en el secretario ejecutivo adjunto aquellas funciones que considere necesarias para que la Secretaría logre la mayor eficacia en sus tareas.

20.4 La consideración primordial en la contratación y el nombramiento de los miembros del personal será la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. La contratación y el nombramiento de los miembros del personal se llevarán a cabo sin distinción de raza, grupo étnico, género, orientación sexual, discapacidad, religión, edad, afiliación política o condición social.

Artículo 21 - Términos del nombramiento

21.1 Al ser nombrado, con carácter provisional o permanente, cada miembro del personal recibirá un nombramiento por escrito, donde se hará constar:

a) que el nombramiento está sujeto a las disposiciones de los Estatutos y reglamento del personal aplicables a la categoría del nombramiento en cuestión y a los cambios que pudieran introducirse debidamente en tales Estatutos y reglamento;
b) la naturaleza del nombramiento;
c) la fecha en la cual el miembro del personal debe entrar a prestar sus servicios;
d) la duración del nombramiento, tiempo de antelación que se requiere para darlo por finalizado y período de prueba, si lo hubiera;
e) categoría, grado, escala inicial de salario y escala de incrementos;
f) condiciones especiales que podrían aplicarse.

21.2 Junto con la carta de nombramiento, se facilitará al miembro del personal una copia de los Estatutos y reglamento del personal. Al aceptar el nombramiento, el miembro del personal declarará que conoce y acepta por escrito las condiciones establecidas en estos Estatutos y reglamento del personal.

Artículo 22 - Límites de edad

22.1 No se otorgarán nombramientos a personas con una edad inferior a los 18 años o con más de 65 años, edad de retiro obligatoria.

Artículo 23 - Reconocimiento médico

23.1 Antes de su nombramiento, la persona inicialmente seleccionada deberá someterse a un reconocimiento médico y presentar un certificado en el que se haga constar que no padece enfermedad alguna que pueda impedirle el ejercicio de sus funciones o que ponga en peligro la salud de los demás.

23.2 Cada cierto tiempo, los miembros del personal deberán someterse a un reconocimiento médico que asegure su capacidad para ejercer sus funciones en la Secretaría. Este reconocimiento puede correr a cargo de la Comisión si no quedara cubierto por el seguro médico del miembro del personal.

Sección VI - Ausencias

Artículo 24 - Vacaciones anuales

24.1 Los miembros del personal tendrán derecho a vacaciones anuales remuneradas en la proporción de dos y medio días laborables por cada mes completo de servicio. Las vacaciones anuales son acumulables, pero al final de cada año natural no podrán trasladarse a fecha posterior más de 60 días laborables.

24.2 Las vacaciones anuales serán autorizadas por el secretario ejecutivo, quien tendrá presente, en la medida de lo posible, las circunstancias, necesidades o preferencias personales de los miembros del personal.

24.3 En circunstancias excepcionales, un miembro del personal puede obtener permiso adelantado de hasta dos semanas, siempre que sus servicios continúen el tiempo necesario para la acumulación de los días adelantados.

24.4 El período de vacaciones no será causa de interrupción en el normal desarrollo del trabajo de la Secretaría. De acuerdo con este principio, las fechas de vacaciones estarán sujetas a las exigencias del servicio.

24.5 Cualquier ausencia no autorizada del puesto de trabajo, que no haya sido prevista en estos Estatutos y reglamento del personal, será descontada de las vacaciones anuales. La ausencia no autorizada e injustificada se considerará como permiso no remunerado, independientemente de cualquier otra medida que pueda tomarse de acuerdo con la Sección IX de estos Estatutos y reglamento del personal.

Artículo 25 - Ausencia por enfermedad

25.1 Ningún miembro del personal podrá ausentarse por enfermedad más de tres días consecutivos, ni más de siete días laborables en total durante un período de 12 meses, sin presentar un certificado médico.

25.2 Las ausencias sin certificado médico que sobrepasen el número de días especificados en este Artículo serán deducidas de las vacaciones anuales del miembro del personal o, en el caso de que no disponga de suficientes días de vacaciones, se considerarán como ausencia especial no remunerada.

25.3 A los miembros del personal se les permitirá una ausencia por enfermedad, con el debido certificado médico, siempre que esta no sea superior a 12 meses dentro de cualquier período de cuatro años consecutivos. Durante los seis primeros meses de baja en ese período de cuatro años percibirán el sueldo completo, y los seis meses restantes, la mitad de este. Normalmente no se concederán más de cuatro meses con sueldo completo dentro de cualquier período de 12 meses consecutivos.

25.4 Las ausencias por enfermedad que sobrepasen los 12 meses dentro de cualquier período de cuatro años consecutivos se considerarán ausencia especial no remunerada. Transcurrido el período de ausencia por enfermedad, el miembro del personal deberá presentar los certificados médicos de alta que justifiquen su recuperación para volver a ser miembro del personal activo.

Artículo 26 - Permiso por maternidad, paternidad y adopción

26.1 Las miembros del personal tendrán derecho a licencia de maternidad por un período de cuatro meses. Este período se extenderá dos semanas más en el caso de nacimiento múltiple o en el caso de nacimiento de un hijo con discapacidad. Este período podrá disfrutarse hasta ocho semanas antes de la fecha prevista del parto. Durante esta licencia, las miembros del personal recibirán íntegramente su sueldo y asignaciones correspondientes, incluyendo la acumulación de vacaciones anuales.

26.2 Los miembros del personal tendrán derecho a licencia de paternidad por un período de seis semanas a tiempo completo o doce semanas a tiempo parcial. Durante esta licencia, los miembros del personal recibirán íntegramente su sueldo y asignaciones correspondientes, incluyendo la acumulación de vacaciones anuales.

26.3 Los miembros del personal tendrán derecho a licencia por adopción de una duración máxima de ocho semanas. Durante esta licencia, los miembros del personal recibirán íntegramente su sueldo y asignaciones correspondientes, incluyendo la acumulación de vacaciones anuales.

Artículo 27 - Permiso en el país de origen

27.1 La Comisión abonará los gastos de viaje hasta su país de origen para disfrutar el permiso anual al miembro del personal contratado a nivel internacional y a los familiares a su cargo reconocidos, después de haber prestado servicio durante 18 meses y, a partir de ahí, a intervalos de dos años, con las siguientes condiciones:

a) Los dependientes del miembro del personal que se beneficien de la ayuda para viajes escolares, en virtud del Artículo 17, quedarán excluidos de este beneficio salvo que hayan residido en el lugar de destino durante, al menos, seis meses antes del viaje.

b) Estará previsto que el miembro del personal regrese a su lugar de destino para seguir prestando sus servicios durante un período adicional mínimo de 12 meses.

27.2 Podrá estudiarse la posibilidad de combinar las vacaciones en el país de origen con algún viaje oficial en comisión de servicio, siempre que se tengan debidamente en cuenta los intereses del miembro del personal y de su familia.

Artículo 28 - Permisos especiales

28.1 Fallecimiento de un familiar en primer y segundo grado: se concederá un permiso especial por el fallecimiento de un familiar en primer y segundo grado de cinco días, sin deducción de vacaciones anuales.

28.2 Enfermedad de un familiar: el permiso que se tome por enfermedad de un familiar se considerará como vacaciones anuales. En casos especiales, el secretario ejecutivo autorizará un permiso por enfermedad grave u hospitalización de un familiar en primer grado.

28.3 El secretario ejecutivo podrá conceder licencias especiales a los miembros del personal para la realización de estudios o investigaciones de interés para la Comisión, por razones familiares o cuando medie otra razón excepcional o importante, tales como los casos de enfermedad prolongada. Ahora bien, deben salvaguardarse los intereses del servicio al que esté asignado el miembro del personal interesado. Las licencias especiales son sin sueldo.

28.4 En casos excepcionales, que sean de beneficio para la Comisión, se podrá conceder una licencia especial con sueldo completo o parcial.

Sección VII - Viajes y transportes

Artículo 29 - Autorización de viajes oficiales

29.1 Todo viaje oficial será previamente autorizado por el secretario ejecutivo.

Artículo 30 - Transporte y reembolso de gastos de viajes oficiales

30.1 En principio, se contemplará el transporte aéreo por la ruta regular más directa y económica como medio normal para todos los viajes oficiales. No obstante, el secretario ejecutivo podría autorizar el uso de otros medios de transporte si considera que es en interés de la Comisión. Normalmente, se utilizará la clase turista en los desplazamientos aéreos. Para los miembros del personal de las categorías profesional y superior, podrá autorizarse el viaje en clase C (*affaires*, club o similar). Solo en casos excepcionales, y sujeto a la aprobación del secretario ejecutivo, podrían utilizarse viajes aéreos de categoría superior.

30.2 Los miembros del personal en viaje oficial recibirán una subvención diaria adecuada, de acuerdo con los baremos establecidos periódicamente por la Comisión de la Función Pública Internacional. Para las misiones oficiales se tendrá en cuenta la franja horaria, dividiendo la jornada en cuatro unidades de seis horas a los efectos del cómputo de la cuantía devengada por unidades completadas. El baremo de la subvención diaria será el que corresponda aplicar al lugar donde el miembro del personal se hospede esa noche.

30.3 El secretario ejecutivo podrá autorizar el reembolso de otros gastos ordinarios indispensables de viaje debidamente justificados.

30.4 No se abonarán dietas durante ningún período de vacaciones anuales que se tome durante un viaje en comisión de servicio, excepto cuando se combine con una misión oficial (véase el Artículo 27.2).

30.5 El tiempo real de viaje que se emplee durante cualquier día de la semana no será compensado con vacaciones anuales, ni tampoco el que se emplee en las escalas autorizadas para descanso, cuando el viaje sea por avión.

Sección VIII - Separación del servicio

Artículo 31 - Separación voluntaria del servicio

31.1 El secretario ejecutivo podrá separarse del servicio notificándolo a la Comisión con seis meses de antelación (véase el Artículo 19.3).

31.2 Los miembros del personal de la categoría profesional podrán separarse del servicio notificándolo al secretario ejecutivo con tres meses de antelación.

31.3 Los miembros del personal de la categoría de servicios generales podrán separarse del servicio notificándolo al secretario ejecutivo con dos meses de antelación.

Artículo 32 - Rescisión de nombramiento por parte del secretario ejecutivo

32.1 El secretario ejecutivo podrá rescindir el nombramiento de un miembro del personal de la categoría profesional previa notificación por escrito con una antelación de tres meses, y con una notificación por escrito con una antelación de dos meses en el caso de los miembros del personal de la categoría de servicios generales, si lo considera oportuno en interés de la Comisión, debido a reestructuración de la Secretaría o por otras razones válidas.

Artículo 33 - Separación del servicio por jubilación

33.1 Los miembros del personal no deberán permanecer en servicio activo después de los 65 años de edad, a menos que el secretario ejecutivo y, en el caso de este, la Comisión, en interés de la Organización, amplíe este límite en casos excepcionales. Normalmente, esta ampliación será por períodos de un año cada vez. No obstante, los miembros del personal podrán elegir jubilarse a partir de la edad de 60 años. Los miembros del personal que estén integrados en el sistema público de Seguridad Social español podrán ampliar la edad de jubilación obligatoria conforme a la normativa vigente del sistema público de la Seguridad Social español.

Artículo 34 – Indemnización por rescisión del nombramiento

34.1 Un miembro del personal cuyo nombramiento se rescinda por supresión del puesto, reducción de personal o en interés de la buena administración de la Comisión, será indemnizado a razón de un mes de sueldo base neto por cada año completo de servicio cumplido, sin exceder de los 12 meses.

34.2 En el caso de rescisión de nombramiento por razones distintas de las que más arriba se especifican, la decisión respecto al pago de una indemnización se tomará juntamente con el presidente o la presidenta de la Comisión, el presidente o la presidenta del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) y el secretario ejecutivo.

34.3 Si, en el momento de la separación del servicio, un miembro del personal hubiera acumulado derecho a vacaciones anuales, en su lugar se le abonará una compensación por el período de vacaciones acumulado, hasta un máximo de 60 días laborables.

34.4 En ningún caso se pagará una indemnización por terminación del nombramiento a:

a) un miembro del personal que dimita, excepto cuando el aviso de dimisión haya sido debidamente notificado y la fecha de terminación acordada;
b) un miembro del personal cuyo nombramiento con carácter provisional se haya completado en su fecha de expiración o haya sido rescindido durante el período de prueba que se especifica en la carta de nombramiento;
c) un miembro del personal despedido de manera sumaria por razones disciplinarias o por continuados servicios insatisfactorios;
d) un miembro del personal que abandone su puesto de trabajo;
e) un miembro del personal que se retire al amparo del Fondo de pensiones concertado.

Artículo 35 - Repatriación

35.1 En principio, será pagadera una prima de repatriación a aquellos miembros del personal a quienes la Comisión tiene la obligación de repatriar, y que adquieran residencia en un país distinto al del lugar de destino. Sin embargo, la prima de repatriación no se pagará al miembro del personal que haya sido despedido de manera sumaria.

35.2 La cuantía de la prima será proporcional al tiempo que el miembro del personal haya estado al servicio de la Comisión, según la siguiente escala:

Años de servicio continuado fuera de su país de origen	*Miembros del personal que en el momento del cese en el servicio no tengan dependientes reconocidos Semanas de salario (base neta)*	*Miembros del personal que en el momento del cese en el servicio tengan cónyuge y/o uno o varios hijos dependientes Semanas de salario (base neta)*
1	3	4
2	5	8
3	6	10
4	7	12
5	8	14
6	9	16
7	10	18
8	11	20
9	13	22
10	14	24
11	15	26
12 o más	16 (máximo)	28 (máximo)

35.3 En el caso de que el miembro del personal elija no ser repatriado, no se abonará prima alguna.

Artículo 36 - Fallecimiento de un miembro del personal

36.1 En el caso de fallecimiento de un miembro del personal, en la misma fecha en que se produzca la muerte cesará el derecho al sueldo, asignaciones y beneficios correspondientes.

a) *Transporte de los restos mortales*: Tras la muerte de un miembro del personal o muerte del cónyuge o hijos dependientes a quienes la Comisión esté obligada a repatriar, la Comisión pagará los gastos de transporte de los restos mortales desde el lugar de destino o del fallecimiento, en el caso de que la muerte del miembro del personal sobrevenga durante un viaje en misión oficial, hasta el lugar reconocido por la Comisión como el país del miembro del personal a efectos de país de origen.

b) *Prima familiar a los dependientes que le sobrevivan*: Si el fallecimiento acaece en circunstancias que no están cubiertas por un seguro apropiado y el difunto deja familiares dependientes reconocidos, estos tendrán derecho a una indemnización de acuerdo con la siguiente escala:

Años de servicio	*Meses de salario neto*
3 o menos	3 mínimo
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9 o menos	9 (máximo)

c) *Repatriación de los dependientes que le sobrevivan*: En caso de fallecimiento de un miembro del personal a quien la Comisión tenga la obligación de repatriar, la Comisión pagará los gastos de la repatriación de los dependientes que le sobrevivan desde el lugar de destino, siempre y cuando el coste no exceda al que ocasionaría el traslado al lugar aceptado por la Comisión como hogar del miembro del personal a efectos de permiso en el país de origen o, en caso de que no tuviera derecho a vacaciones en el país de origen, el lugar desde el cual se embarcaron los efectos personales o muebles y enseres. Si la familia elige no ser repatriada, no se pagará subvención alguna.

Sección IX - Medidas disciplinarias

Artículo 37

37.1 El secretario ejecutivo podría establecer un mecanismo administrativo, con participación del personal, que pudiera aconsejarle en casos disciplinarios.

37.2 El secretario ejecutivo podría imponer medidas disciplinarias (suspensión de empleo y sueldo, degradación a un nivel inferior o despido) a miembros del personal cuya conducta sea insatisfactoria, y podría despedir sumariamente a un miembro del personal por causa grave de mala conducta.

37.3 Durante el período en que los miembros del personal se encuentren suspendidos de empleo y sueldo como medida disciplinaria, no se devengarán derechos en lo que respecta a vacaciones anuales, ausencias por enfermedad, permisos en el país de origen, viajes para visita familiar, incrementos salariales, esquema de pago por separación del servicio, indemnización por despido o prima por repatriación.

37.4 Los miembros del personal cuyos nombramientos hayan sido rescindidos por el secretario ejecutivo o por la Comisión, o que hayan sido degradados de categoría o suspendidos, tendrán derecho a una notificación de causa por escrito en el momento del aviso y oportunidad de contestar asimismo por escrito.

Sección X – Solución de conflictos

Artículo 38 – Solución de conflictos

38.1 Solución informal de conflictos. Procedimiento de conciliación.

Al miembro del personal que:

i. estime que ha sido objeto de decisiones o actitudes discriminatorias o de acoso, o

ii. desee solicitar que se revise una decisión administrativa distinta a una medida disciplinaria

se le sugerirá que intente resolver la situación mediante la solución informal de conflictos, sin menoscabo del derecho a solicitar que se examine el asunto conforme al Artículo 38.2. El recurso a la solución informal de conflictos no afectará en ningún modo a los plazos previstos a efectos del Artículo 38.2, que permanecerán inalterados.

El secretario ejecutivo atenderá la petición asumiendo el papel de mediador, o bien designando un mediador en el caso de resultar parte implicada en dicho conflicto, con el fin de alcanzar una solución satisfactoria para todas las partes implicadas.

38.2 Solución formal de conflictos.

El miembro del personal que:

i. estime que ha sido objeto de 315decisiones o actitudes discriminatorias o de acoso, o

ii. desee solicitar que se revise una decisión administrativa distinta a una medida disciplinaria

podrá plantear una reclamación formal de solución del conflicto conforme al siguiente esquema de recursos:

1. Recurso en primera instancia ante un órgano interno de la Secretaría, que se conformará por un número impar de miembros de extracción paritaria entre los distintos departamentos de la Secretaría y que estará dirigido por el presidente o la presidenta del STACFAD. El procedimiento para la constitución de este órgano, las posibles causas de abstención y recusación de sus miembros, la duración de su nombramiento y todas las demás cuestiones procedimentales serán objeto de regulación y desarrollo en un documento específico.

2. En caso de disconformidad con la decisión que adopte el órgano interno conformado para resolver la reclamación en primera instancia, cabrá interponer recurso en segunda instancia ante la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) con sede en La Haya (Países Bajos). El procedimiento se regula en el Reglamento de arbitraje de la CPA.

38.3 Cómputo de plazos. Los plazos para la solución formal de conflictos comenzarán al día siguiente a aquel en que se produzca la recepción de un documento o la comunicación de una decisión. Los plazos se contarán en días naturales.

Cuando un plazo se exprese en determinado número de días, expirará el día en que se alcance el último día del cómputo.

Sección XI - Aplicación, enmiendas y recursos de estos Estatutos y reglamento del personal

Artículo 39 - Aplicación

39.1 Estos Estatutos y reglamento del personal serán aplicables a todos los miembros del personal.

39.2 Cualquier duda que surja respecto a la aplicación de estos Estatutos y reglamento del personal será resuelta por el secretario ejecutivo tras establecer consulta con el presidente o la presidenta de la Comisión y el presidente o la presidenta del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD).

Artículo 40 - Enmiendas

40.1 Estos Estatutos y reglamento podrían complementarse o enmendarse, pero sin perjuicio de los derechos adquiridos por los miembros del personal.

40.2 Las enmiendas a estos Estatutos y reglamento del personal se harán en consonancia con las decisiones pertinentes de la Comisión.

40.3 Las enmiendas al texto de estos Estatutos y reglamento del personal deberán ser oficialmente aprobadas por la Comisión.

Sección XII - Disposiciones generales

Artículo 41 - Responsabilidades financieras

41.1 Se podría requerir a los miembros del personal que reembolsen a la Comisión, parcialmente o en su totalidad, cualquier pérdida financiera sufrida como consecuencia de su negligencia, o por haber contravenido cualquier regulación, norma o procedimiento administrativo.

Artículo 42 - Informes de valoración de servicio

42.1 El servicio de los miembros del personal estará sujeto a los informes de valoración que el secretario ejecutivo llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Artículo 8.3 de los presentes Estatutos y reglamento de personal. Tales informes, que los miembros del personal deberán conocer, formarán parte de la hoja de servicios de los miembros del personal.

Artículo 43 - Derechos de autor

43.1 Todos los derechos, incluidos títulos, *copyright* y derechos de patente de cualquier tarea producida por los miembros del personal como parte de sus deberes oficiales pertenecerán a la Comisión.

Artículo 44 - Imprevistos

44.1 Para aquellas cuestiones no previstas de manera específica en estos Estatutos y reglamento del personal de ICCAT, o en caso de duda en la interpretación de las modalidades de aplicación de los Estatutos y reglamento del personal, el secretario ejecutivo se guiará por la práctica seguida en las demás organizaciones del régimen común de Naciones Unidas, así como en otras organizaciones intergubernamentales.

Apéndice 3 al ANEX0 7

Actividades de investigación del SCRS que requieren financiación para 2023

Solicitudes del SCRS para 2023

Esta propuesta revisada de presupuesto de 2023 para la ciencia incluida en la tabla a continuación fue desarrollada por el presidente y vicepresidente del SCRS, junto con la Secretaría, basándose en las prioridades del SCRS, en el supuesto de que la Comisión contribuirá con un total de 416.635 € mediante el presupuesto ordinario y la aprobación de una solicitud de ampliación del actual acuerdo de subvención con la Unión Europea (Proyecto 101088108) debido al impacto de la pandemia en las actividades de campo y de laboratorio de 2021 y 2022. La cantidad restante requiere contribuciones voluntarias de las CPC de ICCAT. Con este fin, la Secretaría ha estado trabajando estrechamente con algunas CPC que normalmente realizan contribuciones voluntarias para asegurar los fondos adicionales para el presupuesto de ciencia para 2023. El presupuesto total revisado de la dotación para la ciencia para 2023 será, por tanto, de 2.133.500 euros, de los cuales 1.250.000 euros corresponden al atún rojo (GBYP).

	Biología								***Otros estudios relacionados con las pesquerías***	***Evaluación***	***MSE***	***Talleres***	
Actividad	Marcado	Reproducción	Edad y crecimiento	Genética	Recogida y envío de muestras	Otros	Consumibles	Total	(incluida la recuperación de datos de estadísticas pesqueras; actualización del manual de ICCAT)	Se contratará a un experto	MSE	Talleres	**Total**
Atún blanco (ALBYP)	40.000	10.000	10.000		5.000			65.000			30.000		**95.000**
Atun rojo (GBYP)	160.000		20.000	90.000	80.000	475.000		825.000	365.000		40.000	20.000	**1.250.000**
Istiofóridos (EPBR)	36.000		5.000		2.500		2.500	46.000	5.000	10.000		20.000	**81.000**
Tiburones (SDCRP)	10.000	10.000	2.000	25.000	2.000			49.000		10.000		20.000	**79.000**
Pequeños túnidos (SMTYP)		7.500	7.500	7.500	10.000			32.500				20.000	**52.500**
Pez espada (SWOYP)	20.000	5.000	25.000	80.000	5.000			135.000			100.000	15.000	**250.000**
Túnidos tropicales	50.000		15.000					65.000		10.000	75.000	50.000	**200.000**
Subcomité de ecosistemas y capturas fortuitas								0	30.000			30.000	**60.000**
Subcomité de estadísticas								0		6.000			**6.000**
Métodos de evaluación de stocks								0	30.000		30.000		**60.000**
Total	**316.000**	**32.500**	**84.500**	**202.500**	**104.500**	**475.000**	**2.500**	**1.217.500**	**430.000**	**36.000**	**275.000**	**175.000**	**2.133.500**

ANEXO 8

INFORMES DE LAS REUNIONES DE LAS SUBCOMISIONES 1 A 4

8.1 Informe de la reunión de la Subcomisión 1

1. Apertura de la reunión

El Sr. Paul Bannerman (Ghana), presidente de la Subcomisión 1, inauguró la reunión.

2. Nombramiento del relator

La Sra. Scarlett Milner-Stopps (Reino Unido) fue nombrada relatora.

3. Adopción del orden del día

La Subcomisión revisó el proyecto de orden del día presentado.

Japón señaló, en relación con el punto 7 del orden del día, que en 2021 había expresado sus preocupaciones por la interpretación de los límites de captura, que se remitió a la Subcomisión 1 pero no se debatió. Japón pidió que el presidente de la Subcomisión 1 se coordinara estrechamente con el presidente del Comité de Cumplimiento para garantizar que se abordan todos los temas.

El orden del día de la reunión se adoptó sin más preguntas (**Apéndice 1 al ANEXO 8**).

4. Examen de los miembros de la Subcomisión

El secretario ejecutivo de ICCAT, Sr. Camille Jean Pierre Manel, indicó que no había habido cambios en la composición de la Subcomisión 1 con respecto al año anterior. Los 41 miembros son: Angola, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Curazao, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia (por San Pedro y Miquelón), Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea Rep., Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Federación de Rusia, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Unión Europea, Uruguay y Venezuela. Todos los miembros asistieron a la reunión.

5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El presidente del SCRS, Dr. Gary Melvin, presentó el informe del SCRS sobre túnidos tropicales (rabil, patudo y listado). En esta presentación se resumió el estado de los stocks de rabil y patudo, se explicaron los resultados de la Evaluación de stock de listado de 2022 (Anón., 2022) y, a continuación se resumieron las respuestas a la Comisión, el plan de trabajo del SCRS y los avances en el proceso MSE.

En la evaluación de stock de rabil de 2019 (Anón., 2020a) se observaron edades de hasta 18 años. Las capturas disminuyeron, pasando de 156.692 t en 2020 a 110.602 t en 2021. Los cerqueros que pescan túnidos tropicales en el Atlántico oriental aumentaron en los cinco últimos años, pero disminuyeron en 2021, y las capturas superaron el total admisible de capturas (TAC) de 2014 a 2020. Se considera que el stock no está sobrepescado y que no se está produciendo sobrepesca, aunque se encuentra cerca del valor en el que se produciría. Se espera que un TAC de 120.000 t mantenga en buen estado el stock hasta 2033 inclusive con al menos un 63 % de probabilidad. Los excesos de captura son frecuentes y significativos, y el SCRS sugirió que la Comisión aumentara las medidas de ordenación para solucionar esta cuestión. El SCRS advirtió de que el aumento de las capturas de rabiles y patudos pequeños tiene consecuencias negativas tanto para el rendimiento sostenible a largo plazo como para el estado del stock. Si la Comisión desea

aumentar el rendimiento sostenible a largo plazo, deben encontrarse medidas eficaces para reducir la mortalidad por pesca del rabil y el patudo pequeños.

La última evaluación del patudo se realizó en 2021, basándose en datos hasta 2019 (Anón., 2021a). Las capturas se actualizaron para el periodo 1950-2020. Las capturas nominales de patudo superaron el TAC (65.000 t) entre 2016 y 2019 en un 13-21 %. En 2020, las capturas se situaron aproximadamente un 9 % por debajo del TAC. Desde 2021 se produjo un descenso significativo en la captura como consecuencia de TAC más restrictivos. La distribución geográfica de las capturas de patudo en los últimos 10 años no ha cambiado significativamente. La trayectoria del stock está en el límite entre la no sobrepesca y la sobrepesca, y en general, el stock está sobrepescado pero no se está produciendo sobrepesca. El rendimiento máximo sostenible (RMS) es de 86.833 t, y el rendimiento actual (2020) está significativamente por debajo, en 57.486 t. Una futura captura constante de 61.500 t (el TAC establecido en la *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales* (Rec. 19-02)) tendrá una probabilidad elevada (97 %) de mantener al stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe desde ahora hasta 2034. Sin embargo, el Dr. Melvin subrayó que el estado actual es más incierto de lo que se aconseja en las tablas, y que las probabilidades de las proyecciones deben tomarse con cautela.

El Dr. Melvin resumió la evaluación de 2022 del stock de listado del Atlántico. Esta fue la primera evaluación completa realizada para los dos stocks, oriental y occidental, utilizando datos pesqueros de 1950-2020 y 1952-2020 respectivamente. Se ha producido un descenso general de la captura total de listado en los últimos tres años, sobre todo en el este, que se atribuye a la captura con cerco. En el este, el stock no está sobrepescado ni se está produciendo sobrepesca, y aunque el estado del stock es el mismo para el listado del Atlántico occidental, el nivel de capturas en el oeste se sitúa en torno a la mitad del RMS. Una CPC había señalado en la sesión plenaria una cuestión relativa a la codificación por colores de los diagramas de fase de Kobe, que se incorporaría en adelante.

El Dr. Melvin destacó el nivel de RMS en el diagrama de fase de Kobe, que muestra una probabilidad relativamente elevada de que los stocks se mantengan en el cuadrante verde desde ahora hasta 2028 si los stocks se pescan en el nivel de RMS (55 % en el este y 70 % en el oeste). Sin embargo, dada la gran incertidumbre, la probabilidad de que la biomasa del stock oriental se sitúe por debajo del 20 % de B_{RMS} en 2028 es de alrededor del 17 %, y la probabilidad de que la biomasa del stock se sitúe por debajo del 10 % en 2028 era de alrededor del 14 %.

El Dr. Melvin también advirtió que las capturas de listado repercutirán en los juveniles de patudo y rabil, especialmente en las pesquerías de cerco que operan con objetos flotantes (FOB).

El Dr. Melvin informó sobre la situación de la MSE multistock para los túnidos tropicales, que no está tan avanzada como la MSE para listado occidental, aunque se ha completado el condicionamiento preliminar de los modelos operativos. Subrayó la necesidad de seguir formando a científicos y gestores a medida que avanza el proceso de la MSE. El Dr. Melvin también presentó la hoja de ruta de la MSE para 2022-2024, para su debate durante la reunión de la Comisión.

El Dr. Melvin explicó las diferentes respuestas a la Comisión. Destacó la necesidad de que las CPC faciliten informes de los datos históricos de los dispositivos de concentración de peces (DCP)/FOB con arreglo a la *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-02 para remplazar la Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales* (Rec. 21-01), ya que estos datos siguen estando incompletos. En general, la proporción de capturas de juveniles fue mucho mayor en la pesca con FOB que en la pesca en bancos libres, tanto para el patudo como para el rabil. Las capturas de juveniles de patudo son mayores en el primer y cuarto trimestre y las de juveniles de rabil son mayores en el cuarto trimestre. El SCRS no pudo analizar el número máximo de lances sobre DCP que deberían establecerse por buque o por CPC, ya que no hubo mejoras en la información disponible. El SCRS tampoco pudo determinar qué buques de apoyo estaban activos. El Dr. Melvin señaló que las evaluaciones recientes del listado y el rabil han modificado ligeramente los supuestos sobre la talla de madurez al 50 %, lo cual es significativo porque la talla indica juveniles. El Comité estima que la capacidad actual de las pesquerías de cerco a gran escala es superior a la necesaria para cumplir las actuales recomendaciones de capturas. La estimación de capacidad para 2022 es similar a la de 2020 e inferior a la de 2021.

Una CPC mencionó la importancia de la interpretación en las reuniones del SCRS que debe tomarse con mucha precaución. Se habló del debate sobre la edad máxima del patudo, cuestión que también se había debatido en el marco del SCRS. El SCRS había decidido incluirlo como una incertidumbre, dadas las limitaciones del muestreo global, pero estos indicadores biológicos se seguirán estudiando. El secretario ejecutivo indicó que la incertidumbre en torno al número de buques autorizados registrados se debía a que no todas las CPC habían facilitado los datos de Tarea 2.

Algunas CPC también reiteraron la importancia de que los científicos y gestores reciban más formación sobre el proceso de MSE. El Dr. Melvin animó al nuevo presidente del SCRS, Dr. Craig Brown, a continuar con esta labor, al tiempo que señaló el apretado calendario del SCRS para 2023. A una CPC le preocupaba que llevar a cabo la MSE para el pez espada y la MSE multistock para los túnidos tropicales al mismo tiempo pudiera resultar demasiado difícil para el SCRS, y el presidente del SCRS también se mostró de acuerdo con estas dificultades.

Varias CPC expresaron su preocupación por la falta de datos históricos sobre lances en DCP y datos de Tarea 2 facilitados al Comité, algo de lo que se hizo eco el Dr. Melvin. Una CPC sugirió que se revisaran los requisitos de comunicación de datos sobre DCP. Otra CPC recordó que el SCRS de 2018 hacía referencia al impacto del aumento de las capturas de listado oriental en las capturas de juveniles. El Dr. Melvin indicó que el presidente entrante del SCRS podría considerar si sería beneficioso revisar en el futuro este impacto de las capturas de juveniles.

La primera sesión concluyó con este punto del orden del día.

6. Examen del informe de las reuniones intersesiones de la Subcomisión 1 y consideración de las acciones necesarias

El presidente de la Subcomisión 1 resumió los principales aspectos de las reuniones intersesiones de la Subcomisión 1 de 2022, cuyos informes están disponibles en el sitio web de ICCAT (Informe de la reunión intersesiones de 2022 de la Subcomisión 1 e Informe de la segunda reunión intersesiones de 2022 de la Subcomisión 1).

Algunas CPC manifestaron que habían tenido problemas a la hora de revisar los comentarios del presidente, y solicitaron que se elaborase un texto compuesto que incluyera todos los comentarios recibidos de las CPC. El presidente elaboró el documento "Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 21-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales", que incluía todos los comentarios de las CPC propuestos durante las reuniones intersesiones y en el periodo entre las reuniones intersesiones y la reunión anual.

7. Examen de las Tablas de cumplimiento

El presidente de la Subcomisión 1 declaró que esta revisión se haría en el marco de las reuniones del Comité de Cumplimiento.

En una sesión posterior de esta Subcomisión, una CPC expresó su inquietud por el hecho de que solo los que capturan pequeñas cantidades del Grupo A habían implementado plenamente las reducciones de los límites de captura establecidos por la Recomendación 19-02. Esta CPC señaló que solo la categoría A, que incluye las CPC que tenían límites fijos antes del cambio de sistema en 2019, había aplicado las reducciones requeridas. Esta falta de aplicación sesgaría las cifras de asignación de los grupos B, C y D. Otra CPC pidió que la Secretaría se asegurara de que se produce una devolución del 125 % cuando una CPC incurre en un exceso de captura durante dos años consecutivos. La Secretaría precisó que la reducción no se aplicaba a la categoría D, ya que este grupo de CPC captura menos de 1.000 t y no está sujeto a cuotas definidas o especificadas La primera CPC declaró que las cifras del documento muestran que las categorías B y C no han realizado estas reducciones, tal y como se indica en la Rec. 19-02, las CPC que capturen más de 10.000 t (grupo A) deben aplicar una reducción del 21%, las que tengan capturas medias superiores a 3.500 t (grupo B) deben aplicar una reducción del 17 %, y las que capturen entre 1.000 t y 3.500 t (grupo C) deben aplicar una reducción del 10% respecto a la media reciente de capturas. Utilizando a Brasil como ejemplo, esta CPC sugirió que Brasil no ha aplicado las reducciones requeridas. Brasil solicitó que la Secretaría elaborase una

tabla para confirmar los niveles de captura correctos, de modo que se pudiesen proporcionar más aclaraciones en el Comité de Cumplimiento, si fuese necesario. Otra CPC señaló que cualquier incumplimiento se incluiría en los documentos "Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento de conservación y ordenación de ICCAT" o en el documento "Tablas de Cumplimiento de 2021 recibidas en 2022". Una tercera CPC declaró que las cifras de este último documento eran diferentes de las del documento de octubre de la Secretaría, por lo que reiteró la necesidad de que la Secretaría elaborara un documento para calcular los límites de captura de cada CPC.

Una CPC expresó su preocupación por el hecho de que el documento "Preguntas a las CPC sobre cuestiones de cumplimiento y respuestas", debatido en el marco de la reunión del Comité de Cumplimiento, implicaba que no todas las CPC han aplicado las reducciones exigidas en las recomendaciones de 2019. Solo la categoría A, que incluye las CPC que tenían límites fijos antes del cambio de sistema en 2019, había aplicado los recortes requeridos. Esta falta de aplicación sesgaría las cifras de asignación de los grupos B, C y D. Otra CPC pidió que la Secretaría se asegurara de que se produce una devolución del 125 % cuando una CPC tiene un exceso de captura durante dos años consecutivos. La Secretaría precisó que la reducción no se aplicaba a la categoría D, ya que este grupo de CPC captura menos de 1.000 t y no está sujeto a cuotas definidas o especificadas en dicho documento. La primera CPC declaró que las cifras del documento muestran que las categorías B y C no han realizado estos recortes, tal y como se indica en la Rec. 19-02, las CPC que capturen más de 10.000 t (grupo A) deben aplicar una reducción del 21%, las que tengan medias superiores a 3.500 t (grupo B) deben aplicar una reducción del 17 %, y las que capturen entre 1.000 t y 3.500 t (grupo C) deben aplicar una reducción del 10% respecto a la media reciente de capturas. Utilizando a Brasil como ejemplo, esta CPC sugirió que Brasil no ha aplicado las reducciones requeridas. Brasil solicitó que la Secretaría elaborase una tabla para confirmar los niveles de captura correctos, de modo que se pudiesen proporcionar más aclaraciones en el Comité de Cumplimiento, si fuese necesario. Otra CPC señaló que cualquier incumplimiento se incluiría en los documentos "Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento de conservación y Ordenación de ICCAT" o en el documento "Tablas de Cumplimiento de 2021 recibidas en 2022". Una tercera CPC declaró que las cifras de este último documento eran diferentes de las del documento de la Secretaría de octubre, por lo que reiteró la necesidad de que la Secretaría elaborara un documento para calcular los límites de captura de cada CPC.

8. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca*

Medida para los túnidos tropicales

El presidente de la Subcomisión 1 declaró resumió los puntos principales de su texto compuesto, “Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 21-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales”, que se centraba en las medidas de conservación del patudo, pero también incluía medidas para el rabil. Algunas CPC indicaron que podrían llegar un acuerdo sobre un TAC de patudo de 70.000 t, mientras que otras defendían un TAC de hasta 75.000 t. Muchas CPC destacaron que las demás medidas de control incluidas en la propuesta son igualmente importantes y deberían ser consideradas por la Comisión, y una CPC subrayó que sería importante comprender qué medidas adicionales se estaban considerando antes de establecer un TAC. El presidente de la Subcomisión 1 preguntó qué medidas adicionales podrían proponer las CPC y qué medidas estarían dispuestas a aceptar para garantizar que se proporcionen datos precisos, oportunos y fiables al SCRS.

Muchas CPC manifestaron su deseo de que se avance en este asunto, para evitar otra prórroga del TAC. Una CPC señaló que la base de consenso de ICCAT planteaba un reto a la hora de acordar medidas como la de los túnidos tropicales. Varias CPC destacaron la necesidad de tener en cuenta a la hora de decidir las asignaciones los derechos de los Estados costeros en desarrollo a mejorar sus pesquerías.

La Unión Europea (UE) presentó su propuesta de metodología de asignación, descrita en la “Nota explicativa sobre una metodología propuesta para la asignación de oportunidades de pesca para el patudo”. La UE declaró que esta metodología era una evolución de la propuesta anterior del grupo COMHAFAT y estaba compuesta por cinco pasos. El primer paso consistía en establecer una base de referencia y, a continuación, establecer un "fondo común" de toneladas recuperadas, para reasignarlas a los Estados en desarrollo. Después, se realizarían ajustes de la asignación en función de varios factores: una distinción entre los Estados costeros y las naciones pesqueras de aguas distantes; un ajuste en lo que concierne a las CPC de

ingresos más bajos, basado en las clasificaciones de ingresos del Banco Mundial; una cuota de igualación del 5 % del TAC; y una reserva adicional para las flotas artesanales del 5 % del TAC.

Muchas CPC expresaron su preocupación por no haber tenido tiempo suficiente para estudiar la compleja metodología presentada por la UE. Varias CPC declararon que no podían aceptar sanciones retroactivas a las CPC que no hubieran utilizado plenamente sus asignaciones, mientras que otras expresaron su preocupación por la distribución entre países desarrollados y en desarrollo resultante de la metodología. Algunas CPC advirtieron de que la reducción de la cuota para los países que pescan con palangre en aguas distantes podría añadir más incertidumbre a las evaluaciones de los stocks, y que resultaría imposible aceptar una reducción de la cuota cuando aumenta el TAC global. Otra CPC afirmó que aquellos que capturan pequeñas cantidades, en lugar de los que capturan grandes cantidades, están en mejor posición para crear propuestas sobre asignaciones que se adapten a sus necesidades. También preocupaba que el punto de partida de esta propuesta fueran los límites de capturas de la *Recomendación de ICCAT sobre un programa de conservación y ordenación para los túnidos tropicales* (Rec. 16-01), que ya han sido sustituidos desde entonces.

En la tercera sesión, el Presidente de la Subcomisión 1 resumió el documento "Situación de los datos de las pesquerías de túnidos tropicales presentados por las CPC en 2022", presentado por la Secretaría. El Comité de Cumplimiento había destacado la continua falta de presentación de datos por parte de las CPC. La Secretaría señaló que las CPC deberían haber enviado los datos históricos de los DCP antes del 31 de julio de 2022, pero debido a que el formato de los datos históricos no estaba especificado correctamente, estos datos no podían incorporarse a la base de datos de la Secretaría, incluso aunque se hubiesen presentado en el marco de los datos de Tarea 2. La Secretaría aclaró la necesidad de disponer de datos de latitud/longitud de alta resolución (cuadrículas de 1x1 y por mes), para poder llevar a cabo el análisis.

Una CPC sugirió una redacción adicional para el párrafo 1 del "Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 21-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales", del presidente para solicitar al SCRS que informe a la Comisión sobre el número máximo de lances sobre DCP por buque o por CPC en 2024, basándose en los datos históricos de lances sobre DCP presentados antes del 31 de julio de 2023. Dicha CPC hizo hincapié en el principio de prohibir a las CPC que no faciliten estos datos históricos la realización de lances sobre DCP en el futuro.

Una CPC sugirió que si se llegaba a un acuerdo sobre las limitaciones de los lances sobre DCP, la Subcomisión podría considerar la eliminación de la medida de veda a la pesca con DCP, ya que los límites a los lances sobre DPC constituirían una medida más directa para reducir la mortalidad de los juveniles de patudo y rabil. Pidieron al presidente del SCRS que aclarase las directrices sobre datos de DCP y el marco temporal de los datos históricos requeridos. En respuesta, la Secretaría aclaró que las directrices son las capturas y el esfuerzo, utilizando el formato ya existente, revisado por el SCRS cada año y vinculado con el Artículo 9 del Convenio de ICCAT. El Dr. Melvin aclaró que cuanto más atrás se remontasen en el tiempo los datos, mejor, pero que un mínimo de cinco años de datos sería adecuado. Esto quedaría claramente registrado en el párrafo 31 de la medida relativa a los túnidos tropicales.

Sudáfrica presentó su propuesta de asignación a los que capturan pequeñas cantidades, "Proyecto de Recomendación de ICCAT para que la asignación y la ordenación de las CPC que capturan pequeñas cantidades se incorporen a un programa plurianual revisado de conservación y ordenación para los túnidos tropicales". Destacó los derechos de desarrollo diferenciados de los que capturan pequeñas cantidades, afirmando que, dado que este grupo de CPC sólo captura en conjunto el 5 % de las capturas de patudo, es relativamente estable a lo largo del tiempo y no representa ningún riesgo para el stock. No obstante, tienen derechos legítimos y necesitan oportunidades para desarrollar sus pesquerías, por lo que Sudáfrica propuso que a estas CPC que capturan pequeñas cantidades no se les impusieran límites vinculantes a las capturas. Esto está relacionado con anteriores medidas sobre túnidos tropicales. Sudáfrica propuso un límite de activación para los que capturan pequeñas cantidades de 1.000 t por CPC, con un límite de activación adicional por grupo. En la versión revisada. este límite de activación colectivo se dividía en Estados costeros en desarrollo, Estados costeros desarrollados y otros. De alcanzarse, este límite de activación provocaría una revisión de estos acuerdos.

Japón presenta su clave de asignación en el documento "Sistema de redistribución de la cuota no utilizada de patudo". Este documento proponía una reducción gradual de la asignación para los países desarrollados con el fin de aumentar gradualmente la asignación para las CPC en desarrollo. Japón ha intentado

representar las diferencias entre los Estados costeros y las naciones de pesca de aguas distantes y entre las naciones en desarrollo y las desarrolladas. Japón había elegido 70.000 t como TAC, destacando que la asignación de cualquier aumento por encima de 70.000 t tendría que discutirse por separado. En dicho Anexo, Japón también había sugerido medidas de redistribución a corto y largo plazo para abordar el problema de las CPC que no utilizan su asignación y siguen reteniendo una gran cuota. Esta propuesta no abordaba las asignaciones para los que capturan pequeñas cantidades, que deberían acordarse por separado, como en el caso de la propuesta sudafricana debatida anteriormente.

Varias CPC apoyaron la posibilidad de combinar las propuestas de Japón y Sudáfrica. Una CPC cuestionó los dos límites de activación de Sudáfrica para los que capturan pequeñas cantidades, y Sudáfrica aclaró que era una garantía adicional de que no se superaría el límite, pero destacó que esto era poco probable de todos modos, dado que esto no había sucedido en el pasado. Otra CPC expresó su preocupación por el hecho de que el límite de activación por grupo pudiera suponer que los países en desarrollo se vieran afectados por las acciones de países más desarrollados dentro de la categoría de los que capturan pequeñas cantidades. Una CPC destacó posteriormente que los límites de activación de Sudáfrica significarían que la situación no requeriría una respuesta hasta después de que se hubiera superado el TAC.

Varias CPC cuestionaron la metodología de asignación aplicada por Japón, incluida la posibilidad de mantener la cuota no utilizada. Japón aclaró que sus medidas adicionales incluidas en el Anexo abordarían esta cuestión. Un CPC destacó que la *"Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 16-01 de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales* (Rec. 19-02) había marcado el paso de las cuotas a los límites de capturas y cuestionó la definición de las CPC de "categoría D". Una CPC expresó su preocupación por el hecho de que la Comisión no debería animar a las CPC a utilizar toda su asignación desde el punto de vista de la conservación. Otra CPC declaró que tendrían problemas normativos si fuera considerada como un país de la OCDE, que no es, y problemas por parte de su industria si se les exigiera ceder 5.000 t para redistribuirlas entre las flotas de cerco. También reconoció la necesidad de tener en cuenta crisis mundiales como la pandemia de COVID-19 en la no utilización de total de los límites de capturas (cuotas). Japón aclaró que en su metodología no habían distinguido entre países de la OCDE y no miembros de la OCDE, sino que habían incluido sólo un descenso gradual para las naciones que pescan con palangre en aguas distantes porque el SCRS utiliza datos integrados de CPUE de esas CPC. Su intención era la distribución entre los países en desarrollo, y luego dejar que esas CPC decidieran si se asignaba a los palangreros o a los cerqueros. Japón se mostró de acuerdo con la preocupación por la conservación, pero declaró que su anexo respondía a la preocupación de los países centroamericanos de que algunas CPC con grandes límites de capturas no los utilizan. Japón declaró que consideraría la necesidad de una reasignación a las CPC en desarrollo en su próxima versión.

Estados Unidos describió su enfoque propuesto sobre limitaciones para los que capturan pequeñas cantidades, tal y como se reflejaba en la propuesta del presidente. Esta metodología propuesta establecería una categoría de los que capturan pequeñas cantidades que quedarían excluida de la tabla de cuota. Las CPC que capturan pequeñas cantidades no estarían sujetas a las disposiciones de devolución de cuota, no tendrían derecho a ningún traspaso de cuota, ni darían ni recibirían transferencias de cuota. Si en cualquier año una CPC de esta categoría supera las 1.575 t de capturas de patudo o aumenta las capturas hasta un punto que no sea coherente con su plan de ordenación pesquera, dicha CPC estaría sujeta a la inclusión en la tabla de asignaciones. Si una CPC de este grupo deseara autorizar cerqueros o acogerse a transferencias de cuota, primero tendría que figurar en la tabla de asignación.

Algunas CPC manifestaron su deseo de tratar primero el TAC, luego las vedas a la pesca con DCP y después otras medidas, dejando las asignaciones para el final. Una CPC presentó el punto de vista de los países centroamericanos, según el cual un TAC de 73.000 t con una reserva del 5 % y una veda de 60 días para la pesca con DCP podría ser un compromiso aceptable. Muchas CPC centroamericanas apoyaron la sugerencia de finalizar el TAC antes de seguir trabajando en las claves de asignación, y se alinearon con la propuesta de un TAC de 73.000 t con una reserva del 5 % y una veda de 60 días a la pesca con DCP.

Varias CPC del grupo COMHAFAT declararon que podían estar de acuerdo con un TAC máximo de 73.000 t y propusieron mantener el actual periodo de veda a la pesca con DCP. Una destacó su deseo de garantizar que se tengan en cuenta los intereses de los países en desarrollo.

Varias CPC reiteraron que no podían acordar un TAC superior a 70.000 t sin entender qué medidas adicionales se aplicarían para proteger a los juveniles y que no podían respaldar la reducción del periodo

de veda a la pesca con DCP sin medidas adicionales para evitar las capturas de juveniles. Una CPC declaró que anteriormente se había pasado de un cierre de tres meses a los 72 días actuales. Insistió en la necesidad de tener en cuenta la biodegradabilidad y respaldó la adopción de un programa regional de observadores. Otra CPC destacó que el stock se encuentra al borde del cuadrante rojo, ya que está sobrepescado y la mortalidad por pesca es exactamente 1. Esto significa, tal y como destacó el presidente del SCRS, que la sobrepesca puede o no producirse. Esta CPC declaró que podría considerar algún aumento a partir de las 70.000 t, dada la recuperación del stock en los últimos años, pero sólo si se mantenía el actual periodo de veda a la pesca con DCP para proteger a los juveniles.

Una CPC se mostró en desacuerdo con el periodo de tiempo elegido en la propuesta de asignación de la UE, 2015-2020, afirmando que en su lugar debería ser el año anterior en el que cada CPC realizó más capturas. La UE respondió que estaría dispuesta a modificar el periodo de referencia dentro de lo razonable y afirmó que podrían modificarse los parámetros de determinados elementos de su metodología. Expresó su preocupación por el hecho de que el mayor aumento de la propuesta de Japón se produjera a favor de Asia y subrayó que más naciones en desarrollo reciben un aumento en la propuesta de la UE, mientras que la propuesta de Japón no incluía una cuota de igualación ni una reserva para las flotas artesanales a pequeña escala. La UE declaró que la categoría de los que capturan pequeñas cantidades podría incluirse en su propuesta.

Otra CPC expresó su preocupación por el hecho de que algunas de las medidas propuestas discriminaban un tipo de arte concreto para las nuevas CPC, y afirmó que las medidas deberían ajustarse a lo que los países tienen realmente. Afirmó que los periodos de referencia deberían ser amplios, como 2014-2020 para incluir tres años de capturas continuas. Las CPC deberían poder elegir los cuatro mejores años de capturas dentro de este periodo de referencia (por ejemplo, 2014-2017 o 2016-2019). Esta CPC declaró que si el TAC era de 70.000 t y esto incluía una reserva del 5 %, el TAC real sería de 69.000 t.

En la cuarta sesión, una CPC mencionó que se habían celebrado muchas consultas desde la última reunión, y consideró lamentable que no se hubiera avanzado en las asignaciones a pesar de la flexibilidad mostrada por el grupo COMHAFAT. Esta CPC declaró que no podía aceptar un nuevo TAC sin un acuerdo sobre las asignaciones.

Una CPC señaló que los países centroamericanos habían presentado una propuesta que no se había añadido a la página web de ICCAT. Esta CPC también pidió que la Comisión definiera el término "TAC", ya que creía que había una distinción entre el "TAC nominal" y el "TAC activado".

Muchas CPC reiteraron sus posiciones sobre el TAC y el periodo de veda a la pesca con DCP. Varias CPC afirmaron que cualquier medida adoptada debería tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, ya que el statu quo sólo beneficia a los países desarrollados, y destacaron la necesidad de asesoramiento científico sobre la cuestión de la veda a la pesca con DCP.

Como el tiempo apremiaba en la reunión, Sudáfrica propuso a la Subcomisión debatir una medida de un año con un TAC de patudo de 73.000 t, manteniendo el statu quo para todas las demás medidas de la *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-02 para remplazar la Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales* (Rec. 21-01), incluidos los límites de captura de patudo y el periodo de veda a la pesca con DCP. Asimismo, Sudáfrica señaló que un proceso intersesiones en 2023 tendría que debatir la asignación del TAC de patudo y las medidas SCV.

Muchas CPC se mostraron de acuerdo con Sudáfrica, y se debatió la duración de la reunión intersesiones necesaria para ello. Sin embargo, varias CPC indicaron que no podían estar de acuerdo con un aumento del TAC sin debatir antes las demás medidas y asignaciones, y expresaron su especial preocupación por el hecho de que algunas CPC preconizaran una reducción del periodo de veda, lo que aumentaría el impacto sobre las capturas de juveniles y limitaría las aspiraciones de los países en desarrollo en el futuro. Una CPC señaló que si se mantenían los límites de capturas actuales, la categoría D no tendría un límite de capturas vinculante, lo que conlleva el riesgo de que se supere el TAC. Sudáfrica reiteró que no se trataba de un riesgo, ya que en conjunto este grupo ha capturado 4.000 t de media a pesar de sus aspiraciones de desarrollo. Otra CPC sugirió que la medida debería aumentar el TAC, situándolo 73.000 t, con una reserva del 5 % para dar respuesta a esta preocupación. Varias CPC afirmaron que una prórroga de los límites de capturas de la Rec. 19-02 no debería implicar nuevas reducciones para ninguna de las Partes. Una CPC sugirió que los

límites de capturas procedieran de Rec. 16-01, mientras que otra solicitó que la Secretaría elaborase un documento en el que se presentasen los límites de capturas para el próximo año, que deberá acordar la Comisión. Una CPC expresó su preocupación por el hecho de que las reducciones afecten de forma desproporcionada a un tipo de arte de pesca, especialmente teniendo en cuenta los cambios en los supuestos del SCRS sobre talla de madurez al 50% para el stock.

La UE puso de manifiesto sus dudas en torno a las cifras de capturas de 2020 y 2021 y, en su lugar, pidió que los límites de capturas o reducciones de la Rec. 19-02 se aplicasen a las capturas de 2019. Esto supondría un límite de capturas para el grupo A de 37.335 t, para el grupo B de 13.474 t, para el grupo C de 15.420 t y para el grupo D de 6.837 t. Por lo tanto, el total de capturas sería de 73.067 t.

El presidente de la Subcomisión 1 resumió que las CPC estaban convergiendo hacia una prórroga de un año, con una reunión intersesiones el próximo año para debatir las asignaciones de patudo. El presidente de la Subcomisión 1 señaló que el texto prorrogado mantendría la mayor parte del texto de las reuniones intersesiones celebradas a principios de año, con límites no vinculantes establecidos para la categoría D, y un TAC global de 73.000 t. Una CPC pidió que la propuesta del presidente contuviera una tabla clara de límites de capturas. Otra CPC sugirió que la reserva del 5 % se destinara a las CPC de la categoría D.

Varias CPC afirmaron que no debía darse por supuesto un acuerdo sobre 73.000 t. Una CPC destacó que las cifras suponían un reto dadas las anteriores prórrogas, y que no habían llegado a las mismas cifras que la CPC anterior al aplicar la Rec. 19-02 a las capturas de 2019. Solicitó que la Secretaría proporcionara límites de capturas claros e información sobre posibles incumplimientos. Una CPC declaró que aunque la medida incluyera un TAC de 73.000 t, este sólo se aplicaría realmente a partir de 2024, ya que las cifras de 2023 serían inferiores. Otra CPC reiteró que el debate sobre la distribución tendría lugar durante 2023.

La cuarta sesión se cerró con la declaración del presidente de su intención de elaborar este texto de prórroga.

En la última sesión de la Subcomisión 1, el presidente de la Subcomisión 1 declaró que había consultado informalmente a algunas CPC y elaborado un nuevo texto con la Secretaría. Había incluido un TAC de 70.000 t porque no se había llegado a un consenso sobre el TAC de 73.000 t o 75.000 t, y esperaba que las CPC pudieran llegar a un acuerdo sobre el TAC de 70.000 t. El texto utilizaba los límites de captura de las tablas "Tablas de cumplimiento de 2021 recibidas en 2022".

Muchas CPC expresaron su preocupación por el hecho de que el texto del presidente no coincidiera con los debates del día anterior. Varias CPC indicaron que no podían aceptar los límites de capturas para los que capturan pequeñas cantidades incluidos en la categoría D, y solicitaron que se suprimieran. Otra CPC pidió que la tabla se mantuviera en la propuesta, pero con una nota a pie de página para mostrar que los límites no son vinculantes. Sin embargo, varias CPC afirmaron que esto no constituiría una prórroga y podría dificultar las discusiones sobre la asignación. Una CPC también declaró que nunca se habían acordado límites de capturas basados en el historial de capturas. Otra CPC solicitó la supresión del párrafo 12 sobre traspasos o su modificación para que reflejase el año 2021 en lugar de 2020, y que la reducción fuese del 15 % en lugar de del 10 %.

Francia (San Pedro y Miquelón) resaltó que no figuraba en la tabla propuesta por el presidente de la Subcomisión 1. Panamá pidió que constara en el informe su objeción al texto del presidente, ya que consideraba que algunos aspectos habían sido más o menos acordados en la cuarta sesión.

Una CPC declaró que un TAC de 70.000 t no haría más que alinear la medida con los límites de capturas anteriores, dada la incoherencia entre el TAC y los límites de capturas vigentes, por lo que podría formar parte de una medida de prórroga. También expresó su sorpresa por el hecho de que la propuesta incluyera la posibilidad de aumentar a 90 días la duración de la veda a la pesca con DCP, ya que el Subcomisión no había debatido esta cuestión en profundidad.

Dado el poco tiempo que quedaba, el presidente de la Subcomisión 1 declaró que el texto tendría que ser un simple texto de prórroga y pidió a Sudáfrica que trabajara con él para crear este texto.

Honduras resaltó la propuesta presentada por los países centroamericanos que no ha sido aceptada por la Secretaría. Aclaró que el texto era un mecanismo para revisar los datos históricos de capturas en los lances

sobre DCP, y solicitó que se incluyera en los debates del periodo intersesiones. Honduras también declaró que estaba dispuesta a trabajar en el texto de prórroga con el presidente. Al final de la sesión, el secretario ejecutivo destacó que existen plazos específicos para la presentación de propuestas y que, cuando estas se reciben fuera de plazo, se someten a la decisión del presidente de la Subcomisión, con el conocimiento del presidente de la Comisión, para que decida si pueden ser aceptadas. La razón de este plazo es garantizar que todo el mundo tenga las mismas oportunidades de leer las distintas versiones en los diferentes idiomas, aunque los que no son documentos oficiales siguen normas diferentes.

El texto revisado de la prórroga, "Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 21-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales", se remitió a las plenarias para su ulterior debate.

Medida para el listado occidental

Brasil presentó su propuesta, "Proyecto de Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos de ordenación operativos iniciales para el listado del Atlántico occidental", coauspiciada por Sudáfrica y Uruguay, al final de la segunda sesión. Brasil destacó que el listado occidental es un recurso pesquero importante para los pescadores brasileños, y que la flota brasileña captura el 9 % del TAC del stock en el océano Atlántico occidental. La evaluación de stock de listado de 2022 (Anón., 2022) había mostrado un estado saludable del stock y una alta probabilidad de que se mantuviera en el futuro. Destacó que la MSE para el listado occidental es distinta a la MSE multistock para los túnidos tropicales, y que la MSE del listado occidental está en un estado más avanzado que la MSE multistock.

Tras trabajar con otras CPC para enmendar su Proyecto de Resolución sobre el listado occidental a lo largo de la semana, Brasil presentó el documento revisado y agradeció a las demás CPC sus comentarios. Brasil había adaptado el título y el preámbulo para alinearlos con la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y evaluación de estrategias de ordenación* (Rec. 15-07). Brasil había sugerido valores para hacer más eficiente el proceso de MSE, pero varias CPC comentaron que sería difícil ponerse de acuerdo sobre esos parámetros, dado que el final del proceso de MSE no puede predecirse desde el principio. Dichas CPC sugirieron que las cifras se pusieran entre corchetes, dada la incertidumbre. Una CPC preguntó al presidente del SCRS si era necesario definir el periodo de proyección. El presidente del SCRS confirmó que definir esto no era absolutamente necesario y que las proyecciones suelen ser a 30 años, pero podrían ser de entre 20 y 50 años. Otra CPC pidió al presidente del SCRS que confirmara si se había establecido un límite de biomasa (B_{lim}) para el listado occidental, y el presidente del SCRS afirmó que no creía que se hubiera establecido pero que tendría que comprobarlo. Esta CPC propuso celebrar una reunión intersesiones para debatir en profundidad la MSE del listado occidental.

Brasil tuvo en cuenta los comentarios y revisó de nuevo el texto para que se siguiera debatiendo en plenarias.

9. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 8 anterior

Los puntos 9-12 del orden del día no se abordaron en las sesiones de la Subcomisión 1, ya que el texto sobre la prórroga de la medida para los túnidos tropicales se remitió a las sesiones plenarias.

10. Investigación

No se debatieron asuntos adicionales relacionados con la investigación.

11. Otros asuntos

Infopêche y Pew Charitable Trusts (PEW) presentaron declaraciones a la Subcomisión 1 (**Apéndices 2 y 3 al ANEXO 8**).

12. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia. Se propuso celebrar una reunión intersesiones en el primer trimestre de 2023.

El presidente de la Subcomisión 1 clausuró la reunión y reiteró que era necesario seguir trabajando en la ordenación de los recursos para la posteridad.

8.2 Informe de la reunión de la Subcomisión 2

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el presidente de la Subcomisión 2, el Sr. Shingo Ota (Japón).

2. Designación del relator

La Sra. Tyler Loughran (Estados Unidos) fue designada relatora.

3. Adopción del orden del día

El orden del día fue adoptado sin cambios (**Apéndice 1 al ANEXO 8**).

4. Examen de los miembros de la Subcomisión

El secretario ejecutivo informó de que no se habían realizado cambios en la composición de la Subcomisión 2 desde 2021 y que la Subcomisión estaba formada por los 29 miembros siguientes: Albania, Argelia, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Egipto, Estados Unidos de América, Francia (San Pedro y Miquelón), Islandia, Japón, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia, San Vicente y las Granadinas, Siria, Túnez, Türkiye, Unión Europea y Venezuela.

5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El Dr. Gary Melvin, presidente del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS), presentó los resúmenes ejecutivos de las especies de túnidos de aguas templadas del norte, lo que incluye el atún rojo del Atlántico y el atún blanco del Atlántico norte y Mediterráneo. El presidente del SCRS también revisó el resto de los puntos de decisión relevantes para el proceso de evaluación de estrategias de ordenación (MSE) del atún rojo y describió los planes de investigación para los stocks de la Subcomisión 2.

5.1 Atún blanco

5.1.1 Atún blanco del Mediterráneo

El presidente del SCRS revisó los resultados de la evaluación de stock de 2021, que se resume en el Informe de la reunión intersesiones de 2021 del Grupo de especies de atún blanco de ICCAT (Anón., 2021b). El presidente del SCRS hizo referencia a las capturas de atún blanco del Mediterráneo de 2021, que se resumen en el Apéndice 6 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*.

5.1.2 Atún blanco del Atlántico norte

El presidente del SCRS hizo referencia a las capturas de atún blanco del Atlántico norte de 2021, que se resumen en el Apéndice 6 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*. En cuanto a la información sobre el estado del stock, remitió a la sección 5.1 del *Informe del periodo bienal 2020-2021, Parte I (2020), Vol. 2*.

5.2 Atún rojo

5.2.1 Atún rojo del Atlántico occidental

El presidente del SCRS revisó los resultados de la evaluación de stock de 2021, que se resumen en la sección 9.2 del *Informe del periodo bienal 2020-2021, Parte II (2021), Vol. 2*. El presidente del SCRS mencionó

las capturas de atún rojo del Atlántico occidental de 2021 y el incremento del total admisible de captura (TAC) que entró en vigor en 2021.

5.2.2 Atún rojo del Atlántico oriental y Mediterráneo

El presidente del SCRS revisó los resultados de la evaluación de stock de 2022, que se resumen en la sección 9.3 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*.

5.3 Respuestas del SCRS a las solicitudes de la Comisión

El presidente del SCRS remitió a la Subcomisión a las respuestas de varias solicitudes de la Comisión, que figuran en el *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*:

1. Proporcionar nuevo asesoramiento sobre el TAC en 2022 si el procedimiento de ordenación (MP) no está disponible todavía. Rec. 21-07, párr. C.

   Esta respuesta se presenta en el punto 17.11 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*.

2. Asesorar sobre cualquier posible impacto debido a las incertidumbres de implementar una estrategia de $F_{0,1}$. Rec. 21-07, párr. F.

   Esta respuesta se presenta en el punto 17.12 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*.

3. Proporcionar nuevo asesoramiento sobre el TAC en 2022 si el MP no está disponible todavía. Rec. 21-08, párr. 5.

   Esta respuesta se presenta en el punto 17.13 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*.

4. Continuar con el trabajo sobre la MSE, probando procedimientos de ordenación candidatos (CMP), lo que incluye normas de control de la captura (HCR), que podrían respaldar los objetivos de ordenación que acordará por la Comisión. Rec. 21-08, párr. 11.

   Esta respuesta se presenta en el punto 17.14 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*.

5. Revisar los parámetros de capacidad pesquera de las diferentes CPC a más tardar en 2022, lo que incluye tasas específicas para los tipos de arte y zona de pesca. Rec. 21-08, párr. 16.

   Esta respuesta se presenta en el punto 17.15 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*.

6. Basándose en los resultados de los ensayos y otra información científica disponible, revisar y actualizar la tabla de crecimiento publicada en 2009. Rec. 21-08, párr. 27.

   Esta respuesta se presenta en el punto 17.16 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*.

7. Asesorar sobre en qué medida las temporadas de pesca para los diferentes tipos de artes de pesca y/o diferentes zonas de pesca podrían ampliarse y/o modificarse. Rec. 21-08, párr. 32.

   Esta respuesta se presenta en el punto 17.17 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*.

8. Informar sobre el nivel de cobertura alcanzado por cada CPC y facilitar recomendaciones para mejorar la eficacia de los programas de observadores de las CPC. Rec. 21-08, párr. 99.

   Esta respuesta se presenta en el punto 17.18 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*.

9. Evaluar los procedimientos y resultados relacionados con el programa de cámaras estereoscópicas (o métodos alternativos) facilitados por las CPC e informar a la Comisión en la próxima reunión anual. Rec. 21-08, párr. 173.

   Esta respuesta se presenta en el punto 17.19 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2.*

10. Desarrollar un algoritmo para convertir la talla en peso para los peces de engorde y/o de cría. Rec. 21-08, párr. 217.

    Esta respuesta se presenta en el punto 17.20 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*.

11. Revisar las especificaciones de los sistemas de cámaras estereoscópicas y, cuando sea necesario, formular recomendaciones para modificarlas. Rec. 21-08, Anexo 9, punto vii.

    Esta respuesta se presenta en el punto 17.21 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*.

12. Evaluar la aparición de circunstancias excepcionales. Rec. 21-04, párr. 4.

    Esta respuesta se presenta en el punto 17.22 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*.

13. Emprender los análisis siguientes (para realizar pruebas de otras HCR). Rec. 21-04, párr. 14.

    Esta respuesta se presenta en el punto 17.23 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*.

5.4 Comentarios sobre la presentación del SCRS

Con respecto a la tabla de las tasas de crecimiento mencionada en el punto 17.16 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*, Japón preguntó qué información es necesaria para seguir mejorando este trabajo. El presidente del SCRS describió los numerosos factores investigados como el tiempo, la región, la localización y el tipo de jaula, y explicó que, en la mayoría de los casos, estos factores no cambiaban el resultado general de la predicción en la tabla. El trabajo futuro podría incluir la investigación de cómo los cambios medioambientales afectan a las tasas de crecimiento, incluidos los posibles efectos del cambio climático. La Unión Europea preguntó si el SCRS comparó la tabla de las tasas de crecimiento actual con la tabla de las tasas de crecimiento de 2009 y si había discrepancias importantes. El presidente del SCRS indicó que, hasta la fecha, el SCRS no había completado esta comparación y que se le podría pedir completar esta tarea en 2023.

El presidente preguntó si podría ser necesario celebrar una reunión intersesiones adicional para discutir un protocolo de circunstancias excepcionales antes de la reunión anual de 2023 y el presidente del SCRS confirmó que sí. Estados Unidos recordó las amplias discusiones sobre el mismo tema para el atún blanco del Atlántico norte y sugirió que podría ser necesario un trabajo adicional por correspondencia, además de la reunión intersesiones. El presidente se mostró de acuerdo e indicó que podrían ser necesarias varias rondas de intercambio de correos electrónicos en 2023.

En relación con el tema de la MSE para el atún rojo, Túnez indicó que la Subcomisión 2 dispone de la información necesaria para seleccionar un CMP y que los factores más importantes que se deben tener en cuenta son la seguridad y un buen estado del stock. Estados Unidos indicó que hay varios temas de investigación prioritarios identificados para 2023 y pidió al presidente del SCRS que confirmara si sería

necesario el recondicionamiento de los modelos operativos del MP (como parte de la revisión en 2028 del MP adoptado) para tener en cuenta información nueva. El SCRS aclaró que la revisión del MP adoptado, que puede incluir el recondicionamiento de los modelos operativos, comenzaría uno o dos años antes de 2028.

6. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de la Subcomisión 2 y consideración de las acciones necesarias

El presidente facilitó información resumida para el Grupo de trabajo *ad hoc* sobre atún blanco del Mediterráneo y las cuatro reuniones intersesiones de la Subcomisión 2 sobre la MSE para el atún rojo.

El *informe del Grupo de trabajo ad hoc sobre atún blanco del Mediterráneo* y los informes de la primera, segunda, tercera y cuarta reunión intersesiones de 2022 de la Subcomisión 2 sobre la MSE para el atún rojo fueron adoptados. Türkiye expresó su falta de acuerdo con la tabla de asignación de atún blanco del Mediterráneo, desarrolladas en el periodo intersesiones, y señaló que han participado en los esfuerzos de recuperación y siguen comprometidos con su contribución a la conservación.

7. Examen de las tablas de cumplimiento

El presidente instó a las CPC a que examinaran las tablas de cumplimiento para determinar si era necesario realizar algún cambio o si el Comité de Cumplimiento debía adoptar alguna medida. No se planteó ninguna cuestión.

8. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca*

8.1 Atún rojo

8.1.1 Buques de transformación de atún rojo

Japón presentó un "Documento de debate sobre buques de transformación de atún rojo" que proponía enmendar la Rec. 18-13 (relativa al programa de documentación de capturas de atún rojo de ICCAT) con el fin de registrar la actividad de transformación de atún rojo. El objetivo de esta propuesta era abordar los casos de transformación de atún rojo en los buques y la falta de información sobre transformación incluida para su validación en el eBCD. Japón señaló las incoherencias en la manera de pesar el atún rojo en este contexto, que generan dificultades a las CPC en cuanto al seguimiento y aumentan el riesgo de que entren en el mercado productos pesqueros ilegales. La Subcomisión estuvo de acuerdo en que se trataba de un tema importante, ya que la propuesta era enmendar el eBCD y debería remitirse al GTP para continuar su debate. Marruecos planteó otras inquietudes relacionadas con los procesos comerciales que deberían considerarse, lo que incluye atribuir la responsabilidad de verificar los productos exportados a la CPC importadora. La Unión Europea sugirió que esta cuestión debería ser considerada en primer lugar por el Grupo de trabajo técnico sobre eBCD.

Una versión revisada de esta propuesta fue finalmente aplazada para su consideración por la Comisión en 2023 tras su debate en las reuniones del Grupo de trabajo sobre IMM y del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD. Para respaldar este proceso, la Subcomisión acordó incorporar un nuevo párrafo sobre esta cuestión en el "Proyecto de Recomendación que enmienda la Recomendación 21-08 (plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo)".

8.1.2 Proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo

Noruega presentó un "Proyecto de Resolución de ICCAT sobre un proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo", una versión revisada de una propuesta presentada en la 27ª reunión anual de la Comisión en 2021 tras consultar con otras CPC. Marruecos pidió que se aclarara si el atún rojo vivo en almacenamiento de corta duración se incluirá en el sistema eBCD, y la Unión Europea también solicitó que se incluyeran más obligaciones en materia de comunicación. Noruega afirmó que este proceso se incorporará al sistema eBCD y añadió un párrafo para ampliar los requisitos de comunicación. La Unión

Europea también pidió que estas reglas fueran aplicables. Japón agradeció a Noruega que respondiera a su preocupación de que esta propuesta podría crear un vacío legal para las prácticas cría y expresó su apoyo a la propuesta

Tras nuevas consultas con las CPC, Noruega presentó una propuesta revisada, lo que incluye una disposición añadida sobre el contenido del plan anual de pesca, mayores requisitos en materia de comunicación y un periodo de proyecto revisado de tres años. La Subcomisión 2 aprobó la propuesta revisada y la remitió a las plenarias para su adopción por parte de la Comisión.

8.1.3 Tasas de crecimiento del atún rojo de cría

Japón presentó una "Propuesta sobre tasa de crecimiento observada en el atún rojo en granjas en el Atlántico este y Mediterráneo" para enmendar la Rec. 21-08 (plan de ordenación del atún rojo del este) a través de la inclusión de una sección sobre tasas de crecimiento. Esta propuesta es el resultado de un estudio preliminar realizado por Marruecos que concluyó que la aplicación de enfoques del manual tradicionales daba lugar a que los pesos del atún rojo en las granjas fueran inferiores a los estimados mediante inteligencia artificial (AI). La preocupación por dichas subestimaciones del peso del atún rojo en las granjas se debatió durante las reuniones intersesiones de 2022 de la Subcomisión 2.

La Unión Europea expresó su preocupación por las posibles sanciones en caso de que las desviaciones sean demasiado grandes al utilizar métodos de AI para estimar las tasas de crecimiento. Señaló que es necesario realizar más ensayos y preguntó si se había realizado una comparación con la tabla de tasa de crecimiento proporcionada por el SCRS. El presidente del SCRS respondió que no se ha realizado la comparación. Explicó que la tabla de crecimiento publicada por el SCRS se creó utilizando varios métodos diferentes y expresó sus dudas sobre si la AI podría mejorar el trabajo actual. Marruecos respondió que apoyarían la ampliación del proyecto piloto AI para garantizar la precisión de la tasa de crecimiento y comunicar los resultados al SCRS. Estados Unidos respaldó el desarrollo y la utilización de nuevas tecnologías efectivas, incluida la AI; para facilitar el seguimiento y el control.

Tras consultar con las CPC, Japón presentó una propuesta revisada, que eliminaba una disposición sobre devolución que requería la liberación o la devolución de la cuota de atún rojo por encima de un punto de referencia calculado utilizando la tabla de crecimiento, que mantenía el seguimiento actual de la CPC importadora de las tasas de crecimiento y que añadía flexibilidad en el plazo para actualizar las tablas de crecimiento desde ahora hasta 2024. Se añadió texto adicional para instar al SCRS y a las CPC involucradas en actividades de cría de atún rojo a que participen en ensayos de inteligencia artificial para el análisis de las grabaciones con cámara estereoscópica en un esfuerzo por automatizar el número y el peso de los túnidos introducidos en jaulas. La Subcomisión 2 aprobó la propuesta revisada y se incorporó al proyecto del presidente sobre el plan de ordenación de atún rojo del este.

8.1.4 Establecer un procedimiento de ordenación para el atún rojo del Atlántico occidental, y del Atlántico oriental y Mediterráneo

El presidente, con la ayuda en la redacción del SCRS, presentó un "Proyecto de Recomendación en el que se establece un MP para el atún rojo del Atlántico para las zonas de ordenación del Atlántico occidental y del Atlántico oriental y Mediterráneo". Se pidió a los miembros de la Subcomisión que indicaran su preferencia en cuanto a los cuatro aspectos restantes sin resolver del MP: probabilidad de que el stock se sitúe en la zona verde del diagrama de Kobe (PGK) (60, 65, o 70 %); duración del periodo de ordenación (dos o tres años); cambio porcentual del TAC entre periodos de ordenación (+20 %/-30 % o +20 %/-35 %); y los procedimientos de ordenación candidatos (CMP) restantes (FO o BR).

Noruega apoyó una intervención previa de Estados Unidos acerca de incluir nuevos datos conforme estén disponibles en la revisión del MP, con el fin de garantizar que el MP sea coherente con el estado y los conocimientos del stock. Se añadió un párrafo nuevo para aclarar el proceso de revisión y para respaldar la inclusión de nuevos índices en el MP existente para una consideración alternativa. La Unión Europea pidió que la revisión del desempeño del MP no estuviera necesariamente relacionada con el recondicionamiento de los modelos operativos, así como añadir texto sobre el calendario de la evaluación regular del stock para comprobar el estado del stock.

En cuanto a los puntos de decisión restantes, la Unión Europea expresó su preferencia por la estabilidad dentro del MP y optó por un ciclo de ordenación de tres años con una variación del TAC de +20 %/-30 %, una PGK del 65 % y el CMP BR. El Reino Unido expreso su preferencia por una PGK del 65 % e indicó que su mayor prioridad era el buen estado a largo plazo del stock. Varias CPC opinaron y expresaron una serie de preferencias y la flexibilidad en sus preferencias para los puntos de decisión restantes. Cabe señalar que Canadá fue la única CPC en preferir el CMP FO.

Tras las intervenciones de varias CPC, el presidente resumió la primera discusión sobre los puntos de decisión restantes, concluyendo que la mayoría prefería una PGK del 60 %, un ciclo de ordenación de tres años, una variación del TAC del +20 %/-35 % y el CMP BR. La Unión Europea rebatió la sugerencia de que la mayoría de CPC preferían una PGK del 60 % y, tras la aclaración sobre el enfoque de introducción progresiva (+20%/-10%), solicitó un recuento de las preferencias de las CPC. Numerosas CPC, incluidas las que habían intervenido anteriormente y varias que no lo habían hecho, manifestaron sus preferencias y solicitaron aclaraciones al SCRS sobre las ventajas del 60 % frente al 65 % de PGK y la relación entre las especies de grandes depredadores y las especies presa de pequeños pelágicos. Japón recordó que el SCRS había explicado que la PGK en el contexto de la MSE es una cifra más conservadora que la PGK en el contexto de una evaluación de stock. Dado que la norma de ICCAT para los objetivos de ordenación es una PGK del 60 % y que la PGK en el contexto de la MSE es más conservadora, Japón considero la PGK del 60 % un enfoque suficientemente precautorio. Canadá y Estados Unidos apoyaron esta declaración. En respuesta a la preocupación de las CPC que apoyan la PGK del 65 % de que la reducción máxima del TAC del 35 %, que es un requisito previo para PGK 60 %, es demasiado drástica, Japón señaló que dicha reducción máxima del TAC sólo se produce cuando hay un deterioro abrupto del stock, lo que es muy poco frecuente.

La Unión Europea señaló que las CPC que inicialmente apoyaban una PGK del 70 % mostraban flexibilidad y que la estabilidad seguía siendo una preocupación clave. Planteó una pregunta al SCRS sobre si, en el caso de que no se adoptara un MP, sería desaconsejable desde el punto de vista científico adoptar un MP para las zonas de ordenación del atún rojo del este y excluir la zona de ordenación del atún rojo del oeste. El presidente del SCRS respondió que el MP es un paquete de medidas y desaconsejó dividir el MP en sus componentes. The Pew Charitable Trusts presentó una declaración instando a las CPC a tomar una decisión durante la 23ª reunión extraordinaria de la Comisión en 2022 y evitar retrasarla hasta 2023.

Japón sugirió que, dado que el TAC sigue siendo el mismo para el primer ciclo de ordenación con independencia de si se escoge una PGK del 60 % o del 65 %, podría ser posible acordar provisionalmente un TAC para 2023 si no se llegara a un acuerdo sobre un MP. Estados Unidos preguntó si sería posible adoptar un MP con distintas PGK para las zonas de ordenación del este y del oeste, y el presidente del SCRS afirmó que se estaba investigando el escenario en un esfuerzo por resolver la situación de estancamiento. La Unión Europea se mostró en desacuerdo con este enfoque, dada la respuesta previa del presidente del SCRS, según la que el MP debería tratarse como un paquete.

Estados Unidos y Canadá indicaron su flexibilidad sobre la duración del ciclo de ordenación y, en el caso de Canadá, sobre el CMP. La Unión Europea reconoció la flexibilidad mostrada por ambas CPC y confirmó que se estaban realizando esfuerzos adicionales para alcanzar una PGK del 60 %.

Japón y la Unión Europea presentaron dos propuestas adicionales. La propuesta de Japón se redactó con la intención de ofrecer un camino a seguir en caso de que no se pudiera llegar a un acuerdo sobre un MP con el mismo objetivo de ordenación de estado, y, en este sentido, solicitar al SCRS que probase distintas PGK para las zonas de ordenación del este y del oeste, que posteriormente servirán como base para futuras decisiones de las CPC. La propuesta de la Unión Europea difería de la de Japón al adoptar una PGK del 65 % mientras se completa una revisión provisional de distintas PGK para las zonas de ordenación del este y del oeste. Noruega se mostró reacia a apoyar la propuesta de la Unión Europea, pero expresó su preocupación por que estas propuestas alejaran a las CPC del consenso y sentaran un precedente desfavorable para futuros procesos de toma de decisiones sobre la MSE. The Marine Stewardship Council y The Pew Charitable Trusts instaron a la Subcomisión 2 a llegar a un acuerdo en esta reunión.

Tras discusiones adicionales internas, la Unión Europea acordó la PGK del 60 % y sugirió que la evaluación de stock debería realizarse en 2027, entre otros cambios editoriales menores o técnicos que algunas CPC facilitaron posteriormente al presidente. Canadá y Japón sugirieron mantener el texto como 2026/2027 para ofrecer flexibilidad, y la sugerencia fue respaldada por la Unión Europea. Estados Unidos sugirió incluir un cambio de TAC mínimo de 50 t para el oeste, que respaldaron México, Japón y Canadá, y 1.000 t para el

este. La propuesta fue adoptada con los siguientes puntos de decisión: un objetivo de ordenación de seguridad de los stocks que consiste en no superar una probabilidad del 15 % de que los stocks se sitúen por debajo del punto de referencia límite de biomasa (Blim) durante el periodo de proyección; un objetivo de ordenación de estado de los stocks de PGK del 60%; tres años de duración del periodo de ordenación; para el objetivo de ordenación de la estabilidad; un cambio porcentual del TAC del +20 %/-35 % entre periodos de ordenación; y el CMP BR. Las disposiciones adicionales incluían un periodo de introducción progresiva de un ciclo de ordenación en el que la disminución del TAC no será superior al 10 % y una disposición según la que, si el cambio del TAC como resultado de la aplicación del MP es inferior a 50 t para la zona de ordenación occidental y a 1.000 t para la zona de ordenación oriental, el TAC no se modificará. Una lista de estadísticas de desempeño, la descripción y las fórmulas para calcular los TAC utilizando el MP BR, así como un calendario para la implementación del MP, que incluía una revisión del MP y un posible recondicionamiento de la MSE a más tardar en 2028, se incluyeron como anexos a la Recomendación. Está previsto desarrollar un protocolo de circunstancias excepcionales en el periodo intersesiones de 2023 para su adopción e incorporación al MP en la reunión anual de 2023.

Se remitió a las plenarias una versión revisada de la propuesta para su adopción por la Comisión.

8.1.5 Plan de conservación y ordenación para el atún rojo del oeste

Estados Unidos presentó un "Proyecto de Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del oeste". La Unión Europea observó algunas diferencias entre las recomendaciones para el este y el oeste y preguntó, en particular, por el motivo de la prohibición de transferir esfuerzo pesquero entre el este y el oeste, así como del porcentaje diferente en los mecanismos de devolución del exceso de captura. Estados Unidos explicó que se trataba de disposiciones de larga data de la medida occidental e indicó que podría debatir las cuestiones con la UE aparte.

Los comentarios de las CPC se abordaron bilateralmente y tuvieron como resultado el coauspicio de una propuesta revisada por parte de Japón, Canadá y Estados Unidos. La propuesta hace referencia al MP adoptado e incorpora el TAC asociado, mantiene el esquema de asignación existente, actualiza las disposiciones de la Recomendación anterior y actualiza las disposiciones de investigación en consonancia con las actividades identificadas por el SCRS, incluido el apoyo a los trabajos prioritarios necesarios para facilitar el futuro recondicionamiento de los modelos operativos de la MSE y la revisión del MP desde ahora hasta 2028. La Subcomisión 2 aprobó la propuesta revisada y la remitió a las plenarias para su adopción por parte de la Comisión.

8.1.6 Plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo

El presidente presentó una propuesta que enmienda la "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo" sin cifras para asignaciones. Estados Unidos pidió aclaraciones sobre varios puntos, lo que incluye la necesidad (o no) de determinadas disposiciones relacionadas con los MP en esta propuesta (frente a hacer referencia a la propuesta de MP), la inclusión del texto de la propuesta sobre las tasas de crecimiento de Japón y el nuevo texto en las disposiciones relacionadas con los observadores regionales de ICCAT. Estados Unidos, la Unión Europea y Türkiye trabajaron al margen de la reunión para abordar cuestiones relacionadas con el papel de los observadores regionales y cómo tener en cuenta los ejemplares que mueren durante las operaciones de introducción en jaula.

Marruecos sugirió que el plazo para presentar un plan de cría revisado se ampliara del 1 de junio al 31 de julio para ajustarse a su legislación nacional. La legislación nacional de Marruecos establece el periodo de pesca del 1 de abril al 31 de julio. La petición de Marruecos no fue aceptada, se decidió debatir la solicitud en 2023.

Albania, Argelia, Corea (Rep.), Egipto, Mauritania, Noruega y Reino Unido presentaron documentos acerca de sus opiniones sobre la asignación de atún rojo dada la adopción de un MP (**Apéndices 5-11 al ANEXO 8**) y el incremento en el TAC oriental. Varias CPC adicionales indicaron su descontento con el esquema de asignación actual y solicitaron una cuota adicional. Argelia recordó que la Comisión se comprometió a restablecer los niveles de cuota histórica facilitados a Argelia (5 %), dada la pasada reducción de la asignación. Señaló asimismo que ha sido una prioridad constante durante 10 años y que los esfuerzos para incrementar la cuota siguen siendo insuficientes.

El Reino Unido manifestó que los avistamientos de atún rojo en aguas nacionales han aumentado en los últimos años debido al incremento de la abundancia del stock en aguas británicas. Esto es probablemente consecuencia de la recuperación del stock y/o de las condiciones oceánicas. La investigación en curso sobre el atún rojo entre científicos y pescadores de la pesquería de recreo dentro del Reino Unido ha tenido como resultado el marcado de más de 1.600 atunes rojos en 2021-2022, y el despliegue de 100 marcas PSAT adicionales desde 2018 a través del programa Thunnus UK. Los datos se han puesto a disposición de ICCAT y esto demuestra la contribución del Reino Unido al conocimiento científico sobre el atún rojo. El Reino Unido destacó que su cuota (0,13 % del TAC actual) es la más baja de todas las CPC, y solicitó 300 t adicionales de cuota para ofrecer oportunidades económicas a las comunidades rurales y beneficiar a las pesquerías nacionales.

La UE presentó sus puntos de vista diciendo que la UE había acordado bajar su clave de asignación del 59 % cuando el stock estuviese en mal estado, sin embargo, con la recuperación del estado del stock la expectativa es volver a la porción original tal y como se establecía en la clave de asignación.

El debate sobre la asignación continuó y algunas CPC sugirieron que las cuotas propuestas volvieran a debatirse durante la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de marzo de 2023. Dada la divergencia de opiniones y el poco tiempo restante, el presidente presentó una propuesta revisada que incluía una propuesta de tabla de cuotas, basada en las ideas que marcan la diferencia entre las CPC desarrolladas y las CPC en desarrollo, así como la diferencia entre las CPC costeras y las CPC que pescan en aguas distantes.. Namibia solicitó 100 t para sus dos grandes palangreros y el presidente sugirió 50 t, ya que 25 t es una cifra estándar para un gran palangrero, recordando a Namibia que el fletamento está prohibido en las pesquerías de atún rojo. Esto fue acordado. Muchas CPC se quejaron sobre las cifras, pero ninguna CPC intentó bloquear la adopción de la propuesta. El Reino Unido señaló que podría aceptar con renuencia la propuesta revisada del presidente, pero solo como una solución provisional. Túnez sugirió que la Subcomisión 2 debería establecer una nueva clave de asignación para evitar una prolongada discusión sobre las asignaciones de cuota en las próximas reuniones. La UE observó que la propuesta del presidente supondría un descenso de la asignación de la UE aplicando tanto las cuotas de 2022 como la clave de asignación de atún rojo establecida con arreglo a la Rec. 14-04; para el UE el aumento sería del 10 % mientras que el TAC se había incrementado en un 13 %, y para la mayoría de las CPC que son Estados costeros se había producido como mínimo un aumento al nivel del aumento del TAC, y hasta un aumento del 55 % en algunos casos. En un espíritu de compromiso, la UE aceptó la propuesta del presidente en una perspectiva de estabilidad junto con la adopción del procedimiento de ordenación. En consecuencia, se acordó la propuesta revisada del presidente y se remitió a las plenarias para su adopción por parte de la Comisión, entendiendo que se añadiría un día completo a la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de marzo de 2023 para discutir la clave de asignación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

8.2 Plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo

El presidente presentó un "Proyecto de Recomendación que enmienda la Recomendación 21-06 para establecer un plan de recuperación para el atún blanco del Mediterráneo". Esta propuesta es el resultado de la reunión intersesiones de 2022 del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre atún blanco del Mediterráneo (en línea, 9-10 de febrero de 2022), que acordó remitir una recomendación suplementaria a la Comisión que formalizaría la asignación conforme al plan de recuperación de 15 años. Türkiye expresó su desacuerdo con la cuota propuesta y entabló conversaciones con la Unión Europea y Egipto para llegar a un consenso. La Unión Europea, Türkiye y Egipto presentaron una nueva propuesta que aumentaba la asignación de Türkiye a 225 t con contribuciones de la Unión Europea y Egipto. Egipto declaró que tiene previsto renegociar su acuerdo de asignación en futuras reuniones. Esta propuesta, incluida una tabla de cuotas revisada, fue acordada por la Subcomisión 2 y remitida a las plenarias para su adopción.

9. Identificación de medidas obsoletas a la luz del punto 8 anterior

No se identificaron medidas obsoletas, pero el presidente señaló que las medidas de ordenación debatidas y acordadas por la Subcomisión 2 durante la 23ª reunión extraordinaria de la Comisión en 2022 incluían cláusulas para derogar y sustituir las medidas anteriores.

10. Investigación

El presidente del SCRS ofreció una visión general de la investigación y los planes de trabajo para 2023 del atún blanco del Atlántico norte y el Mediterráneo y del atún rojo del Atlántico.

En el marco del plan de investigación del atún blanco del Atlántico norte, el SCRS realizará una evaluación del stock en 2023, aplicará el MP, comprobará si se dan circunstancias excepcionales, comenzará a desarrollar un nuevo marco de la MSE y continuará con la investigación sobre reproducción y los estudios de marcado electrónico. También se realizará una evaluación del stock de atún blanco del Mediterráneo en 2024, y el SCRS establecerá una red de información para promover la colaboración entre los científicos con el objetivo de desarrollar un plan de investigación.

El plan de trabajo para el atún rojo del Atlántico incluye cuatro reuniones intersesiones, tres talleres técnicos y actividades de subgrupos técnicos. Los talleres técnicos incluyen una reunión de coordinación de muestreo biológico y genómica/marcado-recuperación de ejemplares con parentesco estrecho, una reunión sobre marcado electrónico y una reunión sobre prospección de larvas. El Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico se incluyó en el presupuesto de 2023 para recomendaciones de investigación, pero todavía se tienen que confirmar las acciones específicas.

11. Otros asuntos

Presentaron una declaración conjunta la Asociación de Pesca, Comercio y Consumo Responsable de Atún Rojo (APCCR) y la Federación de Productores de Acuicultura de Malta (FMAP)[*].

12. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia.

Tras agradecer sinceramente a la Secretaría, a los intérpretes, a los miembros de la Subcomisión y a otras partes su cooperación, asistencia y flexibilidad, el presidente clausuró la reunión.

[*] Declaración no incluida ya que supera el límite de palabras y no se ha proporcionado en los tres idioma oficiales de ICCAT.

8.3 Informe de la reunión de la Subcomisión 3

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Sr. Qayiso Kenneth Mketsu (Sudáfrica), presidente de la Subcomisión 3.

2. Designación del relator

El Sr. Stamatis Varsamos (UE) fue designado relator.

3. Adopción del orden del día

Se adoptó el orden del día (**Apéndice 1 al ANEXO 8**) sin cambios.

4. Examen de los miembros de la Subcomisión

La Subcomisión 3 se compone de los 16 miembros siguientes: Angola, Belice, Brasil, China (R.P.), Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón, Namibia, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Unión Europea, y Uruguay. En el transcurso de esta reunión de la Subcomisión 3, se incorporaron tres nuevos miembros a la Subcomisión: Angola, Côte d'Ivoire y San Vicente y las Granadinas. Además, se espera que Curazao se incorpore a la Subcomisión 3 a finales de año.

5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El presidente del SCRS, el Dr. Gary Melvin, puso al día a la Subcomisión sobre el atún blanco del sur y el atún rojo del sur. El atún blanco del sur tiene un TAC de 24.000 t durante el periodo 2017-2021. Las capturas se han situado muy por debajo de este TAC desde 2002, con la excepción de los años 2011 y 2021. Si bien las capturas aumentaron en 2018, posteriormente disminuyeron en 2019 hasta las 15.640 t. En 2021, un aumento de las capturas de palangre hizo que se superara el TAC en 1.006 t. La última evaluación de stock se completó en 2020 utilizando datos hasta 2019 con tres de los índices de CPUE estandarizados actualizados a los datos más recientes disponibles. La evaluación mostró probabilidades, basadas en modelos de producción excedente bayesianos, de que la mortalidad del stock se sitúe por debajo de F_{RMS} y la biomasa por encima de B_{RMS} para niveles de captura constantes de entre 16.000 t y 34.000 t. Esta evaluación indicaba que el atún blanco del sur no está sobrepescado ni es objeto de sobrepesca. Las capturas coherentes con el TAC actual de 24.000 t mostraron una probabilidad del 98 % de situar al stock dentro del cuadrante verde de la matriz de Kobe desde ahora hasta 2033, mientras que las capturas coherentes con el RMS (27.264 t) mostraron una probabilidad del 90 % de situar al stock dentro del cuadrante verde de la matriz de Kobe desde ahora hasta 2023.

El Dr. Melvin informó a la Subcomisión de que el trabajo del SCRS se centra en agrupar las actividades de investigación para el atún blanco del Atlántico sur y el atún blanco del Atlántico norte bajo un paraguas común, con el fin de optimizar la utilización de los recursos y promover el enriquecimiento mutuo. El SCRS también propuso que se combinara el presupuesto asignado al trabajo científico sobre estos dos stocks. Están previstas dos reuniones intersesiones para el atún blanco (de cinco días cada una) en 2023. La biología reproductiva, la determinación de la edad, el seguimiento mediante marcado electrónico y la evaluación de estrategias de ordenación son algunas de las principales prioridades de investigación. El SCRS recomendó que continuaran los trabajos sobre el atún blanco del Atlántico sur y norte y que se considerara la posibilidad de iniciar trabajos científicos sobre el atún blanco del Mediterráneo. El presupuesto propuesto para estas actividades científicas para 2023 es de 128.000 euros, mientras que para 2024 es de 83.000 euros.

El presidente del SCRS presentó también un resumen de la información científica más reciente sobre el atún rojo del sur, aclarando que se había recopilado utilizando la información disponible de la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT). La biomasa del stock ha ido disminuyendo desde la década de 1960 hasta 2010, con un descenso más rápido en la década de 1980. Desde 2010, las capturas han aumentado y han alcanzado las 16.824 t en 2021. Según los resultados de la evaluación de stock llevada a cabo en 2020, el stock de atún rojo del sur está sobrepescado, pero actualmente no se está produciendo sobrepesca. La próxima evaluación de stock se ha programado para 2023.

Se abrió el turno para comentarios y preguntas; sin embargo, la Subcomisión no realizó ninguna pregunta.

6. Revisión de las tablas de cumplimiento

Estados Unidos agradeció a la Secretaría la recopilación de la información presentada en las tablas de cumplimiento y señaló que las capturas totales reflejadas en las tablas de cumplimiento (20.131 t) son significativamente menores que las reflejadas como capturas totales en los datos de Tarea 1 (25.006 t). Indicó que uno de los principales puntos de discrepancia entre estas cifras se encuentra en la diferencia de números comunicados por Namibia. Los datos de Tarea 1 de Namibia indican unas capturas totales de 8.165 t, que superan su cuota ajustada de 4.500 t para 2021. Sin embargo, los datos de las tablas de cumplimiento muestran que Namibia tuvo un total de capturas para 2021 de 3.412 t, lo que supone una diferencia de casi 5.000 t. Estados Unidos pidió aclaraciones a Namibia sobre estas discrepancias y su plan de devolución de este exceso de captura. Animó a Namibia a trabajar con el presidente del Comité de Cumplimiento con miras a corregir las cifras de las tablas de cumplimiento.

Namibia prefirió remitir este debate al Comité de Cumplimiento.

A propuesta del presidente, la Subcomisión 3 acordó remitir el debate sobre las tablas de cumplimiento al Comité de Cumplimiento.

El presidente abrió el turno de palabra para las solicitudes de traspaso de remanentes de acuerdo con el párrafo 4 b) de la Recomendación 21-05. Brasil, China (R.P.), Corea (Rep.), Japón, Reino Unido, Sudáfrica, Unión Europea, Uruguay y Taipei Chino indicaron su intención de traspasar remanentes.

Se pidió a las CPC que habían solicitado traspasos que trabajasen con la Secretaría para actualizar las tablas de cumplimiento.

7. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca* e
8. Identificación de medidas obsoletas considerando el punto 7 anterior

A propuesta del presidente, la Subcomisión 3 acordó examinar conjuntamente los puntos 7 y 8 del orden del día.

El presidente recordó que la *Recomendación suplementaria de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-07 de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del Atlántico sur para el periodo 2017-2020* (Rec. 20-05) se había prorrogado durante 2021 y que la actual Recomendación 21-05 estaba a punto de expirar. El presidente de la Subcomisión 3 señaló que Brasil y Sudáfrica habían presentado la propuesta "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre los límites de captura del atún blanco del Atlántico sur para el periodo 2023-2026", que también estaba auspiciada por Namibia y Uruguay, para una nueva medida para el atún blanco del sur y pidió a los proponentes que presentaran su propuesta.

Sudáfrica expresó su agradecimiento a los coauspiciadores y presentó la propuesta. Indicó que en el transcurso de la elaboración de esta propuesta se había puesto en contacto con otros pescadores principales de este stock y que también integró las sugerencias de algunas otras CPC. Sudáfrica destacó los elementos clave de la propuesta, en particular la distribución de TAC y cuotas, y explicó los cambios propuestos en comparación con la medida anterior. Indicó que, según el SCRS, el stock se encontraba en el cuadrante verde del diagrama Kobe y, según la información proporcionada en la matriz de Kobe, el TAC propuesto de 28.000 t permitiría al stock mantener un buen estado hasta 2033 con una probabilidad del 83 %. En cuanto a la distribución de la cuota, Sudáfrica remitió al memorando explicativo dedicado, que fue retirado posteriormente. En cuanto a las transferencias de límites de captura, Sudáfrica indicó que no había tiempo

suficiente para llegar a todas las CPC que transfieren cuotas y pidió a las CPC que propusieran solicitudes de transferencia en el párrafo 3 de la propuesta, según fuera necesario. También indicó que sería necesaria una revisión para eliminar a Vanuatu de la tabla de cuota y reasignar su cuota al fondo común que corresponde a la parte de las CPC que no figuran en dicha tabla. Por último, explicó que la razón para eliminar el párrafo 11 de la Recomendación 16-07, relativo a la ordenación de las capturas fortuitas, era cerrar un resquicio, en particular, en términos de ejecución.

Japón indicó que apoyaba la propuesta, aunque había una cuestión que consideraba controvertida relacionada con el párrafo 3 de la propuesta, que incluía a cuatro CPC (es decir, Angola, Côte d'Ivoire, Curazao y San Vicente y las Granadinas) que no eran miembros de la Subcomisión 3. En cuanto a las transferencias propuestas, aunque se basan en las negociaciones anteriores de 2016, cuestionó si dichas transferencias seguirán siendo necesarias en el futuro, especialmente teniendo en cuenta el aumento propuesto del TAC.

La Unión Europea (UE) dio las gracias a los proponentes e indicó que, aunque estaba de acuerdo en principio con el aumento propuesto del TAC dado el buen estado del stock, tenía algunas preocupaciones que requerían aclaración. En concreto, parecía que se había cambiado la clave de asignación y que el criterio utilizado para ello no parecía sólido ni suficiente. También planteó cuestiones relativas a la devolución de los excesos de capturas y al traspaso de los remanentes, en particular el párrafo 4 f), que implicaba un proceso *ad hoc* que se desviaba de las prácticas normales de ICCAT en esta materia. La UE, si bien observa que esta disposición se incluyó en la medida anterior, preguntó por qué era necesaria y destacó que no parecía ser un proceso transparente. También solicitó una aclaración sobre el límite de captura de 30 t para las CPC que no figuran en la tabla del párrafo 3, y expresó su preocupación sobre cómo se trataría la captura fortuita de atún blanco del sur con la supresión del párrafo correspondiente (párrafo 11 en la Rec. 16-07). Por último, la UE propuso que, dado el buen estado del stock, la próxima evaluación de este stock podría programarse un poco más tarde de lo previsto en la propuesta.

En cuanto a la cuestión planteada por Japón sobre la asignación de cuotas a las CPC que no son miembros de la Subcomisión 3, la UE indicó que compartía esa preocupación. Indicó que la práctica general es que cualquier CPC que reciba cuotas para un stock debe ser miembro de la Subcomisión correspondiente para participar en los debates y la toma de decisiones.

China apoyó la propuesta y propuso un camino a seguir para la cuota de Vanuatu. Propuso añadir un texto en el que se pida a las CPC que reciben cuotas sin ser miembros de la Subcomisión 3 que se unan a la Subcomisión. China también pidió algunas aclaraciones sobre el párrafo 4 e).

Taipei Chino indicó que, aunque entendía el fundamento de la distribución de cuotas en el párrafo 3 de la propuesta, quería dejar constancia en el informe de que el enfoque propuesto no debía sentar un precedente para futuras asignaciones.

Angola indicó que tomaba nota de la invitación de Japón a unirse a la Subcomisión 3 y que esperaba presentar una solicitud oficial lo antes posible. Pidió a la Secretaría que le asesorara sobre el proceso y los plazos. Tras la explicación de la Secretaría, Angola confirmó su intención de unirse a la Subcomisión 3.

San Vicente y las Granadinas agradeció a Sudáfrica la propuesta y acogió con satisfacción la invitación a unirse a la Subcomisión 3. Consideró que el enfoque más adecuado sería seguir las normas de ICCAT.

Japón dio la bienvenida a Angola como nuevo miembro de la Subcomisión 3. En respuesta a San Vicente y las Granadinas, indicó que, aunque no existía ninguna norma escrita en ICCAT que estableciera que las CPC que no eran miembros de una Subcomisión no debían recibir cuota para los stocks cubiertos por dicha Subcomisión, esta parecía ser la práctica actual. Japón subrayó que si las CPC afectadas no se convierten en miembros de la Subcomisión 3, sería difícil para Japón apoyar las cuotas asignadas y preguntó a Côte d'Ivoire, Curazao y San Vicente y las Granadinas si preferían convertirse en miembros o renunciar a su cuota de atún blanco del Atlántico sur.

Estados Unidos pidió a la Secretaría que aclarara las normas relativas a la adhesión a la Subcomisión en calidad de miembro. En particular, preguntó si una CPC podía convertirse en miembro de una Subcomisión durante una reunión extraordinaria versus una reunión ordinaria. También preguntó por el coste de la adhesión a una Subcomisión.

La Secretaría indicó que era necesario examinar el Reglamento interno y, en particular, el artículo 12, que estipula que la adhesión a las Subcomisiones solo puede concederse en una reunión ordinaria y no en una reunión extraordinaria, por lo que la adhesión de Angola no será efectiva hasta el próximo año.

Japón indicó que, de acuerdo con el artículo 12, párrafo 4, del Reglamento, existe el requisito de que las CPC informen en una reunión ordinaria de su intención de convertirse en miembro de la Subcomisión. Preguntó si la Comisión ha aplicado esto de forma coherente en el pasado. Japón compartió su opinión de que la intención original era celebrar reuniones de la Comisión cada dos años, pero que posteriormente se cambió a un año. También declaró que si el Reglamento interno no se ha seguido de forma coherente, se debe buscar la flexibilidad.

La Secretaría confirmó que la norma no se ha seguido sistemáticamente. También indicó que, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento interno, una CPC puede unirse a una Subcomisión enviando una solicitud por escrito.

El presidente concluyó que, teniendo en cuenta las normas actuales, se aceptará cualquier solicitud formal de las CPC afectadas en esta reunión. Dichas solicitudes deberían enviarse por escrito a la Secretaría y al presidente de la Comisión.

La UE propuso fijar un plazo para que el texto del proyecto de recomendación se finalizase antes de su adopción.

Estados Unidos indicó que podría aceptar el camino a seguir propuesto por el presidente en este caso en particular dados los problemas que se planteaban. Sugirió que se consultara a la presidenta del STACFAD para evaluar cómo afectaría esto al presupuesto y que la cuestión más amplia del proceso para hacerse miembro de una Subcomisión se remitiera al STACDFAD para futuros debates. También reiteró que la pertenencia a una Subcomisión no es un requisito formal establecido en la normativa o el Convenio de ICCAT para recibir una cuota para un stock determinado.

La Secretaría informó de que Angola se unía a la Subcomisión 3 y el presidente dio la bienvenida a Angola como nuevo miembro de la Subcomisión 3.

Sudáfrica informó de que trabajaría al margen de la reunión con las CPC que habían expresado sus preocupaciones y presentó algunas revisiones que ya se habían hecho en la propuesta.

Estados Unidos agradeció a los proponentes haber tenido en cuenta sus comentarios. Indicó que, aunque la propuesta parecía estar en consonancia con el asesoramiento científico, los niveles de captura propuestos podrían requerir una reducción de las capturas después de 2033, ya que el TAC propuesto superaba el nivel de RMS en 1.000 t. También señaló que, aunque apoyaba la propuesta, le preocupaba el hecho de que no se abordaran adecuadamente las capturas fortuitas. Esto ya era problemático en la medida anterior que no parecía ser bien entendida. En particular, la notificación por parte de las CPC de esta obligación parecía ser muy limitada y expresó la opinión de que los buques pesqueros que capturan atún blanco del Atlántico sur como captura fortuita, sin estar autorizados a pescar este stock, deberían estar mejor encuadrados para evitar lagunas. Para abordar esta preocupación, Estados Unidos propuso una versión revisada del párrafo 11 (Rec. 16-07) que mejoraría el seguimiento y la notificación de las capturas fortuitas de atún blanco del Atlántico sur.

Japón preguntó sobre el proceso a seguir para tratar las cuotas de las CPC enumeradas en el párrafo 3 de la propuesta que podrían decidir no convertirse en miembros de la Subcomisión 3 y, por tanto, perder su cuota.

La UE sugirió que cualquier cuota resultante de ese proceso podría distribuirse mediante un ajuste prorrateado y pidió aclaraciones sobre la reserva mencionada por Sudáfrica para la asignación de cuotas. También destacó que la participación en una Subcomisión demuestra un claro compromiso en la conservación y ordenación de cualquier stock y que esto era el núcleo de la justificación de la pertenencia de las CPC a las Subcomisiones de ICCAT.

Sudáfrica sugirió que la forma más sencilla sería seguir lo mismo que para el caso de Vanuatu, que fue eliminado de la tabla en el párrafo 3 de la propuesta. Esto implicaría que cualquier cantidad extra resultante de las CPC que pierdan su cuota se añadiría al conjunto de CPC que actualmente no figuran en la tabla. Esta reserva ascendería, como máximo, a 350 t.

El presidente propuso una opción adicional que consistiría en distribuir cualquier cuota adicional a partes iguales entre las CPC que figuran en la tabla del párrafo 3.

La Secretaría informó a la Subcomisión 3 de que, entretanto, Côte d'Ivoire y San Vicente y las Granadinas también se habían convertido en miembros de la Subcomisión 3.

Sudáfrica informó de que estaba disponible una nueva versión del proyecto que tenía en cuenta los comentarios y sugerencias recibidos. En particular, indicó que el memorando explicativo se había retirado del acta de la reunión, se había incluido una nota a pie de página en la tabla del párrafo 3, se habían incluido una serie de aclaraciones y mejoras de redacción, así como un párrafo sobre la captura fortuita con las sugerencias de redacción de Estados Unidos. Indicó que la única cuestión pendiente estaba relacionada con la adhesión de Curazao. En este sentido, preguntó si los corchetes podrían eliminarse también para Curazao.

Japón expresó su agradecimiento a Brasil, Sudáfrica y Uruguay por las transferencias que acordaron incluir en el proyecto de Recomendación. También dio la bienvenida a Angola, Côte d'Ivoire y San Vicente y las Granadinas a la Subcomisión 3. Japón solicitó que quedase constancia de que puede apoyar la cuota de Curazao, en el entendimiento de que Curazao se convertirá en miembro de la Subcomisión 3 para finales de año.

Curazao declaró que se le ha asignado una cuota de atún blanco del Atlántico sur durante muchos años sin ninguna controversia y que, de repente, este año hay una condición para su cuota de 60 t. Preguntó en base a qué resolución se debería exigir que una CPC sea miembro de una Subcomisión para recibir cuotas.

La UE agradeció a Sudáfrica las revisiones de la propuesta. En particular, agradeció la retirada del memorando explicativo, la adición del párrafo 3 c) y las aclaraciones sobre otras disposiciones. Reiteró su preocupación en relación con el párrafo 4 f) y su entendimiento de que el límite de captura de todas las CPC que no aparecen en la tabla del párrafo 3 sería de 30 t y solicitó que sus opiniones quedaran debidamente registradas en el informe.

Japón, en respuesta a Curazao, lamentó que la Subcomisión 3 no se diera cuenta antes de la relación entre ser miembro de una Subcomisión y la asignación de cuotas. Coincidió en que no había ninguna Resolución de ICCAT que aclarara esta relación. Sin embargo, coincidió con la UE en que la práctica general ha sido siempre que los miembros de una Subcomisión de ICCAT son aquellas CPC que capturan especies gestionadas por esa Subcomisión. Japón animó a Curazao a convertirse en miembro, ya que esto reforzaría la capacidad de la Subcomisión 3 para gestionar adecuadamente las especies bajo su competencia.

Estados Unidos indicó que, en su opinión, era importante seguir las normas de la ICCAT y evitar las decisiones *ad hoc* basadas en las preferencias individuales de los miembros. Subrayó que ICCAT es una organización basada en normas y que se produciría un caos si no se cumplieran. Estados Unidos indicó que apoyaba una cuota para Curazao aunque no fueran miembros.

El Reino Unido (RU) indicó que, si bien acogería con agrado la presencia de más miembros en la Subcomisión 3, podría ser necesario un debate más en profundidad sobre el asunto durante las sesiones plenarias.

Curazao puso en perspectiva la cuota de 30 t propuesta en la propuesta de atún blanco del Atlántico sur para todas las CPC que no figuran en la tabla del párrafo 3, en comparación con su cuota de 60 t. Agradeció el apoyo de Estados Unidos e indicó que apoyaba la sugerencia del Reino Unido. Hizo hincapié en dos cuestiones concretas, a saber, el coste adicional asociado a la pertenencia a una Subcomisión y la cuestión del procedimiento de adhesión. Curazao indicó que, según la información facilitada por la Secretaría, su pertenencia a la Subcomisión 3 supondría un coste adicional de 28.000 euros. Además, debido a que Curazao forma parte del Reino de los Países Bajos, cualquier aspecto de procedimiento relacionado con la adhesión y las cuestiones de pertenencia era una prerrogativa del Reino de los Países Bajos. Estos dos aspectos dificultaban el hecho que Curazao reaccionase rápidamente a la cuestión de la adhesión a la

Subcomisión 3 en ese momento. También destacó que los vínculos institucionales con el Reino de los Países Bajos implican que las contribuciones de Curazao se estiman en función del PIB de los Países Bajos y suponen un coste importante para Curazao.

La UE indicó que podía entender la frustración de Curazao y que estaba abierta a un debate más amplio sobre esta cuestión. Señaló que las CPC estarían enviando un mensaje muy negativo si el acceso a los recursos de ICCAT no estuviera vinculado a la pertenencia a la correspondiente Subcomisión, aunque indicó que estaba abierta a discutir casos concretos.

Japón indicó que podría coincidir con la UE. También indicó que no tenía claros los costes indicados por Curazao, ya que la participación de Japón en las Subcomisiones de ICCAT no superaba los 1.000 euros por Subcomisión.

Curazao indicó que, si el coste fuera el descrito por Japón, estaría dispuesto a unirse a todas las Subcomisiones de ICCAT.

La Secretaría confirmó los vínculos institucionales entre Curazao y el Reino de los Países Bajos y explicó que, en marzo de 2014, fue el Reino de los Países Bajos el que depositó ante la FAO un instrumento de adhesión a ICCAT para Curazao y que este instrumento debería tratarse según el artículo 14 del Convenio. También indicó que era difícil hacer interpretaciones y que la cuestión de Curazao tendría que llevarse ante la FAO para comprobar su situación en la Comisión. La Secretaría también indicó que las contribuciones de las CPC también se basaban en la participación en diferentes Subcomisiones y destacó que, dado que el presupuesto de 2023 se adoptará en esta reunión, cualquier cambio relativo al estatus de Curazao solo afectaría a la contribución de Curazao a partir del presupuesto de 2024. La Secretaría se comprometió a presentar un documento para el cálculo de los costes relacionados con la pertenencia a las Subcomisiones, con el fin de facilitar los futuros debates de las CPC sobre esta cuestión. Indicó que estos cálculos eran multifactoriales y complicados.

Sudáfrica preguntó si, dadas las últimas declaraciones de Japón y de la UE, estas CPC podrían apoyar la eliminación de los corchetes de Curazao para adoptar la medida, señalando que la cuestión de las normas de adhesión y del coste podría tratarse durante las sesiones plenarias o en otras reuniones de la Subcomisión 3.

La UE recordó que esto es lo que Japón había propuesto, por lo que si Curazao pudiera comprometerse a unirse a la Subcomisión 3 antes de fin de año, podría aceptar la propuesta de Sudáfrica.

El presidente, tras la confirmación de Curazao, concluyó que la Subcomisión 3 había aprobado la versión final de la propuesta y que la Subcomisión 3 recomendaría a la Comisión la adopción de la propuesta.

9. Investigación

El presidente del SCRS indicó que este asunto se había tratado en el punto 5 del orden del día y que no había ninguna información nueva que proporcionar a la Subcomisión 3.

10. Otros asuntos

No se debatieron otras cuestiones.

11. Adopción del informe y clausura

Se acordó que se prepararía un informe resumido para las sesiones plenarias, y que el informe completo se presentaría después de la reunión, de acuerdo con las prácticas de ICCAT, y que se adoptarían por correspondencia.

El presidente de la Subcomisión 3 clausuró la reunión.

8.4 Informe de la reunión de la Subcomisión 4

1. Apertura de la reunión

La Subcomisión 4 se reunió entre sesiones el 13 de noviembre de 2022. Dado que no era necesario abordar el objetivo original de la sesión, avanzar en el trabajo sobre la cuestión de la retención permitida de marrajo dientuso del Atlántico norte, el presidente propuso, y la Subcomisión acordó, utilizar la sesión para empezar a trabajar en el orden del día de la reunión anual de la Subcomisión. En vista de ello, también se acordó que no sería necesario un informe separado para la sesión del 13 de noviembre de 2022 y que, en su lugar, todos los debates se incluirían en el presente informe.

El presidente de la Subcomisión, Sr. Amar Belacel (Argelia), abrió la reunión. Debido a circunstancias ajenas a su voluntad, el Sr. Belacel no pudo presidir toda la reunión de la Subcomisión 4, y el Sr. Ernesto Penas, presidente de la Comisión, asumió la presidencia de la Subcomisión 4 durante las sesiones restantes.

2. Designación del relator

La Subcomisión nombró relatora a la Sra. Colleen Baker (Estados Unidos).

3. Adopción del orden del día

Se adoptó el orden del día (**Apéndice 1 al ANEXO 8**).

4. Examen de los miembros de la Subcomisión

El secretario ejecutivo señaló que la composición de la Subcomisión 4 no había cambiado desde 2021. La Subcomisión está compuesta por los 41 miembros siguientes: Argelia, Angola, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (República Popular), Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Egipto, Estados Unidos de América, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea (Rep.), Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Japón, Liberia, Libia, Mauritania, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Türkiye, Unión Europea, Uruguay y Venezuela.

5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El presidente del SCRS, el Dr. Gary Melvin, presentó la información sobre el estado de los stocks de pez espada, de istiofóridos, de tiburones y de otras especies.

Istiofóridos

No hubo evaluaciones de istiofóridos en 2022. En cuanto a la aguja azul, las capturas de 2021 (1.711 t) superaron el límite de desembarque de 1.670 t, aunque fueron inferiores a los desembarques de 2020 (1.888 t). Según la evaluación más reciente del stock en 2018 (Anón., 2018), el stock seguía sobrepescado y siendo objeto de sobrepesca. Las capturas de aguja blanca (120 t) fueron inferiores al límite de desembarque de 355 t para 2021. El stock fue evaluado por última vez en 2019, lo que mostró que la aguja blanca estaba sobrepescada, pero que no se estaba produciendo sobrepesca. Los desembarques del stock oriental de pez vela aumentaron en 2021 hasta 1.523 t y superaron el umbral de 1.271 t (establecido en la Rec. 16-11), mientras que los desembarques del stock occidental disminuyeron respecto a años anteriores hasta 821 t y se situaron por debajo del umbral de 1.030 t (establecido en la *Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de pez vela del Atlántico* (Rec. 16-11). Ambos stocks de pez vela se evaluaron por última vez en 2016 (Anón., 2017a); se determinó que el stock occidental no estaba sobrepescado ni era objeto de sobrepesca, y que el stock oriental estaba sobrepescado con un estado de sobrepesca incierto.

El presidente del SCRS presentó una actualización del Programa de investigación intensiva sobre marlines (EBRP) (Apéndice 10 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*). Las actividades del EBRP de 2022 incluyeron estudios de otolitos para la lectura de la edad, la resolución de problemas contractuales y el análisis de datos de talla y edad para estimar los parámetros de crecimiento de las principales especies de istiofóridos. Las actividades prioritarias del EBRP en 2023 son la continuación del estudio de crecimiento de tres especies prioritarias de istiofóridos en el Atlántico oriental, el inicio de un estudio de reproducción de la aguja azul en el golfo de México, la financiación de talleres técnicos y la realización de marcado electrónico de istiofóridos en la zona del Atlántico nororiental. El subgrupo de sobre cambios técnicos en los artes terminales, creado en respuesta al párrafo 21 de la *Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto* (Rec. 19-05), continuó su trabajo en 2022 y tiene previsto presentar un informe al Subcomité de ecosistemas y capturas fortuitas en 2023. El subgrupo de istiofóridos sobre sistemas de seguimiento electrónico (EM), creado en respuesta a la Rec. 19-05 párrafo 20, ha centrado su trabajo hasta la fecha en las pesquerías de palangre pelágico y ha presentado sus conclusiones en la reunión de 2022 del Subcomité de estadísticas.

Pez espada

En 2022 se evaluaron los stocks de pez espada del Atlántico norte y del sur (Anón., 2022b). Se determinó que el stock del Atlántico norte no estaba sobrepescado ni era objeto de sobrepesca. Con el nivel actual de total admisible de capturas (TAC) (13.200 t), existe una probabilidad del 60 % de que el stock continúe en el cuadrante verde del diagrama de Kobe en 2033. Se constató que el stock del Atlántico sur estaba sobrepescado y era objeto de sobrepesca. Es poco probable (3 % de probabilidad) que el TAC actual de 14.000 t haga que el stock se sitúe en el cuadrante verde del diagrama de Kobe en 2033. Niveles de capturas inferiores a 10.000 t acelerarán la recuperación. El SCRS siguió expresando su preocupación por las estimaciones de capturas debido al bajo porcentaje de flotas que declaran descartes anuales de peces muertos. En 2021 las capturas declaradas disminuyeron para el stock del Atlántico norte hasta 9.729 t, mientras que las capturas declaradas aumentaron para el stock del Atlántico sur hasta 9.486 t. La evaluación más reciente del stock de pez espada del Mediterráneo, que se realizó en 2020 (Anón., 2020b), indica que el stock está muy probablemente sobrepescado y que la mortalidad por pesca actual está justo por debajo de F_{RMS}. Las capturas en 2021 (7.493 t) fueron inferiores al TAC de 9.296 t.

El presidente del SCRS también presentó una breve actualización de la situación del proceso de la MSE para el pez espada del Atlántico norte. El SCRS sigue desarrollando y probando, mediante la MSE, los procedimientos de ordenación candidatos (CMP). La Subcomisión 4 seleccionará entre los CMP y recomendará uno para su adopción por la Comisión en 2023. La aplicación del procedimiento de ordenación adoptado establecerá un TAC para el pez espada del Atlántico norte para 2024 y en el futuro.

Tiburones

El presidente del SCRS señaló que, aunque las estadísticas mundiales sobre tiburones han mejorado, siguen siendo insuficientes para proporcionar asesoramiento cuantitativo sobre el estado de la mayoría de los stocks.

Marrajo sardinero

En 2022, se evaluó el stock nororiental de marrajo sardinero (Anón., 2022c) y se demostró que el stock sigue sobrepescado, pero que ya no se produce sobrepesca. Los resultados indicaron que, con la normativa actual, los stocks del noroeste y el nordeste han aumentado en los últimos 10 años.

Tintorera

Las capturas de tintorera han disminuido en el norte (21.507 t), por debajo del TAC de 39.102 t, mientras que se ha producido un aumento de las capturas en el sur hasta 33.327 t, que superan el TAC de 28.923 t. Las capturas de tintorera del Atlántico sur (33.680 t) también superaron el TAC en 2020. La última evaluación del stock de tintorera en 2015 (Anón., 2016) mostró que el stock del Atlántico norte no estaba sobrepescado y que no se estaba produciendo sobrepesca, mientras que el stock del Atlántico sur podría estar sobrepescado y se podría estar produciendo sobrepesca.

Marrajo dientuso

Las capturas de marrajo dientuso se redujeron tanto en el Atlántico norte como en el Atlántico sur en 2021 en comparación con 2020. En concreto, las capturas en 2021 de marrajo dientuso del Atlántico norte fueron de 1.431 t y las capturas de marrajo dientuso del Atlántico sur fueron de 2.249 t. La última evaluación de stock de marrajo dientuso en 2017 (Anón., 2017b) mostró que el stock del Atlántico norte estaba sobrepescado y que se estaba produciendo sobrepesca. Para el stock del Atlántico sur, la probabilidad combinada de que el stock estuviera sobrepescado era del 32,5 % y de que estuviera siendo objeto sobrepesca del 41,9 %. En respuesta a la Comisión, con arreglo a la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT* (Rec. 21-09) párrafo 5a, el SCRS resaltó que es importante que las CPC faciliten datos completos de Tarea 1 para la captura retenida de marrajo dientuso, descartes de ejemplares muertos y liberaciones de ejemplares vivos. En respuesta a la Rec. 21-09 párrafo 5b, el SCRS estimó los desembarques para aquellas CPC que no habían presentado datos, y determinó que la posible tolerancia de retención para el marrajo dientuso del Atlántico norte para 2023 es de 0 t. En respuesta a la Rec. 21-09 párrafo 13, el SCRS indicó que pocas CPC habían presentado documentos que describieran cómo estiman los descartes. En respuesta a los párrafos 19 y 20 de la Rec. 21-09, el SCRS resaltó la investigación en curso en el marco del Programa de investigación y recopilación de datos sobre tiburones (SRDCP) (Apéndice 9 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2*, y el trabajo futuro que será necesario. En respuesta a la Rec. 21-09 párrafo 22, el SCRS comunicó que no se habían producido incoherencias inesperadas relacionadas con la posible identificación errónea de marrajo dientuso como marrajo carite.

Pequeños túnidos

El presidente del SCRS explicó que las capturas de pequeños túnidos varían de un año a otro y suelen ser muy importantes desde una perspectiva social y económica, ya que son una fuente principal de alimento para las comunidades costeras. Es probable que los desembarques de pequeños túnidos hayan sido objeto de subestimación, debido a las dificultades en la recopilación de datos. El estado de estos stocks se estimó en 2019 utilizando enfoques con datos limitados. Muchos stocks están en el cuadrante verde del diagrama de Kobe mientras que otros están en el rojo (bacoreta suroriental y peto del noroeste). El SCRS tiene previsto seguir apoyando el programa anual de investigación sobre pequeños túnidos (SMTYP) entre 2022 y 2024 (Apéndice 8 del *Informe del periodo bienal 2022-2023, Parte I (2022), Vol. 2)*, entre otras cosas mediante un taller regional sobre métodos con datos limitados para la evaluación de los stocks de pequeños túnidos y un taller sobre estadificación de la madurez de los stocks de pequeños túnidos.

Comentarios sobre la presentación del SCRS

Numerosas CPC subrayaron su preocupación por la falta de datos sobre descartes derivada de la deficiente presentación de información por parte de las CPC. El presidente del SCRS explicó que el impacto de estas lagunas en los datos era difícil de cuantificar, pero que era posible que condujera a subestimaciones importantes de la captura y/o mortalidad. El presidente del SCRS reiteró que el SCRS está dispuesto a ayudar a las CPC con métodos para estimar los descartes.

Una CPC cuestionó el calendario de la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el pez espada del Atlántico norte, señalando que el proceso de la MSE para el atún rojo requería muchas más reuniones que las programadas actualmente para la MSE para el pez espada. El presidente del SCRS reconoció la deficiencia, pero señaló que había muchas prioridades que competían entre sí.

6. Examen del informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 4, y consideración de las acciones necesarias

No se elaboró ningún informe separado para la reunión intersesiones de la Subcomisión 4 celebrada el 13 de noviembre de 2022.

7. Examen de las tablas de cumplimiento

El presidente invitó a las CPC que han sobrepasado las cuotas a presentar planes de devolución de los excesos de capturas, pero no se realizaron comentarios. No se plantearon más cuestiones y el Comité de Cumplimiento no remitió ninguna cuestión a la Subcomisión 4.

8. Consideración de cualquier acción necesaria en relación con las propuestas de inclusión de *Carcharhinidae* Spp. y *Sphyrnidae* Spp. en el Apéndice II de CITES.

A petición de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Secretaría envió a esta organización los datos disponibles sobre capturas de especies de tiburones, referencias a evaluaciones, otras actividades científicas pertinentes y un resumen de las medidas de ordenación aplicables de ICCAT. El documento "Notas sobre la inclusión de tiburones *Carcharhinidae* en el Apéndice II de CITES en relación con el estado del stock, el asesoramiento científico proporcionado a la Comisión y recomendaciones de ordenación de tiburones pertinentes" se incluye en el **Apéndice 12 al ANEXO 8.**

Las CPC expresaron diversas opiniones sobre este punto. Una CPC expresó su satisfacción por la colaboración entre la Secretaría de ICCAT y CITES e hizo hincapié en la importancia de incluir en el orden del día de la Subcomisión 4 temas de conservación más amplios, como CITES. Se subrayó la necesidad de garantizar que la información enviada a CITES por ICCAT se limite a información factual, dado que las CPC de ICCAT tienen diferentes posturas individuales respecto a los tiburones y otras propuestas de CITES; ICCAT no está en posición de representar las opiniones de todos sus miembros ante CITES u otras organizaciones internacionales. Otra CPC expresó su preocupación por la propuesta de incluir la tintorera en el Apéndice II de CITES, ya que la inclusión de la tintorera en la lista no se debe a un problema de conservación, sino que más bien el argumento es que deberían incluirse en la lista porque son especies parecidas.

9. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca

Planes de pesca/ordenación o desarrollo del pez espada del Atlántico norte actualizados

La Subcomisión examinó los planes de pesca/ordenación o desarrollo del pez espada del Atlántico norte presentados por las CPC e incluidos en el documento "Planes de desarrollo o pesca/ordenación para el pez espada del Atlántico norte". La Unión Europea (UE) planteó una serie de preguntas sobre los planes de pesca presentados por algunas CPC, lo que dio lugar a una versión revisada. Las CPC no pudieron responder en tiempo real. No se plantearon comentarios o preguntas adicionales.

Egipto presentó una declaración a la Subcomisión 4 solicitando una cuota de pez espada del Mediterráneo (**Apéndice 13 al ANEXO 8**).

Planes de ordenación para la pesca de pez espada del Mediterráneo presentados con arreglo a la Recomendación 16-05

La Subcomisión examinó los planes de pesca del pez espada del Mediterráneo presentados por las CPC e incluidos en el documento "Planes de ordenación para la pesca de pez espada del Mediterráneo presentados con arreglo a la Recomendación 16-05". La UE expresó su preocupación por algunos planes en los que se observaba un aparente aumento del número de buques a pesar de la disminución de las asignaciones de cuota. Las CPC pertinentes acordaron hablar con la UE bilateralmente en respuesta a estos comentarios, y se presentaron planes revisados. Al examinar los planes revisados, la UE reiteró su preocupación por el hecho de que la capacidad pesquera de algunas CPC haya seguido aumentando a pesar de que la cuota de pez espada del Mediterráneo se ha mantenido estable o ha disminuido.

"Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación suplementaria 21-03 que prorroga y enmienda la Recomendación 17-03 para la conservación del pez espada del Atlántico sur"

La Subcomisión debatió un "Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación suplementaria 21-03 que prorroga y enmienda la Recomendación 17-03 para la conservación del pez espada del Atlántico sur" presentado por la Unión Europea para enmendar la Recomendación 17-03 para la conservación del pez espada del Atlántico sur y ampliarla hasta 2026 . Varias CPC expresaron su preocupación por la propuesta, en particular por el TAC en relación con el asesoramiento del SCRS, los acuerdos de asignación y el significado del término "medidas adicionales" que se exigirían en caso de que se superase la captura total. La UE aclaró que la reducción del TAC era una medida adicional que podía aplicarse, entre otras opciones. La UE revisó la propuesta basándose en los comentarios recibidos, incluyendo el ajuste del porcentaje de tolerancia de traspaso y la actualización del TAC para ajustarlo al asesoramiento del SCRS. La tabla de asignaciones no se modificó, pero se incluyó un texto para garantizar la devolución de cualquier exceso de capturas del TAC en un año determinado. La propuesta revisada fue aprobada y remitida a las plenaria para su adopción.

"Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación suplementaria 21-02 que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 para la conservación del pez espada del Atlántico norte"

La Subcomisión consideró un "Proyecto de Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación suplementaria 21-02 que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 para la conservación del pez espada del Atlántico norte", presentado por Estados Unidos, para enmendar la Recomendación 17-02 sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte y prorrogarla por un año, tomando nota del próximo proceso de MSE para el pez espada del Atlántico norte. Se introdujeron pequeñas modificaciones para aclarar las cantidades de las cuotas de la UE y el Reino Unido en virtud de su Acuerdo de comercio y cooperación. La versión revisada fue aprobada y remitida a las plenarias para su adopción.

"Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con pesquerías de ICCAT"

Tras la medida adoptada en 2021 para el marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT, la Subcomisión consideró una medida similar para el marrajo dientuso del Atlántico sur, a saber, un "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con pesquerías de ICCAT". La propuesta, presentada por la UE y el Reino Unido, que proponía una prohibición de retención, recibió comentarios de varias CPC. La República Popular China manifestó su apoyo a la propuesta pero, para que conste en acta, expresó su preocupación por los plazos. El Reino Unido y la UE afirmaron que el Convenio establecía un plazo de seis meses para la entrada en vigor de la medida y aceptaron que ese plazo se aplicara en este caso. Japón solicitó que se eliminara de la medida la nota a pie de página que especifica que todos los desembarques se realicen de conformidad con CITES. La UE expresó su preferencia por mantener la nota a pie de página, pero aceptó eliminarla para sacar adelante la propuesta. En respuesta a la UE, Japón declaró para que conste en acta que cualquier CPC que sea Parte de CITES deberá aplicar las normas de CITES a menos que emita una reserva al marrajo dientuso. Otras dos CPC plantearon serias dudas sobre el párrafo que sólo permitía la retención de tiburones muertos, verificada por un observador o un sistema de seguimiento electrónico; las CPC acordaron retrasar la entrada en vigor de esa disposición hasta que se proporcione nuevo asesoramiento científico a la Comisión en 2024. Tras dos rondas de revisión basadas en los

comentarios de las CPC, se llegó a un acuerdo sobre la versión revisada, que se remitió a las plenarias para su adopción.

"Proyecto de Recomendación suplementaria de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT"

Belice presentó, en nombre de numerosos coauspiciadores, un "Proyecto de Recomendación suplementaria de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT", que requería que los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT se desembarquen con las aletas adheridas al cuerpo al cuerpo de un modo natural. Belice explicó que la propuesta no difería en esencia de lo que se había presentado en anteriores reuniones de ICCAT, en las que había recibido un amplio apoyo de las CPC. Belice hizo hincapié en el ciclo vital conservador de los tiburones y en lo importante que es que las aletas de tiburón permanezcan adheridas hasta el momento del desembarque para mejorar la recopilación de datos específicos de cada especie y garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación. Aunque la propuesta volvió a recibir un amplio apoyo de las CPC, dos CPC reiteraron su oposición a la medida. Una de ellas explicó que había acordado una medida similar en la Western and Central Pacific Fisheries Commission (WCPFC) porque los miembros de esa organización se dieron cuenta de las dificultades de hacer cumplir la aplicación de una proporción entre aletas y carcasas al realizar inspecciones en el mar en el marco del Programa de visita e inspección en alta mar de la WCPFC. ICCAT, por su parte, aún no dispone de un sistema tan exhaustivo. Esta CPC se mostró dispuesta a reconsiderar la propuesta si se introdujera un sistema similar en ICCAT. Dicha CPC también declaró que, aunque algunas CPC condenan la práctica del cercenamiento de aletas, no han aportado pruebas concretas de tales actividades ilegales. La Subcomisión no pudo llegar a un consenso sobre la propuesta y la remitió a las plenarias para su ulterior consideración. En respuesta a una pregunta del presidente de la Subcomisión sobre cómo avanzar, una CPC animó a las CPC a ratificar el Protocolo para enmendar el Convenio de ICCAT lo antes posible, ya que el nuevo Convenio de ICCAT tendría el mandato de gestionar los tiburones.

Varias organizaciones de observadores, como Shark Project International, Pro Wildlife y Ecology Action Center (EAC), animaron a ICCAT a tomar medidas para la protección de los tiburones, lo que incluía la adopción de este proyecto de recomendación, la propuesta sobre el marrajo dientuso del Atlántico sur y el apoyo a las propuestas sobre tiburones en CITES.

"Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre tortugas marinas capturadas de forma fortuita en asociación con las pesquerías de ICCAT (combina, simplifica y enmienda las Recomendaciones 10-09 y 13-11)"

Estados Unidos, con Brasil como coauspiciador, presentó un "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre tortugas marinas capturadas de forma fortuita en asociación con las pesquerías de ICCAT (combina, simplifica y enmienda las Recomendaciones 10-09 y 13-11)". La UE, con Türkiye y Egipto como coauspiciadores, también presentó una propuesta con el mismo título. Tras la consideración inicial de las dos propuestas por parte de la Subcomisión, se fusionaron en una propuesta conjunta que ofrecía un amplio marco de opciones para mitigar la captura fortuita de tortugas marinas capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT. Al presentar la propuesta combinada, Estados Unidos hizo constar que había mostrado una gran flexibilidad en el desarrollo del texto conjunto y subrayó que, aunque le decepcionaba que la propuesta de compromiso no fuera tan completa y sólida como el texto original de Estados Unidos y Brasil -en particular en lo que respecta a la derogación de la aplicación de medidas de mitigación de las capturas fortuitas para el Mediterráneo- representaba, en conjunto, un buen paso adelante para la conservación de las tortugas marinas en el Atlántico. La UE declaró que se trataba de un gran logro y de una recomendación histórica que contribuirá en gran medida a garantizar la conservación de las tortugas marinas en ICCAT. Las CPC formularon varios comentarios y cambios a la propuesta fusionada, incluido el límite meridional de la medida. Las Partes acordaron volver a examinar el límite sur en 2023 para determinar la aplicabilidad de la medida a la espera del asesoramiento del SCRS. La propuesta se modificó en función de las aportaciones recibidas y se llegó a un acuerdo sobre la versión revisada, que se remitió a las plenarias para su adopción.

10. Identificación de medidas obsoletas considerando el punto 9 anterior

No se identificó ninguna medida.

11. Investigación

El presidente del SCRS reiteró que las CPC deberían apoyar los programas de investigación que han sido identificados por el SCRS y proporcionar al SCRS la información, incluyendo datos sobre descartes de ejemplares muertos y de liberaciones de ejemplares vivos, necesaria para proporcionar respuestas y asesoramiento a la Comisión.

12. Otros asuntos

Presentaron declaraciones a la Subcomisión 4 Ecology Action Centre, Europêche, Pew Charitable Trusts, y se presentó una declaración conjunta de Shark Project y Pro Wildlife (**Apéndices 14-17 al ANEXO 8**).

13. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia.

El presidente de la Comisión levantó la sesión expresando sus mejores deseos para el Sr. Belacel, dando las gracias a la Secretaría y a los intérpretes por el duro trabajo realizado y felicitando a los miembros de la Subcomisión por el éxito de la reunión.

Apéndice 1 al ANEXO 8

Órdenes del día de las Subcomisiones

Subcomisión 1

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
6. Examen del informe de las reuniones intersesiones de la Subcomisión 1 y consideración de las acciones necesarias
7. Examen de las Tablas de cumplimiento
8. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca
9. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 8 anterior
10. Investigación
11. Otros asuntos
12. Adopción del informe y clausura

Subcomisión 2

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
6. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de la Subcomisión 2, y consideración de las acciones necesarias

   6.1 Informe del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre atún blanco del Mediterráneo

   6.2 Informe de las reuniones intersesiones de la Subcomisión 2

   6.3 Informes de las reuniones intersesiones sobre la MSE para el atún rojo
7. Examen de las Tablas de cumplimiento
8. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca
9. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 8 anterior
10. Investigación
11. Otros asuntos
12. Adopción del informe y clausura

Subcomisión 3

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
6. Examen de las Tablas de cumplimiento
7. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca
8. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 7 anterior
9. Investigación
10. Otros asuntos
11. Adopción del informe y clausura

Subcomisión 4

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
6. Examen del informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 4, y consideración de las acciones necesarias
7. Examen de las Tablas de cumplimiento
8. Consideración de cualquier acción necesaria en relación con las propuestas de inclusión de Carcharhinidae spp. y Sphyrnidae spp. en el Apéndice II de CITES.
9. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca
10. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 9 anterior
11. Investigación
12. Otros asuntos
13. Adopción del informe y clausura

Apéndice 2 al ANEXO 8

Declaración de Infopêche a la Subcomisión 1

La Organización intergubernamental de Información y Cooperación para la Comercialización de Productos Pesqueros en África (INFOPÊCHE) sigue de cerca los debates sobre los túnidos tropicales en la Subcomisión 1.

INFOPÊCHE lamenta que no se haya adoptado una medida de ordenación para los túnidos tropicales durante esta sesión. El informe del SCRS insta a la cautela porque, aunque la matriz de la estrategia de Kobe fomenta un aumento del TAC, el diagrama de Kobe indica que la trayectoria del stock de patudo está entre el amarillo y el verde, e incluso más cerca del cuadrante amarillo.

INFOPÊCHE agradece a las CPC que hayan defendido que cualquier aumento del TAC actual debe ir acompañado de fuertes medidas para proteger los juveniles para aumentar la productividad del stock.

INFOPÊCHE invita a todas las CPC de la Subcomisión 1 a recordar el consejo de Japón, que dijo una vez que "la medida no debe satisfacer a todas las CPC por igual, sino que la correcta sería la que haga que todas las CPC estén igualmente insatisfechas".

Durante casi una década, las reuniones de la Subcomisión 1 se han convertido en un foro en el que todos los miembros coinciden en discrepar en cada reunión.

Es hora de poner fin a este ciclo recurrente de desacuerdos e INFOPÊCHE anima al presidente de la Subcomisión 1 a que continúe con sus esfuerzos actuales y a que continúe sus consultas con las CPC durante las reuniones intersesiones para que se pueda llegar a un acuerdo en 2023.

INFOPÊCHE desea que esta declaración se traduzca a las tres lenguas y se adjunte al informe de la reunión.

Apéndice 3 al ANEXO 8

Declaración de Pew Charitable Trusts a la Subcomisión 1

El Pew Charitable Trusts agradece esta oportunidad de comentar los importantes asuntos que la Subcomisión 1 debe abordar en el marco del orden del día de este año. Nos gustaría reconocer los informes de que las capturas de patudo, rabil y listado se redujeron sustancialmente en 2021 en comparación con los últimos años, e instamos a los miembros de la Subcomisión 1 a que hagan preguntas a los científicos y a las partes interesadas de la industria pesquera para intentar averiguar las causas de este descenso. Observamos que la industria ha mantenido durante muchos años que las reducciones de la pesca con DCP conducirían a un aumento de las capturas de rabil, por lo que, con la veda a la pesca con DCP de tres meses en vigor en 2021, la reducción de casi 50.000 t de capturas de rabil es especialmente sorprendente y potencialmente preocupante. Además de debatir el cambio de los niveles de captura de 2020 a 2021, instamos a los miembros de la Subcomisión 1 a considerar los siguientes puntos este año:

- Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que la ordenación de las pesquerías dirigidas a los túnidos tropicales esté en vigor el próximo año: aunque las negociaciones de la Subcomisión 1 siguen siendo difíciles, todos los miembros deben dar los pasos necesarios para mantener las medidas de ordenación para el patudo, el rabil y el uso de dispositivos de concentración de peces en 2023. Si no se puede llegar a un consenso sobre un nuevo conjunto de medidas, la Subcomisión 1 debería prorrogar un año más la Recomendación existente, que está bien fundamentada. La prórroga tendría la ventaja añadida de que el estado del stock debería seguir mejorando y la productividad pesquera debería seguir aumentando con los niveles actuales de mortalidad por pesca.

- Adoptar la propuesta PA1-503/2022 sobre los objetivos de ordenación del listado occidental. Esta propuesta de Brasil y Sudáfrica inicia una importante conversación sobre la adopción del procedimiento de ordenación (MP) para los túnidos tropicales. A diferencia de las pesquerías que

se dirigen al listado oriental, los expertos creen que las pesquerías que se dirigen al listado occidental no interactúan sustancialmente con el patudo o el rabil. Por lo tanto, podría realizarse el desarrollo y la adopción de la MP sólo para este stock. Un equipo de científicos de Brasil ya ha completado una evaluación de estrategias de ordenación (MSE) provisional para este stock, y el SCRS está listo para empezar a recibir aportaciones de los gestores. Esta propuesta, que constituye un buen primer paso, debería ser apoyada por la Subcomisión 1 este año.

- Avanzar en los MP para las pesquerías dirigidas a los otros tres stocks de túnidos tropicales. La Subcomisión 1 debería solicitar la presupuestación de recursos financieros suficientes para el desarrollo de un MSE multistock y debería comenzar a programar reuniones intersesiones para avanzar en el diálogo entre sus miembros, el SCRS y las partes interesadas pertinentes.

- Comenzar a debatir una clave de asignación para el total admisible de capturas de rabil: durante varios años, se ha prestado una atención comprensible a los esfuerzos de recuperación del patudo, pero ahora la Subcomisión 1 debe comenzar a abordar la falta de asignación para el rabil para evitar que se vuelva a pescar muy por encima del TAC.

Apéndice 4 al ANEXO 8

Declaración de the Pew Charitable Trusts a la Subcomisión 2

Pew Charitable Trusts agradece esta oportunidad de comentar los importantes asuntos que la Subcomisión 2 abordará en la reunión de la Comisión de este año. En primer lugar, nos gustaría reconocer los enormes esfuerzos realizados por la Subcomisión 2 y el SCRS en el periodo intersesiones para finalizar la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún rojo del Atlántico, este año. La MSE para el atún rojo es una iniciativa histórica, y basándonos en este notable logro, instamos a la Subcomisión 2 a hacer lo siguiente:

- Adoptar la Recomendación PA2-613 para establecer un procedimiento de ordenación para el atún rojo del Atlántico que se utilizará tanto en la zona de ordenación occidental como en la oriental. Tras casi una década de duro trabajo, tanto por parte del SCRS como de la Subcomisión 2, ha llegado el momento de adoptar un procedimiento de ordenación para fijar los totales admisibles de capturas (TAC) para ambos lados del Atlántico a partir de la campaña de pesca de 2023. Este año se ha completado una MSE históricamente compleja y bien fundamentada que tiene en cuenta la mezcla de stocks y que el SCRS ha aprobado como base para la fijación de los TAC. Todas las variantes de procedimientos de ordenación candidatos restantes cumplen las normas mínimas de desempeño para el estado de los stocks y la seguridad, tal como indicó la Subcomisión 2, lo que da a las CPC veinticuatro opciones viables. La adopción del procedimiento de ordenación, especialmente una que utilice un objetivo de ordenación del estado del stock que requiera una probabilidad del 70 % de situarse en el cuadrante verde del diagrama de Kobe en 2052 (es decir, la estadística de desempeño PGK), constituye la mejor opción para ayudar a garantizar poblaciones en buen estado y la estabilidad de la industria a largo plazo. PGK70% es especialmente apropiado ya que la Subcomisión 2 aceptó la opción más arriesgada para el objetivo de seguridad (es decir, LD*15%) y que PGK sólo contempla un valor a 30 años vista y no en cada año como en el uso tradicional de ICCAT de requerir un 60 % de posibilidades de situar al stock en el cuadrante verde de Kobe.

- Adoptar las Recomendaciones PA2-611/2022 y PA2-615/2022 para aplicar el TAC basado en el MP en las zonas de ordenación oriental y occidental, respectivamente.

La adopción de estas medidas supondría, en última instancia, un avance en el mandato de ICCAT de garantizar la sostenibilidad de los túnidos y especies afines en el océano Atlántico, y esperamos poder ofrecer nuestro apoyo a cualquier esfuerzo de este tipo.

Apéndice 5 al ANEXO 8

Declaración de Albania a la Subcomisión 2

Albania es miembro de ICCAT desde 2008, y durante dicho periodo ha tratado de cumplir las obligaciones que conlleva ser miembro de ICCAT. Quisiera garantizarle que en el futuro los esfuerzos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en este sentido serán los máximos posible con miras a que la actividad de pesca de atún rojo siga siendo sostenible y acorde con las Recomendaciones de ICCAT y los instrumentos internacionales pertinentes.

La cuota existente es demasiado pequeña y, por tanto, no promueve la inversión en el sector, ya sea para la captura o para la cría de atún rojo. Albania tiene la cuota más pequeña de atún rojo del Mediterráneo. Estas cuotas existentes no permiten que nuestra cría de atún sea eficaz y eficiente.

En nombre del Gobierno de Albania, me complace presentar una solicitud de incremento significativo de la cuota de atún rojo para Albania. Hoy en día, en las condiciones en las que las exitosas medidas de ordenación adoptadas por ICCAT han llevado a una tendencia de revisión del TAC, esperamos y deseamos que nuestra solicitud tenga una respuesta positiva y un fuerte apoyo por parte de ICCAT y de las demás CPC.

Teniendo en cuenta la dimensión económica de la pesca y cría de atún rojo, Albania, como Estado en desarrollo de la región, considera esta actividad un campo que puede generar prosperidad y empleo, contribuyendo al mismo tiempo al crecimiento de la economía del país.

Apéndice 6 al ANEXO 8

Declaración de Argelia a la Subcomisión 2

El jefe de la delegación argelina ante la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) se complace en reiterar la petición de Argelia de una revisión al alza de la cuota de pesca de Argelia para el atún rojo del Atlántico y del Mediterráneo.

Señor presidente, los profesionales y armadores que se dedican a la pesca del atún rojo han solicitado constantemente una revisión al alza de la cuota de Argelia para la pesca de atún rojo, que consideran inferior a la de muchos países, o incluso a la de todos los países que tienen las mismas particularidades que Argelia, en particular la configuración de la profesión, las tradiciones y la historia de la pesca, la composición de la capacidad de pesca, la geografía de las regiones, etc.

Señor presidente, efectivamente, el departamento de Pesca, representado por el ministerio de Pesca y de Producción Pesquera, considera que, mientras la cuota de atún rojo de Argelia se revisó a la baja en 2011, debido a la reducción del TAC, se ha producido una fuerte y significativa disminución solo en la clave de asignación de Argelia, cayendo del 5,073 % al 1,07 %.

Señor presidente, Argelia, desde su adhesión a ICCAT mediante el decreto presidencial n.° 2000-388, de 28 de noviembre de 2000, no ha escatimado esfuerzos para cumplir sus compromisos y respetar las disposiciones del Convenio de ICCAT, así como sus Recomendaciones y Resoluciones, a través de:

- La implementación de medidas de conservación y de ordenación en la reglamentación nacional,
- La participación regular en las reuniones intersesiones de ICCAT,
- La participación de científicos argelinos en los trabajos del Comité científico (SCRS),
- La comunicación oportuna de toda la información requerida por las recomendaciones de ICCAT,
- El correcto desarrollo de la campaña de pesca del atún rojo.

Cabe recordar que Argelia no tolera ninguna pesca de atún rojo fuera de su cuota nacional, a pesar de que las aguas bajo jurisdicción nacional se consideran una zona de paso y migración por excelencia para este recurso. Respecto a lo anterior, cabe destacar los esfuerzos y el entendimiento de todas las Partes de ICCAT,

que se han traducido en un aumento de la cuota de Argelia desde 2012, pero sin llegar nunca a su cuota histórica.

A este respecto, Argelia solicita una revisión al alza de su cuota, en particular la clave de asignación en relación con el TAC reservado al atún rojo en el Atlántico y el Mediterráneo.

Señor presidente, le pedimos su comprensión para examinar con atención esta solicitud.

Quedamos a su entera disposición para cualquier información adicional que necesite, y le facilitaremos lo antes posible los motivos de esta solicitud.

Apéndice 7 al ANEXO 8

Declaración de Egipto a la Subcomisión 2

En primer lugar, me gustaría agradecerle su continuo esfuerzo por alcanzar y aplicar los principios de ICCAT y sus funciones internacionales. Por otra parte, apreciamos enormemente su esfuerzo por proporcionar a Egipto apoyo durante todos estos años para que podamos aplicar e implementar las normas de conservación necesarias mediante la transposición de la Recomendación de ICCAT a la legislación nacional egipcia.

A lo largo de los 14 años de nuestra contribución a ICCAT, desde que Egipto se adhirió en 2007, estamos haciendo todo lo posible para cumplir con todas nuestras obligaciones y con las Recomendaciones de ICCAT, y cada año mejoramos para cumplir con nuestras obligaciones y la ordenación mediante el refuerzo y el desarrollo de las normas de ordenación, así como la regulación de protección que organiza las operaciones de pesca, de acuerdo con nuestros recursos económicos disponibles "que lamentablemente son limitados" para lograr nuestros compromisos.

En los años anteriores, el aumento de la cuota de atún rojo de Egipto no fue como la cuota especificada para otros países vecinos y no estaba en línea con nuestra ambición de desarrollar nuestras inversiones en este campo. Egipto siempre busca obtener el máximo rendimiento económico de la pesca del atún, como por ejemplo, tratando de explotar la primera granja de atún rojo en Egipto, además de planificar el aumento del número de buques con licencia para pescar túnidos durante los próximos años. Además, la estrategia Egipto 2030 pretende aumentar su producción pesquera y fomentar las inversiones en este campo, especialmente con los planes gubernamentales de ampliación de los proyectos pesqueros. Además, hemos recibido muchas solicitudes de diferentes empresas para registrar muchos de sus buques para pescar atún rojo, todas estas empresas están deseando participar en la pesca y la cría de atún, lo que a su vez afecta positivamente no sólo a nuestro rendimiento económico y nuestra renta nacional, sino que también actúa para promover puestos de trabajo de tal manera que se reduzca el desempleo y la pobreza.

A este respecto, Egipto solicita oficialmente un aumento de su cuota de atún rojo en consonancia con las inversiones previstas para los próximos años, y apoyamos la solicitud de la empresa nacional de pesca y acuicultura de aumentar la cuota hasta 2.500 toneladas.

Sr. presidente, Egipto le estaría muy agradecido ya que sabemos que comprenderá totalmente nuestra petición.

Confiamos en que todas las CPC e ICCAT estarán de acuerdo con nuestra petición de aumentar nuestra cuota de atún rojo.

Agradecemos cualquier consulta, y estamos totalmente dispuestos a proporcionar cualquier información adicional.

Apéndice 8 al ANEXO 8

Declaración de Corea a la Subcomisión 2

Corea agradece todos los esfuerzos realizados por los investigadores, desarrolladores de los MP y las CPC para que esta Subcomisión avance, y especialmente a usted, presidente, por su excelente trabajo durante esta semana.

Corea puede mostrar flexibilidad y aceptar la asignación del TAC que la mayoría de las CPC apoyaron con cierta reticencia, y nos gustaría señalar que Corea es también una de las CPC que comparte la decepción y la frustración por los resultados de la asignación.

Corea quisiera pedir a la Subcomisión que recordara la Recomendación 02-08, que expresa claramente que Corea recupera su parte del 1,5 % de cualquier TAC cuando haya pescado individualmente su nivel actual de remanentes.

Corea hizo una declaración en la reunión de marzo de 2018 de la Subcomisión 2 en la que solicitó a la Subcomisión que recordara esta Recomendación en cualquier debate futuro sobre la asignación. Sin embargo, la petición de Corea no se tuvo en cuenta en las discusiones sobre la asignación de este año. Por lo tanto, tenemos que expresar de nuevo nuestra gran decepción por el hecho de que no se haya tenido en cuenta la Recomendación 02-08 ni la declaración de Corea.

Corea desea subrayar enérgicamente que las partes legítimas de las naciones pesqueras, especialmente la parte de Corea del 1,5 % del TAC de acuerdo con la Recomendación 02-08, deberían tenerse en cuenta y ser prioritarios cuando se discuta la clave de asignación o se asigne cualquier reserva o TAC la próxima vez.

Apéndice 9 al ANEXO 8

Primera declaración de Mauritania a la Subcomisión 2

La República Islámica de Mauritania es miembro de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) desde hace más de 15 años, y cumple fielmente todas las Recomendaciones y Resoluciones que esta adopta. Mauritania siempre ha respetado las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT. Mauritania participa asiduamente en todas las reuniones, tanto anuales como científicas. Mauritania se esfuerza por pagar regularmente sus contribuciones financieras.

En un momento en que el stock de atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo estaba en problemas, Mauritania se abstuvo de reclamar una cuota y no se atrevió a aventurarse en esta pesquería. En los últimos años, el Comité Científico (SCRS) ha demostrado que el stock de atún rojo en la zona mencionada se ha recuperado y que un aumento del TAC no le perjudicaría. En vista de ello, Mauritania ha decidido promover la actividad pesquera del atún rojo y desarrollar una flota que se dirija al atún rojo en el Atlántico este durante la temporada de 2023. Por ello, tiene previsto desplegar un cerquero en 2023 y otro en 2024.

Con el fin de respaldar sus esfuerzos para promover el empleo y desarrollar el sector pesquero atunero, el jefe de la delegación de Mauritania solicita una cuota de 200 t para la campaña de 2023 y 200 t para la campaña de 2024.

Segunda declaración de Mauritania a la Subcomisión 2

La delegación de la República Islámica de Mauritania constata con pesar que su solicitud de concesión de una cuota que le permita participar en la pesca del atún pueda no ser aceptada por ICCAT. Sin embargo, el informe del SCRS no muestra ninguna contraindicación para las nuevas asignaciones.

La delegación mauritana ha señalado que todos los debates sobre la ordenación de las capturas de atún rojo del Atlántico este no han seguido los principios de equidad que deben regir nuestra organización. Lamenta constatar que las decisiones tomadas sobre la asignación de cuotas no tengan en cuenta las preocupaciones de los países en desarrollo. Por el contrario, les perjudican y siguen favoreciendo a un número limitado de Partes contratantes.

Frente a esta situación, que ignora los principios fundamentales en los que se basó ICCAT, Mauritania se ve obligada a oponerse a la adopción de cualquier recomendación relativa al plan de ordenación del atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo si el sistema de cuotas propuesto no tiene en cuenta los intereses de nuestros países en desarrollo. Mauritania se ve obligada a considerar la posibilidad de objetar formalmente a cualquier Recomendación que considere injusta de acuerdo con las disposiciones de los textos del Convenio.

Apéndice 10 al ANEXO 8

Declaración de Noruega a la Subcomisión 2

El atún rojo es un stock que se da en la costa de Noruega desde hace miles de años, un stock que ha sido importante para nuestros pescadores en la costa durante siglos.

Noruega es miembro de ICCAT desde 2004, y en 2007 Noruega prohibió la captura de atún rojo en nuestras aguas debido a la grave situación en la que se encontraba el stock. En 2014-2016, realizamos una pesquería limitada centrada especialmente en la investigación. En 2017, iniciamos una pesquería comercial limitada para el atún rojo, todavía muy centrada en la investigación.

Tras la implementación del plan de recuperación en ICCAT, el stock incrementó y el atún rojo comenzó a regresar a la costa de Noruega. El stock ha vuelto definitivamente a nuestras aguas, donde se alimenta en uno de los ecosistemas marinos más productivos del mundo. Una consecuencia de esta alimentación es que podría reducir la biomasa de los valiosos stocks pelágicos. Por lo tanto, nuestros pescadores están pagando en cierta medida el aumento del stock de atún rojo, y cada vez estamos más preocupados por el impacto que el atún rojo tendrá en otros stocks. Algunos de los bancos de atún rojo en aguas noruegas a finales de otoño son tan grandes que nuestros pescadores se abstienen de calar la red de cerco por miedo a obtener capturas demasiado grandes para manejarlas.

Noruega tuvo una gran pesquería de atún rojo entre 1950 y 1970, con una media de capturas de casi 5.430 t. La parte de Noruega de las capturas totales en estos años fue de alrededor del 20 % y las capturas estaban bien documentadas. Los datos científicos de estas capturas se facilitaron a ICCAT. Los datos de captura de Noruega de este periodo constituyen una parte importante de los datos históricos de captura para el atún rojo.

Noruega ha proporcionado a ICCAT datos de los últimos 70 años sobre el atún rojo en nuestras aguas y ha contribuido con datos científicos de 268.000 ejemplares, lo que, en comparación con nuestra pequeña parte en los últimos años, es una cantidad impresionante. Noruega también ha abierto una pesquería de marcado y liberación, en la que los atunes rojos se marcan tanto con marcas convencionales como con marcas electrónicas. Esto seguirá proporcionando información valiosa sobre el movimiento del stock. A día de hoy, Noruega proporciona a ICCAT, y en particular al GBYP, un gran número de muestras y datos biológicos, ecológicos y genéticos de todos los ejemplares de atún rojo del Atlántico capturados en pesquerías dirigidas y como captura fortuita en otras pesquerías (pesquerías que no son de ICCAT) y en la pesquería de recreo de caña y carrete para el atún rojo realizada en aguas noruegas. Además, Noruega también está llevando a cabo una labor científica dedicada a grabaciones acústicas con sónar y las observaciones visuales del atún rojo en aguas noruegas.

Noruega es un estado costero para el stock de atún rojo. Nuestra contribución científica a ICCAT sobre el atún rojo es considerable, y durante varios años nos abstuvimos de pescar atún rojo para ayudar a recuperar el stock. Seguimos esforzándonos por mejorar nuestros conocimientos sobre el stock, tanto a través de nuevas formas de mantener la calidad del atún que capturamos, por ejemplo, mediante el proyecto piloto de almacenamiento de corta duración de ejemplares vivos, como a través de la continuación de la recogida de datos científicos.

A pesar de nuestra contribución, y de nuestra condición de estado costero, la cuota noruega de atún rojo es significativamente inferior a la cuota de las CPC que no son estados costeros para este stock. Noruega pide que se corrija esta injusticia y solicita una cuota mayor de atún rojo del Atlántico.

Referencias:

Ferter, K., Bjelland, O., Hinriksson, J,. Nøttestad, L. 2020. Tagging of Atlantic bluefin tuna (*Thunnus thynnus*) with pop-up statellite archival tags (PSAT) in Norway during 2020. Final project report prepared for the International Commission for the Conservation of Atlantic Tuna (ICCAT) / Grand Bluefin Year Programme (GBYP) 2020 – Phase 10. GBYP e-tagging program 2020. 10 p.

Nøttestad, L. Boge, E., Ferter K. 2020. Comeback at Atlantic bluefin tuna (*Thunnus thynnus*) to Norwegian waters. *Fisheries Research* 231, November 2020, https://doi.org/10.1016/j.fishres.2020.105689.

Apéndice 11 al ANEXO 8

Declaración del Reino Unido a la Subcomisión 2

Existen registros históricos de atún rojo del Atlántico en aguas del Reino Unido desde al menos el siglo XIX. En la década de 1930, la pesca de recreo del atún rojo con caña y carrete era un deporte popular en el Reino Unido. Tenemos registros de capturas constantes en este periodo.

Pero el Reino Unido ha sido testigo de primera mano de la suerte cambiante del atún rojo del Atlántico. A mediados de la década de 1960, la especie estaba aparentemente ausente en nuestras aguas. Sin embargo, desde 2014 el atún rojo se ha visto cada vez más en aguas del Reino Unido y nuestros exitosos programas de marcado indican que la especie es cada vez más abundante en nuestras aguas. Esto podría deberse tanto a cambios oceanográficos y del ecosistema, como a los esfuerzos realizados para recuperar el stock.

Como Estado costero para el stock de atún rojo del Atlántico este, el Reino Unido pide a la Subcomisión que considere su solicitud de incremento de la cuota.

Tenemos pruebas que indican la presencia y abundancia cada vez mayores de atún rojo en aguas del Reino Unido. Esto también demuestra la contribución que hacemos a la investigación.

En primer lugar, desde 2018 aplicamos nuestro propio programa Thunnus UK. Para ello, se ha contado con la colaboración del Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas) del Reino Unido y la Universidad de Exeter. Se han marcado alrededor de cien ejemplares con marcas PSAT, principalmente en aguas del suroeste de Inglaterra.

En segundo lugar, hemos desarrollado un programa de marcado de captura y liberación en los últimos dos años. Mediante esta colaboración entre científicos del gobierno y pescadores de recreo, en 2021 se marcaron otros 700 ejemplares de atún rojo. En 2022, ya hemos marcado más de 1.000 ejemplares.

Sin embargo, el Reino Unido actualmente tiene solo el 0,13 % del TAC disponible. Se trata del porcentaje más bajo de todas las CPC de ICCAT. Esto quiere decir que únicamente tenemos aproximadamente 50 t de cuota. Solicitamos otras 350 t y consideramos que es una petición muy razonable.

Esto nos permitiría desarrollar nuestras pesquerías y aportar beneficios a las comunidades costeras en el Reino Unido en las que las oportunidades económicas son limitadas.

Reconocemos las peticiones de otras CPC y esperamos que todas las peticiones razonables puedan ser atendidas.

Referencias:

Phillips, S., Ford, J., Murphy, S., McMaster, J., Thomas, S., Duffy, M., Davis, S., Arris, M. and Righton, D. (2022) Summary of the 2021 pilot year catch and release tagging (CHART) programme in southwest England. ICCAT SCRS/2022/173.

Horton, T.W, Hawkes, L.A., Witt, M.J., van der Kooij, J. and Righton, D. (en prep.) Thunnus UK Defra Policy Report. https://www.thunnusuk.org/projects

Apéndice 12 al ANEXO 8

Notas sobre la inclusión de tiburones *Carcharhinidae* en el Apéndice II de CITES en relación con el estado del stock, el asesoramiento científico proporcionado a la Comisión y las Recomendaciones de ordenación de tiburones pertinentes

Presentadas por el presidente y el vicepresidente del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas de ICCAT (SCRS), el cocoordinador del Subcomité de ecosistemas y captura fortuita, el Relator del Grupo de especies de tiburones y la Secretaría de ICCAT

A continuación ofrecemos comentarios sobre la inclusión de la familia *Carcharhinidae* en el Apéndice II de CITES, desde la perspectiva del trabajo científico realizado y el asesoramiento proporcionado por el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) respecto a los stocks del Atlántico a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

Información de contexto

(1) ICCAT es la OROP (Organización Regional de Ordenación Pesquera) de túnidos responsable de la ordenación y la conservación de túnidos y especies afines en el océano Atlántico y mares adyacentes. En el nuevo convenio de ICCAT, que aún no está en vigor, el mandato de ICCAT incluirá especies de tiburones migratorios y oceánicos. Desde 1994, ICCAT ha asumido este rol para garantizar la conservación y la ordenación de las especies de tiburones asociados con sus pesquerías, dado que ninguna OROP ordena dichas especies en el océano Atlántico. Las Partes contratantes de ICCAT acuerdan colaborar con vistas a la adopción de medidas efectivas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de este Convenio y, especialmente, establecer un sistema internacional que imponga el cumplimiento de estas disposiciones en la zona del Convenio. Las medidas de ICCAT se consideran las medidas mínimas; las Partes contratantes y colaboradoras pueden aplicar medidas más estrictas. ICCAT tiene 13 medidas de ordenación activas y vinculantes que son efectivas de manera específica para las especies de tiburones (véase **Apéndice A**), que incluyen, entre otros, límites de captura para las especies de tiburones (véase Rec. 21-10 y 21-11) y el requisito de que las CPC tomen las medidas necesarias en sus pesquerías para que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones (Rec. 04-10). La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.

(2) En el seno de ICCAT, el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) es el organismo científico responsable de facilitar asesoramiento científico a la Comisión. ICCAT cuenta con un Grupo de especies específico dedicado exclusivamente a los tiburones que realiza evaluaciones periódicas de los stocks y proporciona asesoramiento sobre las especies de tiburones pelágicos, oceánicos y altamente migratorios. ICCAT cuenta también con un Subcomité de ecosistemas y captura fortuita que se encarga de la ordenación pesquera basada en el ecosistema y ofrece asesoramiento sobre la mitigación del impacto de las pesquerías de ICCAT en los taxones vulnerables, incluidos los tiburones. En 2014 ICCAT estableció un Programa de investigación y recopilación de datos sobre tiburones, que ha sido financiado anualmente desde entonces. El Programa se centra en todas las especies de tiburones pelágicos. Desde su inicio se han llevado a cabo múltiples proyectos de investigación, centrados en temas tales como la estructura del stock (utilizando el marcado por satélite y la genética de poblaciones), la dinámica de la población (determinación de la edad y biología reproductiva), y los patrones de movimiento, el uso del hábitat y la mortalidad posterior a la liberación (utilizando también la telemetría por satélite). Todos estos estudios y resultados han contribuido a mejorar la comprensión de la dinámica de las especies de tiburones en el Atlántico y a ofrecer asesoramiento científico mejorado a la Comisión respecto al estado de los stocks de tiburones y a las medidas de ordenación y conservación.

Datos y medidas de conservación aplicadas por ICCAT

(3) Además de la evaluación del stock que se realiza de forma periódica sobre el marrajo sardinero (*Lamnus nasus*), el marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*) y la tintorera (*Prionace glauca*), en 2008 ICCAT llevó a cabo una Evaluación de riesgo ecológico para definir las especies de tiburones con riesgo potencial en aguas de ICCAT, e ICCAT también desarrolló una Guía de identificación para las especies *Carcharhinus* y otros tiburones, de manera que las partes contratantes pudieran mejorar sus estadísticas de tiburones.

(4) La Recomendación 19-01 define 24 especies que son responsabilidad de ICCAT. El **Apéndice B** define la lista de especies para las que ICCAT mantiene estadísticas. Esto incluye las especies principales de tiburón (marrajo sardinero, marrajo dientuso, tintorera), otras especies que son responsabilidad de ICCAT y especies asociadas.

(5) De las especies específicas enumeradas en la sección A(i) y (ii) de la propuesta de inclusión, ICCAT ha recibido informes de capturas únicamente para *Carcharhinus obscurus, C. plumbeus* y *C. signatus* (véase **Apéndice C**).

(6) Una vez que la lista de especies se amplíe para incluir el resto de especies de la familia Carcharhinidae (sección A (iii) de la propuesta) se incluirán entonces todas las especies de los géneros: *Carcharhinus*, *Isogomphodon*, *Loxodon*, *Nasolamia*, *Lamiopsis*, *Negaprion*, *Prionace*, *Rhizoprionodon*, *Scoliodon*, *Triaenodon*. Cabe destacar que hay registros de captura en ICCAT de especies del género *Glyphis*, *Lamiopsis*, *Loxodon*, *Scoliodon* o *Triaenodon* en el océano Atlántico. En este caso, se han comunicado 16 especies en las pesquerías de ICCAT (**Tabla C1** y **Figura C1**). Respecto a *C. leucas, C. acronotus, C. altimus, C. brevipinna, C. isodon, Negaprion brevirostris, Rhizoprionodon terraenovae, C. brachyurus, C. galapagensis* no ha habido capturas en las pesquerías de ICCAT en los últimos diez años (véase **Apéndice C**). A excepción de *P. glauca*, para la que existe una pesquería comercial (véase a continuación), *C. falciformis* y *C. longimanus*, no ha habido capturas declaradas del resto de especies en estos géneros en los últimos 5 años (**Tabla C1**).

(7) ICCAT tiene pesquerías comerciales para la tintorera, *P. glauca*. La evaluación de stock más reciente realizada por ICCAT para la tintorera tuvo lugar en 2015 y se usaron datos de capturas de hasta 2013. La gama de escenarios de evaluación de stock examinados mediante un modelo de producción excedente bayesiano (BSP) mostraba que el stock no estaba sobrepescado ($B2013/B_{RMS}$=1,50 a 1,96) y que no se estaba produciendo sobrepesca ($F2013/F_{RMS}$=0,04 a 0,50). Si bien los escenarios de modelo de evaluación estructurada por edad variaban de manera más amplia, aun así indicaban que el stock no estaba sobrepescado ($SSF2013/SSF_{RMS}$=1,35 a 3,45) y que no se estaba produciendo sobrepesca ($F2013/F_{RMS}$=0,15 a 0,75). Para el stock del Atlántico sur, los escenarios con el modelo BSP estimaban que el stock no estaba sobrepescado ($B2013/B_{RMS}$=1,96 a 2,03) y que no se estaba produciendo sobrepesca ($F2013/F_{RMS}$=0,01 a 0,11). El estado de los stocks mostraba que las tintoreras se ordenan de manera sostenible en aguas de ICCAT. El SCRS ha programado una nueva evaluación para los stocks del Atlántico norte y sur en 2023.

(8) Respecto a la cuestión de la semejanza identificada en la sección A (iii) de la propuesta de inclusión, ICCAT requiere que; i) las CPC tomen las medidas necesarias para que los pescadores estén obligados a utilizar íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones y que los buques pesqueros estén obligados a conservar todas las partes del tiburón, incluidas las aletas y las carcasas, hasta el punto del primer desembarque (Rec. 04-10) (en otras OROP existen medidas similares) y ii) la Rec. 11-10 requiere que las CPC recopilen datos sobre los descartes vivos y muertos en sus programas internos de cuadernos de pesca y observadores con arreglo a la Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT. La Rec. 04-10 reduce los problemas de identificación de los tiburones únicamente por sus aletas y ii) la Rec. 11-10 garantiza que observadores formados también controlen las especies difíciles de identificar y se permita así la evaluación y la ordenación adecuadas de sus capturas. Además, según la herramienta de identificación de especies de tiburones iSharkFin, desarrollada por la FAO, las aletas

de las 19 especies no se parecen morfológicamente a las de la tintorera. Teniendo en cuenta el requisito para desembarcar tiburones enteros, la presencia de observadores a bordo y la facilidad para diferenciar las aletas de tintorera de las aletas de otros tiburones Carcharhinidae, las 19 especies son distinguibles incluso en el caso hipotético de que se capturen junto con la tintorera.

(9) Los registros de captura muestran que, en la práctica, hay poca captura fortuita o apenas existe para las especies propuestas en la propuesta de CITES en la zona de ICCAT. Además, las capturas de pesquería dirigida para *P. glauca* no se correlacionan de forma positiva con las capturas de otros tiburones Carcharhinidae (véase **Figura C3**).

(10) En resumen, la inclusión de la tintorera (*P. glauca*) en el Apéndice II de CITES no contribuirá a la conservación de las 19 especies por las siguientes razones:

(a) La mayoría de las 19 especies en cuestión están asociadas a zonas costeras y a la plataforma continental, cuyo hábitat no se solapa con el de la tintorera. La tintorera se captura principalmente en alta mar en pesquerías controladas. Por tanto, no es probable que las tintoreras se capturen y se desembarquen junto con las 19 especies (véase más arriba la prueba de la ausencia de una correlación significativa).

(b) Las especies de tiburones pueden identificarse cuando se desembarcan, ya que en ICCAT los buques pesqueros están obligados a conservar todas las partes del tiburón, incluidas las aletas y las carcasas, hasta el punto del primer desembarque. La tintorera y sus partes (carcasas, aletas) se distinguen claramente de otras especies de tiburones, de forma que no se confunden con otras especies. Además, hay observadores a bordo para identificar de forma precisa la captura y, por último, según la herramienta de identificación de especies de tiburones iSharkFin desarrollada por la FAO, las aletas de las 19 especies no se parecen morfológicamente a las de la tintorera.

(c) Las 19 especies se distinguen de la tintorera en el comercio porque los productos de tiburones (aletas y carne) se comercializan internacionalmente por separado por especies, porciones y productos que tienen precios diferentes.

Apéndice A

Medidas de conservación y ordenación de ICCAT adoptadas en relación con Carcharhinidae y Sphyrnidae

Aparece a continuación una lista de las Recomendaciones (vinculantes) y Resoluciones (no vinculantes) de ICCAT activas:

[95-02] Resolución de ICCAT sobre cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) respecto al estudio sobre el estado de los stocks y capturas fortuitas de especies de tiburones

[03-10] Resolución de ICCAT sobre la pesquería de tiburones

[04-10] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT

[07-06] Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones

[10-07] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones oceánicos capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio de ICCAT

[10-08] Recomendación de ICCAT sobre peces martillo (familia Sphyrnidae) capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT

[11-08] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del tiburón jaquetón capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT

[13-10] Recomendación de ICCAT sobre el muestreo biológico de especies prohibidas de tiburones por parte de observadores científicos

[18-06] Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 16-13 para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT

[19-01] Recomendación de ICCAT sobre las especies consideradas atunes y especies afines o elasmobranquios oceánicos, pelágicos y altamente migratorios

[19-07] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-12 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico norte capturada en asociación con pesquerías de ICCAT

[19-08] Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico sur capturada en asociación con pesquerías de ICCAT

[21-10] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-07 que enmienda la Recomendación 16-12 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico norte capturada en asociación con pesquerías de ICCAT

[21-11] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-08 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico sur capturada en asociación con pesquerías de ICCAT

Apéndice B

Tabla B1. Resumen de especies de tiburones en la lista de especies de ICCAT. Nep indica los no identificados.

CÓDIGO	Género, especie	Nombre común (en español)	Categoría	Taxón
SMA	*Isurus oxyrinchus*	Marrajo dientuso	4- Tiburones (principales especies)	1-Especie
POR	*Lamna nasus*	Marrajo sardinero	4- Tiburones (principales especies)	1-Especie
BSH	*Prionace glauca*	Tintorera	4-Tiburones (principales especies)	1-Especie
ALV	*Alopias vulpinus*	Zorro	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
BSK	*Cetorhinus maximus*	Peregrino	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
BTH	*Alopias superciliosus*	Zorro ojón	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
CCG	*Carcharhinus galapagensis*	Tiburón de Galápagos	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
CYW	*Centroscymnus owstonii*	Sapata lija	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
ETU	*Etmopterus bullisi*	Tollo lucero rayado	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
EUP	*Euprotomicrus bispinatus*	Tollo pigmeo	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
EUZ	*Euprotomicroides zantedeschia*	Tollo rabo claro	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
FAL	*Carcharhinus falciformis*	Tiburón jaquetón	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
HXN	*Hexanchus nakamurai*	Cañabota ojigrande	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
ISB	*Isistius brasiliensis*	Tollo cigarro	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
ISP	*Isistius plutodus*	Tollo cigarro dentón	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
LMA	*Isurus paucus*	Marrajo carite	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
LMO	*Mitsukurina owstoni*	Tiburón duende	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
LMP	*Megachasma pelagios*	Tiburón bocudo	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
OCS	*Carcharhinus longimanus*	Tiburón oceánico	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
PLS	*Pteroplatytrygon violacea*	Raya-látigo violeta	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
PSK	*Pseudocarcharias kamoharai*	Tiburón cocodrilo	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
QUL	*Squaliolus laticaudus*	Tollo pigmeo espinudo	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
RHN	*Rhincodon typus*	Tiburón ballena	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
RMA	*Manta alfredi*	Mantarraya de arrecife	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
RMB	*Manta birostris*	Manta gigante	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
RMH	*Mobula hypostoma*	Manta del Golfo	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie

RMJ	*Mobula japonica*	Manta de espina	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
RMM	*Mobula mobular*	Manta mobula	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
RMN	*Mobula rochebrunei*	Diablito de Guinea	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
RMO	*Mobula thurstoni*	Diablo chupasangre	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
RMT	*Mobula tarapacana*	Manta cornuda	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
SDH	*Deania hystricosa*	Tollo raspa	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
SDU	*Deania profundorum*	Tollo flecha	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
SPK	*Sphyrna mokarran*	Cornuda gigante	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
SPL	*Sphyrna lewini*	Cornuda común	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
SPZ	*Sphyrna zygaena*	Cornuda cruz	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
WSH	*Carcharodon carcharias*	Jaquetón blanco	5-Tiburones (otras especies)	1-Especie
SPN	*Sphyrna spp*	Cornudas (Peces martillo) nep	5-Tiburones (otras especies)	2-Género
THR	*Alopias spp*	Zorros nep	5-Tiburones (otras especies)	2-Género
MAN	*Mobulidae*	Mantas, diablos nep	5-Tiburones (otras especies)	4-Familia
MSK	*Lamnidae*	Jaquetones, marrajos nep	5-Tiburones (otras especies)	4-Familia
RSK	*Carcharhinidae*	Cazones picudos, tintoreras nep	5-Tiburones (otras especies)	4-Familia
SPY	*Sphyrnidae*	Cornudas, etc. nep	5-Tiburones (otras especies)	4-Familia
STT	*Dasyatidae*	Pastinacas, etc. nep	5-Tiburones (otras especies)	4-Familia

Apéndice C

Tabla C1. Resumen de capturas de tiburones en todo el Atlántico (en toneladas) en las pesquerías de ICCAT de las especies del género *Carcharhinus, Negaprion, Prionace* y *Rhizoprionodon*.

YearC	Carcharhinus falciformis	Carcharhinus limbatus	Carcharhinus longimanus	Carcharhinus obscurus	Carcharhinus plumbeus	Carcharhinus signatus	Prionace glauca	Carcharhinus leucas	Carcharhinus acronotus	Carcharhinus altimus	Carcharhinus brevipinna	Carcharhinus isodon	Negaprion brevirostris	Rhizoprionodon terraenovae	Carcharhinus brachyurus	Carcharhinus galapagensis
2000	93.5	18.5	4.1	48.3	174.3	91.0	36201	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2001	39.8	9.5	9.3	1.1	180.9	30.2	30458	0.4	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2002	30.0	21.0	2.5	2.4	106.6	9.1	26419	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2003	6.2	14.4	3.7	0.1	119.9	0.2	31030	0.4	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2004	8.2	201.5	1.6	0.0	49.0	0.1	29885	137.3	49.3	42.5	18.6	0.1	51.3	143.5	NA	NA
2005	13.5	6.2	3.4	NA	60.1	NA	30661	0.2	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2006	1.6	9.2	0.7	NA	36.8	NA	33283	0.1	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2007	214.5	1.1	21.8	19.2	11.0	12.7	38628	NA	NA	0.0	NA	NA	NA	NA	0.0	0.0
2008	26.4	0.0	5.9	1.8	2.5	41.9	45895	0.5	NA	0.1	NA	NA	NA	NA	0.6	NA
2009	67.4	0.3	49.8	12.8	22.2	35.2	52270	0.2	NA	0.0	NA	NA	0.1	NA	0.4	1.2
2010	1.1	6.6	117.0	0.0	5.2	47.3	57807	NA	NA	0.2	NA	NA	NA	NA	0.0	0.0
2011	103.8	0.8	4.0	8.2	8.4	11.9	62107	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2012	39.6	0.0	3.0	6.9	4.2	31.1	54869	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2013	18.8	0.0	1.0	2.5	5.8	21.3	48599	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2014	24.6	0.0	0.0	3.7	0.0	0.0	51854	NA	NA	0.0	NA	NA	NA	NA	0.0	0.0
2015	22.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	52894	NA	NA	0.0	NA	NA	NA	NA	0.0	0.0
2016	11.3	NA	1.4	NA	NA	NA	58973	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2017	90.0	NA	1.9	NA	NA	NA	58753	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2018	23.0	0.0	1.4	0.0	0.0	0.0	56047	NA	NA	0.0	NA	NA	NA	NA	0.0	0.0
2019	7.1	0.0	1.3	0.0	0.0	0.0	52470	NA	NA	0.0	NA	NA	NA	NA	0.0	0.0
2020	15.4	0.0	0.3	0.0	0.0	0.0	42690	NA	NA	0.0	NA	NA	NA	NA	0.0	0.0

La captura anual de tintorera por parte de las CPC de ICCAT se muestra en las **Tablas C2** y C**3**

Tabla C2. Capturas anuales de tintorera (Atlántico norte) (unidad: toneladas).

	2016	2017	2018	2019	2020
UE	37.269	33.209	27.014	20.956	16.282
Japón	4.217	4.444	4.111	3.855	2.328
Marruecos	1.623	1.475	1.644	1.524	1.498
Total	44.797	39.766	34.052	27.271	20.899

Tabla C3. Capturas anuales de tintorera (Atlántico sur) (unidad: toneladas).

	2016	2017	2018	2019	2020
UE	15.716	18.151	21.530	25.250	22.067
Namibia	2.775	1.357	3.290	0	4.120
Brasil	1.334	2.177	3.011	3.784	3.435
Japón	2.127	3.112	3.495	2.507	2.102
Taipei Chino	1.992	2.053	1.373	862	1.338
Total	25.415	28.374	34.382	34.732	33.652

Tabla C4. Estado de la tintorera, *Prionace glauca,* en ICCAT y otras OROP de túnidos.

Zona de ordenación	Año	Estado del stock*	Institución de evaluación	Referencia
Pacífico norte/sur	Norte: 2022 Sur: 2021	No sobrepescado, no se está produciendo sobrepesca	Norte: ISC Sur: SPC/WCPFC	Norte: Informe en fase de finalización Sur: https://meetings.wcpfc.int/node/12552
Océano Índico	2021	No sobrepescado, no se está produciendo sobrepesca	IOTC	https://www.iotc.org/documents/stock-assessment-blue-shark-indian-ocean
Atlántico norte/sur	2015	No sobrepescado, no se está produciendo sobrepesca	ICCAT	https://www.iccat.int/Documents/SCRS/DetRep/BSH_SA_SPA.PDF

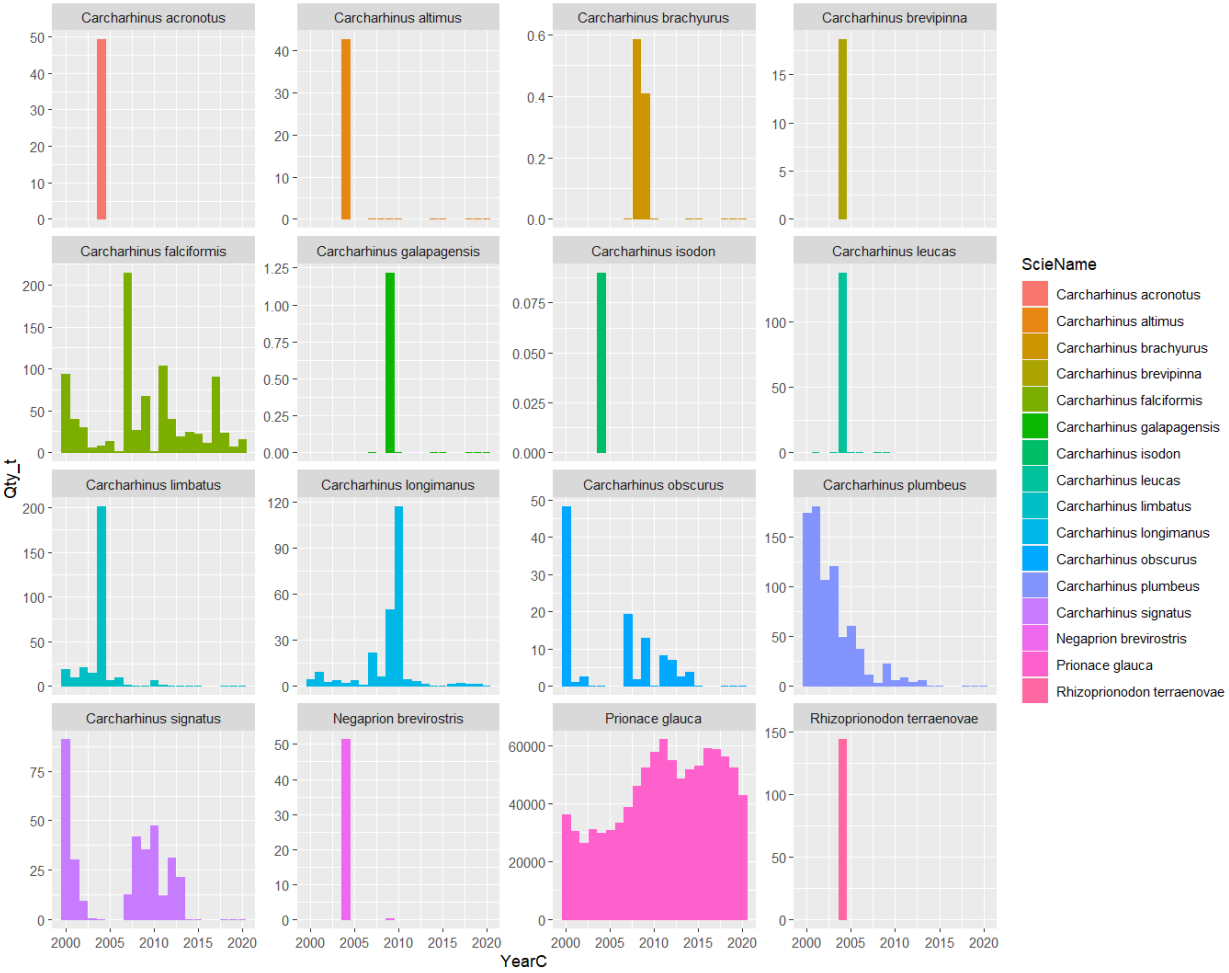

Figura C1. Capturas de Tarea 1 de ICCAT (en toneladas, eje y) por año (eje x) para las especies de tiburones del género *Carcharhinus*, *Negaprion, Prionace* y *Rhizoprionodon.*

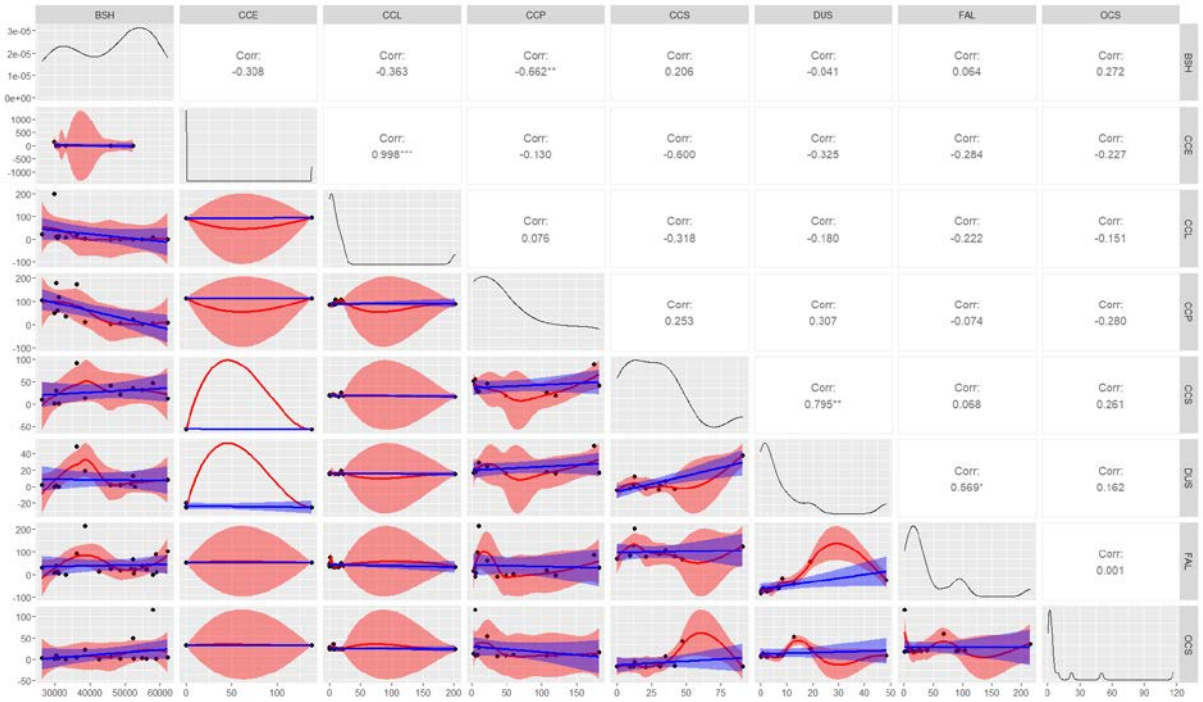

Figura C2. Diagrama de correlación para las especies de tiburones de la Tarea 1 del género *Carcharhinus*, género *Negaprion*, género *Prionace* y género *Rhizoprionodon*. Los códigos de especie se presentan en la Tabla 1. En el triángulo inferior izquierdo se muestran diagramas con ajustes de alisado de Loess en rojo y ajustes lineales en azul. En el triángulo superior derecho se representan los coeficientes de correlación para cada par de especies. La importancia estadística de las correlaciones se marca de la siguiente manera: *** si el valor de p es < 0,001, ** si el valor de p es < 0,01, * si el valor de p es < 0,05, "." si el valor de p es < 0,10.

Apéndice 13 al ANEXO 8

Declaración de Egipto a la Subcomisión 4

En primer lugar, Egipto desea agradecerle todo el esfuerzo que realiza continuamente para la consecución y aplicación de los principios de ICCAT y sus funciones internacionales; por otra parte, le agradecemos enormemente el apoyo que ha prestado a Egipto durante todos estos años para que podamos aplicar e implementar las normas de conservación necesarias mediante la transposición de las recomendaciones de ICCAT a la legislación nacional egipcia.

A lo largo de los 14 años que reflejan nuestra contribución en ICCAT desde que Egipto se adhirió en 2007, estamos nos esforzamos en gran medida por cumplir con todas nuestras obligaciones y el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT, cada año estamos más cerca de cumplir con nuestras obligaciones para una mejor gestión, a través de la mejora y el desarrollo de las normas de ordenación, así como la regulación de protección que organizan las operaciones de pesca, de acuerdo con nuestros recursos económicos disponibles "que lamentablemente son limitados" para alcanzar el más alto nivel de compromiso.

En 2019, Egipto solicitó a la Secretaría de ICCAT permiso para capturar pez espada y obtener beneficios de nuestros recursos hídricos territoriales y aportamos todas las pruebas que demuestran nuestros derechos históricos a tener nuestra propia cuota en el Mediterráneo por las siguientes razones:

- Egipto dispone de un gran número de buques pesqueros de gran escala que se presentan anualmente en el informe anual a ICCAT indicando que Egipto tiene más de 3.000 buques de pesca registrados como buques de "captura costera" que operan sólo en el mar Mediterráneo
- Desde 2011, Egipto exporta pez espada del Mediterráneo a la UE. Ya tenemos los documentos que lo demuestran.
- En 2013 Egipto registró su primer buque de pez espada del Mediterráneo en ICCAT El Hag Khamies Darwish, con número ICCAT AT000EGY00004 y una eslora total de 16,15 m.
- Egipto comunica cada año sus capturas de pez espada en el informe anual de Egipto a ICCAT, y según a la observación interna la captura pez espada sigue siendo limitada. Sin embargo, la abundancia del pez espada en aguas egipcias permite más capturas.
- En la página 2, punto 5 del informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 4 sobre pez espada del Mediterráneo, que se celebró en Madrid, en febrero de 2017 la delegación egipcia anunció su posición con respecto a la distribución de la cuota de pez espada asignada como sigue:

5. «Establecimiento de cuota de CPC para 2017 sin perjuicio del esquema de asignación mencionado antes.

Los delegados de Egipto y Estados Unidos también se reservaron su postura con el fin de consultar. Además, el delegado de Egipto informó de que su Gobierno recopilaría y comunicaría las estadísticas de captura al SCRS y reiteró el interés de Egipto en ser incluido en la cuota de otras CPC»

En noviembre de 2018 en la reunión del COC los días 10 y 11 de noviembre Dubrovnik, Croacia, Egipto volvió a reafirmar la cuota que le corresponde.

Con las pruebas mencionadas, como se puede ver, no es aplicable en nuestro caso, como país en desarrollo, lo que se menciona en el párrafo 7 de la Recomendación 16-05 sobre la limitación de la capacidad. Egipto se esfuerza en gran medida por gestionar el pez espada del Mediterráneo al amparo de las recomendaciones de ICCAT para limitar las capturas y obtener una cuota justa.

Con todos nuestros respetos, Egipto quiere empezar a registrar de nuevo sus buques pesqueros de pez espada para poder participar en la temporada de pesca de 2023 y quisiera que se le asignara una cuota justa.

Agradezco profundamente una respuesta positiva a esta cuestión.

Apéndice 14 al ANEXO 8

Declaración de Ecology Action Centre (EAC) a la Subcomisión 4

Ecology Action Centre agradece este oportunidad de alentar la acción de ICCAT para mejorar la ordenación de las pesquerías de tiburones a través de la protección del marrajo dientuso, la asignación de la tintorera y la mejora de la prohibición del cercenamiento de aletas.

Hace un año, ICCAT adoptó por fin medidas decisivas para proteger a la excepcionalmente vulnerable y valiosa especie de marrajo dientuso en el Atlántico norte. Estamos deseosos de que la prohibición esencial de la retención se extienda al menos hasta que se demuestre que la recuperación está en marcha y se amplíe al Atlántico sur, como propone la UE, para facilitar la aplicación y abordar el probable aumento del riesgo de esa población.

Recordamos a las Partes que las prohibiciones de retención son:

- sencillas y fácilmente ejecutables;
- esenciales para eliminar los incentivos de encontrar y matar especies valiosas y amenazadas;
- la medida de conservación de tiburones más común impuesta por ICCAT y sus Partes;
- especialmente prometedora para los tiburones con altas tasas de supervivencia tras la liberación, como los marrajos;
- menos restrictivas que el cierre de pesquerías enteras.

También instamos a las Partes a que mejoren la propuesta del marrajo dientuso de este año añadiendo salvaguardas para el marrajo carite igualmente vulnerable y estableciendo la norma de probabilidad de éxito en el 70 %, como es apropiado para estas especies de crecimiento lento.

En términos más generales, la necesidad de medidas para minimizar las capturas fortuitas de marrajos y la mortalidad asociada, como las zonas de veda y los anzuelos circulares, sigue siendo apremiante en todo el Atlántico.

En cuanto a la tintorera nos preocupa que el éxito del innovador TAC del Atlántico sur de ICCAT esté en peligro por los excesos de captura derivados de la falta de asignaciones de las Partes. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la población y la pesquería, instamos a que estas medidas se emprendan sin más demora.

Una vez más, acogemos con satisfacción la propuesta, excepcionalmente popular, de reforzar la prohibición de ICCAT del cercenamiento de las aletas de los tiburones exigiendo que se desembarquen los tiburones con las aletas adheridas al cuerpo de forma natural. Esta política está ampliamente aceptada como la mejor práctica para la aplicación de la prohibición del cercenamiento de aletas y también puede facilitar los tan necesarios datos específicos de cada especie sobre las capturas de tiburones. Estos beneficios han llevado al Marine Stewardship Council (MSC) a exigir políticas de aletas adheridas al cuerpo de forma natural a todas las pesquerías que conservan tiburones en virtud de su recién estrenada Norma. Un reciente reportaje de Mongabay demuestra que esta práctica ilegal y despilfarradora del cercenamiento de aletas de tiburón sigue siendo un importante problema mundial. Ya es hora de que ICCAT deje en el pasado las problemáticas proporciones entre aletas y carcasas y facilite la aplicación de la prohibición de cercenar las aletas mediante la adopción del documento PA4_805.

Dado que la falta de información sobre las capturas de tiburones sigue dificultando la evaluación y la ejecución, recordamos a las Partes las obligaciones y sanciones asociadas a la notificación oportuna de las capturas, incluidos los descartes muertos.

En resumen, las medidas a medias y difíciles de aplicar no son suficientes para conservar a los tiburones vulnerables. Instamos a ICCAT a tomar estas medidas críticas.

Apéndice 15 al ANEXO 8

Declaración de apertura de Europêche a la Subcomisión 4

Notas sobre la inclusión de tiburones Carcharhinidae en el Apéndice II de CITES en relación con el estado del stock, el asesoramiento científico proporcionado a la Comisión y recomendaciones de ordenación de tiburones pertinentes

Desde 1994, ICCAT garantiza la conservación y la ordenación de las especies de tiburones asociados con sus pesquerías, dado que ninguna OROP ordena dichas especies en el océano Atlántico. Su mandato en el marco del nuevo Convenio de ICCAT incluirá claramente las especies de tiburones migratorios y oceánicos.

CITES ha propuesto incluir la tintorera en el Apéndice II del Convenio, debido a criterios de semejanza.

Como se indica claramente en la nota del presidente y vicepresidente del SCRS de ICCAT, el relator del Grupo de especies de tiburones y la Secretaría de ICCAT, "la inclusión de la tintorera en el Apéndice II de CITES no contribuirá a la conservación de las 19 especies" de tiburones Carcharhinidae por las siguientes razones:

- La tintorera es fácilmente distinguible, incluso cuando las aletas están separadas del cuerpo, debido a su característica coloración azul metálica, confirmada por la herramienta de identificación iSharkFin, desarrollada por la FAO;

- "Las CPC de ICCAT toman las medidas necesarias para que los pescadores estén obligados a utilizar íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones y que los buques pesqueros estén obligados a conservar todas las partes del tiburón, incluidas las aletas y las carcasas, hasta el punto del primer desembarque";

- "Los datos sobre los descartes vivos y muertos se recopilan en programas internos de cuadernos de pesca y observadores"; y

- "Los registros de captura muestran que, en la práctica, hay poca captura fortuita o apenas existe para las especies propuestas en la propuesta de CITES en la zona de ICCAT".

Por último, la evaluación de stock más reciente realizada por ICCAT para la tintorera tuvo lugar en 2015 y concluyó que los stocks del Atlántico norte y sur no estaban sobrepescados y que no se estaba produciendo sobrepesca, lo que demuestra que la tintorera se ordena de forma sostenible en aguas de ICCAT.

Con esta propuesta que no tiene en cuenta a las OROP ni el asesoramiento de la FAO, denunciamos la explotación de una pesquería comercial sostenible y nos preocupa que las partes contratantes de CITES "que apoyan la propuesta, algunas de las cuales son también CPC de ICCAT", estén socavando el papel de "ordenación" de las OROP y "el papel asesor de la" FAO como expertos independientes en pesca.

Apéndice 16 al ANEXO 8

Declaración de The Pew Charitable Trusts a la Subcomisión 4

The Pew Charitable Trusts agradece la oportunidad de comentar el orden del día de la Subcomisión 4 de este año. Aunque hay muchas cosas que abordar este año, somos optimistas y creemos que gran parte de los asuntos principales se desarrollarán sin problemas. Instamos a los miembros de la Subcomisión 4 a hacer lo siguiente:

Pez espada

- Adoptar la propuesta PA4_808 de Estados Unidos para prorrogar las medidas existentes para el pez espada del Atlántico norte durante un año; tras la evaluación de stock de este año, está claro que la prórroga de las medidas actuales cumplirá los objetivos de la Subcomisión 4 para este stock y seguirá teniendo una probabilidad del 60 % de mantener al stock en la zona verde del diagrama de Kobe. Además, Pew apoya firmemente la nota explicativa de Estados Unidos que deja claro que el auspiciador y la Subcomisión 4 tienen la intención de adoptar un procedimiento de ordenación (MP) para este stock en 2023 que se utilizará para establecer un TAC a partir de la campaña de pesca de 2024. Por ello, la Subcomisión 4 también debería programar suficientes reuniones intersesiones (virtuales o presenciales) a lo largo de 2023 para promover el diálogo entre los gestores, los científicos y las partes interesadas a la hora de identificar un MP final.

- Adoptar nuevas medidas de ordenación para el pez espada del Atlántico sur, a partir de la Propuesta PA2_807 de la Unión Europea, pero con modificaciones para mejorar la probabilidad de que las pesquerías dirigidas a este stock sigan siendo sostenibles. Estamos de acuerdo en que los niveles de captura actuales no deberían poner en peligro la sostenibilidad de estas pesquerías, pero creemos que la propuesta debería ajustarse para reducir el TAC a 10.000 t en lugar de prever únicamente medidas que entren en vigor cuando se supere ese nivel. Dado el estado del stock, la cantidad máxima de remanente que se puede traspasar debería reducirse significativamente del 20 % o eliminarse por completo. Por último, se debe poner fin a la práctica de permitir transferencias de posibilidades de pesca de un stock (pez espada del norte) a otro (pez espada del sur), especialmente cuando uno de los stocks se encuentra en el cuadrante rojo del diagrama de Kobe, como es el caso.

Tiburones

- Apoyar la conservación y la ordenación sostenible de los tiburones en el océano Atlántico, incluyendo la adopción de propuesta bien fundamentada PA4_804/2022 de la Unión Europea y el Reino Unido sobre el marrajo dientuso del Atlántico sur. En general, Pew quiere manifestar su respaldo a los comentarios realizados por Ecology Action en su declaración de apertura a la Subcomisión.

Otros asuntos

- Adoptar la propuesta PA4_806/2022 de Estados Unidos y Brasil para proporcionar protecciones adicionales a las tortugas marinas capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT.

- Comunicar con precisión -o estimarlos cuantitativamente cuando no se disponga de datos de observadores- los descartes de ejemplares vivos y muertos de todos los stocks gestionados por la Subcomisión 4, incluidos los tiburones, las tortugas marinas, los istiofóridos y el pez espada.

- Aumentar la cobertura de los observadores en los buques palangreros para garantizar que se observan suficientemente las interacciones con las especies poco frecuentes.

Apéndice 17 al ANEXO 8

Declaración conjunta de Sharkproject y Prowildlife a la Subcomisión 4

Tras el logro histórico del año pasado en relación con el marrajo en el Atlántico Norte, esperábamos ver un éxito similar este año en el Atlántico Sur para iniciar la gestión sostenible de esta especie en todo el Atlántico. Esto es especialmente importante ya que

- El marrajo dientuso está incluido en el Apéndice II de la CITES y es una especie altamente migratoria que abarca todo el Atlántico. Por lo tanto, la supervivencia a ambos lados del ecuador depende de medidas de gestión armonizadas y eficaces.

- Muchas pesquerías de la CICAA también pescan en ambas partes del Atlántico y las medidas armonizadas facilitan el cumplimiento y la aplicación.

Aplaudimos que dos de las naciones que antes realizaban las mayores capturas de esta especie, Brasil y la Unión Europea, hayan dado un paso adelante en el apoyo a la prohibición de retención para 2023 y 2024, tal y como se propone en la PA4_804/2022, presentada por la UE y el Reino Unido.

Nos decepciona ver que esta propuesta, a pesar de las largas negociaciones, no sea adoptada por ICCAT, especialmente porque era aceptable para muchas CPC. Una prohibición de retención ayuda a evaluar las proporciones reales entre los descartes muertos y las liberaciones vivas y la mortalidad total por CPC para informar de la próxima evaluación del stock.

Sin embargo, apreciamos los esfuerzos realizados por todas las partes para trabajar juntas y encontrar un equilibrio entre el respeto a las peticiones de algunas partes de ver reconocidos sus esfuerzos de reducción de capturas en el pasado y la necesidad urgente de aplicar medidas de conservación eficaces.

Damos las gracias explícitamente al Reino Unido y a la UE, que han trabajado muy duro antes y durante esta reunión para lograr un acuerdo viable y las medidas de gestión presentadas en el documento PA4_804B/2022.

Acogemos con gran satisfacción este acuerdo, que limita los desembarques históricos a casi el 50% y asigna las retenciones máximas permitidas a cada nación de captura para 2023 y 2024, al tiempo que mantiene elementos esenciales de la propuesta original como

- la mejora de los requisitos de notificación de los descartes muertos y las liberaciones vivas
- la previsión de límites de retención con base científica para el futuro
- la fijación de objetivos de recuperación acordados para la población en caso de sobrepesca

No obstante, nos preocupa ver que los límites de retención propuestos pueden incentivar a algunas partes a aumentar los desembarques en los próximos dos años por encima de sus capturas de 2021 y que se supere el Límite de Mortalidad Total de 2001 t aconsejado por el SCRS desde 2017.

También nos preocupa que la asignación de retención adoptada en este momento no se limite a la retención de animales muertos en el momento del arrastre, sino que también permita la retención de animales vivos incluso en ausencia de observadores/EMS hasta 2025. En concreto, teniendo en cuenta la no notificación generalizada de los descartes en el pasado y la subestimación resultante de la mortalidad total, este permiso aumenta aún más la mortalidad total y también contradice un enfoque preventivo.

Por último, instamos a TODAS las partes a que se abstengan voluntariamente de retener al menos animales vivos en el momento de la recogida y a que trabajen en medidas eficaces para evitar la captura de marrajos de aleta corta en primer lugar.

Es esencial lograr una reducción sustancial de la mortalidad por capturas accidentales, tanto en el Atlántico Norte como en el Sur, siguiendo el ejemplo de Estados Unidos y Canadá, que ya han aumentado el porcentaje de liberaciones de animales vivos hasta el 60 - 70% de los descartes.

ANEXO 9

INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT (COC)

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el presidente del Comité de Cumplimiento (COC), Sr. Derek Campbell (Estados Unidos).

2. Nombramiento del relator

El Comité designó al Sr. James RJ Brown (Reino Unido) para ejercer las funciones de relator.

3. Adopción del orden del día

El presidente del COC presentó el orden del día actualizado. Tras unas ligeras modificaciones, el orden del día fue adoptado y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 9**.

4. Examen de los progresos en el seguimiento de la segunda revisión del desempeño y consideración de las acciones necesarias

El presidente del COC subrayó que el documento "Seguimiento de la segunda revisión del desempeño - COC" sigue siendo importante y que es necesario seguir completándolo y utilizándolo como referencia del trabajo realizado por el COC en respuesta a las recomendaciones de la evaluación del desempeño. El presidente señaló que se había seguido avanzando en este sentido. La Secretaría había actualizado el documento para reflejar las medidas adoptadas anteriormente y las medidas previstas para el COC. El presidente del COC sugirió que se siga actualizando la hoja de Excel durante el periodo intersesiones, invitando a las CPC a realizar comentarios antes de la próxima reunión del COC.

5. Examen de los progresos realizados por el Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT) y próximos pasos, lo que incluye la consideración del «Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la aplicación del sistema integrado de gestión en línea (IOMS)»

El presidente del COC felicitó a la Secretaría y al Grupo de trabajo por el éxito del desarrollo del sistema de comunicación en línea. El presidente del COC dio las gracias a las CPC que ya habían empezado a utilizar el sistema para los Informes anuales de 2022, al tiempo que señaló que algunas CPC todavía tienen que implementar el sistema y están buscando el apoyo de la Secretaría para ello. El presidente del COC confía en que ICCAT pueda pasar a imponer el uso del sistema. El presidente del COC invitó al presidente de este Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG_ORT) a que presentara una actualización de las actividades del Grupo durante el último año. La información de la presentación figura en el informe de situación en el documento «Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea -informe de situación de 2022 (**Apéndice 2 al ANEXO 9**)

El WG-ORT se reunió virtualmente en febrero de 2022 para examinar los progresos realizados en el desarrollo del sistema integrado de gestión en línea (IOMS) y proporcionar información al personal técnico de la Secretaría sobre la continuación de su desarrollo (véase el Informe de 2022 de la reunión del WG-ORT). En la reunión, el WG-ORT afinó los módulos que se desarrollarán en la siguiente fase de desarrollo del IOMS, la tercera. A lo largo del año, el equipo técnico de la Secretaría de ICCAT siguió trabajando en los módulos que ya estaban en desarrollo, completando gran parte del trabajo de la segunda fase que la Comisión había acordado previamente en el plan de trabajo, que incluía el desarrollo de un sistema de ayuda dinámico. El WG-ORT ha comenzado la siguiente fase del plan de trabajo, la tercera. Hubo una amplia participación en dos sesiones de formación, destinadas a todos los usuarios potenciales de IOMS de ICCAT, incluidos los miembros del WG-ORT, los administradores de las CPC y los funcionarios que podrían

introducir datos directamente en el IOMS. Más de 70 personas de 35 CPC participaron en al menos una de las dos sesiones. Con el deseo de que se amplíe el uso del IOMS para 2022, el WG-ORT, en coordinación con la Secretaría, emitió varias circulares sobre cómo acceder al sistema y registrar un usuario en el IOMS. El resultado fue que el 82 % de las CPC utilizaron el IOMS para presentar la Parte 1I, Anexo I y la Parte II, Sección 3, del informe anual; sólo seis CPC no han utilizado aún el IOMS.

Además de la presentación, el presidente del WG-ORT presentó una propuesta conjunta, con el presidente del COC, para un «Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la aplicación del sistema integrado de gestión en línea» para formalizar el uso del IOMS.

El presidente del COC acogió con satisfacción la presentación, el informe y la propuesta, y además agradeció al WG-ORT todo el trabajo realizado a lo largo de 2022. Estados Unidos agradeció al WG-ORT su labor e intentó aclarar el calendario del periodo de transición para utilizar el sistema. Estados Unidos respaldó la propuesta que establecía un calendario para la transición completa al nuevo sistema. Estados Unidos también destacó que algunas CPC encuentran confuso el campo "N/A" del informe y pidió que el WG-ORT lo revisara en su reunión de febrero de 2023. Islandia, la Unión Europea (UE), Belice, Egipto, Honduras, Senegal, Gabón y Túnez también respaldaron la propuesta Belice, Senegal, Gabón y Túnez destacaron la facilidad de uso del IOMS, y pidieron que continuara la formación y el trabajo sobre el sistema. El COC aprobó la propuesta y la remitió a las sesiones plenarias para su adopción. El presidente del COC reconoció el deseo de los participantes de continuar con la formación y el apoyo para la adopción del IOMS y animó a la Secretaría a seguir con este trabajo.

6. Presentación de enfoques para evaluar y fortalecer los procesos de cumplimiento y el desempeño de las OROP - Recomendaciones del Grupo de expertos independientes

El presidente del COC y el representante de la organización observadora Pew Charitable Trusts (PEW) presentaron a la Sra. Adriana Fabra para exponer las recomendaciones derivadas del Grupo de trabajo de expertos independientes de Pew sobre enfoques para evaluar y reforzar los procesos de cumplimiento y el desempeño de las OROP. El Grupo de expertos contó con la representación de expertos en cumplimiento procedentes de muy diversos ámbitos, como gobiernos, universidades y otras partes interesadas.

El Grupo de expertos independientes organizó una serie de talleres para examinar las distintas cuestiones relacionadas con el cumplimiento en las diferentes OROP, con el fin de intentar comprender las causas subyacentes de estos problemas y, a continuación, proponer soluciones teniendo en cuenta las prácticas existentes. Los resultados han dado lugar a una lista de recomendaciones destinadas a reforzar los procesos de cumplimiento y a una metodología propuesta para ayudar a las OROP a evaluar sus propios procesos de cumplimiento y a identificar las lagunas existente. La Sra. Fabra destacó las siguientes recomendaciones para las OROP:

- Los procesos deberían ser justos e imparciales
- Las normas deberían ser claras y legítimas, en el sentido de que deben contribuir a los objetivos de la OROP y no constituir un medio de sanción. Las normas deben contar con el pleno apoyo y comprensión de todos los miembros
- Los miembros deberían tener las mismas oportunidades de participar en los mecanismos de la OROP.
- Debería haber transparencia a varios niveles, tanto internamente dentro de las OROP como externamente, con respecto a otras partes interesadas para mejorar la equidad y eficacia de los mecanismos.
- Deberían ser eficientes a nivel de la carga de trabajo para garantizar una carga de trabajo proporcional para las administraciones que gestionan las pesquerías en el marco de la OROP.
- Debería existir cooperación dentro de la propia OROP, pero también con otros organismos y entidades para facilitar el intercambio de información.

A continuación, la Sra. Fabra destacó otras recomendaciones incluidas en los trabajos del Grupo de expertos. El presidente del COC agradeció a la Sra. Fabra la presentación y el trabajo realizado por ella y por el Grupo de expertos destacando la importancia del trabajo realizado para el COC. Estados Unidos, El Salvador y la UE acogieron con satisfacción la presentación y las recomendaciones, reconociendo la importancia del trabajo realizado en el COC. La UE y el Reino Unido hicieron hincapié en la necesidad de racionalizar los

requisitos de datos de las CPC y aumentar la eficiencia para garantizar una gestión eficaz, pero sin cargas indebidas garantizando se haga hincapié en las prioridades. El presidente del COC se refirió a la necesidad de eficacia en los procesos, sugiriendo que un plan estratégico contribuiría a ello.

7. Consideración de un programa de acciones para una futura aplicación basado en la *Resolución de ICCAT para establecer un programa de ICCAT de acciones para mejorar el cumplimiento y la cooperación con las medidas de ICCAT* (Rec. 16-17)

El presidente del CPC presentó el documento "Documento de trabajo sobre un proyecto de programa de acciones: Nivel de Gravedad de los tipos de incumplimiento de las disposiciones específicas de ICCAT", que fue preparado por la Secretaría en consulta con el Presidente del COC y otras CPC. El presidente del COC explicó que el documento pretendía proporcionar a ICCAT una serie de directrices no vinculantes para el Comité de Cumplimiento a la hora de determinar qué tipo de acciones de respuesta son apropiadas en función del tipo de incumplimiento. El presidente del COC agradeció las aportaciones de varias CPC durante el periodo intersesiones. Varias CPC acogieron con satisfacción el trabajo realizado en el documento y apoyaron el marco de directrices, creyendo que ayudará a fomentar el cumplimiento de las CPC. El presidente del COC reconoció que el apoyo reflejaba la aprobación del COC y se remitió a las plenarias una versión revisada para su adopción.

8. Revisión de otra información pertinente, lo que incluye presentaciones con arreglo a la *Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento* (Rec. 08-09*)*

El presidente del COC presentó este punto del orden del día y el documento "Información recibida con arreglo a la Recomendación 08-09" y señaló que las presentaciones realizadas ese año en el marco de la Recomendación 08-09 reflejan una aplicación más sólida de esta herramienta, incluso por parte de las CPC, y elogió a las CPC que realizaron presentaciones en el marco de este proceso. El presidente del COC destacó que es más fácil para el COC hacer su trabajo cuando está informado por la correspondencia adicional y dispone de tiempo suficiente para realizar una revisión dentro de este proceso.

El presidente del COC señaló que la Environmental Justice Foundation (EJF) había presentado información sobre un buque de pabellón venezolano, "Gone Fishing", sospechoso de pescar especies de ICCAT, aunque el buque no figura en la lista de buques autorizados de ICCAT. El presidente del COC agradeció a Venezuela la información de seguimiento facilitada. Sin embargo, al no estar Venezuela presente en la reunión, se reflejarían preguntas adicionales en una carta, a saber: si el buque tenía permiso, si su permiso prohibía la pesca de especies de ICCAT y por qué estaba pescando el buque.

El presidente del COC pidió a la UE que expusiera las cuestiones relativas a Senegal y Gambia y dio las gracias a Senegal por sus respuestas. La UE destacó que se trataba de la tercera reunión anual en la que se debatía este asunto y que en cada encuentro anual la UE aportaba nuevos elementos, haciendo hincapié en la preocupación por los niveles de control en Senegal y Gambia y por su compromiso en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU). Los buques afectados eran el "Maximus", el "Lisboa", el "Mario 7" y el "Mario 11", además de un quinto buque que la UE no mencionó. Todos los buques mencionados pertenecían o habían pertenecido con anterioridad al mismo armador/operador de Senegal. La información figura en los documentos "Preguntas a las CPC sobre documentos del COC e "información recibida con arreglo a la Rec. 08-09". La UE destacó los transbordos no autorizados en el mar de especies de túnidos y atún blanco que, según la UE, implican capturas ilegales y cantidades desconocidas de capturas que pueden haber sido transbordadas a estos buques. La UE también expuso la información sobre las capturas de buques no autorizados en la zona de ICCAT, así como la validación por parte de las autoridades senegalesas de los cargamentos capturados ilegalmente para su exportación. La UE destacó que esto significaría que los productos IUU acabarían en los mercados de los países importadores. La UE planteó cuestiones relacionadas con la trazabilidad de los productos pesqueros en Senegal, ya que todos los desembarques en cuestión se produjeron en el puerto de Dakar. La UE agradeció a Senegal su correspondencia, aunque creía que había más cosas que discutir, por ejemplo las relacionadas con los desembarques de pez espada realizados por el buque "Mario 7" en 2020.

Estados Unidos y Japón se hicieron eco de las preocupaciones de la UE. Estados Unidos y Japón explicaron que habían observado problemas similares y que les preocupaba que este comportamiento se produjera a lo largo de varios años, con múltiples buques, múltiples especies y exportaciones a múltiples mercados.

El presidente del COC tomó nota de la preocupación que suscitan los problemas sistémicos de Senegal, tanto en lo que respecta a su marco regulador como a la aplicación de este a lo largo de varios años. El presidente del COC recordó al Comité de cumplimiento la *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales* (Rec. 06-13) que pide a las partes que examinen sus datos comerciales para determinar si se está produciendo pesca ilegal basándose en las cantidades y tipos de pescado que se importan a sus mercados, y felicitó a la UE y a otras partes que han utilizado los datos comerciales de este modo.

Senegal expresó su agradecimiento a la UE, Estados Unidos y Japón por sus respuestas. Senegal hizo hincapié en que el buque señalado por la UE ya no enarbola pabellón senegalés, en que los problemas coincidieron con COVID-19 yen que éstos, según informó Senegal, habían afectado a su capacidad de inspeccionar y controlar en la medida en que hubieran querido. Senegal agradeció a la UE la ayuda prestada para reforzar sus sistemas, pero señaló que algunos de los datos solicitados por la UE no pueden compartirse en virtud de la legislación senegalesa. Además, Senegal expuso las diversas sanciones que se han impuesto a los implicados en actividades de pesca IUU. Senegal subrayó su deseo de que tanto los Estados de pabellón como los Estados de mercado lleven a cabo el trabajo de identificación de la actividad IUU. A continuación, Senegal agradeció a Estados Unidos el trabajo realizado para ayudar a identificar la actividad IUU, y subrayó la importancia de que los países desarrollados y los países en desarrollo trabajen juntos. En cuanto a las cuestiones de transbordo señaladas por Estados Unidos, Senegal afirmó que estas actividades están prohibidas en la ZEE senegalesa, pero cree que se están llevando a cabo en aguas de Gambia. Senegal reafirmó su voluntad de luchar contra la actividad IUU. El presidente del COC señaló que las respuestas senegalesas no cubrían las cuestiones relativas a las inspecciones e invitó a Senegal a dar más detalles al respecto.

Gambia planteó la cuestión de que, cuando se produjeron las actividades de pesca IUU, el buque enarbolaba pabellón senegalés, y se preguntó por qué Gambia se enfrenta a repercusiones, teniendo en cuenta que el nuevo armador desconocía el historial del buque. Gambia señaló que, al percatarse de la anterior actividad IUU de los buques, el Departamento de Pesca les denegó el registro. Gambia subrayó que los buques permanecen en puertos senegaleses aunque enarbolen pabellón gambiano, ya que Gambia no ha expedido autorizaciones para pescar.

La UE cuestionó el compromiso de Gambia con sus responsabilidades como Estado de pabellón, dado el abanderamiento de los buques IUU y de la sanción que consistía en retirar el pabellón al buque, lo que no supone una sanción a ojos de la UE, el presidente del COC y Senegal. La UE también hizo hincapié en una cuestión similar de peces relacionada con pesca IUU procedente de Gambia que llega a los mercados de la UE. Sobre esta última cuestión, la UE informó de la escasa cooperación con Gambia y la poca información recibida de este país. Senegal subrayó su voluntad de cooperar para resolver la cuestión.

Estados Unidos dio las gracias a los que habían colaborado y destacó la importancia de la *Resolución de ICCAT que enmienda la Resolución 18-11 que establece un programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección en las pesquerías gestionadas por ICCAT* (Res. 19-17) relativa al intercambio de personal de inspección como herramienta de cooperación y contribución a la capacidad de ejecución de los Estados costeros en desarrollo.

9. Tablas de cumplimiento

El presidente del COC subrayó que este punto del orden del día sirve para identificar cuestiones pendientes de interpretación o simplemente cifras incorrectas que puedan requerir una corrección. Normalmente, la corrección debería realizarse mediante un trabajo directo con la Secretaría. En algunos casos, puede haber cuestiones que deban resolverse entre las CPC, por ejemplo, en temas como las transferencias y las cuestiones interpretativas que se beneficiarían primero de un debate entre las CPC interesadas. El presidente del COC dio las gracias al personal de la Secretaría y a las CPC, que habían trabajado juntos para resolver muchas cuestiones antes de la Reunión anual, y pidió a las CPC que continuaran esa labor durante la Reunión anual.

El presidente del COC planteó la cuestión de las correcciones en los datos de la Tarea 1, y en cómo afectan los cambios en la cuota y el total admisible de capturas (TAC) a las tablas de cumplimiento de las CPC, y cómo se reflejan en las tablas retrospectivamente. El presidente expresó su preocupación por el hecho de que, si bien la Tarea 1 puede actualizarse años más tarde, no está claro que las tablas de cumplimiento se actualicen a su vez normalmente en consecuencia. El presidente también destacó la importancia de actualizar las tablas de cumplimiento para reflejar las cifras de capturas basadas en las investigaciones que descubren capturas ilegales que no se habían comunicado anteriormente. El presidente del COC invitó a las CPC a hacer sugerencias sobre cómo podrían resolverse estas cuestiones. Con respecto al patudo, Estados Unidos coincidió con el presidente del COC en la necesidad de rectificar el problema planteado por el presidente del COC, aunque no deseaba que esto se percibiera como una forma de castigar a las CPC, sino de un modo registrar con precisión las capturas. Estados Unidos comentó que esos datos podrían permitir establecer un plan de devolución en caso necesario.

Japón tomó nota del importante exceso de capturas de patudo por parte de Senegal y preguntó a este país cómo resolvería el desequilibrio. Senegal agradeció a Japón las cuestiones que había planteado, señalando que el debate había sido largo en el marco del COC y que Senegal había insistido en la cuestión, aunque el COC no se había pronunciado al respecto en 2021. El presidente del COC recordaba que los asuntos del COC de 2021 se resolvieron el año pasado en el COC y en el periodo intersesiones mediante la adopción de las tablas de cumplimiento, y que Senegal no dio ninguna explicación que respaldara su punto de vista.

También en relación con el patudo, hubo diferencias de opinión entre las CPC sobre cómo reflejar las reducciones de los límites de captura de patudo en las tablas de cumplimiento para tener en cuenta la reducción del TAC global. Japón observó que, según la *Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales* (Rec. 19-02) y la *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-02 para reemplazar la Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales* (Rec. 21-01), mientras que los TAC cambiaron entre 2020 y 2022, las asignaciones para las CPC fueron independientes y no podían ajustarse automáticamente, por lo que Japón consideró que se trataba de una cuestión de interpretación de las recomendaciones que debería plantearse en la Subcomisión 1. La UE y Taipei Chino coincidieron con la interpretación de Japón, y su postura se registró en la nota a pie de página de la Tabla de cumplimiento para el patudo. El COC tomó nota de que la Subcomisión 1 intentará resolver esta cuestión mediante debates en el periodo intersesiones.

El presidente del COC señaló la continua preocupación por los excesos de captura de aguja azul. Estados Unidos y Japón expresaron su preocupación por las cifras comunicadas por Namibia y las discrepancias entre las cifras en la tabla de cumplimiento y en los datos de Tarea 1. Namibia añadió que considera que el problema del exceso de captura se deriva de su limitada cuota de atún blanco y aguja azul, debido a un histórico remanente de capturas, y que es necesario hacer que el sector sea más viable económicamente mediante el aumento de los derechos de pesca y del número de buques. Namibia afirmó que las discrepancias en los datos se debían a una notificación errónea de estos, ya que se creía que los datos de la Tarea 1 se habían notificado dos veces en las tablas de cumplimiento. Namibia informó al COC del aumento del número de funcionarios administrativos encargados de supervisar la pesquería. Estos funcionarios están investigando la exactitud de las comunicaciones de datos de desembarques de atún blanco y de patudo. Namibia expuso las medidas que está adoptando, entre las que se incluyen la formación del personal encargado de la recopilación de datos, la conciliación de los datos de capturas entre el Ministerio y los buques pesqueros antes de presentar los datos de las Tareas 1 y 2 a ICCAT, así como la reducción del número de buques pesqueros que utilizan la cuota de Namibia y la mejora de la gestión de los buques pesqueros extranjeros en la ZEE de Namibia. El presidente del COC pidió que se le comunicaran esos datos cuando respondiera a la carta del presidente del COC.

Estados Unidos pidió explicaciones sobre cómo el Estado miembro de la UE, España, estaba capturando 295 t de aguja negra y sólo 4 t de aguja azul. EE.UU. consideró importante plantear esta cuestión, ya que la aguja negra no suele habitar en el océano Atlántico, sino en el Pacífico. La aguja azul y la aguja blanca están sujetas a un programa de recuperación y la comunicación errónea sustancial y reiterada de estas especies tiene como resultado una mortalidad que no se tiene en cuenta y que podría poner en peligro dicho programa. Estados Unidos recordó al COC que este problema ya se debatió en la reunión anual de 2021, en lo que concierne a la comunicación errónea de capturas de aguja azul y aguja blanca y que se solicitó una respuesta de la UE. La UE comunicó que también estaba preocupada por la posible declaración errónea de

capturas de marlines y que está trabajando con el Estado miembro para solucionar este problema e informará al SCRS y a la Comisión al respecto.

La UE observó la continua sobrepesca de patudo por parte de Brasil y su preocupación por que se esté convirtiendo en algo sistemático. A la UE le preocupaba que las acciones emprendidas no cumplieran las reducciones exigidas por la *Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 16-01 de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales* (Rec. 19-02) de ICCAT, de un 17 % de reducción de las capturas. La UE pidió que la Secretaría hiciera un seguimiento de esta cuestión.

El presidente del COC habló de la dificultad de Barbados para devolver el exceso de capturas de aguja azul con arreglo a la *Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto* (Rec. 19-05). Barbados reconoció el problema y destacó la falta de capturas de peces voladores y la necesidad de seguridad alimentaria, lo que hace que se dependa en gran medida de las capturas fortuitas de estas especies, comúnmente encontradas en aguas de Barbados. Barbados describió los experimentos actuales que utilizan anzuelos circulares para reducir la mortalidad incidental. Honduras hizo hincapié en la importancia de la conservación en torno a los problemas de Barbados y los problemas similares de otros Estados costeros en desarrollo, aunque reconoció que no correspondía al COC debatir este asunto.

La Comisión adoptó las tablas de cumplimiento, tal y como se refleja en el **Apéndice 3 al ANEXO 9.**

10. Revisión de las respuestas a las cartas del presidente derivadas de la reunión de 2021

El presidente del COC presentó el documento "Respuestas de las CPC a las cartas del presidente del Comité de cumplimiento" y los documentos asociados, que contienen las cartas enviadas a las CPC tras el proceso de toma de decisiones de la Comisión de 2021, así como las respuestas de las CPC hasta la fecha. El presidente del COC dio las gracias a las numerosas CPC que respondieron a tiempo, aunque señaló que, por desgracia, algunas CPC no habían respondido. El presidente del COC subrayó que esto socava el trabajo del COC y esencialmente es una forma poco transparente de evitar la supervisión. En vista de ello, la intención del presidente del COC es continuar planteando estas cuestiones y continuar realizando un seguimiento con las CPC. El presidente del COC afirmó que, en los próximos años, en el caso de las CPC que no hayan respondido a la carta del presidente del COC o lo hayan hecho de forma insuficiente, el presidente del COC tratará de incluir una copia de la carta o incorporar su contenido en el informe del COC de la reunión del año siguiente. El presidente del COC señaló la necesidad de realizar un mejor seguimiento de los avances de las CPC en la rectificación de los incumplimientos, en lugar de limitarse a reconocerlos, como suele ocurrir en la actualidad. Esto sería con la idea de hacer un seguimiento de los temas año tras año, para que no se olviden. El presidente del COC pidió a las CPC que aportaran ideas, incluida la ampliación de las disposiciones para el seguimiento de la anotación de incumplimientos en métodos distintos del registro de las cartas emitidas.

Albania dio las gracias al presidente del COC por su carta y detalló las cuestiones incluidas en la carta y las circunstancias, disculpándose por la tardanza en comunicar la información. El presidente del COC señaló el deseo de realizar un seguimiento de Barbados, y EE. UU. destacó la respuesta de Barbados y el trabajo realizado en el Estado del pabellón sobre su legislación. El Salvador señaló que no había tenido conocimiento de las cuestiones pendientes hasta que vio el documento "Tablas resumen de cumplimiento" y que, por lo tanto, quería disculparse por la tardanza. El presidente del COC señaló que Guinea Ecuatorial y Gabón podrían colaborar con la Secretaría para garantizar que en el futuro se utilice el formato adecuado. El presidente del COC destacó la respuesta de la UE a su carta, demostrando que una CPC mantenía a ICCAT bien informada de las investigaciones en curso. En cuanto a Guatemala, el presidente del COC planteó un problema con la hoja de comprobación de istiofóridos. El año pasado, Guatemala respondió diciendo que había una exención válida para ellos en virtud de la Recomendación 19-05, aduciendo a que no tienen pesca dirigida ni industrial. El presidente del COC no cree que tal exención sea aplicable, ya que la medida no se limita en su aplicabilidad a la pesca dirigida e industrial. Guatemala informó al COC de que están revisando las condiciones de la pesquería e identificando si hay capturas fortuitas. El presidente del COC agradeció a Libia su respuesta y hará un seguimiento de la carta para responder a las preguntas planteadas por Libia, ya sea en una carta de cumplimiento o en una correspondencia separada de la Secretaría. El presidente del COC dio las gracias a Panamá por la respuesta, por el uso de la plantilla y por plantear que no tenían para 2020 un programa operativo con arreglo a la *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas*

para programas de observadores científicos en buques pesqueros (Rec. 16-14) en relación con la cobertura mínima de observadores científicos del 5 % para el palangre. El presidente del COC hará un seguimiento con Panamá en una carta sobre la Rec. 16-14. Panamá señaló que actualmente están desarrollando medidas para garantizar el cumplimiento de la Rec. 16-14. EE. UU. y la UE agradecieron y reconocieron el trabajo y la respuesta de Panamá. La UE felicitó a Senegal por sus esfuerzos en la implementación de un programa de observadores, aunque subrayó las demás cuestiones de cumplimiento a las que se enfrenta Senegal. El presidente del COC acogió con satisfacción la información actualizada del Reino Unido sobre su trabajo para garantizar la cobertura mínima de observadores. El presidente del COC reconoció el trabajo realizado por Costa Rica para adaptar su marco reglamentario y sus normas a los requisitos de ICCAT. EE.UU. reiteró las observaciones del presidente del COC. Costa Rica subrayó su deseo de participar más activamente en ICCAT muy pronto.

11. Examen del Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento

Al presentar el Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, el presidente señaló que este documento ha evolucionado en los últimos años hasta convertirse en un formato muy útil para facilitar el debate de todas las medidas pertinentes que pueden merecer la atención del COC, y agradeció a la Secretaría todos sus esfuerzos. El presidente del COC tomó nota de las observaciones de la Secretaría sobre requisitos potencialmente contradictorios, ambigüedades y problemas funcionales en la interpretación o la aplicación de estas medidas.

Túnidos tropicales

El presidente del COC mencionó que la Secretaría había planteado algunas cuestiones sobre los requisitos de capturas trimestrales y mensuales. Algunas CPC señalaron que el presidente del SCRS había sido muy claro durante la primera sesión de la Subcomisión 1 al afirmar que las CPC no estaban cumpliendo con su obligación de presentar los datos requeridos de los DCP. El presidente del SCRS había señalado que el SCRS necesita los datos y que el incumplimiento de estas obligaciones impide al SCRS realizar el análisis solicitado por la Comisión. Una CPC solicitó que la presentación de datos de los DCP se reflejara en las tablas de cumplimiento, a lo que el presidente del COC accedió a pedir a la Secretaría que estudiara su inclusión. Una CPC pidió que, en relación con las Recomendaciones actuales y futuras, los requisitos de información y los procesos asociados a ellos sean detallados y claros para garantizar que las CPC puedan entender más fácilmente cómo cumplir las medidas. Otra CPC opinó que los requisitos actuales eran lo suficientemente claros, pero agradecería que el SCRS explicara mejor esta cuestión.

Especies objetivo

Pez espada

El presidente del COC planteó algunas cuestiones en relación con las asignaciones o límites de capturas fortuitas que han comunicado las CPC. El presidente del COC destacó que, cuando las CPC establecen límites de capturas para el pez espada, existe el requisito de informar sobre la presencia y el nivel del límite, lo que no ocurre en todos los casos. El presidente del COC pidió a las CPC que se centraran en esto y en sus presentaciones revisadas en 2023.

Atún blanco

El presidente del COC planteó cuestiones similares a las del pez espada en relación con las asignaciones o límites de capturas fortuitas que han comunicado las CPC. Pidió a las CPC que prestaran especial atención a la hora de comunicar la información en 2023.

Atún rojo

Dado que en la revisión CPC por CPC se debatieron en profundidad las cuotas, no se plantearon aquí cuestiones sobre el cumplimiento de la medida en particular.

Istiofóridos

El presidente del COC se refirió a la lista de la Secretaría de las CPC sin hojas de comprobación de istiofóridos y la correspondencia con las CPC. El presidente del COC incluirá en las cartas a las CPC un recordatorio sobre los requisitos de cumplimentación de las hojas de comprobación, con independencia de que exista una pesquería dirigida.

Especies de captura fortuita

Tortugas marinas

El presidente del COC hizo referencia a la información facilitada por la Secretaría en relación con la *Recomendación de ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT* (Rec. 10-09), planteando cuestiones de comunicación que se han venido planteando a lo largo de muchos años. El presidente del COC cuestionó los informes de algunas CPC en los que se afirma que la medida no es aplicable. El presidente del COC señaló que, en algunos casos, las pesquerías en cuestión son declaradas por las CPC como pesquerías en las que no se encuentran tortugas marinas, aunque se sepa que existen en ellas. El presidente del COC también solicitó que las CPC confirmen que están aplicando, mediante requisitos legalmente vinculantes, la necesidad de una manipulación segura y otras medidas de mitigación de la captura fortuita que son necesarias independientemente de la naturaleza de la interacción. El presidente del COC indicó que su intención es hacer un seguimiento, según proceda, con las CPC pertinentes, ya sea individualmente o de forma más amplia, con observaciones sobre los tipos de respuestas que son apropiadas y proporcionará aclaraciones sobre la naturaleza de los requisitos.

Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación* (Rec. 11-15) *("sin datos no hay pesca")

El presidente del COC hizo referencia al Apéndice, que muestra las CPC que no han cumplido sus obligaciones de comunicar los datos de Tarea 1 o una captura cero para una pesquería concreta. El presidente del COC dio las gracias a las CPC que facilitaron información complementaria durante la reunión, y la tabla se revisó en consecuencia. El presidente del COC recordó a las CPC la aplicación automática de dicha Recomendación en los casos en los que no se proporcionen datos de Tarea 1 y afirmó que la Secretaría hará un seguimiento mediante el envío de cartas a las CPC afectadas. En dicha correspondencia se informará a Angola, Gambia, Granada y Guinea Bissau de la información requerida y de la aplicación continuada o nueva de la prohibición de retener especies de ICCAT o un producto pesquero específico, que entraría en vigor el 1 de enero de 2023.

***Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 18-09)**

El presidente del COC señaló que la Secretaría ha solicitado a las CPC que presenten un resumen de los datos cuando presenten posibles casos de incumplimiento. Esto contribuye a la transparencia y mejora la utilidad de los datos al centrarse en lo que requiere atención.

Sistema integrado de gestión en línea (IOMS)

El presidente del COC pidió que las CPC se abstuvieran de responder con "véase más arriba" o "véase el año pasado" en sus respuestas al informe anual. Varias CPC hacen referencia a otros documentos sin describir el contenido correspondiente, lo que puede suponer una mayor cargar de trabajo para la Secretaría y las CPC que revisan los informes anuales. La introducción de estos datos en los lugares correctos facilitaría aún más el trabajo de la Secretaría. El presidente del COC comprendió la carga que esto puede suponer inicialmente para las CPC, pero señaló que el IOMS trasladará estas entradas con respuestas estándar a futuros informes, lo que reducirá la carga en informes posteriores.

Acuerdos de acceso

El presidente del COC recordó a las CPC el requisito de comunicar la información sobre los acuerdos de acceso en el formato establecido en la Recomendación 14-07. El presidente indicó su intención de realizar un seguimiento con las CPC pertinentes para garantizar una comunicación clara en el futuro.

Trasbordos

Estados Unidos indicó que muchas CPC no habían presentado ninguna información sobre transbordos en puerto, tal y como requiere la Recomendación 21-15, por lo que no está claro si este tipo de actividad se produce o no en sus puertos. Estados Unidos solicitó que esta cuestión se anotara en las tablas resumen de cumplimiento, en su caso, para que estas CPC puedan solicitar asistencia, si fuera necesario, y comunicar esta información a ICCAT en 2023.

12. Revisión prioritaria de otras Recomendaciones, teniendo en cuenta el calendario de expiración de las recomendaciones y, cuando sea posible, el calendario de evaluaciones del SCRS, según proceda (de conformidad con el Plan estratégico para la revisión de las prioridades de cumplimiento, Apéndice 5 al ANEXO 9, del Informe de la reunión anual de 2019)

El presidente del COC llamó la atención sobre la necesidad de revisar la Recomendación 16-14 sobre las normas mínimas para los observadores científicos y agradeció a la Secretaría el trabajo realizado para preparar el resumen de los informes de las CPC sobre "Implementación de la Recomendación 16-14: Programas de observadores científicos". El presidente del COC señaló que, aunque el COC ha dado prioridad a este debate durante varios años, muchas CPC aún no la han aplicado. Algunas CPC informaron al presidente del COC de que se acogen a una disposición que les exime del requisito, utilizando medidas alternativas para cumplir el requisito de cobertura mínima del 5 % para los buques más pequeños. El presidente del COC preguntó por qué ninguna CPC había recibido la aprobación requerida del SCRS para utilizar las medidas alternativas y recomendó que el SCRS desarrollara directrices para las CPC sobre cómo obtener la aprobación de la norma por parte del SCRS. El presidente del COC sugirió que la Secretaría o el SCRS hicieran un seguimiento con las CPC afectadas.

Una CPC se mostró preocupada por la revisión del cumplimiento de las normas este año, dada la pandemia de COVID-19 y los problemas relacionados con el despliegue de observadores científicos, y sugirió aplazar la revisión dos o tres años. Algunas CPC también pidieron que, tras revisar el cumplimiento de las normas mínimas de la Rec. 16-14, el COC no se limitara a señalar los incumplimientos, sino que ofreciera vías para que las CPC pudieran cumplir la normativa, incluidas estrategias de creación de capacidad. Una CPC destacó a Marruecos como un buen ejemplo de cómo llevar a cabo el proceso de proponer un enfoque alternativo de seguimiento científico para las pesquerías de pequeña escala y su remisión al SCRS, tal y como se indica en la Rec. 16-14. Aunque la propuesta de Marruecos no fue inicialmente aprobada debido a que se necesitaba más información, se consideró como un primer paso en la dirección correcta. El presidente del COC comentó que los problemas de aplicación de la Recomendación venían de lejos y eran evidentes antes de 2019, aunque acordó trasladar el debate de este asunto al próximo año. En relación con esto, algunas CPC destacaron el trabajo que el Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónicos (EMS) está realizando en el desarrollo de normas que podrían utilizarse para complementar la cobertura de observadores, cuando proceda. Tomando nota de la fecha prevista para la adopción de las normas mínimas de EMS en la Reunión anual de 2023, animaron a que todas las CPC participen para garantizar que sean aplicables estas normas a todas las CPC, especialmente para las CPC en desarrollo.

El presidente del COC señaló la necesidad de revisar el contenido de las hojas de comprobación de tiburones y de istiofóridos de las CPC en 2023, además de la implementación de la Recomendación 16-14. El presidente del COC señaló la reunión de dos días previa a la 28ª Reunión anual de 2023, que proporcionará tiempo adicional para debatir estas cuestiones. El presidente del COC también consideró oportuno debatir las sugerencias sobre el grupo de trabajo de expertos externos en cumplimiento de las OROP en lo que respecta a ICCAT. Una CPC pidió que se dedicara algún tiempo de la reunión de dos días de 2023 a las necesidades de capacidad y recursos necesarias para cumplir las normas de ICCAT. La CPC tomó nota de los gastos necesarios y de los fondos limitados de cada CPC para implementar las distintas iniciativas y medidas. Esta CPC y otras CPC sugirieron buscar métodos para compartir materiales y estrategias de creación de capacidad entre las CPC. Además, la CPC señaló la necesidad de trabajar estrechamente con el SCRS e identificar, junto con él, formas de mejorar la recopilación de datos. Otra CPC solicitó al COC que considerara la implementación de las medidas del Estado rector del puerto dentro de la zona del Convenio de ICCAT en una futura reunión. Por último, una CPC recomendó buscar formas de reducir la carga de trabajo de las CPC a la hora de informar a ICCAT. El presidente agradeció estas sugerencias y las tendrá en cuenta a la hora de elaborar una propuesta de orden del día para la sesión extraordinaria del COC de dos días de duración de noviembre de 2023.

13. Examen de la implementación de las CPC y cumplimiento de los requisitos de ICCAT, centrándose en temas y/o casos prioritarios

El COC realizó la revisión de cada CPC del cumplimiento de los requisitos de ICCAT. Los posibles problemas de cumplimiento de las CPC y las explicaciones escritas de las CPC se incluyeron en las tablas resumen de cumplimiento (**Apéndice 4 al ANEXO 9**) preparadas por la Secretaría en consulta con el presidente del COC. Se pidió a las CPC que proporcionaran información actualizada sobre las acciones emprendidas o previstas para abordar los posibles problemas de cumplimiento planteados en los documentos de la reunión del COC, así como cualquier otra información necesaria, y las tablas resumen de cumplimiento se revisaron en consecuencia.

14. Examen de la información relacionada con las no CPC

Llamando la atención sobre el documento "Correspondencia con los países que no son CPC tras la reunión del COC de 2021", que contiene las respuestas de las NCP a las cartas del presidente del Comité de Cumplimiento, el presidente del COC explicó que el objetivo de este punto del orden del día ha sido recopilar información relacionada con las no CPC que parecen estar participando en las pesquerías de ICCAT pero que no cooperan con ICCAT y determinar cómo mejorar la comunicación y la cooperación con ICCAT y, en última instancia, el cumplimiento de las medidas de ICCAT. El presidente del COC animó a estas no CPC, a saber, Dominica, República Dominicana, Gibraltar, San Cristóbal y Nieves, y Santa Lucía, a participar en un compromiso más formal asistiendo a las reuniones. Una CPC pidió que el presidente del COC incluyera en el informe una lista de las no CPC que reciben cartas. El presidente del COC tomó nota y celebró la intención de Colombia de convertirse en CPC y el trabajo que ha realizado y está realizando en el proceso.

15. Determinación de las acciones recomendadas para abordar los temas relacionados con el incumplimiento de las CPC y con los temas relacionados con las Partes no contratantes que se planteen en los puntos 10 y 11

El presidente del COC señaló al Comité el documento “Proyecto de acciones de cumplimiento desarrollado por el presidente del COC en consulta con el Grupo de amigos del presidente del COC, indicando que se utilizaría para orientar los debates. El documento había sido revisado en consulta con el grupo de amigos del presidente, y el presidente del COC agradeció al Grupo sus aportaciones a los debates. El presidente del COC señaló que, para cuestiones menores o aclaraciones, se envían cartas a las CPC, pero que, además, hay una serie de acciones a disposición del COC, conforme a las Recomendaciones de ICCAT cuando estén justificadas, incluida la Recomendación 06-13. El presidente del COC señaló que en algunos casos ha recomendado la elevación a identificación cuando existe una preocupación más significativa por parte de la Comisión. En algunos casos, se ha renovado la identificación de una CPC cuando a la Comisión le preocupa que las acciones de la CPC puedan socavar el trabajo de ICCAT, mientras que se ha retirado la identificación a aquellas CPC que han demostrado progresos. El documento que contiene las acciones recomendadas se

actualizó sobre la base de los debates del COC en los puntos anteriores del orden del día, y posteriormente se aprobó por el COC y se remitió a las plenarias (**Apéndice 4 al ANEXO 9**).

16. Examen de las solicitudes de estatus de colaborador

El presidente del COC señaló que no es necesario que las Partes colaboradoras soliciten la renovación del estatus cada año, ya que se da por supuesto que se les ha concedido a menos que el COC tome una decisión en sentido contrario. El COC recomendó que no se cambiara el estatus de las Partes colaboradoras: Bolivia, Costa Rica, Guyana, Surinam y Taipei Chino.

17. Otra recomendaciones a la Comisión para mejorar el cumplimiento

El COC no tuvo más recomendaciones que hacer a la Comisión, aunque continuaría los debates en el periodo intersesiones sobre la revisión de medidas y procedimientos, tal como se indica en el punto 12 del orden del día.

18. Otros asuntos

The Pew Charitable Trusts (PEW) presentó una declaración al COC que se adjunta como **Apéndice 5 al ANEXO 9.**

19. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe del Comité se adoptaría por correspondencia.

Al clausurar la reunión, el presidente expresó su especial agradecimiento al equipo de Cumplimiento de la Secretaría, al resto del personal de la Secretaría, a los intérpretes, a las traductoras y al relator por sus incansables esfuerzos y su trabajo de máxima calidad, que fue fundamental para que esta reunión tuviera éxito. También expresó su profundo agradecimiento por las aportaciones de las CPC. El presidente señaló que el COC había llevado a cabo un trabajo importante y encomió de nuevo el gran trabajo de todos los participantes para garantizar el éxito de la reunión.

Apéndice 1 al ANEXO 9

Orden del día

1. Apertura de la reunión

2. Nombramiento del relator

3. Adopción del orden del día

4. Revisión de los progresos del seguimiento de la segunda revisión del desempeño y consideración de las acciones necesarias

5. Revisión de los progresos realizados por el Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT), lo que incluye la consideración del "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la aplicación del sistema integrado de gestión en línea"

6. Presentación de enfoques para evaluar y fortalecer los procesos de cumplimiento y el desempeño de las OROP – Recomendaciones del grupo de expertos

7. Consideración de un calendario de acciones para la aplicación futura basado en la Res. 16-17

8. Revisión de las presentaciones realizadas con arreglo a la Rec. 08-09

9. Tablas de cumplimiento

10. Revisión de las respuestas a las cartas del presidente derivadas de la reunión de 2021

11. Examen del Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento

12. Revisión prioritaria de otras Recomendaciones, teniendo en cuenta el calendario de expiración de las recomendaciones y, cuando sea posible, el calendario de evaluaciones del SCRS, según proceda (de conformidad con el Plan estratégico para la revisión de las prioridades de cumplimiento, Apéndice 5 al ANEXO 9, del Informe de la reunión anual de 2019)

13. Examen de la implementación y cumplimiento de los requisitos de ICCAT por parte de las CPC, centrándose en temas y/o casos prioritarios

14. Examen de la información relacionada con las no CPC

15. Determinación de las acciones recomendadas para abordar los temas relacionados con el incumplimiento de las CPC y con los temas relacionados con las Partes no contratantes que se planteen en los puntos 10 y 11
    a) Aprobación del Anexo de cumplimiento
    b) Identificación u otras acciones con arreglo a la *Recomendación sobre medidas comerciales* (Rec. 06-13)
    c) Acciones con arreglo a las recomendaciones de datos (Recs. 05-09 y 11-15)
    d) Cualquier otra acción

16. Examen de las solicitudes de estatus de colaborador

17. Otras recomendaciones a la Comisión para mejorar el cumplimiento

18. Otros asuntos

19. Adopción del informe y clausura

Apéndice 2 al ANEXO 9

Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea
Informe de situación de 2022

Resumen de las actividades del Grupo de trabajo para 2022

Durante 2022, la Secretaría de ICCAT continuó avanzando en el desarrollo del Sistema de gestión en línea integrado (IOMS), completando la Fase 2 (sistema de ayuda dinámica; mejora del gestor de informes anuales; reinicio del desarrollo del gestor de registros de buques) y comenzando la Fase 3 (que se centra principalmente en el gestor de registros de buques junto con la integración UN/FLUX). También se realizaron dos sesiones de talleres virtuales de formación durante 2022 para capacitar a los usuarios registrados del IOMS en su uso, en particular en el uso del gestor de informes anuales para presentar los informes anuales de 2022. Además, la Secretaría también ayudó a las CPC de ICCAT a completar los informes anuales de 2022 en IOMS, tal y como recomendó el Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación (WG-ORT).

El WG-ORT se reunió virtualmente los días 7 y 8 de febrero de 2022 para revisar los avances en el desarrollo del IOMS y hacer comentarios para su continuo desarrollo. El informe de la reunión está disponible como documento COC_306/2021. Uno de los resultados de la reunión fue el acuerdo sobre las revisiones de los perfiles de los usuarios del IOMS, incluidas las actualizaciones de los derechos de acceso, los permisos de lectura/escritura, etc., y sus jerarquías. Una vez completadas las Fases 1 y 2, el Grupo de trabajo aprobó las siguientes actividades de la Fase 3 por orden de prioridad:

Fase 3 (iniciada en junio de 2022, con un periodo de dos años):

- Módulo 1: Gestor de puertos;
- Módulo 2: Gestor de capturas nominales de Tarea 1;
- Módulo 3: Gestor de tablas de cumplimiento.

[…]

El equipo de desarrollo del IOMS sigue trabajando en la Fase 3 (**Adenda 1 al Apéndice 2 al ANEXO 9**), tal y como acordó el Grupo de trabajo y como se indica en su plan de trabajo revisado (**Adenda 2 al Apéndice 2 al ANEXO 9**).

Trabajo intersesiones de 2022

El WG-ORT acordó continuar su trabajo en las siguientes tareas en el periodo intersesiones en 2022:

1. Confirmar los perfiles y los derechos provisionales de los usuarios (esto se logró mediante la adopción del informe de la reunión intersesiones; véanse las Tablas 4 y 5 del documento COC_302/2022).

2. Ajustar la revisión de los perfiles/derechos de los usuarios según sea necesario (esta tarea se identificó para abordar las necesidades individuales de los Estados del pabellón para ciertas CPC, y se llevó a cabo mediante la coordinación directa entre la Unión Europea, el Reino Unido y la Secretaría).

3. Participar en la formación; comunicarse con otras CPC para fomentar la participación; y hacer que las grabaciones estén disponibles en el sitio web de ICCAT/IOMS (se celebraron dos sesiones de formación virtual en 2022 y la Secretaría hizo que las grabaciones de cada una estuvieran disponibles en el sitio web de ICCAT).

4. Proyecto de directrices para un "Plan estratégico de eliminación de redundancias" (la Secretaría está trabajando actualmente en las directrices para abordar la redundancia para su discusión por el WG-ORT en 2023).

5. Seguir familiarizándose con el IOMS:

    1. Distribuir las Circulares de ICCAT para animar a las CPC a utilizar el IOMS para la presentación del informe anual (véanse las Circulares de ICCAT n.º 4266/2022 y n.º 1040/2022).

2. Presentar el informe anual de 2022 en IOMS con antelación, antes de la fecha límite del 15 de septiembre.

Sesiones de formación del IOMS

Para ayudar a las CPC a utilizar el IOMS para presentar partes de los informes anuales de 2022, el WG-ORT acordó en su reunión intersesiones de 2022 celebrar dos sesiones de talleres de formación sobre el IOMS en 2022. Las dos sesiones de formación, en forma de seminarios interactivos, estaban dirigidas a todos los posibles usuarios del IOMS de ICCAT, lo que incluye miembros del WG-ORT, administradores y funcionarios de la CPC, presidentes de los órganos subsidiarios de ICCAT y personal de la Secretaría, etc.

La primera sesión se celebró el 28 de abril de 2022, y en ella se ofreció una introducción a las funcionalidades actuales de IOMS (gestión de usuarios, requisitos de datos, solicitudes de datos, etc.), haciendo especial hincapié en la presentación de los informes anuales.

La sesión 2 se celebró el 1 de septiembre de 2022 con la intención de revisar la sesión anterior, responder a las preguntas de las CPC que habían empezado a utilizar el sistema para introducir los datos de los informes anuales y resolver los errores de comunicación encontrados en los informes anuales de 2022.

Más de 70 personas de 35 CPC y cargos de ICCAT participaron en al menos una de las dos sesiones de formación.

El Grupo de trabajo ha acordado celebrar sesiones de formación adicionales en 2023 (el calendario se decidirá durante la reunión intersesiones del WG-ORT de 2023).

Comunicación anual de 2022

En 2021, la Secretaría de ICCAT introdujo el sistema IOMS como una nueva característica técnica para agilizar la presentación de la Parte I/Anexo 1 y de la Parte II/Sección 3. Mediante las Circulares n.º 4266/2022 y 1040/2022 de ICCAT, se instó de nuevo a las CPC a utilizar el IOMS para presentar estas secciones de los informes anuales de 2022. Las *Directrices revisadas para la preparación de los informes anuales* de 2022 (ICCAT Ref. 12-13) establecían que, a partir de 2022, la comunicación de información para la Parte I/Anexo 1 y la Parte II/Sección 3 de los informes anuales "se introducirá directamente en el sistema de gestión en línea integrado (IOMS) de ICCAT". Las directrices proporcionan además detalles para presentar la información utilizando el IOMS y para recibir asistencia adicional de la Secretaría.

En la **Tabla 1** se presenta un resumen de los indicadores estadísticos sobre la utilización del IOMS (a fecha de 07/11/2022) por parte de las CPC de ICCAT para completar el informe anual de 2022. También se añadieron indicadores equivalentes al informe anual de 2021 (año experimental del IOMS) con fines comparativos. En total, 47 CPC (42 Partes Contratantes; 5 Partes no contratantes colaboradoras) utilizaron el IOMS (82 % de las 57 CPC) y completaron las dos secciones (P1A1: Parte 1/Anexo 1; PA2S3: Parte 2 /Sección 3) de los informes anuales de 2022, con 10 CPC (18 %) solicitando el apoyo de la Secretaría para cargar y presentar una versión final al IOMS. Cuatro CPC (7 %) tienen todavía partes incompletas del informe anual de 2022 y seis CPC (11 %) no han utilizado todavía el IOMS para presentar las dos secciones del informe anual de 2022. En general, los indicadores de utilización del IOMS en 2022 mostraron una gran mejora en comparación con 2021. En particular, el número de CPC que no han solicitado apoyo a la Secretaría aumentó del 4 % (2 CPC) en 2021 al 65 % (37 CPC) en 2022. El número de CPC que no han utilizado el IOMS se redujo a la mitad de 2021 (13 CPC para datos de cumplimiento, 12 CPC para datos estadísticos) a 2022 (6 CPC) y la mayoría de estas solicitudes están relacionadas con la falta de usuarios registrados del IOMS.

Los detalles de estas estadísticas también están disponibles para los usuarios registrados de IOMS (ambos perfiles de CPC: administradores y funcionarios) en el portal en línea de IOMS (https://ioms.iccat.int).

La Parte II, Sección 5 del informe anual de 2022 invitaba a las CPC a informar a la Comisión de las principales dificultades encontradas en la implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Ninguna CPC informó de dificultades en el uso de IOMS en esta sección (véase el documento COC_311/2022 para más detalles).

2023 y siguientes

El WG-ORT solicita reunirse virtualmente durante el periodo intersesiones de 2023 para continuar su trabajo en las Fases 3 y 4.

El WG-ORT apoya las sesiones adicionales del IOMS acordadas que tendrán lugar en 2023.

Con el fin de continuar el progreso del WG-ORT en la reducción de la carga asociada a los requisitos de comunicación de ICCAT tanto para la Secretaría como para las CPC y para aumentar el acceso a información valiosa; teniendo en cuenta que el IOMS se puso en producción en agosto de 2021 y que muchas CPC presentaron con éxito secciones de sus informes anuales de 2021 y 2022 utilizando el IOMS; y destacando que se han impartido cursos de formación y que la Secretaría ha ofrecido muchas oportunidades adicionales para facilitar el uso del IOMS; junto con el presidente del Comité de Cumplimiento, el presidente del WG-TOR propone el *Proyecto de recomendación de ICCAT sobre la aplicación del sistema integrado de gestión en línea* (COC_319/2022) para requerir que las CPC presenten a partir de 2023 la Parte I, Anexo 1 y la Parte II, Sección 3 de los informes anuales directamente en el IOMS. El proyecto de Recomendación también propone exigir a cada CPC que se asegure de haber registrado al menos un usuario administrador en el IOMS. Por último, el proyecto de Recomendación propone exigir que se utilice el IOMS para presentar información adicional en el futuro a medida que entren en producción nuevos módulos.

Tabla 1. Número de informes anuales (y ratios relativos) en el IOMS para 2021 y 2022, por sección, estado de finalización y modo de finalización (con/sin apoyo de la Secretaría). Los valores en "rojo" indican el número de secciones pendientes que deben ser completadas por varias CPC en un futuro próximo.

				Año del informe anual / apoyo de la Secretaría [Sí/No])							
				2021				2022			
Indicador	**Sección**	**Estado de finalización**	**Tipo de Parte**	**NO**	**SÍ**	**NO APLICABLE**	**Total**	**NO**	**SÍ**	**NO APLICABLE**	**Total**
número de informes anuales	Cumplimiento (P2S3: Parte 2/Sección 3)	completo	CP	2	33		35	32	10		42
			NCC		4		4	5			5
		incompleto	CP	2	3		5	1	3		4
		pendiente	CP			12	12			6	6
			NCC			1	1				
		Total		4	40	13	**57**	38	13	6	**57**
	Estadística (P1A1: Parte 1/Anexo 1)	completo	CP	2	35		37	32	10		42
			NCC		4		4	5			5
		incompleto	CP	1	3		4	1	3		4
		pendiente	CP			11	11			6	6
			NCC			1	1				
		Total		3	42	12	**57**	38	13	6	**57**
ratio (%)	Cumplimiento (P2S3: Parte 2/Sección 3)	completo	CP	3,5 %	57,9 %		61 %	56,1 %	17,5 %		74 %
			NCC	0,0 %	7,0 %		7 %	8,8 %	0,0 %		9 %
		incompleto	CP	3,5 %	5,3 %		9 %	1,8 %	5,3 %		7 %
		pendiente	CP			21,1 %	21 %			10,5 %	11 %
			NCC			1,8 %	2 %			0,0 %	0 %
		Total		7 %	70 %	23 %	**100 %**	67 %	23 %	11 %	**100 %**
	Estadística (P1A1: Parte 1/Anexo 1)	completo	CP	3,5 %	61,4 %		65 %	56,1 %	17,5 %		74 %
			NCC	0,0 %	7,0 %		7 %	8,8 %	0,0 %		9 %
		incompleto	CP	1,8 %	5,3 %		7 %	1,8 %	5,3 %		7 %
		pendiente	CP			19,3 %	19 %			10,5 %	11 %
			NCC			1,8 %	2 %			0,0 %	0 %
		Total		5 %	74 %	21 %	**100 %**	67 %	23 %	11 %	**100 %**

Adenda 1 al Apéndice 2 al ANEXO 9

Información sobre el desarrollo de la fase 3 del IOMS planificado para el periodo de dos años 2023-2024

Proyecto	*Resultado propuesto*	*Plazo indicativo*
Módulo 1 – Gestor de puertos	Gestionar la información sobre puertos de conformidad con los requisitos de comunicación sobre cumplimiento de ICCAT M:BFT21 y M:SWO10	6 meses
Módulo 2 - Gestor de capturas nominales de Tarea 1 (T1NC)	Para manejar los envíos de las CPC de las capturas nominales de Tarea 1 (T1NC, las estimaciones anuales de capturas totales en peso vivo, los descartes de ejemplares muertos, los descartes de ejemplares vivos y las capturas de atún rojo vivo transferidas a granjas. Se facilitará información en formatos estándar).	3 meses
Módulo 3 - Gestor de tablas de cumplimiento	Para gestionar información sobre las tablas de información sobre cumplimiento de ICCAT (M:GEN03), respecto a las capturas del último año, con saldos y cuota ajustada cuando proceda, así como el porcentaje de peces de talla inferior a la regulada y excesos-remanentes de captura. Se facilitará información en formatos estándar.	3 meses

Adenda 2 al Apéndice 2 al ANEXO 9

Plan de trabajo revisado del IOMS, que cubre las fases de desarrollo en curso y futuras

Phase	Priority	Module/Task	Description	Data requirements	Dev. Status	Date Start (*)	Date End (*)	Budget	Remarks
1	1	Module	IOMS core/database	n/a	COMPLETE	2019-06-01	2021-08-01	COM-18	
1	2	Module	IOMS annual report (Part II/Section 3, Part I/Annex 1)	S:GEN01, M:GEN01	COMPLETE	2019-06-01	2021-08-01	COM-18	
1	3	Task	IOMS in production		COMPLETE	2019-06-01	2021-08-01	COM-18	
1	1	Task	Training workshop sessions (Phase 1)		n/a	2022-04-28	2022-09-01	COM-18	4 hours per session
1	1	Task	Improvements and error fixing		COMPLETE	2019-06-01		COM-18	An ongoing task
2	1	Module	Dynamic Help system (module)	n/a	Ongoing	2021-03-31	2022-03-31	CPC	Translation needed (outsourcing)
2	1	Task	Adjustments to the new roles definition	n/a	Ongoing	2022-02-15	2022-03-15	COM-19	Adopted by WG-ORT 2022
2	1	Module	ICCAT Vessel Manager	Up to 21 data requirements (Vessel registration, 11 authorisation lists, carriers, chartering arrangements, transhipment authorizations, previous year activity, etc.)	Design / Implementation	2021-03-01	2023-05-01	COM-19	Restart Oct/2021 (6-month dev.) Will require additional time, depending on the functionalities prioritized (to be decided by the WG-ORT in 2022).
2	1	Task	UN/FLUX integration into Vessel Manager	[same as for Vessel Manager module]	Design / Implementation	2022-04-01	2023-01-01	CPC	Imperative EU participation
2	1	Task	Improvements and error fixing	n/a	Planned	2023-04-01		COM-19	An ongoing task
2	1	Task	Vessels Workshop sessions	n/a	n/a		TBD	COM-19	Planned (for Vessel record in production)
3	1	Module	Port Manager	M:BFT21, M:SWO10	Analysis	2023-03-01	2023-09-01	COM-21	
3	1	Task	Port Workshop sessions		n/a		TBD	COM-21	
3	2	Module	T1NC (nominal catches) manager	S:GEN03	Planned	2023-09-01	2023-12-01	COM-21	Start (pending study on time required)
3	3	Module	Compliance tables manager	M:GEN03	Planned	2024-01-01	2024-04-01	COM-21	Start (pending study on time required)
3	1	Task	Improvements and error fixing	n/a	Planned	2023-03-01		COM-21	An ongoing task
4	1	Module	Shark and billfishes check sheets		Planning			COM-23	
4	2	Module	SDP programs (SWO, BET)	M:TRO06, M:SWO01	Planning			COM-23	
4	3	Module	Bluefin tuna (BFT) weekly and monthly reports Manager	M:BFT22, M:BFT23, M:TRO14 weekly BET	Planning			COM-23	
4	4	Module	Task 2 - Catch and effort	S:GEN04	Planning			COM-23	
4	1	Task	Improvements and error fixing	n/a	Planning			COM-23	

* Preliminary dates (tentative) for ongoing (Date End) and future (Date Start/Data End) activities.

Apéndice 3 al ANEXO 9

Tablas de cumplimiento

(Todas las cantidades están en toneladas)

ATUN BLANCO DEL NORTE

	Límites de captura iniciales							*Capturas actuales*						*Saldo*						*Cuota/límite de captura ajustado*							
AÑO	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2023*
TAC	*28000*	*28000*	*33600*	*33600*	*33600*	*37801*	*37801*																				
BARBADOS	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	38,10	15,90	14,60	7,12	10,18	12,50	201,90	224,10	235,40	257,88	254,82	283,25	240,00	240,00	250,00	265,00	265,00	295,75		
BELIZE	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	398,50	448,44	385,14	216,09	326,05	200,65	51,50	1,56	64,86	200,47	138,95	295,10	450,00	450,00	450,00	416,56	465,00	495,75	495,75	502,50
BRAZIL	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	265,00	268,75	295,75	250,00	250,00	250,00	265,00	268,75	295,75	302,50	
CANADA	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	19,92	16,99	26,40	31,19	12,46	40,46	230,07	233,01	223,60	233,81	252,54	255,30	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	295,75	
CHINA	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	103,20	123,65	123,84	129,16	207,66	291,32	146,80	126,35	126,16	135,84	57,34	4,43	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	295,75	
CHINESE TAIPEI	3271,70	3271,70	3926,00	3926,00	3926,00	4416,90	4416,90	3134,00	2385,00	2926,00	2770,00	3549,00	2896,00	655,62	1404,62	1355,62	1773,93	1158,50	2302,40	3789,62	3789,62	4281,62	4543,93	4707,50	5198,40	5198,40	
CÔTE D'IVOIRE	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	150,56	248,70	0,00	75,91	14,19		99,38	1,30	201,30	189,09	250,81		250,00	250,00	201,30	265,00	265,00	295,75		
COSTA RICA	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	4,65	11,23	4,90	1,35	0,64	2,34	245,35	238,77	245,10	263,65	268,11	293,41	250,00	250,00	250,00	265,00	268,75	295,75	302,50	
CURAÇAO	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	10,00	10,00	21,50	0,00	0,00	0,00	190,00	190,00	178,50	215,00	215,00	242,00	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	
EU	21551,30	21551,30	25861,60	25861,60	25861,60	29095,10	29095,10	24308,65	20699,71	25086,83	30076,89	25580,70	26095,09	233,05	6239,41	1007,82	-540,04	1288,72	2025,93	24541,70	26939,12	26094,65	29536,85	26869,42	28121,02	29941,57	30678,78
FRANCE (St. P&M)	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	295,75	
JAPAN	449,52	394,89	393,98	397,33	371,77	505,18		254,90	335,00	210,60	319,27	282,80	223,40	194,62	59,89	183,38	78,05	88,97	281,78	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	
KOREA	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	13,18	7,90	27,27	48,48	115,90	114,61	236,82	242,10	222,73	216,52	149,10	181,14	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	295,75	
LIBERIA		200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00		90,00	2,90	0,00				110,0	200,0	265,0				200,00	200,00	265,00				
MAROC	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	20,00	20,00	20,00	25,00	29,00	40,00	230,00	230,00	230,00	240,00	236,00	255,75	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	295,75	302,50
MEXICO	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	2,19	0,38	7,19	0,29	1,45	0,72	247,81	249,62	242,81	264,71	263,55	295,03	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	295,75	
PANAMA					215,00	242,00	242,00					175,92	182,89					89,08	112,86					265,00	295,75	295,75	
ST.VINCENT & GRENADINES	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	291,60	296,20	173,26	180,45	251,73	0,00	6,89	3,80	133,63	38,35	13,27	280,35	298,49	300,00	306,89	218,80	265,00	280,35	255,27	
THE GAMBIA					215,00	242,00	242,00				0,72							214,28						215,00			
TR. & TOBAGO	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	242,00	242,00	70,70	48,20	33,10	22,03	16,06	26,80	179,30	201,80	216,90	242,97	248,94	268,95	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	295,75	302,50	
UK	200,00	200,00	200,00	215,00	215,00	434,04	442,25	0,60	0,36	0,38	0,79	2,05	169,39	249,40	249,64	249,62	264,21	262,95	318,40	250,00	250,00	250,00	265,00	265,00	487,79	496,00	550,76
USA	527,00	527,00	632,40	632,40	632,40	711,50	711,50	250,22	238,35	102,57	221,13	328,36	294,86	408,53	420,40	661,58	569,37	462,14	574,74	658,75	658,75	764,15	790,50	790,50	869,60	889,38	
VENEZUELA	250,00	250,00	300,00	300,00	300,00	337,50	337,50	286,98	301,35	165,45	220,92	245,92	298,51	-702,19	-429,54	-294,99	-215,91	-161,83	-122,84	-415,21	-128,19	-129,54	5,01	84,09	175,67	214,66	
CAPTURA TOTAL								**29357,95**	**25297,36**	**29331,93**	**34346,79**	**31150,07**	**30889,54**														
Nº de Recomendación	*13-05*	*16-06*	*17-04*	*17-04*	*17-04*	*20-03/04*	*21-04*													*13-05*	*16-06*	*16-06*	*17-04*	*17-04*	*20-04*	*20-04*	

BELICE: tiene intención de utilizar 1,56 t de su remanente de 2017 en 2019 (Rec. 16-06, párrafo 7)

BELICE: recibe una transferencia de atún blanco del norte de 200 t de Taipei Chino para 2019/2020..

BELICE: tiene intención de utilizar 50 t de su remanente de 2018 (Q2018*0.25 = 50t) en 2020 (Rec. 16-06, párrafo 7)

BELICE: tiene intención de utilizar 53,75 t de su remanente de 2019 en 2021 (Rec. 16-06, párr. 7); recibe una transferencia de ALB-N de Taipei Chino: 200 t (Rec. 20-04, párr. 2).

BELICE: tiene intención de utilizar 53.75t de su remanente de 2020 en 2022 (Rec. 21-04, párr. 9); recibir una transferencia de ALB-N de Taipei Chino: 200 t (Rec. 21-04, párr. 6).

BELICE: tiene intención de utilizar 53,75 t de sus remanente de 2021 en 2023 (Rec. 21-04, párr.. 9); recibir una transferencia de N-ALB de Taipei Chino: 200 t (Rec. 21-04, párr. 6).

CANADÁ: todas las capturas de 2019-2021 incluyen descartes muertos.

UE: en 2017 autorización para transferir a Venezuela 60 t de la parte no utilizada de su cuota de 2015 (Rec. 16-06).

UE: la cuota ajustada de la UE para ALB-N tiene en cuenta la transferencia del 1,52 % de su cuota inicial al Reino Unido en 2021 y 2022.

JAPÓN: se esforzará por limitar sus capturas de atún blanco del norte a no más del 4 % de su captura total de patudo.

JAPÓN: límite ajustado 2019 = captura BET 2019* 4 %(párr. 6 de Rec. 16-06).

COREA: un remanente de hasta el 25% de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

SVG: los datos de 2013-2015 para la cuota ajustada no fueron adoptados por la Comisión en 2015. En marzo de 2016, los datos mencionados antes se presentaron por correspondencia a las CPC en caso de que hubiera objeciones.

REINO UNIDO: La UE transfiere al Reino Unido 434,04t de cuota de N.ALB para 2021 (circ. 4088/21). Los TU del Reino Unido habían traspasado previamente 53,75 t. Cuando se combina la cuota ajustada para 2021 fue de 487,79

ESTADOS UNIDOS: autorización para transferir a Venezuela 150 t de la parte no utilizada de su cuota de 2017 (Rec. 16-06). No se autorizaron transferencias para 2018.

VENEZUELA: Para 2017, tendrá 60, 150 y 114 t transferidas por la Unión Europea, Estados Unidos y Taipei Chino, con arreglo a la Rec. 16-06.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 4.281,62 t (= 3.926+655,62-100-200) debido a la inclusión del remanente de 2016, la cuota de captura inicial de 2018 y las transferencias respectivas de 100 t a SVG y 200 t a Belice.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2019 es 4543.93 t (=3926+(3271.70*0.25)-100-200) debido a la inclusión del remanente de 2017, la cuota de captura inicial de 2019 y las transferencias respectivas de 100 t a SVG y 200 t a Belice.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2020 es 4.707,5 t (= 3.926* (1+0,25)-100-200) debido a la inclusión del remanente de 2018, la cuota de captura inicial de 2020 y la deducción de las transferencias de 100 t a SVG y 200 t a Belice.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 5.198,4 t (=4416,9+3926*0,25-200) debido a la inclusión del remanente de 2019 y de la cuota de captura inicial de 2021 y de la deducción de las transferencias de 200 t a Belize.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada para 2022 es de 5198,4 t (=4416,9+3926*0,25-200) debido a la inclusión de los remanentes de 2020 y de la cuota de captura inicial de 2022 y a la deducción de la transferencia de 200 t a Belice.

ATUN BLANCO DEL SUR

	Límites de captura iniciales							*Capturas actuales*						*Saldo*						*Cuota/límite de captura ajustado*							
AÑO	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2023*
TAC	*24000*	*24000*	*24000*	*24000*	*24000*	*24000*	*24000*																				
ANGOLA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00															
BELIZE	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	122,86	219,03	310,52	158,14	162,13	30,84	189,64	93,47	1,98	154,36	89,85	281,66	312,50	312,50	312,50	312,50	251,98	312,50	312,50	312,50
BRAZIL	2160,00	2160,00	2160,00	2160,00	2160,00	2160,00	2160,00	657,59	496,85	396,00	1002,66	617,00	516,00	2042,41	2103,15	2204,00	1597,34	1883,00	2184,00	2700,00	2600,00	2600,00	2600,00	2500,00	2700,00	2700,00	2700,00
CHINA	100,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	94,37	184,55	116,45	132,07	183,94	9,66	30,63	20,05	133,55	87,98	66,06	240,34	125,00	204,60	250,00	220,05	250,00	250,00	250,00	250,00
CHINESE TAIPEI	9400,00	9400,00	9400,00	9400,00	9400,00	9400,00	9400,00	8907,00	9090,00	9227,00	9626,00	9851,00	10519,00	2843,00	2660,00	2523,00	2124,00	1699,00	1005,00	11750,00	11750,00	11750,00	11750,00	11550,00	11524,00	11184,00	10405,00
CÔTE D'IVOIRE	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	122,40	6,18	19,36	45,23			2,60	96,43	105,64	79,77		125,00	125,00	102,60	125,00	125,00	100,00	100,00	125,00
CURAÇAO	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	12,00	13,30	0,00	0,00	0,00	0,00	38,00	36,70	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	62,50
EU	1470,00	1470,00	1470,00	1470,00	1470,00	1470,00	1470,00	54,77	178,20	102,81	81,73	60,47	70,94	1782,73	1659,30	1734,69	1755,77	1777,03	1766,56	1837,50	1837,50	1837,50	1837,50	1837,50	1837,50	1837,50	1837,50
GUINEA EQ.			25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	0,00	0,77	0,00	0,00	0,00			24,23	25,00	25,00	25,00								
GUYANA	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,04	0,00	3,00	1,00	0,06	0,00	24,96	25,00	22,00	24,00	24,94	25,00								
JAPAN	1355,00	1355,00	1355,00	1355,00	1355,00	1355,00	1355,00	1212,80	2135,80	1654,50	1465,57	1621,80	1487,60	480,95	-418,70	239,25	470,73	1071,95	206,15	1693,75	1717,10	1893,75	1936,30	2693,75	1693,75	1693,75	1561,15
KOREA	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	48,27	85,96	166,64	170,01	131,45	131,02	126,73	89,04	8,36	4,99	16,91	13,97	175,00	175,00	175,00	175,00	148,36	144,99	156,91	153,97
NAMIBIA	3600,00	3600,00	3600,00	3600,00	3600,00	3600,00	3600,00	994,00	365,62	888,80	966,50	2165,75	3412,63	3506,00	4111,38	3612,00	3533,50	2334,25	1087,37	4500,00	4477,00	4500,00	4500,00	4500,00	4500,00	4500,00	4500,00
PANAMA	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	3,20	23,50	0,00	13,00	31,34	17,22	21,80	1,50	25,00	12,00	-6,34	1,44						18,66		
PHILIPPINES	140,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	140,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00
SOUTH AFRICA	4400,00	4400,00	4400,00	4400,00	4400,00	4400,00	4400,00	2065,00	1762,00	2572,50	4402,87	4025,92	3922,52	2335,00	3738,00	2027,50	197,13	874,08	674,61	4400,00	5500,00	5500,00	4600,00	4900,00	4597,13	5274,08	5074,61
ST.VINCENT & GRENADINES	100,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	140,00	107,40	101,00	98,21	30,63	0,00	14,43	-0,73	38,27	41,79	144,37	175,00	160,57	106,67	139,27	140,00	175,00	175,00	175,00	175,00	175,00
TR. & TOBAGO	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,40	0,00	0,00	3,30	0,00	0,00	24,60	25,00	25,00	21,70	25,00	25,00								
UK	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	125,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	125,00	125,00
URUGUAY	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00
USA	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	n.a	n.a.	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00
CAPTURA TOTAL								**14279,70**	**14778,20**	**15543,38**	**18072,85**	**18896,09**	**20131,86**														
Nº de Recomendación	*13-06*	*16-07*	*16-07*	*16-07*	*16-07*	*20-05*	*21-05*													*13-06*	*13-06*	*16-07*	*16-07*	*16-07*	*20-05*	*21-05*	

BELICE: tiene intención de utilizar 62,5 t de su remanente de 2017 en 2019 (Rec. 16-07, párrafo 4b)

BELICE: tiene intención de utilizar 1,98 t de su remanente de 2018 en 2020 (Rec. 16-07, párr 4a).

BELICE: El remanente de Belice, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07)

BELICE: tiene intención de utilizar 62,5 t de su remanente de 2019 en 2021 (Rec. 16-07, párr. 4a).

BELICE: tiene intención de utilizar 62,5 t de su remanente de 2020 en 2022 (Rec. 16-07, párr. 4a).

BELICE: tiene intención de utilizar 62,5 t de su remanente de 2021 en 2023 (Rec. 16-07, párr. 4b).

BRASIL: El remanente de Brasil, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07)

CHINA: En 2017 informó a la Comisión de una cuota ajustada de 25 % en 2018.

CHINA De conformidad con el párrafo 4b de la Rec. 16-07, la solicitud realizada por China de traspaso del 25 % en la reunión ordinaria 25 % Reunión de la Comisión ha completado utilizando su remanente de 2016 de 30,63 t y 19,37 t, del remanente total del TAC de 2016.

CHINA: De conformidad con el párrafo 4b de la Rec. 16-07 quisiera presentar su solicitud para dicho traspaso.

CHINA: El remanente de China, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07)

UE: El remanente de UE, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07)

GUYANA: Guyana está actualmente revisando la comunicación de esta especie para confirmar que no la han confundido con el atún blanco del norte respecto a la información presentada en la página 3 del documento incluido aquí: https://www.iccat.int/Data/ICCAT_maps.pdf. Hasta dicho momento, continuaremos comunicando el stock tal y como está.
N.B. Esta sospecha se funda en el reporte de especies como stock del norte en el pasado, en la Tarea 1 de 2019.

COREA: un remanente de hasta el 25% de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

JAPÓN: El límite ajustado de 2017 y 2018 incluía una transferencia de 100 t de Brasil y una transferencia de 100 t de Uruguay (Rec. 16-07).

JAPÓN: informó a la Comisión en 2017 de que su remanente en 2016 se traspasaría al límite inicial de 2018 (Rec. 16-07).

JAPÓN: el límite ajustado de 2018 incluía una transferencia de 100 t de Brasil y una transferencia de 100 t de Uruguay (Rec. 16-07).

JAPÓN: informó a la Comisión en 2019 de que su remanente en 2018 se traspasaría al límite inicial de 2020 (Rec. 16-07).
JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 1.355 t (límite) - 418.7 t (exceso de captura de 2017 (párr. 5 de la Rec. 16-07))+100 t (transferencia Brasil (párr. 3 de la Rec. 16-07))+ 100 t (transferencia de Sudáfrica (párr. 3 de la Rec. 16-07))+ 800 t (transferencia de Sudáfrica (Circular nº 888/19)).

JAPÓN: el remanente de Japón de 2019 se traspasó al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).

JAPÓN: límite ajustado de 2020 = 1.355 t (límite) + 239,25 t (traspaso de 2018 (párr. 4 b de la Rec. 16-07))+99, 5 t (complemento del remanente del TAC total (párr. 4b de la Rec. 16-07))+ 100 t (transferencia Brasil (párr. 3 de la Rec. 16-07))+ 100 t (transferencia de Sudáfrica (párr. 3 de la Rec. 16-07))+ 500t (transferencia de Sudáfrica (Circular#1304/2020))+ 200 t (transferencia de Taipei Chino (Circular#4313/2020))+ 100 t (transferencia de Brasil (Circular# 4498/2020)).

JAPÓN: límite ajustado de 2021 = 1.355 t (límite) + 338,75 t (traspaso de 2019 (párr. 4 b de la Rec. 16-07))+XXX t (complemento del remanente del TAC total (párr. 4b de la Rec. 16-07)).

NAMIBIA: El remanente de Namibia, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07)

FILIPINAS: el plan de devolución plurianual presentado en la reunión de la Comisión de 2014 estaba pendiente de la adopción por correspondencia de los informes de la Subcomisión 3 y de la Comisión.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2018 es 11.750 t (=9.400+2.350), aprobada por la Comisión en su 25ª reunión ordinaria.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2019 es 11.750 t (=9.400+2.350), aprobada por la Comisión en su 21ª reunión extraordinaria.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2020 es 11.550,00 t (= 9.400* (1+0,25)-200) debido a la inclusión del remanente de 2018, la cuota de captura inicial de 2020 y la deducción de la transferencia de 200 t a Japón.

TAIPEI CHINO: El remanente de Taipei chino, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07)

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 11.524,00 t (=9400+2124) debido a la inclusión del remanente de 2019 y la cuota de captura inicial de 2021.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2022 es de 11244,00 t (=9400+1699) debido a la inclusión del remanente de 2020 y de la cuota de captura inicial de 2022 + XXXt (Rec. 16-07 Párrafo 4b) como complemento del remanente total del TAC, donde XXX depende de lo que quede del remanente total del TAC procedente de 2020, menos los remanentes que van a utilizar aquellas CPC que deseen hacerlo.

SUDÁFRICA: en 2019 transfirió 800 t de su cuota de atún blanco del sur a Japón.

SUDÁFRICA: en 2020 transferencia de 500 t de su cuota de atún blanco del sur a Japón.

SUDÁFRICA: con arreglo a la Rec. 16-07, Sudáfrica también transferirá 100 t de su cuota de atún blanco del sur a Japón hasta 2020.

SUDÁFRICA: El remanente de Sudáfrica, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07)

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS: El remanente de San Vicente y las Granadinas, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07)

URUGUAY: El remanente de Uruguay, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07)

PEZ ESPADA DEL NORTE

	Límites de captura iniciales							*Capturas actuales*						*Saldo*						*Cuota/límite de captura ajustado*							
AÑO	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2023*
TAC	*13700*	*13700*	*13200*	*13200*	*13200*	*13200*	*13200*																				
BARBADOS	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	20,50	20,70	18,10	9,95	11,79	13,29	47,00	46,80	44,90	53,05	51,21	49,71	67,50	67,50	63,00	63,00	63,00	63,00		
BELIZE	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	29,50	59,08	145,32	116,80	110,73	94,00	224,89	197,92	111,68	140,20	146,27	163,00	254,39	257,00	257,00	257,00	257,00	257,00	257,00	257,00
BRAZIL	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00	50,00	45,00	45,00	70,00	45,00	50,00	50,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	
CANADA	1348,00	1348,00	1348,00	1348,00	1348,00	1348,00	1348,00	1558,88	1209,21	786,81	997,23	1343,00	1380,30	481,32	860,99	1283,39	1047,97	502,20	589,90	2040,20	2070,20	2070,20	2045,20	1845,20	1970,20	2020,20	
CHINA	75,00	75,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	135,06	81,31	86,49	91,56	96,17	43,82	2,44	6,69	3,95	2,40	7,78	58,58	137,50	88,00	90,44	93,96	103,95	102,40	107,78	
CHINESE TAIPEI	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	151,72	95,51	169,22	122,25	157,75	68,00	218,28	274,49	173,78	220,75	165,25	255,00	370,00	370,00	343,00	343,00	323,00	323,00	323,00	
COSTA RICA								28,78	48,05	52,65	23,51	23,18	50,61	-48,64	-96,69	-149,34	-172,85	-196,03	-246,64	-19,86	-48,64	-96,69	-149,34	-172,85	-196,03	-246,64	
CÔTE D'IVOIRE	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	27,45	21,13	57,40	21,80	27,58		47,55	53,87	12,60	48,20	35,02		75,00	75,00	70,00	70,00	62,60	70,00		
EL SALVADOR								0,00	0,09	0,00	0,00	0,00	0,00														
EU	6718,00	6718,00	6718,00	6718,00	6718,00	6718,00	6718,00	5765,63	5573,66	4966,42	5740,22	5960,26	5522,93	1625,07	1852,04	2419,28	1645,48	1625,44	1962,10	7390,70	7425,70	7385,70	7385,70	7585,70	7485,03	7435,03	
FRANCE (St. P&M)	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	112,75	108,75	108,75	108,75	108,75	100,00	112,75	108,75	108,75	108,75	108,75	96,00	
GUYANA								5,63	8,70	4,50	1,70	4,52	2,77	-6,29	-14,99	-19,49	-21,19	-25,71	-28,48		-6,29	-14,99	-19,49	-21,19	-25,71	-28,48	
ICELAND												0,04															
JAPAN	842,00	842,00	842,00	842,00	842,00	842,00	842,00	397,70	406,00	289,30	394,99	406,80	287,40	740,50	1016,50	544,00	831,01	1056,21	1400,81	1138,20	1422,50	833,30	1226,00	1463,01	1688,21	2032,81	
KOREA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	9,14	18,56	8,79	9,37	13,70	13,48	56,20	56,44	61,21	60,63	56,30	56,52	65,34	75,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	
LIBERIA									94,69	4,55	6,76	3,50	7,70		-94,69	-99,24	-105,99	-109,49	-117,19			-94,69	-99,24	-105,99	-109,49	-117,19	
MAROC	850,00	850,00	850,00	850,00	850,00	850,00	850,00	900,00	900,00	950,00	950,00	935,82	955,30	-50,00	50,00	-50,00	50,00	59,18	139,70	850,00	950,00	900,00	1000,00	995,00	1095,00	1104,18	1172,50
MAURITANIA								0,00	0,00	0,00			0,00														
MEXICO	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	36,00	64,00	45,00	30,00	21,00	25,00	264,00	236,00	235,00	250,00	259,00	255,00	300,00	300,00	280,00	280,00	280,00	280,00		
PHILIPPINES	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	
SENEGAL	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	52,33	50,51	43,54	13,64	10,00	20,00	680,74	324,49	156,46	211,37	215,00	180,00	733,07	375,00	200,00	225,00	225,00	200,00	200,00	
ST.VINCENT & GRENADINES	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	33,40	51,80	26,26	12,28	6,70	0,00	52,10	33,70	78,74	92,72	98,30	105,00	85,50	85,50	105,00	105,00	105,00	105,00	105,00	
TR. & TOBAGO	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	13,30	35,00	3,00	5,91	7,76	6,12	99,20	76,90	97,00	94,09	67,24	68,88	112,50	112,50	100,00	100,00	75,00	75,00	75,00	
UK	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	2,36	0,00	0,00	1,46	5,92	5,90	50,14	52,50	49,00	47,54	43,08	43,77	52,50	52,50	49,00	49,00	49,00	49,67	49,67	49,00
USA	3907,00	3907,00	3907,00	3907,00	3907,00	3907,00	3907,00	1497,50	1404,81	1274,78	1736,49	1441,75	1226,03	2970,55	3063,24	3218,27	2756,56	3051,30	3267,02	4468,05	4468,05	4493,05	4493,05	4493,05	4493,05	4493,05	
VENEZUELA	85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	52,75	52,26	30,79	31,39	14,36	13,39	74,75	62,49	75,46	87,61	104,64	105,61	127,50	114,75	106,25	119,00	119,00	119,00	119,00	
DISCARDS																											
CANADA								11,00	21,00	4,83																	
USA																											
TOTAL DISCARDS								11,00	21,00	4,83																	
CAPTURA TOTAL								**10728,63**	**10216,07**	**8967,75**	**10317,32**	**10602,32**	**9736,03**														
Nº de Recomendación	*13-02*	*16-03*	*17-02*	*17-02*	*19-03*	*20-02*	*21-02*													*13-02*	*16-03*	*17-02*	*17-02*	*19-03*	*20-02*	*21-02*	

BELICE: tiene intención de utilizar 52 t de su remanente de 2017 en 2019 (Rec. 17-02, párr. 3), recepción de una transferencia de SWON de Trinidad y Tobago: 75 t (Rec. 17-02. párrafo 2b)
BELICE: Traspaso del 40% de su límite de captura inicial (52 t).
BELICE: tiene intención de utilizar 52 t de su remanente de 2018 en 2020 (Rec. 17-02, párr. 3), recepción de una transferencia de SWON de Trinidad y Tobago: 75 t [Rec. 17-02, párrafo 2b)
BELICE: tiene la intención de utilizar 52 t de su remanente de 2019 en 2021 (Rec. 17-02, párr. 3); ha recibido una transferencia de SWON de Trinidad y Tobago: 75 t (Rec. 17-02, párr.2b).
BELICE: pretende utilizar 52 t de su remanente de 2021 en 2023 (Rec. 21-02, párr.. 1B); recepción de una transferencia de SWON de Trinidad y Tobago: 75 t (Rec. 17-02, par.2b).
BRASIL: IQ2018= OQ2018 (=50-25 a Mauritania)+B2017= 25+20= 50 (OQ de Rec. 17-02 y B de la Rec. 13-02).
BRASIL: IQ2019= OQ2019 (=50-25 a Mauritania)+B2018= 25+20= 45 (OQ de Rec. 17-02 y B de la Rec. 16-03).
CANADÁ: todas las capturas de 2019-2021 incluyen descartes muertos.
CANADÁ: la cuota ajustada de 2020 = asignación inicial + transferencias (de Senegal 125 t, Japón 35 t, Taipei Chino 35 t, y de la UE 100 t) + remanente de 2018 (202,2 t - max. traspaso).
CANADÁ: cuota ajustada de 2021 = asignación inicial + transferencias (de Senegal 150 t, Japón 35 t, Taipei Chino 35 t, y la UE 200 t) + remanente de 2019 (202,2 t - max. traspaso).
CHINA: límite ajustado para 2018 = cuota inicial (100) - 12 (devolución cuota) + saldo disponible de 2016 (2.443 t) = 90.443.
CHINA: límite ajustado para 2019 = cuota inicial (100) - 12,726 (devolución cuota) + saldo disponible de 2017 (6,69 t) = 93.964.
CHINA: límite ajustado para 2020 = cuota inicial (100) + saldo disponible de 2018 (3,95t) = 103,95.
CHINA: plan devolución de exceso de captura de 2015: devolución 12 t en 2017, devolución de 12 t en 2018, devolución 12,726 t en 2019.
COREA: un remanente de hasta el 50 % de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.
COREA: En 2015, 2.29t de descartes muertos no se incluyeron en las capturas reportadas en las tablas de Cumplimiento pero sí en los datos de Tarea I
GUYANA: 2022, estas capturas fueron comunicadas inicialmente como SWO-S lo cual parecía incorrecto basado en esta fuente (https://www.iccat.int/Data/ICCAT_maps.pdf).
UE: se le permitió contabilizar hasta 200 t de su cuota no capturada de pez espada del sur.
UE: transferencia de cuota en 2018 de 300 t de UE-España a Canadá.
UE: informó a la Secretaría de que «parece que la transferencia entre Francia y San Pedro y Miquelón no se realizó en 2017. Por ello, las 40 t que supuestamente se iban a transferir no se han deducido de la cuota de 2017».
UE: el remanente de la UE en 2017 es de 1.852,04 t, lo que corresponde a más del 15 % de su cuota. De conformidad con la Rec. 17-02, la UE solo puede traspasar a 2019 el 15 % de su límite de captura inicial de 2017 (a saber, 1.007, 7 t).
UE: para 2019 el límite de cuota ajustado se calcula teniendo en cuenta las transferencias a Canadá (300 t de UE-España) y a San Pedro y Miquelón (40 t), tal y como establece la Rec.. 17-02.
UE: la cuota ajustada de la UE para SWON tiene en cuanta la transferencia del 0,01 % de su cuota inicial al Reino Unido en 2021 y 2022.
JAPÓN: el límite ajustado en 2017 no incluye 100 t transferidas a Marruecos, 35 t transferidas a Canadá y 25 t transferidas a Mauritania (Rec. 16-03).
JAPÓN: el límite ajustado en 2018 no incluye 100 t transferidas a Marruecos, 35 t transferidas a Canadá y 25 t transferidas a Mauritania (Rec. 17-02).
JAPÓN: dado que Mauritania no presentó su plan de desarrollo de pez espada del Atlántico norte en 2018, las transferencias previstas en la Rec. 17-02 se consideran anuladas.
JAPÓN: la cuota ajustada/límite de captura de pez espada del norte para 2014, 2015 y 2016 se ha corregido. Las cifras correctas se han utilizado en el «formulario para la aplicación de los excesos/ remanentes de captura».
JAPÓN: límite ajustado de 2018 = 842 t (límite) + 842* 0,15 (traspaso de 2017 (párr. 3 de la Rec. 17-02))- 100 t (transferencia a Marruecos (párr. 2 de la Rec. 17-02))- 35 t (transferencia a Canadá (párr. 2 de la Rec. 17-02)).
JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 842 t (límite) + 544 t (traspaso de 2018 (párr. 4 de la Rec. 17-02))- 100 t (transferencia a Marruecos (párr. 2 de la Rec. 17-02))- 35 t (transferencia a Canadá (párr. 2 de la Rec. 17-02))- 25 t (transferencia a Mauritania (párr. 2 de la Rec 17-02)).
JAPÓN: límite ajustado de 2020 = 842 t (límite) + 831.01 t (traspaso de 2019 (párr. 4 de la Rec 17-02))- 150 t (transferencia a Marruecos (párr. 1a) de la Rec. 19-03))- 35 t (transferencia a Canadá (párr. 2 de la Rec. 17-02))- 25 t (transferencia a Mauritania (párr. 2 de la Rec 17-02)).
MARRUECOS: cuota ajustada de 2020: 995 t = cuota inicial asignada a Marruecos (850 t)+ 150 t (transferidas por Japón a Marruecos)+20 t (transferidas por Taipei Chino)+ 25 t (transferidas por Trinidad y Tobago). Rec 19-03 19-03/ párr. 1 que enmienda Rec. 17-02 - 50 sobrepesca 2018
MARRUECOS: cuota ajustada de 2021: Se confirma la cuota total de 1.095 t para el año 2021, además de la cuota actual de 950 t (850t + 100t de JPN), siguiendo el acuerdo con las partes contrantes relacionadas, se transfiere una cuota adicional de 95 t transferidas de Japón (50 t), Trinidad y Tobago (25 t) y Taipei Chino (20 t) + 50 de remanente en 2019.
MARRUECOS: 1101.66 t será confirmado una vez que Marruecos obtenga, para 2022 además de la cuota actual de 950 t, una cuota adicional de 95 t que será transferida de Japón (50 t), de Trinidad y Tobago (25 t) y de Taipei Chino (20 t) + 56,66 (15% cuota inicial) de su remanente 2020
MARRUECOS: Cuota ajustada de 2022: 1172,5 se confirmará una vez que Marruecos obtenga para el año 2023 además de la cuota inicial de 850 t y el remanente de 127,50 t (15 % de la cuota inicial) una cuota adicional de 195 t resultado de transferencias de Japón (150 t), Trinidad y Tobago (25 t) y Taipei Chino (20 t)
MAURITANIA transferencias de Brasil, Japón, Senegal y Estados Unidos de 25 t cada uno, hasta un total de 100 t por año.
MAURITANIA: está adquiriendo una flota costera para dirigirse al pez espada. La intención de esta flota es comenzar su actividad en 2016.
SENEGAL: informó a la Comisión en junio de 2018 de su intención de transferir 25 t a Canadá (Rec. 17-02).
SENEGAL: límite ajustado 2018= límite 2018 + (límite de captura de 2017 x 0,4) -transferencia (Canadá) = 250 + (250 x 0,4) -(125+25) = 200 t
SENEGAL: límite ajustado 2019 = Límite 2019 + saldo máximo (límite de 2018*0,4) -transferencia Canadá (125 t) = 250 + (250 * 0,4) -125= 225 t
SENEGAL: límite ajustado 2020 = Límite 2020 + saldo máximo (límite de 2019*0,4) -transferencia Canadá (125 t) = 250 + (250 * 0,4) -125= 225 t
REINO UNIDO (TU): traspaso del 50 % del remanente hasta 2017, y después traspaso del 40 % del remanente; 50 % = 17,50: 40 % = 14,00
ESTADOS UNIDOS: el límite ajustado de 2016-2017 incluye transferencia de 25 t de Estados Unidos a Mauritania. No se autorizaron transferencias para 2018 -2020.
TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2018 es 343 t (=270+270*40%-35) debido a que el remanente de 2016 superó el 40 % de la cuota de captura inicial y a una transferencia de 35 t a Canadá.
TAIPEI CHINO: tal y como aclaró la Comisión en su 21ª reunión extraordinaria, las capturas deberían incluir descartes muertos. captura revisada (B) en 2014, 2015 y 2016 es 85,07 t, 133,41 t y 151,72 t respectivamente.
TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2019 es 343 t (=270+270*40%-35) debido a que el remanente de 2017 superó el 40 % de la cuota de captura inicial y a una transferencia de 35 t a Canadá.
TAIPEI CHINO: Capturas (B) de 2014 a 2018 incluyen descartes muertos.
TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2020 es 323 t (= 270+270* 40% -35-20) debido a la inclusión del remanente de 2018, la cuota de captura inicial de 2020 y la deducción de las transferencias respectivas de 35 t a Canadá y 20 t a Marruecos.
TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es de 323 t (=270+270*40 %-35-20) debido a la inclusión del remanente de 2019 y a la cuota de capturea inicial de 2021 y a la deducción de las respectivas transferencias de 35 t a Canadá y 20 t a Marruecos.
TAIPEI CHINO: la cuota ajustada para 2022 es de 323 t (=270+270*40%-35-20) debido a la inclusión del remanente de 2020 y a la cuota de captura inicial de 2022 y a la deducción de las respectivas transferencias de 35 t a Canadá y 20 t a Marruecos.

PEZ ESPADA DEL SUR

	Límites de captura iniciales							*Capturas actuales*						*Saldo*						*Cuota/límite de captura ajustado*							
AÑO	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2023*
TAC	*15000*	*15000*	*14000*	*14000*	*14000*	*14000*	*14000*																				
ANGOLA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	13,50	0,00	0,00	0,00			86,50	100,00	100,00	100,00									
BELIZE	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	149,60	166,01	115,22	55,33	2,12	29,08	137,90	108,99	172,28	219,67	272,88	245,92	287,50	275,00	287,50	275,00	275,00	275,00	274,94	275,00
BRAZIL	3940,00	3940,00	3940,00	3940,00	3940,00	3940,00	3940,00	2934,78	2406,03	2798,00	2858,83	2105,00	2823,00	2137,22	2665,97	1880,00	1819,17	2573,00	1855,00	5072,00	5072,00	4678,00	4678,00	4678,00	4678,00	4678,00	
CHINA	313,00	313,00	313,00	313,00	313,00	313,00	313,00	222,22	301,58	354,85	210,91	88,54	36,73	119,68	13,76	37,05	115,85	261,51	338,87	341,90	315,34	391,90	326,76	350,05	375,60	375,60	
CHINESE TAIPEI	459,00	459,00	459,00	459,00	459,00	459,00	459,00	478,00	416,00	472,10	395,31	353,05	532,00	57,90	100,90	87,80	151,49	197,75	18,80	535,90	516,90	559,90	546,80	550,80	550,80	477,80	
CÔTE D'IVOIRE	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	25,21	16,80	46,80	101,46	17,20		162,29	170,70	128,20	73,54	157,80		187,50	187,50	175,00	175,00	175,00	150,00		
EU	4824,00	4824,00	4824,00	4824,00	4824,00	4824,00	4824,00	5461,54	5120,23	4776,32	4508,96	4750,20	4695,12	139,52	104,15	187,20	419,19	261,00	548,07	5601,06	5224,38	4963,52	4928,15	5011,20	5243,19	5085,00	
GHANA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	36,00	55,10	6,10	0,00	0,00	18,80	64,00	44,90	93,90	100,00	100,00	81,20	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
JAPAN	901,00	901,00	901,00	901,00	901,00	901,00	901,00	870,90	659,50	698,00	662,04	444,00	659,00	488,56	340,20	641,56	529,16	1007,00	721,16	1359,46	999,70	1339,56	1191,20	1451,00	1380,16	1451,00	
KOREA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	19,25	10,92	17,18	8,70	15,41	5,56	28,12	54,08	42,82	51,30	44,59	54,44	47,37	65,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	
NAMIBIA	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	466,00	717,00	881,00	811,28	789,24	252,99	1202,40	951,40	670,60	740,32	762,36	1248,61	1668,40	1668,40	1551,60	1551,60	1551,60	1501,60		
PHILIPPINES	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	
S.T. & PRINCIPE	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	77,40	64,50					22,60	42,70					100,00	112,10						
SENEGAL	417,00	417,00	417,00	417,00	417,00	417,00	417,00	173,30	159,96	92,80	166,90	0,00	0,00	346,57	340,44	407,60	333,50	500,40	500,40	519,87	500,40	500,40	500,40	500,40	500,40	500,40	
SOUTH AFRICA	1001,00	1001,00	1001,00	1001,00	1001,00	1001,00	1001,00	124,40	159,00	188,70	288,56	149,47	228,99	1126,90	1092,30	962,50	862,64	1001,73	972,21	1251,30	1251,30	1151,20	1151,20	1151,20	1201,20	1201,20	
ST.VINCENT & GRENADINES								4,69	8,96	4,19	14,84	0,00	31,86	-4,69	-13,65	-17,84	-32,68	-32,68	-64,54		-4,69	-13,65	-17,84	-32,68	-32,68	-64,54	
UK	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37,50	32,50	32,50	30,00	30,00	30,00	37,50	32,50	32,50	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
URUGUAY	1252,00	1252,00	1252,00	1252,00	1252,00	1252,00	1252,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1627,60	1627,60	1627,60	1502,40	1502,40	1502,40	1627,60	1627,60	1502,40	1452,40	1452,40	1452,40	1452,40	
USA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99,94	99,94	99,94	99,94	99,40	99,40	99,94	99,94	99,94	99,94	99,94	99,94	100,00	
CAPTURA TOTAL								**11043,29**	**10275,09**	**10451,26**	**10083,12**	**8714,23**	**9313,13**														
Nº de Recomendación	*15-03*	*16-04*	*17-03*	*17-03*	*17-03*	*17-03*	*21-03*													*15-03*	*16-04*	*17-03*	*17-03*	*17-03*	*17-03*	*21-03*	

BELICE: tiene intención de utilizar 25 t de su remanente de 2017 en 2019 (Rec. 17-03, párr. 2), recepción de transferencias de S-SWO de Estados Unidos: 25 t, Brasil: 50 t y Uruguay: 50 t (Rec. 17-03).

BELICE: traspaso del 20 % de su límite de captura inicial (25 t).

BELICE: tiene intención de utilizar 25 t de su remanente de 2018 en 2020 (Rec. 17-03, párr. 2), recepción de transferencias de S-SWO de Estados Unidos: 25 t, Brasil: 50 t y Uruguay: 50 t (Rec. 17-03, párr. 5)

BELICE: tiene intención de utilizar 25 t de su remanente de 2019 en 2021 (Rec. 17-03, párr. 2); ha recibido una transferencias de S-SWO de Estados Unidos: 25 t, Brasil: 50 t y Uruguay: 50 t (Rec. 17-03, párr. 5).

BELICE: Tiene intención de utilizar el 20 % de su límite de captura inicial (25 t) en 2020 para ser utilizado en 2022 + transferencia de 24,94 t de Estados Unidos de América + transferencia de 50 t de Brasil + transferencia de 50 t de Uruguay a Belice

BELICE: tiene intención de utilizar 25 t de su remanente de 2021 en 2023 (Rec. 21-03, par. 1B); recibiendo una transferencia de S-SWO de Estados Unidos: 25t, de Brasil: 50t y de Uruguay: 50t (Rec. 17-03, par. 5).

UE: se le permitió contabilizar hasta 200 t de su cuota no capturada de pez espada del norte.

JAPÓN: el remanente de Japón de 2014 se traspasó al límite inicial de 2016 (Rec. 13-03), (Rec. 15-03), (Rec. 16-04).

JAPÓN: el límite ajustado de 2011 a 2021 no incluye 50 t transferidas a Namibia (Rec. 09-03 y Rec. 17-03).

JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 901 t (límite) + 340,2 t (traspaso de 2017 (párr. 1(3) de la Rec. 17-03)) 50 t (transferencia a Namibia (párr. 5 de la Rec. 17-03)).

JAPÓN: límite ajustado de 2020 = 901 t (límite) + 600 t (traspaso de 2018 (párr. 1(3) de la Rec. 17-03)) 50 t (transferencia a Namibia (párr. 5 de la Rec. 17-03)).

JAPÓN: límite ajustado de Japón en 2021 = 901t (límite) + 529.16t (traspaso de 2019 (párr. 1(3) de la Rec. 17-03)) 50t (transferencia a Namibia (párr. 5 de la Rec. 17-03)).

COREA: un remanente de hasta el 30 % de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

SUDÁFRICA: desde 2016 a 2020, Sudáfrica ha transferido 50 t a Namibia de conformidad con las Recs. 16-04/17-03.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 559,90 t (=459+100,9) debido a la inclusión del remanente de 2017.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2019 es 546.8 t (=459+87.80) debido a la inclusión del remanente de 2018.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2020 es 550,8 t (=459*(1+20%)) debido a la inclusión del remanente de 2019 y a la cuota de captura inicial de 2020.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 550,8 t (=459*(1+20 %)) debido a la inclusión del remanente de 2020 y la cuota de captura inicial de 2021.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2022 es de 477,8 t (=459 + 18,8) debido a la inclusión del remanente de 2021 y de la cuota de captura inicial de 2022.

ESTADOS UNIDOS: la cuota ajustada para 2016-2020 refleja las transferencias a Namibia (50 t), Belice (25 t) y Côte d'Ivoire (25 t) de conformidad con las Recs. 16-04/17-03

PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO

	Límites de captura iniciales					*Capturas actuales*					*Saldo*					*Cuota/límite de captura ajustado*					
AÑO	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2023*
*TAC**	*10185*	*9879*	*9583*	*9296*	*9017*																
ALBANIA																					
ALGERIE	533,49	517,49	501,975	486,94	472,33	528,00	517,49	500,95	451,48		5,49	0,00	1,02	35,46		533,49	517,49	501,975	486,94	472,33	
EGYPT							5,00	4,00	12,00												
EU	7188,17	6972,52	6763,35	6560,44	6363,63	3937,33	5197,8	4820,4	4571,5		3250,84	1774,74	1942,96	1988,98		7188,17	6972,52	6763,35	6560,44	6363,63	
LIBYA																					
MAROC	1013,61	982,26	952,79	924,2	896,47	1013,00	982,26	951,00	924,20		0,61	0,00	1,79	0,00		1013,61	982,26	952,79	924,20	896,47	869,57
SYRIA																					
TUNISIE	977,45	948,13	919,68	892,09	865,33	974,00	934,00	917,92	890,66		3,45	14,13	1,78	1,43		977,46	948,14	919,70	892,09	865,33	
TURKEY	427,77	414,94	402,4918	390,41705	378,70	427,00	414,00	402,40	389,99		0,77	0,94	0,09	0,43		427,77	414,94	402,49	390,42	378,70	
CAPTURA TOTAL						**6879,33**	**8050,53**	**7596,66**	**7239,79**												
Nº de Recomendación	*16-05*	*16-05*	*16-05*	*16-05*	*16-05*											*16-05*	*16-05*	*16-05*	*16-05*	*16-05*	

NOTA: reducción del 3 % a partir de 10.500 t, tal y como requiere el párrafo 4 de la Rec. 16-05. Durante el período 2018-2022, el TAC debería reducirse gradualmente en un 3 % cada año.

ATÚN ROJO DEL ESTE

	Límites de captura iniciales							*Capturas actuales*						*Balance*						*Adjusted quota/catch limit*							
YEAR	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2023*
TAC	*19296*	*22705*	*28200*	*32240*	*36000*	*36000*	*36000*																				
ALBANIA	47,40	56,91	100,00	156,00	170,00	170,00	170,00	45,79	56,00	100,00	156,25	167,67	148,40	0,51	0,91	0,00	-0,25	2,08	21,60	46,30	56,91	100,00	156,00	169,75	170,00	170,00	
ALGERIE	202,98	243,70	1260,00	1446,00	1655,00	1655,00	1655,00	448,39	1037,67	1299,99	1436,95	1648,68	1649,86	4,59	6,03	6,01	9,05	6,32	5,14	452,98	1043,70	1306,00	1446,00	1655,00	1655,00	1655,00	
CHINA	53,90	64,71	79,00	90,00	102,00	102,00	102,00	53,89	64,38	78,99	88,96	100,99	100,99	0,01	0,33	0,01	1,04	1,01	1,01	53,90	64,71	79,00	90,00	102,00	102,00	102,00	
CHINESE TAIPEI	58,28	69,97	79,00	84,00	90,00	90,00	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48,28	59,97	29,00	34,00	40,00	40,00	48,28	59,97	29,00	34,00	40,00	40,00	40,00	
EGYPT	94,67	113,67	181,00	266,00	330,00	330,00	330,00	99,33	123,67	180,99	263,34	122,08	326,61	0,34	0,00	0,01	0,00	0,00	3,39	99,67	123,67	181,00	263,34	122,08	330,00	70,38	
EU	11203,54	13451,36	15850,00	17623,00	19460,00	19460,00	19460,00	10974,35	13084,30	15584,70	17064,09	19134,03	19163,67	229,19	367,06	265,30	558,91	325,97	247,93	11203,54	13451,36	15850,00	17623,00	19460,00	19411,60	19737,57	
ICELAND	43,71	52,48	84,00	147,00	180,00	180,00	180,00	5,76	0,42	0,00	0,00	0,70	0,54	37,09	52,06	84,00	147,00	179,30	179,46	42,85	52,48	84,00	147,00	180,00	180,00	180,00	
JAPAN	1608,21	1930,88	2279,00	2544,00	2819,00	2819,00	2819,00	1578,37	1910,65	2269,76	2523,73	2781,63	2779,99	4,84	0,23	9,24	20,27	57,64	96,65	1583,21	1910,88	2279,00	2544,00	2839,27	2876,64	2915,65	
KOREA	113,66	136,46	160,00	184,00	200,00	200,00	200,00	161,08	181,19	207,97	232,43	247,27	242,24	2,58	0,27	2,03	1,57	4,30	12,06	163,66	181,46	210,00	234,00	251,57	254,30	260,00	
LIBYA	1323,28	1588,77	1846,00	2060,00	2255,00	2255,00	2255,00	1367,80	1630,75	1791,60	2051,65	2228,20	2234,18	5,48	8,02	8,40	8,35	26,80	20,82	1373,28	1638,77	1800,00	2060,00	2255,00	2255,00	2255,00	
MAROC	1792,98	2152,71	2578,00	2948,00	3284,00	3284,00	3284,00	1783,30	2141,20	2571,00	2920,00	3453,71	3294,26	9,68	11,51	7,00	28,00	34,91	24,65	1792,98	2152,71	2578,00	2948,00	3488,62	3318,91	3568,27	
MAURITANIA	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	5,00	5,00	5,00	5,00		5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00		
NORWAY	43,71	52,48	104,00	239,00	300,00	300,00	300,00	43,80	50,86	12,31	49,30	194,39	157,68	-0,09	1,53	91,69	189,70	117,56	157,32	43,71	52,39	104,00	239,00	311,95	315,00	315,00	
SENEGAL					5,00	5,00	5,00																	5,00	5,00		
SYRIA	47,40	56,91	66,00	73,00	80,00	80,00	80,00	47,39	56,91	66,00	71,97	79,20	0,00	0,01	0,00	0,00	1,03	0,80	0,80	47,40	56,91	66,00	73,00	80,00	0,80		
TUNISIE	1491,71	1791,00	2115,00	2400,00	2655,00	2655,00	2655,00	1490,58	1789,54	2102,09	2379,13	2653,38	2729,74	1,13	1,46	12,91	20,87	22,02	26,01	1491,71	1791,00	2115,00	2400,00	2675,40	2755,75	2679,72	
TURKEY	785,59	943,21	1414,00	1880,00	2305,00	2305,00	2305,00	1324,30	1514,70	1283,70	1770,78	2257,88	2256,95	137,52	260,30	130,30	109,22	47,12	48,05	1461,82	1775,00	1414,00	1880,00	2305,00	2305,00	2305,00	
UK	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	48,40	48,40	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	2,92	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	45,48	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	48,40	50,82	
CAPTURA TOTAL								**19424,13**	**23642,23**	**27549,11**	**31008,58**	**35069,80**	**35088,02**														
Nº de Recomendación	*14-04*	*14-04*	*17-07*	*18-02*	*19-04*	*20-07*	*21-08*													*14-04*	*14-04*	*17-07*	*18-02*	*19-04*	*20-07*	*21-08*	

UE: la cuota ajustada de la UE para BFT tiene en cuenta la transferencia del 0,25 % de su cuota inicial al Reino Unido en 2021 y 2022.

JAPÓN: la cuota ajustada en 2017 no incluía una transferencia de 20 t a Corea.

JAPÓN: la captura actual para 2017 incluye 5,3 t de descartes muertos, tal como se comunicaron en los datos de Tarea 1.

JAPÓN: la captura actual para 2018 incluye 7,42 t de descartes muertos.

JAPÓN: límite ajustado de 2019= 2.544,00 t (límite) (párr. 5 de la Rec. 18-02).

JAPÓN: la captura actual para 2019 incluye 9,25 t de descartes muertos.

JAPÓN: Límite ajustado de Japón en 2020 = 2.819,00 t (límite) (párr. 5 de la Rec. 19-04) + 20,27 t (traspaso de 2019 (párr. 7 de la Rec. 19-04)).

COREA: desde 2018, Taipei Chino ha transferido 50 t de su cuota a Corea cada año.

COREA: traspasó su cuota no utilizada de 2019 (1,57 t) a 2020.

LIBIA: transferencia de 46 t de su cuota a Argelia en 2018.

MARRUECOS cuota ajustada de 2020 = cuota nacional ajustada de 2020 tras una transferencia de Egipto de 204,62 t (3.284+204,62 = 3.488,62 t)

MARRUECOS: la cuota nacional ajustada de 2021 tras la transferencia del remanente de 34,91 t (3284+34,91 = 3318,91 t) de conformidad con el plan de pesca de Marruecos adoptado por la Subcomisión 2.

MARRUECOS: Cuota nacional 2022 ajustada tras el traspaso del remaennte de 24,65 t y la transferencia de 259,62 t de Egipto (3284+24,65 +259,62 = 3568,27 t) de acuerdo con el plan de pesca marroquí adoptado por la Subcomisión 2

MAURITANIA: puede capturar hasta 5 t para investigaciones cada año hasta el final de 2017 (Rec. 14-04, párrafo 5].

MAURITANIA: puede capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año, si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en dicha Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada (Rec. 19-04, párrafo 5)

NORUEGA: de conformidad con la Rec. 19-04, párr. 5, Noruega contaba inicialmente con una asignación de cuota de 300 t de atún rojo del este en 2020. Con arreglo a la Rec. 19-04, párr. 7, Noruega solicitó a la Subcomisión 2 transferir un máximo del 5 % de su cuota de 2019 a 2020. En 2019 se utilizaron 49,3 t de la cuota de captura noruega (239 t), y 11,95 t (5 % de 239 t) pueden, según el párrafo 7, transferirse a 2020.

TURQUÍA: la cuota ajustada para 2017, que indica 1.775,00 t, es el límite de captura independiente anunciado por Turquía para 2017 en su objeción a la Rec. 14-04.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 29 t (=79-50) debido a la transferencia de 50 t a Corea.

TAIPEI CHINO: acuerda transferir 50 t de su cuota de 2019 a Corea (Rec. 18-02).

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2019 es 34 t (= 84-50) debido a la transferencia de 50 t a Corea.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2020 es 40 t (= 90-50) debido a la transferencia de 50 t a Corea.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 40 t (=90-50) debido a la transferencia de 50 t a Corea.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada para 2022 es de 40 t (=90-50) debido a la transferencia de 50 t a Corea.

SENEGAL: podría capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año, si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en esta Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada (Rec. 19-04, párr. 5)

SIRIA: de conformidad con el párrafo 10 de la Rec. 19-04, Siria transferirá 79,2 t a Túnez para que las capture el buque (MOHAMED ESSADOK, AT000TUN00051) solo para la temporada de pesca de 2021.

Reino Unido: cuota de 2021 resultante de los porcentajes acordados de las cuotas transferidas de la Unión Europea al Reino Unido tras la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. Véase la Circular ICCAT #4088 / 21 (48,40t, redondeado a dos decimales). La asignación de TAC del Reino Unido es el 0,25 % del TAC de la UE +el TAC Reino Unido.

ATUN ROJO DEL OESTE

	Límites de captura iniciales							*Capturas actuales*						*Balance*						*Cuota/límite de captura ajustado*							
AÑO	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2023*
TAC	*2000*	*2000*	*2350*	*2350*	*2350*	*2350*	*2726*																				
CANADA	452,47	452,47	530,59	530,59	530,59	530,59	558,65	466,11	471,65	553,98	632,87	591,60	630,73	38,63	75,43	95,84	20,84	44,05	49,13	504,74	547,08	649,82	653,71	635,65	679,86	672,56	
FRANCE (St. P & M)	4,51	4,51	5,31	5,31	5,31	5,31	6,18	9,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-0,32	4,19	9,50	1,00	6,31	2,06	9,02	4,19	9,50	1,00	1,53	2,06	3,46	
JAPAN	345,74	345,74	407,48	407,48	407,48	407,48	664,52	345,49	345,83	407,00	406,29	407,58	409,57	1,34	1,25	1,73	2,92	2,82	0,73	346,83	347,08	408,73	409,21	410,40	410,30	665,25	
MEXICO	108,98	108,98	128,44	128,44	128,44	128,44	149,34	55,00	34,00	80,00	39,00	28,00	62,00	23,98	42,98	17,44	46,44	67,44	33,44	78,98	76,98	97,44	85,44	95,44	95,44	122,78	
UK	4,51	4,51	5,31	5,31	5,31	5,31	6,18	0,00	0,46	0,41	0,34	1,42	0,71	8,00	8,56	10,21	9,87	9,20	9,91	8,00	9,02	10,62	10,21	10,62	10,62	11,49	
USA	1083,79	1083,79	1272,86	1272,86	1272,86	1272,86	1341,14	1026,70	996,80	1028,26	1190,78	1184,99	1200,46	165,47	195,37	352,98	209,37	215,16	199,69	1192,17	1192,17	1381,24	1400,15	1400,15	1400,15	1468,43	
TOTAL LANDING								**1902,64**	**1848,74**	**2069,65**	**2269,28**	**2213,59**	**2303,47**														
Discards																											
CANADA																											
JAPAN																											
USA																											
DESCARTES TOTALES																											
EXTRACCIONES TOTALES																											
Nº de Recomendación	*14-05*	*16-08*	*17-06*	*17-06*	*17-06*	*20-06*	*21-07*													*14-05*	*14-05*	*17-06*	*17-06*	*17-06*	*20-06*	*21-07*	

CANADÁ: todas las capturas de 2019-2021 incluyen descartes muertos.

CANADÁ: desde 2018, la temporada de pesca canadiense abre el 24 de junio y cierra el 23 de junio del año posterior. Las capturas de 2019 y 2020 incluyen descartes muertos.

CANADÁ: La cuota/límite de captura inicial incluye una asignación de 15 t para la captura fortuita, con arreglo a la Rec. 17-06, párr 6a & Rec. 20-06, párr 1 (4).

FRANCIA (SPM): quisiera trasferir a Canadá 9,62 t de atún rojo de su asignación de cuota de 2018 y 2019.

FRANCIA-SAN PEDRO Y MIQUELÓN: desearían transferir a Canadá la cantidad de 4,78 t de atún rojo de su asignación de cuota de 2020 y 2021.

JAPÓN: el remanente de hasta el 10 % de la asignación inicial de cuota puede añadirse al próximo año (Recs. 14-05, 16-08, 17-06).

JAPÓN: la captura actual para 2018 incluye 1,10 t de descartes muertos.

JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 407,48 t (límite) + 1,73 t (traspaso de 2018 (párr. 7a de la Rec. 17-06).

JAPÓN: la captura actual para 2019 incluye 0,21 t de descartes muertos.

JAPÓN: límite ajustado de 2020 = 407,48t (límite) + 2,92 t (traspaso de 2019 (párr. 7a de la Rec. 17-06).

MÉXICO: transferencia de 73,98 t de su cuota ajustada a Canadá en 2017, Rec. 16-08, párrafo 6d)

MÉXICO: transferencia de 60,44 t de su cuota ajustada a Canadá en 2018, Rec. 17-06, párrafo 6d)

MÉXICO: transferencia de 79,44 t de su cuota ajustada a Canadá en 2019, Rec. 17-06, párrafo 6d)

MÉXICO: transferencia de 100,44 t de su cuota ajustada de 2020 a Canadá, Rec. 17-06, párr. 6d).

ESTADOS UNIDOS: La cuota/límite de captura inicial incluye una asignación de 25 t para la captura fortuita, con arreglo a la Rec. 17-06, párr 6a & Rec. 20-06, párr 1 (4).

PATUDO

	Initial catch limit/Threshold [1]							Capturas actuales						Saldo						Cuota/límite de captura ajustado							
AÑO	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020 [2]*	*2021 [2][3][5]*	*2022 [2][4][5]*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2023*
TAC	*65000*	*65000*	*65000*	*65000*	*62500*	*61500*	*62000*																				
ANGOLA					3,00	3,00	3,00	0,00	2,80	0,00	0,00	0,00															
BARBADOS					22,74	22,74	22,74	18,60	31,70	29,20	14,24	20,37	25,00														
BELIZE					1603,40	1577,75	1590,58	1764,10	1960,70	2135,20	2306,91	991,42	600,47					611,98	977,28								
BRAZIL					6043,00	5946,31	5994,66	7660,20	7258,20	5096,00	6249,36	6284,00	6499,00					-241,00	-552,69						5946,31	5753,66	5441,97
CABO VERDE					1781,68	1753,17	1767,42	1679,74	1106,67	1417,67	880,21	576,14						1205,54									
CANADA					215,37	215,37	215,37	171,12	214,25	237,02	192,82	104,22	255,87														
CHINA	5376,00	5376,00	5376,00	5376,00	4462,08	4390,69	4426,38	5852,39	5514,36	4823,08	5718,49	3613,58	1638,49	1330,01	1449,93	2359,32	1463,91	2254,90	3889,80	7182,40	7182,40	7182,40	7182,40	5868,48	5528,29	5472,59	
CHINESE TAIPEI	11679,00	11679,00	11679,00	11679,00	9226,41	9078,79	9152,60	13115,00	11845,00	11630,00	11288,00	9226,00	4092,60	3238,90	2171,45	2023,85	2365,85	1975,26	6377,09	16353,90	14016,45	13653,85	13653,85	11201,26	10469,69	10298,24	
COLOMBIA					0,00	0,00	0,00																				
COSTA RICA					0,00	0,00	0,00	1,16	4,20	4,47	1,30	0,69	5,52														
CÔTE D'IVOIRE					559,09	559,09	559,09	544,39	1238,90	1169,81	1997,95	140,55															
CURAÇAO	3500,00	3500,00	3500,00	3500,00	2558,87	2517,93	2538,40	3436,00	2597,44	3276,25	3027,77	1519,16	1758,05					1039,71	759,88								
EL SALVADOR	1575,00	1575,00	1575,00	1575,00	1552,77	1527,93	1540,35	1450,00	1826,00	2634,00	2452,00	1518,00	1491,84					34,77	36,09								
EU	16989,00	16989,00	16989,00	16989,00	13421,31	13206,57	13313,94	18059,42	20220,53	17416,05	16910,53	11285,48	11445,93	5729,68	168,52	2121,35	246,97	4557,17	2007,61	23789,10	20389,10	19537,40	17157,50	15842,65	13453,55	13313,94	
FRANCE (SP&M)					0,10	0,10	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00														
GABON					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00															
GHANA	4250,00	4250,00	4250,00	4250,00	3716,00	3656,54	3686,27	4812,60	4086,00	3571,00	2864,50	2932,50	1925,00	-246,60	347,32	412,00	1802,82	1195,50	2156,54	4566,00	4433,32	3983,00	4667,32	4128,00	4081,54	4057,87	
GUATEMALA					911,93	911,93	911,93	1102,95	1602,36	1487,52	1622,86	905,99	768,09														
GUINEA EQ.					10,53	10,53	10,53			6,90	7,54	5,94	5,87														
GUINÉE REP.					1000,22	984,22	992,22																				
GUYANA					29,27	29,27	29,27	52,73	37,00	52,00	1,90	3,82	1,25														
JAPAN	17696,00	17696,00	17696,00	17696,00	13979,84	13756,16	13868,00	11238,00	9872,20	9849,59	9933,18	9294,30	11226,40	8929,65	9408,20	5566,29	9347,22	3785,54	3399,36	20167,65	19280,40	15415,88	19280,40	13079,84	14625,76	14365,99	
KOREA	1486,00	1486,00	1486,00	1486,00	1000,00	984,00	992,00	561,97	432,09	622,69	539,84	587,15	674,38	1518,93	1276,81	863,21	946,06	412,75	235,22	2080,90	1708,90	1485,90	1485,90	999,90	909,60	869,00	
LIBERIA					31,53	31,53	31,53		98,21	1,17	2,88	222,14	28,73														
MAROC	3500,00	3500,00	3500,00	3500,00	342,13	342,13	342,13	350,00	410,00	500,00	850,00	1033,00	1239,11														
MAURITANIE					0,83	0,83	0,83	20,40	21,00	0,00	0,00		0,00														
MEXICO					2,21	2,21	2,21	2,00	3,00	4,00	3,00	3,00	3,00														
NAMIBIA					301,08	301,08	301,08	359,00	122,30	109,00	69,15	567,62	367,22														
NICARAGUA					0,00	0,00	0,00					0,00	0,00														
NIGERIA					0,00	0,00	0,00						0,00														
PANAMA					1707,05	1679,74	1693,39	1617,11	1413,00	3312,48	3093,97	1612,44	1072,00					94,61	607,74								
PHILIPPINES	286,00	286,00	286,00	286,00	1767,59	1739,31	1753,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00					1767,59	1739,31			223,54					
S. TOME & PRINCIPE					389,20	389,20	389,20	421,10	388,00																		
SENEGAL					1322,73	1301,57	1312,15	1500,30	3120,00	2865,60	2495,30	2700,50	702,10					-1377,77	599,47						1301,57	-65,62	
SOUTH AFRICA					225,70	225,70	225,70	107,30	249,60	308,20	413,08	356,61	380,33														
ST.VINCENT & GRENADINES					509,37	509,37	509,37	622,20	888,98	427,87	503,58	219,81	135,79														
THE GAMBIA					0,00	0,00	0,00					0,19															
TR. & TOBAGO					49,47	49,47	49,47	37,10	25,30	17,30	13,17	10,23	8,78														
UK					52,65	52,65	52,65	77,10	70,42	45,19	4,30	1,39	1,68														
URUGUAY					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00														
USA					844,65	844,65	844,65	567,94	836,40	920,87	829,04	801,41	964,76														
VENEZUELA					193,73	193,73	193,73	156,00	317,80	165,16	28,24	5,92	4,37														
CAPTURA TOTAL								**77357,93**	**77814,40**	**74135,28**	**74315,11**	**56543,57**	**47321,64**														
Nº de Recomendación	*16-01*	*16-01*	*16-01*	*16-01*	*19-02*	*19-02*	*21-01*													*16-01*	*16-01*	*16-01*	*16-01*	*19-02*	*19-02*	*21-01*	

(1) De conformidad con el párrafo 4 de la Rec. 16-01, aquellas sombreadas en naranja con la cifra 1575 introducida en años anteriores a 2020, son las CPC que no tienen un límite de captura explícito, sino un umbral por debajo del cual deben esforzarse en mantener sus capturas de BET. Y para aquellas sombreadas en naranja con la cifra 3500 para años anteriores a 2020, si las capturas exceden el umbral de 3500, la Rec. 16-01 requiere establecer un límite de captura para dicha CPC en los años posteriores.

(2) De conformidad con el párrafo 4 de la Rec. 19-02, las celdas sombreadas en naranja en las columnas de 2020, 2021 y 2022 son CPC que no tienen un límite de captura explícito, sino un umbral por debajo del cual se les anima a mantener las capturas (Rec. 19-02 Párrafo. 4d: "Se insta a aquellas CPC con una captura media reciente de menos de 1.000 t a mantener el esfuerzo y la captura en los niveles recientes"),

(3) De conformidad con el párrafo 3 de la Rec. 19-02 el TAC de patudo se reduce, pasando de 62.500 t en 2020 a 61.500 t en 2021, esto representa una disminución del 1.6 %. La Secretaría ha aplicado esta reducción a todas las cuotas/límites de captura calculados para 2020 con el fin de obtener los valores proporcionales para 2021.

(4) De conformidad con el párrafo 3 de la Rec. 21-01 el TAC de patudo se reduce, pasando de 62.500 t en 2020 a 62.000 t en 2022, esto representa una disminución del 0.8 %. La Secretaría ha aplicado esta reducción a todas las cuotas/límites de captura calculados para 2020 con el fin de obtener los valores proporcionales para 2022.

(5) La Unión Europea, Japón y China Taipei consideran que tales ajustes, como se detallan en las notas a pie (3) y (4), no son consistentes con las Recomendaciones 19-02 y 21-01, y sus límites de captura iniciales para 2021 y 2022 deberían ser 13421.31t para la UE, 13979.84t para Japón y 9226.41t para China Taipei. Estos ajustes están sujetos a cambio dependiendo de una posible acción futura por parte de la Comisión para resolver esta cuestión de interpretación.

COSTA RICA: ni plan de pesca ni declaración de intenciones/solicitud de inclusión en la tabla de cuotas.
NOTA de la Secretaría: la cuota ajustada de 2017 para China, la UE, Ghana, Japón, Corea, Filipinas y Taipei Chino se calculó en la reunión de la Comisión de 2017 debido al exceso de capturas de BET en 2016.
Esto supuso una reducción proporcional del exceso de captura del TAC total en las capturas de 2017 de estas CPC.
CANADÁ: todas las capturas de 2019-2021 incluyen descartes muertos.
CHINA:límite ajustado para 2018 = cuota inicial (5.376) + 5.376*15 % (saldo disponible de 2016) + transferencia de 1.000 t de Japón = 7.182,4 t.
CHINA:límite ajustado para 2019 = cuota inicial (5.376) + 5.376*15 % (saldo disponible de 2017) + transferencia de 1.000 t de Japón = 7.182,4 t.
CHINA: límite ajustado para 2020 = cuota inicial (4.462,08) + 4.462,08*15 % (saldo disponible de 2018) + transferencia de 600 t de Japón = 5.731,39 t.
UE: en 2017 el remanente era de 168,52 t, lo que es inferior al máximo permitido del 15 % previsto en la Rec. 16-01. Por lo tanto, la UE tiene derecho a transferir 168,52 t a 2019.
EL SALVADOR: Durante los años anteriores a 2020, El Salvador no estaba sujeto a límite (Rec. 16-01, párr.34.a), sino a una expectativa de pesca, por ello No Aplica los límites, limites ajustados ni saldos. Para el año 2020 (Rec. 19-02) se reconoce un límite.
GHANA: se comprometió a devolver el exceso de captura de 2006 a 2010 de 2012 a 2021 con 337 t al año.
GHANA: Límite ajustado para 2017 = cuota inicial + 15 % de la cuota inicial de 2015 se utilizó además de la cuota transferida de otros países (70 t), a lo que hay que restar la devolución del exceso de captura (337 t).
GHANA: Rec. 18-01, párr. 2 elimina la devolución de Ghana.
JAPÓN: el límite ajustado de 2017 incluía el 15 % del límite inicial como traspaso del remanente de 2016 a lo que hay que restar 1.000 t transferidas a China y 70 t transferidas a Ghana (Rec. 16-01).
JAPÓN: el límite ajustado de 2018 incluía el 15 % del límite inicial como traspaso del remanente de 2017 a lo que hay que restar 1.000 t transferidas a China y 70 t transferidas a Ghana(Rec. 16-01).
JAPÓN: el límite de captura ajustado para 2017 no tiene en cuenta la «devolución» estipulada en el párr. 2a de la Rec. 16-01.
JAPÓN: límite ajustado de 2018 = 15.415,88 t (deducción de la disposición sobre «devolución « en el párr. 2a de la Rec. 16-01).
JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 17.696 t (límite) + 2.654,4 t (traspaso de 2018 (17.696*15 %) (párr. 8 de la Rec. 16-01) - 1.000 t (transferencia a China (párr. 7 de la Rec. 16-01)) 70 t (transferencia Ghana (párr. 7 de la Rec. 16-01)).
JAPÓN: la captura actual para 2018 incluye 26,09 t de descartes muertos.
JAPÓN: la captura actual para 2019 incluye 16.60 t de descartes muertos.
JAPÓN: límite ajustado de Japón en 2020 = 13,079.84t (después de transferir 600t a China y 300t a EU).
COREA: desde 2018, Corea ha transferido 223 t de su cuota a Taipei Chino cada año.
COREA: un remanente de hasta el 30 % de la cuota de captura inicial ha sido traspasado al año siguiente en 2014 y 2015. Desde 2016, un remanente de hasta el 15 % de la cuota de captura inicial ha sido traspasado al año siguiente.
COREA: 20 t de la cuota de captura de patudo ha sido transferida anualmente a Ghana hasta 2015.
COREA: ante la decisión de la 21ª reunión extraordinaria de la Comisión, la cuota ajustada de patudo de Corea para 2017 se sitúa en 1.708,9 t.
COREA: la cuota ajustada de BET para 2018 es de 1.486 t. Refleja la transferencia de 223 t a Taipei Chino.
COREA: la cuota ajustada de BET para 2019 es de 1.486 t. Refleja la transferencia de 223 t a Taipei Chino.
COREA: En 2015, 5.91t de descartes muertos y/o liberaciones no fueron incluidas en las tablas de cumplimiento pero sí en los datos de Tarea I
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE: las capturas son artesanales.
TAIPEI CHINO: cuota ajustada de 2018 de 13.653,85 t (=11.679+11.679*15 % + 223) debido a que el remanente de 2016 superó el 15 % del límite de captura inicial de 2018 y debido a una transferencia de 223 t de Corea.
TAIPEI CHINO: cuota ajustada de 2019 de 13.653,85 t (=11.679+11.679*15 % + 223) debido a que el remanente de 2017 superó el 15 % del límite de captura inicial de 2019 y debido a una transferencia de 223 t de Corea.
TAIPEI CHINO: cuota ajustada de 2020 de 11.201,26 t = 9.226,41 t (cuota inicial) + 11.679*15 % (traspaso del 15 % de la cuota inicial de 2018 de conformidad con la Rec. 16-01) + 223 t (transferencia de Corea).
TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 10.617,31 t = 9226,41 (cuota inicial) + 11679*10 % (traspaso del 10 % de la cuota inicial de 2019 de conformidad con la Rec.19-02) +223 (transferencia de Corea).
TAIPEI CHINO: la cuota ajustada para 2022 es de 10.298,24 t = 9.152,60 (cuota inicial) + 9.226,41*10% (traspaso del 10 % de la cuota inicial de 2020 de conformidad con la Rec. 21-01) +223 (transferencia de Corea).
ESTADOS UNIDOS: la captura actual para 2020 incluye 11.5t de descartes muertos.

AGUJA AZUL

	Límites de captura iniciales							*Desembarques actuales*						*Saldo*						*Límite de desembarques ajustado*					
AÑO	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2023*
TAC	*1985*	*1985*	*1985*	*2000*	*1670*	*1670*	*1670*																		
BARBADOS	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	11,12	24,03	13,55	13,48	21,53	12,23	-24,84	-38,87	-42,42	-45,90	-57,43	-59,66	-28,87	-32,42	-35,90	-47,43	-49,66	
BELIZE	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	13,10	1,08	0,00	0,00	0,00	0,00	-3,10	5,82	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	
BRAZIL	190,00	190,00	190,00	190,00	159,80	159,80	159,80	79,19	63,30	37,00	19,91	13,00	2,00												
CANADA	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,11	0,28	0,18	0,06	0,00	0,12	9,89	9,72	9,82	9,94	10,00	9,88	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	
CHINA	45,00	45,00	45,00	45,00	37,90	37,90	37,90	49,71	40,31	42,19	46,40	37,24	4,03	0,63	5,27	3,44	3,87	4,10	37,74	45,63	50,27	41,34	41,77	37,90	
CHINESE TAIPEI	150,00	150,00	150,00	150,00	126,20	126,20	126,20	75,00	73,00	74,00	40,00	91,40	96,10	90,00	92,00	91,00	125,00	49,80	45,10	165,00	165,00	141,20	141,20	126,20	
COSTA RICA	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	51,04	79,41	41,39	27,45	18,21	23,69	-41,04	-110,45	-141,83	-159,28	-167,49	-181,18	-100,45	-131,83	-149,28	-157,49	-171,18	
CÔTE D'IVOIRE	150,00	150,00	150,00	150,00	126,20	126,20	126,20	50,61	43,61	14,54	163,45	40,89		114,39	121,39	150,46	1,55	100,31		165,00	165,00	141,20	127,75		
CURACAO (*)	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	48,00	2,30	20,30	0,00	1,93	10,00	-38,00	-30,30	-40,60	-30,60	-22,53	-28,00	-20,30	-30,60	-20,60	7,47	
EL SALVADOR	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00		0,41	0,00	3,08	1,43	0,00	10,00	9,59	10,00	6,92	8,57	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	
EU	480,00	480,00	480,00	480,00	403,80	403,80	403,80	355,07	338,75	120,79	79,62	138,82	105,06	52,56	76,00	341,96	448,38	310,98	344,74	528,00	528,00	449,80	449,80	401,80	
GHANA	250,00	250,00	250,00	250,00	210,30	210,30	210,30	43,66	162,02	59,70	44,40	53,10	227,80	206,34	87,98	190,30	230,60	182,20	7,50	275,00	275,00	235,30	235,30	210,30	
GUATEMALA			10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	26,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	-16,00	-6,00	4,00	10,00	10,00	-6,00	4,00	10,00	10,00	10,00	
GUINEA EQ.			10,00	10,00	10,00	10,00	10,00			0,05	0,00	0,00	0,00			9,95	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00				
GUYANA				10,00	10,00	10,00	10,00				128,22	38,83	75,26				-118,22	-147,05	-212,31			-108,22	-137,05	-202,31	
JAPAN	390,00	390,00	390,00	390,00	328,10	328,10	328,10	412,40	308,10	352,20	336,89	285,10	289,40	16,60	120,90	54,40	92,11	82,00	77,70	429,00	429,00	367,10	367,10	328,10	
KOREA	35,00	35,00	35,00	35,00	29,40	29,40	29,40	26,19	25,13	24,55	12,91	20,36	11,52	8,81	9,87	17,45	29,09	16,04	24,88	42,00	42,00	36,40	36,40	29,40	
LIBERIA		10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	126,85	10,34	0,78	1,98	1,82	1,85	-116,85	-117,19	-107,97	-99,95	-91,77	-83,62	-107,19	-97,97	-89,95	-81,77	-73,62	
MAROC	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	7,40	82,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,60	-72,00	-62,00	-52,00	-42,00	-32,00	-62,00	-52,00	-42,00	-32,00	-22,00	-12,00
MEXICO	70,00	70,00	70,00	70,00	58,90	58,90	58,90	65,00	60,00	68,00	51,00	39,00	43,00	-9,00	1,00	3,00	22,00	26,90	15,90	71,00	73,00	65,90	58,90	58,90	
NAMIBIA		10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	32,00	57,00	84,00	52,72	51,41	9,85	-22,00	-69,00	-143,00	-185,72	-227,13	-226,98	-59,00	-133,00	-175,72	-217,13	-216,98	
PANAMÁ		10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00		23,79	0,00	~~3,00~~	0,00	0,00		-13,79	-3,79	6,21	10,00	10,00	-3,79	6,21	10,00	10,00	10,00	
S. TOME & PRINCIPE	45,00	45,00	45,00	45,00	37,90	37,90	37,90	9,80	12,60					6,59	32,40					51,59	54,00				
SENEGAL	60,00	60,00	60,00	60,00	50,50	50,50	50,50	12,52	25,88	35,00	0,00	0,00	0,00	47,48	34,12	25,00	66,00	50,50	50,50	66,00	66,00	50,50	50,50	50,50	
SOUTH AFRICA	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,74	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	
ST.VINCENT & GRENADINES			10,00	10,00	10,00	10,00	10,00		2,01	1,98	1,18	2,07	1,65		7,99	8,02	8,82	7,93	8,35	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	
TR. & TOBAGO	20,00	20,00	20,00	20,00	16,80	16,80	16,80	18,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,60	-83,60	-63,60	-43,60	-23,60	-4,80	13,40	-43,60	-23,60	-4,80	14,00	18,80	
UK	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	2,04	1,42	1,85	1,25	0,89	1,14	7,96	8,58	8,15	8,75	9,11	8,86	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
VENEZUELA	100,00	100,00	100,00	100,00	84,10	84,10	84,10	82,51	97,41	61,54	60,49	42,46	42,97	27,49	-17,41	31,05	39,51	51,64	51,13	92,59	100,00	94,10	94,10	84,10	
DESEMBARQUES TOTALES								**1524,28**	**1605,87**	**1035,58**	**1107,79**	**897,55**	**950,20**												
Estados Unidos (# bum+whm)	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	169,00	129,00	188,00	189,00	235,00	175,00	81,00	121,00	62,00	61,00	15,00	75,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
Nº de Recomendación	15-05	15-05	15-05	18-04	19-05	19-05	19-05													15-05	18-04	19-05	19-05	19-05	

BELICE: tuvo un exceso de captura de 3,10 t en 2016, que está siendo ajustado en 2018. Por tanto el saldo ajustado para 2018 será el límite menos el exceso de captura, lo que es igual a 6,9 t.

BRASIL: saldo y desembarques ajustados debido a la Rec. 15-05; párrafo 2. Brasil prohíbe los descartes muertos, por lo tanto los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites de desembarques.

BRASIL: saldo y desembarques ajustados debido al párr. 9 de la Rec. 19-05. Brasil prohíbe los descartes muertos, por ello la aguja azul y la aguja blanca/Tetrapturus spp. que están muertos al acercarlos al costado del buque y que no son vendidos ni comercializados, no se descuentan de los límites de desembarque.

CANADÁ: todas las capturas de 2019-2021 incluyen descartes muertos.

CHINA: límite ajustado para 2019 = cuota inicial (45) + saldo disponible de 2017 (que no supere el 20 % de 45) = 50,27 t.

CHINA: límite ajustado para 2020 = cuota inicial (37,90) + saldo disponible de 2018 (que no supere el 20 % de 37,90) = 41,34 t.

CURAZAO las capturas de aguja azul de la flota de Curazao se contemplan bajo las condiciones del párr. 2 de la Rec. 15-05 de ICCAT para un mayor reforzamiento del plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca, que establece que: " los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos"

CURAZAO (*) : Curazao ha acordado un plan de devolución para aguja azul de 2.5t al año. El primer año 2.53t. (Provisionalmente Pendiente de la aprobación por parte de la Comisión en 2023)

UE: En 2015, la cuota se superó en 130,51 t . La UE propone una devolución de este exceso de captura durante dos años, 2017 y 2018, lo que corresponde a 65,25 t por año.

UE: en 2016 y 2017, el remanente de captura que se puede traspasar es un máximo del 10 % de la cuota establecida en la Rec. 15-05, la UE puede traspasar 48 t, respectivamente, a 2018 y 2019.

GHANA: la captura procede pesquerías artesanales con redes de enmalle.

GUYANA: Los datos indicados como agüja blanca on realmente agüja azul, así que las cifras serán ajustadas. No habrá negativos.

JAPÓN: el límite ajustado de 2018 incluía el 10 % del límite inicial como traspaso del remanente de 2016 (Rec. 15-05).

JAPÓN: límite ajustado de 2018 = 390 t (límite) + 16,6 t (traspaso de 2016 (párr. 3 de la Rec. 15-05)).

JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 390 t (límite) + 39 t (traspaso de 2017 (390*10%) (párr. 3 de la Rec. 15-05)).

JAPÓN-BUM: límite ajustado de Japón en 2020 = 328,1 t (límite) + 39 t (traspaso de 2018 (390*10 %) (párr. 3 de la Rec. 18-04)).

JAPÓN-BUM: límite ajustado de Japón en 2021 = 328,1 t (límite) + 39 t (traspaso de 2019 (390*10 %) (párr. 3 de la Rec. 18-04)).

COREA: un remanente de hasta el 20 % de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

COREA: En 2015, 1.47 de descartes muertos no se incluyeron en las capturas reportadas en las tablas de Cumplimiento pero sí en los datos de Tarea I

NAMIBIA: Namibia revisó sus capturas registradas y observó que, antes del periodo en cuestión, las capturas de las especies objetivo eran bajas. Por lo tanto, Namibia aumentó su esfuerzo para mejorar el desempeño en las capturas, lo que podría haber dado lugar a un aumento de las capturas de aguja azul. Un análisis más detallado de las capturas llevó a la conclusión de que el aumento de las capturas de aguja azul declaradas también puede haber sido resultado de una identificación errónea. Sospechamos que las capturas de BUM deberían ser de aguja negra. Namibia identificó así la necesidad de una mayor formación en la identificación de especies de los pescadores y observadores. Namibia cree que dicha formación ayudará a solucionar esta deficiencia y podría dirigirse a ICCAT para que le ayude en este sentido, como ya hizo en el pasado.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 165 t (=150+150*10 %) debido a que el remanente de 2016 superó el 15 % del límite de captura inicial de 2018.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2019 es 165 t (=150+150*10 %) debido a que el remanente de 2017 superó el 15% del límite de captura inicial de 2019.

TAIPEI CHINO: ka cuota ajustada de 2020 es 141,2 t = 126,2 (límite de desembarque inicial en 2020) + 150*10 % (remanente de 2018 de conformidad con la Rec. 18-04).

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 141,2 t = 126,2 (límite inicial de desembarque en 2021) + 150*10 % (traspaso de 2019 conforme a la Rec. 18-04).

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada para 2022 es de 126,2 t de acuerdo con el párrafo 3 c) de la Rec. 19-05.

TRINIDAD Y TOBAGO: Límite ajustado para 2020 = CI 2020 + Saldo 2019 + 2 t transferencia de la UE con arreglo a la Rec. 19-05.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2018 incluían 90 BUM, 78 WHM y 20 RSP.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2019 incluían 79 BUM, 75 WHM y 35 RSP

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2020 incluían 74 BUM, 95 WHM y 66 RSP

Estados Unidos: Los desembarques totales de istiofóridos para 2021 incluyen 98 BUM, 56 WHM y 21 RSP.

VENEZUELA: está autorizada a transferir 30 t a la Unión Europea para 2017, Rec. 16-10.

VENEZUELA: transferencia del 10 % del remanente de su captura de 2015 a la cuota ajustada de 2017.

AGUJA BLANCA

	Límites de captura iniciales							*Desembarques actuales*						*Saldo*						*Límite de desembarques ajustado*					
AÑO	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2023*
TAC	*355*	*355*	*355*	*400*	*355*	*355*	*355*																		
BARBADOS	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	14,23	17,40	17,50	11,50	14,36	10,00	-2,23	-7,10	-9,73	-8,60	-14,09	-8,60	7,77	2,90	0,27	1,40	-4,09	
BRAZIL	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	66,93	46,58	62,00	76,31	46,00	0,00												
CANADA	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	1,03	2,30	1,64	1,50	0,24	1,65	8,97	7,70	10,36	10,50	11,76	10,35	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	
CHINA	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,26	2,53	3,23	2,88	1,81	1,57	11,74	9,48	8,77	9,12	10,19	10,43	12,00	12,00	12,00	12,00	10,00	
CHINESE TAIPEI	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	10,00	5,00	6,00	2,00	5,40	5,20	45,00	50,00	49,00	53,00	49,60	49,80	55,00	55,00	55,00	55,00	50,00	
COSTA RICA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00																		
CÔTE D'IVOIRE	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,97	1,12	0,00	0,25	0,29		9,03	8,88	10,00	11,75	11,71		12,00	12,00	12,00	12,00		
CURAÇAO	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00			0,80	0,00	0,00	0,00			1,20	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	
EL SALVADOR	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,80	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	
EU	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	101,54	14,67	0,17	0,70	3,07	14,32	-77,64	9,23	27,43	26,90	29,53	40,68	27,60	27,60	32,60	55,00	50,00	
GHANA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		0,10						1,90										
GUATEMALA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,11	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,89	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	
GUYANA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	48,42	57,20	67,00	0,00	0,00	0,00	-47,06	-102,26	-167,26	-165,26	-163,26	-161,26	-100,26	-165,26	-163,26	-161,26	-159,26	
JAPAN	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	12,60	9,20	14,40	10,85	7,90	6,10	29,40	32,80	27,60	31,15	34,10	35,90	42,00	42,00	42,00	42,00	35,00	
KOREA	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,00	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	19,86	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	20,00	
LIBERIA		2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00			1,05	1,98						0,95				2,00	2,00	2,00		
MAROC	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,40	0,50	0,00	0,00	0,00	2,00	1,60	1,50	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	
MEXICO	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	20,00	12,00	15,89	9,00	10,00	12,00	4,00	13,00	13,11	21,00	20,00	18,00	29,00	30,00	30,00	30,00	25,00	
PANAMA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		0,11	0,00	0,00	0,00	0,00		1,89	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	
S. TOME & PRINCIPE	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	2,00	2,00	15,00	13,00					5,00	7,00					24,00	24,00				
SENEGAL	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00			0,22	0,00	0,00	0,00			1,78	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	
SOUTH AFRICA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	
ST.VINCENT & GRENADINES			2,00	2,00	2,00	2,00	2,00		8,00	0,00	5,12	8,98	0,00		-6,00	-4,00	-2,00	-8,98	-6,98	-4,00	-2,00	0,00	-6,98	-4,98	
TR. & TOBAGO	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	19,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,36	-79,20	-64,20	-49,20	-34,20	-19,20	-4,56	-49,20	-34,20	-19,20	-4,20	10,44	
UK	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,25	0,30	0,19	0,21	0,29	0,19	1,75	1,70	1,81	1,79	1,71	1,81	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
VENEZUELA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	157,98	150,09	67,89	51,43	35,40	31,77	-107,98	-208,07	-225,96	-227,39	-212,79	-194,56	-158,07	-175,96	-177,39	-162,79	-144,56	
DESEMBARQUES TOTALES								**469,11**	**340,45**	**258,48**	**173,73**	**133,73**	**83,16**												
Estados Unidos (# bum+whm)	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	169,00	129,00	188,00	189,00	235,00	175,00	81,00	121,00	62,00	61,00	15,00	75,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
Nº de Recomendación	*15-05*	*15-05*	*15-05*	*18-04*	*19-05*	*19-05*	*19-05*													*15-05*	*18-04*	*19-05*	*19-05*	*19-05*	

BRASIL: saldo y desembarques ajustados debido a la Rec. 15-05 párrafo 2. Brasil prohíbe los descartes muertos, por lo tanto los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites de desembarques.

BRASIL: saldo y desembarques ajustados debido al párr. 9 de la Rec. 19-05. Brasil prohíbe los descartes muertos, por ello la aguja azul y la aguja blanca/Tetrapturus spp. que están muertos al acercarlos al costado del buque y que no son vendidos ni comercializados, no se descuentan de los límites de desembarque.

CANADÁ: todas las capturas de 2019-2021 incluyen descartes muertos.

CHINA: límite ajustado para 2018 = cuota inicial (10) + saldo disponible de 2016 (10*20 %) = 12 t.

CHINA: límite ajustado para 2019 = cuota inicial (10) + de 10* 20 % = 12 t.

CHINA: límite ajustado para 2020 = cuota inicial (10) + de 10* 20 % = 12 t.

UE: se compromete a compensar el exceso de captura de 2016 mediante la reducción de la captura de WHM a cero para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 (no consumo de los desembarques ajustados).

UE: en 2014, la cuota se superó en 52,21 t. La UE propone una devolución de este exceso de captura durante dos años, 2016 y 2017, lo que corresponde a 26,10 t por año.

UE: en 2015, la cuota se superó en 67,19 t. La UE propone una devolución de este exceso de captura durante tres años, 2018, 2019 y 2020, lo que corresponde a 22,4 t por año.

GUYANA: Los datos indicados como agüja blanca on realmente agüja azul, así que las cifras serán ajustadas. No habrá negativos.

JAPÓN: límite ajustado de 2018 = 35 t (límite) + 7 t (traspaso de 2016 (35*20 %) (párr. 3 de la Rec. 15-05)).

JAPÓN: Límite ajustado de 2019 =35 t (límite) + 7 t (traspaso de 2017 (35*20 %) (párr. 3 de la Rec. 15-05)).

JAPÓN: Límite ajustado de 2020 =35 t (límite) + 7 t (traspaso de 2018 (35*20 %) (párr. 3 de la Rec. 18-04)).

JAPÓN: Límite ajustado de 2021 =35 t (límite) + 7 t (traspaso de 2019 (35*20 %) (párr. 3 de la Rec. 18-04)).

COREA: un remanente de hasta el 20 % de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2018 incluían 90 BUM, 78 WHM y 20 RSP.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2019 incluían 79 BUM, 75 WHM y 35 RSP.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2020 incluían 74 BUM, 95 WHM y 66 RSP

Estados Unidos: Los desembarques totales de istiofóridos para 2021 incluyen 98 BUM, 56 WHM y 21 RSP.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 55 t (=50+50*10 %) debido a que el remanente de 2016 superó el 10 % del límite de captura inicial de 2018.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2019 es 55 t (=50+50*10 %) debido a que el remanente de 2017 superó el 10 % del límite de captura inicial de 2019.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2020 es 55 t = 50 (límite de desembarque inicial en 2020) + 50*10 % (remanente de 2018 de conformidad con la Rec. 18-04).

CHINESE TAIPEI: 2021 adjusted quota is 55 t = 50 (initial landing limit in 2021) + 50*10% (2019 carry over pursuant to Rec. 18-04.)

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada para 2022 es de 50 t de acuerdo con el párrafo 3 c) de la Rec. 19-05.

TINTORERA DEL ATLÁNTICO NORTE

	Límites de captura iniciales			*Capturas actuales*		*Saldo*		*Cuota/límite de captura ajustado*			
AÑO	*2020*	*2021*	*2022*	*2020*	*2021*	*2020*	*2021*	*2020*	*2021*	*2022*	*2023*
TAC	*39102*	*39102*	*39102*								
COSTA RICA				0,12	0,23						
EU	32578,00	32578,00	32578,00	30404,08	17347,38	2173,92	15198,04	32578,00	32545,42	32545,42	
JAPAN	4010,00	4010,00	4010,00	1896,60	1798,00	2113,40	2212,00	4010,00	4010,00	4010,00	
LIBERIA				3,30	7,56						
MAROC	1644,00	1644,00	1644,00	1497,80	1636,19	146,20	7,81	1644,00	1644,00	1644,00	1644,00
PANAMA				344,00	83,84						
TR. & TOBAGO				0,11	0,21						
UK	n.a.	32,58	32,58	0,01	4,22	n.a.	28,36	n.a.	32,58	32,58	
VENEZUELA				58,74	10,97						
DESEMBARQUES TOTALES				**34204,76**	**20888,59**						
Nº de Recomendación	*19-07*	*19-07*	*21-10*					*19-07*	*19-07*	*21-10*	

UE: el límite de captura ajustado de la UE para BSH tiene en cuenta la transferencia del 0,10 % de su límite de captura inicial al Reino Unido en 2021 y 2022.

Reino Unido: cuota de 2021 resultante de los porcentajes acordados de las cuotas transferidas de la Unión Europea al Reino Unido tras la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. Véase la Circular ICCAT #4088 / 21 (32,58t, redondeado a dos decimales). La asignación de TAC del Reino Unido es el 0,10% del TAC de BSH de UE+RU

Cumplimiento de los límites de tallas en 2021

Especie	*SWO*			*BFT*						
Zona	*ATN*	*ATS*	*Med*	*ATE*	*ATE*	*Adriatic*	*Med*	*ATE*	*Med*	*ATW*
Número de Recomendación	*17-02 § 9-10*	*17-03 § 6-7*	*16-05 § 15-17*	*21-08 § 34*	*21-08 § 34*	*21-08 § 34*	*21-08 § 34*	*21-08 § 33, 36*	*21-08 § 33, 36*	*17-06 §8-9*
Arte/pesquería	*Todos*	*Todos*	*Todos*	*BB, TROL; >17 m(1)*	*BB <17 m(2)*	*Capturas en el Adriático con fines de cría (3)(4)*	*Pesquerías costeras artesanales (5)*	*Todos los demás artes*	*Todos los demás artes*	*Todos los artes*
Peso mínimo (kg)	A=25 kg LW o B= 15 kg/ 15 kg DW	A=25 kg LW o B= 15 kg/ 15 kg DW	10kg RW o 9 kg GG or 7.5 kg DW	8 kg	6,4 kg	8 kg	8 kg	30 kg	30 kg	30 kg
Talla mínima (cm)	A=125 cm LJFL/ 63 cm CK o B= 119 cm LJFL/ 63 cm CK	A=125 cm LJFL/ 63 cm CK o B= 119 cm LJFL/ 63 cm CK	90 cm LJFL	75 cm FL	70 cm FL	75 cm FL	75 cm FL	115 cm FL	115 cm FL	115 cm FL
All-SWO: Opción elegida A o B			No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
BBFT: Cantidad asignada A introducir para: (1), (2), (3), (4) y (5)	No aplicable	No aplicable	No aplicable					No aplicable	No aplicable	No aplicable
Tolerancia máxima	A=15% 25kg/125 cm; B= 0% 15kg/119cm	A=15% 25kg/125 cm; B= 0% 15	5%	0%	100 t(2)	0%	0%	5 % entre 8-30 kg 75-115 cm FL	5% entre 8-30 kg 75-115 cm FL	10%
Tolerancia calculada como	Número de peces respecto a desembarques totales	Número de peces respecto a desembarques totales	Peso o número de peces respecto a desembarques totales	Peso o número de peces con respecto a la asignación de desembarques totales	Peso por asignación de 100 t máximo.	Peso o número de peces con respecto a la captura total	Peso o número de peces con respecto a la asignación de desembarques totales	Número de peces con respecto a desembarques totales	Número de peces con respecto a desembarques totales	Peso de la cuota total de cada CPC
PERCENTAGE (%) OF TOTAL CATCH UNDER MINIMUM SIZE										
Albania									0,4%	
Algérie	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Angola										
Barbados	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Belize	A: 0	A: 0								
Bolivia										
Brazil		A: El tamaño de la muestra proporcionada en T2SZ cubre sólo una pequeña área y temporada (sur de Brasil, donde hay más peces jóvenes) de la vasta gama espacio-temporal de las pesquerías brasileñas de SWO. Por lo tanto, no fue posible proporcionar una estimación realmente representativa del % de capturas de juveniles. Lo más probable, sin embargo, es que la cifra se aproxime a la de años anteriores dado que no se han producido cambios en las características de las operaciones de pesca.								
Cabo verde										
Canada	A: 2.9									0
China	0	0	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0	No aplicable	No aplicable
Chinese Taipei	B: 2.26%(≦125cm) 0%(≦119cm)	B: 0.14%(≦125cm) 0%(≦119cm)	na							
Costa Rica	Costa Rica no cuenta con información de tallas de pez espada del norte ni de atún rojo del oeste.									Costa Rica no cuenta con información de tallas de pez espada del norte ni de atún rojo del oeste. No hay registros de descargas de atún rojo del oeste en el Caribe del país.
Côte d'Ivoire		0%								
Curaçao										
Egypt			Zero				Zero		Zero	
El Salvador										
EU raw data under min. size				1079,33t	100 t	222,15t				
EU	A: 14.64%	A	0,78%	0,61%		7,00%	0,82%		0,09%	
France (SPM)										
Gabon										
Ghana		B: 3%								
Grenada										
Guatemala										
Guinea Ecuatorial										
Guinée Bissau										
Guinée République										
Guyana										
Honduras										
Iceland								0		
Japan	A: Specific figure is not available for 2021 since observer deployment was hindered by Covid-19. However, Japan's domestic regulation prohibits fishing operators from taking of and landing of SWO weighing less than 25kg more than 15% of the total catch in number.	B: No se dispone de cifras concretas para 2021, ya que el despliegue de observadores se vio obstaculizado por Covid-19. Sin embargo, la normativa nacional de Japón prohíbe a los operadores pesqueros capturar y desembarcar SWO de menos de 25 kg en un número superior al 15% de las capturas totales.	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0,00%	No aplicable	0,00%
Korea	0	0						0		
Liberia	Regarding size limits for SWO, we do not have size data for now. Hope to collect data for future submission									
Libya							N/A Atún libio capturado vivo y transferido a granjas maltesas y turcas, no hay desembarques de pescado muerto en puertos libios.			
Maroc	0%	NA	0%	NA	NA	NA	0%	0%	NA	NA
Mauritanie										
México	A: 9.3									0
Namibia		0%								
Nicaragua										
Nigeria										
Norway								0%		
Panama										
Philipinnes										
Russia										
Sao Tome										
Sénégal	2,90%	0,00%								
Sierra Leone										
South Africa		0%								
St. Vincent & Grenadines	93%									
Suriname										
Syria								0	0	
Trinidad & Tobago	B: 0	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Tunisie			5%				0%			
Turkey	n.a.	n.a.	0,05%	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0,00%	n.a.
UK	A: 4.3%	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	16,67%	No aplicable	No aplicable
Uruguay										
USA	0,00%									9,80%
Venezuela										

En el caso de que la captura de cualquier stock de ICCAT supere la tolerancia de talla mínima especificada adoptada por la Comisión, explicar al Comité de Cumplimiento
a) La magnitud del exceso de captura,
b) Las medidas nacionales implementadas para evitar nuevos excesos de captura,
c) Seguimiento del cumplimiento de las medidas nacionales y,
d) Cualquier otra acción que deba emprenderse para evitar nuevos excesos de captura.

(1) Las CPC pueden asignar no más del 7 % de su cuota de atún rojo entre sus buques de cebo vivo y curricaneros en el Atlántico este (Rec 21-08, Anexo I, §2);
(2) Los buques de cebo vivo franceses con una eslora total inferior a 17 m que faenen en el Golfo de Vizcaya podrán capturar un máximo de 100 t de atún rojo con un peso no inferior a 6,4 kg o una longitud a la horquilla de 70 cm (que se declarará en toneladas).
(3) Croacia podrá definir un nivel de tolerancia para los ejemplares de atún rojo con un peso mínimo de 6,4 kg o 66 cm de longitud a la horquilla, con un máximo del 7 % en peso de las cantidades capturadas por sus buques en el Adriático con fines de cría.
(4) Las CPC no podrán asignar más del 90 % de su cuota de atún rojo a sus buques de captura en el Adriático con fines de cría (Rec 21-08, Anexo I, §3).
(5) Las CPC no podrán asignar más del 2 % de su cuota de atún rojo a sus buques costeros artesanales para pescado fresco en el Mediterráneo (Rec 21-08, Anexo I, §3).

Apéndice 4 al ANEXO 9

Tablas resumen de cumplimiento

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Albania	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, aunque constatado positivamente que en los años recientes se han observado mejoras importantes.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento								
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos		Sin datos de Tarea 2.				Programa de observadores establecido, pero no se ha recibido ST09.		
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06	Hojas de comprobación recibidas con retraso (29 sept 2021).						
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 16-14	No se han presentado datos de observadores científicos.						
		Controles en puerto								
		Controles de los buques	Rec. 19-04	Una infracción en el marco del JIS.			Rec. 21-08	Registro/ autorización retroactivos de un buque recientemente incluido y de uno ya existente	Para la explicación, véase el COC_305_App_3.	
		Otros						ROP-BFT: un PNC y respuesta incluidos en el COC_305. Informes JIS con posible infracción en el COC_303_App_4		

		2021					2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Angola	Carta sobre temas recurrentes relacionados con la comunicación; no ha presentado la lista de puertos designado (Rec. 18--09) ni información sobre los requisitos de ICCAT sobre observadores científicos nacionales.	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación de información y de cumplimiento los requisitos de ICCAT sobre los observadores científicos nacionales, señalando la posibilidad de identificación el próximo año en virtud de la recomendación de medidas comerciales de ICCAT si no se produce una mejora sustancial, y recomendación de asistencia técnica a través de la Secretaría.				Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación de información y cumplimiento de los requisitos de ICCAT sobre observadores científicos nacionales, ausencia de respuesta a la carta del COC de 2021 y pesca mientras está sujeta a la prohibición de retención de las especies de ICCAT, al tiempo que se toma nota del compromiso expresado en la reunión anual y de los progresos graduales en el cumplimiento del requisito del informe anual, aunque también se toma nota de la posibilidad de identificación el próximo año en virtud de la recomendación sobre medidas comerciales de ICCAT si no se produce una mejora sustancial, y recomendación de que Angola solicite asistencia técnica a través de la Secretaría según sea necesario.
		Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.			Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento. Posible infracomunicación de aguja azul y posible pesca bajo prohibición (véase COC-306/2022)		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual		No se ha recibido informe anual.				Informe anual recibido con retraso, en un formato incorrecto y sin explicaciones para No aplicable en muchos casos.		
		Datos estadísticos		No se han recibido datos estadísticos.				No se han recibido datos estadísticos.		
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06.	No se han recibido las hojas de comprobación.			Rec. 18-05 y 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación.		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 16-14	No se ha recibido información sobre programa de observadores científicos.			Rec. 16-14	Sin información sobre programa de observadores científicos		
		Controles en puerto					Rec. 18-09	No está claro si se realiza alguna actividad de transbordo en el puerto. Necesidad de proporcionar cualquier información requerida, solicitando ayuda para su presentación si es necesario.		
		Controles de los buques	Rec. 18-08	Un buque en la lista IUU.						
		Otros		Sin respuesta a la carta del COC				Sin respuesta a la carta del presidente del COC. Sin respuesta a la carta de prohibición.		

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Argelia	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información.
		Tablas de cumplimiento					Rec. 16-16	*Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (15 de septiembre de 2022)*		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos						Sin datos de observadores (ST09)		
		Otros informes					Rec. 18-06	Hoja de comprobación de tiburones recibida con retraso		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros	ROP-BFT: PNC incluidos en el COC-305 Algunos pagos por la cobertura de los observadores se recibieron con retraso.					Informes JIS con posible infracción en el COC_303_App_4		

		2021					2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Barbados	Carta sobre el no establecimiento de un programa nacional de observadores científicos y el continuo exceso de captura de marlines.	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, y la falta de un programa de observadores científicos, pero reconociendo la exhaustiva respuesta a la carta de 2020 y el trabajo en curso para promulgar reglamentos y establecer un programa de observadores.				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, ausencia de un programa de observadores científicos y exceso de captura continuada de aguja azul y aguja blanca.
		Tablas de cumplimiento		Algunas discrepancias entre tablas de cumplimiento y datos de Tarea 1.			Rec. 19-05	***Exceso de captura continuado de aguja azul:** cuota de 2021 = 10, saldo de 2021 = -59,66 t Saldo negativo de aguja azul creciente: saldo de 2020 = -42,42 t, 2019 = -45,90 t, 2020 = -57,43 t ***Exceso de captura continuado de aguja blanca:** cuota de 2021 = 10, saldo de 2021 = -8,60. Saldo negativo de aguja blanca constante: saldo de 2020 = -9,73 t, 2019 = -8,60 t, 2020 = -14,09 t	Barbados reconoció el exceso de capturas de istiofóridos, pero tiene dificultades para reducirla dada la abundancia de istiofóridos en sus aguas y la gran dependencia de la pesca para la seguridad alimentaria. Intenta tomar algunas medidas, pero es poco probable que pueda devolver todos los excesos de captura anteriores.	
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes	Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.						
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 16-14	No hay programa de observadores científicos.	Véase el Informe anual y respuesta a la carta del COC.		Rec. 16-14	No han presentado programas de observadores científicos.	Véase el Informe anual y respuesta a la carta del COC.	
		Controles en puerto	Rec. 18-09	No ha presentado lista de puertos autorizados.	Véase el Informe anual, sección 4.					
		Controles de los buques								
		Otros								

		2021					2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Belice	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				Carta sobre presentación de buques con carácter retroactivo y solicitud de información adicional relacionada con el requisito de datos históricos de DCP, al tiempo que toma nota positivamente de las medidas comunicadas por Belice para abordar determinadas cuestiones planteadas.
		Tablas de cumplimiento			Se necesitan más aclaraciones sobre las supuestas discrepancias, ya que las tablas de cumplimiento coinciden con los datos de la Tarea 1 presentados por Belice el 29 de julio de 2021 *[Nota de la Secretaría: las diferencias se debieron a la atribución de áreas, pero los totales son los mismos; esto se resolverá en la Tarea 1 en el futuro, por lo que no queda ningún problema de cumplimiento].*					
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos					Rec. 21-01	Presentación de datos históricos sobre DCP, pero falta el número de lances		
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (28 sept 2021)	Belice notificó a la Secretaría el 15 de febrero de 2021 que había presentado sus hojas de comprobación en 2020 y que no había habido cambios desde entonces. Sin embargo, se nos informó de que se había añadido información adicional a la hoja de comprobación que debía ser completada por las CPC. Hicimos las modificaciones y las enviamos. Aunque la información sobre este punto se presentó a tiempo, la exclusión de la nueva información y su notificación hizo que nuestra presentación se identificara como presentada con retraso.					
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 14-10	Un buque incluido en el Registro ICCAT con carácter retroactivo.	La inclusión de un buque en el registro ICCAT con carácter retroactivo se debe a un descuido. Hemos garantizado y seguiremos garantizando que los buques que se incluyan en el registro de buques de ICCAT se presenten a tiempo y de acuerdo con la Recomendación.					
		Controles en puerto					Rec. 18-09	Una posible infracción declarada en el marco del Esquema de Inspección en Puerto	Este asunto se está investigando actualmente. Una vez concluida nuestra investigación, informaremos a la Comisión.	
		Controles de los buques	Rec. 18-08				Rec. 21-14 y Rec. 21-01	Autorización retroactiva de un buque previamente autorizado	Nuestra Administración se encuentra actualmente en la fase piloto de un nuevo sistema de notificación/comunicación de datos. Como resultado, pequeños errores del sistema en el programa no identificaron el período de notificación apropiado para los buques a ICCAT. Por lo tanto, los datos no se comunicaron durante el periodo correspondiente. Estos errores del sistema se están rectificando para garantizar una notificación adecuada en el futuro. El periodo de autorización no coincidía con el periodo estándar, lo que dio lugar a este error.	
		Otros						Véase el COC-312		

			2021				**2022**			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento -2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Brasil	Carta sobre informes trimestrales y no presentación de tabla de cumplimiento sobre límites de talla.	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				Carta sobre exceso de captura de patudo (dos años) e informando de que la reducción del 125 %para patudo conforme al párrafo 11(b) de la Rec. 21-01 podría aplicarse si no se toman suficientes medidas para abordar el problema.
		Tablas de cumplimiento			Exceso de captura de patudo.		Rec. 21-02	***Exceso de captura continuado de patudo:** cuota de 2021 = 5946,31, saldo de 2021 = -793,69 Exceso de captura creciente: saldo 2020 = -241,00		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes								
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Cabo Verde	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, requisitos de implementación de observadores científicos nacionales	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación de información, implementación de los requisitos de observadores científicos nacionales.				Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación de información, implementación de los requisitos de observadores científicos nacionales, ausencia de respuesta a la carta del COC de 2021 y solicitud de un plan de pesca de túnidos tropicales y un plan de ordenación de los DCP a la luz de las capturas de patudo que superan las 1.000 t.
		Tablas de cumplimiento					Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos		No se han recibido datos de características de la flota.			Rec. 21-01	Presentación de datos históricos sobre DCP, pero falta el número de lances		
		Otros informes	Rec. 16-15	No presentó informe de transbordo en puerto.						
			Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (29 sept 2021).			Rec. 18-06	Hojas de tiburones recibidas con retraso (19 de septiembre de 2022)		
			Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.			Rec. 19-02 / 21-01	No se han recibido los informes mensuales o trimestrales de túnidos tropicales. No ha presentado planes de ordenación de pesquerías de túnidos tropicales ni planes de ordenación de DCP		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 16-14	No hay programa de observadores científicos.			Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos, pero se está estudiando su implementación en el futuro.		
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros		Sin respuesta a la carta del COC			Sin respuesta a la carta del presidente del COC.			

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Canadá	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento		Algunas discrepancias entre las tablas de cumplimiento y los datos de Tarea 1.	Las diferencias se debieron a un enfoque de redondeo de cifras para Tarea 1 y la Tablas de cumplimiento, pero Canadá está plenamente comprometida en garantizar la precisión de la comunicación de información.					
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes								
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
China	Carta sobre la implementación de la Rec. 18-09, requisitos de designación de puertos y comunicación con retraso de la implementación de medidas para el atún rojo del este.	**Categoría A**				Carta sobre la implementación de la Rec. 18-09 de requisitos sobre la designación de puertos, al tiempo que se observa una mejora en el cumplimiento con ICCAT.				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información y registro retroactivo de buques.
		Tablas de cumplimiento								
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes					Rec. 18-06	Hoja de comprobación de tiburones recibida con retraso		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies					Rec. 20-08	BCD en papel enviado con retraso para conversión y con el año incorrecto		
		SCV generales								
		Controles en puerto	Rec. 18-09	No ha presentado lista de puertos autorizados.	Véase el COC-309					
		Controles de los buques	Rec. 16-15	PNC comunicados por observadores del ROP transbordo y respuestas incluidos en el COC-305.			Rec. 21-08	Inclusión retroactiva de dos buques EBFT en la lista.		
		Otros						ROP Trans. - PNC y respuesta incluidos en el COC-305		

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento -2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Corea	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				Carta sobre retraso en la comunicación de información y cuestiones relacionadas con la transmisión de datos VMS.
		Tablas de cumplimiento		Algunas discrepancias de datos entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.	Para el pez espada del norte de 2015 y el patudo de 2015, nuestro análisis sugiere que las discrepancias se debieron a las cantidades descartadas y/o liberadas. Los datos de Tarea 1 incluían estas cantidades, mientras que la tabla de cumplimiento no. En el caso del pez espada del sur, la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento comunicadas presentaban diferencias inferiores a 1 t.					
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes	Rec. 16-15	Informe sobre transbordo presentado con retraso.	Presentado con unos días de retraso debido a algunas dificultades para localizar los informes ROP, pero se compromete a presentarlo a tiempo en el futuro.		Rec. 18-13	Informe anual BCD recibido con retraso	Se omitió por error al presentar el informe anual y los informes relacionados. Nos dimos cuenta de la omisión tras recibir el correo electrónico de la Secretaría el 26 de septiembre. Presentamos inmediatamente el informe BCD.	
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 16-14	No se cumplió la cobertura de observadores del 5 % en 2020.	En 2020, no se envió ningún observador debido a la pandemia de COVID-19.		Rec. 21-15	Informe sobre transbordo recibido con retraso.	Nos disculpamos por la presentación con retraso del informe de transbordo. El análisis de los datos y la cumplimentación del formulario tomó más tiempo del esperado.	
		Controles en puerto								
		Controles de los buques					Rec. 21-16	Algunos mensajes VMS no se han enviado de acuerdo con la Rec. 21-16, párr. 3.	Se han producido fallos de transmisión después de renovar los certificados VMS. El Centro de seguimiento de la pesca de Corea consulta a la Secretaría de ICCAT sobre este asunto desde el 4 de octubre. Ahora estamos transmitiendo los datos del VMS todos los días por correo electrónico, hasta que se resuelva el problema.	
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Côte d'Ivoire	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, implementación de observadores científicos nacionales	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, implementación de los requisitos de observadores científicos nacionales				Carta sobre cuestiones de comunicación de información, implementación de los requisitos de observadores científicos nacionales.
		Tablas de cumplimiento		Algunas discrepancias en los datos históricos entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.			Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual			Côte d'Ivoire ha tomado debida nota de las deficiencias y se compromete a trabajar con la Secretaría para cumplir todas obligaciones de comunicación.			Sección IOMS introducida por la Secretaría, algunas respuestas podrían estar incompletas		
		Datos estadísticos		Faltan algunos datos de Tarea 1 (o confirmación de captura cero) para algunas especies. Datos recibidos con retraso.			Rec. 21-01	Presentación de datos históricos sobre DCP, pero falta el número de lances		
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06.	No se ha recibido la hoja de comprobación de istiofóridos; la de comprobación de tiburones se recibió fuera de plazo (30 sept 2021).			Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja de tiburones actualizada		
			Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.			Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2021, pero sin los correspondientes informes trimestrales.		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies	Rec. 01-21 y 01-22	Datos SDP para 2020 presentados con retraso (primer semestre: 10 nov 2020; segundo semestre: 1 oct 2021).			Rec. 01-21 y 18-07	Presentación con retraso de los informes semestrales de SDP (patudo)		
		SCV generales	Rec. 16-14	No hay programa de observadores científicos.	Véase respuesta a la carta del COC.		Rec. 16-14	No hay programas de observadores científicos		
		Controles en puerto					Rec. 18-09	No está claro si se produce alguna actividad de transbordo en el puerto. Necesidad de proporcionar cualquier información requerida, solicitando ayuda para su presentación si es necesario		
		Controles de los buques								
		Otros						Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con retraso.		

		2021					2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Curazao	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción				Carta sobre exceso de captura de aguja azul, señalando que el exceso de captura desciende, y solicitud de información adicional relacionada con el requisito de datos históricos de DCP.
		Tablas de cumplimiento		Algunas discrepancias en los datos históricos entre tablas de cumplimiento y Tarea 1	Las diferencias entre los datos del CP13 y los de Tarea 1 se originan por el hecho de que los datos del CP13 se producen casi en tiempo real y los de Tarea 1 se producen al final del año y proceden de estimaciones que utilizan más información que el CP13. Por esta razón, las estimaciones de Tarea 1 pueden diferir ligeramente de los datos del CP13. Estas diferencias podrían ser mayores en el caso de las especies no objetivo, que no suelen estar cubiertas por el muestreo regular en puerto, sino que se incluyen en el componente faux poisson (incluidos los istiofóridos), que se comunica para toda la flota de cerco, en lugar de por Estado de pabellón, en los datos de la Tarea 1. En cuanto a los datos de istiofóridos de la flota artesanal, estas capturas son menores para el consumo local y Curazao está trabajando actualmente para mejorar la recopilación de datos de esta pesquería.		Rec. 19-05	***Exceso de captura de aguja azul:** cuota de 2021 = 10, saldo de 2021 = -22,53 t. Saldo negativo decreciente: saldo de 2020 = -30,30 t, 2019 = -40,60 t, 2020 = -30,60 t	Curazao se compromete plenamente a evitar la sobrepesca de aguja azul. Desarrollaremos un plan de devolución y enviaremos una circular con instrucciones para que los buques cumplan estas instrucciones. Hacemos un seguimiento de todas las capturas de los buques a través de nuestro sistema de ordenación de capturas Halios de CLS que funciona las 24 horas del día, nuestro sistema de comunicación electrónico, junto con los cuadernos de pesca diarios que recibimos de los buques. También tenemos observadores a bordo de los buques que informan digitalmente de todas las actividades pesqueras. Curazao presentó un plan de devolución de la aguja azul de 2,5 t al año a partir de 2022. Primer año 2,53 t .	
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos					Rec. 21-01	Presentación de datos históricos sobre DCP, pero se agrega el número de lances (se necesita el desglose a través del ST03)		
		Otros informes								
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 14-10	Inclusión retroactiva de 13 buques en el Registro ICCAT	Debido a un error administrativo, presentamos la información requerida en un formato obsoleto. Y como interpretamos erróneamente las comunicaciones de seguimiento con la Secretaría de ICCAT, lamentablemente no tomamos ninguna medida correctiva a tiempo. Para corregir este error, le rogamos que actualice el registro de buques de ICCAT con carácter retroactivo hasta el 15 de enero de 2020. Este ha sido un año difícil, en muchos sentidos y a muchos niveles. Un error como este no se nos habría escapado en circunstancias normales. Por ello, pedimos su comprensión, al tiempo que nos comprometemos a trabajar duro para evitar que se repita este error.					
		Controles en puerto					Rec. 18-09	Cinco posibles infracciones declaradas en el marco del Esquema de Inspección en Puerto	Los buques en cuestión, operados por Green Sea, se refieren a buques de transporte. Las actividades de los buques se limitan al transporte de peces y no participan en actividades de captura. Los cuatro casos se están investigando actualmente en Curazao, para poder evaluar cualquier posible incumplimiento. Sin embargo, tras un primer análisis de su contenido, entendemos que apuntan a una supuesta infracción del Reg. 1224/2009 de la UE (según el punto 7 de los informes de inspección, que se refiere a una diferencia porcentual entre los valores "declarados y desembarcados", que a priori entendemos que se refiere a la legislación interna de UE-España). En su comunicación también se hace referencia a "uno o más posibles incumplimientos de las normas de ICCAT por parte de los buques que enarbolan el pabellón de Curazao", pero lamentablemente no podemos encontrar ninguna referencia a las normas de ICCAT en los informes de inspección mencionados. Por lo tanto, le agradeceríamos mucho que nos aclarara a qué norma de ICCAT se refieren las autoridades españolas, para poder evaluar cualquier posible incumplimiento.	
		Controles de los buques								
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Egipto	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				Carta sobre la implementación del programa de observadores científicos, al tiempo que se constata positivamente su solicitud de asistencia técnica a la Secretaría; no se han presentado puertos designados para el pez espada del Mediterráneo, pero se ha informado de una pequeña cantidad de pez espada del Mediterráneo en la Tarea 1.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento								
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos		La Tarea 1 para el BFT (cero capturas comunicadas) no coincide con las capturas comunicadas en las tablas de cumplimiento, los informes semanales y la información del ROP	Presentó la Tarea 1 revisada el 7 de noviembre de 2021					
		Otros informes								
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 16-14	No está claro si se cumple la cobertura del 5 % de observadores	Egipto agradecería que se siguiera prestando ayuda y apoyo técnico para la implementación de la Rec. 16-14 y formación para los observadores científicos.					
		Controles en puerto	Rec. 16-05	No presentó puertos SWO-MED designados, pero comunicó una pequeña cantidad de SWO-MED en Tarea 1	Un nuevo equipo de personal gestiona ahora el dosier de ICCAT y trabaja para cumplir todos los requisitos y medidas,					
		Controles de los buques								
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
El Salvador	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, si bien se observa una mejora, y sobre el nivel de capturas de patudo (2.452 t) que indica una deficiencia en la implementación de medidas en esta pesquería para mantener la captura en un nivel inferior a 1.575 t de conformidad con la Rec. 16-01 , 4(d)	**Categoría A**				Carta sobre la ausencia de datos de la Tarea 1 para la aguja azul, al tiempo que señala una mejora sustancial en el cumplimiento de El Salvador en los últimos dos años.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento		Algunas discrepancias entre las tablas de cumplimiento y los datos de Tarea 1. Se han corregido los datos del patudo, pero no se han recibido datos de la Tarea 1 (ST02) para la aguja azul	Las diferencias que se observan responden en términos generales a la aplicación de reglas de redondeo aritméticamente aceptables que modifican en sustancia lo reportado en los formularios correspondientes. Para subsanar estos diferencias, El Salvador ha enviado unos correcciones a las tablas de cumplimiento, señalando que no hay casos de sobrepesca.					
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos					Rec. 21-01	Presentación de datos históricos sobre DCP, pero se agrega el número de lances (se necesita el desglose a través del ST03)		
		Otros informes					Rec. 18-09	Once posibles infracciones declaradas en el marco del Esquema de Inspección en Puerto	Como norma general del proceso, las partes son informadas sobre los hallazgos identificados y las posibles infracciones y la indicación específica de la norma presuntamente infringida; es ésta la base del debido proceso y el mecanismo indispensable para asegurar el derecho a la defensa en cuyo marco se deben desarrollar las investigaciones. Nos preocupa que la alusión a esos presuntos incumplimientos ocurre por primera vez al publicarse el documento COC_308 toda vez que antes de esta oportunidad, ni la Secretaría ni cualquier otra CPC habían informado de las posibles infracciones, lo que hubiere permitido desarrollar las investigaciones correspondientes y emitir criterio; más aún, en el contexto del debido proceso y la aplicación de las disposiciones de la misma Recomendación de la ICCAT 18-09. El Salvador se encuentra comprometido con el efectivo cumplimiento de las disposiciones adoptadas en el marco del Derecho Internacional, en particular las que se han aprobado y son vigentes en la ICCAT y en tal sentido procederemos con la debida rigurosidad cuando se nos comunique con la precisión requerida los extremos de la imputación. Por lo anterior, le informamos que se han abierto las correspondientes investigaciones de cada caso, de acuerdo a la normativa pertinente; por lo que por el corto tiempo con el que hemos contado no tenemos mayores avances a la fecha, más que el inicio de las investigaciones; así mismo, le informamos que a la mayor brevedad posible enviaremos a la Secretaria los informes correspondientes. Entretanto, solicitamos se elimine de la Tabla de cumplimiento la alusión a estas presuntas infracciones por prematuras y, consecuentemente, improcedentes en el corto tiempo.	
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV general								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Estados Unidos de América	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento		Algunas discrepancias entre tablas de cumplimiento y Tarea 1 para el patudo.						
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes								
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Filipinas	Carta sobre continuación de cuestiones relacionadas con la comunicación, lo que incluye la no presentación del informe anual o datos estadísticos durante tres años consecutivos, aunque se constata la recepción de la confirmación de capturas cero durante los procedimientos de 2020.	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento								
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos						Comunicación de capturas cero con retraso (15 de agosto).		
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (30 sept 2021).						
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Francia (SPM)	Carta sobre retraso en la comunicación de información	***Categoría A***				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento								
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (30 sept 2021)	En septiembre de 2021 llegó un nuevo equipo a la Direction des territoires, de l'alimentation et de la Mer de San Pedro Y Miquelón, que necesitó un periodo de tiempo para comprender las obligaciones de información. Además, el agente responsable de estos expedientes estuvo de baja médica hasta mediados de septiembre.					
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV general								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Gabón	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación de información.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento	Rec. 16-16	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (29 sept 2021).			Rec. 16-16	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (1 de septiembre de 2022)		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual		Informe anual recibido con retraso (29 de septiembre) y falta una sección.	Revisará el informe y lo volverá a enviar					
		Datos estadísticos		No se han recibido datos de características de la flota. No se han recibido datos de Tarea 2. Faltan algunos datos de Tarea 1 o confirmación de capturas cero.	Gabón no tiene una flota específica que se dirija a los túnidos.					
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (30 sept 2021).						
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV general	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.	Los observadores sólo se asignan en las pesquerías no atuneras.					
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros								

		2021					2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Gambia	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones importantes relacionadas con la comunicación de información, programa de observadores científicos, y preguntar sobre las medidas adoptadas con respecto a los buques IUU.				Carta sobre cuestiones recurrentes y significativas relacionadas con la comunicación de información y ausencia de respuesta a la carta del COC de 2021, así como cumplimiento de las responsabilidades como Estado de mercado y Estado del pabellón relacionadas con buques y productos posiblemente relacionados con la pesca IUU. Se señala la posibilidad de identificación el próximo año en virtud de la recomendación de medidas comerciales de ICCAT si no se produce una mejora sustancial, y recomendación de que Gambia solicite asistencia técnica a través de la Secretaría, según sea necesario.
		Tablas de cumplimiento	Rec. 16-16	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (9 sept 2021).			Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual		No se ha recibido informe anual.				No se ha recibido el informe anual		
		Datos estadísticos		Faltan algunos datos de Tarea 1 (o confirmación de captura cero) para algunas especies. Faltan datos de características de la flota. No se han recibido datos de Tarea 2.	Datos de túnidos: Los datos en bruto sobre las especies de túnidos que se nos envían son los que procesamos en el formato de ICCAT, utilizando los códigos proporcionados por ICCAT y enviados a esta. Datos para 2019: Sin embargo, la expedición de licencias de los buques con la UE en el marco del acuerdo (GMB_2019) comenzó después de mediados de 2019 (julio), contemplando los datos de 2020 podría ser que no se realizaran muchas actividades pesqueras en los meses restantes de 2019. En 2020 se registraron capturas únicamente en el mes de marzo. La UE no nos facilitó datos para 2019.			No se han recibido datos estadísticos.		
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación.			Rec. 18-05 y 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación.		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV general	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.						
		Controles en puerto								
		Controles de los buques	Rec. 18-08	Dos buques en la lista IUU (ya no están registrados en Gambia - ver PWG- 405 y COC-309).	El buque SAGE fue registrado en Gambia por la Autoridad Marítima de Gambia (GMA). El Ministerio de Pesca notificó a la GMA la responsabilidad del abanderamiento de los buques pesqueros. A raíz de esto, se tomaron medidas para eliminar el buque del Registro de Gambia. Se emitió una autorización de pesca de tres meses al buque del 09/10/2019 hasta el 08/01/2020; Después del vencimiento de este periodo, no se concedió ninguna autorización al buque SAGE. Durante los tres meses de autorización y tras la expedición de la licencia, se asignó un observador a bordo del buque (operado bajo la empresa denominada Consulting Business Agency. El propietario de esta empresa era de Taipei Chino). Se ha escrito y notificado a la GMA sobre esta cuestión del buque SAGE. Según la GMA, los han eliminado del registro. Para evitar el registro de otros buques incluidos en la lista IUU, el Ministerio de Pesca está firmando un MoU con la GMA. Intercambio de información, en particular: datos sobre todos los buques registrados, entre otros. Asimismo, actualmente no hay buques que enarbolen el pabellón de Gambia en el Registro ICCAT de buques.					
		Otros		Actualmente, sujeta a prohibición con arreglo a la Rec. 11-15. Pregunta planteada para solicitar información adicional sobre los controles establecidos para abordar los buques incluidos en la lista IUU, y sobre la situación de los buques pesqueros MAXIMUS y LISBOA.	Aunque la UE ha sido informada de que los antiguos buques de pabellón senegalés MAXIMUS (OMI: 9038402) y LISBOA (OMI: 7929176), ahora llamados respectivamente LUCAS y KIKI, enarbolan ahora pabellón de Gambia. Se encuentran bajo el Acuerdo entre Senegal y Gambia. La UE considera que Gambia debe aclarar las actividades de estos buques y su ubicación actual. Estos dos buques están registrados por la GMA bajo el agente Kansala (Abdou Sanyang) - Actividades de KIKI y LUCAS: Distribución de alimentos a las flotas de su propia empresa. Desde 2008 hasta la fecha, en aguas senegalesas-gambianas. Según la GMA, no se dedican a ningún tipo de actividad pesquera ni compran artes de pesca a bordo. Su ubicación actual: actualmente en el puerto de Dakar.		Sin respuesta a la carta del presidente del COC. Sin respuesta a la carta de prohibición. Véase el COC-312			

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Ghana	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información y con el programa de observadores científicos, constatando positivamente la solicitud de asistencia técnica relacionadas con el programa de observadores				Carta sobre solicitud de información adicional sobre acuerdos de acceso.
		Tablas de cumplimiento								
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos	Rec. 19-02	No datos históricos de DCP.	Se examinará primero en el seno de la Subcomisión 1.					
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (30 sept 2021). Comunicó incorrectamente que no tiene pesquerías industriales/dirigidas como una exención a la Rec. 19-05.	Tuvo un problema con el enlace y no pudo encontrar el formulario correcto.					
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV general	Rec. 16-14	No programa de observadores científicos.	Indica necesidad de asistencia.					
		Controles en puerto								
		Controles de los buques					Rec.14-07	Acuerdos de acceso mencionados en los informes anuales, pero sin detalles/CP39 enviado		
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Granada	Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación, incluida la ausencia de un informe anual, si bien se observa una mejora con respecto a años anteriores.	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación de información, lo que incluye la ausencia de un informe anual y de un programa de observadores científicos, y recordando a Granada la posibilidad de ser identificada con arreglo a la Recomendación sobre medidas comerciales (Rec. 06-13) si no se realizan mejoras en este ámbito.				Identificación por cuestiones recurrentes y significativas relacionadas con la comunicación de información, lo que incluye ausencia de informe anual, exceso de captura de aguja azul y capturas de pez espada del norte sin cuota.
		Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.			Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento, pero exceso de captura de BUM en 2020 y años anteriores, así como capturas de N. SWO sin cuota		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual		No se ha recibido informe anual.				No se ha recibido informe anual.		
		Datos estadísticos		No se han recibido datos de características de la flota. No se han recibido datos de Tarea 2.				No se han recibido datos estadísticos.		
		Otros informes	18-05 y 18-06.	No se han recibido las hojas de comprobación.			Rec. 18-05 y 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación.		
			Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.						
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.						
		Controles en puerto	Rec. 18-09	No se ha recibido lista de puertos designados.						
		Controles de los buques								
		Otros		Sin respuesta a la carta del COC.				Sin respuesta a la carta del presidente del COC.		

		2021					2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Guatemala	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, implementación del programa de observadores científicos nacionales	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información y sobre implementación de la Rec. 19-05 sobre istiofóridos.				Carta sobre la implementación del requisito de la hoja de comprobación de istiofóridos de la Rec. 19-05 y solicitud de seguimiento de las cuestiones planteadas en la carta del COC de 2021 y carta de respuesta de Guatemala.
		Tablas de cumplimiento	Rec. 16-16	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (21 agosto 2021) Algunas discrepancias en los datos históricos entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1.	Guatemala está trabajando para reducir estas discrepancias en la medida de lo posible.					
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos					Rec. 21-01	Presentación de datos históricos sobre DCP, pero se agrega el número de lances (se necesita el desglose a través del ST03)		
		Otros informes	Rec. 18-05	Hojas de comprobación de istiofóridos recibidas con retraso (17 sept 2021) e informa de que no hay pesca dirigida/industrial como exención para la Rec. 19-05, lo cual es una respuesta inválida. Prohíbe los descartes de peces muertos pero no cita la ley/mecanismo para evitar que los marlines entren en el comercio	Guatemala puede reexaminar las respuestas y presentar una hoja revisada, si procede.					
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV general								
		Controles en puerto					Rec. 18-09	Una posible infracción declarada en el marco del Esquema de Inspección en Puerto	Como norma general del proceso, las partes a las que se les pretende atribuir un incumplimiento tienen el derecho de conocer de la imputación correspondiente, compuesta por la relación de los hechos que se investigan, la prueba y la indicación específica de la norma presuntamente infringida;	
		Controles de los buques							es esta la base del debido proceso y el mecanismo indispensable para asegurar el derecho a la defensa en cuyo marco de deben desarrollar las investigaciones. Mi delegación nota con preocupación que la alusión a esos presuntos incumplimientos ocurre por primera vez al publicarse el documento COC_308 toda vez que antes de esta oportunidad, ni la Secretaria ni cualquier otra CPC habían informado de tales imputaciones a mi país, lo que hubiere permitido desarrollar las investigaciones correspondientes y emitir criterio; más aún, en el contexto del debido proceso y la aplicación de las disposiciones de la misma Recomendación de la ICCAT 18-09, mi país tiene el derecho de ser informado acerca del hecho que se debe investigar y de la norma concreta de la Comisión que se aduce infringida, todo lo cual es absolutamente básico para responder a una imputación y asegurar el derecho a la defensa, nada de lo cual ha ocurrido en el presente.Mi país se encuentra comprometido con el efectivo cumplimiento de las disposiciones ros. Asimismo, actualmente no hay buques que enarbolen el pabellón de Gambia en el Registro ICCAT de buques.ará una copia del informe de inspección a la CPC del pabellón en cuestión, de acuerdo con el párrafo 35 de la Recomendación 18-09.la normativa pertinente; por lo que por el corto tiempo con el que hemos contado no tenemos mayores avances a la fecha, más que el inicio de las investigaciones; así mis	
		Otros								

		2021					2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Guinea-Bissau	Mantenimiento de la identificación con arreglo a la Rec. 06-13 de ICCAT debido a cuestiones importantes y recurrentes en materia de comunicación, entre ellas la no presentación del informe anual o de datos estadísticos durante cuatro años consecutivos. Prohibición en virtud de la Rec. 11-15 por no presentación de Tarea 1.	**Categoría A**			Guinea Bissau puede tener problemas para cumplir los requisitos y espera recibir formación y asistencia para cumplimentar los distintos formularios.	Mantenimiento de la identificación con arreglo a la Rec. 06-13 debido a las recurrentes e importantes cuestiones relacionadas con la comunicación de información, entre las que se incluyen: la no presentación de informe anual o de datos estadísticos durante cinco años consecutivos; no presentación del programa de observadores científicos; continuación de la prohibición de retención de especies de ICCAT en virtud de la Rec. 11-15 y posible falta de implementación de las recomendaciones relacionadas con los tiburones y los istiofóridos.				Mantenimiento de la identificación en virtud de la Rec. 06-13 de ICCAT debido a los problemas recurrentes y significativos de comunicación de información, lo que incluye la falta de informe anual o de datos estadísticos recibidos durante seis años consecutivos; continuación de la prohibición de retención de especies de ICCAT en virtud de la Rec. 11-15; y posible falta de implementación de las recomendaciones sobre marlines y tiburones. Ausencia de respuesta a la carta del COC de 2021.
		Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.			Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual		No se ha recibido informe anual.				No se ha recibido informe anual. Solicitan asistencia, pero no especifican la naturaleza exacta de cómo puede ayudar la Secretaría.		
		Datos estadísticos		No se han recibido datos de características de la flota. No se han recibido datos de Tarea 1 ni de Tarea 2.				No se han recibido datos estadísticos.		
		Otros informes	Recs. 18-05 y 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación. Solicita la exención de los requisitos relativos a los istiofóridos y los tiburones con el argumento de que no tienen pesca dirigida/industrial, lo cual es una respuesta inválida			Rec. 18-05 y 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación.		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV general	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.						
		Controles en puerto					Rec. 18-09	No está claro si se produce alguna actividad de transbordo en el puerto. Necesidad de proporcionar cualquier información requerida, solicitando ayuda para su presentación si es necesario.		
		Controles de los buques								
		Otros		Sin respuesta a la carta del COC. Actualmente, sujeta a prohibición con arreglo a la Rec. 11-15.				Sin respuesta a la carta del presidente del COC. Sin respuesta a la carta de prohibición.		

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Guinea Ecuatorial	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, programa de observadores científicos.				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, programa de observadores científicos.
		Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.						
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos		Faltan algunos datos de Tarea 1 (o confirmación de captura cero) para algunas especies. No se han recibido datos de características de la flota. No se han recibido datos de Tarea 2.						
		Otros informes	Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.						
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV general	Rec. 16-14	No programa nacional de observadores. Se ha solicitado asistencia.			Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos - asistencia solicitada (se necesitan más detalles sobre la naturaleza de la asistencia; hasta la fecha, no se ha realizado ninguna presentación oficial).		
		Controles en puerto								
		Controles de los buques	Rec. 18-08	Un buque en la lista IUU.						
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Honduras	Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación, lo que incluye retraso en la presentación o (en el caso de 2020) no presentación del Informe anual durante muchos años consecutivos.	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación y con implementación de los requisitos sobre tiburones e istiofóridos.				Carta sobre retraso en la comunicación de información.
		Tablas de cumplimiento					Rec. 16-16	Comunicación de captura cero realizada con retraso (15 de septiembre de 2022)		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual		Informe anual recibido con retraso (23 sept 2021).	Alguna comunicación de información con retraso debido a los cambios en las autoridades pesqueras que han hecho que no se cumplan los plazos, pero se comprometen a intentar cumplirlos en el futuro.			Informe anual recibido con retraso (29 de septiembre de 2022).		
		Datos estadísticos		Tarea 1 (capturas cero) recibida con retraso.						
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (1 oct 2021). Solicita la exención de los requisitos relativos a los istiofóridos y los tiburones alegando que no tienen una pesquería dirigida/industrial, lo cual es una respuesta inválida, e indica N/A para el requisito de límite de desembarque de marlines en la hoja de comprobación de istiofóridos, lo cual es una respuesta inválida.			Rec. 18-06	Hoja de comprobación de tiburones recibida con retraso (29 de septiembre de 2022)		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV general								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros		Sin respuesta a la carta del COC						

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento -2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Islandia	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento								
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes								
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV general								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec/Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Japón	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				Carta sobre notificación con retraso de la información sobre fletamento y transmisión de los datos VMS, al tiempo que toma nota de la respuesta de Japón comprometiéndose a tomar medidas para evitar que esto ocurra en el futuro.
		Tablas de cumplimiento		Discrepancias en los datos entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.	Los datos de la Tarea 1 se recopilan por año natural, mientras que las tablas de cumplimiento se recopilan por año de pesca (de agosto a julio del año siguiente). Esto provoca algunas diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento y no debe considerarse como un incumplimiento.					
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes								
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV general					Rec. 13-14	Presentación tardía del acuerdo de fletamento con Namibia	La notificación del inicio del contrato de fletamento del Fukuseki Maru N.º 3 se retrasó. (i) El Fukuseki Maru No.3 realizó actividades pesqueras en la ZEE de Namibia en virtud del acuerdo de fletamento con una empresa de Namibia (los detalles se especifican en el formulario CP53 de conformidad con el párrafo 13 b)) desde el 24 de febrero de 2021 hasta el 27 de junio de 2021. (ii) El buque solicitó a Japan Tuna Fisheries Cooperation, a la que pertenece el buque, que transmitiera la información a la Agencia de Pesca para que esta pudiera realizar la notificación necesaria a ICCAT. Sin embargo, la Japan Tuna Fisheries Cooperation se olvidó de hacerlo. El buque comenzó a operar en Namibia entendiendo que dicha notificación ya se había realizado. (iii) Al constatar el caso, Japón notificó retrospectivamente el acuerdo de fletamento a la Secretaría. Japón confirma, de acuerdo con el párrafo 4 de la Rec. 13-14 que el buque cumplió las medidas de ordenación y conservación adoptadas por ICCAT durante la operación de fletamento, tal y como se enumeran en el Anexo B distribuido mediante la Circular 8484/2021 de ICCAT. Este caso es casi idéntico al del Matsufuku Maru n.º 28, que fue comunicado al COC el año pasado. Ambos errores de comunicación se produjeron a principios de 2021 en las mismas circunstancias. Tal y como Japón respondió al caso del Matsufuku Maru n.º 28 el año pasado, para garantizar que no se produzca el mismo error en el futuro, la Agencia de Pesca advirtió a Japan Tuna Fisheries Cooperation y les recordó los procedimientos necesarios relativos a los acuerdos de fletamento. Por lo tanto, Japón espera que no se produzca una presentación tardía similar en 2022 y después.	
		Controles en puerto					Rec. 18-09	Una posible infracción declarada en el marco del Esquema de Inspección en Puerto	El Daito Maru n.º 8 fue sometido a una inspección en Las Palmas en noviembre de 2021, y el inspector comprobó que el buque no había declarado una cantidad de BSH a bordo en el Anexo II (notificación previa para buques pesqueros de terceros países), mientras que dicha captura estaba registrada en su cuaderno de pesca. El pescador confirmó que el Daito Maru n.º 8 llevaba a bordo 3,8 t de BSH, que no se incluyeron en el Anexo II por error, ya que el pescador interpretó erróneamente que no era necesario incluir el pescado en el Anexo II si ese pescado no se va a desembarcar o transbordar en el puerto. Con el fin de garantizar que no se produzca el mismo error en el futuro, la Agencia de Pesca dio instrucciones al pescador y a la Japan Tuna Fisheries Cooperation para que adopten los procedimientos necesarios en relación con la escala en puerto.	
		Controles de los buques	Rec. 13-14	Un acuerdo de fletamento no notificado al inicio del acuerdo.	La notificación de inicio del contrato de fletamento del Matsufuku Maru No.28 se retrasó. (i) El Matsufuku Maru No.28 realizó actividades de pesca en la ZEE de Namibia en virtud del acuerdo de fletamento con una empresa de Namibia (los detalles se especifican en el formulario CP53 de conformidad con el párrafo 13 b)) desde el 18 de marzo de 2021 hasta el 2 de julio de 2021. (ii) El buque solicitó a Japan Tuna Fisheries Cooperation, a la que pertenece el buque, que transmitiera la información a la Agencia de Pesca para que ésta pudiera realizar la notificación necesaria a ICCAT. Sin embargo, la Japan Tuna Fisheries Cooperation se olvidó de hacerlo. El buque comenzó a operar en Namibia entendiendo que dicha notificación ya se había realizado. (iii) Al constatar el caso, Japón notificó retrospectivamente el acuerdo de fletamento a la Secretaría. Japón confirma, de acuerdo con el párrafo 4 de la Rec. 13-14 que el buque cumplió las medidas de ordenación y conservación adoptadas por ICCAT durante la operación de fletamento, tal y como se enumeran en el Anexo B. Con el fin de garantizar que no se produzca el mismo error en el futuro, la Agencia de Pesca amonestó a la Japan Tuna Fisheries Cooperation y le recordó los procedimientos necesarios relativos a los acuerdos de fletamento.		Rec-21-16; Rec. 13-14	Algunos mensajes del VMS no se han enviado de acuerdo con la Rec. 21-16, párr. 3; Acuerdos de fletamento recibidos con retraso (tras el inicio del acuerdo).	Algunos mensajes del VMS no se han transmitido a la Secretaría de ICCAT desde el 29 de abril hasta el 15 de junio de 2022 debido a un fallo desconocido del sistema. Cuando la Agencia de Pesca de Japón reconoció este problema el 12 de mayo, la FAJ lo notificó inmediatamente a la Secretaría de ICCAT. La FAJ trató de resolver este problema pidiendo asesoramiento a la Secretaría de ICCAT, pero tardó más de lo previsto. Por lo tanto, la FAJ inició la transmisión manual del mensaje VMS a la Secretaría de ICCAT a partir del 20 de mayo. Finalmente el problema se resolvió y la transmisión automática se reanudó a partir del 15 de junio. Japón desea señalar que la pesquería de atún rojo oriental de Japón de 2021 se cerró el 3 de diciembre de 2021 (Circular ICCAT #0209/2022 de 14 de enero de 2022), y la temporada de pesca de 2022 aún no había comenzado cuando se produjo el problema. Por lo tanto, ningún buque pesquero japonés ha pescado atún rojo oriental mientras se producía el problema técnico.	
		Otros						ROP Trans. - PNC y respuesta incluidos en el COC-305		

		2021					2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Liberia	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, implementación del programa interno de observadores científicos 16-14) no ha presentado la lista de puertos designados (Rec. 18-09), posible exceso de captura de aguja azul, y para seguir indagando en la información presentada a ICCAT (véase el documento COC-317/20) que indica la navegación sin rumbo de buques de Liberia sin cobertura de observadores regionales.	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, implementación del programa de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14), exceso de captura de aguja azul, registro retroactivo de buques.				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información., exceso de captura continuado de aguja azul y pez espada (sin cuota), ausencia de respuesta a la carta del COC de 2021, y señalando la posibilidad de identificación en virtud de la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales si no se realizan mejoras importantes.
		Tablas de cumplimiento	Rec. 16-16	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (9 sept 2021). Exceso de captura de aguja azul. Algunas discrepancias de datos entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1.	Liberia comprobará las discrepancias y enviará cualquier información que falte a la Secretaría.		Rec. 19-05 y Rec. 17-03	***Exceso de captura continuado de pez espada del norte:** Sin cuota, saldo de 2021 = -117,19 t. Saldo negativo de pez espada del norte creciente: saldo de 2018 = -19,49, 2019= -21,19, 2020 =-25,71 ***Exceso de captura de aguja azul:** cuota de 2021 = 10, saldo de 2021 = -83,62 t. Saldo negativo de aguja azul decreciente: 2018 = -107,97, 2019= -99,95, 2020 =-91,77		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos		*No se han recibido datos de Tarea 2 (captura y esfuerzo). Datos de talla y datos de Tarea 1 recibidos con retraso.*						
		Otros informes	18-05 y 18-06.	No se ha recibido las hojas de comprobación.						
			Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.			Rec. 19-02	Se han presentado algunos datos de Tarea 1 de especies de túnidos tropicales para 2021, pero no hay informes mensuales o trimestrales correspondientes.		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies	Rec. 19-04	Un buque incluido en lista de buques de Otros buques de BFT con carácter retroactivo.						
		SCV generales	Rec. 16-14	No hay datos del programa de observadores científicos, aunque la existencia del programa se menciona en el Informe anual.	Ahora tenemos observadores a bordo y un sistema electrónico de recopilación de datos, por lo que podremos presentar datos en el futuro.					
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros		Sin respuesta a la carta del COC			Sin respuesta a la carta del COC.			

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Libia	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, implementación de requisitos ICCAT de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14) falta de reglamentos para implementar la medida sobre atún rojo del este (Rec. 18-02/19-04) y no presentación de tablas de cumplimiento	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, implementación de requisitos ICCAT de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14), cuestiones relacionadas con las transferencias de control.				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información.
		Tablas de cumplimiento		Discrepancias en los datos entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.						
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos		Datos estadísticos recibidos con retraso; no se han recibido datos de talla.	La primera presentación fue el 7 de septiembre de 2021, las correcciones solicitadas por la Secretaría de ICCAT se realizaron el 15 de septiembre de 2021 y fueron confirmadas por ICCAT el mismo día.			Los datos de Tarea 1 y Tarea 2 se recibieron con retraso (13 de octubre de 2022)		
		Otros informes					Rec. 18-06	No se han recibido hojas de comprobación de tiburones actualizada.		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies	Rec. 19-04	Lista de puertos autorizados recibida con retraso.	Descuido debido a los cambios en la administración nacional que no se completaron antes de la fecha de la presentación.			Una JFO comunicada fuera de plazo.		
		SCV generales	Rec. 16-14	No se asignaron observadores científicos (según el informe anual: No aplicable - BFT capturado vivo y transportado a otras CPC de cría)						
		Controles en puerto								
		Controles de los buques	Rec. 19-04/18-09	Tres infracciones comunicadas en el marco de JIS, lo que incluye el posible incumplimiento del párrafo 15 del Anexo 7.Las transferencias de control se realizaron mucho más tarde que el evento comunicado.	La CPC de Libia no ha recibido ninguna notificación sobre los 3 PNC, aunque durante esta temporada (2021) hemos recibido PNC y la respuesta fue enviada a la Secretaría de ICCAT y confirmada (aclarada). *(NOTA Véase COC-303 Tabla 2 para más información)*					
		Otros	ROP-BFT: PNC incluidos en el COC-305. Algunas solicitudes de asignación y pagos por la cobertura de los observadores recibidos con retraso.		Después de revisar la solicitud final de asignación del ROP (COC-305), le informamos de que todos los pagos y las solicitudes han cumplido el plazo establecido por la Secretaría de ICCAT.			ROP_BFT: los PNC y las respuestas están incluidas en el COC-305.		

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Marruecos	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento			Se han rectificado las divergencias entre las tablas de cumplimiento y los datos de Tarea 1 del EBFT y los datos históricos de NSWO. Así, Marruecos ha realizado una revisión completa de los datos históricos de NSWO en la tabla de cumplimiento. Esta revisión fue comunicada a la Secretaría de ICCAT el 26/10/2021. En cuanto al EBFT, y con el fin de rectificar la pequeña discrepancia (1,19 t) entre los datos de Tarea 1 del EBFT y los datos de la tabla de cumplimiento, los datos de Tarea 1 fueron revisados y transmitidos a ICCAT el 28/10/2021.		Rec. 19-05, 16-16	***Exceso de captura de aguja azul:** cuota de 2021 = 10, saldo de 2021 = -32 t. Saldo negativo de aguja azul decreciente: 2018 = -62, 2019= -52, 2020 =-42 Cuatro años consecutivos de capturas cero		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos		Datos de Tarea 2 recibidos con retraso.	Durante la temporada 2021, el Reino de Marruecos tuvo ciertas dificultades para transmitir los datos, especialmente los relacionados con los requisitos científicos (Tarea 1 y 2), dentro de los plazos establecidos por ICCAT. De hecho, estas dificultades son consecuencia de la pandemia de COVID 19, en la que algunos de los investigadores científicos encargados de recopilar estos datos, e incluso los gestores, se vieron afectados por el COVID 19 (véase nuestro correo electrónico a la Secretaría sobre este tema con fecha de 31/07/2021). Cabe señalar que estas limitaciones han sido debidamente comunicadas en la sección 5 del informe anual.					
		Otros informes								
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales		Rec. 16-14	No se cumplió la cobertura de observadores científicos del 5 % (Indicado en ST09 Debido a la pandemia de Covid 19, no se pudo realizar ninguna observación en el mar en 2020)					
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Mauritania	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, implementación de requisitos del programa de observadores nacionales	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación, implementación de requisitos para el Programa de observadores nacionales.				Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación de información, sin respuesta a la carta del COC de 2021.
		Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.			Rec. 16-16	Capturas cero comunicadas con retraso.		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual		Informe anual incompleto, ya que se ha utilizado el formato antiguo.	Mauritania envió una versión revisada el 19 de noviembre.					
		Datos estadísticos		No se han recibido datos de características de la flota. No se han recibido datos de Tarea 2.						
		Otros informes	Recs. 18-05 y 18-06.	No se han recibido las hojas de comprobación.			Recs. 18-05 y 18-06.	No se han recibido las hojas de comprobación.		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.						
		Controles en puerto					Rec. 18-09	No está claro si se produce alguna actividad de transbordo en el puerto. Necesidad de proporcionar cualquier información requerida, solicitando ayuda para su presentación si es necesario.		
		Controles de los buques								
		Otros		Sin respuesta a la carta del COC 2020.				Sin respuesta a la carta del COC .		

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
México	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento					Rec. 16-16	Tablas de cumplimiento presentadas con un ligero retraso (18 de agosto de 2022).		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes								
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros								

		2021					2022		
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*
Namibia	Identificación debido a un exceso de captura importante y recurrente de aguja azul durante cuatro años consecutivos (límites de desembarque de 10 t, desembarques declarados 32 t (2016), 57 t (2017), 84 t (2018) y 52,72 t (2019), dando lugar a un límite de desembarque negativo de 185,72 t), carta también para indicar problemas en la comunicación. Se recomienda que el COC y la Subcomisión 4 consideren medidas adicionales en la reunión anual de 2021 para solucionar este continuo exceso de captura.	**Categoría A**				Mantenimiento de la identificación debido a cuestiones relacionadas con la comunicación de información, sobrepesca recurrente de aguja azul durante cinco años consecutivos.			
		Tablas de cumplimiento		Algunas discrepancias en los datos históricos entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1. Posible identificación errónea de BUM/WHM.	Namibia revisó sus capturas registradas y observó que, antes del período en cuestión, las capturas de las especies objetivo eran bajas. Así, Namibia aumentó su esfuerzo para mejorar el rendimiento de las capturas, lo que podría haber dado lugar a un aumento de las capturas de aguja azul. Un examen más detallado de las capturas permite concluir que el aumento de las capturas de aguja azul comunicadas también puede ser resultado de una identificación errónea. Sospechamos que las capturas de aguja azul deberían ser de aguja negra. Namibia identificó así la necesidad de una mayor formación en la identificación de especies para los pescadores y observadores. Namibia cree que una formación de este tipo ayudará a subsanar esta deficiencia y puede dirigirse a ICCAT para pedir ayuda en este sentido, como en el pasado. Namibia celebró consultas con los pescadores y operadores y desarrolló medidas mediante la presentación de informes semanales, mensuales y trimestrales para el seguimiento y la ordenación de nuestras capturas de BUM.		Rec. 19-05, 16-16	***Exceso de captura continuado de aguja azul:** cuota de 2021 = 10, saldo de 2021 = -226,98 t. Saldo negativo de aguja azul creciente: 2018 = -143,00 t, 2019= -185,72 t, 2020 =-227,13. Algunas discrepancias entre la Tarea 1 y las tablas de COC para atún blanco del sur y patudo.	Namibia es consciente y lamenta las discrepancias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1 para el atún blanco, el patudo, el pez espada y la aguja azul que se comunicaron siguiendo los procedimientos de ICCAT. Los datos disponibles en las tablas de cumplimiento de ICCAT muestran que, durante los últimos 10-15 años, Namibia nunca ha desembarcado la totalidad de su cuota de todas las especies gestionadas por ICCAT. Siempre que Namibia ha solicitado un aumento de cualquiera de las cuotas para estas diferentes especies, la respuesta de ICCAT, con razón, ha sido que las cuotas se consideran para su aumento en función de los desembarques anteriores. Nuestra incapacidad para desembarcar nuestro límite de capturas/desembarque de las principales especies hizo que nuestro subsector de pesca de grandes pelágicos no pudiera sostenerse económicamente. Esto hizo que Namibia se esforzara por aumentar su capacidad de desembarque de túnidos o el esfuerzo pesquero para mejorar los desembarques. Por ello, Namibia emprendió una estrategia para mejorar los desembarques de atún blanco mediante el aumento del número de derechos de pesca y de buques. El aumento de las licencias de pesca y de los buques pesqueros puede haber dado lugar a un aumento de los desembarques de atún blanco del sur por encima de lo que nos corresponde según ICCAT. De hecho, hemos observado grandes discrepancias incluso entre los datos presentados en las tablas de cumplimiento y en los informes anuales y los presentados a los datos de la Tarea 1 sobre las mismas especies y otras especies como se ha mencionado anteriormente. Esto es indicativo de una notificación de datos defectuosa; lo que creemos es una doble notificación de las cifras de la Tarea 1. Lo ideal es que los datos comunicados en Tarea 1 y los comunicados en las tablas de cumplimiento de la misma CPC y de la misma especie sean iguales o casi iguales. Nuestra conclusión es que las discrepancias señaladas se deben a una notificación errónea y no a un exceso de pesca con respecto a los límites de pesca permitidos para Namibia. Además, el aumento del esfuerzo pesquero hizo necesario aumentar el número de funcionarios administrativos (es decir, se contrató a más personal) encargados de recopilar los datos de los desembarques para gestionar el aumento de los sitios de datos. Por lo tanto, los hechos operativos y de captura de datos mencionados anteriormente nos hicieron concluir que las cifras de atún blanco del sur comunicadas para 2021 para Namibia no son un fiel reflejo de los desembarques reales. Se está llevando a cabo una investigación para establecer la exactitud de los datos de desembarques de atún blanco del sur para 2021. Opinamos que los datos presentados en las tablas de cumpliniento, que son, 3.412,63 para el atún blanco del sur; 367,22 para el patudo; 9,85 para la aguja azul y 252,99 para el pez espada del sur, son más realistas y, por lo tanto, deben aceptarse como los desembarques finales comunicados para Namibia. Namibia considera que las actividades de pesca del atún blanco y del pez espada tienen una inmensa importancia nacional en lo que respecta a la creación de empleo y a la contribución económica global. Por ello, es importante que cumplamos las medidas de ordenación de ICCAT aplicables al recurso. Como medio para mitigar la situación actual, se han puesto en marcha una serie de medidas que incluyen: la formación del personal encargado de la recopilación de datos, la conciliación de los datos recopilados entre el Ministerio y los buques pesqueros antes de que se presenten los datos de Tarea 1 y 2 a ICCAT, la reducción de los buques pesqueros en las cuotas de Namibia, la suspensión de todos los buques pesqueros extranjeros en la ZEE de Namibia y el cese de todas las actividades pesqueras afectadas en las posibilidades de pesca de ICCAT asignadas a Namibia cuando se alcancen los límites de captura.
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área							
		Categoría B							
		Informe anual		Algunos N/A "no aplicable" sin explicación.					
		Datos estadísticos					Rec. 16-14	No ha presentado formulario ST09.	
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (30 sept 2021)	Namibia mejorará en esta cuestión.		Rec. 18-06	No se han recibido hoja de comprobación actualizada de tiburones.	
		Categoría C							
		SCV relacionadas con especies							
		SCV general							
			Rec. 16-14	No se cumplió la cobertura de observadores científicos del 5 % en 2020.	Véase la explicación en el informe anual. Namibia tiene un Programa nacional de observadores y no tiene un Programa de observadores científicos con arreglo a la Rec. 16-14. El mandato del Programa nacional de observadores es observar la captura, la transformación y la manipulación de los recursos marinos y recopilar datos biológicos a bordo de los buques de pesca comercial y garantizar el cumplimiento en el mar. Uno de los retos es la limitada disponibilidad de observadores formados para recopilar y analizar los tan necesarios datos científicos biológicos y de investigación de las actividades pesqueras comerciales, también hay una capacidad limitada, tanto en términos de disponibilidad de recursos, para llevar a cabo una investigación científica dedicada a las especies gestionadas por ICCAT. ¿Por qué? Porque se necesita un largo período para formar a los observadores hasta que llegan a ser observadores científicos de pleno derecho. La financiación es costosa para los Estados en desarrollo, como Namibia, y resulta difícil mantener los salarios de los observadores científicos.		Rec. 16-14	Sin información sobre el programa de observadores científicos,	
		Controles en puerto							
		Controles de los buques	Rec. 13-14	Un acuerdo de fletamento no notificado al inicio del acuerdo.	Error de la administración en lo que mejoraremos y nos esforzaremos por cumplir plenamente la Rec 13-14.		Rec. 13-14	Información sobre acuerdo de fletamento recibida con retraso (después del inicio del acuerdo).	
			Rec. 16-15	Un PNC en el marco del ROP-transbordo y respuesta incluidos en el COC-305.	Respuestas incluidas en el Apéndice -305.				
		Otros						ROP-TRANS: PNC y respuestas incluidas en el COC-305. Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con restraso.	

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Nicaragua	Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación; no ha presentado la hoja de comprobación de istiofóridos (Rec. 18-05) ni la hoja de comprobación de tiburones actualizada (Rec. 18-06).	**Categoría A**				Carta sobre el retraso en la comunicación de información (incluido el Informe anual que no se presentó hasta durante la Reunión anual).				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, indicando positivamente mejoras respecto al año anterior.
		Tablas de cumplimiento					Rec. 16-16	Cero capturas comunicadas fuera de plazo (21 septiembre 2022)		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual		No se ha recibido informe anual.	Informe anual enviado el 15 de noviembre de 2021.			Algunas respuestas en IOMS podrían estar incompletas		
		Datos estadísticos								
		Otros informes	18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación de tiburones y de istifóridos recibidas con retraso.			Rec. 18-06	Hoja de comprobación de tiburones recibida con retraso (23 de septiembre de 2022)		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales					Rec. 18-09	No está claro si se produce alguna actividad de transbordo en el puerto. Necesidad de proporcionar cualquier información requerida, solicitando ayuda para su presentación si es necesario.		
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros		Sin respuesta a la carta del COC						

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Nigeria	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, lo que incluye la no presentación del Informe anual, la no notificación de puertos designados (Rec. 18- 09), no se ha recibido la hoja de comprobación de istiofóridos (Rec. 18-05).	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información (incluido el informe anual incompleto) y la implementación de los requisitos relacionados con los istiofóridos y los tiburones.				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información (informe anual incompleto) y sin respuesta a la carta del COC de 2021.
		Tablas de cumplimiento								
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual		Informe anual incompleto.				Informe anual incompleto, solo ha enviado resumen		
		Datos estadísticos								
		Otros informes		Solicita la exención de los requisitos relativos a los istiofóridos y los tiburones con el argumento de que no tienen pesca dirigida/industrial, lo cual es una respuesta inválida.						
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales								
		Controles en puerto					Rec. 18-09	No está claro si se produce alguna actividad de transbordo en el puerto. Necesidad de proporcionar cualquier información requerida, solicitando ayuda para su presentación si es necesario.		
		Controles de los buques								
		Otros		Sin respuesta a la carta del COC			Sin respuesta a carta del COC			

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Noruega	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento								
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes								
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV general	Rec. 16-14	No se alcanzó la cobertura de observadores científicos del 5 %, debido a que en 2020 el gobierno noruego no permitió la presencia de observadores nacionales o internacionales a bordo de los buques pesqueros debido a la pandemia de Covid-19 en curso.	La Dirección de pesca de Noruega realizó una evaluación de riesgos en agosto de 2020 para los inspectores/observadores nacionales, concluyendo que no se les permitiría subir a bordo de los buques. La evaluación de riesgos concluyó que es casi imposible mantener una distancia suficiente entre el inspector/observador y el resto de la tripulación. Por lo tanto, tener un inspector u observador a bordo aumentaría el riesgo de transmisión de Covid-19 a/de la tripulación del buque, y el grave riesgo de un posible resultado mortal. Sin embargo, los técnicos del Instituto de Investigación Marina (IMR) tomaron muestras de BFT cuando los BFT fueron desembarcados. Se muestreó alrededor del 50 % de los BFT desembarcados en 2020. En 2020 se han tomado un total de 395 muestras genéticas, 359 espinas (rayos de las aletas) y 163 pares de otolitos de grandes ejemplares, lo que supone un número sustancialmente mayor de muestras que en 2019. Además, cada buque debía designar a una persona como "No-ROP" y enviar un informe de actividad detallado a la Dirección de Pesca cada semana mientras el buque estuviera activo en la pesquería. La Dirección de Pesca remitió estos informes al ROP cada semana. A partir de estos informes, Noruega ha podido reunir suficiente información para completar el formulario ST09. A pesar de que los observadores no estuvieron permitidos en los buques noruegos de BFT en 2020, Noruega ha podido presentar una cantidad sustancial de datos científicos al SCRS.				
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros						ROP_BFT: PNC y respuestas incluidas en COC_305. Algunas solicitudes para cobertura de observadoes recibidas con retraso.	La flota noruega tuvo dificultades para capturar la cuota de caballa este año. Como la cuota de caballa es una de las pesquerías más importantes para los buques de BFT, muchos de ellos tuvieron que retrasar el inicio de la temporada de BFT. Lamentablemente, esto hizo que algunas solicitudes de observadores se enviaran con retraso. Las autoridades noruegas estudian ahora cómo evitar una situación similar el próximo año.	

				2021			2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Panamá	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación (no ha presentado la hoja de comprobación de istiofóridos (Rec. 18-05) ni la hoja de comprobación de tiburones actualizada (Rec. 18-06), no ha presentado las tablas de cumplimiento, no obstante se han constatado mejoras en la comunicación respecto a años anteriores.	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación de información y exceso de captura de atún blanco del sur.				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información.
		Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Exceso de captura de atún blanco del sur.			Rec. 16-16	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (14 de septiembre).	Se están realizando las coordinaciones para entregar a tiempo la tabla.	
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual		Se ha recibido el informe anual con retraso (14 de noviembre de 2021).	Hemos tenido muchos problemas derivados del COVID-19, pero hemos conseguido que la mayoría de los informes lleguen, aunque con retraso.					
		Datos estadísticos		Datos estadísticos recibidos con retraso. No se han recibido datos de características de la flota.				Algunos datos estadíticos recibidos con retraso.	Se están realizando las coordinaciones para entregar a tiempo las plantillas.	
							Rec. 21-01	Presentación de datos históricos sobre DCP, pero se agrega el número de lances (se necesita el desglose a través del ST03)		
		Otros informes	18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso						
			Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.			Rec. 19-02	Informes mensuales/ trimestrales de túnidos tropicales recibidos con retraso (los datos de 2021 se recibieron el 11 de octubre de 2022)		
			Rec. 16-15	Informes de transbordo recibidos con retraso.						
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV general	Rec. 16-14	No está claro si se alcanzó la cobertura de observadores del 5 %; presentó el ST09, pero no se indicó la cobertura.	Panamá tiene más del 5% en los buques de cerco, pero no en la flota de palangre, pero actualmente está trabajando para conseguirlo.					
		Controles en puerto					Rec. 18-09	Ocho posibles infracciones comunicadas en el marco del Programa de inspección en puerto.	Se envió la nota DCI-204-2022 solicitando ampliar información, debido a que Panamá no cuenta con notificaciones de estos casos.	
		Controles de los buques			Ya no enarbola pabellón de Panamá (véase el PWG-405-A).					
		Otros			Sin respuesta a la carta del COC.					

		2021					2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Reino Unido	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				Carta sobre la implementación de los requisitos de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14), al tiempo que se toma nota de la respuesta del Reino Unido sobre los retos y las acciones previstas para determinadas pesquerías.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento								
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos						Algunos datos estadísticos recibidos con retraso.		
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (1 oct 2021).	Pedimos disculpas por no haber presentado las hojas de comprobación en el plazo previsto. No habíamos presentado las hojas de comprobación porque no había habido ningún cambio que requiriera una actualización de nuestras comunicaciones anteriores y, por tanto, no creíamos que fueran necesarias nuevas versiones. Respondimos tan pronto como fuimos informados de esta laguna y consultamos a los colegas pertinentes.				
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 16-14	No está claro si se está alcanzando la cobertura de observadores del 5 % (véase el informe anual para más información). ST09 presentado sin datos.	En la actualidad, los territorios de ultramar del Reino Unido pertinentes no cuentan con programas nacionales de observadores científicos debido a las dificultades que plantean el tamaño de los buques que operan y su remota geografía, con los consiguientes problemas de capacidad y recursos. El COVID-19 también ha prohibido la circulación de observadores a nivel internacional en los últimos tiempos. El Reino Unido, por supuesto, está de acuerdo con el principio y la importancia de los requisitos de los observadores y, por esta razón, actualmente estamos examinando activamente las opciones para abordar esta cuestión; por ejemplo, se está iniciando un ensayo de seguimiento electrónico remoto (REM) en Santa Elena para centrarse en la recopilación de los datos científicos requeridos en virtud de la Rec 16-14. Cabe destacar que la pesquería de Santa Elena es sólo de caña y carrete, y las capturas se desembarcan en un único lugar central donde se lleva a cabo una importante recopilación de datos; Bermudas tiene un buque de palangre, que también está probando un sistema de seguimiento electrónico (EMS). Además, los territorios de ultramar del Reino Unido están llevando a cabo una investigación a través del programa de marcado de túnidos que contribuye a los objetivos del AOTTP.				
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
República de Guinea	Mantenimiento de la identificación debido a cuestiones importantes y recurrentes en materia de comunicación, lo que incluye la no presentación del informe anual durante tres años consecutivos, aunque se han observado mejoras.	**Categoría A**				Mantenimiento de la identificación debido a las recurrentes e importantes cuestiones relacionadas con la comunicación de información, incluido el hecho de no haber recibido el informe anual durante cuatro años consecutivos, y la no implementación del programa nacional de observadores científicos, al tiempo que se señala positivamente su solicitud de asistencia técnica a la Secretaría.				Levantamiento identificación reconociendo la mejora de la comunicación de la información. Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información.
		Tablas de cumplimiento								
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual		No se ha recibido informe anual.	La República de Guinea ha realizado esfuerzos concertados desde 2016 para mejorar, pero agradecería asistencia técnica adicional.			Informe anual recibido con retraso (30 de septiembre). Sección IOMS introducida por la Secretaría, algunas respuestas podrían estar incompletas		
		Datos estadísticos					Rec. 16-04	No se ha recibido ST09		
							Rec. 21-01	Se dispone de algunos datos históricos sobre los DCP, pero son incompletos para el esfuerzo		
		Otros informes	Recs. 18-05 y 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación.				No se han recibido las hojas de comprobación.		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies					Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2021, pero sin los correspondientes informes mensuales o trimestrales.		
		SCV general	Rec. 16-14	No programa de observadores científicos.	Véase respuesta a la carta del COC.		Rec. 16-14	No hay programas de observadores científicos		
		Controles en puerto					Rec. 18-09	No está claro si se produce alguna actividad de transbordo en el puerto. Necesidad de proporcionar cualquier información requerida, solicitando ayuda para su presentación si es necesario.		
		Controles de los buques								
		Otros						Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con retraso.	Véase COC-309-Addendum 1	

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Rusia	Carta sobre retraso en la comunicación de información, aunque se han constatado mejoras en la comunicación en comparación con años anteriores.	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento								
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes	Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.	Según la Recomendación 19-02, este requisito se aplica a los países que participan en la pesca especializada de túnidos. Rusia no ha realizado ninguna pesquería especializada de ICCAT después de 2009. Los observadores rusos en el mar recogen materiales de los túnidos (99,85% - pequeños túnidos) procedentes de las capturas fortuitas de las redes de arrastre que realizan una pesquería especializada de jurel, sardina y escómbridos en la plataforma de África occidental. En las capturas fortuitas no hay especies como el rabil y el patudo. En este sentido, creemos que el comentario no puede referirse a Rusia y le rogamos que lo excluya del documento 308A.				
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Santo Tomé y Príncipe	Carta sobre temas relacionados con la comunicación, aunque se han constatado mejoras en la comunicación respecto a años anteriores.	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones recurrentes e importantes relacionadas con la comunicación de información, indicando una posible identificación con arreglo a la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales si no se producen mejoras significativas.				Identificación de cuestiones recurrentes y significativas relacionadas con la comunicación de información, lo que incluye ausencia de informe anual durante dos años, e instándole a que solicite asistencia técnica de la Secretaría.
		Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.			Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual		No se ha recibido informe anual				No se ha recibido informe anual		
		Datos estadísticos		No se han recibido datos de características de la flota. No se han recibido datos de Tarea 2.				No se han recibido Tarea 1 ni otros datos estadísticos.		
		Otros informes	18-05 y 18-06.	No se han recibido las hojas de comprobación.			Rec. 18-06	Hoja de comprobación de tiburones presentada con retraso.		
			Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.			Rec. 19-02	No ha presentado informes trimestrales (no está claro si es aplicable, no se han presentado datos de Tarea 1.		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.						
		Controles en puerto								
		Controles de los buques					Rec. 18-09	No está claro si se produce alguna actividad de transbordo en el puerto. Necesidad de proporcionar cualquier información requerida, solicitando ayuda para su presentación si es necesario.		
		Otros		Sin respuesta a la carta del COC				Sin respuesta a la carta del COC		

		2021					2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
San Vicente y las Granadinas	Carta sobre retraso en la comunicación de información y sobre la implementación de requisitos del programa de observadores científicos (Rec. 16-14), retraso en la presentación de las tablas de cumplimiento y exceso de captura.	**Categoría A**				Carta sobre retraso en la comunicación de información, implementación de requisitos del programa de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14).				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, exceso de captura continuado de pez espada del sur sin cuota y saldo negativo creciente; exceso de captura continuado de aguja blanca.
		Tablas de cumplimiento	Rec. 16-16 y Rec. 11-11	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (30 sept 2021). Exceso de captura de aguja blanca.			Rec. 17-03; Rec. 16-16	***Exceso de captura continuado de pez espada del sur:** Sin cuota, saldo 2021 = -64,54. Saldo negativo de pez espada del sur creciente: saldo de 2018 = -17,84, 2019 = -32,68 , 2020 = -32,68 ***Exceso de captura continuado de aguja blanca:** cuota de 2021 = 2, saldo de 2021 = -6,98 t Saldo negativo de aguja blanca irregular: saldo de 2018 = -4,00 t, 2019 = -2,00 t, 2020 = -8,98 t *Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (14 de septiembre de 2022)		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos		No se han recibido datos de características de la flota.						
		Otros informes	18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación presentadas con retraso (30 sept 2021).			Rec- 18-06	Hoja de comprobación presentada con retraso (29 sept 2022).		
			Rec. 19-02	Informes trimestrales/mensuales para 2020 incompletos (enviados hasta junio de 2020 inclusive).			Rec. 19-02	No se han recibido informes trimestrales/mensuales para 2021.		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 16-14	No se asignaron observadores científicos en 2020.	¿Posiblemente debido al Covid? Véase la sección 4 del Informe Anual para el programa de observadores y su cobertura.					
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros						ROPTrans- PNC y respuestas incluidos en el documento COC_305.		

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec/Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Senegal	Carta sobre retraso en la comunicación de información, implementación de requisitos del programa de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14).	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, incluidos los datos históricos sobre DPC y sobre la implementación de requisitos del programa de observadores nacionales científicos (Rec. 16-14), las discrepancias entre las capturas comunicadas y las exportaciones de pez espada del norte, exceso de captura de patudo.				Identificación debido a la preocupación por la falta de cumplimiento de las responsabilidades del Estado de mercado y Estado del pabellón para adoptar las acciones apropiadas en respuesta a la actividad de pesca IUU, lo que incluye posibles cantidades significativas de transbordos ilegales y/o exceso de captura de las especies de ICCAT, tal y como reflejan las discrepancias recurrentes entre las exportaciones y las capturas declaradas, la validación de las exportaciones de dichos peces y el exceso de captura de patudo. Carta para también abordar cuestiones relacionadas con la comunicación de información, incluidos los datos históricos sobre DCP, implementación de requisitos del programa interno de observadores científicos (Rec. 16-14). Solicitud de un plan de acción que describa claramente las medidas que adoptará para abordar estas cuestiones, para aportar información al COC para que considere si levantar la identificación en la reunión de 2023.
		Tablas de cumplimiento		Algunas discrepancias en los datos históricos entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1. Exceso de captura de patudo de 2020.	Senegal ha tomado medidas en 2021 para reducir la capacidad y evitar futuros excesos de capturas. En cuanto a las discrepancias, Senegal tiene algunas dudas sobre la fiabilidad de la metodología utilizada para estimar la Tarea 1.		Rec. 21-02	***Exceso de captura de patudo:** cuota de 2021 = 1.312,15, saldo de 2021 = 599,47. saldo de 2020 = -1.377,77, este exceso de captura se deducirá de la cuota de 2022. Cuota ajustada para 2022= -65,62		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual						Algunas respuestas de la Parte 1 (científico) en IOMS podrían estar incompletas.		
		Datos estadísticos						Faltan algunos datos de Tarea 1 o confirmación de capturas cero.		
							Rec. 21-01	Se dispone de algunos datos históricos sobre los DCP, pero son incompletos para el esfuerzo		
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (29 sept /1 oct 2021).	Se intentará mejorar el cumplimiento de los plazos en la comunicación de información en el futuro.		Rec. 17-02 y 21-02	Plan de ordenación del pez espada del Atlántico norte recibido con retraso.		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies	ec. 01-21 y 01-2	Los datos SDP para 2020 presentados con retraso (20 de octubre de 2020 para el primer semestre y 1 de septiembre de 2021 para el segundo semestre). Aparente discrepancia entre las capturas de NSWO declaradas (10 t) y el NSWO exportado a una sola CPC (311 t), lo que también indica un posible exceso de capturas de NSWO (cuota de 225 t).	Senegal experimentó algunos problemas con la base de datos, pero actualmente se están resolviendo.		Rec, 19-02 y 21-01	No se han recibido informes mensuales ni trimestrales de túnidos tropicales.		
		SCV generales	Rec. 16-14	No se ha implementado aún el programa de observadores científicos.	Véase el informe anual. En progreso, se prevé que los datos se presentarán el próximo año. La recomendación sobre los requisitos mínimos de los observadores científicos se ha incorporado por decreto a la legislación nacional. La formación y el establecimiento de un nuevo cuerpo de observadores, el inicio del proceso de digitalización del informe y de las fichas de los observadores están en marcha con el apoyo del proyecto JCAP2.		Rec. 16-14	No hay información en el resumen del informe anual sobre el requisito del programa de observadores científicos		
		Controles en puerto					Rec. 18-09	Una posible infracción comunicada en el marco del Programa de inspección en puerto.		
		Controles de los buques	Rec. 18-08	Un buque en la lista IUU.	Véase el PWG-405A .El Mario 11, sospechoso de haber llevado a cabo actividades de pesca IUU ha sido incluido en la lista provisional de buques IUU, aunque Senegal ha proporcionado respuestas a la Secretaría durante todo el periodo de correspondencia de ICCAT de 2020 y bilateralmente a Estados Unidos. Se solicitó a la Secretaría de ICCAT la supresión de la lista del buque en cuestión del Registro de buques activos y se realizó dicha supresión. Por consiguiente, Senegal solicita que se elimine su nombre como país de nacionalidad del MARIO 11 de la lista IUU de 2021, que sólo tenía una nacionalidad provisional.		Rec. 21-02	Capturas de atún blanco del norte realizadas por buques sin autorización en el registro de buques de N. ALB (Para más información, véanse COC-306 y COC-312).		
		Otros		Sin respuesta a la carta del COC				Véase el COC-312		

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Sierra Leona	Carta sobre retraso en la comunicación de información y no presentación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14)	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones recurrentes y significativas relacionadas con la comunicación de información y no programa de observadores científicos (Rec. 16-14), señalando la posibilidad de identificación con arreglo a la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales si no se producen mejoras significativas.				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, si bien se observa positivamente una mejora.
		Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11	No se han recibido tablas de cumplimiento.	Cuestiones de IT		Rec. 16-16	Tarea 1 para 2020 y 2021 recibida con retraso (12 de octubre).		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual		No se ha recibido informe anual	Se enviará pronto			Informe anual recibido con retraso (21 y 23 de septiembre).		
		Datos estadísticos		No se han recibido datos estadísticos.				No se han recibido datos de Tarea 1		
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación.			Rec. 18-06	Hoja de comprobación de tiburones recibida con retraso.		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.						
		Controles en puerto					Rec. 18-09	No está claro si se produce alguna actividad de transbordo en el puerto. Necesidad de proporcionar cualquier información requerida, solicitando ayuda para su presentación si es necesario.		
		Controles de los buques								
		Otros		Sin respuesta a la carta del COC				Sin respuesta a la carta del presidente del COC.		

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta /explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Siria	Carta sobre la no presentación de la hoja de comprobación de istiofóridos, sobre la implementación de los requisitos de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14), al tiempo que se toma nota de la solicitud de asistencia técnica en la carta de respuesta del COC de 2019; buques presentados para su inclusión en el Registro ICCAT menos de 15 días antes de la fecha de inicio.	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones de comunicación de información, relacionadas con la implementación de los requisitos de observadores científicos nacionales (Rec.16-14) al tiempo que señala la solicitud de asistencia técnica en la respuesta a la carta del COC de 2019.				Carta reiterando cuestiones planteadas en la carta del COC de 2021 a las que no hubo respuesta.
		Tablas de cumplimiento								
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes	Rec. 18-06	Hojas de comprobación de tiburones recibidas con retraso (17 sept 2021).						
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.						
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros						Sin respuesta a la carta del presidente del COC.		

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Sudáfrica	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				Carta sobre la notificación de un acuerdo de fletamento y posible importación de ejemplares capturados por un buque IUU.
		Tablas de cumplimiento		Algunas diferencias en las cifras históricas entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.	Hubo diferencias históricas entre los datos presentados en las Tablas de cumplimiento y la Tarea 1, que sin embargo se han rectificado mediante la colaboración entre Sudáfrica y la Secretaría.				El permiso de importación se expidió sobre la base de los documentos recibidos por las autoridades pesqueras sudafricanas que confirmaban que el pescado importado había sido capturado, transformado y exportado de conformidad con la legislación nacional de pesca de Namibia.	
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos		Algunos datos de Tarea 1 (confirmación de capturas cero para dos especies) se recibieron con retraso. Todas las capturas no cero se notificaron dentro del plazo.	Todos los datos de Tarea 1 se presentaron a la Secretaría el 30/07/2021					
		Otros informes		Para las hojas de comprobación de istiofóridos-Confirma la prohibición de los descartes muertos, pero no cita la ley/mecanismo para evitar que los marlines entren en el comercio						
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales								
		Controles en puerto						Posibles importaciones de pescado capturado por un buque IUU.		
		Controles de los buques					Rec. 13-14	Finalización temprana de acuerdo de fletamento no notificada.		
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Trinidad y Tobago	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación y sobre la implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14)	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones de comunicación de información, implementación de los requisitos del programa de observadores científicos (Rec. 16-14), y de aguja blanca, al tiempo que se señalan positivamente todas las medidas adoptadas o previstas que se han comunicado a ICCAT				Carta sobre implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14).
		Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11	Exceso de captura de aguja blanca.	Se ha prohibido el desembarque de WHM, junto con las exportaciones desde 2017.		Rec. 19-05 y 16-16	***Exceso de captura de aguja blanca:** cuota de 2021 = 15, saldo de 2021 = -4,56 t Saldo negativo de aguja blanca decreciente: saldo de 2018 = -49,20 t, 2019 = -34,20 t, 2020 = -19,20. Cuatro años consecutivos de capturas cero		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual		Informe anual presentado con retraso (17 sept de 2021).	Ligero retraso debido a algunas dificultades generadas por la pandemia de Covid-19.					
		Datos estadísticos								
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (1 oct 2021).	La comunicación tardía se debe a una interpretación errónea de los requisitos de este año		Rec. 18-06	Hoja de comprobación de tiburones presentada con retraso (28 de septiembre de 2022).		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 16-14	No programa observadores científicos.	Véase respuesta a la carta del COC.		Rec. 16-14	Aún no se ha implementado el programa de observadores.		
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros			Trinidad y Tobago está revisando actualmente su legislación pesquera, lo que debería mejorar el cumplimiento, pero agradecería cualquier tipo de ayuda técnica y/o financiera disponible.					
					La información adicional puede verse en las respuesta a las preguntas de la UE incluidas en el Apéndice 1 al COC-322.			Véase el COC_312.		

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Túnez	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación e implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14)	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				Carta sobre documentación para sustituir un buque de atún rojo.
		Tablas de cumplimiento		Algunas discrepancias en los datos históricos entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1 para el atún rojo del este	Se han presentado datos de Tarea 1 revisados para incluir la captura fortuita y ajustar las cifras					
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes								
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques	Rec. 19-04	Seis infracciones en el marco del JIS	Véase COC-303 Tabla 2 para más información		Rec. 21-08	No hay justificación que respalde la sustitución de un buque de atún rojo por otro.		
		Otros	ROP-BFT: PNC incluidos en el COC-305. Algunos pagos por la cobertura de los observadores recibidos con retraso.					Informes JIS con posible infracción en COC-303-Apéndice 4		
								ROP-BFT: PNC y respuestas contenidas en COC-305.		

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Türkiye	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento								
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de istiofóridos recibida con retraso (29 sept 2021).	En relación con las medidas de conservación y ordenación relativas a los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT, Türkiye no dispone de pesquerías industriales o artesanales que interactúen con los istiofóridos, la aguja azul o la aguja blanca/aguja picuda. Türkiye notificó el asunto al Grupo de especies de istiofóridos el 27/08/2019 para obtener una exención del requisito de presentación de la hoja de comprobación para estas especies. En consecuencia, la hoja de comprobación de istiofóridos/ M:BIL01 ha sido comunicada como NO APLICABLE desde 2019. No obstante, a petición de la Secretaría sobre el tema, se presentó una hoja de comprobación de istiofóridos actualizada el 29/09/2021. La solicitud de Türkiye de una exención de esta obligación de informar que se llevó al orden del día en el SCRS en agosto de 2019, sigue pendiente y se necesita una aclaración/instrucciones del órgano subsidiario pertinente sobre cómo debemos proceder al cumplimentar cada año la hoja de comprobación. En cuanto a los detalles de la aplicación y el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de los tiburones, la hoja de comprobación de los tiburones / M:SHK05 se ha enviado el 12/08/2021 sin ninguna presentación tardía. Türkiye también respondió a las preguntas adicionales de Estados Unidos con respecto a la hoja de comprobación de istiofóridos. a través del documento COC-319/2021				
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques	Rec. 19-04	19 infracciones en el marco de JIS	Türkiye ha sido informada de estas infracciones mediante los informes relacionados de JIS por la Unión Europea y por Túnez. Las infracciones denunciadas estaban relacionadas con la ausencia de una escalerilla en algunas de las embarcaciones y con la falta de cumplimentación de algunos cuadernos de pesca. El Ministerio turco de agricultura y silvicultura (MoAF) abrió una investigación para cada infracción comunicada por la UE y los inspectores tunecinos, y envió una notificación oficial a los operadores afectados. Los resultados de las investigaciones/aclaraciones y las medidas adoptadas en relación con las infracciones notificadas se presentaron en detalle a la UE, a Túnez y a la Secretaría el 23.08.2021. Como resultado de las investigaciones, en función de la infracción denunciada, se han impuesto las sanciones administrativas/multas necesarias a los operadores correspondientes, de conformidad con la Ley de Pesca turca nº 1380, cuando el Ministerio de Agricultura lo ha considerado necesario. El MoAF ha investigado minuciosamente los pasos operativos que implican la transferencia en el mar y la introducción en jaulas subsiguiente, que son relevantes para las posibles infracciones denunciadas. No se ha detectado ninguna irregularidad en cuanto al número/peso del atún según los resultados obtenidos por los inspectores ministeriales. (Véase COC-303 Tabla 2 para más información). También se proporcionaron respuestas adicionales a las preguntas planteadas por Estados Unidos a través del documento 318/2021.		19-02/21-08	Debido a un problema técnico, no se ha recibido ningún mensaje VMS a tiempo. Los primeros datos se recibieron manualmente el 6 de junio de 2022 y el sistema volvió a funcionar el último día de su temporada de pesca de 2022.	Todos los buques de pesca de atún rojo autorizados por el Ministerio en 2022 han tenido la obligación legal de estar equipados con dos dispositivos de transpondedor VMS funcionales para garantizar una transmisión ininterrumpida de la señal VMS durante el período de autorización. A lo largo de la campaña de pesca de atún rojo de 2022 y de su período de autorización especificado, todos los buques de pesca de atún rojo autorizados han transmitido regularmente mensajes VMS al software del sistema de seguimiento de buques (VMS) del Ministerio. Sin embargo, debido a un problema de certificación entre el servidor VMS del Ministerio y el servidor VMS de ICCAT, los mensajes VMS que se transmitían automáticamente al Ministerio desde el buque pesquero no podían transmitirse automáticamente al programa de ICCAT durante un cierto periodo de tiempo. Tan pronto como se tuvo conocimiento, se contactó a la Secretaría para abordar la cuestión en una fecha temprana para iniciar los trabajos técnicos necesarios. Debido al problema de la certificación, los datos del VMS enviados por otros buques pesqueros de otras CPC no pudieron llegar al programa VMS del Ministerio. Se informó a la Secretaría de ICCAT sobre el problema el 11/05/2022 y se solicitó apoyo técnico que se facilitó mediante un acceso remoto en línea para resolver el problema en poco tiempo. Los trabajos técnicos destinados a comprender y resolver el problema de la transmisión automática continuaron en forma de intercambios mutuos por correo electrónico con la participación de personal experto en software en el proceso. Como resultado de las pruebas y trabajos en curso, ha sido posible volver a transmitir automáticamente los mensajes VMS a los servidores de ICCAT en la fecha 16/06/2022. A partir de la misma fecha, el software VMS del Ministerio ha comenzado a recibir mensajes VMS automáticos de buques de otras CPC a través de los servidores de ICCAT. Los mensajes/datos acumulados del VMS podrían haber sido enviados a la Secretaría después de haber resuelto mutuamente los problemas técnicos del software. Todos los datos del VMS que llegaron correctamente al sofware VMS gestionado por el Ministerio pero que no pudieron ser transmitidos automáticamente por el sistema durante el periodo de problema técnico descrito anteriormente han sido facilitados a la Secretaría mediante correos electrónicos que contienen los mensajes diarios del VMS en formato NAF.	
		Otros						Informes JIS con posible infracción en COC-303-Apéndice 4		
								ROP-BFT: PNC y respuestas incluidas en COC-305		

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
UE	Carta sobre temas relacionados con la comunicación, si bien se observa una mejora. Solicitar más actualizaciones sobre las investigaciones EBFT (operación Tarantelo), a la vez que se agradecen las actualizaciones proporcionadas hasta la fecha.	**Categoría A**				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación (lo que incluye posibles cuestiones relacionadas con la información de marlines y marrajo dientuso), si bien se observan positivamente mejoras. Solicitud de más actualizaciones sobre las investigaciones relacionadas con el atún rojo del este (Operación Tarantelo), al tiempo que se agradecen las actualizaciones facilitadas hasta la fecha tanto sobre el estado de la investigación como sobre las medidas adoptadas para reforzar la aplicación de los requisitos en la UE.				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información (lo que incluye posibles problemas relacionados con marlines), indicando positivamente mejoras, y solicitando información adicional sobre la ordenación de granjas en Croacia. Solicitud de más actualizaciones sobre las investigaciones relacionadas con el atún rojo del este (Operación Tarantelo), al tiempo que se agradecen las actualizaciones sustanciales facilitadas hasta la fecha tanto sobre el estado de la investigación como sobre las medidas adoptadas para reforzar la aplicación de los requisitos en la UE.
		Tablas de cumplimiento		Algunas discrepancias entre las tablas de cumplimiento y los datos de Tarea 1. Posibles cuestiones con las capturas de marrajo dientuso e istiofóridos.	Las cifras de la Tarea 1 son datos "científicos", basados en datos de muestreo procedentes de la aplicación de protocolos científicos. La estimación de las capturas y los descartes se realiza a partir de los datos de la Red de Información y Muestreo de los Programas de Observadores. Los datos de la tabla de cumplimiento son el resultado de la aplicación de las normas de control de la pesca de la UE y/o internacionales y, por lo tanto, proceden principalmente de las declaraciones de capturas de los pescadores profesionales y son validados por las autoridades de los Estados miembros de la UE; estos datos se consideran "datos oficiales". Dado que los datos científicos son sólo estimaciones, pueden aparecer discrepancias en comparación con los datos oficiales tenidos en cuenta para la tabla de cumplimiento.La UE investigará cualquier posible error en la codificación de las especies de istiofóridos, así como los posibles descartes de ejemplares muertos/liberaciones de ejemplares vivos de marrajo dientuso e informará de los resultados.					
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Datos estadísticos		Faltan algunos datos de Tarea 1 (o confirmación de captura cero) para algunas especies para UE-Francia). Algunos datos recibidos con retraso. Faltan algunos datos de Tarea 2.	La falta de capturas/capturas cero en la Tarea 1 para cinco especies de UE-FRA se debió a un ST02B incompleto. Confirmamos que no hay capturas relacionadas que deban notificarse y que los campos en blanco correspondientes se rellenarán con un "0".			Algunos datos estadísticos recibidos con retraso. Posible error de codificación de los istiofóridos.	Mantenemos la política de concienciación a todos los Estados miembros de la UE acerca de la importancia de enviar los datos completos y a tiempo. Hemos realizado un seguimiento con Francia de las lagunas e incoherencias en los datos señaladas por la Secretaría. Sin embargo, debido a la naturaleza específica de la UE y a la complejidad de algunos de los conjuntos de datos estadísticos, algunas comunicaciones de la UE llegaron con cierto retraso. Haremos un esfuerzo adicional para garantizar la presentación de datos a tiempo en los próximos años. Ha tomado medidas para aclarar estas cuestiones con el Estado miembro en cuestión con el fin de garantizar la correcta presentación de informes en el futuro e informará sobre la investigación y los cambios necesarios en la Tarea 1.	
							Rec. 21-01	Presentación de datos históricos sobre DCP, pero falta el número de lances para algunos Estados miembros		
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (30 sept 2021).	El retraso se debió a una interpretación errónea de la circular y a que se entendió que no era necesario enviar las hojas de comprobación en 2021.					
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies	Rec. 19-04		El buque fue autorizado como buque de captura de BFT hasta el 20/06/2021. Debido a un descuido administrativo del Estado de pabellón (confusión con un buque con el mismo nombre), la necesaria prórroga de la autorización no se notificó a tiempo, y se notificó el 12/07/2021. Sin embargo, como el buque había sido autorizado por el Estado del pabellón y estaba pescando en ese período, el registro de la autorización ante ICCAT tuvo que hacerse con carácter retroactivo para el período a partir del 21/06/2021, lo que dio lugar a este incumplimiento formal. Subrayamos la importancia de informar a tiempo y de respetar la norma de los 15 días con los Estados miembros de la UE afectados, pero no se pueden excluir por completo los errores humanos individuales o los descuidos administrativos.					
			Rec. 19-04	Posible exceso de captura de E-BFT e incumplimiento de algunas medidas de SCV en la operación "Tarantelo".	Véase la **Adenda 1 al Apéndice 5 al ANEXO 9** (COC-318-APP-1/2021].		Rec. 18-09	Informes de inspección en puerto con infracciones enviados con retraso / no enviados a los Estados del pabellón	Debido a un malentendido, la UE no ha enviado una copia de todos los informes de inspección con infracciones a las respectivas CPC del pabellón. Estos informes fueron enviados por ICCAT a las CPC del pabellón en cuestión cuando ICCAT los recibió, pero se enviaron con bastante retraso respecto a la fecha de inspección. Este malentendido estaba relacionado con la interpretación de que no era necesario enviar copias de los informes de inspección a las CPC que no forman parte del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto (PSMA). A pesar de este malentendido, y a la espera de una confirmación con el Estado miembro que realiza la inspección, todas las infracciones detectadas han sido objeto de seguimiento por parte del Estado miembro, ya que los procedimientos vigentes en este Estado miembro exigen que se tomen medidas provisionales en cuanto se detecta la infracción (inmovilización del buque, imposición de una fianza) lo que permite garantizar la sanción que se derive de estos procedimientos. Para el futuro, la UE se asegurará de que, cuando se detecte una infracción en otro buque pesquero de la CPC, la UE enviará una copia del informe de inspección a la CPC del pabellón en cuestión, de acuerdo con el párrafo 35 de la Recomendación 18-09.	
		SCV general								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques	Rec. 19-04	Cuatro infracciones en el marco de JIS	Tras la verificación, identificamos no menos de siete infracciones en el marco del JIS. En respuesta a la Circular 8102-21 de ICCAT hemos proporcionado a la Secretaría una lista con todos los casos que hemos comunicado. Véase la Tabla 2a del COC-303.		Rec. 13-14	Acuerdos de fletamento recibidos con retraso (tras el inicio del acuerdo).	Se produjo un retraso imprevisto debido a los procedimientos internos de la administración del Estado miembro de la UE correspondiente. Esta administración consideró que este retraso no debía ir en detrimento de los intereses del armador, lo que explica la decisión de conceder el consentimiento a posteriori. Hemos recordado a la administración nacional afectada de la UE la importancia de aprobar a tiempo dicho acuerdo de fletamento y de notificarlo al secretario ejecutivo de ICCAT. De ahí el retraso en la notificación del consentimiento que aún refleja las fechas originales.	
		Otros	ROP-BFT: PNC incluidos en el COC-305. Alguna solicitud de cobertura de observadores en granjas recibida		La UE presentó cuatro solicitudes tardías: Una de ellas se presentó más tarde de 15 días antes de la asignación, y las otras tres más tarde del plazo de 96 horas. No se inició ninguna actividad antes de la presencia de los observadores. En todos los casos, se enviaron correos electrónicos a las administraciones de los Estados miembros de la UE afectados recordando las normas. La UE reconoce la importancia de cumplir los plazos al presentar la solicitud de observadores para garantizar que las asignaciones se organicen correctamente. Sin embargo, estos plazos proceden de las circulares de la Secretaría de ICCAT sobre la aplicación del Programa de observadores regionales y no se establecen en ninguna recomendación. Por lo tanto, el incumplimiento de esos plazos no debe considerarse un incumplimiento propiamente dicho, sobre todo porque no se realizó ninguna actividad sin observador. En consecuencia, la UE considera que esta tabla no es el lugar más adecuado para plantear esta cuestión.		Rec. 21-08	ROP-BFT: PNC y respuestas incluidas en el COC_305	Véase también la Adenda al Apéndice 3 del COC_305	
								Informes JIS con posible infracción en el COC_303_App_4. Actualización de la operación Tarantelo e investigación sobre las prácticas de ordenación de las granjas croatas que se van a revisar	Véase la Adenda al Apéndice 3 del COC_303. Actualización sobre Tarantelo incluida en COC-306-B; la UE informará sobre las investigaciones en curso sobre la cuestión de actividades de cría croatas. Ha realizado una auditoría y está revisando actualmente las respuestas dadas por Croacia.	

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Uruguay	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento								
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes								
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros								

		2021					2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Venezuela	Carta sobre continuación de las cuestiones relacionadas con la comunicación, no ha presentado lista de puertos designados (Rec. 18-09), no se han recibido tablas de cumplimiento.	**Categoría A**				Carta sobre la continuación de cuestiones relacionadas con la comunicación de información e implementación de los requisitos ICCAT relacionados con la captura fortuita de tortugas marinas y el programa de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14).				Carta sobre problemas continuados relacionados con la comunicación de exceso de captura de atún blanco del norte y aguja blanca, sin respuesta a la carta del COC de 2021.
		Tablas de cumplimiento		Algunas discrepancias de datos entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.			Rec. 19-05; 20-04 y Rec. 16-16	***Exceso de captura de atún blanco del norte:** cuota de 2021 = 337,50, saldo de 2021 = -122,84 t. Saldo negativo de atún blanco del norte decreciente: saldo de 2018 = -294,99, 2019= -215,91, 2020 =-161,83 ***Exceso de captura de aguja blanca:** cuota de 2021 = 50, saldo de 2021 = -194,56 t. Saldo negativo de aguja blanca decreciente: saldo de 2018 = -225,96, 2019= -227,39, 2020 =-212,79 *Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (2 de septiembre de 2022)		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual		Informe anual recibido con retraso (27 sept de 2021).				Informe anual recibido con retraso (18 de sept.). Convertido a IOMS por la Secretaría, algunas respuestas pueden estar incompletas.		
		Datos estadísticos								
		Otros informes	Rec. 18-05 y Rec. 18-06	No se han recibido las hojas de comprobación.			Rec. 18-05 y Rec. 18-06	Hoja de comprobación de tiburones recibida con retraso (1 oct 2022). No se ha recibido la hoja de comprobación de istiofóridos.		
			Rec. 19-02	Tabla de capacidad de túnidos tropicales recibida con retraso, no ha presentado el plan de pesca.			Rec. 19-02 y 21-01	No se han recibido informes mensuales ni trimestrales de túnidos tropicales.	Estamos trabajando para proporcionar los datos a la Secretaría	
			Rec. 19-02	Algunos datos de Tarea 1 de túnidos tropicales presentados para 2020, pero sin los correspondientes informes trimestrales.						
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies	Rec- 10-09/13-11	La respuesta sobre las medidas relativas a las capturas fortuitas de tortugas marinas no parece pertinente.						
		SCV generales	Rec. 16-14	Sin programa de observadores en 2020, no ha facilitado explicación.						
		Controles en puerto					Rec. 18-09	No hay lista de puertos designados y la aplicabilidad no está clara.		
		Controles de los buques								
		Otros		Sin respuesta a la carta del COC.				Sin respuesta a la carta del presidente del COC.		

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Bolivia	Carta sobre retraso en la comunicación de información Renovación del estatus de colaborador.	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				Carta sobre retraso en la comunicación de información.
		Tablas de cumplimiento					Rec. 16-16	Comunicación de capturas cero con retraso (1 sept 2022).		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual						IOMS completado pero archivo de texto (Secciones 1, 4 o 5) recibido con retraso (1 de noviembre). Sin pesquerías.		
		Datos estadísticos						Comunicación de capturas cero con retraso		
		Otros informes	Rec. 18-05 y Rec. 18-06	Hojas de comprobación recibidas con retraso.	Bolivia no tiene flota en la zona del Convenio ni puertos, pero sigue tratando de mejorar el cumplimiento. La comunicación tardía se debe a un descuido.		Rec. 18-06	Hoja de control de tiburones actualizada recibida con retraso.		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros								

	2021						2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Costa Rica	Mantenimiento de la identificación con arreglo a la Rec. 06-13, debido a la no presentación del informe anual, datos estadísticos y otras cuestiones relacionadas con la comunicación, así como a un exceso de captura continuo de aguja blanca y pez espada del Atlántico norte durante varios años. Renovación del estatus de colaborador para 2021, pero carta indicando que el continuo incumplimiento influirá en la decisión de ICCAT sobre la renovación del estatus de Parte no contratante colaboradora de Costa Rica.	**Categoría A**				Mantenimiento de la identificación con arreglo a la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales debido a las cuestiones recurrentes de comunicación de información, y al importante exceso de captura de las especies de ICCAT, así como a la pesca de especies de ICCAT afectadas por la prohibición establecida con arreglo a la Rec. 11-15; e implementación de requisitos ICCAT relacionados con la captura fortuita de tortugas marinas y el programa de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14). Indicar que el continuo incumplimiento influirá en la decisión de ICCAT sobre la renovación del estatus de colaborador de Costa Rica. Reiterar también la preocupación expresada por el presidente y los miembros del COC sobre la respuesta de Costa Rica a la carta de la reunión del COC de 2020 que refleja una interpretación incorrecta de ciertos requisitos de ICCAT que no se aplican a Costa Rica en sus aguas nacionales o a los buques de menos de un determinado tamaño.				Levantamiento de la identificación reconociendo la mejora con respecto al año anterior. Carta para plantear cuestión sobre exceso de captura continuado de pez espada del norte y aguja azul, al tiempo que se reconocen los esfuerzos nacionales notificados a ICCAT en el COC_308.
		Tablas de cumplimiento	Recs. 11-11 y 18-07	Las tablas de cumplimiento se han presentado con retraso. Indicación de capturas de atún blanco del norte, pez espada del norte (sin cuota asignada, pero con una capacidad de la flota de 764 t declarada), patudo, listado, rabil, aguja azul y tintorera, pero se desconocen las cantidades/no se han comunicado. Algunas diferencia de datos entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.			Rec. 19-05 y 17-02	***Exceso de captura continuado de pez espada del norte:** Sin cuota, saldo de 2021 = -246,64 t. Saldo negativo de pez espada del norte creciente: saldo de 2018 = -149,34, 2019= -172,85, 2020 =-196,03 ***Exceso de captura continuado de aguja azul:** cuota de 2021 = 10, saldo de 2021 = -181,18 t. Saldo negativo de aguja azul creciente: saldo de 2018 = -141,83, 2019= -159,28, 2020 =-167,49	Las embarcaciones pesqueras que se encuentran en el Caribe de Costa Rica son de pequeña escala según nomenclatura internacional. Las pesquerías de esta zona no están desarrolladas, al tener flota de pequeña escala, se hace evidente que se tiene limitaciones para la pesca. En un futuro cercano, se tiene el interés de desarrollar estas pesquerías. En Costa Rica la captura de estas especies ha sido histórica, se ha presentado a ICCAT datos estadísticos y de cumplimiento, además de documentos científicos con información de capturas históricas (SCRS/2022/047 y SCRS/2022/161) con el propósito de transmitir la información del país y transparentar la pesquería que se realiza. Adicionalmente, en el presente año, el país hizo entrega a la Comisión de un Plan de Ordenamiento para el Pez Espada del Atlántico Norte, mediante formulario CP41-NSWOPlan. Como transición a las medidas requeridas por parte de ICCAT, se propone dar un efectivo cumplimiento mediante el diálogo permanente con los pescadores para asegurar una disminución en el exceso de la captura de estas especies como mecanismo de compensación al exceso que aparece en los registros de datos de ICCAT y con el fin de contribuir al ordenamiento y la conservación internacional de estas especies. Costa Rica continuará efectuando sus esfuerzos para que ICCAT reconozca los derechos de participación histórica, ya que el país ha realizado capturas de especies, desde antes de su incorporación como Parte no Contratante Colaboradora y espera incorporarse pronto como Parte Contratante con la adhesión al Convenio y el Protocolo de adhesión del 2019, pero reconocemos que como país en desarrollo se tiene ciertas limitaciones de personal, procesamiento de datos de estadísticas pesqueras, limitaciones presupuestarias, falta de una buena inducción sobre los requisitos de entrega de datos en ICCAT y no se cuenta con un programa de observadores a bordo por la características de las embarcaciones nacionales. Las pesquerías costarricenses en el Atlántico no están desarrolladas industrialmente, como se dijo anteriormente la flota es de pequeña escala. Además, se debe tomar en cuenta que existen características socioeconómicas que deben ser tomadas en consideración, por lo que establecer un diálogo con los pescadores es de suma importancia, debido a que en el Caribe se dan dos condiciones importantes: es una zona económicamente deprimida, como pasa en el resto de la región centroamericana, y tiene enorme riesgo por el tráfico internacional de drogas, por lo que las actividades de pesca reguladas en el Caribe son parte de nuestro compromiso, con el fin de prevenir las actividades ilícitas o delictivas que nos afectan en ámbito nacional e internacional.	
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual	Ref. 12-13 y Rec. 18-07	Informe anual recibido con retraso (24 sept 2021).	Las solicitudes de información se enviaron a puntos de contacto obsoletos y no fueron recibidas por las autoridades correctas.					
		Datos estadísticos	Res. 66-01; Rec. 05-09; Rec. 11-15	Datos estadísticos recibidos con retraso y Tarea 1 incompletos, no se incluyeron datos de captura. No pudieron procesarse. No se han recibido datos de Tarea 2.	Costa Rica no informa sobre capturas debido a que Costa Rica no cuenta con un programa de observadores a bordo por el tamaño de eslora de la flota pesquera nacional. Costa Rica ha tomado nota de que debe enviar información adicional y tiene la obligación de cumplir los requisitos ICCAT y trabajará para mejorar el cumplimiento en el futuro.					
		Otros informes	Rec. 18-06	Hojas de comprobación de tiburones recibidas con retraso (21 sept 2021).			Rec. 19-02	Ha presentado algunos datos de Tarea 1 para especies de túnidos tropicales en 2021, pero no los informes trimestrales correspondientes.	Por tratarse de pesca que es realizada por embarcaciones de pequeña escala, la consolidación de datos estadísticos con los mecanismos que existen en la actualidad para este fin, la información no se tiene disponible a un nivel que permita entregar informes trimestrales de capturas. Cabe destacar que Costa Rica no cuenta con flota de buques atuneros de cerco en el océano Atlántico	
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies	Rec. 17-02	Plan de pesca/ordenación del pez espada del Atlántico norte recibido con retraso.	Las solicitudes de información se enviaron a puntos de contacto obsoletos y no fueron recibidas por las autoridades correctas.					
			Rec- 10-09/13-11	La respuesta sobre las medidas relativas a las capturas fortuitas de tortugas marinas no parece pertinente.						
		SCV generales	Rec. 16-14	No ha implementado el programa de observadores cientificos	Los buques que participan en la pesquería son muy pequeños, pero buscarían cierta asistencia técnica para determinar medidas alternativas para recopilar los datos necesarios.					
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros		Carta de prohibición para todas las especies enviada en 2021; dado que no se enviaron los datos de las capturas (formulario de la Tarea 1 con la nota: datos requeridos no disponibles), no se ha levantado la prohibición.						

				2021			2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Guyana	Mantenimiento de la identificación debido al importante exceso de captura recurrente de aguja blanca en el pasado y la posible continuación del exceso de capturas de aguja blanca y pez espada del sur en 2019; informe anual y tablas de cumplimiento presentadas con retraso. Renovación del estatus de colaborador para 2021, pero carta indicando que el incumplimiento influirá en la decisión de ICCAT sobre la renovación del estatus de Parte no contratante colaboradora de Guyana.	**Categoría A**				Mantenimiento de la identificación debido al continuo exceso de captura de las especies de ICCAT. Carta para señalar también las cuestiones continuas de comunicación de información y de implementación de los requisitos de ICCAT para un programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14), y que la no realización de mejoras podría dar lugar a la no renovación del estatus de colaborador, a medidas comerciales restrictivas o a otras acciones.				Levantamiento de la identificación en reconocimiento de las acciones tomadas con respecto a los buques palangreros para abordar el exceso de captura. Enviar una carta debido al continuo exceso de captura de las especies de ICCAT, al tiempo que se toma nota de la mejora en la comunicación de información.
		Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11	Exceso de captura continuo de BUM, WHM y SWO. Algunas discrepancias en años anteriores entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.	El 13 de agosto de 2021 se emitió una orden de cese al único operador que pesca atún para que cesara inmediatamente la captura de BUM, WHM y SWO. En la misma fecha, la empresa acusó recibo de la orden de cese y manifestó su intención de cumplirla. También se advirtió al operador sobre la pesca en zonas fuera de la jurisdicción nacional. Se está contactando con el departamento de estadísticas de ICCAT para resolver las discrepancias con la identificación de stocks.		Rec. 19-05 y 17-02	***Exceso de captura continuado de pez espada del norte:** Sin cuota, saldo de 2021 = -28,48 t. Saldo negativo de pez espada del norte creciente: saldo de 2018 = -19,49, 2019= -21,19, 2020 =-25,71 ***Exceso de captura continuado de aguja azul:** cuota de 2021 = 10, saldo de 2021 = -161,26 t. Saldo negativo de aguja azul creciente: 2019= -118,22, 2020 =-147,05 ***Exceso de captura de aguja blanca:** cuota de 2021 = 2, saldo de 2021 = -212,31 t. Saldo negativo de aguja blanca decreciente: 2018= -167,26 t, 2019= -165,26 t, 2020 =-163,26 t. Tres años consecutivos de capturas cero. Guyana informa de que la pesquería de atún que era responsable de estas capturas está cerrada.		
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual		Informe anual presentado con retraso (17 sept 2021). Algunas respuestas de"no aplicable" sin explicación.	El anterior funcionario responsable de informar a ICCAT se jubiló a mediados de 2021. Recientemente se asignó a un graduado de maestría para que se dedicara totalmente de los informes de ICCAT y de todos los demás asuntos relacionados con ICCAT en agosto de 2021.					
		Datos estadísticos		Datos estadísticos recibidos con retraso.	Los envíos se hicieron junto con el informe anual el 17 de septiembre de 2021 al correo electrónico: info@iccat.int. Los archivos presentados fueron (1) ST01 - T1FC (2) St02 - T2NC (3) BillCkSheet (4) ShkCkSheet					
		Otros informes	Rec. 18-05 y 18-06.	Hojas de comprobación recibidas con retraso (1 oct 2021).	Véase el anterior.		Rec. 19-02	Ha presentado algunos datos de Tarea 1 para especies de túnidos tropicales en 2021, pero no los informes trimestrales correspondientes.		
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales	Rec. 16-14	Sin información sobre o del programa de observadores científicos.	Se ha implantado un sistema de cuadernos de pesca, sistemas de seguimiento de los buques, cámaras y observadores en los buques que pescan túnidos.					
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Surinam	No es necesaria ninguna acción	**Categoría A**				No se requiere ninguna acción.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento								
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos		No se han recibido datos de Tarea 2.	Se ha presentado la Tarea 1 revisada confirmando que no hay capturas. Debido a que Surinam no tenía buques que capturaran túnidos y especies afines en 2020 y los años anteriores, lo que también se indica en nuestros informes anuales, no sabíamos que era necesario enviar los datos de la Tarea 2. Como las deficiencias detectadas se debieron a una interpretación errónea de los requisitos, Surinam está ahora en proceso de revisar/normalizar las estadísticas con ICCAT (con el apoyo de la Secretaría).				
		Otros informes								
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales								
		Controles en puerto								
		Controles de los buques								
		Otros								

			2021				2022			
	Acción en 2020	*Categoría (Res. 16-17)*	*Medidas ICCAT (Rec/Res)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2021*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2021*	*Medidas ICCAT (Rec./Res.)*	*Casos potenciales de incumplimiento-2022*	*Respuesta/ explicación de la CPC*	*Acciones emprendidas en 2022*
Taipei Chino	No se requiere ninguna acción.	**Categoría A**				Carta sobre posibles cuestiones relacionadas con la comunicación de información del marrajo dientuso.				No se requiere ninguna acción.
		Tablas de cumplimiento		Algunas discrepancias en cifras de istiofóridos entre tablas de cumplimiento y Tarea 1.	La razón de estas diferencias podría ser el resultado de si la cantidad de descartes se contabiliza en la cantidad de capturas o no, ya que parece que no hay una norma común para todas las especies.					
		Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área								
		Categoría B								
		Informe anual								
		Datos estadísticos								
		Otros informes								
		Categoría C								
		SCV relacionadas con especies								
		SCV generales								
		Controles en puerto	Rec. 18-09	Una infracción comunicada en el marco del JIS.	Explicación proporcionada a través del sitio web protegido por contraseña					
		Controles de los buques	Rec. 16-15	Los PNC en el marco del ROP transbordo y las respuestas incluidos en el COC-305.						
		Otros		Avistamiento de buque comunicado por Estados Unidos	Taipei Chino ha investigado el caso y ha concluido que el buque cumplió las medidas de ICCAT y la normativa interna. El informe de la investigación se ha presentado y distribuido a las CPC. Véase también el Anexo 9 del COC_303 para el informe completo de investigación.			ROPTrans- PNC y respuestas incluidos en el documento COC_305. Véase el COC-312		

Apéndice 5 al ANEXO 9

Declaración al COC de The Pew Charitable Trusts

The Pew Charitable Trusts agradece los continuados esfuerzos de la Secretaría y el Comité de Cumplimiento (COC) para mejorar los procesos de revisión de cumplimiento de ICCAT. Para aprovechar este progreso, animamos al COC a dar prioridad a los siguientes puntos para garantizar que las CPC siguen mejorando la probabilidad de que sus flotas cumplan las medidas de conservación y ordenación de ICCAT:

- Consultar y estudiar las nuevas recomendaciones de cumplimiento de las OROP en el documento COC_313, Anexo 1 programadas para su presentación en esta reunión, estas recomendaciones han sido elaboradas por reconocidos expertos que trabajan directamente en este ámbito. Se han extraído de los resultados de tres talleres y dos webinarios de expertos, celebrados en 2020-2021. Convocados por Pew y la ISSF, estos talleres examinaron detenidamente los principales retos que se plantean en los mecanismos de revisión del cumplimiento de las OROP y sus posibles soluciones. Las recomendaciones proporcionan una gran cantidad de opciones para ayudar a guiar el trabajo necesario para mejorar los procedimientos de revisión de cumplimiento de ICCAT e incluye un conjunto de herramientas para ayudar a revisar el estado actual del mecanismo de revisión de cumplimiento de una OROP. Animamos a ICCAT a realizar dicha evaluación, ya que sus resultados, junto con el conjunto de recomendaciones del COC_313, serían de gran ayuda para establecer las áreas prioritarias de debate en la reunión especial de dos días del COC en 2023.

- Continuar desarrollando la tabla de nivel de gravedad, tal y como se plasmó en el documento del presidente del año pasado COC_307/2021, con el objetivo de adoptarla en esta reunión o en 2023: una herramienta que clasifique la gravedad del incumplimiento en el contexto de las medidas existentes de ICCAT sería un paso importante para determinar las infracciones leves o graves y ayudaría a la Comisión a asignar sus limitados recursos para abordar los casos más graves de incumplimiento.

Además de los puntos anteriores, y recordando las razones expuestas en el Anexo 1 de la Recomendación 16-19 de ICCAT, Pew apoya los argumentos expuestos en el documento COC_319/2022 para el desarrollo de un sistema integrado de gestión en línea. Este sistema tiene el potencial de aportar al proceso de revisión del cumplimiento exactamente las eficiencias tanto para las CPC como para la Secretaría que forman un componente importante de las recomendaciones antes mencionadas del grupo de expertos.

La adopción de estas medidas supondría, en última instancia, un avance en el mandato de ICCAT de garantizar la sostenibilidad de los túnidos y especies afines en el océano Atlántico, y esperamos poder ofrecer nuestro apoyo a cualquier esfuerzo de este tipo.

ANEXO 10

INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS DE ICCAT Y LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN (GTP)

1. Apertura de la reunión

El presidente del Grupo de trabajo permanente (GTP), Sr. Neil Ansell (Unión Europea), inauguró la reunión y dio la bienvenida a los delegados. El secretario ejecutivo de ICCAT también dio la bienvenida a los participantes.

2. Nombramiento del relator

El Sr. Alexander Miller (Estados Unidos) fue designado relator.

3. Adopción del orden del día

El presidente explicó que cada una de las propuestas se presentaría y volvería a examinarse en función de los puntos correspondientes del orden del día. No obstante, para garantizar el mejor uso del tiempo, el presidente informó de que tenía la intención de avanzar en el orden del día para garantizar que todas las propuestas se presentaran en la primera sesión.

El orden del día fue adoptado sin cambios y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 10**.

4. Examen del Informe de la Decimoquinta reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) y otros grupos de trabajo subsidiarios pertinentes y consideración de las acciones necesarias

El presidente del GTP presentó el Informe de la 15ª Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integrado (IMM), celebrada en línea del 8 al 10 de junio de 2022, señalando la participación de 20 Partes contratantes, tres Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes y dos observadores de organizaciones no gubernamentales. El presidente del GTP informó al Grupo de que los trabajos del Grupo de trabajo IMM debatidos en junio se retomarían y examinarían en los puntos respectivos del orden del día. El Grupo recomendó que el informe se remitiera a las sesiones plenarias para su adopción.

5. Consideración, teniendo en cuenta las conclusiones del punto 4, de la eficacia y aspectos prácticos de la implementación de:

5.1 Programas de documentación de capturas y de documento estadístico

El presidente señaló que el debate dentro de esta sección del orden del día incluiría una actualización del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre un sistema de documentación de capturas (CDS), una actualización del programa eBCD, incluidos los puntos técnicos y las consideraciones relacionadas con el sistema eBCD, una propuesta remitida al GTP por la Subcomisión 2 relativa a la incorporación de requisitos de procesamiento en el sistema eBCD, y la excepción para validar el eBCD para las operaciones dentro de la Unión Europea (UE).

Programas de documento estadístico y de documentación de capturas (SDP/CDS)

El presidente del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre un sistema de documentación de capturas (CDS WG) proporcionó una actualización sobre el trabajo inicial del Grupo, indicando que se había reunido en línea en los días 4 y 5 de abril de 2022 con la participación de 24 CPC (Informe de la reunión del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre un sistema de documentación de capturas).

El presidente señaló que el CDS WG inició su reunión con una presentación de la FAO sobre su informe de Directrices técnicas voluntarias para programas CDS. El CDS WG debatió en qué punto se encontraban ICCAT y otras OROP en términos de desarrollo o implementación de esquemas SDP/CDS y recordó que ICCAT adoptó el SDP en 2001 para el pez espada y el patudo. Las CPC tuvieron la oportunidad de presentar sus planes nacionales e intercambiar puntos de vista. Se debatió sobre las especies que podrían estar cubiertas por un posible nuevo CDS en ICCAT y se recordó al CDS WG que cualquier trabajo que ICCAT realizara y las especies consideradas debían basarse en el riesgo y tener en cuenta la probabilidad de pesca, ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU). El CDS WG debatió las dificultades prácticas y técnicas, incluido el modo en que podría utilizarse el eBCD si ICCAT acordara la ampliación del CDS a otras especies. El CDS WG también señaló que era importante tomar nota de lo que estaban haciendo otras OROP con respecto al desarrollo de CDS. El CDS WG acordó que la mejor forma de recopilar más información sobre las dificultades y retos potenciales relacionados con el desarrollo de nuevos esquemas CDS dentro de ICCAT sería mediante un cuestionario, y la Secretaría envió una circular solicitando dicha información a las CPC.

Hubo un amplio apoyo al trabajo del CDS WG y el GTP adoptó el Informe de la reunión del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre un sistema de documentación de capturas y apoyó plenamente la implementación de su plan de trabajo durante 2023, incluso mediante nuevas reuniones del CDS WG. El GTP animó a las CPC a cumplimentar y devolver el cuestionario sobre el CDS enviado por la Secretaría para facilitar su trabajo antes de la próxima reunión del CDS WG, ya que sólo unas pocas CPC habían respondido hasta la fecha.

El GTP también consideró la posibilidad de poner a disposición del público los sellos de validación y las firmas de los SDP, pero en un formato que no permitiera su uso indebido. Hubo apoyo general a esta propuesta, pero algunas CPC necesitaban más tiempo para asegurarse de que no habría dificultades al respecto, y la Secretaría señaló que esperarían confirmación antes de empezar a trabajar.

Programa eBCD y consideraciones técnicas

El presidente del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (eBCD TWG) informó sobre el desarrollo y funcionamiento del sistema eBCD, indicando que el Grupo se reunió una vez en línea los días 6 a 7 de abril de 2022, que el sistema está funcionando bien y que el Informe del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (eBCD TWG) incluía una actualización de la situación del consorcio encargado del desarrollo, Tragsa.

El presidente señaló que cuando el eBCD TWG se reunió en línea, que incluía al desarrollador y gestor del sistema Tragsa, los participantes repasaron las cuestiones pendientes, debatieron posibles elementos de desarrollo, determinaron qué elementos necesitaban estimaciones de tiempo y coste y determinaron qué elementos avanzar para su desarrollo. Algunos miembros del eBCD TWG consideraron que algunos puntos tenían implicaciones normativas y debían señalarse a la atención del Grupo de trabajo IMM, que se incluyen en el Informe de la 15ª Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integrado (IMM). El eBCD TWG también debatió el posible uso del sistema eBCD para la expansión de CDS y señaló que el sistema era muy complejo y, por tanto, tendría que simplificarse si se utilizaba para otras especies. También se produjeron útiles intercambios en relación con cuestiones presupuestarias y contractuales por parte del eBCD TWG, que solicitó a Tragsa estimaciones de costes para una serie de elementos que se incluyen en los anexos del informe de la reunión del eBCD TWG.

El GTP apoyó el trabajo del eBCD TWG, adoptó el Informe del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (eBCD TWG) y respaldó el trabajo en curso del grupo que continuaría en 2023, incluyendo la dirección de nuevas tareas de desarrollo a lo largo de 2023 y el enlace con el consorcio encargado del desarrollo (Tragsa), las CPC y la Secretaría para la implementación en curso del sistema eBCD.

A petición de la Subcomisión 2, se debatió la propuesta "Documento de debate sobre buques de transformación de atún rojo" de Japón, relativa a la posibilidad de incorporar requisitos de procesamiento en el sistema eBCD. Japón explicó que la mayor parte del atún rojo de cría es procesado en filetes o lomos por los buques de transformación inmediatamente después de ser sacrificado, y actualmente, el sistema eBCD no registra esta actividad de transformación. Japón explicó además que esto crea dificultades a las CPC importadoras, ya que puede permitir potencialmente el contrabando de productos ilegales. Varias CPC expresaron su apoyo a esta propuesta, mientras que algunas sugirieron que este asunto debería debatirse primero en el eBCD TWG y/o en el IMM antes de cualquier acuerdo formal.

Derogación de la Unión Europea (UE) y Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD

El presidente presentó el "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD" en relación con la implementación de las derogación establecida en la Recomendación y señaló que esta propuesta debería considerarse junto con el informe de la Unión Europea (UE) relativo a la derogación, recogido en el documento "Informe sobre la implementación de la derogación para validar los BCD para el comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE en 2021 (párrafo 5b y 5d de la Recomendación 18-12 de ICCAT)".

La UE presentó su informe sobre la implementación de la derogación de validar los eBCD para el comercio de atún rojo en algunas formas de producto entre Estados miembros de la UE. En el **Apéndice 2 al ANEXO 10** se incluye una versión revisada presentada por la UE. La UE señaló que la derogación, así como el requisito de presentar un informe, finalizaban en 2022 a menos que se renovaran. Estados Unidos agradeció a la UE el informe y sus esfuerzos, y señaló que sería útil que los futuros informes incluyeran un enfoque de series temporales para comprender cualquier cambio de un año a otro. Estados Unidos explicó además que recibir información adicional sobre los procedimientos de la UE en materia de análisis de riesgos y controles aleatorios aportaría más claridad.

Citando las dificultades relacionados con la carga de trabajo administrativo en ausencia inicial de la derogación, en caso de concederse, la UE solicitó un periodo de derogación más prolongado, más allá de un año.

Hubo acuerdo sobre la versión revisada del "Proyecto de Recomendación que enmienda la Recomendación 21-08 sobre la aplicación del sistema eBCD" que amplía la derogación de la UE hasta 2024. Dicha versión se remitió a la Comisión para su adopción.

5.2 Programa de observadores y sistema de seguimiento electrónico (EMS)

El presidente presentó un "Proyecto de Resolución de ICCAT que establece un proyecto piloto para probar el uso de cámaras estereoscópicas durante la primera transferencia y la automatización del análisis de la grabación de vídeo". Se señaló que el proyecto piloto propuesto incluía los siguientes objetivos: 1) probar las cámaras estereoscópicas durante las primeras transferencias de atún rojo en el mar desde el buque de cerco o las almadrabas a un remolcador, y 2) probar el uso del software de Inteligencia Artificial (IA) disponible para la determinación automática del número de atunes rojos y su peso, en las grabaciones de vídeo tanto de cámaras estereoscópicas como convencionales. Varias CPC manifestaron su apoyo a la propuesta y una CPC solicitó cambios para garantizar que la propuesta se ajustase a las capacidades tecnológicas actuales. Con esos cambios, el GTP respaldó la propuesta por la que se establece un proyecto piloto para el uso de cámaras estereoscópicas durante las primeras transferencias y la automatización del análisis de secuencias de vídeo mediante una versión revisada del Proyecto de Resolución y la remitió a la Comisión para su adopción.

El presidente también presentó el Informe de implementación del Programa regional de observadores (ROP) para el atún rojo y el "Informe sobre la implementación del Programa regional de observadores (ROP) de ICCAT para el transbordo". Algunas CPC aportaron comentarios a estos informes, incluida una CPC que señaló su preocupación por el cambio de las inspecciones a bordo a las inspecciones a distancia de los buques pesqueros en el marco del Programa regional de observadores de transbordos y expresó su deseo de que los observadores de transbordos puedan reanudar pronto las operaciones de embarque en los buques pesqueros.

En cuanto al seguimiento electrónico, el presidente del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (WG-MSE) presentó los informes de sus dos reuniones celebradas en 2022 (Informe de la primera reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (WG-EMS) (en línea, 28 de febrero 2022) y el Informe de la segunda reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (WG-EMS) (en línea, 6-7 de junio de 2022)). Durante la primera reunión de febrero, el presidente del WG-EMS explicó que el Subgrupo técnico del SCRS sobre EMS había puesto al día al WG-EMS sobre su trabajo con el fin de identificar en qué aspectos podría ayudar potencialmente el seguimiento electrónico. El WG-EMS debatió cómo podría recopilar información e informar dados los requisitos de la *Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos*

(Rec. 16-14) relacionados con las normas mínimas de los programas de observadores científicos, consideró las recomendaciones de estrategia y comenzó a desarrollar las normas mínimas del EMS para las pesquerías de palangre y cerco y una estrategia de priorización para la implementación del EMS. La segunda reunión, celebrada en junio de 2022, incluyó el trabajo sobre los documentos preparados por la UE para que las normas mínimas para un seguimiento electrónico con fines científicos y/o de cumplimiento. El WG-EMS avanzó en una priorización y una estrategia de implementación y mencionó colectivamente que debería darse prioridad a los stocks en los que las medidas pertinentes de ICCAT ya contemplan el uso del seguimiento electrónico.

El GTP adoptó el Informe de la primera reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (WG-EMS) y el Informe de la segunda reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (WG-EMS), y las CPC apoyaron el trabajo y la implementación continuada del plan de trabajo del WG-EMS, incluyendo nuevas reuniones de dicho Grupo a lo largo de 2023.

5.3 Requisitos para transbordos en puerto y mar

Tras consultar con el presidente del PWG, la Secretaría presentó el documento "Número de documento en la declaración de transbordo", que recogía una propuesta de modificación del formulario de declaración de transbordo (CP19_TransDec). El origen de este documento procede de las discusiones del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (eBCD TWG) y del IMM sobre el texto de la medida sobre el atún rojo oriental para vincular el transbordo al sistema eBCD. IMM y eBCD TWG han debatido posibles enfoques para vincular la información pertinente sobre eBCD y transbordo en línea con los requisitos existentes de ICCAT. Para ayudar en este sentido, el IMM propuso la inclusión un número de declaración en la declaración general de transbordo de la *Recomendación de ICCAT sobre transbordo* (Rec. 21-15), lo que ya se requiere en el formulario de declaración de transbordo incluido como parte de la Recomendación de ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo. Por lo tanto, el cambio en el formulario de la Rec. 21-15 sería útil para las CPC ya que podrían utilizar una sola declaración al transbordar atún rojo. La Secretaría señaló que se habían propuesto otros ligeros cambios en el formulario de transbordo, como la "Posición de transbordo (latitud/longitud)" y las "unidades y número de unidades", si se dispone de ellas. Varias CPC respaldaron la propuesta de incluir un número de documento en el formulario de declaración de transbordo, pero señalaron que les gustaría que se aplicara de forma voluntaria, al menos al principio. Otra CPC señaló que la medida de transbordo de ICCAT (Rec. 21-15) incluye una cláusula de revisión en 2024 y que estaba de acuerdo con el uso voluntario de este formulario de transbordo revisado hasta que pueda realizarse la revisión de la Rec. 21-15, durante la cual se deberían considerar también las nuevas directrices de transbordo de la FAO. El GTP aprobó la propuesta de modificar la declaración de transbordo en el formulario CP-19, con el nuevo campo de "número de documento" que se proporcionaría de forma voluntaria (**Apéndice 3 al ANEXO 10**).

5.4 Normas para el fletamento y otros acuerdos pesqueros

El GTP no discutió ningún tema específico bajo este punto del orden del día.

5.5 Avistamiento de buques en el mar y programas de inspección

Programa conjunto de Inspección Internacional en la zona del Convenio situada más allá de las áreas de jurisdicción nacional (ABNJ)

El presidente del GTP pidió a Canadá que presentase su propuesta sobre un "Proyecto de Recomendación de ICCAT para un programa conjunto de inspección internacional en la zona del Convenio situada más allá de las áreas bajo jurisdicción nacional (ABNJ)". Canadá explicó que seguía preocupada por las actividades de pesca, ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) y, dado el alto nivel de apoyo que otras CPC expresaron en 2021 en la 27ª Reunión ordinaria de la Comisión, presentó una propuesta actualizada. Su propuesta actualizada incluía ahora un enfoque holístico para todo el Convenio, tal y como habían solicitado previamente algunas CPC. Canadá señaló que quería seguir construyendo un consenso sobre esta cuestión, especialmente en vista de la actual falta de un sistema cooperativo de ejecución en el Atlántico oeste, en contraste con el Atlántico este y Mediterráneo, donde existen programas para el atún rojo del este y el pez espada del Mediterráneo. Senegal apoyó firmemente la propuesta y la coauspició.

El GTP debatió ampliamente la propuesta, y esta contó con un amplio apoyo, pero no hubo consenso. Canadá y Senegal presentaron tres proyectos revisados de la propuesta tras consultar con otras CPC y realizar revisiones para responder a sus preocupaciones. Muchas CPC compartieron su apoyo a la propuesta y la necesidad de desarrollar capacidades, aunque unos pocos expresaron sus reservas. Las preocupaciones de las CPC se referían en general a lo siguiente: el ámbito de la propuesta con respecto a la participación de todas las CPC versus la restricción de la participación a las Partes contratantes, el intercambio de inspectores, la capacidad de las CPC costeras en desarrollo de participar de manera justa y equitativa en el programa, sobre todo las CPC en desarrollo, así como el periodo de transición hasta la plena aplicación. Se hicieron varias sugerencias en un intento de llegar a un consenso y se acordó que, si se lograba algún progreso, un proyecto revisado final de la propuesta podría remitirse a las plenarias para su ulterior consideración.

Escalas de embarque

La UE presentó su propuesta "Modificación de los programas conjuntos de inspección (JIS) del atún rojo del este y del pez espada para incluir especificaciones para las escalas de embarque". La UE explicó que su propuesta estaba motivada por las inspecciones que no podían realizarse debido a las dificultades con las escalas de embarque y que estas debían cumplir los requisitos establecidos en la Resolución 8a-21 de la Organización Marítima Internacional (OMI). Una CPC solicitó que la aplicación de esta medida se retrasara hasta 2024 para dar tiempo a los armadores a comprar las escalas. El GTP llegó a un acuerdo sobre una versión revisada de la propuesta (**Apéndice 3 al ANEXO 10**) que modificaba los programas conjuntos de inspección del atún rojo del este y del pez espada incluyendo especificaciones para las escalas de embarque en una propuesta revisada. Dicha propuesta revisada se remitió a las plenarias para su adopción.

Intercambios de inspectores

El GTP recibió actualizaciones de las experiencias de las CPC en la aplicación de la *Resolución de ICCAT que enmienda la Resolución 18-11 que establece un programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección en las pesquerías gestionadas por ICCAT* (Rec. 19-17), destacando el valor de dichos intercambios y animó a que se siguieran produciendo intercambios de inspectores entre las CPC en 2023.

5.6 Programas de inspección en puerto y otras medidas del Estado rector del puerto

El presidente del Grupo de expertos en inspección en puerto para creación de capacidad y asistencia (PIEG) presentó el informe de la Reunión 2022 del Grupo de expertos en inspección en puerto para la creación de capacidad y asistencia, que se celebró en línea, el 13 de junio de 2022. Se señaló que la programación de la reunión del Grupo de expertos se había retrasado debido a la pandemia, pero que finalmente se celebró una reunión virtual en junio de 2022. El presidente del Grupo de expertos explicó que en 2020-2021 los participantes pudieron completar el Manual de inspección en tres idiomas y que en 2022 debatieron el trabajo en curso en el manual y señalaron que existía la posibilidad de financiar sesiones de formación. Los participantes en el Grupo de expertos también debatieron la disponibilidad de sesiones de formación y los países a los que se impartirían. El GTP aprobó el informe y el trabajo en curso del Grupo de expertos en inspección en puerto para creación de capacidad y asistencia.

A la luz de algunas preocupaciones expresadas, en particular sobre el nivel de las inspecciones portuarias y el seguimiento, se debatió y se expresó el deseo de seguir estudiando la posibilidad de revisar la aplicación y el posible refuerzo de los programas de inspección en puerto en 2023 en el marco de la *Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 18-09), que preveía una revisión de la medida en 2020.

5.7 Requisitos para la inclusión de buques en las listas

Estados Unidos presentó un documento de discusión "Excepciones a los requisitos de inclusión en la lista de buques autorizados de ICCAT para los buques que capturan especies de ICCAT de forma fortuita". Estados Unidos señaló que a su delegación le sigue preocupando que las excepciones de captura fortuita en los requisitos de la lista de buques autorizados socaven el seguimiento, control y vigilancia de las pesquerías de ICCAT. Existen varias medidas que establecen listas de buques autorizados para especies específicas, pero que incluyen una excepción para los buques que capturan dichas especies de forma fortuita si una CPC establece un límite máximo de capturas fortuitas a bordo para dichos buques y comunica esta información

en su Informe anual. Una CPC apoyó que Estados Unidos planteara esta cuestión, mientras que otra CPC sugirió que el tema merecía un debate adecuado y debería ser un punto de trabajo en el periodo intersesiones. El GTP debatió las posibles excepciones a los requisitos de la inclusión en la lista de buques autorizados de ICCAT para los buques que capturan especies de ICCAT de forma fortuita y acordó continuar los debates durante el periodo intersesiones en 2023.

5.8 Requisitos del sistema de seguimiento de buques por satélite

El GTP no discutió ningún tema específico bajo este punto del orden del día.

5.9 Responsabilidades del Estado del pabellón

Control de los nacionales

En lo que concierne al control de nacionales, la UE presentó un "Proyecto de Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 16-14 para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras". La UE explicó que su propuesta se basaba en el trabajo de la 27ª reunión ordinaria de la Comisión que se celebró en 2021 sobre las personas físicas y jurídicas implicadas en la pesca IUU o que la apoyan, y explicó además que era necesario alinear las normas de ICCAT con las diferentes medidas adoptadas en otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP). El GTP apoyó ampliamente la propuesta, salvo algunas modificaciones, como aclarar que la Recomendación no obliga a las CPC a modificar su legislación interna. El Reino Unido, Canadá y Estados Unidos coauspiciaron la propuesta. Varias ONG también expresaron su apoyo a la propuesta.

Con pequeñas modificaciones, el GTP aprobó una propuesta revisada del "Proyecto de Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 06-14 para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras" que derogaría y sustituiría la *Recomendación de ICCAT para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras* (Rec. 06-04). La Recomendación fue remitida a la Comisión para su adopción.

Normas laborales

El presidente del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre Normas Laborales (LSWG) presentó el Informe del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre normas laborales (LSWG) (en línea, 14-15 de marzo de 2022). El presidente del LSWG señaló que los expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ayudaron a orientar el debate en la primera reunión y a determinar qué podían hacer las CPC a escala nacional y regional. El LSWG también elaboró un plan de trabajo para orientar su labor y los próximos pasos. El primer paso y objetivo incluía la creación de un repositorio en el que algunas CPC proporcionaron información relacionada con la legislación nacional, los instrumentos internacionales pertinentes y otras guías de formación que pueden ayudar a combatir el trabajo forzoso en las pesquerías de ICCAT. El GTP aprobó este informe y la continuación del trabajo del LSWG, que puede llevarse a cabo en línea.

5.10 Otras cuestiones

El GTP no discutió ningún tema específico bajo este punto del orden del día.

6. Examen y establecimiento de la lista de buques IUU

El presidente explicó que la "Lista IUU de 2022- Proyecto de lista de buques presuntamente implicados en actividades de pesca IUU" incorporaba cambios de otras OROP y CPC. Varias CPC debatieron los pequeños cambios realizados a las listas IUU, y la Secretaría explicó que trabajaría para realizar los cambios. El GTP acordó la eliminación de un buque de la lista, que había sido incluido por cruce de listas (EROS DOS/IMO# 8604668). El GTP consideró la solicitud de Namibia de suprimir de la lista al buque Halifax, la solicitud de Colombia de suprimir de la lista al buque Haleluya (número IUU de ICCAT 20200012), y la solicitud de Indonesia de suprimir de la lista al buque Samudera Pasifik Nº. 18 (número IUU ICCAT 20130013). El GTP

consideró que el pabellón actual del buque Samudera Pasifik Nº. 18 podría cambiarse a "Desconocido" si Indonesia proporcionara en el futuro los documentos justificativos necesarios, pero que no debería suprimirse de la lista. Se consideró que no había pruebas suficientes que justificaran la retirada de los buques Haleluya o Halifax, y el presidente animó a Namibia a trabajar con la UE en el periodo intersesiones para abordar las preocupaciones planteadas.

El proyecto de lista de buques IUU de 2022 enmendada, fue aprobada por el GTP y remitida a la Comisión para su adopción. La Lista de buques IUU de 2022 adoptada se incluye en el **Apéndice 4 del ANEXO 10.** El presidente también señaló que el documento "Advancing RFMO IUU Vessel List Utility" podría retomarse en el periodo intersesiones.

7. Examen de los progresos en el seguimiento de la segunda revisión del desempeño y consideración de las acciones necesarias

El Grupo remitió los progresos sobre el documento "Seguimiento de la revisión del desempeño de ICCAT-PWG" a la reunión de Grupo de trabajo IMM de 2023.

8. Otros asuntos

Se presentó al GTP una declaración conjunta* de Oceana, Pew Charitable Trusts y Worldwide Fund for Nature.

9. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe de la reunión se adoptaría por correspondencia. El presidente agradeció a la Secretaría y a las intérpretes por su duro trabajo y a las CPC por su contribución a la reunión del GTP y clausuró la reunión.

* Declaración no incluida por exceder el límite de palabras y no estar redactada en las tres lenguas oficiales de ICCAT.

Apéndice 1 al ANEXO 10

Orden del día

1. Apertura de la reunión

2. Nombramiento del relator

3. Adopción del orden del día

4. Examen del Informe de la Decimoquinta reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) y otros grupos de trabajo subsidiarios pertinentes y consideración de las acciones necesarias

5. Consideración, teniendo en cuenta las conclusiones del punto 4, de la eficacia y aspectos prácticos de la implementación de:

   5.1 Programas de documentación de capturas y Programas de documento estadístico

   5.2 Programas de observadores y sistemas de seguimiento electrónico (EMS)

   5.3 Requisitos de los transbordos en puerto y en mar

   5.4 Normas de los acuerdos de fletamento y otros acuerdos pesqueros

   5.5 Avistamiento de buques en el mar y programas de inspección

   5.6 Programas de inspección en puerto y otras medidas del Estado rector del puerto

   5.7 Requisitos para la inclusión de buques en las listas

   5.8 Requisitos del sistema de seguimiento de buques por satélite

   5.9 Responsabilidades del Estado del pabellón

   5.10 Otras cuestiones

6. Examen y establecimiento de la lista de buques IUU

7. Examen de los progresos en el seguimiento a la segunda revisión del desempeño y consideración de las acciones necesarias

8. Otros asuntos

9. Adopción del informe y clausura

Apéndice 2 al ANEXO 10

Informe sobre la implementación de la derogación para validar los BCD para el comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE en 2021
(párrafo 5b y 5d de la Recomendación de 18-12 de ICCAT)
(Presentado por la UE)
(versión revisada el 17 de noviembre de 2022)

1. Introducción

Al igual que otras Parte contratantes (CPC) de ICCAT, la Unión Europea (UE) ha implementado el sistema eBCD desde el 26 de mayo de 2016 para el atún rojo (BFT) capturado por los cerqueros y almadrabas y desde el 1 de julio de 2016 para los peces capturados por otros artes. Todos los operadores implementan el sistema en su totalidad desde enero de 2017.

El párrafo 5b de la Recomendación 18-12 establece una derogación para la validación del comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE El párrafo 5b de la Recomendación 18-12 ofrece un enfoque alternativo para facilitar el peso de los peces marcados. Ambas disposiciones se revisarán en 2022 y, entre tanto, la Unión Europea tiene que presentar a la Comisión un informe sobre su implementación.

2. Derogación con arreglo al párrafo 5 b de la Recomendación 18-12 de ICCAT

Los datos presentados a continuación corresponden al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Estos datos se extrajeron parcialmente mediante la funcionalidad del sistema eBCD. Las administraciones de los Estados miembros aportaron datos adicionales sobre la verificación.

El alcance de este informe se ha restringido a los eventos comerciales de atún rojo de los Estados miembros de la UE vendedores, a fin de evitar la duplicación, y porque el Estado miembro vendedor es responsable de la posible validación del comercio en el eBCD.

En 2021, los Estados miembros de la UE registraron 145.099 eventos comerciales[1] en el sistema eBCD por un valor de 46.668 t. El Reglamento (UE) 640/201[2] establece la obligación de registrar los eventos comerciales dentro de los Estados miembros de la UE. Por lo tanto, el 76 % de las operaciones registradas en el eBCD por la UE son operaciones internas dentro de los territorios de los Estados miembros de la UE (111.093 operaciones). El resto de los intercambios comerciales incluyen 7.701 exportaciones a otras CPC (5 %), y 26.305 intercambios comerciales entre los Estados miembros de la UE (18 %).

Las cantidades en cuestión ascendieron a 11.522 t (25 %) para el comercio interno y 29.579 t (63 %) para las exportaciones. El comercio entre los Estados miembros de la UE ascendió a 5.567 t, lo que sólo representa el 12 % del peso total comercializado (**Figura 1**).

Del comercio total, el 41 % (59.269) del total de las operaciones comerciales fue validado, y el 59% (86.100) quedó exento de validación, para una cantidad de 31.171 t (87 %) y 13,404 t (29 %) respectivamente (**Figura 2**). Además del comercio entre Estados miembros, las exenciones incluyen tanto la derogación con arreglo al párrafo 5b de la Recomendación 18-12 como la exención para el pescado marcado con arreglo al párrafo 13c de la Recomendación 18-13.

En cuanto a los eventos comerciales exentos de validación, 19.851 se referían al comercio entre los Estados miembros de la UE (derogación con arreglo al párr. 5b) (14 %), y 2.151 se referían a peces marcados (5 %) por una cantidad de 1.650 t (4 %) y 2.151 t (5 %) respectivamente (**Figura 4**). Los demás sucesos exentos están relacionados con el comercio interno (**Figura 3**). El pescado marcado se refiere tanto al comercio entre los Estados miembros de la UE como al comercio interno.

[1] No incluye los eventos comerciales rechazados (rej), pendientes (pen) y solicitados (req) presentes en el sistema eBCD.

[2] Reglamento (UE) nº 640/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por el que se establece un programa de documentación de capturas de atún rojo (Thunnus thynnus)

La cantidad media por operación comercial (por eBCD) fue de 156 kg para las operaciones comerciales exentas de validación con arreglo a la derogación con arreglo al párrafo 5b, y de 265 kg para las operaciones comerciales con peces marcados (**Figura 5**).

En la **Adenda 1 al Apéndice 2 al ANEXO 10** se facilitan detalles adicionales de los Estados miembros de la UE.

3. Verificación

En cuanto a las verificaciones de la información en el eBCD, como parte del procedimiento estándar de validación, las autoridades de control realizan verificaciones y comprobaciones cruzadas de todos los documentos pertinentes, incluidos los datos del cuaderno de pesca, las declaraciones de desembarque, las notas de venta, las autorizaciones de ICCAT, etc. De conformidad con la legislación de la UE, las autoridades de control realizan verificaciones e inspecciones físicas en el desembarque, en el mercado interno y en la entrada en los Estados miembros de la UE sobre la base de una evaluación de riesgos, y todas las capturas se pesan oficialmente en el momento del desembarque.

En el punto de salida y entrada de la UE, las verificaciones incluyen comprobaciones cruzadas de los eBCD con recibos de vuelo y notas de venta, así como verificaciones físicas. Las importaciones a la Unión Europea siguen los procedimientos aduaneros.

Se realizó una verificación cruzada de todos los eBCD sujetos a validación. Incluso cuando no se requiere validación, las autoridades de control realizan comprobaciones cruzadas con las declaraciones de capturas y la información de los eBCD en conjunción con otros Estados miembros interesados, lo que permite una vigilancia eficaz de las operaciones exentas de validación. Además, las autoridades de control verifican la validación de captura o los detalles de las marcas, analizan la coherencia de las fechas de los mensajes de validación, así como los posibles mensajes de alerta en el eBCD.

Las funciones de extracción de datos y de verificación en el sistema eBCD en sí mismo permite a los Estados miembros establecer procedimientos de evaluación del riesgo mejorados para concentrarse específicamente en operaciones comerciales con miras a su verificación cruzada y comprobación.

4. Conclusión

El número de eventos comerciales afectados por la derogación del párrafo 5b de la Recomendación 18-12 es significativo, pero generalmente se trata de pequeñas cantidades de atún de rojo, ya que se trata de presentaciones en filetes (FL) y otras (OT). Además, el 94 % de los eventos comerciales registrados por la UE son comercios internos de los Estados miembros de la UE que contribuyen a la trazabilidad del pescado a lo largo de la cadena.

La derogación prevista en el apartado b) del párrafo 5 de la Recomendación 18-12 elimina una importante carga administrativa relacionada con la validación y contribuye a lograr una mayor igualdad de condiciones entre la UE y las demás CPC de ICCAT y, además, es coherente con el principio de libre mercado dentro de la UE. Es importante señalar que en esta fase no se dispone de información en relación con un posible impacto negativo de estas medidas en la trazabilidad de los productos de atún rojo.

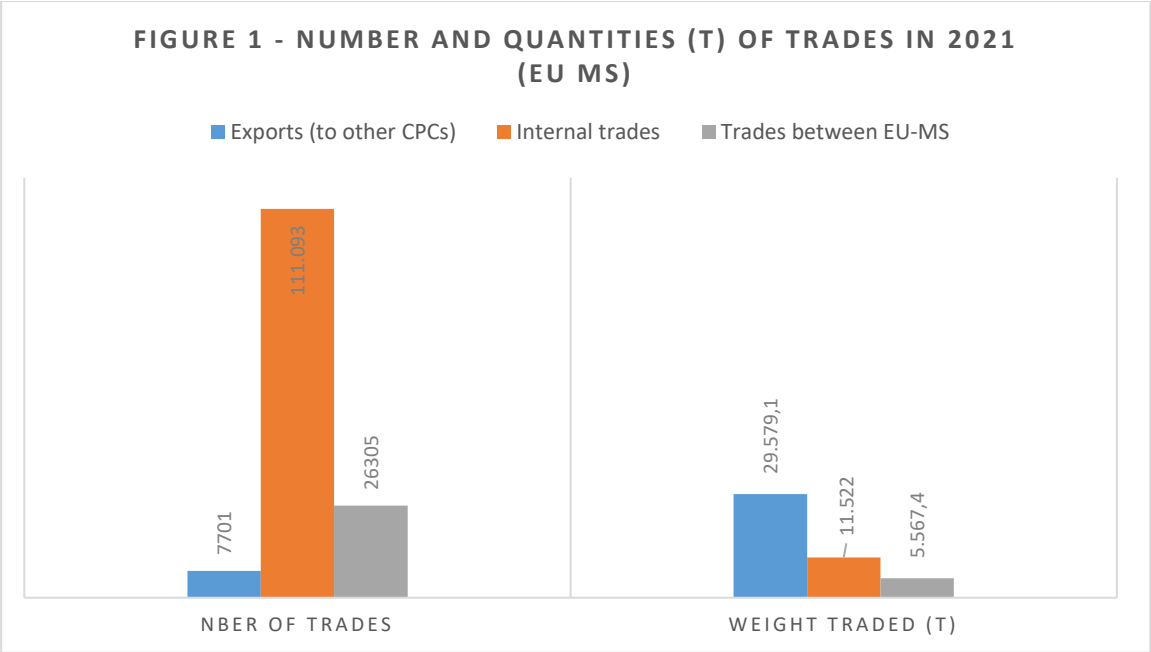

Figura 1. Número y cantidades (t) de operaciones comerciales de los Estados miembros de la UE.

Exports: operaciones comerciales desde la UE a otras CPC. Trade between EU_MS: operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE. Internal trades: operaciones comerciales dentro de los Estados miembros de la UE.

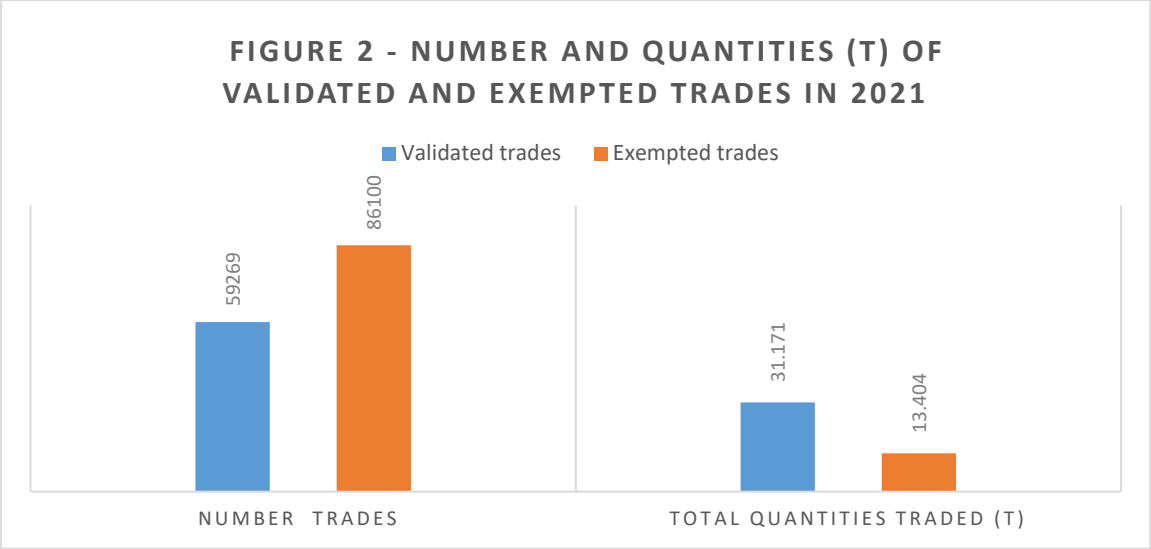

Figura 2. Número y cantidades (t) de operaciones validadas y exentas en 2021.

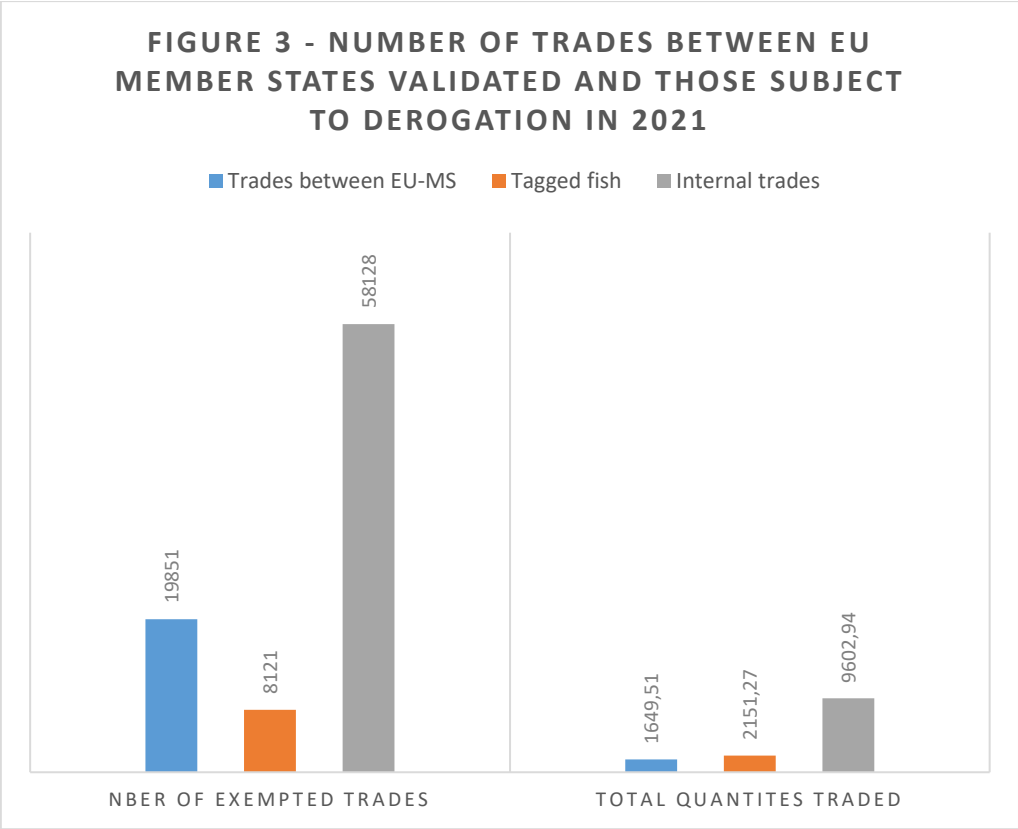

Figura 3. Número de operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE validados y los sujetos a la derogación en 2021.

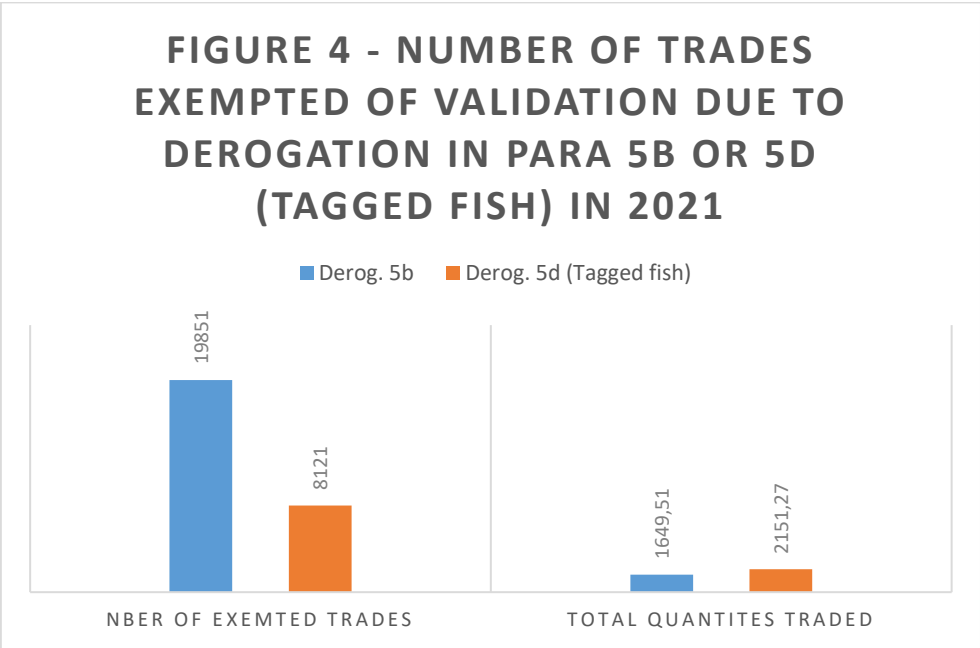

Figura 4. Número de operaciones comerciales exentas de validación debido a la derogación del párrafo 5b o 5d (peces marcado) en 2021.

Nota: las operaciones comerciales exentas de validación debido a la derogación del párr. 5b no incluyen operaciones comerciales con peces marcados. Las operaciones comerciales con peces marcados podrían referirse tanto a operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE como a operaciones comerciales internas dentro de un Estado miembro de la UE.

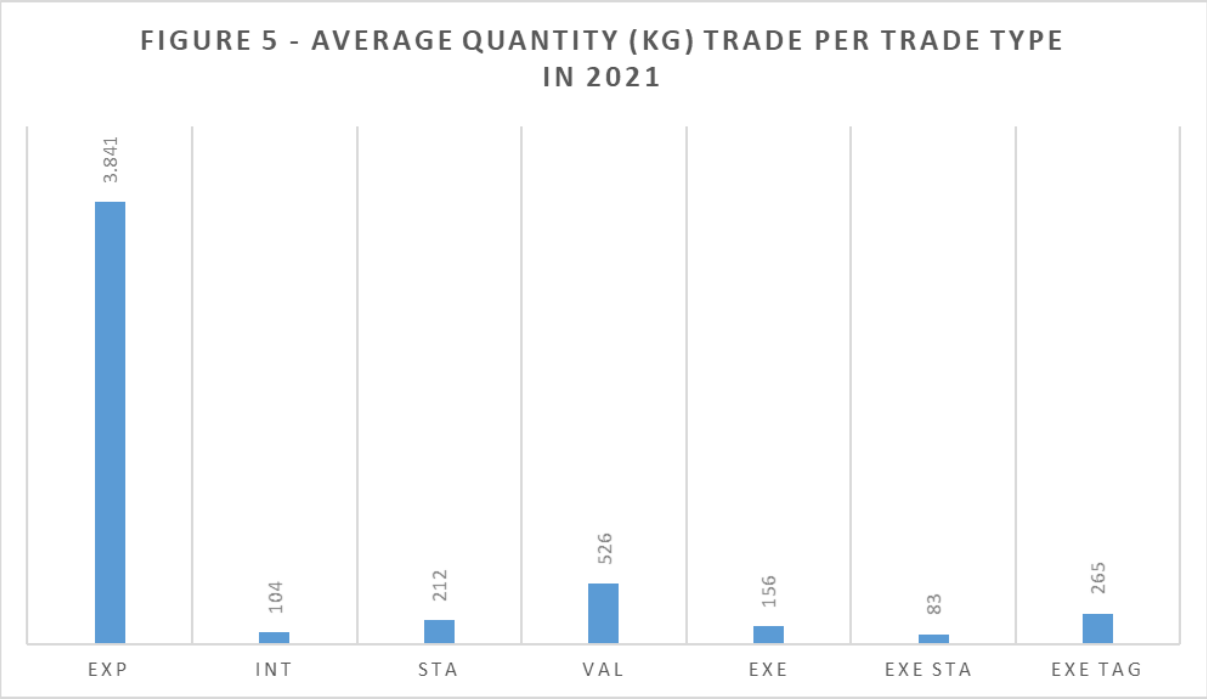

Figura 5. Cantidad media (kg) de operaciones comerciales por tipo de operación comercial en 2021.

EXP (operaciones comerciales desde la UE a otras CPC), STA (operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE), INT (operaciones comerciales internas dentro de territorios de Estados miembros de la UE), VAL (operaciones comerciales validadas), EXE (operaciones comerciales exentas de validación), EXE STA (operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE exentas de validación - derogación 5b), EXE TAG (operaciones comerciales exentas de peces marcados)

Adenda 1 al Apéndice 2 al ANEXO 10

Detalles por Estado miembro de la UE

(1) Número total y peso de las operaciones comerciales:

	Chipre	*España*	*Francia*	*Grecia*	*Croacia*	*Italia*	*Malta*	*Portugal*
Operaciones comerciales totales	135	55.882	26.386	4.512	2.701	50.683	2.278	2.522
Peso (t)	69	14.970	5.474	354	5.189	7.106	12.790	716

(2) Número de operaciones comerciales y cantidad de tonelaje para la que se utilizó la exención a la validación (EXE)[3]:

		Chipre	*España*	*Francia*	*Grecia*	*Croacia*	*Italia*	*Malta*	*Portugal*
EXE	Op. comerciales	135	42.779	25.553	4.512	163	12.604	1	353
	(t)	69	4.958	1.894	354	5.668	443	0	17

(3) Número y tonelaje de las operaciones comerciales exentas de validación sujetas a la derogación del párrafo 5(b) (STA) y operaciones comerciales con peces marcados (TAG):

		Chipre	*España*	*Francia*	*Grecia*	*Croacia*	*Italia*	*Malta*	*Portugal*
EXE STA	Op. comerciales	31	8.482	8.099	2.957	3	278	-	1
	(t)	63	426	595	257	147	9	-	152
EXE TA[4]	Op. comerciales	69	3.379	3.660	1.013	-	-	-	-
	(t)	2	1.397	510	242	-	-	-	-

(4) Exportaciones desde la UE a otras CPC (EXP)

		Chipre	*España*	*Francia*	*Grecia*	*Croacia*	*Italia*	*Malta*	*Portugal*
EXP	Op. comerciales	-	5.634	95	896	116	79	844	37
	(t)		7.251	3.497	58	4.371	2.122	12.057	223

[3] Incluye operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE, operaciones comerciales de peces marcados y operaciones comerciales internas de peces no marcados.

[4] Los peces marcados podría referirse tanto al comercio entre los Estados miembros de la UE como a comercio interno dentro de un Estado miembro de la UE, número de eventos comerciales equivale a uno o varios peces marcados.

(5) Volumen total de operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE sin incluir el comercio interno (STA):

		Chipre	*España*	*Francia*	*Grecia*	*Croacia*	*Italia*	*Malta*	*Portugal*
STA	Op. comerciales	31	11.604	8.930	2.957	358	1.322	631	472
	(t)	63	797	680	257	697	2.492	250	331

(6) Comercio interno dentro de los territorios de los Estados miembros (INT):

		Chipre	*España*	*Francia*	*Grecia*	*Croacia*	*Italia*	*Malta*	*Portugal*
INT	Op. comerciales	104	38.644	17.361	659	2.227	49.282	803	2.013
	(t)	6	6.922	1.296	39	121	2.492	483	162

Apéndice 3 al ANEXO 10

Modificación de los programas conjuntos de inspección (JIS) del atún rojo del este y del pez espada para incluir especificaciones para escalas de embarque

(Propuesta presentada por la UE)

Durante la reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) de ICCAT en junio de 2022, la UE presentó una propuesta para incluir disposiciones específicas sobre escalas de embarque en los programas conjuntos de inspección (JIS) del atún rojo del este y del pez espada. La UE señaló que, al contrario que en otros programas conjuntos de inspección (NAFO, NEAFC, CGPM), los programas de ICCAT no proporcionan medidas específicas respecto a las escalas de embarque.

La motivación de esta modificación surgió cuando, en el JIS del atún rojo del este, algunos buques pesqueros no fueron capaces de proporcionar sistemáticamente escalas para permitir que los inspectores de ICCAT subieran a bordo con seguridad. En algunos casos, los buques ofrecieron escalas de embarque que los inspectores no consideraron seguras (es decir, escalas rígidas tipo piscina) y, en otros casos, los buques no proporcionaron escala alguna. Esto dio como resultado la imposibilidad de llevar a cabo inspecciones en el mar, pero también complicó el seguimiento que se da a dichos casos debido a la falta de una normativa específica.

La propuesta de la UE se redactó para armonizarla con las especificaciones que ya se exigen en la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), lo que evitaría que los buques que participan en las pesquerías de atún rojo de ICCAT y de la CGPM tuvieran que llevar dos escalas de embarque distintas. No obstante, tras el debate con una CPC que manifestó algunas inquietudes durante la reunión de IMM, la UE ha cambiado la propuesta tal y como se muestra a continuación.

Por último, durante la reunión de IMM, la UE también expresó el deseo de que cualquier incumplimiento de esta disposición se considere una infracción grave.

Las modificaciones pertinentes propuestas se muestran a continuación subrayadas.

1. Modificación del Anexo 7 de la Recomendación 21-08 (**Programa conjunto ICCAT de inspección internacional del atún rojo del este**)

I. Infracciones graves

1. A efectos de estos procedimientos, se entiende por infracción grave las siguientes infracciones de las disposiciones de las medidas de conservación y ordenación aprobadas por la Comisión:

r) No proporcionar a los inspectores de ICCAT una escala de embarque que cumpla los requisitos de la Resolución A.889(21) de la OMI para facilitar el acceso seguro a cualquier buque pesquero que requiera un ascenso de 1,5 metros o más.

II. Realización de las inspecciones

9. A reserva de lo establecido en el párrafo 15 de este Anexo, cualquier buque con pabellón de un Gobierno contratante y que se esté dedicando a la pesca de túnidos o especies afines en la zona del Convenio, fuera de aguas bajo jurisdicción nacional, se detendrá cuando un buque que enarbole el banderín de ICCAT descrito en el párrafo 7 y que transporte un Inspector ice la señal pertinente del Código Internacional de Señales, a menos que el buque esté realizando maniobras de pesca en ese momento, en cuyo caso se detendrá inmediatamente cuando éstas hayan concluido. El patrón del buque permitirá embarcar al equipo de inspección, tal y como se especifica en el párrafo 10 de este Anexo, y para ello le facilitará una escala de embarque que cumpla los requisitos de la Resolución A.889(21) de la OMI para facilitar un acceso seguro y conveniente a cualquier buque que requiera un ascenso de 1,5 metros o más. Para el cumplimiento de los requisitos de las escalas de embarque, se concede un periodo de transición para los buques que operan en el Atlántico hasta enero de 2024.

El patrón permitirá al equipo de inspección realizar exámenes del equipo, las capturas o de los artes de pesca y de cualquier documento pertinente que el inspector considere necesario para verificar el cumplimiento de las Recomendaciones vigentes de la Comisión, en lo que concierne a la CPC del pabellón del buque que se está inspeccionando. Además, el inspector podrá solicitar las explicaciones que juzgue convenientes.

2. Modificación del Anexo 1 de la Recomendación 16-05 (**Programa conjunto ICCAT de inspección internacional del pez espada del Mediterráneo**)

I. Infracciones graves

1. A efectos de estos procedimientos, se entiende por infracción grave las siguientes infracciones de las disposiciones de las medidas de conservación y ordenación aprobadas por la Comisión:

p) No proporcionar a los inspectores de ICCAT una escala de embarque que cumpla los requisitos de la Resolución A.889(21) de la OMI para facilitar el acceso seguro a cualquier buque pesquero que requiera un ascenso de 1,5 metros o más.

II. Realización de las inspecciones

9. A reserva de lo establecido en el párrafo 16 de este Anexo, cualquier buque con pabellón de un Gobierno contratante y que se esté dedicando a la pesca de túnidos o especies afines en la zona del Convenio, fuera de aguas bajo jurisdicción nacional, se detendrá cuando un buque que enarbole el banderín de ICCAT descrito en el párrafo 7 y que transporte un Inspector ice la señal pertinente del Código Internacional de Señales, a menos que el buque esté realizando maniobras de pesca en ese momento, en cuyo caso se detendrá inmediatamente cuando éstas hayan concluido. El patrón del buque permitirá embarcar al equipo de inspección, tal y como se especifica en el párrafo 10 de este Anexo, y para ello le facilitará una escala de embarque que cumpla los requisitos de la Resolución A.889(21) de la OMI para facilitar un acceso seguro y conveniente a cualquier buque que requiera un ascenso de 1,5 metros o más. El patrón permitirá al equipo de inspección realizar exámenes del equipo, las capturas o de los artes de pesca y de cualquier documento pertinente que el inspector considere necesario para verificar el cumplimiento de las recomendaciones vigentes de la Comisión, en lo que concierne al Estado del pabellón del buque que se está inspeccionando. Además, el inspector podrá solicitar las explicaciones que juzgue convenientes.

Apéndice 4 al ANEXO 10

Recomendación 21-13. Lista IUU DE 2022
Lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca IUU

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20040005	no disponible	JAPÓN- avistamiento de un palangrero atunero en la zona del Convenio ICCAT que no está en el Registro ICCAT de buques.	24/08/2004	1788	Desconocido	Desconocido	BRAVO	sin información	T8AN3	sin información	sin información	AT	
20040006	no disponible	JAPÓN- Empresa de buque frigorífico facilita documentos demostrando que se había transbordado atún congelado.	16/11/2004	PWG-122	Desconocido	Desconocido	OCEAN DIAMOND	sin información	sin información	sin información	sin información	AT	
20040007	no disponible	JAPÓN- comunicaciones entre buque pesquero y empresa de buque frigorífico indicaban que se habían capturado túnidos en el Atlántico.	16/11/2004	PWG-122	Desconocido	Desconocido	MADURA 2	sin información	sin información	(P.T. PROVISIT)	(Indonesia)	AT	
20040008	no disponible	JAPÓN- comunicaciones entre buque pesquero y empresa de buque frigorífico indicaban que se habían capturado túnidos en el Atlántico.	16/11/2004	PWG-122	Desconocido	Desconocido	MADURA 3	sin información	sin información	(P.T. PROVISIT)	(Indonesia)		

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20050001	no disponible	BRASIL - pesca en aguas brasileñas sin licencia.	03/08/2005	1615	Desconocido	San Vicente y las Granadinas	SOUTHERN STAR 136	HSIANG CHANG	sin información	KUO JENG MARINE SERVICES LIMITED	Puerto España, Trinidad y Tobago	AT	
20060001	no disponible	SUDÁFRICA- buque sin VMS, sospechoso de no tener licencia para pescar túnidos y de posibles transbordos en el mar.	23/10/2006	2431	Desconocido	Desconocido	BIGEYE	sin información	FN 003883	sin información	sin información	Desco nocida	
20060002	no disponible	SUDÁFRICA- buque sin VMS, sospechoso de no tener licencia para pescar túnidos y de posibles transbordos en el mar.	23/10/2006	2431	Desconocido	Desconocido	MARIA	sin información	FN 003882	sin información	sin información	Desco nocida	
20060003	7302548	UE – Buques sospechoso de haber realizado actividades de pesca IUU en la zona del Convenio ICCAT, observado cerca de puerto Shidao (CNSHD) UE (14/10/2022) tiene fuertes sospechas de que el buque ha sido rebautizado conel nombre de Freedom 7 y enarbola pabellón de Camerún, como indican varias bases de datos abiertas.	UE 13/06/2019 UE 14/10/22	UE:E19-05088 UE: E22-10250	Camerún	Mongolia Panamá	FREEDOM 7	ZHI MING: GOLDEN LAKE: NO. 101 GLORIA	JVAW7	INTERA COMPAGNY S.A.	Suite 1203, 12th Floor, Ocean Business Plaza Building, Calle Aguilino de la Guardia y Calle 47 Este, Panama City, Panama		Palan gre

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
		Lista IUU TMT, OMI/GISIS).											
20060004	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Panamá	MELILLA NO. 103	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060005	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Panamá	MELILLA NO. 101	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060007	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desco-nocido	Panamá	LILA NO. 10	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060008	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Honduras	No 2 CHOYU	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20060009	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Honduras	ACROS NO. 3	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060010	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Honduras	ACROS NO. 2	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060011	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Honduras	No. 3 CHOYU	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060012	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Honduras	ORIENTE No.7	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20080001	No disponible (antes incluido en el registro ICCAT como AT000GUI 000002	Japón – atún rojo capturado y exportado sin cuota	14/11/2008	COC-311/2008 y Circular 767/10	Desconocido	República de Guinea	DANIAA	CARLOS	3X07QMC	ALPHA CAMARA (empresa de Guinea)	sin información	Atlántico este o Med.	Palangre
20080004	No disponible (antiguo nº de registro ICCAT AT000LIB 00039)	Información del presidente de ICCAT	27/06/2008	1226	Desconocido	Libia (anterior-mente británico)	SHARON 1	MANARA 1 (anteriormente POSEIDON)	sin información	MANARAT AL SAHIL Fishing Company	AL DAHRS. Ben Walid Street	MEDI	Cerco
20080005	No disponible (antiguo nº de registro ICCAT AT000LIB 00041)	Información del presidente de ICCAT	27/06/2008	1226	Desconocido	Libia (anterior-mente Isla de Man)	GALA I	MANARA II (anteriormente ROAGAN)	sin información	MANARAT AL SAHIL Fishing Company	AL DAHRS. Ben Walid Street	MEDI	Cerco
20090001	7826233	IOTC Contravención de las Resoluciones IOTC 02/04, 02/05 y 03/05 Panamá ha comunicado que el pabellón de este buque ha cambiado de "Panamá" a "desconocido"en la lista de la IOTC, desde donde había sido incluido en la lista	IOTC 09/03/2020 Panamá 21/10/2022	IOTC E20-02026 Panamá: E22-10518	Descono-cido	Panamá Guinea Ecuatorial	XING HAI FEN	OCEAN LION	3FHW5	Ocean Lion Shipping SA	Ciudad de Panamá, Panamá	IN	

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
		ICCAT por cruce de listas.											
20090002	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 07/02	13/04/2009	E09-1304	Desconocido	Georgia	YU MAAN WON	sin información	sin información	sin información	sin información	IN	
20090003	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 07/02	13/04/2009	E09-1304	Desconocido	Desconoci do	GUNUAR MELYAN 21	sin información	sin información	sin información	sin información	IN	
20100004	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 09/03	09/03/2020	E20-02026	Desconocido	Malasia	HOOM XIANG II			Hoom Xiang Industries Sdn. Bhd.	Malaysian International Tuna Port, 11960 Batu Maung Pulau,Pinang		
20110003	M-00545***	IATTC/ WCPFC: pesca en alta mar en el área del Convenio de la WCPFC sin figurar en el Registro de buques pesqueros de la WCPFC (CMM 2007-03-párr. 3a)	30/08/2011	E11-05762	Descon-ocido	Georgia	Neptune		4LOG	Space Energy Enterprise Company, LTD		Pacífico	LL
20110011		IATTC	30/08/2011	E11-5762	Desco-nocido	Indonesia	Bhaskara No. 10	Bhaskara No. 10				Pacífico	LL
20110012		IATTC	30/08/2011	E11-5762	Desc-onocido	Indonesia	Bhaskara No.9	Bhaskara No. 9				Pacífico	LL
20110013		IATTC	30/08/2011	E11-5762	Desco-n-ocido	Belice	Camelot					Pacífico	LL

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20110014	7825215	IATTC || Estados Unidos solicita que se actualice la entrada del proyecto de la lista de buques IUU de ICCAT para el Chia Hao No. 66 con el fin de reflejar el número OMI del buque (7825215), el nuevo nombre (Sage) y el nuevo Estado del pabellón (Gambia).	09/09/2021	E21-08650	Desconocido	Gambia; Seychelles (Belize)	Sage	Chia Hao No. 66 (Chi Fuw No. 6)	C5J82 (V3IN2)	Song Maw Fishery S.A.	Calle 78E Casa No. 30 Loma alegre, San Francisco, Panamá	Pacífico	LL
20130001	7355662	WCPFC: buque sin nacionalidad y que ha capturado especies amparadas por el Convenio de la WCPFC en la zona del Convenio (CMM 2007-03, párr. 3h)	25/03/2020	E20-02914	Desconocido	Georgia	Fu Lien nº 1		4LIN2	Fu Lien Fishery Co., Georgia			
20130002		WCPFC: Pesca en ZEE de la Rep. de las islas Marshall sin permiso y contraviniendo las leyes y reglamentos de la República de las islas Marshall (CMM 2007-03, párrafo b)	25/03/2020	E20-02914	Desconocido	Taipei Chino	Yu Fong 168**		BJ4786	Sr Jang Faa Sheng (Taipei Chino)	Chang Lin Pao-Chun; 161 Sanmin Rd., Liouciuo Township, Pingtung County 929, Chinese Taipei		
20130003		IOTC Contravención de la Resolución IOTC 07/02	06/04/2013	E13-4010	Desconocido	Descono-cido	Fu Hsiang Fa No. 21*		OTS 024 u OTS 089	Desconocido			
20130004		IOTC Contravención de la Resolución IOTC 07/02	04/06/2013	E13-4010	Desconocido	Belice	Full Rich		HMEK3	Noel International LTD			

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20130005		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido	Camboya	Dragon III			Reino De Mar S.A	125 metros al Oeste de Sardimar cocal de Puntarenas Puntarenas Costa Rica	Pacífico	Palangre
20130006		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido	Panamá	Goidau Ruey No. 1	Goidau Ruey 1	HO-2508	Goidau Ruey Industrial, S.A	1 Fl, No. 101 Ta-She Road Ta She Hsiang Kaohsiung Chinese Taipei	Pacífico	Palangre
20130007		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido	Descono-cido	Jyi Lih 88					Pacífico	Palangre
20130008		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Descono-cido	Belice	Orca	Orca				Pacífico	Palangre
20130009		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido	Belice	Reymar 6	Reymar 6				Pacífico	Palangre
20130010		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido	Belice	Ta Fu 1					Pacífico	Palangre
20130011		IATTC	20/08/2013	E13-06833	Desconocido	Belice (Costa Rica)	Tching Ye No. 6	El Diria I	V3GN	Bluefin S.A.	Costado Este de UCR El Cocal Puntarenas Costa Rica	Pacífico	Palangre

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20130012	8994295	IATTC	20/08/2013	E13-06833	Desconocido	Belice	Wen Teng No. 688	Mahkoia Abadi No. 196	V3TK4		No. 32 Hai Shan 4th Road Hsiao Kang District Kaohsiung Chinese Taipei	Pacífico	Palangre
20130013		ICCAT (Uruguay)	25/11/2013	COC-303/2013 Anexo 4; Informe plenarias Comisión 2013	Indonesia	Desconocido	Samudera Pasifik No. 18	Kawil No. 03; Lady VI-T-III	YGGY	Bali Ocean Anugrah Linger Indoenesia, PT	JL. Ikan Tuna Raya Barat IV, Pel. Benoa-Denpasar	Atlán-tico norte	Palangre de deriva
20150001	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	ANEKA 228		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150002	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	ANEKA 228; KM.		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150003	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	CHI TONG		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150004	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	08/06/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	FU HSIANG FA 18		sin información	Desconocido	Desconocido		

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20150005	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	FU HSIANG FA NO 01		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150006	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 02		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150007	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 06		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150008	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 08		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150009	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 09		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150010	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 11		sin información	Desconocido	Desconocido		

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20150011	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 13		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150012	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 17		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150013	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 20		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150014	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 21*		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150015	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 23		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150016	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 26		sin información	Desconocido	Desconocido		

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20150017	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 30		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150018	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Malasia	HOOM XIANG 101		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150019	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Malasia	HOOM XIANG 103		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150020	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Malasia	HOOM XIANG 105		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150021	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Descono-cido	KIM SENG DENG 3		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150022	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	KUANG HSING 127		Sin información	Desconocido	Desconocido		

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20150023	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	KUANG HSING 196		Sin información	Descono-cido	Descono-cido		
20150024	7322897	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03- /Informe de CCAMRL (párr. 8.20): Avistamiento 57 (26 febrero 2015) UE (14/10/2022): la información debería corregirse basándose en la información obtenida de la lista de buques IUU de CCAMLR.	IOTC 09/03/2020 UE : 14/10/2022	IOTC E20-02026 UE : E22-10250	Descono-cido	Descono-cido; Indonesia; Descono-cido; Tanzania; Corea; Panamá; Sierra Leona; Corea; Guinea Ecuatorial; San Vicente y las Granadi-nas; Uruguay	ASIAN WARRIOR	Kunlun; Taishan: Chang Bai; Hongshui ; Huang He 22; Sima Qian Baru 22; Corvus; Galaxy; Ina Maka; Black Moon; Red Moon; Eolo; Thule; Magnus; Dorita	3CAG 5IM877; 5IM487; 5IM487; HMVF2; 3ESP3; 9LD2176; HMVF2; Descono-cido; HO3746; Descono-cido; CXMX	High Mountain Overseas S.A. (Stanley Management Inc; Rep Line Ventures S.A.; Stanley Management Inc; Rep Line Ventures S.A.; Rajan Corporation; Meteora Developmen Inc.; Vidal Armadores S.A.; Navalmar S.A.)	Descono-cido		
20150025	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	MAAN YIH HSING		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150026	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SAMUDERA PERKASA 11		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150027	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SAMUDERA PERKASA 12		sin información	Desconocido	Desconocido		

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20150028	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SHUEN SIANG2		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150029	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	SIN SHUN FA 6		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150030	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	SIN SHUN FA 67		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150031	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	SIN SHUN FA 8		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150032	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SIN SHUN FA 9		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150033	9319856	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03|| CCAMLRII Virada de red 58.4.1H (6 de enero 20159	09/03/2020	E20-02026	Descono-cido	Guinea Ecuatorial	Pescacisne 1, Pescacisne 2	Zemour 1; Kadei; Songhua; Yunnan; Nihewan; Huiquan; Wutaishan Anhui 44; Yangzi Hua	9LU2119	Eastern Holdings (Eastern Holdings; Omunkete Fishing Pty Ltd; Mabenal S.A.)	Desconocido		

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
								44; Trosky; Paloma V					
20150034	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	SRI FU FA 168		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150035	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	SRI FU FA 18		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150036	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	SRI FU FA 188		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150037	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	SRI FU FA 189		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150038	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SRI FU FA 286		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150039	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	SRI FU FA 67		sin información	Desconocido	Desconocido		

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20150040	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	SRI FU FA 888		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150041	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	TIAN LUNG NO.12		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150042	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Descono-cido	Abundant 12	YI HONG 106	CPA 202	Huang Jia Yi/Mendez Francisco Delos Reyes	C/O Room 18-E Road Lin Ya District Kaohsiung; Chinese Taipei		
20150043	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Descono-cido	Abundant 9	YI HONG 116	CPA222	Huang Jia Yi /Pan Chao Maon	C/O Room 18-E Road Lin Ya District Kaohsiung; Chinese Taipei		
20150044	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	Abundant 3	YI HONG 16	CPA 201	Huang Jia Yi Huang Wen Hsin	C/O Room 18-E Road Lin Ya District Kaohsiung; Chinese Taipei		
20150045	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Desconocido	YI HONG 3		sin información	Desconocido	Desconocido		

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20150046	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Descono-cido	Descono-cido	Abundant 1	YI HONG 6	CPA 226	Huang Jia Yi /Hatto Daroi	C/O Room 18-E Road Lin Ya District Kaohsiung; Chinese Taipei		
20150047	9042001	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03- /Informe de CCAMRL (párr. 8.4): Pesca 58.4 1H (12 enero 2015) UE (14/10/2022): la información debe corregirse basándose en la información obtenida de la lista de buques IUU de CCAMLR.	IOTC 09/03/2020 UE: 14/10/2022	IOTC:E20-02026 UE: E22-10250	Descono-cido	Tanzania; Guinea Ecuatorial; Indonesia; Descono-cido; Tanzania; Descono-cido; Camboya/ Panamá; Sierra Leona; Corea; Togo; Corea; Uruguay	ATLANTIC WIND	Zemour 2; Luampa; Yongding; Jiangfeng; Chengdu; Shaanxi Henan 33; Xiong Nu Baru 33; Draco I/ Liberty; Chilbo San 33; Hammer; Seo Yang No. 88; Carran	5IM813 3CAE; Deconocido; 5IM403; 5IM479; HMVU8; XUUG8/HO5 466; 9LD2177; HMWM5; 5VHR2; 6KBJ; CXAR	High Mountain Overseas S.A Redlines; Rajah Corporation; Global Intercontinen-tal Services; Desconocido; Viarsa Fishing Company/Nava lmar S.A.	Desconocido		
20160001	no disponible	Senegal/ICCAT	25/02/2016	E16-01726	Descono-cido	Liberia; Indonesia	New Bai I No. 168	Samudera	YGMY	Shin Pao K ONG Winnie Tsengi	Desconocido	AT	
20170013	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	09/03/2020	E20-02026	Desconocido	Descono-cido	ABUNDANT 6	YI HONG 86	CPA 221	Huang Jia Yi/Huang Wen Hsin	C/O Room 18-E ,Tze Wei No. 8 6 Th Road Lin Ya District Kaoshiung; Chinese Taipei		

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20170014	no disponible	IOTC	15/07/2017	E17-09210	Descono-cido	Descono-cido	SHENG JI QUN 3		CPA 311	Chang Lin / Mr. Chen, Chen-Tsai	Pao-Chun No. 161, Kaohsiung; Chinse Taipei		
20170015	no disponible	IOTC Informe 2017-CoC14-07/ Contravención de la Resolución IOTC 11/03	15/07/2017	E17-09210	Descono-cido	Descono-cido	SHUN LAI	HSIN JYI WANG NO.6	CPA 514	Lee Cheng Chung / Mr. Sun Han Min	5 Tze Wei Road, Kaohsiung; Chinese Taipei		
20170016	no disponible	IOTC Informe 2017-CoC14-07/ Contravención de la Resolución IOTC 11/03	15/07/2017	E17-09210	Desconocido	Descono-cido	YUTUNA 3	HUNG SHENG NO. 166	CPA 212	Yen Shih Hsiung / Mr. Lee, Shih-Yuan	No. 3 Tze Wei Forth Road, Kaohsiung; Chinese Taipei		
20170017	no disponible	IOTC Informe 2017-CoC14-07/ Contravención de la Resolución IOTC 11/03	15/07/2017	E17-09210	Descono-cido	Descono-cido	YUTUNA NO. 1		CPA 302	Tseng Min Tsai / Mr. Yen Shih-Shiung	No. 3 Tze Wei Forth Road, Kaohsiung; Chinese Taipei		
20180002		IOTC Circular 2018-015/ Contravención de la Resolución IOTC 17/03	23/06/2021	E21-05559	Somalia	Descono-cido; Djibouti/ Tailandia	MARWAN 1	AL WESAM 4; CHAICHANA CHOKE 8	Deconocido (HSN5721)	Somlink Fisheries Investment (Marine Renown SARL)	Deconocido		
20180003		IOTC Circular 2018-015/ Contravención de la Resolución IOTC 17/03	23/06/2021 ~~06~~	E21-05566	Camerún	Djibouti/ Tailandia	PROGRESO	AL WESAM 5 CHAINAVEE 54	Deconocido (HSN5447)	Deconocido / (Marine Renown SARL)	Deconocido		

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20180004	8692342	IOTC Circular 2018-015/ Contravención de la Resolución IOTC 17/03	09/03/2020	E20-02026	Camerún	Djibouti/ Tailandia	SEA VIEW	AL WESAM 2; CHAINAVEE 55	Deconocido (HSB3852)	Deconocido / (Marine Renown SARL)	Deconocido		
20180005	8692354	IOTC Circular 2018-015/ Contravención de la Resolución IOTC 17/03	09/03/2020	E20-02026	Camerún	Djibouti/ Tailandia	SEA WIND	AL WESAM 1; SUPPHERMN AVEE 21	Deconocido (HSN5282)	Deconocido / (Marine Renown SARL)	Deconocido		
20190001	No dispo-nible	IOTC: Se dedica a la pesca o a actividades relacionadas con la pesca en aguas de un Estado ribereño sin permiso o autorización.	17/09/2019	E19-08760	Descono-cido	Djibouti	CHOTCHAINAVE E 35		Desconocido	Green Laurel International SARL / Master/Patron: Mr Prawit Kerdsuwan			
20190002	7330399	SEAFO (2017); visto en Yongon, 6 febrero 2020, Pesca en el área 47 de la FAO en 2016. Investigación iniciada por la autoridad pesquera ecuatoriana	24/09/2019	E19-09119	Descono-cido	Ilegal-mente Bolivia (Bolivia 04/2014) (Santo Tomé y Príncipe, 01-2014);(Desconocido 06-2013) Sudáfrica 04/1998); Canadá, 11/1973)	Cobija	Cape Flower (Cape Wrath)	CPB3000	Desconocido (Express Financial Ventures Group Inc.)			

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20190003	7036345	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr. 8.20): Avistamiento 58.4 2 (23 enero 2004) UE (14/10/2022): la información debe corregirse basándose en la información obtenida de la lista de buques IUU de CCAMLR.	CCAMLR 09/03/2020 UE: 14/10/2022	CCAMLR:E20-02026 UE: E22-10250	Descono-cido	Descono-cido Togo; Belice	Amorinn	Iceberg II; Lome; Noemi	5VAN9 Desconocido; V3QW2)	Desconocido; Seric Business S.A.; Infitco Ltd (Ocean Star Maritime Co.)			
20190004	7236634	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr.3.49): Apoyo - buques incluidos lista IUU (03 mar 2016)	09/03/2020	E20-02026	Descono-cido	Descono-cido	Antony	Urgora; Atlantic Oji Maru No. 33; Oji Maru No. 33	PQMG	World Ocean Fishing SL (Urgora S de RL) ; Atlantic Pez)			
20190005	9037537	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr.10.52-10.53): avistamiento 57 (14 feb 2014) UE (14/10/2022): la información debe corregirse basándose la información obtenida de la lista de buques IUU de CCAMLR.	CCAMLR 18/06/2021 UE: 14/10/2022	CCAMLR:E21-05716 UE: E22-10250	Descono-cido	Tanzania; Nigeria; Descono-cido;Mongolia; Togo; Sierra Leona	Baroon	Lana; Zeus;Triton I	5IM376 5VZS5; 9LYC09)	Vero Shipping Corporation Punta Brava Fishing SA)			
20190006	6622642	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr. 9.11): Avistamiento 58.4.3b (08 feb 2008)	CCAMLR 09/03/2020	CCAMLR: E20-02026	Descono-cido	Descono-cido;	Challenge	Perseverance ; Mila	HO53813CM 2190; ZDLV1)	Advantage Company S.A.; (Mar de Neptuno S. A.; Vidal			

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
		UE (14/10/2022): la información debe corregirse basándose la información obtenida de la lista de buques IUU de CCAMLR.	UE: 14/10/2022	UE: E22-10250		Guinea Ecuatoria; Reino Unido				Armadores S.A.; Prion Ltd)			
20190007	7020126	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr.10.52-10.53): abastecimento buques IUU 51 (09 feb 2007)	09/03/2020	E20-02026	Nigeria	Descono-cido	Good Hope	Toto; Sea Ranger V	5NMU	Port Plus Ltd (Sharks Investments AVV)			
20190008	6607666	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr. 9.11): Pesca 58.4.3b (20 enero 2009) || SEAFO (2012) UE (14/10/2022): la información debe corregirse basándose en la información obtenida de la lista de buques IUU de CCAMLR.	CCAMLR 09/03/2020 UE: 14/10/2022	CCAMLR: E20-02026 UE: E22-10250	Descono-cido	Descono-cido; Sierra Leona; Descono-cido; Belice; Descono-cido; Guinea Ecuatorial; Sudáfrica	Jinzhang	Hai Lung; Yele; Ray; ~~Ray~~; Kily; Constant; Tropic; Isla Graciosa	PQBT (PQBT; V3RB2; Descono-cido; 3CM2191; ZR6204)	Belfast Global S.A.; Vidal Armadores S.A.; Nalanza S.A.; Arniston Fish Processors Pty Ltd.)			
20190009	7322926	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr. 8.3): Pesca 57 (29 jul 2005)	09/03/2020	E20-02026	Descono-cido	Descono-cido	Heavy Sea	Duero; Julius; Keta; Sherpa Uno	3ENF8	Barroso Fish S.A. (Meteora Shipping Inc.; Meteroros Shipping; Muner S.A.; C & S Fisheries S.A.))			

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20190010	7905443	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr..9.1 & 9.9): avistamiento 58.4.1 (15 feb 2011)	09/03/2020	E20-02026	Iran, República islámica de	Descono-cido	Koosha 4	EGUZKIA	9BQK	Pars Paya Seyd Industrial Fish			
20190011	7388267	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr.8.20): Avistamiento 58.4.3b (25 enero 2007)	09/03/2020	E20-02026	Descono-cido	Descono-cido	Limpopo	Ross; Alos; Lena; Cap George; Conbaroya; Tercero	Descono-cido	Alos Company Ghana Ltd (Lena Enterprises Ltd; Grupo Oya Perez (Kang Brothers))			
20190012	8808903	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr.3.49): Apoyo buques incluidos lista IUU- apoyo (03 mar 2016)	09/03/2020	E20-02026	Angola	Descono-cido	Northern Warrior	Millennium; Sip 3	PJSA	Orkiz Agro-Pecuaria, Pescas, Transportes E Comercio Geral, Limitada (South Atlantic Fishing NV; Snoek Wholesalers; Areapesca SA.; SIP)			
20190013	5062479	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr. 8.20): Avistamiento, visita 57 (22 abril 2015)	09/03/2020	E20-02026	Descono-cido	Descono-cido	Perlon	Cherne; Bigaro; Hoking; Sargo;Lugal-pesca	5NTV21	Americagalaica S.A. (Americagalaic a S.A.; Jose Lorenzo SL; Vakin S.A.)			
20190014	7424891	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr.10.52-10.53): Pesca 58.4.4b (10 nov 2006)	09/09/2021	E21-08650	Descono-cido	Gambia; Apátrida	Sea Urchin	Aldabra; Omoa I	5VAA2	Farway Shipping (Cecibell Securities)			
20190015	8514772	CCAMLR: Informe de la Comisión (párr.3.49):	09/03/2020	E20-02026	Togo		STS-50	Ayda; Sea Breeze;	5VDR2	Marine Fisheries Corp. Co. Ltd (Red			

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
		Avistamiento área 57 (06 abril 2017)				Descono-cido		Andrey Dolgov; Std No. 2; Sun Tai No. 2; Shinsei Maru No. 2		Star Co. Ltd; STD Fisheries Co. Ltd.; Sun Tai International Fishing Corp.; Taiyo A & F Co. Ltd.; Taiyo Susan; Taiyo Namibia; Maruha Corporation)			
20200001	7306570	SEAFO || NAFO: buque incluido en la lista en virtud del Artículo 53.4.d de CEM NAFO (buque incluido en la lista IUU de la NEAFC); Última localización conocida: Puerto de Gibraltar (31 de marzo de 2009); Ubicación actual desconocida	24/09/2019	E19-09119	Desconocido	Panama; St. Kitts y Nevis	ALBORAN II	WHITE ENTERPRISE	Desconocido	Desconocido	Desconocido		
20200003	6719419	SEAFO: La Coruña, España (septiembre 2007) ||| NAFO: buque incluido en la lista en virtud del Artículo 53.4.d la CEM NAFO (buque incluido en la lista IUU de la NEAFC); Última localización conocida: La Coruña (España) (sept. de 2007).	24/09/2019	E19-09119	Desconocido	Sierra Leone; Panamá	GORILERO	GRAN SOL	Desconocido (9LYF36; H03738)	Desconocido	Desconocida		
20200004	7332218	SEAFO: océano Índico (2007); Ubicación actual: Desconocida || NAFO: buque incluido en la lista en viturd	24/09/2019	E19-09119	Desconocido	Panamá	IANNIS I		HO3374	Desconocido	Desconocida		

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
		del Artículo 53.4.d de CEM NAFO (buque incluido en la lista IUU de la NEAFC); Última localización conocida: océano Índico (2007).											
20200005	7325746	SEAFO (incluido en 2017) procedente de NAFO (buque incluido en la lista en virtud del Artículo 53.4.d de CEM NAFO) y de la lista IUU de la NEAFC; Última localización conocida: NEAFC RA 29 octubre de 2007) UE (14/10/2022): indicó que la NEAFC que incluyó al buque en primera instancia, ha indicado que no se conoce el pabellón de este buque https://www.neafc.org/iuulist/maine, así como las otras OROP que tienen al buque incluido en sus listas por cruce de listas (GFCM, IOTC, NAFO, SEAFO, SIOFA).	SEAFO 24/09/2019 UE: 14/10/2022	SEAFO: E19-09119 UE: E22-10250	Descono-cido	Guinea Conarky; Descono-cido	LABIKO	Claude Moinier; Maine	Desconocido (3XL2)	Desconocido	Desconocida		
20200006	7385174	SEAFO || NAFO: buque incluido en la lista de acuerdo al artículo 53.4.d de CEM NAFO (buque incluido en la lista IUU de la NEAFC;	24/09/2019	E19-09119	Desco-nocido	Togo	MURTOSA		Desconocido (ZDBLI)	Desconocido (Aveiro, Portugal, desde 2005)	Desconocida		

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
		Última localización conocida: Aveiro, Portugal (desde 2005)											
20200008	7816472	IOTC (Fecha primera inclusión Dic.2019) || NEAFC	26/10/2021	E21-10217	Desco-nocido	Belice; Desco-nocido	OKAPI MARTA		Desconocida	Desconocida	Desconocida		
20200009	7321374	SEAFO || NAFO: buque incluido en la lista en virtud del Artículo 53.4.d de CEM NAFO (incluido en la lista IUU de NEAFC; Última localización conocida: Tema, Ghana (Sep 2011)	24/09/2019	E19-09119	Desconocido	Ghana; Panamá; Marruecos	TRINITY	ENXEMBRE; YUCATAN BASIN; FONTENOVA ; JAWHARA	Desconocido (3EGV5; V3XB; H02933)	Desconocido	Desconocido		
20200010	8665193 (anterior n.º registro ICCAT: AT000VUT 00017; suprimido del registro el 9 feb. 2016)	Estados Unidos: avistamiento de un buque palangrero atunero en la zona del Convenio; no figura en el registro de buques de ICCAT; no tiene pabellón válido. Comunicado por radio, el buque afirmó su propósito de pescar.	13/10/2021	E21-09829	Descono-cido	Vanuatu (2016) / Bolivia (2012)	Ocean Star No 2	Wang FA (2006-2012)	YJRU6	Desconocido;Ming Shun Fishery Co LTD	Desconocido; Port Vila, Vanuatu	Océano Atlán-tico	Palang re-ro atuner o
20200011	8529533 (anterior n.º registro ICCAT: AT000SEN 00031)	Estados Unidos: la Guardia Costera de Estados Unidos observó aproximada-mente 250 aletas de tiburón colgadas de líneas por toda la cubierta del buque.	05/10/2021 15/09/2020	E21-09607 E20-08757	Namibia	Senegal	Halifax	Mario 11	V5 IW [6WMR]	South Wolf Holdings (PTY) LTD [HSIN FEI Trading Investment Co. Ltd]	P.O. BOX 305, Luderitz NAMIBIA	Océano Atlán-tico	Palan-grero
20200012	4000354 (según la http://uvic	UE: sospecha que este buque puede estar realizando actividades	02/09/2020	E20-09219	Desconocido	Tanzania	Haleluya		5IM615	Imanely SAS / NIT: 900076756 / RegNo.:	Barrio Bosque Transversal 52, No 21A-		Palan-grero

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
	olombia.org/#)	de pesca en la zona del Convenio de ICCAT Environmental Justice Foundation (EJF) cree que este buque sin nacionalidad enarbola o enarboló anteriormente pabellón de Tanzania (véase Doc. COC-312/2020)								21591712 / Estado: Activo / País: Colombia S. Chin Tien Chen / ID nº: 3264069 / Taipei Chino	62, Cartagena de Indias, Colombia		
20210001	No disponible	IOTC Circular 2021-19	E21-05566	23/06/2021	Sri Lanka	Descono-cido	IMULA 0730 KLT	Desconocido	4SF4482	Desconocido	Desconocido	IN	
20210002	No disponible	IOTC Circular 2021-19	E21-05566	23/06/2021	Sri Lanka	Descono-cido	IMULA 0846 KLT	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocido	IN	Palan-grero
20210003	No disponible	IOTC Circular 2021-19	E21-05566	23/06/2021	Sri Lanka	Descono-cido	IMUL-A-1028-TLE	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocido	IN	
20210004	No disponible	IOTC Circular 2021-19	E21-05566	23/06/2021	India	Descono-cido	IND-TN-15-MM8297	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocido	IN	Palan-grero
20210005	8808654	Informe de la Comisión. Pesca sin autorización (8 de junio de 2019)	E21-05716	28/06/2021	Deconocido	Panama	NIKA	Desconocido	HP6686	Jiho Shiping Ltd.	Corea, Rep		
20210006	8004076	UE: Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio y no está registrados en la lista pertinente de ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies	E21-09714	08/10/2021	Omán	Descono-cido ; Belize (AT000BLZ00061) ; Indonesia ;	ISRAR 1	MEGA No. 2 ; MARCO No. 21 ; TERANG SURYA ; TUNA INDAH NO. 3 ; KATSUEI	A4BB5 ; V3RD8	Almuran International LLC / OMI# 6232179	PO Box 2932, pc112, Ruwi, Muscat, Oman	IN	LL

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
		afines en la zona del Convenio de ICCAT				Tailandia ; Japón		MARU NO. 88					
20210007	8568694	UE: Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio y no está registrados en la lista pertinente de ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT	E21-09714	08/10/2021	Omán	Desco-nocido ; San Vicente y las Grana-dinas: Tanzania ; Vanuatu	ISRAR 2	RICOS NO. 6 ; MARIO NO. 6 ; YUH PAO NO. 6	A4BA3 ; J8QK4 ; 5IM455 ; YJSP6	Almuran International LLC / OMI# 6232179	PO Box 2932, pc112, Ruwi, Muscat, Oman	IN	LL
20210008	8568682	UE: Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio y no está registrados en la lista pertinente de ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT	E21-09714	08/10/2021	Omán	Desconoci do, San Vicente y las Grana-dinas Tanzania ; Vanuatu	ISRAR 3	RICOS NO. 3 ; MARIO NO. 3 ; YUH PAO NO. 3	A4BA5 ; J8QK5 ; 5IM454 ; YJSP5	Almuran International LLC / OMI# 6232179	PO Box 2932, pc112, Ruwi, Muscat, Oman	IN	LL
20210009	No disponible	SEAFO: Actividades de pesca de recursos pesqueros en la zona del Acuerdo y no figura en el registro de buques autorizados de SIOFA.	E21-11113	26/11/2021	Desconocido		ABISHAK PUTHA 3	Desconocido	4SFXXXX	Desconocido	Desconocido		
20210010	8025082	CCAMLR: Pesca dentro de una zona de veda (subzona 58.7) (26 mayo - 08 agosto 2015 y 06 mayo - 22 junio 2016) (26 mayo 2015)	E21-10355	02/11/2021	Sudáfrica		EL SHADDAI	BANZARE	ZR6358	Braxton Security Services CC			
20220001	No disponible	IOTC: Buque marcado sólo con el nombre del buque. Licencia de	E22-04753	09/06/2022	India		AVEMARIYA	Desconocido	Desconocido			Océano Índico	

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
		la IOTC: No se ha encontrado ningún registro a nombre del buque; No se ha marcado ningún arte de pesca. Pesca ilegal; sin licencia; especies de la IOTC capturadas: Pez espada (*Xiphias gladius).*											
20220002	No disponible	IOTC: Pesca ilegal; sin licencia. Licencia de la IOTC: No se ha encontrado ningún registro a nombre del buque: pesca no autorizada en aguas de la IOTC.	E22-04753	09/06/2022	India		LITTLESHA	Desconocido	Desconocido			Océano Índico	
20220003	No disponible	IOTC: El buque entró en la ZEE francesa, pero no notificó debidamente su entrada ni informó de la cantidad de pescado que llevaba a bordo. El buque fue sorprendido con capturas realizadas dentro de las aguas francesas	E22-04753	09/06/2022	Sri Lanka		MANGALA	Desconocido	Desconocido	PMMN CHATHURANGA / WAR FERNANDO	05, PALAYOOTHU ROAD, TRINDO / 214, IHALA MAHAWEWA, MAHAHWEWA	Océano Índico	
20220004	No disponible	IOTC: Pesca ilegal; sin licencia. Licencia de la IOTC: No se ha encontrado ningún registro a nombre del buque - pesca no autorizada en aguas de la IOTC	E22-04753	09/06/2022	India		NOVA	Desconocido	Desconocido			Océano Índico	

N.º serie	*Número Lloyds/ OMI*	*CPC/OROP que informa*	*Fecha de declaración*	*# de referencia*	*Pabellón actual*	*Pabellón anterior*	*Nombre del buque (latín)*	*Nombre del buque (anterior)*	*Indicativo de radio (anterior)*	*Nombre del armador/ operador*	*Dirección del armador/ operador*	*Área*	*Arte*
20220005	No disponible	IOTC: Pesca ilegal; sin licencia. Licencia de la IOTC: No se ha encontrado ningún registro a nombre del buque - pesca no autorizada en aguas de la IOTC	E22-04753	09/06/2022	India		YONA	Desconocido	Desconocido			Océano Índico	
20220006	9038402	SENEGAL: Transbordos ilegales y recogida de productos en el mar / Sospechas de actividad de transbordo y recogida de especies gestionadas por ICCAT en el mar en 2020 (26 de mayo-30 de junio de 2020). UE: Realizar actividades de pesca o relacionadas con la pesca contrarias a cualquier otra medida de conservación y ordenación de ICCAT	SENEGAL: E22-04298 EU: E22-08338	28/05/2022 05/09/2022	Descono-cido o Gambia (pendiente de confirma-ción de Gambia)	Senegal	LUCAS	MAXIMUS	C5J128 (6WMS)	HSIN FEI TRADING INVESTMENT COMPANY dite NATIC SARL	6 rue Malan x 22 Bd Djily mbaye BP 22288 - DAKAR PONTY		
20220008	7929176	UE: Realiza actividades de pesca o relacionadas con la pesca contrarias a cualquier medida de conservación y ordenación de ICCAT.	E22-08338	05/09/2022	Gambia o descono-cido. (pendiente de confirma-ción de Gambia)	Senegal	KIKI	LISBOA	C5J130 (6WMP)	Anterior: HSIN FEI TRADING INVESTMENT COMPANY dite NATIC SARL Actual: (pendiente de confirma-ción de Gambia)	Anterior: 6 rue Malan x 22 Bd Djily mbaye BP 22288 - DAKAR PONTY Actual: (pendiente de confirma-ción de Gambia)	AO	LL

(*) No hay información de la IOTC sobre si los dos buques FU HSIANG FA NO. 21 (n.º serie 20130003 y 20150014) son los mismos.
(**) Buque con el nombre "Yu Fong 168" incluido en la lista IUU de la WCPFC desde el 11 de diciembre 2009 (n.º serie 20130002), figuraba en la lista IUU de la IOTC desde el 21 de junio de2019, tal y como se comunicó el 17/09/2019 (E19-08760) (n.º serie 20150048), pero fue eliminado por la IOTC (véase la Circular IOTC 2021-19 de la IOTC, en ICCAT Entrada # E21-05566 de 23/06/2021)
(***) Es el último número de registro nacional conocido. El número OMI no está disponible.

Nota explicativa a la lista IUU de 2022

En el marco de la implementación del párrafo 11 de la Rec. 21-13
Incorporación en el periodo intersesiones de listas de buques IUU de otras OROP

Las nueve organizaciones regionales de ordenación pesquera y sus listas de buques IUU, contempladas por la Rec. 21-13 son:

- la Comisión de Pesca del Pacífico occidental y central (WCPFC): https://www.wcpfc.int/doc/wcpfc-iuu-vessel-list

- La Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC): https://www.iattc.org/VesselRegister/IUU.aspx

- la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC); https://www.iotc.org/iotc-iuu-list

- La Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico (CCAMLR): https://www.ccamlr.org/en/compliance/contracting-party-iuu-vessel-list https://www.ccamlr.org/en/compliance/iuu-vessel-lists

- la Comisión para la conservación del atún rojo del Sur (CCSBT): https://www.ccsbt.org/en/content/lists-iuu-vessels

- la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM):
- http://www.fao.org/gfcm/data/iuu-vessel-list

- la Organización de la Pesca del Atlántico noroccidental (NAFO): https://www.nafo.int/Fisheries/IUU

- la Comisión de Pesca del Atlántico nordeste (NEAFC): https://www.neafc.org/mcs/iuu/alist y https://www.neafc.org/mcs/iuu/blist

- la Organización de Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO): http://www.seafo.org/Management/IUU

Nota: Las fotos de algunos de los buques IUU incluidos en la lista pueden verse en las páginas web de estas nueve OROP.

Resumen de inclusiones y eliminaciones y actualizaciones/cambios realizados de buques de otras listas en la lista de buques IUU de 2022

Las nueve OROP	*Añadidos a la Lista IUU de ICCAT*	*Supresión de la lista IUU de ICCAT*	*Algunos cambios en la lista IUU de ICCAT realizados a partir de otras listas o tras nueva información comunicada por las CPC (en las bases de datos)*	*Sin cambios o con rectificaciones menores*	*Total de acciones*
Total	10	1	9	122	141

El Proyecto la lista de buques IUU de ICCAT de 2022 debería incluir 141 barcos.

Información para la lista de buques IUU de ICCAT en 2022

A. En relación con los buques IUU tratados por ICCAT mediante el cruce de listas IUU de otras OROP (párrafo 11 de la Rec. 21-13):

1. Se han añadido dos buques IUU a la lista de buques IUU de ICCAT mediante el cruce de listas de otras OROP: el primero de la SEAFO (E21-11113, el 26 de noviembre de 2021) y el segundo de la CCAMLR (E21-10355, el 02 de noviembre de 2021):

ID IUU de ICCAT	Nombre del buque	ID pabellón del buque	ID del arte	IRCS	Núm. OMI
20210009	ABISHAK PUTHA 3	Sin clasificar	0	4SFXXXX	Desconocido
20210010	EL SHADDAI	Sudáfrica	0	ZR6358	8025082

2. Hubo un buque IUU ("EROS DOS/Núm. OMI 8604668) que fue eliminado de la lista IUU de ICCAT (Nº de serie IUU de ICCAT: 20200002), con la siguiente información adicional de la NEAFC (E22-00564, el 25 de enero de 2022): "SEAFO: Visto por última vez en la zona regulativa de NEAFC (29 de octubre de 2007) | NAFO: buque incluido en la lista con arreglo al Artículo 53.4.d de las CEM de la NAFO (buque incluido en la lista IUU de la NEAFC); Última ubicación conocida: St. Eugenia de Ribeira, España (5 de marzo de 2009) || Este buque fue incluido originalmente en la lista de la NEAFC y, en calidad de OROP original, la NEAFC decidió eliminar el buque de la lista IUU B de la NEAFC, tal como se acordó en la reunión anual de 2021, ya que el buque había sido desguazado".

3. Se han añadido cinco buques IUU a la lista de buques IUU de ICCAT mediante el cruce de listas tras la comunicación de la IOTC, recibida por ICCAT el 09 de junio de 2022 (E22-04753). Se trata de los buques AVEMARIYA, LITTLESHA, MANGALA, NOVA y YONA, con números de serie de ICCAT asignados: 20220001, 20220002, 20220003, 20220004 y 20220005, respectivamente).

4. Tras una petición de la UE con fecha del 22 de abril de 2022 (E22-03168) a raíz de la publicación de la lista final IUU, se ha corregido el orden cronológico de los nombres anteriores de los buques IUU y sus respectivos pabellones anteriores, tal y como sugirió la UE en el caso de los incluidos tras el cruce de listas de la CCAMLR, a saber, AMORINN (número de serie ICCAT IUU: 20190003), BAROON (número de serie ICCAT IUU: 20190005) y JINZHAG (número de serie ICCAT IUU: 20190008), como se puede ver en el sitio web de ICCAT: https://www.iccat.int/es/IUUlist.html

5. Los intercambios con la NEAFC y la SEAFO (con la que ICCAT cruza listas según la Rec. 18-08/21-13) dieron como resultado varias actualizaciones/cambios del buque IUU "LABIKO/número de serie ICCAT IUU: 20200005" en los últimos meses, pero uno de sus nombres anteriores (CLAUDE MOINIER) ha sido

aparentemente eliminado de la actual lista IUU de la NEAFC (teniendo en cuenta que la SEAFO confirmó que sí lo incluyó en la lista cruzada de la NEAFC) y la NEAFC está actualmente comprobando esto. Comprobando la información actual, tal y como está siendo publicada por las diferentes OROP, con respecto a LABIKO, no hay duda de que su pabellón ha cambiado a "DESCONOCIDO", pero todavía no está claro de qué pabellón (de la Rep. de Guinea o de la Rep. de Tanzania) con un nombre anterior añadido recientemente como "CHEVALIER d'ASSAS", y creemos firmemente que, antes de realizar cualquier cambio en la base de datos IUU de ICCAT, son necesarias más aclaraciones, para lo cual la Secretaría está actualmente en contacto con las OROP pertinentes.

Tras otros intercambios informales durante junio de 2022, por correo y también a través del TCN Basecamp, con la NEAFC, la IOTC y el SIOFA, parece que puede haber un problema en relación con este buque IUU, porque la respuesta de la IOTC afirma que "como observarán, el registro de SIOFA se mantuvo por encima del de SEAFO", pero si la Secretaría lo entiende correctamente, se supone que ICCAT no debería cruzar listas de las OROP con las que no cruza listas (es decir, la información de SIOFA debería adjuntarse pero no incorporarse a la lista IUU), por lo que ICCAT debería utilizar realmente la información de "SEAFO/NEAFC", lo que por supuesto provocará discrepancias entre las distintas listas de buques IUU de las OROP y aumentará la confusión. Por este motivo, la Secretaría transmitió esta cuestión a la atención del Grupo de trabajo IMM en 2022, en busca de orientación cuando se produzcan estos casos.

B. Además de lo anterior, durante el año 2022, han surgido cuestiones sobre la lista final IUU de ICCAT relacionadas con los siguientes buques IUU:

Pregunta	ID IUU de ICCAT	Núm. Lloyds/OMI	Nombre del buque (Latín)	Pabellón actual	Arte	Zona
1	20130013	Desconocido	SAMUDERA PASIFIK NO. 18	Indonesia	LL	Océano Atlántico
2	20200011	8529533	HALIFAX	Namibia	L	Océano Atlántico
3	20210006	8004076	ISRAR 1	Omán	LL	Océano Índico
3	20210007	8568694	ISRAR 2	Omán	LL	Océano Índico
3	20210008	8568682	ISRAR 3	Omán	LL	Océano Índico

1. Indonesia solicitó, el 22 de abril de 2022 (E22-03137), la eliminación de la lista de su buque "SAMUDERA PASIFIK NO. 18", pero la Unión Europea y Estados Unidos se opusieron. Se ha informado a Indonesia de ello para un posible cambio de pabellón a "Desconocido" con los documentos justificativos necesarios. Indonesia aún no ha aportado ninguna información adicional.

2. Namibia solicitó, el 05 de octubre de 2021 (E21-09607), la eliminación de la lista de su buque "HALIFAX" (anteriormente "MARIO 11/ OMI 8529533" de Senegal). La Secretaría sigue esperando una respuesta de Namibia con la información adicional solicitada por la UE y Estados Unidos en relación con el número de acciones y la duración de la operación de la empresa, propietaria de este buque, así como cualquier explicación adicional que Namibia quiera proporcionar en relación con las cuestiones planteadas por estas dos CPC. Las últimas Circulares de ICCAT sobre este tema fueron las n.º 6314 y 6364 enviadas el 19 de agosto de 2022 y el 23 de agosto de 2022, respectivamente.

3. Hasta ahora, no se ha recibido ninguna respuesta del Sultanato de Omán a la serie de notificaciones/recordatorios de la Secretaría (octubre de 2021 - junio de 2022), tras la inclusión en la lista IUU de ICCAT de sus tres buques palangreros en 2021 por la UE el 08 de octubre de 2021, aparte de la información enviada a la IOTC objetando su inclusión en la lista de la IOTC (lista cruzada de ICCAT).

C. En cuanto a los dos buques incluidos por ICCAT, tal y como han comunicado algunas CPC de ICCAT (párr. 2 de la Rec. 21-13):

1. Correspondencia de Senegal, el 28 de mayo de 2022 (E22-04298), la Secretaría circuló la solicitud de inclusión en la lista de buques IUU de ICCAT de "MAXIMUS / Núm. de registro nacional: DAK-1274 / OMI 9038402 /IRCS: 6WMS", a través de la Circular n.º 3755 de 03 de junio de 2022. No se ha recibido ninguna objeción hasta la fecha límite del 05 de septiembre de 2022. A este posible buque IUU se le ha asignado el n.º IUU 20220006 de ICCAT.

2. Correspondencia de la Unión Europea, el 05 de septiembre de 2022 (E22-08338), la Secretaría circuló la solicitud de inclusión en la lista de buques IUU de ICCAT de "LUCAS / ex-MAXIMUS / IRCS: C5J128 (6WMS) / OMI 9038402", enviada a Gambia a través de la carta n.º 6807 de ICCAT y a Senegal a través de la carta n.º 6808 de ICCAT, el 08 de septiembre de 2022. Hasta la fecha de redacción de este proyecto de lista de buques IUU de ICCAT, no ha habido respuestas de estas dos CPC. A este posible buque IUU se le ha asignado el n.º IUU 20220006 de ICCAT (Senegal respaldado por la UE).

3. Correspondencia de la Unión Europea, el 05 de septiembre de 2022 (E22-08338), para la inclusión en la lista de buques IUU de ICCAT del buque "KIKI / ex-LISBOA / IRCS: C5J130 (6WMP) / OMI 7929176", que fue enviada a Gambia a través de la carta n.º 6807 de ICCAT y a Senegal a través de la carta n.º 06808, el 08 de septiembre de 2022. Hasta la fecha de redacción de este proyecto de lista de buques IUU de ICCAT, no ha habido respuestas de estas dos CPC. A este posible buque IUU se le ha asignado el Nº IUU de ICCAT 20220008.

D. En cuanto a otras comunicaciones de las CPC de ICCAT y a la información del TMT:

1. Correspondencia de Colombia, el 26 de septiembre de 2022 (E22-09471) solicitando la eliminación del buque IUU "HALELUYA / número de serie ICCAT IUU: 20200012" de la lista final de buques IUU de ICCAT. Se adjunta esta correspondencia de Colombia "S-DIESA-22-23895 Caso buque Haleluya". Este buque IUU debería discutirse en el seno del GTP de 2022 (noviembre de 2022).

2. También se adjuntan los números OMI disponibles en TM Tracking como aparece en https://www.iuu-vessels.org/. El GTP deberá decidir en 2022 si estos números OMI se deben modificar en la base de datos IUU de ICCAT.

E. En relación con las comunicaciones de las CPC de ICCAT tras el examen del proyecto de lista de buques IUU de ICCAT de 2022 (Circulares nº 07863 y 08158):

1. A raíz de los comentarios e instrucciones de la UE del 14 de octubre de 2022 (E22-10250), en relación con la Circular nº S22-08158 sobre el proyecto de lista de buques IUU de ICCAT, se han realizado actualizaciones en los siguientes ocho buques IUU, basándose en la información existente en la lista de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR) para los seis primeros y en la propia constatación de la UE para los dos últimos:

   - ASIAN WARRIOR (número de serie IUU de ICCAT: 20150024),
   - ATLANTIC WIND (número de serie IUU de ICCAT: 20150047),
   - AMORRIN (número de serie IUU de ICCAT: 20190003),
   - BAROON (número de serie IUU de ICCAT: 20190005),
   - CHALLENGE (número de serie IUU de ICCAT: 20190006)
   - JINZHANG (número de serie IUU de ICCAT: 20190008),
   - FREEDOM 7 (antes ZHI MING; número de serie IUU de ICCAT: 20060003) y
   - LABIKO (número de serie IUU de ICCAT: 20200005).

2. PANAMÁ solicitó que el pabellón del buque "XING HAI FENG / IMO 7826233/ N. S. IUU de ICCAT: 200900001" se cambie de "PANAMÁ" a "DESCONOCIDO", tal y como hizo la IOTC desde donde fue incluido por ICCAT en 2009 mediante una inclusión cruzada. Los documentos justificativos de esta solicitud son los que se adjuntan (Anexos 1 a 5) a la carta de PANAMÁ de fecha 21 de octubre de 2022 (E22-10518), adjunta.

ICCAT SALIDA
2022-06-03
S22-03755

INTERNATIONAL COMMISSION FOR THE CONSERVATION OF ATLANTIC TUNAS

COMMISSION INTERNATIONALE POUR CONSERVATION DES THONIDES DE L'ATLA

ICCAT CICTA CICAA

COMISION INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL ATUN ATLANTICO

Madrid, 3 de junio de 2022

CIRCULAR ICCAT # 3755 / 2022

ASUNTO: INFORMACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE UN BUQUE SENEGALÉS EN EL PROYECTO DE LISTA IUU DE ICCAT

Me complace transmitir adjunta la información relativa al buque senegalés Maximus / Dak-1274 (IMO 9038402, IRCS 6WMS, AT000SEN00028), presentada por Senegal de conformidad con el párrafo 2 de la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 18-08/21-13).

La información sobre este buque y sus actividades de pesca IUU fue presentada por Senegal, con fecha 28 de mayo de 2022, utilizando el formulario que figura en el Addendum 1 de dicha Recomendación (adjunto).

Si una CPC tiene información adicional sobre las actividades IUU de ese buque que debería incluirse en el proyecto de lista, se le invita a enviarla a la Secretaría lo antes posible y a más tardar el **5 de septiembre de 2022**.

Este buque se incorporará al proyecto de lista de buques IUU de ICCAT para 2022 que será distribuido posteriormente por la Secretaría, tal y como estipula el párrafo 3 de la Rec. 18-08/21-13.

Le saluda atentamente,

Secretario ejecutivo

Camille Jean Pierre Manel

DISTRIBUCIÓN:

– **Cargos de la Comisión:**

Presidente de la Comisión:	E. Penas Lado	**Presidente del COC:**	D. Campbell
Primera vicepresidenta:	Z. Driouich	**Presidente GTP:**	N. Ansell
Segundo vicepresidente:	R. Chong	**Presidenta del STACFAD:**	D. Warner-Kramer
Presidentes Subcomisiones 1 a 4			
Presidente del SCRS:	G. Melvin	**Vicepresidente del SCRS:**	H. Arrizabalaga

– **Jefes de delegación**
– **Partes Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras**

– **Documentación adjunta:** Información presentada por Senegal [ICCAT Entrada E22-04298 de 28 de mayo de 2022].

Formulario de comunicación de actividades IUU de ICCAT

De conformidad con el párrafo 2 de la presente Recomendación se adjuntan los detalles de la supuesta actividad IUU e información disponible sobre el buque.

A. Detalles del buque

(Se ruega detallar la información sobre el buque y los incidentes en el siguiente formulario, cuando dicha información sea aplicable y esté disponible)

Punto		***Información disponible***
A	Nombre del buque y nombres previos	MAXIMUS (DAK-1274, AT000SEN00028)
B	Pabellón y pabellones previos	Senegal (pabellón anterior)
C	Armador y armador previo, incluido propietario real	HSIN FEI AND INVEST CO LTD (armador anterior)
D	Lugar de registro del armador	Armador actual desconocido. Armador anterior senegalés.
E	Operador y operadores previos	
F	Indicativo de radio e indicativos de radio previos	6WMS
G	Número OMI	9038402
H	Identificador único del buque (UVI) o, si no procede, cualquier otro identificador del buque	
I	Eslora total	52,99
J	Fotografías	
K	Fecha de primera inclusión en la lista de buques IUU de ICCAT	Ninguna.
L	Fecha de las presuntas actividades de pesca IUU	Mayo a junio de 2020
M	Posición de las presuntas actividades de pesca IUU	Alta mar
N	Resumen de las presuntas actividades IUU (véase también la sección B)	Transbordos ilegales y recogida de productos en el mar
O	Resumen de cualquier acción conocida que se haya emprendido en respuesta a las actividades	Supresión de la lista de buques de buques autorizados de ICCAT, Eliminación del pabellón nacional de Senegal.
P	Resultados de cualquier acción emprendida	
Q	Otra información pertinente, cuando proceda (por ejemplo, posibles pabellones o nombres del buque falsos utilizados, modus operandi, etc.)	

B. Detalles de las presuntas actividades IUU

(Indicar con una "X" los elementos aplicables de las actividades y aportar detalles pertinentes incluidos la fecha, ubicación y la fuente de información. Si dispone de información extra puede aportarla como documento adjunto).

Rec. 21-13 párr. 1	***Los buques que hayan pescado especies cubiertas por el Convenio de ICCAT dentro de la zona del Convenio y:***	***Indicar y aportar detalles***
a	Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT y no están registrados en la lista pertinente de ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio ICCAT;	
b	Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio y el Estado del pabellón del buque no cuenta con cuota, límite de captura o asignación de esfuerzo de conformidad con las medidas pertinentes de conservación y ordenación de ICCAT;	
c	No consignan o comunican sus capturas realizadas en la zona del Convenio de ICCAT, o realizan declaraciones falsas;	
d	Capturan o desembarcan peces de talla inferior a la regulada contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;	
e	Pescan durante los periodos de veda o en zonas vedadas contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;	
f	Utilizan artes de pesca o métodos de pesca prohibidos contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;	
g	Realizan operaciones de transbordo, o participan en otras operaciones como buques de reavituallamiento o reabastecimiento de combustible, con buques incluidos en las listas IUU;	X Actividades sospechosas de transbordo y recogida de especies gestionadas por ICCAT en el mar en 2020 (26 de mayo-30 de junio de 2020).
h	Capturan túnidos o especies afines en las aguas bajo la jurisdicción nacional de un Estado costero en la zona del Convenio sin autorización y/o infringen las legislaciones y regulaciones de dicho Estado, sin perjuicio de los derechos soberanos de los Estados costeros de emprender acciones en relación con dichos buques;	
i	No tienen nacionalidad y está pescando o realizando actividades de apoyo a la pesca en la zona del Convenio de ICCAT;	
j	Realizan actividades de pesca o relacionadas con la pesca contrarias a cualquier otra medida de conservación y ordenación de ICCAT.	

INTERNATIONAL COMMISSION FOR THE CONSERVATION OF ATLANTIC TUNAS

COMMISSION INTERNATIONALE POUR CONSERVATION DES THONIDES DE L'ATLA

ICCAT CICTA CICAA

COMISION INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL ATUN ATLANTICO

ICCAT SALIDA
2022-07-01
S22-04737

Madrid, a 1 de julio de 2022

CIRCULAR ICCAT # 4737 / 2022

ASUNTO: INFORMACIÓN RECIBIDA DE PANAMÁ SOBRE ACTIVIDADES IUU DEL BUQUE QIAN YUAN

Me complace enviar adjunta una carta del administrador general en funciones de la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá, en la que se informa a la Comisión de las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada del buque con pabellón panameño **Qian Yuan** (número OMI 8819691).

Tal y como ha solicitado Panamá, me gustaría pedir a todas las Partes contratantes y a las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que se abstengan de realizar cualquier actividad con este buque. En caso de que alguna CPC tenga información sobre las actividades recientes de este buque, agradeceríamos informara a la Secretaría lo antes posible.

Atentamente,

Secretario ejecutivo

Camille Jean Pierre Manel

DISTRIBUCIÓN:

– **Cargos de la Comisión:**

Presidente de la Comisión:	E. Penas Lado	**Presidente del COC:**	D. Campbell
Primera vicepresidenta:	Z. Driouich	**Presidente GTP:**	N. Ansell
Segundo vicepresidente:	R. Chong	**Presidenta del STACFAD:**	D. Warner-Kramer
Presidentes Subcomisiones 1 a 4			
Presidente del SCRS:	G. Melvin	**Vicepresidente del SCRS:**	H. Arrizabalaga

– **Jefes de delegación**

– **Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras**

Documentación adjunta: Carta de Panamá (ICCAT Entrada E22-5692 con fecha 1 de julio de 2022).

ICCAT Entrada 5692
1 de julio de 2022

Traducción de la Secretaría de ICCAT

REPÚBLICA DE PANAMÁ - GOBIERNO NACIONAL -	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	AUTORIDAD DE RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, a 30 de junio de 2022
AG-611-2022

Al honorable
Camille Jean Pierre Manel
Secretario ejecutivo
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, ICCAT

Estimado Sr. Manel:

La República de Panamá, a través de la Autoridad de los Recursos Acuáticos, se dirige a usted muy respetuosamente con el fin de informarle de que el buque de carga refrigerada **Qian Yuan**, con número OMI **8819691**, indicativo de radio **H3YK** y propiedad de **GINSIL HOLDING GROUP LIMITED**, con licencia de pesca internacional para actividades relacionadas con la pesca número 04-105-6063-252-79, se encuentra suspendido desde el 4 de mayo de 2022, y posteriormente se ha suspendido ante las diferentes OROP donde se encontraba registrado. Como resultado de un procedimiento administrativo sancionador ante esta Autoridad, mediante resolución definitiva, el buque ha sido sancionado por contravenir nuestra legislación nacional y por realizar actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Con arreglo a nuestro protocolo IUU, esta Autoridad, en coordinación con la Autoridad Marítima de Panamá, ha adoptado una medida de embargo preventivo de bienes impidiendo la eliminación del buque del registro (pabellón panameño) y la transferencia de la propiedad. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por concluir este procedimiento sancionador, en nuestras investigaciones hemos constatado que dicho buque siguió realizando operaciones de transbordo después de que esta administración suspendiera la licencia de actividades relacionadas con la pesca.

Por lo tanto, solicitamos su contribución para transmitir a los miembros de las CPC y CNCP de la Comisión que no permitan que este buque continúe con actividades relacionadas con la pesca, descargue cualquier producto o reciba servicios en el mar en las aguas bajo su jurisdicción, ya que están relacionadas con actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Agradeceríamos que, si dispone de información relacionada que pueda facilitar a esta Autoridad, proceda a distribuir este documento entre los miembros de la Comisión.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más alta consideración.

Atentamente,

CARLOS CASTRO
Administrador general en funciones

ICCAT ENTRADA
2022-09-05
S22-08338

Ref. Ares(2022)6141156 - 09/06/2022

COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

Gobernanza Internacional de los Océanos y Pesca Sostenible
Director en funciones

Bruselas,
MARE/B2/EA
P/Ares

Sr Camille Jean Pierre Manel Secretario Ejecutivo,
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico ICCAT

ASUNTO: Recomendación 21-13 de ICCAT: Listas de buques IUU

Estimado Sr. Manel:

La UE desea presentar a la Secretaría de ICCAT los comentarios adjuntos en relación con la lista de ICCAT de buques presuntamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada ("lista de buques IUU").

En primer lugar, de acuerdo con la Recomendación 21-13 (párrafo 2), se adjunta la información sobre un buque presuntamente implicado en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT (Anexo 1 - buque LISBOA).

En segundo lugar, encontrará la adenda adjunta a la Circular #3755/2022. En referencia a esto último, Senegal ya ha propuesto la inclusión en la lista IUU del buque MAXIMUS a través de esta última Circular. Por la presente, la UE desea proporcionar más información en relación con este buque y sus actividades (Anexo 2 - buque Maximus).

Atentamente,

Anders C. JESSEN
Jefe de la de delegación de UE ante ICCAT

Anexos: Anexo 1 (buque Lisboa) y Anexo 2 (buque Maximus)

Firmado electrónicamente el 09/06/2022 17:37 (UTC+02) de acuerdo con el artículo 11 de la Decisión (UE) de la Comisión 2020/2021

Anexo 1

Ref. Ares(2022)6141156 - 09/06/2022

Formulario de comunicación de actividades IUU de ICCAT

De conformidad con el párrafo 2 de la Recomendación 21-13 se adjuntan los detalles de la supuesta actividad IUU e información disponible sobre el buque.

Salvo que se indique lo contrario, la información sobre los datos de los buques, su historial y su propiedad se basa en los datos disponibles en el Registro ICCAT de buques autorizados (https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp), en el Sistema Mundial Integrado de Información Marítima de la OMI (GISIS), en el Registro Mundial de la FAO (https://www.fao.org/global- record/information-system/en/) y en la base de datos IHS Maritime (http://maritime.ihs.com/)

A. Detalles del buque

(Se ruega detallar la información sobre el buque y los incidentes en el siguiente formulario, cuando dicha información sea aplicable y esté disponible)

Punto		**Información disponible**
A	Nombre del buque y nombres previos	Nombre actual KIKI Nombre en el momento de la actividad IUU descrita en este formulario: **LISBOA**
B	Pabellón y pabellones previos	Pabellón actual Gambia o desconocido Se requiere la confirmación de Gambia. Pabellón en el momento de la actividad IUU descrita en este formulario: **Senegal**
C	Armador y armador previo, incluido propietario real	Armador actual: se requiere la confirmación de Gambia La UE ha recibido información que sugiere que el propietario del buque sería ahora una empresa llamada Bay-Route Shipping. La ausencia de conexión con el anterior propietario tendría que ser demostrada por Gambia. Armador en el momento de la actividad IUU descrita en este formulario: **HSIN FEI TRADING INVESTMENT COMPANY dite NATIC SARL DAKAR PONTY** **DAKAR PONTY** **6 rue Malan x 22 Bd Djily mbaye** **BP 22288**
D	Lugar de registro del armador	Se requiere aclaración de Gambia

E	Operador y operadores previos	Operador actual: desconocido. Se requiere aclaración de Gambia Operador en el momento de la actividad IUU descrita en este formulario: HSIN FEI TRADING INVESTMENT COMPANY dite NATIC SARL DAKAR PONTY 6 rue Malan x 22 Bd Djily mbaye BP 22288
F	Indicativo de radio e indicativos de radio previos	C5J130 Indicativo de radio en el momento de la actividad IUU descrita en este formulario: 6WMP
G	Número OMI	7929176
H	Identificador único del buque (UVI) o, si no procede, cualquier otro identificador del buque	Número de serie ICCAT AT000SEN00029
I	Eslora total	43 m según el registro mundial de la FAO. Otras fuentes hablan de 45,45 metros. Se requiere la confirmación de Gambia.
J	Fotografías	Deberían estar disponibles en el Estado de pabellón actual y en el anterior.
K	Fecha de primera inclusión en la lista de buques IUU de ICCAT	N/A
L	Fecha de las presuntas actividades de pesca IUU	Año 2020
M	Posición de las presuntas actividades de pesca IUU	Zona del Convenio de ICCAT
N	Resumen de las presuntas actividades IUU (véase también la sección B)	**Supera la cuota anual de atún blanco asignada a Senegal** Según los certificados de captura validados por Senegal para la exportación a la UE[1], el buque capturó y desembarcó en 2020 al menos 579 t de atún blanco, posteriormente exportadas a la UE. Esta captura de 579 t supera en un 141,25 % la cuota anual total asignada a Senegal en ICCAT (240 t). La UE tampoco puede excluir que parte de este atún blanco proceda de **transbordos ilegales en el mar** en la zona del Convenio (el buque de pesca LISBOA no estaba registrado como buque de transporte autorizado en 2020).
O	Resumen de cualquier acción conocida que se haya emprendido en respuesta a las actividades	La UE no pudo recibir de Senegal información clara sobre las medidas adoptadas en respuesta a las actividades, ni reunir pruebas de que Senegal adoptara sanciones de la severidad adecuada. Ver detalles en el apartado B.
P	Resultados de cualquier acción emprendida	Requiere una aclaración de Senegal

1 Reglamento de la UE nº 1005/2008, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada - Artículos 12 y 20. Certificados disponibles previa petición a la UE cuando sea necesario

Q	Otra información pertinente, cuando proceda (por ejemplo, posibles pabellones o nombres del buque falsos utilizados, *modus operandi*, etc.)	Este buque **no** figura actualmente en el registro de buques autorizados de ICCAT y no hay información sobre sus actividades desde noviembre de 2020. La información recibida de Gambia apunta a que el buque ha estado en Dakar durante al menos una parte del período comprendido entre noviembre de 2020 y marzo de 2022. Se necesitaría que Gambia y Senegal aclararan su ubicación y actividades durante el período comprendido entre noviembre de 2020 y septiembre de 2022.

B. Detalles de las presuntas actividades IUU

(Indicar con una "X" los elementos aplicables de las actividades y aportar detalles pertinentes incluidos la fecha, ubicación y la fuente de información. Si dispone de información extra puede aportarla como documento adjunto).

Rec. 21-13. párr. 1	Los buques pescaban especies cubiertas por el Convenio de ICCAT dentro de la zona del Convenio y:	Indicar y aportar detalles
a	Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT y no están registrados en la lista pertinente de ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio ICCAT;	
b	Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio y el Estado del pabellón del buque no cuenta con cuotas, límites de captura o asignaciones de esfuerzo de conformidad con las medidas pertinentes de conservación y ordenación de ICCAT;	
c	No consignan o comunican sus capturas realizadas en la zona del Convenio de ICCAT, o realizan declaraciones falsas;	
d	Capturan o desembarcan peces de talla inferior a la regulada contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;	
e	Pescan durante los periodos de veda o en zonas vedadas contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;	
f	Utilizan artes de pesca o métodos de pesca prohibidos contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;	
g	Realizan operaciones de transbordo, o participan en otras operaciones conjuntas como buques de reavituallamiento o reabastecimiento de combustible, con buques incluidos en las listas IUU;	
h	Capturan túnidos o especies afines en las aguas bajo la jurisdicción nacional de Estados costeros en la zona del Convenio sin autorización y/o infringen las legislaciones y regulaciones de dicho Estado, sin perjuicio de los derechos soberanos de los Estados costeros de emprender acciones en relación con dichos buques;	
i	No tienen nacionalidad y capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT	
j	Realizan actividades de pesca o relacionadas con la pesca contrarias a cualquier otra medida de conservación y ordenación de ICCAT.	X

J) Realizan actividades de pesca o relacionadas con la pesca contrarias a cualquier otra medida de conservación y ordenación de ICCAT.

Sobre la base de los certificados de captura de la UE validados por Senegal para la exportación a la UE[2], un mínimo de 579 t de atún blanco (*Thunnus alalunga*) han sido capturadas por el único buque pesquero LISBOA en 2020. La UE no puede excluir que se exporten capturas adicionales a otros mercados[3]. Se necesitarían más aclaraciones de Senegal sobre las cantidades totales desembarcadas por el buque en 2020 (todas las especies).

De acuerdo con las Recomendaciones 16-06 y 16-07 de ICCAT, la cuota total de atún blanco de Senegal para 2020 era de 240 t (215 t para el atún blanco del norte y 25 t para el atún blanco del sur). Por lo tanto, la cuota anual asignada a Senegal ha sido sobrepasada en un mínimo de 141,25 % por el único buque pesquero LISBOA.

La UE señala que tampoco hay indicios de que estas capturas (oficialmente certificadas como legales por Senegal en los certificados de captura de la UE asociados a estas exportaciones) se hayan comunicado a ICCAT[4].

Por último, la UE señala que hay razones para sospechar que este buque siguió el mismo patrón de actividad que el buque MAXIMUS, por lo que no se puede excluir que parte de este atún blanco proceda de transbordos ilegales en el mar en la zona del Convenio (el buque pesquero LISBOA no estaba registrado como buque de transporte autorizado en 2020).

En cuanto a las medidas adoptadas por Senegal en respuesta a las actividades, la UE señala lo siguiente:

- La validación de los certificados de captura de la UE por parte de Senegal confirma que estas actividades ilegales no fueron detectadas por Senegal en el momento en que se produjeron, ni tampoco en el momento del desembarque en Dakar.

- En un intercambio bilateral con la UE (agosto de 2022), Senegal menciona las siguientes acciones:
  i) La supresión del buque del registro en noviembre de 2020. Sin embargo, el certificado de supresión del registro indica que la baja fue solicitada por la empresa en octubre de 2020 y la UE no tiene conocimiento de ningún informe de actividades IUU enviado por Senegal a ICCAT sobre este buque. La UE también señala que los certificados de captura que confirman la legalidad de las capturas fueron validados hasta el 27 de agosto de 2020 por Senegal, y que no hubo ningún intento por parte de Senegal de retirar estas capturas o informar a la UE de que eran ilegales en los meses siguientes. Por lo tanto, no hay pruebas de que la supresión del buque del registro fuera una sanción.
  La UE observa además que la supresión del registro de un buque IUU antes de que se adopten sanciones financieras efectivas está permitiendo de hecho al operador del buque eludir las sanciones reales y reanudar bajo otro pabellón las actividades IUU del buque. La UE señala específicamente, a este respecto, que no ha recogido ninguna prueba de que Senegal haya adoptado sanciones en relación con los beneficios obtenidos a través de estas actividades IUU.

  ii) retirada del "agrément" (consentimiento) de la empresa a partir del 9 de agosto de 2022. Las consecuencias exactas de esta suspensión no están claras para la UE, que señala específicamente que a 01.09.2022 la empresa sigue teniendo un buque con autorizaciones activas en el registro de buques autorizados de ICCAT (buque DIAMALAYE 1909, número de serie ICCAT AT000SEN00023). La UE también señala que esta suspensión no se decidió hasta agosto de 2022, mientras que la infracción se remonta a 2020 y mientras que esta empresa también era la propietaria del buque MARIO 11, incluido en la lista de IUU (incluido en la lista de IUU por ICCAT desde noviembre de 2020).

[2] Reglamento de la UE nº 1005/2008, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada - Artículos 12 y 20. Certificados disponibles previa petición a la UE cuando sea necesario.
[3] Las cantidades que figuran en los certificados de capturas de la UE (579 t en total) son sólo las exportadas a la UE.
[4] No se mencionan las capturas de atún blanco de Senegal en el Doc. Nº COC_304-C / 2021, de fecha 22 de noviembre de 2021.

Ref. Ares(2022)6141156 - 09/06/2022

Anexo 2

Nota en relación con la Circular Nº 3375/2022

La Secretaría de ICCAT distribuyó en junio la solicitud de Senegal de incluir el buque MAXIMUS en la lista de buques IUU de ICCAT, así como la información proporcionada por Senegal en relación con el buque y las actividades IUU en las que participaba (Circular N°3755/2022).

La Unión Europea (UE) toma nota de esta solicitud de inclusión en la lista IUU, pero considera que no está actualizada (el buque en el momento de la solicitud se llamaba LUCAS y enarbolaba el pabellón de Gambia) y no es completa, ya que no refleja todas las actividades IUU realizadas por este buque.

Las CPC y la Secretaría de ICCAT encontrarán a continuación una versión modificada de la tablas proporcionadas por Senegal, basada en la información de que dispone actualmente la UE y que complementa la ya enviada por Senegal (en negrita = nueva información o solicitudes añadidas por la UE).

A. Detalles del buque

(Se ruega detallar la información sobre el buque y los incidentes en el siguiente formulario, cuando dicha información sea aplicable y esté disponible)

Punto		Información disponible
A	Nombre del buque y nombres previos	**Nombre actual: LUCAS** Nombre en el momento de la actividad IUU descrita en este formulario: MAXIMUS
B	Pabellón y pabellones previos	**Pabellón actual Gambia o desconocido. Se requiere la confirmación de Gambia** Pabellón en el momento de la actividad IUU descrita en este formulario: Senegal
C	Armador y armador previo, incluido propietario real	**Armador actual: se requiere la confirmación de Gambia.** **La UE ha recibido información que sugiere que el propietario del buque sería ahora una empresa llamada Bay-Route Shipping. La ausencia de conexión con el anterior propietario tendría que ser demostrada por Gambia.** Armador en el momento de la actividad IUU descrita en este formulario: HSIN FEI TRADING INVESTMENT COMPANY dite NATIC SARL DAKAR PONTY 6 rue Malan x 22 Bd Djily mbaye BP 22288

D	Lugar de registro del armador	**Se requiere aclaración de Gambia**
E	Operador y operadores previos	**Operador actual: desconocido. Se requiere aclaración de Gambia** **Operador en el momento de la actividad IUU descrita en este formulario: se requiere aclaración de Senegal.**
F	Indicativo de radio e indicativos de radio previos	**C5J128** Indicativo de radio en el momento de la actividad IUU descrita en este formulario: 6WMS
G	Número OMI	9038402
H	Identificador único del buque (UVI) o, si no procede, cualquier otro identificador del buque	Número de serie ICCAT AT000SEN00028
I	Eslora total	**56,2 m según el registro mundial de la FAO** 52,99 m según solicitud de Senegal **Se requiere aclaración de Gambia.**
J	Fotografías	**Deberían estar disponibles en el Estado de pabellón actual y en el anterior**
K	Fecha de primera inclusión en la lista de buques IUU de ICCAT	N/A
L	Fecha de las presuntas actividades de pesca IUU	Mayo a junio de 2020, **con posible ampliación a todo el periodo enero 2020 - septiembre 2020** **La UE solicita que Senegal proporcione los detalles de todas las especies desembarcadas por este buque desde enero de 2020 hasta septiembre de 2020, ya que es muy probable que el fraude identificado por la UE para el período de mayo-junio de 2020 se haya repetido durante todo el período de enero a septiembre de 2020.**
M	Posición de las presuntas actividades de pesca IUU	**Zona del Convenio de ICCAT** (alta mar)

N	Resumen de las presuntas actividades IUU (véase también la sección B)	Transbordos ilegales y recogida de productos en el mar **y/o** **Superación de la cuota total anual de pez espada del norte asignada a Senegal (ver detalles en la sección B)**
O	Resumen de cualquier acción conocida que se haya emprendido en respuesta a las actividades	La solicitud enviada por Senegal se refiere a la retirada de la lista de buques autorizados por ICCAT y a la retirada del pabellón nacional de Senegal. **La UE señala que el certificado de supresión del registro recibido bilateralmente de Senegal afirma que la baja fue solicitada por la empresa en septiembre de 2020, y la UE no tiene conocimiento de ningún informe de actividades IUU enviado por Senegal a la ICCAT sobre este buque antes de que la UE planteara en 2021 la cuestión de las exportaciones fraudulentas de pez espada a la UE. La UE también señala que los certificados de captura que confirman la legalidad de las capturas fueron validados en julio de 2020 por Senegal, y que no hubo ningún intento por parte de Senegal de retirar estas capturas o informar a la UE de que eran ilegales en los meses siguientes. Por lo tanto, no hay pruebas de que la supresión del buque del registro fuera una sanción.** **La UE observa además que la supresión del registro de un buque IUU antes de que se adopten sanciones financieras efectivas está permitiendo de hecho al operador del buque eludir las sanciones reales y reanudar bajo otro pabellón las actividades IUU del buque. La UE señala específicamente, a este respecto, que no ha recogido ninguna prueba de que Senegal haya adoptado sanciones en relación con los beneficios obtenidos a través de estas actividades IUU.**
P	Resultados de cualquier acción emprendida	**Requiere una aclaración de Senegal.**
Q	Otra información pertinente, cuando proceda (por ejemplo, posibles pabellones o nombres del buque falsos utilizados, *modus operandi*, etc.)	**Este buque no figura actualmente en el registro de buques autorizados de ICCAT y no hay información sobre sus actividades desde noviembre de 2020.** **La información recibida de Gambia apunta a que el buque ha estado en Dakar durante al menos una parte del período comprendido entre noviembre de 2020 y marzo de 2022. Se necesitaría que Gambia y Senegal aclararan su ubicación y actividades durante el período comprendido entre noviembre de 2020 y septiembre de 2022.**

B. Detalles de las presuntas actividades IUU

(Indicar con una "X" los elementos aplicables de las actividades y aportar detalles pertinentes incluidos la fecha, ubicación y la fuente de información. Si dispone de información extra puede aportarla como documento adjunto).

Rec. 21-13. párr. 1	Los buques pescaban especies cubiertas por el Convenio de ICCAT dentro de la zona del Convenio y:	Indicar y aportar detalles
a	Capturar túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT y no está registrado en la lista pertinente de ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio ICCAT;	
b	Capturar túnidos y especies afines en la zona del Convenio y el Estado del pabellón del buque no cuenta con cuotas, límites de captura o asignaciones de esfuerzo de conformidad con las medidas pertinentes de conservación y ordenación de ICCAT;	
c	No consignan o comunican sus capturas realizadas en la zona del Convenio de ICCAT, o realizan declaraciones falsas;	
d	Capturan o desembarcan peces de talla inferior a la regulada contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;	
e	Pescan durante los periodos de veda o en zonas vedadas contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;	
f	Utilizan artes de pesca o métodos de pesca prohibidos contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;	
g	Realizan operaciones de transbordo, o participan en otras operaciones conjuntas como buques de reavituallamiento o reabastecimiento de combustible, con buques incluidos en las listas IUU;	X
h	Capturan túnidos o especies afines en las aguas bajo la jurisdicción nacional de Estados costeros en la zona del Convenio sin autorización y/o infringen las legislaciones y regulaciones de dicho Estado, sin perjuicio de los derechos soberanos de los Estados costeros de emprender acciones en relación con dichos buques;	
i	No tienen nacionalidad y capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT	
j	Realizan actividades de pesca o relacionadas con la pesca contrarias a cualquier otra medida de conservación y ordenación de ICCAT.	**X**

Según la información recopilada por la UE, este buque realizaba actividades de pesca o relacionadas con la pesca contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (Recomendación 21-13, párrafo 1.j).

La UE ha recibido de Senegal la confirmación bilateral de que parte o la totalidad de las 311 t (equivalente en peso vivo) de pez espada del norte que se exportaron a la UE en 2020 procedían con toda probabilidad de **transbordos ilegales realizados por el buque MAXIMUS**. Los datos del VMS recibidos de Senegal lo confirman.

El buque no tenía autorización para realizar transbordos en 2020, contraviniendo la Recomendación 16-15[1]; ese año sólo estaba autorizado como buque de captura. Por lo tanto, todos los transbordos realizados por el buque son actividades ilegales.

La UE subraya que, además, las capturas de pez espada del norte desembarcadas por este único buque superan la cuota total anual de pez espada del norte asignada a Senegal.

[1]Enmendada por la Recomendación 21-15.

De hecho, según el análisis de los certificados de captura de la UE asociados a las exportaciones de este buque[2], se han exportado 311 t de pez espada del norte (equivalente en peso vivo) a la UE en 2020 (todas las capturas realizadas ese mismo año). De conformidad con las cifras facilitadas por Senegal en el Doc. Nº COC_304 / 2021, en 2020 Senegal tenía una cuota de 225 t de pez espada del norte (N-SWO).

Sea cual sea el origen del pez espada desembarcado por el buque MAXIMUS, **su desembarque y posterior exportación constituyeron, por tanto, una infracción directa y grave de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.**

La UE también observa con preocupación adicional específica que las 311 t de pez espada que se exportaron a la UE se habían desembarcado supuestamente tras una única marea de 36 días (del 26 de mayo al 30 de junio de 2020). Por lo tanto, existe un gran riesgo de que el fraude detectado por la UE sea sólo una parte de las actividades ilegales realizadas por el buque en 2020.

Por ello, la UE pide a Senegal que facilite los datos de todas las especies desembarcadas por este buque en 2020. La UE señala específicamente a este respecto que los extractos parciales del cuaderno de pesca recibidos de Senegal se refieren a capturas de pez espada en el periodo posterior a las exportaciones a la UE: es necesario, por tanto, que Senegal aclare la cantidad exacta de los desembarques ilegales, así como que coopere plenamente en la identificación de los buques donantes implicados.

En consecuencia, la UE sugiere que Senegal comparta con todas las CPC de ICCAT los datos del VMS de 2020 del buque, para la posterior identificación de posibles interacciones en el mar con los buques con pabellón de las CPC.

[2] Reglamento de la UE nº 1005/2008, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada - Artículos 12 y 20. Certificados disponibles previa petición a la UE cuando sea necesario

COLOMBIA

ICCAT ENTRADA
26 SEPTIEMBRE 2022
S22-09471

S-DIESA-22-23895

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Económicos Sociales y Ambientales- saluda muy atentamente a la honorable Secretaría Ejecutiva de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) y tiene a honra referirse a la comunicación S22-05414 del 26 de julio de 2022, por medio de la cual se hace referencia a las actividades del buque "HALELUYA".

Sobre el particular, se remite documento anexo con los hechos verificados y las consideraciones de Colombia, tras haber realizado una revisión detallada conjunta del caso entre las autoridades nacionales pertinentes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Económicos Sociales y Ambientales- hace propicia la ocasión para renovar a la Honorable Secretaría Ejecutiva de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2022

A la Honorable
Secretaría Ejecutiva de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)
Madrid, España

ANEXO

I) Frente a las presuntas actividades de pesca del buque "HALELUYA":

1. Desde la Dirección General Marítima (DIMAR) se ha encontrado en la revisión documental de la Capitanía de Puerto de Cartagena que a la motonave "HALELUYA", en su momento de bandera de TANZANIA, se le autorizó el zarpe el día 18 de mayo de 2019 con destino a zona de pesca Mar Caribe colombiano, solicitado por la agencia marítima *Apelmar Limitada Agentes Marítimos*. Es importante resaltar que a este tipo de naves se le otorga un zarpe redondo por un periodo de 45 días prorrogables.
2. Desde la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP se ha podido verificar que la renovación de patentes de la embarcación se solicitó y gestionó el día 26 de mayo de 2019; momento en el cual no había perdido la bandera del gobierno de TANZANIA. En atención al procedimiento interno para la expedición de patentes, la AUNAP emitió la renovación manteniendo la continuidad de la autorización de pesca.
3. De acuerdo con los registros de arribo y zarpe del Sistema Integrado de Tráfico y Transporte Marítimo (SITMAR) y el Sistema de Control de Tráfico Marítimo, la DIMAR ha confirmado que NO se emitió autorización de zarpe con fecha del día 26 de junio de 2019 a la motonave "*HALELUYA*". Para el periodo entre el 26 de junio y el 06 de octubre de 2019 la motonave se encontraba en el puerto de Cartagena (Ilustración 1).

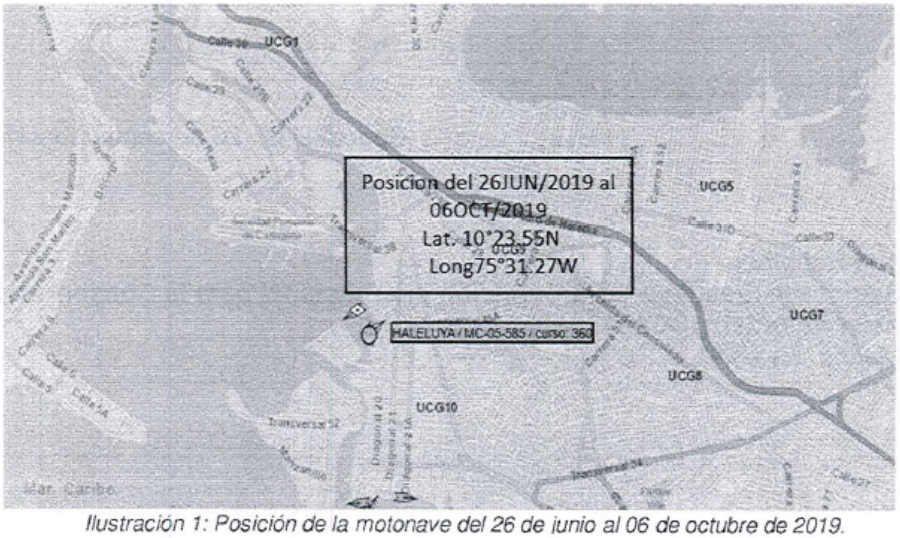

Ilustración 1: Posición de la motonave del 26 de junio al 06 de octubre de 2019.

4. El día 21 de agosto de 2019, la Agencia Marítima Alpelmar informó sobre el desabanderamiento de TANZANIA de la motonave "HALELUYA", el cual se efectuó el día 27 de junio de 2019, y solicitó a la DIMAR el trámite de abanderamiento de la motonave bajo el radicado No. 152019108238. Es importante resaltar que la motonave "HALELUYA" en el periodo comprendido entre las fechas del 26 de junio al 06 de octubre de 2019 se encontraba en puerto.
5. Referente a un presunto zarpe con fecha del 05 de octubre de 2019 de la motonave "HALELUYA", la DIMAR ha podido verificar que NO se otorgó zarpe en esa fecha, en concordancia con la ilustración 1.
6. El día 07 de octubre de 2019, a la motonave "HALELUYA" se le expidió la matrícula provisional No. CP-05-0284-A de la Capitanía de Puerto de Cartagena.
7. De manera posterior, el propietario de la embarcación solicitó a la AUNAP el cambio de la resolución en función de su nueva matricula el día 8 de octubre del 2019, allegando el certificado provisional expedido por la DIMAR con vigencia desde el 7 de octubre del 2019 hasta el 7 de abril del 2020; y en respuesta a esta solicitud desde la AUNAP se expidió la RESOLUCIÓN 2472 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019, acogiendo el cambio de bandera de la embarcación.
8. De acuerdo con los registros de la DIMAR a la motonave "HALELUYA" se le otorgó zarpe de la Capitanía de Puerto de Cartagena con fecha del 04 de noviembre de 2019, con destino a la zona de pesca islas del norte. De acuerdo con el Sistema de Control de Tráfico Marítimo, la motonave arribó el 12 de diciembre de 2019 al puerto de Cartagena (Ilustración 2).

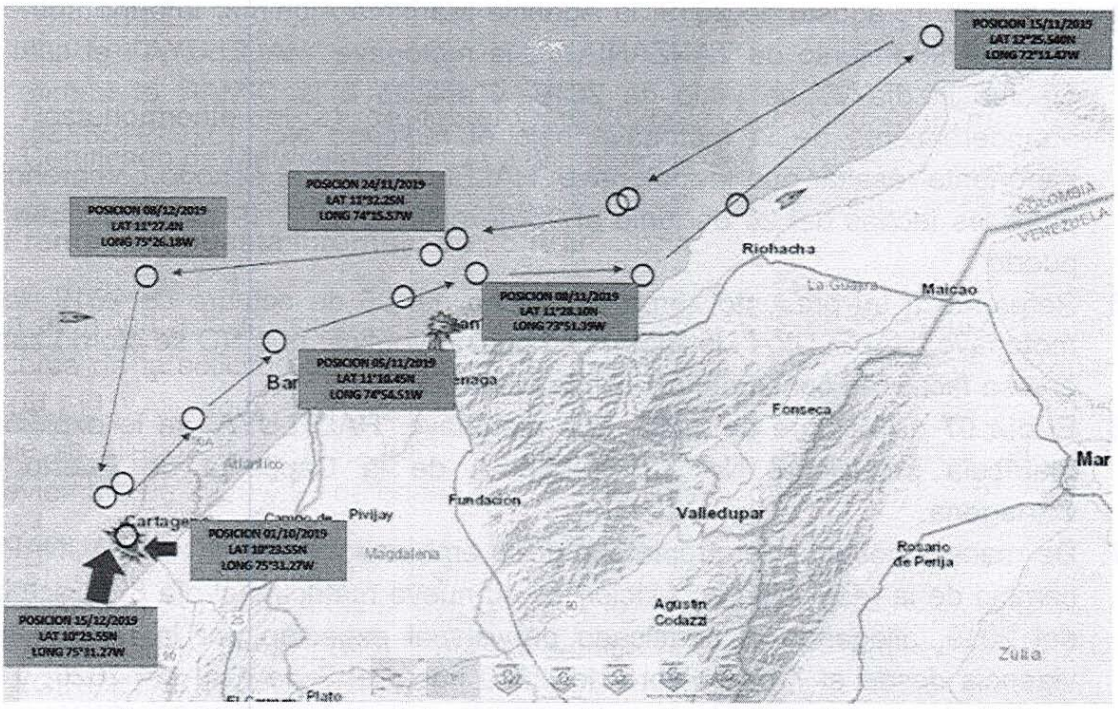

Ilustración 2: Posición de la motonave 01 octubre al 31 de diciembre de 2019.

9. Posteriormente, el 21 de febrero de 2020 la Autoridad Marítima expidió Certificado de Matrícula definitiva a la motonave "HALELUYA".

II) **Frente la supuesta información contradictoria:**

En atención a la solicitud hecha por ICCAT S22-05412 el 26 de julio de 2022 acerca de la solicitud de información sobre las actividades del buque pesquero "HALELUYA", requiriendo aclaraciones por la supuesta información contradictoria que se allegó en las respuestas enviadas por la AUNAP con fecha del 26 de noviembre de 2020 y 27 de enero de 2021, se señala lo siguiente:

1. En el documento titulado "*Estudio técnico preliminar para compilar el acervo probatorio y determinar la existencia o no de una presunta infracción de la embarcación "HALELUYA"*", que se remitió el día 26 de noviembre de 2020 (CIRCULAR ICCAT # 8131/20), la AUNAP relató todos los hechos previos que remitió la ICCAT y las acciones de análisis técnico realizadas, concluyendo lo siguiente:

   "A partir de los hechos anteriores, se determina que existe un lapsus de abanderamiento de la embarcación "HALELUYA" entre el 27 de junio y el 6

de octubre del 2019. Desde la AUNAP ***se está solicitando*** *a la Capitanía de puerto de Cartagena los zarpes y a la DIMAR los tracks de navegación del VMS para verificar las operaciones de la embarcación durante este periodo. En el documento remitido por Colombia para solicitar el estatus de parte no contratante colaboradora ante la ICCAT se relacionaron las embarcaciones pesqueras registradas a nivel nacional y se detalló la información que fue presentada por el permisionario IMANELY SAS al momento de solicitar los trámites, fecha en la cual aún el propietario de la embarcación "HALELUYA" no había solicitado ni puesto en conocimiento de la autoridad pesquera su cambio de bandera. Por lo anterior, para la AUNAP no es claro si el detalle de esta comunicación remitida por Colombia a la ICCAT constituye una inclusión en la lista de permisionarios autorizados para el desarrollo de pesca en la jurisdicción de esta OROP; por lo tanto, se solicita a la ICCAT le informe a la AUNAP si esta embarcación tiene permiso de pesca en su jurisdicción*" (subrayado y negrilla fuera de texto).

Como puede observarse, en esta respuesta la AUNAP **NO** está afirmando la salida u operación de la embarcación "HALELUYA"; por el contrario, está manifestando que hará la consulta a la Autoridad Marítima competente para que allegue las pruebas de la actividad de dicha embarcación y de esta forma constituir el material probatorio que permita aclarar los hechos.

2. En la segunda comunicación remitida por la AUNAP el 27 de enero de 2021 (CIRCULAR ICCAT nº 508 / 2021) se reitera que sí existió un lapsus de abanderamiento de la embarcación "HALELUYA" entre el 27 de junio y el 6 de octubre del 2019. No obstante, en sus anexos se informa que mediante certificación emitida en ese momento por la Capitanía de puerto de Cartagena, Colombia, "**esta motonave estuvo inactiva durante el periodo en cuestión"** (subrayado y negrilla fuera de texto). Esto ha sido corroborado por la DIMAR mediante comunicación No. 29202204389 del 18 de agosto de 2022.

3. De acuerdo con lo anterior, la AUNAP, como autoridad encargada por el numeral 13 del artículo 5 del decreto 4181 de 2011 de "*Establecer mecanismos de control y vigilancia para el cumplimiento de las normas que regulan las actividades de pesca y de la acuicultura en el territorio nacional en coordinación con (...) otras autoridades, dentro de sus respectivas competencias*" ha señalado que de acuerdo con la información precedente, encuentra que la embarcación "HALELUYA" no cometió una infracción asociada a los hechos que presentó la ICCAT, motivo por el cual **Colombia solicita la eliminación del registro en dicha lista**, conforme a lo establecido en la recomendación 18-08 de la ICCAT "*PARA ESTABLECER UNA LISTA DE BUQUES SUPUESTAMENTE IMPLICADOS EN ACTIVIDADES DE PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA*".

Lista de números OMI disponibles en TM Tracking en https://www.iuu-vessels.org/

Número ID IUU ICCAT	**Nombre actual del buque**	**Número de la OMI según TMT**
20060009	ARCOS No. 2	7379345
20080001	CARLOS	7234014
20200005	LABIKO 2	7325746
20110003	NEPTUNE	8977596
20060012	ORIENTE No. 7	8430586
20150033*	**PALOMA V**	**9319856**
20050001	SOUTHERN STAR	7378119
20130010	TA FU No. 1	9259070
20130012	WEN TENG No. 688	8994295

Nota: este número aparece en el registro histórico pero no en la lista actual, por lo que las CPC pueden querer excluirlo.

ICCAT-ENTRADA
2022-10-14
E22-10250

De: Malczewska, Agata
A: info
cc: BROCHE Jérôme (MARE); CESARI Roberto (MARE); COSTICA Florina (MARE); JESSEN Anders (MARE); KERHERVÉ Lil (MARE); MIRANDA Fernando (MARE); SERNA Matthieu (MARE); SWIDEREK Pawel (MARE)
Asunto: Comentarios de la UE sobre el proyecto de lista de buques IUU- Ares(2022)7116917
Fecha: 14 Octubre 2022 12:15:41
Documentación adjunta: image002.png 7863-22_ENG.pdf 8158-22_ENG.pdf

**** CORREO EXTERNO. Verifique remitente antes de abrir adjuntos o hacer clic sobre enlaces ****

Comentarios de la UE sobre el proyecto de lista de buques IUU- Ares(2022)7116917 (Utilice este enlace sólo si es usuario de Ares)

Estimada Secretaría de ICCAT,

Quisiera hacer referencia a las Circulares de ICCAT nº 7863/2022 y nº 8158/2022 relativas al proyecto de lista de buques IUU de ICCAT.

La UE desea presentar las siguientes observaciones al respecto:

- Buque Zhi Ming (OMI 7302548): la UE tiene fuertes sospechas de que el buque ha sido rebautizado con el nombre de Freedom 7 y enarbola el pabellón de Camerún, como indican varias bases de datos abiertas (lista IUU de TMT, OMI/GISIS);

- Buque Labiko (OMI 7325746): Observamos que el Estado de pabellón del buque Labiko aparece indicado como "Guinea Conakry"; la UE ya planteó esta cuestión a la Secretaría en abril. La Secretaría indica que "no hay duda de que su pabellón ha sido cambiado a Desconocido", por lo que sugerimos que se modifique en consecuencia en la lista IUU de ICCAT, excepto si la Secretaría ha recibido entretanto pruebas de que este buque enarbola efectivamente el pabellón de Guinea. Tenga en cuenta que NEAFC, que incluyó el buque en primera instancia, está indicando que el pabellón de este buque es Desconocido https://www.neafc.org/iuulist/maine,, así como todas las demás OROP que incluyen este buque en sus listas por cruce de listas (CGPM, IOTC, NAFO, SEAFO, SIOFA). Constatamos la dificultad de las listas cruzadas y tomamos nota de que esta cuestión se debatirá durante la IMM de 2022.

- Tras nuestros intercambios a principios de año, hemos observado mejoras en la columna "información previa" de la lista IUU de ICCAT.

-

Sin embargo, nos gustaría señalar que no sólo la información sobre los buques Amorinn, Baroon y Jinzhang debe corregirse de acuerdo con la información recuperada de la lista de la CCAMLR , sino también los buques Asian warrior, Atlantic Wind, Challenge. Observamos que en el caso de los buques Asian Warrior, Atlantic Wind, Challenge y Jinzhang, no se indica toda la información disponible sobre los pabellones anteriores (información disponible en la lista de la CCAMLR https://www.ccamlr.org/en/compliance/iuu-vessel-lists).

Atentamente,
Agata
Agata Malczewska

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Panamá, 14 de octubre de 2022.
AG-950-2022

ICCAT-ENTRADA
2022-10-21
E22-10518

Estimado Sr. Camille:

Sirva la presente para saludarle y a la vez dar respuesta a la CIRCULAR ICCAT # 7863 / 2022 del 28 de septiembre de 2022 sobre el Proyecto de Lista de Buques IUU de la ICCAT, Rec. 21-13 para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el cual adjunta el proyecto de lista de 2022 de buques que presuntamente han realizado actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) que se adoptó en la reunión 2021, para su publicación por la Secretaría en el página web de la ICCAT.

Después de una revisión de este documento, se procede a remitir los comentarios y objeciones por parte Panamá como Miembro de la Comisión, en base a los buques en mención, listados como de bandera de Panamá:

1	**IMO**	7826233
	Nombre	XING HAI FENG
	Bandera	UNK (DESC)
	OROP	IOTC
	Posición de Panamá	Esta nave estuvo en el registro panameño entre los años 1995 a 1999. Remitimos comunicación dirigida por Panamá a la IOTC, Nota AG-739-2021 (Ver Anexo 1), con el objetivo de informarles que desde el año 1999 este buque no pertenece al registro panameño solicitando eliminar de su lista a Panamá como pabellón actual de dicha nave. En base a la solicitud de Panamá, la IOTC comunicó que, la solicitud para cambiar los detalles del buque debía ser presentada por un miembro de la IOTC o una Parte Cooperante No Contratante, según el párrafo 30 de la Resolución IOTC 18/03. Dado que Panamá no es Parte de la IOTC, se tomaron las recomendaciones de la IOTC y la nave finalmente fue actualizada como pabellón actual a DESCONOCIDO en la lista INN. Adicional, remitimos las certificaciones de la Autoridad Marítima de Panamá en las cuales se demuestra la cancelación de esta nave del registro panameño el 1 de abril de 1999 bajo Resolución 647-98-10-08 (Ver Anexos 2-5).
	Comentarios	Se solicita al Comité Evaluador de la ICCAT que tome en consideración los comentarios de Panamá como Miembro de esta Comisión para no darle continuidad a este error de integridad de la información, tomando como sustento la información proporcionada.
	Documentos digitales de referencia	Listado oficial de naves INN-IOTC: file:///C:/Users/vquiros/Downloads/IOTC_IUU_Vessels_List_20220526EF%20(1).pdf

	IMO	8819691
	Nombre	QIAN YUAN
	Bandera	PANAMA
	OROP / CPC	COLOMBIA
	Posición de Panamá	De Acuerdo al Oficio No. AG-611-2022 del 30 de junio de 2022, remitida a la Secretaría de la ICCAT por esta Autoridad, Panamá como pabellón del buque QIAN YUAN, informó que mantenía un proceso administrativo sancionatorio en contra del buque, por el incumpliendo a la legislación nacional y a las regulaciones establecidas por la Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPFC), por realizar actividades dentro del área de la Convención y con recursos regulado por esta Comisión. (Ver Anexo 6-7). Cabe señalar que, Panamá presentó su propuesta de inclusión de la nave en la lista IUU ante la Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPFC), el 25 de julio de 2022. Sin embargo, la decisión de su inclusión en dicha lista IUU, se tomará en la próxima Reunión Anual de la Comisión NPFC a realizarse posiblemente en marzo de 2023.
	Comentarios	Se le solicita al Comité Evaluador de la ICCAT que, considere la inclusión oficial del buque QIAN YUAN en la Lista IUU de la ICCAT, toda vez, que la Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPFC) no ha formalizado dicha inclusión en el listado original IUU y una vez, la propuesta de Panamá sea considerada, somos del criterio de someterlo a su consideración para incluirlo bajo el criterio de cruce de lista.
	Documentos digitales de referencia	Listado oficial de naves INN-IOTC: file:///C:/Users/vquiros/Downloads/IOTC_IUU_Vessels_List_20220526EF%20(1).pdf Listado oficial de naves INN-NPFC: https://www.npfc.int/system/files/2021-04/NPFC%20IUU%20Vessel%20List%20for%202021.pdf

De conformidad con el párrafo 3 de la citada Recomendación 21-13, se solicita a la Secretaría de la ICCAT, así como a su Comité Evaluador, proceder con las revisiones pertinentes para corregir el listado en base a las objeciones y comentarios de Panamá con el objetivo de conservar la integridad de la información en el futuro listado de buques involucrados en pesca INN que será adoptada por la Comisión.

Reciba mis muestras de consideración y respeto,

Flor Torrijos
Administradora General

Honorable Señor
CAMILLE JEAN PIERRE MANEL
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
Calle Corazón de María, 8 | 28002 Madrid, España

cc. Administración

General

FT/YV/rk/ma/vq

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Edificio Riviera, Ave. Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista
Tels. 511-6057 / 511-6012, Apartado Postal 0819-05850-
www.arap.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ

AQUATIC RESOURCES AUTHORITY OF PANAMA
GENERAL ADMINISTRATION OFFICE

Panama, September 14, 2021.
AG-739-2021

Honorable
Christopher O'Brien
Executive Secretary
Indian Ocean Tuna Commission (IOTC)

Dear Mr. O'Brien:

Through these means I respectfully address you, with the purpose of referring to the vessel named XING HAI FENG, with IMO 7826233, which appears registered as a vessel under the flag of Panama in the IUU lists of different Regional Fisheries Management Organizations since 2005, for contraventions to Resolutions 02/04, 02/05, 02/05 of the Indian Ocean Tuna Commission (IOTC).

In this regard, we hereby inform you that this vessel was registered in the Panamanian registry from 1995 to 1999, as stated by the General Directorate of Merchant Marine of the Panama Maritime Authority. Also, the General Directorate of Integral Management of the Aquatic Resources Authority has informed that this vessel has never been registered as a fishing vessel. Therefore, we request an update of the vessel's information, which is wrongly and currently enlisted with Panamanian flag in the IUU list. During our investigation, we have found that this vessel is under the registry of Equatorial Guinea since 2003.

We also wish to take this opportunity to inform that, the fishing vessel named NIKA is no longer under the flag of the Republic of Panama since March 16, 2020. It is important to highlight that it was precisely Panama who decided to request to the Commission for the Conservation of Antarctic Marine Living Resources (CCAMLR) to include this vessel in the Commission's list of vessels involved in IUU activities. As reference, attached you will find the Circular No. COMM CIRC 21/05, where the CCAMLR informs about the deletion of this vessel from our registry.

Taking in consideration the aforementioned cases, Panama requests the update the IUU list of the commission removing the flag of Panama as current flag in both vessels.

Reiterating the assurances of my highest consideration, not without first thanking you for any steps you may be good enough to take in response to our request.

Sincerely yours,

FLOR TORRIJOS
General Administrator

República de Panamá
Despacho de la Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

FT/RD/mea/rk

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Edificio Riviera, Ave. Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista
Central 511-6000, Apartado Postal 0819-05850- www.arap.gob.pa

AUTORIDAD MARÍTIMA DE
PANAMÁ
Dirección General de Marina Mercante

Panamá, 27 de abril de 2021
Nota No.103-01-00217-DGMM –NSM

Respetada Administradora General,

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y a la vez hacer referencia a la Nota No. AG-269-21 fechada el 26 de abril de 2021, por medio de la cual nos solicitan que le indiquemos si la nave **XING HAI FENG** con IMO No. **7826233**, se encuentra o encontraba inscrita en el registro panameño.

Sobre el particular, tenemos a bien indicarle, que se procedió con la verificación en nuestros registros y se pudo corroborar que el número OMI 7826233, corresponde a la nave OCEAN LION, que estuvo inscrita en el registro panameño desde el 30 de junio de 1995 hasta la fecha de cancelación el 01 de abril de 1999.

Aunado a lo antes expuesto, se realizó la búsqueda de la nave en la plataforma de IHS (SEA-WEB) y se pudo evidenciar que con el número de IMO No. 7826233, aparece la nave **OCEAN GLORY** bajo el registro de Guinea Ecuatorial. Adjunto, la documentación para su referencia.

Aprovecho la ocasión para reiterar a usted, las seguridades de mi distinguida consideración.

RAFAEL N. CIGARRUISTA G.
Director General

Licenciada
FLOR TORRIJOS
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
E. S. D.

RNCG/JLO/KP

Av. Omar Torrijos Herrera
Edificio PanCanal Plaza, piso 4, oficina 401
P. Box 0843-00533, Balboa, Ancón, Rep. de Panamá

Tel.: (507) 501-5106 / 5227
Fax: (507) 501-5405

: THIS REPORT CREATED 26 Apr 2021 21:40

Ship Detail

Ship Name	**OCEAN GLORY**	Shiptype	**Fishing Vessel**
IMO/LR No.	**7826233**	Gross	**2,657**
Call Sign	**3CM2155**	Deadweight	**1,741**
MMSI No.		Year of Build	**1980**
Flag	**Equatorial Guinea**	Status	**In Service/Commission**
Operator	**Ocean Lion Shipping**	Shipbuilder	**Bohaterow Westerplatte**

Ownership

Group Owner	**Unknown**	Address Location		Company No.	**9991001**
Shipmanager	**Ocean Lion Shipping**	Address Location	**Singapore**	Company No.	**1637877**
Operator	**Ocean Lion Shipping**	Address Location	**Singapore**	Company No.	**1637877**
DOC Company	**Unknown**	Address Location		IMO Company No (DOC)	
Registered Owner	**Ocean Lion Shipping**	Address Location	**Singapore**	IMO Registered Owner No	**1637877**
Technical Manager	**Unknown**	Address Location		Company No.	**9991001**
Bareboat Owner		Address Location		Company No.	

Ownership History

☐ Show extended history

Date	Name	Flag	Group Owner	Shipmanager	Operator	DOC Company	Registered Owner	Price
2003-11	OCEAN GLORY	Equatorial Guinea						
2003-09		Maldives						
1999-10		Belize						
1997-11						Unknown		
1995-07	Ocean Lion	Panama		Ocean Lion Shipping	Ocean Lion Shipping		Ocean Lion Shipping	
1995-99		Unknown						
1994-07		Liberia						
1994-06			Unknown				Sunwind Holdings	
1994-99								
1993-06			Vladivostok Trawling				Owner Unknown	
1993-99		Russia						
1992-06			Dalryba JSC				Vladivostok Trawling	
1992-00		Russia						
1989-06			USSR					
1980-00	Trokhus	U.S.S.R.					Dalryba JSC	
Not recorded	Bonavista I							

Originally Trokhus

Registration, P&I, and Communications

Port of Registry		Flag	**Equatorial Guinea**
Official Number		Sat Com ID	
Sat Com Ans Back		Fishing Number	
Current P&I Club	**Unknown**		

P&I Club History

Date	P&I Club
2006-02-20	Unknown

Flag, Call Sign & MMSI History

Date	Flag	Port of Registry	Call Sign	MMSI
2003-11	Equatorial Guinea		3CM2155	
2003-09	Maldives	Male		
1999-10	Belize	Belize City		
1995-99	Unknown			
1995-07	Panama	Panama		
1994-07	Liberia	Monrovia		
1993-99	Russia	Vladivostok		
1992-00	Russia	Nevelsk		
1980-00	U.S.S.R.	Nevelsk		

Three Year Event Summary

Significant Event	Last 12 months	Between 1 and 2 years ago	2-3 years ago
Casualties	0	0	0
Class status changes	0	0	0
Detentions	0	0	0
DOC certificates	0	0	0
Flag changes	0	0	0
Group Owner changes	0	0	0
Inspections	0	0	0
Name changes	0	0	0

Class

Class History

Date	Class	Status
1999-04-00	Russian Maritime Register (IACS)	(Disclassed)
1980-03-00	Russian Maritime Register (IACS)	In Class

Surveys

Crew List

Inspections & Detentions

Data as reported by Port State Control Authorities Paris MOU Data Feed Update

Safety Management Company

Safety Certificates

Casualty & Events

At most, the first fifty Events are returned. Click here to return the entire list into Search Results.

Event ID	Name at time of Incident	Event Type	Detail	Significance	Start Date
606398	Trokhus	Casualty	Foundered	Serious	1994-05-27

Construction Overview

ShipType	Fishing Vessel	Built	1980
GT	2,657	Deadweight	1,741

Alterations & Conversion

Arrangement

Structure	Sequence (Bow to Stern)	Position	Type	Material	Length	Breadth
Tank	01	Cargo Tank	Centre Or Only	Steel (Unspecified)		
Tank	02	Cargo Tank	Centre Or Only	Steel (Unspecified)		
Tank	03	Cargo Tank	Centre Or Only	Steel (Unspecified)		

Construction Detail

Statcode5:B11B2FV; Hull Type:Single Hull; Hull Material:Steel; Hull Connections:Welded; Decks:1 dk; Ice strengthened

Recycling Detail (Broken up ships only)

Service Constraints

Fishing Industry; Sea, Unspecified

Shipbuilder

1980-03 Stocznia Polnocna im Bohaterow Westerplatte - Gdansk Yard/hull No.: B406/05

Sister Ships

Status History

Date	Status
1980-03-01	In Service/Commission
1979-07-20	Launched
1979-04-11	Keel Laid
1978-12-00	On Order/Not Commenced

Supplementary Features

Feature
Ice strengthened
Seiner
Tuna Fishing

Dimensions

Length Overall	85.000	Length (BP)	75.010
Length (Reg)	0.000	Bulbous Bow	No
Breadth Extreme	15.030	Breadth Moulded	0.000
Draught	6.000	Depth	9.200
Keel To Mast Height	0.000		
Displacement	4058	T/CM	0.0

Tonnages

Tonnage Type	One tonnage, unspecified	Tonnage System	New System (International 1969)
Effective Date	1995-07		
Gross Tonnage (GT)	2,657	Net Tonnage (NT)	797
Deadweight (DWT)	1,741	Compensated Gross Tonnage (CGT)	0
Formula Deadweight		Light Displacement Tonnage (LDT)	2,317

Cargo Overview

Grain	0	Bale	1,850	Liquid	0	Gas	0
TEU	0	TEU 14t	0	Insulated	0	Passengers	0
Bollard Pull (t)	0						

Capacities

Bale 1,850

Cargo Handling Gear

Compartments

Hatches

Ro-Ro (Lanes, Ramps & Doors)

Specialist

Tanks

3 Steel (Unspecified) Centre Or Only Cargo Tank(s)

Machinery Overview

1 oil engine geared to screw shaft driving 1 FP propeller Total Power: Mcr 3,825kW (5,200hp)Service Speed: 16.00kts

Auxiliary Engines

Auxiliary Generators

3 x 380kW

Boilers

Bunkers

Prime Mover Detail

Design: Sulzer (Group: Wartsila), Engine Builder: Zaklady Urzadzen Technicznych 'Zgoda' SA - Poland 1 x 8ZL40/48, 4 Stroke, Single Acting, In-Line (Vertical) 8 Cy. 400 x 480, Mcr: 3,825 kW (5,200 hp) at 530 rpm

Thrusters

1 Thwart. CP thruster (f) , 1 Tunnel thruster (a)

Trading Areas Last 12 Months

AIS Position

(No AIS Messages)

Leaflet | © IHS Global Ltd 2021, © DigitalGlobe, Inc, © OpenStreetMap contributors

Berth Calls

At most, the last 50 movements are returned for calls in the previous 12 months.
Click here to return all. Berth calls are comprehensive for cargo carrying ships; tankers, bulk carriers, container ships visiting major ports but may cover smaller ports

Country	Port	Terminal	Berth	Arrival	Departure	Hours	Draught +/-

Port Calls

At most, the last 50 movements are returned.
Click here to return all movements for the ship or on a port to view port details.

Ships In Port	Port of Call	Country	Arrival Date	Arrival Draught	Sailing Date	Sail Draught	Hours in Port

Click here to see the latest movements displayed in OpenStreetMap Maps

Port Callings Calendar

No port callings calendar data available for last 12 months. If you believe this is an error contact CustomerCare@ihsmarkit.com

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Port Callings Visualisation

No port callings data available for last 12 months. If you believe this is an error contact CustomerCare@ihsmarkit.com.

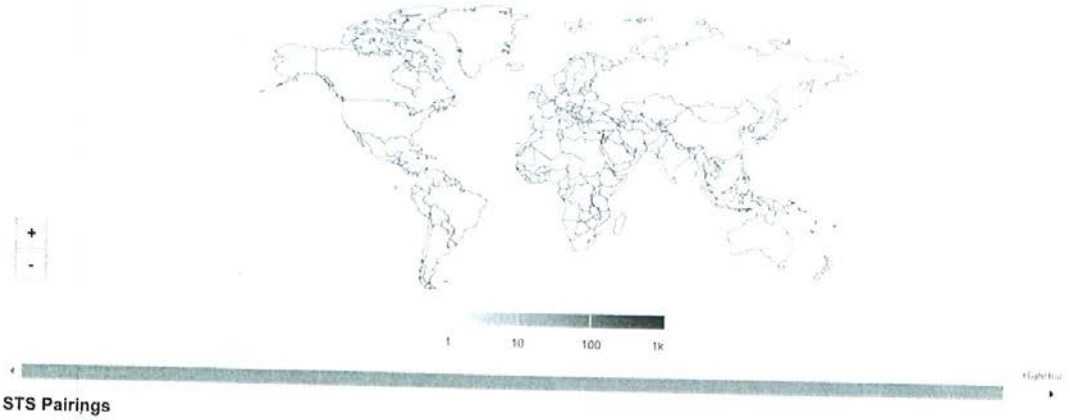

STS Pairings

At most, the last 50 suspected STS pairings for the last year and the possible STS type are returned. Suspected STS pairings are recorded for cargo carrying ships; tankers, bulk carriers, container ships over 5,000gt for cargo and bunkering operations. Fishing transshipments to refrigerated vessels over 5,000gt are also recorded.

Draught +/-	Berth or Position	Type	Other Ship	Ship Type	STS Start	STS End	Hours	Draught +/-

© 2021 IHS Global Limited. IHS Global Limited assumes no responsibility and shall not be liable to any person for any loss, damage or expense caused by reliance on the information or advice in this document or howsoever provided, unless that person has a contract with IHS Global Limited and in that case any responsibility or liability is exclusively on the terms and conditions set out in that contract.

Zimbra: **vquiros@arap.gob.pa**

RE: Official Letter AG-739-2021 - XING HAI FENG and NIKA vessels

De : Domingue, Gerard (NFITD) <Gerard.Domingue@fao.org>

mié., 29 de sept. de 2021 04:51

5 ficheros adjuntos

Asunto : RE: Official Letter AG-739-2021 - XING HAI FENG and NIKA vessels

Para : Flor Torrijos <ftorrijos@arap.gob.pa>

Para o CC : hsfs <hsfs@arap.gob.pa>, Rudick Kant <rkant@arap.gob.pa>, IOTC-Secretariat <IOTC-Secretariat@fao.org>

Dear Ms Torrijos,

We wish to inform you that we have examined the requests made by your office to update the details of the vessels, XING HAI FENG and NIKA, in relation to flag State identified in the IOTC IUU Vessels List. In relation to our examination we wish to inform you of the following:

- Updating the flag information for the vessel, NIKA, should be a straightforward procedure since the vessel was cross-listed by the IOTC from the list of CCAMLR. Given that CCAMLR has already updated the flag information for this vessel to "Unknown", we can follow suit on that basis.
- Updating the flag information for the vessel, XING HAI FENG, is a bit more complicated. Since the vessel was directly listed by the IOTC, request to change the vessel detail (in this case the flag State) is required to be submitted by an IOTC Member or a Cooperating non-Contracting Party (CPC). Please refer to paragraph 30 of the attached Resolution. Since Panama is not a CPC of the IOTC, the request will have to be tabled at the next meeting of the Compliance Committee and Commission meeting, in May next year. Alternatively, if Panama has "friendly" country, which is an IOTC CPC, you could explore the possibility for that country to submit the request. The list of IOTC CPCs can be found at the following link: https://www.iotc.org/about-iotc/structure-commission. Please let us know which way that your office would wish to proceed, so that we can take a decision on when to update the IOTC IUU Vessels List.

We thank you and look forward to receive your soonest advice.

Kind regards,

Gerard Domingue

From: Flor Torrijos <ftorrijos@arap.gob.pa>
Sent: 28 September 2021 19:25
To: IOTC-Secretariat <IOTC-Secretariat@fao.org>
Cc: hsfs <hsfs@arap.gob.pa>; Rudick Kant <rkant@arap.gob.pa>
Subject: Re: Official Letter AG-739-2021 - XING HAI FENG and NIKA vessels

'/10/22, 11:35 Zimbra:

Dear Mr. Executive Secretary O' Brien,

Thanks for your communication and confirmation.

We thank you in advance for your considerations, remaining at your disposal to clarify or answer any consult you may have on the subject.

Kind regards,

Flor

Flor Torrijos Oro
Administradora General

Edificio la Riviera - Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista (Antigua Estación El Árbol)
Correo: ftorrijos@arap.gob.pa
Tels: (507)511-6000
www.arap.gob.pa
Síguenos: arap_panama

De: "iotc-secretariat" <IOTC-Secretariat@fao.org>
Para: "ftorrijos" <ftorrijos@arap.gob.pa>
CC: "hsfs" <hsfs@arap.gob.pa>, "Rudick Kant" <rkant@arap.gob.pa>, "iotc-secretariat" <IOTC-Secretariat@fao.org>
Enviados: Martes, 28 de Septiembre 2021 7:51:56
Asunto: RE: Official Letter AG-739-2021 - XING HAI FENG and NIKA vessels

Dear Ms Oro,

We acknowledge receipt of your below message and the one previous to that, which were addressed to the Executive Secretary of the IOTC. Please accept our apologies for not acknowledging the earlier message, which unfortunately escaped our attention, after first sight.
We shall give consideration to the official letters and revert back to your office in the coming days.

Thank you for your kind understanding.

Sincerely,

Gerard Domingue

Compliance Manager
Indian Ocean Tuna Commission
P.O. Box 1011, Seychelles
Tel: +248-4225494
E-mail: Gerard.Domingue@fao.org
http://www.iotc.org

Food and Agriculture Organization of the United Nations

Indian Ocean Tuna Commission
Commission des Thons de l'Ocean Indien
iotc ctoi

From: Flor Torrijos <ftorrijos@arap.gob.pa>
Sent: 24 September 2021 04:49
To: OBrien, Chris (NFITD) <Chris.OBrien@fao.org>
Cc: IOTC-Secretariat <IOTC-Secretariat@fao.org>; Domingue, Gerard (NFITD) <Gerard.Domingue@fao.org>; DeBruyn, Paul (NFITD) <Paul.DeBruyn@fao.org>; hsfs <hsfs@arap.gob.pa>; Rudick Kant <rkant@arap.gob.pa>
Subject: Re: Official Letter AG-739-2021 - XING HAI FENG and NIKA vessels

Dear Mr. Executive Secretary O' Brien,

We hope you and all you staff are well.

I communicate in this opportunity, as a kindly reminder if our previous communication and in order to consult of said email and attachments were duly received by the the Commission.

Thanks in advance.

Kind regards,

Flor

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Flor Torrijos Oro
Administradora General

Edificio la Riviera - Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista (Antigua Estación El Árbol)
Correo: ftorrijos@arap.gob.pa
Tels: (507)511-6000
www.arap.gob.pa
Síguenos: arap_panama

De: "ftorrijos" <ftorrijos@arap.gob.pa>
Para: "chris obrien" <chris.obrien@fao.org>
CC: "iotc-secretariat" <iotc-secretariat@fao.org>, "gerard domingue" <gerard.domingue@fao.org>, "paul debruyn" <paul.debruyn@fao.org>, "hsfs" <hsfs@arap.gob.pa>, "Rudick Kant" <rkant@arap.gob.pa>
Enviados: Martes, 14 de Septiembre 2021 16:01:08
Asunto: Official Letter AG-739-2021 - XING HAI FENG and NIKA vessels

Dear Mr. Executive Secretary O' Brien,

We hope that you and all the IOTC staff are well during this complex times.

On this opportunity, we proceed to submit the official letter in reference and regarding the aforementioned vessels, for your consideration.

We thank you in advance for the attention on this subject.

Kind regards,

Flor

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Flor Torrijos Oro
Administradora General

Edificio la Riviera - Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista (Antigua Estación El Árbol)
Correo: ftorrijos@arap.gob.pa
Tels: (507)511-6000
www.arap.gob.pa
Síguenos: arap_panama

---

iotc_cmm_1803.pdf
631 KB

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 26 de abril de 2021.
AG-269-21

Ingeniero
RAFAEL CIGARRUISTA
Director General
Dirección General de Marina Mercante
Autoridad Marítima de Panamá
República de Panamá

Estimado Ing. Cigarruista:

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo y a la vez solicitar su asistencia para que nos brinde información de la nave denominada XING HAI FENG, con IMO No. 7826233, si la misma se encuentra o encontraba inscrita dentro del registro panameño. Esto se debe a que el buque en referencia está incluido en las distintas listas de buques que han cometido actividades de Pesca INDNR. En dichas listas, se muestra como pabellón la República de Panamá, situación que consideramos necesaria dilucidar oportunamente para conocer si efectivamente esta nave es o fue de nuestro pabellón o si dicha nave no ha portado nuestro registro patrio.

Para su referencia, abajo encontrará detalles de la nave con información registrada en cada una de las listas indicada por OROP:

Vessel Name	Previous Names	Flag	Previous Flags	Callsign	IMO no	Beneficial Owner	Operator	Activities	Listing RFMOs
XING HAI FENG	OCEAN LION	PANAMA	EQUATORIAL GUINEA	3FHW5	7826233	Ocean Lion Shipping S.A., Panama City, Panama	Ocean Lion Shipping S.A., Panama City, Panama	Contravention of IOTC Resolution 02/04, 02/05, 03/05/ Violation de la résolution de la CTOI 02/04, 02/05, 03/05.	IOTC, ICCAT, GFCM, SIOFA

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Edificio Riviera, Ave. Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista
Central 511-6000, Apartado Postal 0819-05850- www.arap.gob.pa

Ing. Cigarruista
AG-269-21
Página **2** de **2**

Aunado a lo anterior, en el caso que la nave en mencion sea panameña, quisieramos conocer su opinión en cuanto a la posibilidad de realizarse una diligencia de inspección y posible detención de la nave. Como en casos anteriores, somos conocedores que estas acciones dependerán de las solicitudes que le hagamos al respecto, sin embargo, quisieramos contar con esta información para manejar el caso de una manera proactiva.

En virtud de todo lo antes expuesto, por este medio le solicitamos la interposición de sus buenos oficios para que nos certifique el estatus de dicha nave ante la AMP o en su defecto si la nave no ha sido registrada.

Nos mantenemos atentos a sus comentarios, a fin de poder tomar las decisiones que correspondan, dependiendo de la situación registral que mantenga la nave ante la Dirección que usted regenta.

Quedo de usted, aprovechando la oportunidad para reiterar las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración.

Atentamente,

FLOR TORRIJOS
Administradora General

FT/RD/rk

República de Panamá
Despacho de la Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

DIRECCION GENERAL OF MARINA MERCANTE

Departamento de Registro de Buques

NAVE CANCELADA

27-abr.-2021

NAVE	***OCEAN LION***
NOMBRE ANTERIOR	BONAVISTA I
NUMERO PATENTE	2249996
RADIO	3FHW5 **LIC. RADIO** **MMSI**
PROPIETARIO	OCEAN LION SHIPPING S.A.
DIRECCION	C/O 2 JURONG EAST STREET 21 05-19/20 IMM BUILDING, SINGAPORE 2260
PAIS PROPIETARIO	POLAND
REPRESENTANTE	SHIRLEY & ASOCIADOS
CLASIFICACION	PESCA
TIPO DE BUQUE	
T. BRUTA	2,657.00 **T. NETO** 797.00
FEC ABANDERAMIENTO	30-junio-1995
FEC_IMPUESTO	01-enero-2000
AÑO CONSTRUCCION	1980
ESTATUS	NO ESPECIFICADO
NO IMO	7826233
SOCIEDAD_CLASIFICADORA	PANAMA REGISTER CORPORATION
Lugar Abanderamiento	DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
PAIS RENUNCIA	LIBERIA
RESPONSABLE CUENTA RADIO	PANAMA MARINE COMPANY, INC.

DATOS DE CANCELACION

FEC CANCELACION	01-abr.-1999
RESOLUCION	647-98-10-08
CAUSA	Oficio
PAIS DESTINO	NO INDICATED
COMPRADOR	EJEC. 99-01-04

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

AQUATIC RESOURCES AUTHORITY OF PANAMA
GENERAL ADMINISTRATION OFFICE

Panama, June 30th, 2022.
AG-611-2022

To Honorable
Camille Jean Pierre Manel
Executive Secretary
International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas, ICCAT.

Dear Mr. Manel:

The Republic of Panama, through the Aquatic Resources Authority, respectfully addresses you in order to inform that, the refrigerated cargo vessel **QIAN YUAN**, with IMO number **8819691,** call sign **H3YK** and owned by **GINSIL HOLDING GROUP LIMITED**, with international fishing license of activities related to fishing number 04-105-6063-252-979, has been suspended since May 4th, 2022, and subsequent suspension before the different RFMOs where she was registered; As a result of an administrative sanctioning process before this Authority, through final resolution, the vessel has been sanctioned for contravening our national laws, and carrying out illegal, unreported and unregulated fishing activities.

According to our IUU Protocol, this Authority in coordination with the Panama Maritime Authority as an asset restraint measure preventing the vessel from being cancelled from the registry (Panamanian flag) and the transference of ownership; however, despite the efforts to conclude this sanctioning proceeding, in our investigations we have noticed that the said vessel continued to be engaged in transshipping operations after this administration suspended the fishing related activities license.

Therefore, we request your contribution in transmitting CPC and CNCP members of the Commission to not allow this vessel to continue with fishing related activities, discharge any products or receive services at sea in your regulated body waters because they are related to illegal, unreported and unregulated fishing activities. We really appreciate if you have related information that you can provide to this Authority and please, kindly proceed to circulate this document among the Commission members.

I take this opportunity to reiterate the assurances of my highest esteem and distinguished consideration.

Yours sincerely,

CARLOS CASTRO
Acting General Administrator

República de Panamá
Despacho de la Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Edificio Riviera, Ave. Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista
+507 5116000 (ext. 205) / +507 511-6008 / 6019 | www.arap.gob.pa | twitter/instagram: @ARAP_Panama

Zimbra: **meaguilar@arap.gob.pa**

Re: PA Official Letter_Qian Yuan, IMO 8819691

De : Vivian Quiros <vquiros@arap.gob.pa> dom., 03 de jul. de 2022 00:20
Asunto : Re: PA Official Letter_Qian Yuan, IMO 8819691 2 ficheros adjuntos
Para : info <info@iccat.int>
Para o CC : hsfs <hsfs@arap.gob.pa>, administraciongeneral <administraciongeneral@arap.gob.pa>, Gabriel Caballero <gcaballero@arap.gob.pa>

Dear Ms. Jeanny,

Thank you for your prompt assistance in this important situation. I hereby inform you that we are evaluating all the possible actions to follow according to our protocol, so your wise comments, based on the provisions of Rec. 21-13 of the ICCAT, will be internally proposed to our Administration to be considered in decision-making.

We reiterate our gratitude for your considerations and the Commission's support.

Best regards.

Licda. Vivian Quiros (OWD)
Asistente Técnico
Dirección de Cooperación y Asuntos Pesqueros Internacional
Edificio la Riviera - Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista (Antigua Estación El Árbol)
Correo: vquiros@arap.gob.pa
Tels: (507) 511-6008 Ext. 205
www.arap.gob.pa
Síguenos: arap_panama

From: "Info" <info@iccat.int>
To: "Vivian Quiros" <vquiros@arap.gob.pa>, "Info" <info@iccat.int>
Cc: "hsfs" <hsfs@arap.gob.pa>, "administraciongeneral" <administraciongeneral@arap.gob.pa>, "Gabriel Caballero" <gcaballero@arap.gob.pa>
Sent: Friday, July 1, 2022 2:03:09 AM
Subject: RE: PA Official Letter_Qian Yuan, IMO 8819691

Dear Vivian,

We acknowledge receipt of your mail and attached letter, which will be circulated to all CPCs as you request.
Does Panama wish for this vessel to be included on the draft ICCAT List of IUU Vessels which is currently being compiled? If so, we should be grateful if you could provide us the information required by Rec 21-13 on form https://www.iccat.int/Forms/CP11-IUULst.xlsx available on the ICCAT web site.
Thanking you in advance,

Yours sincerely,

Jenny Cheatle
Head of Compliance Department
ICCAT Secretariat
c/Corazon de Maria 8-6º
28002 Madrid
Spain – Espagne – España

From: Vivian Quiros <vquiros@arap.gob.pa>
Sent: viernes, 1 de julio de 2022 4:44
To: info <info@iccat.int>
Cc: hsfs@arap.gob.pa; administraciongeneral@arap.gob.pa; Gabriel Caballero <gcaballero@arap.gob.pa>
Subject: PA Official Letter_Qian Yuan, IMO 8819691
Importance: High

** CORREO EXTERNO. Verifique remitente antes de abrir adjuntos o hacer clic sobre enlaces **

Dear Mr. Camille,

Hope this email finds you well. Please find attached the Official Letter AG-611-2022 from our General Administration regarding the Panamanian Cargo Reefer Vessel: Qian Yuan, IMO 8819691 related to IUU activities, kindly proceed to circulate this document among the Commission Parties.

Best regards.

Licda. Vivian Quiros (OWD)
Asistente Técnico
Dirección de Cooperación y Asuntos Pesqueros Internacional
Edificio la Riviera - Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista (Antigua Estación El Árbol)
Correo: vquiros@arap.gob.pa
Tels: (507) 511-6008 Ext. 205
www.arap.gob.pa
Síguenos: arap_panama

ANEXO 11

Referencias

Anonymous. 2016. Report of the 2015 Blue Shark Stock Assessment (Oceanário de Lisboa, Lisbon, Portugal, 27-31 July 2015). ICCAT Collect. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 72(4): 866-1019.

Anonymous. 2017a. Report of the 2016 Sailfish Stock Assessment (Miami, United States, 30 May to 3 June 2016). ICCAT Collect. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 73(5): 1579-1684.

Anonymous. 2017b. Report of the 2017 ICCAT Shortfin Mako Stock Assessment Meeting (Madrid, Spain 12-16 June 2017). ICCAT Collect. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 74(4): 1465-1561.

Anonymous. 2018. Report of the 2018 ICCAT Blue Marlin Stock Assessment Meeting (Miami, United States, 18-22 June 2018). ICCAT Collect. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 75(5): 813-888.

Anonymous. 2020a. Report of the 2019 ICCAT Yellowfin Tuna Stock Assessment Meeting (Grand-Bassam, Côte d'Ivoire, 8-16 July 2019). Collect. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 76(6): 344-515.

Anonymous. 2020b. Report of the 2020 ICCAT Mediterranean Swordfish Stock Assessment Meeting (Online, 15-22 June 2020). Collect. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 77(3): 179-316.

Anonymous. 2021a. Report of the 2021 Bigeye Tuna Stock Assessment Meeting (Online, 19-29 July 2021). Collect. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 78(2): 335-485.

Anonymous. 2021b. Report of the Intersessional Meeting of the Albacore Species Group (including Med-ALB stock assessment) (Online, 21- 30 June 2021). ICCAT Collect. Vol. Sci. Pap. Vol 78(8): 1-101.

Anonymous. 2022a. Report of the 2022 Skipjack Stock Assessment Meeting (Online, 23-27 May 2022). Collect. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 79(1): 419-554.

Anonymous. 2022b. Report of the 2022 ICCAT Atlantic Swordfish Stock Assessment Meeting (Online, 20-28 June 2022). Collect. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 79(2): 392-564.

Anonymous. 2022c. Report of the Joint ICCAT/ICES Benchmark Workshop in advance of the North-eastern Atlantic Porbeagle Stock Assessment. Collect. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 79(4): 1-60.

INFORMES BIENALES DE LA COMISIÓN

Informe de la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) (Roma, 1-6 de diciembre, 1969). FAO, Informe de Pesca, nº 84.
Informe de la Primera Reunión Extraordinaria del Consejo (Madrid, 17-18 de abril, 1970), No. 1.

Informe del periodo bienal 1970-71, Parte I,	1970.	
Informe del periodo bienal 1970-71, Parte II,	1971.	
Informe del periodo bienal 1970-71, Parte III,	1972.	
Informe del periodo bienal 1972-73, Parte I,	1973.	
Informe del periodo bienal 1972-73, Parte II,	1974.	
Informe del periodo bienal 1974-75, Parte I,	1975.	
Informe del periodo bienal 1974-75, Parte II,	1976.	
Informe del periodo bienal 1976-77, Parte I,	1977.	
Informe del periodo bienal 1976-77, Parte II,	1978.	
Informe del periodo bienal 1978-79, Parte I,	1979.	
Informe del periodo bienal 1978-79, Parte II,	1980.	
Informe del periodo bienal 1980-81, Parte I,	1981.	
Informe del periodo bienal 1980-81, Parte II,	1982.	
Informe del periodo bienal 1982-83, Parte I,	1983.	
Informe del periodo bienal 1982-83, Parte II,	1984.	
Informe del periodo bienal 1984-85, Parte I,	1985.	
Informe del periodo bienal 1984-85, Parte II,	1986.	
Informe del periodo bienal 1986-87, Parte I,	1987.	
Informe del periodo bienal 1986-87, Parte II,	1988.	
Informe del periodo bienal 1988-89, Parte I,	1989.	
Informe del periodo bienal 1988-89, Parte II,	1990.	
Informe del periodo bienal 1990-91, Parte I,	1991.	
Informe del periodo bienal 1990-91, Parte II,	1992.	
Informe del periodo bienal 1992-93, Parte I,	1993.	
Informe del periodo bienal 1992-93, Parte II,	1994.	
Informe del periodo bienal 1994-95, Parte I,	1995.	(Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1994-95, Parte II,	1996.	(Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1996-97, Parte I,	1997.	(Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1996-97, Parte II,	1998.	(Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1998-99, Parte I,	1999.	(Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1998-99, Parte II,	2000.	(Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 2000-01, Parte I,	2001.	(Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 2000-01, Parte II,	2002.	(Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 2002-03, Parte I,	2003.	(Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2002-03, Parte II,	2004.	(Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2004-05, Parte I,	2005.	(Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2004-05, Parte II,	2006.	(Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2006-07, Parte I,	2007.	(Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2006-07, Parte II,	2008.	(Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2008-09, Parte I,	2009.	(Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2008-09, Parte II,	2010.	(Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2010-11, Parte I,	2011.	(Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2010-11, Parte II,	2012.	(Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2012-13, Parte I,	2013.	(Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2012-13, Parte II,	2014.	(Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2014-15, Parte I,	2015.	(Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2014-15, Parte II,	2016.	(Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2016-17, Parte I,	2017.	(Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2016-17, Parte II,	2018.	(Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2018-19, Parte I,	2019.	(Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2018-19, Parte II,	2020.	(Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2020-21, Parte I,	2021.	(Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2020-21, Parte II,	2022.	(Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2022-23, Parte I,	2023.	(Vols. 1-4).

Para obtener más información y una lista completa de las publicaciones de ICCAT, puede consultarse www.iccat.int

Para citar el presente informe se sugiere una de las dos formas siguientes: ICCAT, 2023. – Informe del Periodo Bienal, 2022-23, Iª Parte, Vol. 1, ……pp.; o (Autor), (título del artículo). En ICCAT, 2023, Informe del Periodo Bienal, 2022-23, Iª Parte, Vol. 1 …… (páginas).